C/ Bryan Andrés Pinto Carrasco; Cristian Pablo Aguirre Ramírez; Ignacio Alberto Cerda Muñoz; Ivana Aline Abarca González; Wladimir Andrés Maturana Góngora; Franco Esteban Céspedes González; Héctor Enrique Maldonado Marchant; Héctor Manuel Moya Zúñiga; Jonathan Andrés Peñaloza Mardones; Sebastián Nicolás Bascur Aedo; Juan Carlos Vidal Bahamondez.

RIT: 99-2023

RUC: 1901034817-2

TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES; LAVADO DE DINERO; ASOCIACION ILÍCITA.

Melipilla, doce de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTOS, OÍDOS y CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Individualización del tribunal e intervinientes*. Que ante este Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Melipilla, integrado por los jueces titulares, don Mauricio Cuevas Gatica como juez presidente de sala, doña Sylvia Alvarado Estay como tercer juez integrante, doña Grisel Muñoz Ruiz como cuarto juez alterno y doña Ana María Vega Ramírez a cargo de la redacción, se llevó a efecto entre los días diez de abril de dos mil veinticuatro hasta el día trece de julio de dos mil veinticuatro, la audiencia de juicio oral en causa RIT **N° 99-2023y RUC N° 1901034817-2**, seguida en contra de **Bryan Andrés Pinto Carrasco** cédula de identidad Nº16.576.914-7, nacido el 12 de febrero de 1989 en Melipilla, 35 años, trabajador independiente, soltero, domiciliado en Calle Pardo 1490, Melipilla, legalmente representado por el abogado Defensor Penal Privado don Francisco Arias Ortíz, actualmente cumpliendo condena en el CDP Santiago Sur**;**

Cristian Pablo Aguirre Ramírez, cédula de identidad Nº 15.866.137-3, nacido el 29 de junio de 1984 en Melipilla, 39 años, soltero, comerciante, domiciliado en calle Las Acacias 940, Población Teniente Merino, Melipilla, legalmente representado por la defensora penal privada doña Paula Orellana Vega, actualmente en prisión preventiva en el REPAS;

Ignacio Alberto Cerda Muñoz, cédula de identidad Nº 15.865.985-9, nacido el 12 de abril de 1984 en Melipilla, 39 años, soltero, comerciante ambulante, apodado Nacho, domiciliado en Pasaje Los Peumos 125, Población La Foresta, Melipilla, representado legalmente por el defensor penal privado don Francisco Arias Ortiz, actualmente en prisión preventiva en el CP de Valparaíso;

Ivana Aline Abarca González, cédula de identidad Nº 16.577.677-1, nacida el 16 de julio de 1989 en Melipilla, 34 años, soltera, trabajadora independiente, domiciliada en Ostolazas 74 Melipilla, representada legalmente por la defensora

penal privada doña Claudia Flores García, actualmente en prisión preventiva en el CPF San Miguel;

Wladimir Andrés Maturana Góngora, cédula de identidad Nº 19.411.717-5, nacido el 1 de septiembre de 1996 en Melipilla, 27 años, soltero, pintor, apodado Mini, domiciliado en Pasaje José Perotti 131, Sector Final de Merced, Melipilla, representado legalmente por la defensora penal pública doña María Soledad Ávila Bravo, actualmente en prisión preventiva en el CP de Valdivia;

Franco Esteban Céspedes González, cédula de identidad Nº 18.213.054-0, nacido el 8 de agosto de 1992 en Melipilla, 31 años, soltero, mecánico industrial, domiciliado en Pasaje Capellán Abarzúa 628, Población La Cruz, Melipilla, representado legalmente por la defensora penal privada, doña Paula Orellana Vega, actualmente en prisión preventiva en el CDP de Santiago Uno;

Héctor Enrique Maldonado Marchant, cédula de identidad Nº 17.682.815-3, nacido el 11 de octubre de 1990 en Melipilla, 33 años, soltero, eléctrico, apodado Tito,domiciliado en Pasaje Alfredo Marín 2287, Población Florencia 1, Melipilla, representado legalmente por la defensora penal pública don María Soledad Ávila Bravo actualmente en prisión preventiva en el CDP de Santiago Uno;

Héctor Manuel Moya Zúñiga, cédula de identidad Nº 17.082.248-K, nacido el 18 de enero de 1989 en Melipilla, 35 años, casado, conductor, domiciliado en Pasaje Volcán Calbuco Block I-908, departamento A 304, Población Los Valles, Melipilla, apercibido por el artículo 26 del Código Procesal Penal, representado legalmente por el defensor penal privado don Nelson Saavedra Contreras, actualmente en prisión preventiva en el CDP Santiago Uno;

Jonathan Andrés Peñaloza Mardones, cédula de identidad Nº 15.623.221-1, nacido el 26 de agosto de 1983 en Melipilla, 39 años, soltero, carpintero-electricista, domiciliado en Pasaje Lingue 2149, Sector Alto Cantillana, Melipilla, representado legalmente por el defensor penal privado don Nelson Saavedra Contreras, actualmente en prisión preventiva en el CDP Santiago Uno;

Sebastián Nicolás Bascur Aedo, cédula de identidad Nº 19.795.177-K, nacido el 24 de diciembre de 1997 en Victoria, 26 años, soltero, trabajador agrícola, domiciliado en Calle Lomas de Manzo Block 825, departamento 102, Melipilla, representado legalmente por el defensor penal privado don Nelson Saavedra Contreras, actualmente en prisión preventiva en el CDP Santiago Uno;

Juan Carlos Vidal Bahamondez, cédula de identidad Nº 18.487.828-3, nacido el 31 de agosto de 1993 en Melipilla, 30 años, soltero, estudiante universitario,

domiciliado en Calle Central 895, Santiago, representado legalmente por el defensor penal privado don Andrés Morales Soza.

El Ministerio Público estuvo representado por el fiscal, don **Paul Martinson García**, con domicilio registrado en este tribunal. La Delegación Presidencial Provincial de Melipilla intervino como querellante y fue representada en juicio por el abogado, don Frank Howard Almendares Müller con domicilio y forma de notificación registrado en el tribunal.

SEGUNDO: Que el Ministerio Público dedujo acusación, a la que **se adhirió la** parte querellante en los siguientes términos:

"Desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre de 2021, los imputados han conformado una organización criminal dedicada al tráfico de drogas con base de operaciones en la comuna de Melipilla, específicamente de cocaína y pasta base de cocaína, organización de carácter familiar, manteniendo una estructura definida con roles establecidos, existencia de jerarquía, un fin común de vender y lucrarse de esta actividad y de esta manera adquirir distintos bienes, con territorialidad con demostraciones de poder de fuego, teniendo como líder y fuente de poder a Cristian Pablo AGUIRRE RAMÍREZ, quien imparte instrucciones a dos grandes estructuras para el funcionamiento de dicha organización:

En primera instancia se mantiene una estructura relativa a la custodia, acopio y blanqueo de dineros provenientes del tráfico de drogas, acciones realizadas por las personas cercanas, quienes se encuentran en pleno conocimiento de la actividad ilícita de esta organización, estas personas utilizadas por la organización son Emelina Verónica RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ, Celinda Del Pilar RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ, Stefani VIDAL RAMÍREZ, Ivana ABARCA MUÑOZ, encargadas principalmente del acopio de dinero, Ramón ABARCA ZÚÑIGA, testaferro quien facilita su nombre y capacidad financiera para la adquisición de distintos bienes, Cynthia Daniela RIVERA MUÑOZ, utilizada por la organización para efectuar desvió de dineros facilitando sus cuentas para el pago de sueldos e imposiciones y Juan Carlos VIDAL BAHAMONDEZ, encargado del blanqueo de los bienes, realizando pagos y depósitos de dinero provenientes del tráfico de drogas,. Cabe señalar, que, en esta parte de la organización, también se encuentra vinculado un contador identificado como Luis Alejandro GONZÁLEZ SEPULVEDA, quien fue utilizado para realizar los movimientos financieros para darle apariencia de legalidad al líder Cristian Aguirre, quien planifica, organización y distribuye funciones.

La segunda estructura de la organización es relativa al tráfico de ilícito de drogas, posesión y utilización de armas, demostraciones de poder y defensa del territorio, dentro de los que destacan principalmente Bryan PINTO CARRASCO, quien se encuentra condenado por el delito de homicidio de un sujeto rival de la organización criminal, sublíder de la organización, testaferro facilitando su nombre para la adquisición de vehículos de alta gama; Nicole GUERRA RAMÍREZ pareja de PINTO CARRASCO, encargada de la distribución de droga; Ignacio CERDA MUÑOZ encargado de la distribución de drogas, y Juan Carlos VIDAL BAHAMONDEZ encargados de la venta de drogas. Finalmente, como distribuidores de droga en las poblaciones donde se encuentra asentada la organización se encuentran Franco Esteban CÉSPEDES GONZÁLEZ, quien se encarga de coordinar los puntos de venta, recaudación y distribución de la droga ejerciendo mando entre los vendedores en terreno que se indican más adelante.

Además, existen labores de acopio de droga para alejarla y desvincularla de Aguirre Ramírez labor que recae, entre otros, en Héctor MOYA ZÚÑIGA.

Además, bajo esta segunda estructura de la organización se encuentran, encargados tanto de la distribución de droga, como de la defensa del territorio, custodiando armas, amenazando a enemigos de AGUIRRE RAMÍREZ. Bajo funciones de protección y seguridad de la organización y acopia y guarda armas.

Es necesario mencionar, que CÉSPEDES GONZÁLEZ como uno de los principales vendedores de droga de la organización, también genera una pequeña estructura de lavado de activos utilizando a su madre Patricia Leonor GONZÁLEZ RUIZ, y sus parejas Soledad Macarena LOBOS ILUFI y Margarita Estefanía GARCIA SILVA, como testaferros y encargadas de acopiar parte de sus ganancias provenientes del tráfico de drogas.

Específicamente, las funciones de cada uno de los imputados dentro de la organización.

CRISTIAN PABLO AGUIRRE RAMÍREZ: Líder con ejercicio de mando y dirección de la organización criminal, planifica la internación de grandes cantidades de droga hasta la comuna de Melipilla, la que es distribuida en todo el sector occidente de la capital, y comunas de la Región de O´Higgins, quien mantiene una cúpula de poder y estrictas medidas de seguridad tanto para los desplazamientos como para sus comunicaciones. AGUIRRE RAMÍREZ ha establecido un sistema de administración estricto en la organización, delegando la mayoría de las funciones operativas del tráfico de drogas, estableciendo roles específicos para sus subordinados, como lo son las entregas de la sustancia ilícita,

cobros, administración y depósitos de dinero, encargándose del control para que se cumplan las funciones y coordinar los precios de la venta de droga. A raíz de esta actividad goza de grandes ingresos de dinero, con los cuales ha adquirido una vida llena de lujos, adquisición de bienes inmuebles y vehículos de alta gama, que coloca a nombre de terceros para desvincular su origen ilícito. Por otro lado, gran parte de las actividades ilícitas de este sujeto, lo han llevado a tener rivalidad con otros grupos criminales por lo tanto ha abastecido a su organización con variadas armas de fuego siendo distribuida a sus subordinados para el resguardo de su integridad física, la de los miembros de la organización y su territorialidad en el campo delictual.

Producto de las coordinaciones y planificaciones realizadas por Aguirre Ramírez, la organización logró la adquisición de drogas específicamente de al menos 13 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color café con un peso bruto de 10 kilogramos con 585 gramos de clorhidrato de cocaína; 9 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color café con un peso bruto de 6 kilogramos 526 gramos de clorhidrato de cocaína; 29 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color negro con un peso bruto de 31 kilogramos 380 gramos de clorhidrato de cocaína, 13 bolsas plásticas transparentes y con un peso bruto de 10 kilogramos 793 gramos de pasta base de cocaína sustancias todas destinadas para su venta y distribución y que mantenía sin la pertinente autorización, por órdenes de Aguirre Ramírez, el imputado Héctor Moya Zúñiga, la que fue encontrada en su domicilio ubicado en Volcán Osorno 908, departamento 304, Melipilla el 29 de noviembre de 2021

Cabe mencionar, que, para disimular el elevado nivel de vida, ha contratado servicio de profesionales que efectúan distintas acciones relativas al blanqueamiento de activos, con los cuales aleja la fuente de esas ganancias.

Las maniobras de lavados de activos de Aguirre Ramírez las ha realizado concertado con las siguientes personas:

- RAMÓN IVÁN ABARCA ZÚÑIGA: Padre de Ivana ABARCA GONZÁLEZ, pareja de Aguirre Ramírez, quien fue utilizado como testaferro de AGUIRRE RAMÍREZ al adquirir con dineros provenientes de la venta de drogas de la organización una camioneta Ford, modelo Explorer, color rojo, año 2019, PPU LBRF85, el 21 de diciembre de 2018, que se inscribió a su nombre pero que fue usada por Aguirre Ramírez hasta su posterior venta, y el dinero proveniente de la misma fue recepcionado por Aguirre Ramírez e Ivana Abarca.

El día 29 de noviembre 2021 a las 4:20 horas aproximadamente en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro respecto del domicilio ubicado en Ostolaza número 74 comuna Melipilla, correspondiente al condenado Ramón Iván Abarca Zúñiga, se encontró al interior del mismo y mantenía este al anterior la cantidad de $4.495.000 dinero de diversa denominación, 5 cuadernos de diferentes colores y tamaños contabilidad informal, dos pistolas (una pistola de aire comprimido y una pistola a fogueo) y además de 13 plantas de cannabis sativa que mantenía sin la debida autorización, hechos por los que ya fue condenado como autor de lavado de activos.

- EMELINA VERÓNICA RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ: madre del líder, quien es utilizada por Aguirre Ramírez para encargarse de las casas de hospedajes para extranjeros que posee y acopiar los dineros provenientes del tráfico de drogas, lo que hace conociendo el origen del mismo, así mismo facilita un inmueble ubicado en lote b-uno resultante de la subdivisión del Lote B del proyecto de Parcelación La Llavería, ubicado en la comuna de Las Cabras, provincia de Cachapoal, Sexta Región (inscrito a fojas 3V, número 4, año 2004 en el conservador de bienes raíces de Las Cabras) para que Aguirre Ramírez lo explote como camping y realice, con dineros provenientes de ventas de drogas, construcciones y alajamiento del lugar.

El día 29 de noviembre de 2021, a las 7:30 horas de la mañana en cumplimiento de la orden de detención respecto de Emelina Verónica Ramírez Santibáñez, que se encontraba en esos momentos en la Clínica Las Condes se le encontró en su poder la cantidad de $536.000 en dinero en efectivo proveniente de la venta de drogas, una tarjeta bancaria y un celular, hechos por los que fue condenada por lavado de activos.

- STEFANY ALEJANDRA VIDAL RAMÍREZ: hermana del líder, quien es utilizada para efectuar maniobras de lavado de dinero facilitando su nombre y recolectando dinero de Aguirre Ramírez, y con este adquiere diversas especies de alto valor.

El día 29 de noviembre de 2021 a las 4:25 horas en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro al domicilio ubicado en pasaje Las Acacias número 943, comuna de Melipilla, domicilio de Stephanie Alejandra Vidal Ramírez Y Emelina Verónica Ramírez Santibáñez, se encontró la suma de $1.640.000 pesos en dinero en efectivo proveniente de la venta de droga al seno de la organización que ambas guardaban y ocultaban para mantener alejado de su origen ilícito, además se encontraron dos radio comunicadores utilizados por la organización de

Aguirre Ramírez para labores de coordinación, hechos por los cuales fueron condenadas por lavado de activos.

- CELINDA DEL PILAR RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ: utilizada por la organización, específicamente por Aguirre Ramírez, para encargarse y acopiar los dineros provenientes del tráfico de drogas.

El día 29 de noviembre 2021 a las 4:30 horas aproximadamente en cumplimiento de la orden judicial de registro domicilio pasaje Las Acacias 140 comuna Melipilla se sorprendió a la imputada Celinda del Pilar Ramírez Santibáñez guardando en una habitación del inmueble la suma de $17.055.000 en billetes de diferente denominación al interior de una bolsa de color del papel café y en otra habitación la suma de $2.355.000 en billetes de diferente denominación al interior de una bolsa de plástico transparente todas provenientes de la venta de droga de Aguirre Ramírez los que mantenía guardado para ocultarlo y así alejarlos de su origen ilícito, hechos por los cuales fue condenada por lavado de activos.

- LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ SEPULVEDA: Contador utilizado por Aguirre Ramírez, en coordinación con Vidal Bahamondes, para llevar a cabo las maniobras tendientes a disimular y alejar las fuentes ilícitas de los dineros provenientes del tráfico ilícito de droga, específicamente realizó triangulaciones de dineros, entre Cynthia Rivera, Ivana Abarca y Aguirre Ramírez, para efectuar supuestos pagos de remuneraciones por servicios nunca prestados a una empresa, para así además, tener viabilidad financiera ante entidades bancarias y crediticias. Así fue como en 2020 y 2021 recibió depósitos de dinero de parte de Cynthia Rivera, para luego él depositárselo mensualmente a Aguirre Ramírez por concepto de supuesto sueldo de la empresa Hotelera SPA por un total de no menor a $14.000.000 de pesos, y luego Aguirre Ramírez, mediante Ivana Abarca le devolvía el dinero a Rivera en efectivo o depósitos. Producto de las ganancias provenientes de la actividad ilícita adquirió variadas especies de alto valor pecuniario, entre ellos los vehículos Mitsubishi, modelo L200, color gris, año 2021, PPU PDSV.96.

El día 29 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 4:30 horas en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro respecto del inmueble ubicado en el Lingue número 01988 Villa Altos de Maitén en la comuna de Melipilla correspondiente al domicilio de Luis Alejandro González Sepúlveda se encontró en su poder diversas especies relacionadas con el delito de lavado de activos por el cual fue formalizado, específicamente la cantidad de $2.400.067 en dinero de diversa denominación, y una carpeta color roja con la leyenda sociedad Hoteles SPA relacionados con el delito de lavado de activos, sociedad mediante la

cual el imputado cancelaba los sueldos de parte de la organización criminal. Se encontró el domicilio el vehículo Mitsubishi L 200 color gris año 2021 placa patente única PDSV-96 adquirido con las sumas provenientes de la actividad ilícita, hechos todos por los que fue condenado por lavado de activos.

- CYNTHIA DANIELA RIVERA MUÑOZ: utilizada por Aguirre Ramírez e Ivana Abarca, para disimular el origen ilícito de dineros, ejecutando triangulaciones de los pagos al contador Luis González para el pago de los sueldos y cotizaciones Aguirre Ramírez, alejando así el origen ilícito de las ganancias por ventas de drogas y además otorga viabilidad financiera a Aguirre Ramírez ante entidades crediticias y bancarias. Específicamente durante el año 2021, a solicitud de Ivana Abarca, realizó depósitos a Luis González, que este luego depositaba a Aguirre Ramírez por conceptos de supuestos sueldos de una empresa hotelera y luego este, mediante Ivana Abarca le restituía el dinero depositado con dinero efectivo o depósitos, hechos por los cuales fue condenada por lavado de activos.

- BRYAN ANDRES PINTO CARRASCO, aparte de ser parte de la organización criminal, sirve además de testaferro del líder, Aguirre Ramírez, utilizando su nombre para la adquisición del vehículo que utiliza este último, disimulando su origen ilícito, correspondiente al vehículo Audi A5 Cabriolet PPU FFWP.31, adquirido con fecha 27 de diciembre de 2019, con dineros provenientes de la venta de drogas de la organización, vehículo que fue encontrado el 29 de noviembre de 2021 en el domicilio ubicado en La Quebrada número 718 comuna Melipilla, correspondiente al de Cristian Pablo Aguirre Ramírez e Ivana Abarca González.

- NELSON ESTEBAN RAMÍREZ QUINTANILLA: utilizado por Aguirre Ramírez, cuñado de Juan Carlos VIDAL BAHAMONDEZ, encargado de prestar sus cuentas bancarias para pagar el pie de una casa adquirida para AGUIRRE RAMÍREZ, además mantiene inscrito un taxi a su nombre el cual es utilizado por la organización para realizar el transporte de la droga en la comuna de Melipilla, ocultando a través del vehículo de transporte publico la actividad ilícita. Este vehículo corresponde a un Kia rio 5 PPU CXVG.28.

- IVANA ALINE ABARCA GONZÁLEZ: brazo operativo y pareja del líder de la estructura criminal, tiene como función cobrar, recibir y administrar los dineros provenientes del tráfico de drogas, así mismo mantiene contacto estrecho con gran parte de la organización, canalizando las instrucciones que imparte del líder. Paralelamente, efectúa acciones relativas al lavado de activos, solicitando a terceras personas el depósito de dineros para pagos formales, con la finalidad de

alejar la fuente ilícita de las ganancias, específicamente pagos por el crédito de consumo adquirido por Ramón Abarca para la adquisición del vehículo Ford, modelo Explorer, color rojo, año 2019, PPU LBRF.85.

Además, efectuó la triangulación de dineros durante el año 2021 con la imputada Cynthia Rivera Muñoz, para poder triangular dineros entre Luis González, Cynthia Rivera Muñoz y Cristian Pablo Aguirre Ramírez, depositando Rivera Muñoz al imputado Luis González Sepúlveda dineros para posteriormente éste depositarlos, por concepto de pagos de supuestos servicios nunca prestados a una empresa, a Aguirre Ramírez, dineros que posteriormente le eran devueltos por parte de Ivana Abarca a Cynthia Rivera Muñoz ya sean dinero efectivo o depósitos, alejando y disimulando el origen ilícito del dinero.

Durante el mes de octubre de 2021, al momento de sufrir un intento de homicidio el líder de la organización, Cristian Pablo Aguirre Ramírez, la imputada Abarca tomó control y dirección de la organización junto con Franco Céspedes, procediendo a coordinar los cobros pendientes de los distintos distribuidores de droga asociados a la organización criminal.

El 29 de noviembre 2021 aproximadamente a las 04:20 horas en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro al inmueble ubicado en La Quebrada número 718 comuna Melipilla, correspondiente a Cristian Aguirre Ramírez y a Ivana Abarca González, se sorprendió a Ivanna Abarca González manteniendo al interior de dicho domicilio la cantidad de $270.000 en efectivo, en otro lugar $245.000 dinero en efectivo, 266 US Dólares americanos, diversas tarjetas plásticas de tarjetas bancarias, además un contrato de trabajo de Cristian Aguirre Ramírez relacionado con el lavado de activos, el recibo de dinero por pago de reserva del domicilio que se pretende comprar el imputado Aguirre Ramírez, 6 teléfonos celulares en total, además en el segundo piso del domicilio se encontró la suma de $758.000 en dinero de diversa denominación. Por último, se encontró en dicho domicilio el vehículo marca Audi modelo A 5 color blanco año 2013 placa patente única FFWP.31, adquirido con dinero proveniente de la venta de drogas, correspondiente a Aguirre Ramírez, pero que se encuentra a nombre de Brian Pinto. Todos los dineros encontrados en dicho domicilio provienen de la venta de drogas.

BRYAN ANDRES PINTO CARRASCO: sublíder de organización criminal, encargado de los cobros de dinero y defensa de los territorios de dicha organización, mientras estuvo en libertad efectuaba las actividades operativas para el tráfico de drogas, no obstante, desde el interior del recinto penal, continúa

efectuando coordinaciones respecto a transacciones de droga, como también imparte instrucciones a gran parte de los miembros del grupo criminal, para distribución, cobro, acopio de armas. Durante la ausencia de AGUIRRE RAMÍREZ, en octubre de 2021 en adelante, se hace más presente dentro de la organización, recolectando la droga y armas dispersas para mantener el control del centro de poder. Es testaferro del líder Aguirre Ramírez, para disimular el origen ilícito de especies, utilizando su nombre para la adquisición, con dineros provenientes de la venta de drogas, del vehículo que utiliza este último, correspondiente al vehículo Audi A5 Cabriolet PPU FFWP.31, con fecha 27 de diciembre de 2019, el que fue encontrado el 29 de noviembre de 2021 en el domicilio ubicado en La Quebrada número 718 comuna Melipilla, correspondiente al de Cristian Pablo Aguirre Ramírez e Ivana Abarca González.

IGNACIO ALBERTO CERDA MUÑOZ: miembro de la organización y pareja de la hermana del líder, encargado de la distribución de la sustancia ilícita, además de acopio de armas de fuego en su domicilio. Además, participa en la recepción de droga y dineros hacia la organización por órdenes de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, para lo cual se coordina con aquel para materializar dicha recepción como la entrega del dinero que se paga por ella y vende drogas reportando ganancias a Cristian Pablo Aguirre Ramírez.

NICOLE SIMONEY GUERRA RAMÍREZ: miembro de la organización y prima del líder, encargada de efectuar las labores operativas de su pareja, además de distribuir la droga de la organización. Por otro lado, facilita su domicilio como lugar de acopio de armas en caso de que así se requiera.

El día 29 noviembre 2021 a las 04:25 horas en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro al domicilio del Valle Aconcagua el número 2230 comuna de Melipilla correspondiente al de Nicole Simone Guerra Ramírez se le sorprendió manteniendo y guardando al interior del mismo 2 trozos irregulares de pasta base de cocaína con peso bruto de 36 gramos de cocaína base, además una bolsa de color negro contenedora de diversas sumidades floridas tratándose de 27 G de cannabis sativa, se encontró al interior del inmueble la suma de $124.000 en dinero diversa denominación más otros $90.000 pesos en billetes de diversas denominaciones todos estos provenientes de la venta de droga, así también se encontraban otros elementos relacionados con el delito de venta de droga, correspondiente a una balanza digital y un estuche en color café marca Leyenda Guess, además encontraron al interior del domicilio 50 cartuchos calibre punto 40

sin contar con las correspondientes autorizaciones, hechos por los que fue condenada.

JUAN CARLOS VIDAL BAHAMONDEZ: brazo operativo del líder de la organización, quien realiza todo tipo de maniobras solicitadas por Aguirre Ramírez. Cabe señalar, que este sujeto también participa operativamente en la organización, efectuando venta de drogas.

El día 29 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 04:20 horas en cumplimiento de una orden de entrada y registro al pasaje La Cueca número 0214 comuna de Melipilla se sorprendió al imputado Juan Carlos Vidal Bahamondez guardando el interior una bolsa de polietileno transparente contenedora de cocaína, de clorhidrato cocaína con un peso bruto de 200 gramos; 9 bolsas de polietileno transparente contenedoras también de cocaína con un peso bruto de 16 gramos, todas especies de sustancias que mantenía en su poder, sin contar con la correspondiente autorización y destinadas a la venta de drogas. Además, al interior del domicilio se encontraron diversas especies relacionadas con el delito de tráfico de droga correspondientes a un vaso plástico de color rojo, una balanza digital, un bolso tipo banano color azul y así también la suma de $300.000 en dinero en efectivo, y 2.047 USD, provenientes de la venta de drogas. Además, se encontraron diversas otras especies teléfonos celulares.

JUAN RETAMAL MUÑOZ: miembro de la organización criminal, posicionado dentro de las esferas más bajas, no obstante, su función es ocultar las armas a petición del líder de la estructura, con la finalidad de rotar periódicamente los lugares donde se acopian las armas y sus municiones.

El día 29 de noviembre de 2021 a las 04:25 horas en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro al inmueble ubicado en Las Acacias 949 comuna Melipilla se sorprendió el imputado Juan Retamal Muñoz manteniendo su poder sin contar con la debida autorización 06 cartuchos calibre 38 mm y 5 cartuchos calibre 32 además tenía en su poder una balanza digital color gris y otra balanza digital color blanco y un teléfono celular, hechos por los que fue condenado.

FRANCO CÉSPEDES GONZÁLEZ: miembro importante de la estructura criminal, toda vez que es el enlace directo en materias de distribución de droga y recolección de dineros por las ventas, ya que controla y ejerce mando en los puntos de venta, teniendo el mando sobre varios sujetos que materializan dicha acción, específicamente Jonathan Peñaloza Mardones, Sebastián Bascur Aedo, Héctor Maldonado Ruiz, Wladimir Maturana Góngora, entre otros. Dentro de la

organización, es una de las personas de confianza de AGUIRRE RAMÍREZ, quien estaría posicionado como el terrateniente de los sectores controlados por el grupo criminal. Cabe mencionar, que por su posición en la organización le ha demandado muchas ganancias, este también conforma un pequeño núcleo de actividades de lavado de activos utilizando a su madre y parejas en estas actividades, de esta manera justifica los bienes adquiridos.

Desde octubre de 2021, cuando el líder de la organización criminal Cristian Aguirre sufrió un intento de homicidio, se coordinó con Ivana Abarca para proceder a la recaudación de los dineros provenientes de la venta de droga y asumiendo un rol más preponderante en el ejercicio de mando al interior de la organización.

El día 29 de noviembre de 2021 a las 04:20 horas aproximadamente en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro respecto al domicilio del pasaje José Obrero 1839 comuna de Melipilla correspondiente a Franco Esteban Céspedes González y Soledad Lobos Ilufi, Céspedes González fue sorprendido manteniendo y guardando en dicho domicilio un envoltorio de plástico contenedor de cocaína, con un peso bruto de 14,1 G, un envoltorio plástico contenedor de pasta base del cocaína con un peso bruto de 12,4 G; además se encontró dentro de dicho domicilio diversas especies relacionadas con el delito de tráfico de droga, específicamente una bolsa de plástico contenedora de otras bolsas dosificadoras transparentes, un colador fabricado de forma artesanal y cuatro teléfonos celulares.

En última instancia se encontró en dicho domicilio el vehículo marca Toyota, modelo Rav cuatro, color negro, año 2022, patente única RJLT 55.

Los hechos de lavado de activos de Franco Céspedes fueron realizados concertado con las siguientes personas:

- PATRICIA GONZÁLEZ RUIZ: madre de CÉSPEDES GONZÁLEZ, quien facilita los medios y su nombre, para que se ejecuten actividades de lavados de activos. Específicamente ha prestado su nombre para la adquisición de vehículos que utiliza y paga Céspedes González con dinero provenientes de la actividad de la organización criminal de venta de drogas, para disimular el origen ilícito, tratándose de los vehículos Toyota rav4 negra PPU RJLT.55, adquirida el 31 de octubre de 2021 por Céspedes e inscrita a nombre de Patricia González Ruiz y Motocicleta BMW PPU RWY.14 adquirida el 28 de julio de 2021 e inscrita a nombre de Patricia Gonzales Ruiz. Además, guarda dinero de la organización, específicamente del producto de las ventas administradas por Franco Céspedes.

El día 29 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 4:40 horas en cumplimiento de una orden de entrada la orden judicial de entrada registro respecto del domicilio ubicado en Libertad número 1596 departamento B 30 correspondientes al de Patricia Leonor González Ruiz se encontró al interior de dicho domicilio la llave del vehículo modelo marca Toyota modelo Rav cuatro la patente RJLT 55 y diversas boletas a nombre de la imputada relacionadas con dicho vehículo, además de 2 celulares, hechos por lo que fue condenada por lavado de activos.

- SOLEDAD MACARENA LOBOS ILUFI: utilizada por Céspedes González para realizar la contabilidad del dinero proveniente de la venta de drogas y posteriormente los oculta en su mismo domicilio, disimulando su origen ilícito, coordinándose con Franco Céspedes para efectuar dichas maniobras.

Lavado de activos.

- MARGARITA GARCIA SILVA: utilizada por Céspedes González para realizar la contabilidad del dinero proveniente de la venta de drogas y posteriormente los oculta en su mismo domicilio.

El día 29 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 04:20 horas en cumplimiento de una orden de entrada la orden judicial de entrada registro respecto del domicilio ubicado en Pedro Alonso N° 2108, comuna de Melipilla, correspondiente al de la imputada Margarita García Silva, se encontró al interior de este la suma de ($1.860.000) Un millón Ochocientos sesenta mil pesos, en dinero efectivo, dinero proveniente de ventas de drogas por parte de Franco Céspedes González, que la imputada guardaba y acopiaba en dicho lugar ocultando así su origen ilícito, hechos por lo que fue condenada por lavado de activos.

JONATHAN ANDRES PEÑALOZA MARDONES: sujeto que facilita sus domicilios particulares para el acopio de la droga de la organización, para esto se contacta directamente con CÉSPEDES GONZÁLEZ, quien le instruye constantemente órdenes y directrices.

El día 29 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 4:30 horas en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro respecto al domicilio pasaje el Lingue número 2149 comuna Melipilla correspondiente a Jonathan Andrés Peñaloza Mardones este fue sorprendido manteniendo en su poder al interior de una bolsa de género otra bolsa en este caso de nylon transparente contenedora de clorhidrato cocaína con un peso bruto de 706 grs, sin contar con autorización correspondiente y encontrándose esta sustancia destinada a la venta a

terceros al seno de la organización, además se encuentra en poder del imputado teléfono celular marca Motorola.

SEBASTIAN BASCUR AEDO: sujeto que recibe parte de la droga distribuida por la organización, la que posteriormente comercializa en otro punto de venta de drogas, utilizando para ello a dos sujetos quienes son controlados directamente por él.

El día 29 de noviembre de 2005 aproximadamente a las 4:25 horas en cumplimiento de una orden de entrada y registro respecto del domicilio de calle monseñor René Vio Valdivieso números 118, se sorprendió al imputado Sebastián Nicolás Bascur Aedo manteniendo su poder la cantidad de cuatro bolsas de nylon transparente con un peso bruto de 93 gr, de cocaína base y una bolsa de nylon con 48 gr, de cannabis sativa, destinada a la venta a terceros, sin contar con la debida autorización, además a Bascur Aedo se le encontraron diversas especies relacionadas con el tráfico de droga en este caso el dinero en efectivo $349.000 pesos y un celular.

HECTOR MALDONADO MARCHANT: este sujeto es el último eslabón de la organización, toda vez que es el encargado de comercializar la droga en el punto de venta, entregando distintas cantidades de la sustancia ilícita a consumidores finales. Cabe señalar, que todo su actuar es fiscalizado por CÉSPEDES GONZÁLEZ.

El día 29 de noviembre de 2005 aproximadamente a las 04:25 horas en cumplimiento de una orden de entrada y registro respecto del domicilio de calle monseñor René Vio Valdivieso números 118 sorprendió al imputado Héctor Maldonado Marchan portando la cantidad de 23 envoltorios con 7 gr, de cocaína base sin contar con autorización correspondiente destinada dicha sustancial la venta de droga.

SAMUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ: sujeto de la organización criminal utilizado tanto por ABARCA GONZÁLEZ como AGUIRRE RAMÍREZ, para realizar trámites que dicen relación con movimientos de dineros o cotidianas. Paralelamente, oculta en su domicilio particular parte del armamento que utiliza la organización.

HECTOR MANUEL MOYA ZÚÑIGA: transportista de la organización encargado del transporte de la pareja del líder, como también del traslado de droga y armamento en un vehículo tipo taxi que posee la organización con la finalidad de poder transitar ocultando el fin ilícito al que se dedica. Además, se encarga del acopio de la mayoría de la droga que se encarga de vender la organización.

El día 29 de noviembre 2021 a las 04:25 horas aproximadamente en cumplimiento de una orden judicial de entrada y registro del domicilio ubicado en Volcán Osorno 908 departamento 304 comuna de Melipilla, se sorprendió al imputado Héctor Manuel Moya Zúñiga guardando sin la debida autorización 13 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color café con un peso bruto de 10 kilogramos con 585 gramos de clorhidrato de cocaína; 9 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color café con un peso bruto de 6 kilogramos 526 gramos de clorhidrato de cocaína; 29 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color negro con un peso bruto de 31 kilogramos 380 gramos de clorhidrato de cocaína, 13 bolsas plásticas transparentes y con un peso bruto de 10 kilogramos 793 gramos de pasta base de cocaína sustancias todas destinadas para su venta y distribución y que mantenía sin la pertinente autorización. Además, el imputado mantenía en su poder sin la correspondiente autorización una pistola marca Famae del modelo FN 750 calibre 9 mm con un cargador con número de serie borrado; una pistola marca Star calibre 9 mm serie 134 47 91; 10 cartuchos calibre 9 mm; otros 5 cartuchos calibre 9 mm; un cargador de arma de fuego; un chaleco balístico con los blancos. Además, manteniendo en su poder en dicho domicilio un rollo de bolsas plásticas dosificadoras, dos balanzas digitales, un teléfono celular, una mochila, dos mochilas utilizadas para la comisión de ilícito y una caja de cartón donde también el mantenía droga previamente señalada; de igual manera se encuentra en dicho lugar el vehículo marca Kia modelo Río 4 color negro amarillo, año 2019 placa patente CXVG utilizada por Moya para la distribución y traslado de droga al seno de la organización.

WLADIMIR MATURANA GÓNGORA: sujeto encargado del acopio de droga que vende la organización, ocultando la droga en su domicilio y así también se encuentra dedicado a la venta de drogas.

El día 29 de noviembre de 2021 aproximadamente a las 4:20 horas en cumplimiento judicial de entrada y registro respecto del domicilio ubicado en pasaje Raúl Silva Henríquez número 2005 comuna Melipilla correspondiente Vladimir Maturana Góngora se encontró en poder de este, sin contar con la debida autorización los siguientes y para fines de venta: una bolsa de nylon transparente contenedora de cocaína base con un peso bruto de 831 gramos, una bolsa nylon transparentes con cocaína base con 726,3 gramos, una bolsa en la transparente con cocaína base con 830,4 gramos, una bolsa de nylon transparente con cocaína base con 683,2 gramos y 40 envoltorios confeccionados en papel blanco cuadriculados contenedores todos de cocaína base con un peso bruto de 9,9 gramos, además se

encontró dentro de dicho domicilio un teléfono celular y la suma de $43.000 en dinero de diversa denominación."

Lo descrito precedentemente, a juicio de la Fiscalía y la querellante, configura los Ilícitos respecto de cada imputado:

1.- Bryan Andrés Pinto Carrasco:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000, esto es, ejercicio de mando, dirección y planificación de los delitos que se propone la asociación.
- Lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913, esto es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendas que provienen de la perpetración de delitos de la ley 20.000.

2.- Cristian Pablo Aguirre Ramírez:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000, esto es, ejercicio de mando, dirección y planificación de los delitos que se propone la asociación.
- Lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913, esto es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendas que provienen de la perpetración de delitos de la ley 20.000.
- Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

3.- Franco Esteban Céspedes González:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000, esto es, ejercicio de mando, dirección y planificación de los delitos que se propone la asociación.
- Lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913, esto es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendas que provienen de la perpetración de delitos de la ley 20.000.
- Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.
- Tenencia ilegal de armas de fuego del artículo 9 de la ley 17.798 con relación a la letra b del artículo 2 de la misma ley.

4.- Héctor Enrique Maldonado Marchant:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

5.- Héctor Manuel Moya Zúñiga:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.
- Tenencia ilegal de armas de fuego del artículo 9 y 13 de la ley 17.798 con relación a la letra b del artículo 2 de la misma ley.
- Tenencia ilegal de municiones del artículo 9 inciso segundo de la ley 17.798 con relación a la letra c del artículo 2 de la misma ley.

6.- Ignacio Alberto Cerda Muñoz:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.

7.- Ivana Aline Abarca González:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000, esto es, ejercicio de mando, dirección y planificación de los delitos que se propone la asociación.
- Lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913, esto es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendas que provienen de la perpetración de delitos de la ley 20.000.

8.- Jonathan Andrés Peñaloza Mardones:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

9.- Sebastián Nicolás Bascur Aedo:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

10.- Wladimir Andrés Maturana Góngora:

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

11.- Juan Carlos Vidal Bahamondez

- Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

Todos los delitos se encuentran en grado de desarrollo consumado y a cada uno de los acusados se atribuye calidad de autor en todos los delitos correspondientes.

En cuanto a circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, los acusadores señalaron que: respecto de Jonathan Peñaloza Mardones, Héctor Maldonado Marchant, no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Respecto de Cristian Pablo Aguirre Ramírez e Ignacio Cerda Muñoz, concurre la agravante del artículo 12 Nº16 del Código Penal, esto es, haber cometido delitos de la misma especie.

Respecto de Bryan Pinto Carrasco concurre la agravante del artículo 12 Nº15 del Código Penal, esto es, haber cometido delitos de igual o mayo pena.

Respecto de todos los demás imputados concurre la atenuante del artículo 11 Nº6 del Código Penal, esto es la irreprochable conducta anterior.

Que, conforme a la participación atribuida a cada uno de los acusados, se solicita se impongan las siguientes penas:

1.- **Bryan Andrés Pinto Carrasco**:

- 15 años de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, y costas de la causa por el delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000, esto es, ejercicio de mando, dirección y planificación de los delitos que se propone la asociación.
- 15 años de presidio mayor en su grado medio, multa de 1000 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso del vehículo FFWP.31 y costas de la causa por el delito de lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913, esto es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendas que provienen de la perpetración de delitos de la ley 20.000.

2**.- Cristian Pablo Aguirre Ramírez**,

- 20 años de presidio mayor en su grado máximo, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, y costas de la causa por el delito de asociación ilícita para el tráfico de

drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000, esto es, ejercicio de mando, dirección y planificación de los delitos que se propone la asociación.

- 15 años de presidio mayor en su grado medio, multa de 1000 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso del vehículo FFWP.31, comiso de todas las especies, droga y dineros incautados, por el delito de lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913, esto es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendas que provienen de la perpetración de delitos de la ley 20.000.
- 15 años de presidio mayor en su grado medio, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso del vehículo FFWP.31, comiso de todas las especies, droga y dineros incautados, por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

3.-**Franco Esteban Céspedes González**:

- 15 años de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de vehículos (PPU RWY-14 y RJLT-55), especies, droga y dineros incautados, por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000, esto es, ejercicio de mando, dirección y planificación de los delitos que se propone la asociación.
- 10 años de presidio menor en su grado mínimo, multa de 1000 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de los vehículos, de todas las especies, droga y dineros incautados, por el delito de Lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913, esto es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendas que provienen de la perpetración de delitos de la ley 20.000.
- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de los vehículos, comiso de todas las especies, droga y dineros incautados, por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

4.- **Héctor Enrique Maldonado Marchant**:

- 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, y costas de la causa por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de todas las especies, droga y dineros incautados, por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

5.- **Héctor Manuel Moya Zúñiga**:

- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de vehículos, especies, droga y dineros incautados, por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de vehículos, especies, droga y dineros incautados, por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.
- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de las armas de fuego por el delito de Tenencia ilegal de armas de fuego del artículo 9 y 13 de la ley 17.798 con relación a la letra b del artículo 2 de la misma ley.
- 3 años de presidio menor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de las municiones incautadas el delito de Tenencia ilegal de municiones del artículo 9 inciso segundo de la ley 17.798 con relación a la letra c del artículo 2 de la misma ley.

6.- **Ignacio Alberto Cerda Muñoz**:

- 15 años de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de especies, droga y dineros incautados, por el delito de

Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.

7.- **Ivana Aline Abarca González**:

- 15 años de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de especies, droga y dineros incautados, por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000, esto es, ejercicio de mando, dirección y planificación de los delitos que se propone la asociación.
- 10 años de presidio menor en su grado mínimo, multa de 1000 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de todas las especies, droga y dineros incautados, por el delito de Lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913, esto es ocultar o disimular el origen ilícito de bienes, sabiendas que provienen de la perpetración de delitos de la ley 20.000.

8.- **Jonathan Andrés Peñaloza Mardones**:

- 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, y costas de la causa por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de todas las especies, droga y dineros incautados, por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 en relación al artículo 1 de la misma ley.

9.- **Sebastián Nicolás Bascur Aedo**:

- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de especies, droga y dineros incautados, por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de

especies, droga y dineros incautados, por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

10.- **Wladimir Andrés Maturana Góngora:**

- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de especies, droga y dineros incautados, por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de especies, droga y dineros incautados, por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 en relación con el artículo 1 de la misma ley.

11.- **Juan Carlos Vidal Bahamondez:**

- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de especies, droga y dineros incautados, por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita.
- 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de especies, droga y dineros incautados, por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 con relación al artículo 1 de la misma ley.

En todos los casos se solicita que se les condene a los imputados al pago de las costas de la causa.

TERCERO: *Alegatos de apertura*. Que, en su alegato de apertura**,** el **Ministerio Público** señaló, que, tal como fue indicado en la acusación, hay una organización criminal destinada al tráfico de drogas, liderada por Cristian Pablo Aguirre Ramírez. En este juicio oral, se dará cuenta del desarrollo de la investigación, mediante la declaración del testigo señor Castañeda, comisario de la Policía de Investigaciones de la Brigada Metropolitana, que dará cuenta inicialmente del desarrollo, de cómo se inicia la investigación, cómo se va dando cuenta de los roles de cada uno de los sujetos, cómo las escuchas que fueron decretadas por parte del Tribunal de Garantía fueron dando luces de cómo se organizan, cuáles eran los brazos operativos, liderazgos, y cómo se estableció esta organización criminal. En

definitiva, hay una organización, una jerarquía y una habitualidad, dada por Cristian Pablo Aguirre Ramírez como líder de la organización, quien adquiere la droga, quien coordina esa adquisición, y que ejerce el mando durante el desarrollo de esta investigación a los demás sujetos. En este caso, hay roles operativos relevantes, por ejemplo el de Franco Céspedes González, que de a poco, y como se fue desarrollando en el tiempo, se va haciendo de mayor confianza con Cristian Pablo Aguirre Ramírez y, posteriormente es el número dos de la organización, controlando incluso un punto de venta de drogas, donde los demás sujetos le obedecían a él y tenían que rendirle cuenta, no directamente a Cristian Pablo Aguirre Ramírez, sino que se externaliza la función a Franco Céspedes, para poder controlar estos puntos de venta; mientras que otros sujetos ejercían el control de los territorios y, además, el mando para poder controlar la situación mediante vía armada. En esos términos, se encuentran Bryan Pinto, Juan Retamal, que ya fue condenado por hechos de esta naturaleza y Héctor Moya, a quienes se les entregan armas y, ellos las van trasladando a los lugares que se requiere, según las solicitudes de los líderes de la organización, y según la necesidad del día. Y así entonces se va generando esta estructura criminal, en que se va alejando, se va entregando la distribución de drogas a sujetos distintos del líder, se controla esta venta por parte de un sujeto en específico, se mantiene una red o una segunda parte de la organización relacionada con el lavado de activos y la recolección de los dineros considerando que se trata de una empresa, el objetivo de la venta de drogas es obtener dinero, dinero que se utiliza. Se va dando cuenta entonces durante la investigación que estos dineros se van utilizando por Cristian Pablo Aguirre Ramírez, principalmente, que es el que mayor réditos obtenía desde esta empresa criminal, y adquiere bienes muebles, específicamente vehículos, entre los que figuran aquellos por los que Ramón Abarca Zúñiga ya fue condenado, vale decir, una camioneta Ford Modelo Explorer, que adquiere con un crédito que obtiene Ramón Abarca y que este aparece pagando, pero el dinero proviene de la venta de drogas. Lo mismo respecto de Bryan Pinto, ya que Cristián Pablo Aguirre Ramírez compra un vehículo Audi, pero lo coloca a nombre de él – Bryan Pinto- para alejarlo del origen ilícito. Lo mismo sucede con Franco Céspedes, que ya cuando se va acercando al liderazgo de la estructura criminal, empieza a ganar dinero, y por lo tanto, también tiene la posibilidad de adquirir este tipo de vehículos, y así adquiere vehículos que coloca a nombre de su madre, la que no tiene ninguna opción de comprarlos, que por ningún motivo podría adquirirlos, por cuanto no tenía ningún trabajo formal sino que estacionando vehículos en la

vía pública, y respecto de los cuales no mantenía ganancias suficientes para poder adquirirlos; sin embargo, se va a dar cuenta en la investigación con los seguimientos, que va y compra los vehículos con Franco Céspedes y, todos estos quedan a su nombre; vehículos que era imposible que los pudiera adquirir ella formalmente, con dinero lícitamente adquirido. En estos términos, esta organización trabajaba como una empresa, de hecho, el delito de tráfico de drogas se define o se entiende como un delito de emprendimiento o de empresa, en razón de las distintas modalidades de comisión que tiene, y que cada una de ellas, iniciadas o no por el auto configuran en el delito de tráfico de drogas. Y en este caso, hay un delito de tráfico de drogas en que una empresa, se dedica a poner a disposición del consumidor final la droga. Para eso, esta empresa, tiene todos los procedimientos: adquiere la droga, la distribuye en puntos de venta que son entregados a vendedores, los que a su vez se la entregan a los compradores; el dinero de los compradores va a estos vendedores, los vendedores se lo entregan a Franco Céspedes, quien responde a Cristian Pablo Aguirre Ramírez y le entrega el dinero el que es guardado por distintos familiares de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, para obviamente alejarlo de su tenencia, en el evento que se entrara a su domicilio. De esta forma entonces, funciona igual como una empresa, idéntico a una empresa, tanto es así, que tenía una fungibilidad tan clara de sus partícipes, como sucede en un momento en que Héctor Maldonado tiene un problema con Franco Céspedes, este último lo saca del punto de venta y coloca a otra persona, así el punto de venta sigue funcionando con otra persona. Esa fungibilidad que se da en las empresas se da en esta empresa criminal ya que sacó a un vendedor y puso a otro, y la empresa sigue funcionando. Incluso hay atención al cliente, ya que Franco Céspedes, en un momento da cuenta de una situación que tiene con un comprador que se queja porque la droga está mojada, entonces el comprador dice, bueno, aquí tengo droga alterada, la droga mojada pesa más que la droga seca, por lo tanto, me estás vendiendo droga mojada, o sea, me subiste el precio, me estás vendiendo algo que no corresponde y Franco Céspedes, le cambia la droga. Al efecto, están las escuchas en donde éste dice "le cambié la droga", "se la cambiamos" e incluso le reclama al vendedor que le había entregado esa droga a ese comprador, preguntándole "oye, pero ¿por qué está mojada? ¿qué estás haciendo? ¿La estás pateando?" o sea, hay control de calidad en la empresa, hay atención al cliente de forma tal, que se pueda seguir comprando y vendiendo y seguir teniendo esta marca, este nombre "Los Jalisco Melipilla" porque supuestamente tenían contactos con la organización criminal mexicana, los que, en

definitiva, nunca existieron, pero que era una marca, es una marca. En estos términos, esta empresa criminal dedicada al tráfico de drogas le reporta ganancias a Cristian Pablo Aguilar Ramírez, a Franco Céspedes y desde ahí entonces empiezan a comprar y a adquirir sus bienes.

Luego, sucede un episodio en octubre donde se produce un intento de un homicidio frustrado respecto a Cristian Pablo Aguirre Ramírez, producto de aquello es trasladado al hospital y tras ello, lo llevan en un helicóptero a la clínica Las Condes, lo que da cuenta de la organización criminal y que es un criminal que cuenta con Isapre. En ese momento, Cristian Pablo Aguirre Ramírez pierde el control de la organización y tiene que entrar entonces Ivana Abarca, su pareja, para poder controlar la situación, ingresa ella y empieza a cobrar los dineros con la ayuda de Franco Céspedes, que, de hecho, es el que los liga a todos, porque su teléfono es el que más llamados genera en este caso y que, en definitiva, hace caer a la organización. Cuando se produce esta situación de ir a buscar los dineros que se le están debiendo a la organización, Ivana Abarca los va anotando en una libreta que va a ser exhibida y se dará cuenta cómo se van cobrando estos dineros. En la entrada y registro a la casa de Cristian Aguirre, tal como se esperaba no se encuentra droga, esperaban encontrar algo de dinero, tal como se encontró, un millón seiscientos, esperaban encontrar algo de dinero cerca, la madre de Cristian Pablo Aguirre Ramírez en la clínica Las Condes tenía quinientos y tantos mil pesos, que es lo que esperábamos encontrar. ¿Y dónde esperábamos encontrar la droga? en la casa de Héctor Moya ¿dónde estaba la droga? efectivamente en la casa de Héctor Moya, porque así lo hace Cristian Pablo Aguirre Ramírez, por lo tanto, esta situación, de no encontrar droga o encontrar muy poca droga en la casa de los principales blancos, que son Franco Céspedes y Cristian Pablo Aguirre Ramírez, es una situación prevista por parte de la investigación y, encontrar droga en la casa de los vendedores, obviamente, era una situación clara.

En lo tocante a la versión de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, conocido como Pablo, es que la droga es de Franco, que Franco Céspedes es el culpable, eso es lo que probablemente vamos a escuchar el día de hoy, pero eso no es cierto. Las escuchas dan cuenta de cuando él – Pablo- trae la droga, lo coordina con Franco Céspedes, quien tenía el pinchado el teléfono siendo interceptado y da cuenta de la comunicación con Héctor Moya para poder dejar la droga en el lugar donde corresponde. Eso está en la investigación, no existe forma de evitar la vinculación de Cristian Pablo Aguirre Ramírez con esta droga, que él trata de alejar de él, entregándosela a una persona distinta, y atendido que Franco Céspedes es el que

tiene mayor contacto con Héctor Moya, le deriva la responsabilidad a Franco Céspedes. La versión de Cristian Pablo Aguirre Ramírez no va a tener ningún sustento, sino que es el autor de ese tráfico, es el dueño de la droga, dueño de la organización.

En cuanto a la versión de los imputados vendedores, ellos tratan de alejarse de esta organización, dicen "somos vendedores, nosotros tenemos droga y la vendemos, pero no somos controlados por Franco Céspedes", si no tuvieran ese control por parte de Franco Céspedes, se les creería, pero no es así, a ellos se les entrega droga, se les controla "vende de tal hora a tal hora", "ojo con esto", "ojo con la plata", "entrégala acá", "entrega aquí, entrega acá", esto quiere decir que hay un control, hay una funcionalidad a la organización, en esos términos son parte de la organización, aunque ellos digan, "la verdad es que no soy, yo solamente vendo al menudeo". Ahora bien, se acusa por tráfico de drogas a Héctor Maldonado y Sebastián Bascur a quienes se les encuentra poca droga por la habitualidad. Se dará cuenta de las ventas habituales que mantenían y por eso obviamente, se les encuentra poca droga al momento de la entrada y registro.

En estos términos, estamos frente a una organización criminal para el tráfico de drogas, están todos los elementos de la organización: habitualidad, jerarquía, fungibilidad, incluso elementos que no están en las demás organizaciones criminales por las que el Ministerio Público en general acusa, en este caso sí están estos requisitos adicionales, en consecuencia, estima que se va a lograr acreditar la participación de todos y cada uno de los imputados presentes en audiencia, por lo que, desde ya se solicita su condena.

Luego, la parte **querellante** sostuvo que, pretende acreditar, más allá de toda duda razonable, que los hechos por los que han sido acusados los imputados por el Ministerio Público y su parte, ocurrieron de la manera que fueron señalados en el auto de apertura y, por lo tanto, solicita que los acusados sean condenados a las penas solicitadas.

En tanto, **la defensora Paula Orellana** representando a Aguirre Ramírez y Franco Céspedes manifestó que, haciéndose un poco cargo de lo que se ha señalado por el Ministerio Público, se han descrito una serie de hechos que no tienen mucha relación con lo que cree va a poder probarse en este juicio. A su representado, Cristian Aguirre, se le están pidiendo 50 años por los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes, asociación ilícita y lavado de activos y a su representado Franco Céspedes, 40 años por los mismos tipos penales. Entiende que, para llegar a la convicción de condena, debe ser tan contundente la evidencia,

que no debe caber duda de que esto haya ocurrido en la forma como se describe por el Ministerio Público. En este orden de ideas, desde la misma apertura del Ministerio Público entiende, por ejemplo, que se ha indicado que sus representados serían parte también del delito de lavado de activos. En relación con aquello, sin embargo, lamenta la falta de objetividad, incluso en la apertura de este juicio, porque se da a entender que su representado y su entorno familiar, que son justamente de los que se dice que son parte de una asociación, no tendrían más ingresos que los provenientes del tráfico de drogas, cosa que no es efectiva y que, incluso de la propia investigación del Ministerio Público queda acreditada, ya que su representado y su familia cuentan con tres hospederías informales. Su parte llamará a estrados a declarar a funcionarios que ingresaron a estas hospederías y que dieron cuenta de que en cada una de ellas había más de 27 inquilinos, agricultores, que también se define en algún momento por parte de la policía que hace esta investigación, como que era el lugar donde llegaba la gente con droga y acopiaban dinero, drogas y armas en ese lugar y de la que los mismos policías después dan cuenta que al ingreso no se encuentra nada, ni un gramo de droga, ni una bala, ni nada de aquello. Pero sí había inquilinos y que obviamente eso reporta, un ingreso bastante abultado ellos como familia tienen un ingreso de más de 7 millones de pesos mensuales. Lamentablemente, la falta de objetividad los sorprende porque eso no se señala en ninguna parte por parte del Ministerio Público, entonces queda la impresión, incluso a nivel de prensa, que ellos solamente se sustentan con lo que dice relación con droga, lo que no es efectivo. En relación a la asociación ilícita, efectivamente son una familia y esto relacionado también con el tema del lavado de activos, también está acusada y privada de libertad en esta causa por más de dos años, la señora de su representado, la que tiene su propia defensa, sin embargo, se vincula a su representado y a ella , como que una de las actividades del lavado de activos habría sido, por ejemplo, que la señora Ivana y Cristian Aguirre, le habrían pedido al padre de la señora Ivana que le sacara un crédito para comprar una camioneta, el Ministerio Público entiende que esto sería una conducta de lavado de activos, porque ella le pide al papá que le saque el crédito. El tema del crédito es importante, por cuanto, a pesar de lo que ya ha señalado, en cuanto a que su representado Cristian Aguirre tenía una actividad lícita, pero informal, entonces todos los dineros de él habrían sido dineros ilícitos y no es así, lo recalca porque se desprende no solamente de la propia investigación del fiscal, sino porque además en su oportunidad, su parte va a rendir prueba

pericial que dará cuenta de aquello, se trata de una pericia financiera contable, una pericia patrimonial, que dará cuenta de estos dineros que tienen un origen lícito.

En el caso de don Franco Céspedes, también cuenta con dinero que tienen un origen lícito, también está acusado por asociación ilícita y por lavado de activos, se dará cuenta y, su representado señalará al tribunal que trabajó por muchos años, se trata de un joven, soltero, sin hijos y lo primero que empezó a hacer fue comprar vehículos, comprar, vender, comprar, vender, es decir, origen lícito. De igual forma, en su momento, le pide a su madre que le saque un crédito para comprar una camioneta, de ello su representado dará cuenta en detalle al prestar declaración y también se menciona en la pericia contable y en la pericia patrimonial.

Agregó que llama la atención, que uno de los elementos que causa sospecha al Ministerio Público es que su representado tenga ISAPRE, que uno de los elementos que causa sospecha al Ministerio Público es que, habiendo sido baleado el día 26 de octubre del 2021, no por una organización criminal, sino por una situación familiar de rivalidades de tipo más personal, se ha indicado que como la familia busca ayuda porque lo llevan al hospital de Melipilla, todos sabemos, lamentablemente, lo deficitaria que es la salud en las provincias o comunas más pequeñas y, es por eso mismo que la familia, en un intento, natural y normal, buscan ayuda para que pudiera recurrir a una clínica de una mejor calidad de salud, ese no es un rasgo de un comportamiento narcotraficante, ese es el rasgo propio de un ser humano que siempre propende a tener la mejor salud posible, no entiende por qué el escandalizarse, que él llame a una clínica o ni siquiera él porque estaba muriendo, sino que amigos, familiares, en un intento de salvar su vida, lo que se logró. Llama la atención cómo esto se maneja, primero para contaminar al tribunal, segundo para exacerbar las conductas de su representado, exacerbarlas como un gran narcotraficante. No lo negará, efectivamente, puede haber conductas, conforme a lo que se rendirá dentro de este juicio, de prueba de tráfico, hay droga incautada, hay cerca de 60 kilos de droga incautada, no toneladas, como se ha dicho en reportajes, por ello pide que el tribunal pueda sopesar la prueba en su real sentido, en su real alcance, lo que efectivamente ocurrió, lo que efectivamente se pruebe en este juicio, no las especulaciones, no las apreciaciones policiales que todos lo ven como tráfico y que ocultan y callan aquella información que es beneficiosa para su representado, lo que es gravísimo.

Finalizó señalando que, en el caso de don Cristian Aguirre, solicita la absolución de él, de los cargos presentados por el Ministerio Público, entiende que no va a haber una prueba contundente en ese sentido y en el caso de don Franco

Céspedes González, su representado le adelantó que va a renunciar a su derecho a guardar silencio y va a declarar, en estrados, por lo que, en este caso, solicita la absolución respecto a los delitos de lavado de activos y asociación ilícita.

A su vez la **defensa** de Ivana Abarca, la abogada **Claudia Flores** indicó que, derechamente solicita la absolución de su representada de los hechos por los que ha sido acusada el día de hoy, esto es la asociación ilícita contemplada en el artículo 16, número 1 de la ley 20.000 y el delito de lavado de activos. Hemos tenido la oportunidad de escuchar latamente la acusación del Ministerio Público, en donde éste indica que es una organización criminal de carácter familiar, con roles establecidos, destacando, entonces, según la acusación, jerarquía, y el fin común: el delito de tráfico. Señala en su acusación el Ministerio Público que el señor Aguirre sería el cabecilla, el líder de esta organización, y que estaría estructurada en dos alas. Por un lado, la custodia, acopio y blanqueo de dinero, y por el otro lado, el delito de tráfico e infracción a la ley de armas. Se ubica a su representada, la señora Abarca, en la primera ala de esta investigación, señalando que ella sería el brazo operativo y pareja del líder de Cristian Aguirre. Respecto de que sea la pareja de don Cristiana Aguirre, no existe duda ninguna, hay familia en común, hay hijos en común. Pero señala en su acusación de que ésta, a partir del mes de octubre del año 2021, a propósito de este accidente que tiene el señor Aguirre, habría tomado el control junto con el señor Franco Céspedes y que ella sería quien canaliza las instrucciones del señor Aguirre, que, en ese sentido, estaría en la hipótesis contemplada en el artículo 16, número 1, entiende esta parte en el acápite que dice, ejerciendo el mando o la dirección del mismo. Cree que el Ministerio Público no logrará acreditar la existencia de ese mando o esa dirección ¿Y por qué no lo logrará acreditar? porque no existe ese mando, ni esa cooperación, ni esa dirección que pretendidamente le quiere imputar a la señora Abarca, justamente porque ella es la pareja del señor Aguirre. Será la misma prueba del Ministerio Público, la que en definitiva irá en contra de esta acusación y que permitirá al tribunal, tener dudas respecto a esta participación que se le atribuye a la señora Abarca respecto a este ilícito contemplado en la ley 20.000.

Con respecto al ilícito de lavado de activos, el Ministerio Público sustenta su acusación en el hecho de que en el mes de octubre del año 2021, siendo el brazo operativo del señor Aguirre, quien estaba hospitalizado producto de este disparo que sufrió, habría mantenido relación con Franco Céspedes y habría generado este lavado de activos a través de percibir dinero respecto de otras personas, personas que están señaladas en la acusación y que han sido condenadas, todas ellas, por lo

menos seis personas por el delito de lavado de activos. Llama la atención también que hayan sido puestas estas personas en esta acusación, como relacionándola con esta organización, en esta macro organización criminal, en donde por lo menos 21 personas sindicadas como partícipes de aquello, sin generar ningún vínculo en la misma acusación. Porque, aparte de señalar, que hay siete personas, entre ellos el papá de la señora Abarca, la señora Ramírez, quien sería la madre del señor Aguirre, la señora Stefany, Celinda, Luis González, que es un contador, y Cynthia, todas ellas las vincula a este hecho como si ellas hubieran, a través de este hecho de haber mantenido cierta cantidad de dineros, estos dineros ser producto del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, y esto entonces lo concadena con este lavado de activos.

Se debe tener presente, que para condenar por estos ilícitos tan graves la prueba debe ser vehemente, prueba que no existe, toda vez que no se logrará acreditar este ejercicio de mando, la dirección en el delito de tráfico ilícito de estupefacientes. Y respecto al lavado de activos, deberá el Ministerio Público acreditar elementos que son absolutamente relevantes, que tienen que ver con el incremento inusual en el patrimonio de su representada la señora Abarca y que, ese incremento se ha producido por una actividad ilícita. O sea, deberá acreditar la actividad ilícita y también que no existe ninguna actividad lícita que lo justifique. Cuestión como ya adelantó la señora Orellana, quien es la defensora del señor Aguirre, que son una familia, que cuentan con elementos que justifican los dineros y que todo este incremento se debe a una conducta criminal, que es el delito de tráfico ilícito de estupefacientes. El Ministerio Público deberá vincular esta droga que se incautó, a una actividad, a una participación dolosa de parte de la señora Abarca. Es por ello, que solicita la absolución de su representada, ya que, el Ministerio Público no logrará acreditar, más allá de toda duda razonable, la participación que se le está invocando en su acusación, solicitando además sendas penas que ya han sido señaladas por este tribunal.

A continuación, la defensora **Ávila Bravo**, en representación de Góngora Maturana y Maldonado Marchant expresó que, en cuanto a don Wladimir Andrés Maturana Góngora, respecto al delito de tráfico, la defensa intentará acreditar circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, específicamente atenuantes, y así poder obtener una pena sustancialmente inferior a la solicitada por el Ministerio Público. Por cierto, para el evento que el Ministerio Público logre acreditar, más allá de toda duda razonable, el hecho punible que investigó y acusó. Pero en cuanto al delito de asociación ilícita, la defensa solicita la absolución de

este. No se configura para mi representado este delito, dada la falta de permanencia en largo tiempo. Además, el imputado no cumplía ninguna función de relevancia en la presunta organización ilícita. No pertenece a ninguna jerarquía, ni hay habitualidad, no rinde cuentas a nadie. El imputado al momento de los hechos vivía en la calle. No tiene ningún bien mueble o inmueble. Tampoco posee vehículos. Los hechos que escucharemos referente a mi representado don Wladimir Maturana Góngora solo dicen relación con el tráfico y no con la asociación ilícita.

En cuanto al imputado don Héctor, el delito de asociación ilícita, esta defensa va a hacer una separación del delito de tráfico y de asociación ilícita, de los cuales ha sido acusado, va a solicitar la recalificación a consumo del artículo 50 de la ley 20.000, ya que se trata de una pequeña cantidad de droga incautada. Le encuentran 7 gramos de cocaína. Se acreditará que es consumidor va a tener que tomar un poco de cocaína. La prueba que rendirá esta defensa, así lo acreditará; en subsidio, sería tráfico de pequeñas cantidades del artículo 4º para solventar su propio consumo, pero en ningún caso tráfico de drogas del artículo 3º de la ley 20.000. Respecto al delito de asociación ilícita, de la cual ha sido acusado don Héctor Enrique Maldonado Marchant, la defensa solicita la absolución de este. Tampoco se configura la asociación ilícita, dada la falta de permanencia en el tiempo. Además, el acusado no cumple tampoco ninguna función de relevancia en la presunta organización. No pertenece a ninguna jerarquía, ni hay habitualidad. Su actividad no guarda relación con los seguimientos y escuchas telefónicas. Tampoco rinde cuentas a nadie. El propio Ministerio Público indica que el imputado sería el último eslabón de la asociación ilícita. Lo cierto es que el acusado está lejos de ello. No hay ningún eslabón. No ha tenido ninguna incidencia, ni tiene ninguna incidencia en la presunta organización, la asociación liderada por don Pablo Aguirre Ramírez. El imputado es enfermo, con colostomía, que al momento de los hechos vivía en la calle. No tiene ningún bien inmueble o inmueble. Con suerte la ropa que lleva puesta y sobrevive de la ayuda y atenciones que le da su madre, doña Trinidad Marchant. Y por ello solicito respecto a este delito la absolución de mi representado.

A su turno el defensor **Nelson Saavedra**, representando a Héctor Moya, Jonathan Peñaloza y Sebastián Bascur manifestó que, al escuchar los hechos que describe la acusación quiere aplicar un viejo refrán que se ocupa habitualmente en el diálogo coloquial que vemos en los chilenos «en pedir no hay engaño» y eso es lo que esta acusación le deja como sensación, en pedir no hay engaño, porque respecto de uno de sus representados -el señor Moya Zúñiga- se piden en total 33

años de privación de libertad. Ni siquiera Julio Pérez Silva, por haber asesinado a nueve personas, a nueve mujeres en la localidad de Alto Hospicio y haberlas sepultado se le impuso una pena de este calibre. Existe una absoluta exacerbación, un desacometimiento (sic) en torno a las descripciones de las figuras jurídicas, como, asimismo, a la participación que a cada uno les cabe en estos hechos.

Expuso que esta promesa que señala el Ministerio Público, esta promesa de adjuntamiento (sic) de medios de prueba, de desarrollo de declaraciones, de acompañamiento de elementos -tanto instrumentales como de otros medios de prueba- le adhiere una responsabilidad a cada uno de ellos que, no es tal.

Indicó que, respecto del primero de sus representados, el señor Moya Zúñiga, no se va a solicitar absolución respecto de las figuras que son flagrantes en su detención, que es el porte ilegal de arma de fuego y el porte de municiones -independientemente que pueda entender el tribunal que sean subsumidas, de acuerdo con las reglas concursales- pero en lo que concierne al delito de tráfico de drogas, y en específico al número 2 del artículo 16 de la Ley 20.000, disintió y solicitó su absolución.

Respecto de los otros hechos pedirá determinación de pena de conformidad al artículo 343 (del Código Procesal Penal) pero respecto a la concurrencia de esta figura jurídica, dijo entender que no existe ningún vínculo de ningún tipo en la constitución de algún tipo de organización o asociación ilícita para los fines de tráfico de drogas. Sostuvo que no podrá ser acreditado porque no hay un sentimiento de pertenencia respecto a aquello, no hay acatamiento de órdenes directas, no hay una posición de jerarquía dentro de esta supuesta organización. Tampoco hay rendición de cuenta y, en definitiva, no se cumple con ninguno de los requisitos que establece la ley.

En cuanto a la situación del señor Peñaloza Mardones, indicó que ésta es idéntica respecto al 16 número 2 de la Ley 20.000, no existe concurrencia de ninguno de estos elementos para efectos de entender que él forma parte de una asociación para la consecución de los fines de infracción a la Ley 20.000, solamente a él se le decomisó una cantidad de droga determinada, por la cual solicitaría la recalificación de la figura típica o, en subsidio, la concurrencia de una circunstancia atenuante en la audiencia especial del artículo 343 (del Código Procesal Penal).

En lo relativo al señor Bascur Aedo, dijo entender que a su respecto tampoco se cumple ninguno de los elementos que establece la jurisprudencia y la doctrina para comprender que se está en presencia del artículo 16 en su numeral N°2 de la Ley 20.000 y refirió que ya se ha señalado en juicio, tanto por él como también por

las demás defensas, los elementos concurrentes que no deben faltar para que el tribunal llegue a esa conclusión y que se severice (sic) la pena y se imponga una independiente en el quantum que señala el Ministerio Público, es decir, de 10 años de privación de libertad.

Respecto de la otra figura jurídica que también se le imputa de la Ley 20.000 –artículo 3-entiende que por la posesión de la droga que a él se le decomisa, que es bastante poca -es una cantidad esmirriada de droga, que no supera los 120 gramos de estupefacientes- el tribunal deberá llegar a la conclusión de que aquí no existe una infracción al artículo 3, sino que al artículo 4 de la ley 20.000.

Finalizó su intervención al decir que, a su entender, no se podrá rebasar el estándar de duda razonable respecto de todos estos ilícitos que ha alegado y en los que corresponde asumir representación mediante las declaraciones pertinentes se va a determinar su sanción al momento de la audiencia del artículo 343 (del Código Procesal Penal) con la invocación de las circunstancias atenuantes que sean pertinentes a su juicio.

En tanto el defensor **Andrés Morales,** por Juan Carlos Vidal refirió que, este juicio, respecto de su representado, básicamente va a consistir en si se le reconoce la atenuante que pretende configurar, que es la del artículo 11 número 9. Añadió que no es primera vez que don Juan Carlos ha prestado declaración ante el Ministerio Público y, a partir de hoy, le ha manifestado su intención a renunciar a su derecho a guardar silencio y prestar declaración con el objeto de configurar la atenuante, en los mismos términos que lo señaló la defensora penal pública.

Finalmente, el defensor **Francisco Arias**, en representación de Bryan Pinto e Ignacio Cerda, indicó que este es un juicio por el delito de tráfico ilícito de droga, pero particularmente, sus representados Ignacio Cerda y Bryan Pinto, no se encuentran formalizados por el delito de tráfico ilícito de droga, solamente han sido formalizados, acusados y presentados en el juicio oral, por asociación ilícita y lavado de activos. En este sentido, considera que existe una errada aplicación del tipo penal y solamente se sustenta en hechos, en lo particular, pero no tiene ningún sustento jurídico con relación a lo que ya ha señalado el señor fiscal en su alegato de apertura. El señor fiscal, nos relata un hecho señalando que existe una organización criminal, que es una empresa, que efectivamente incluso cuentan con atención o servicio al cliente, con control de calidad, lo cual, a todas luces, es equivocado. Yendo, específicamente al tipo penal de asociación ilícita, es relevante poder analizar al respecto ciertos requisitos y cuestiones esenciales de requisitos tanto del tipo objetivo como del tipo subjetivo penal. Algunos requisitos de la

asociación ilícita que, en términos generales establece nuestro Código Penal y la asociación ilícita de la Ley 20.000, existe una relación de género a especie, en relación a que tanto los requisitos que tiene la organización o la asociación ilícita del Código Penal como la asociación ilícita de la Ley 20.000 deben cumplir en ambos supuestos, es decir, es una asociación ilícita especial que requiere cierta permanencia en el tiempo, no de carácter transitorio, entendido como ya dijo el señor fiscal, una empresa con fines claros, con dirección, con voz de mando, con funciones específicas y con el tipo específico de las funciones de cada uno de los integrantes. Hay un aspecto que señala la doctrina que es necesario acreditar "el ánimo societati", al igual como una empresa, el ánimo de permanecer en esta función con fines claros y no meramente transitorios. En este sentido, hay un fallo relevante, al que se debe recurrir cuando existe discusión en lo relativo al derecho, entre lo que señala el Ministerio Público y la defensa, se debe recurrir específicamente a lo que establece la doctrina y eventualmente nuestra jurisprudencia, con relación a los requisitos específicos y generales que se establecen para que pueda cumplir tanto los requisitos objetivos como subjetivos de la asociación ilícita. En cuanto a la pluralidad de personas, puede haber dos o más o tres; un centro de poder, distintos niveles jerárquicos, miembros tienen diversas tareas o funciones, sometimiento a una férrea disciplina, aplicación de tecnología o implementación logística, apariencia de legalidad en algunos casos que eventualmente después se transforma en una asociación ilícita, una o varias funciones y relativa independencia de los miembros. Esto lo dice eventualmente uno de los fallos que se citan generalmente respecto a esta discusión del 6° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago RUC 0500322293-6.

Con relación a lo que se dice del señor Bryan Pinto, que es un brazo armado, que ejerce protección, que manipula armas, que vende droga, que eventualmente sirve de testaferro para el señor Aguirre, hay solo un hecho que señala el Ministerio Público a su respecto y es que eventualmente sirve o pasa su nombre para la utilización de un vehículo de alta gama. Por lo demás, no es un vehículo de alta gama, se trata de un Audi año 2013, con ciento y tantos mil kilómetros, que al parecer el día del año 2019-2020 ya es totalmente desvalorizado en relación con un vehículo que tiene ciertas dificultades en su aspecto mecánico y estético, situación que no se señala el día de hoy por el señor fiscal, sino señala que efectivamente es un auto de alta gama, dando a entender de esa manera, situación que no es efectiva, y además es un hecho aislado. No hay permanencia, no hay una función específica, solo se relata un hecho y es que compró un vehículo y, esto se relaciona

con los graves delitos de asociación ilícita y lavado de activos. Delito de lavado de activos con relación a que se oculta o se disfrazan ciertos bienes, la ley habla en plural, en general de varios, no de una operación aislada, no específica.

Con relación al señor Ignacio Cerda, hay una situación más grave, en la acusación el señor fiscal señala que comercializa droga, que participa en la venta de droga, en el acopio de dinero y determina que vende droga, pero en la acusación se solicita que se le condene por el delito de asociación ilícita. Acá claramente existe un error de congruencia, en la acusación fiscal y en la solicitud de pena. En este sentido, considera que no se cumplen los requisitos tanto del tipo objetivo como subjetivo del delito de asociación ilícita y del delito de lavado de activos, considerando que son hechos aislados, no hay participación específica, no cuenta con mayor antecedentes o prueba o descripción de hechos para acreditar tal gravedad de delito en relación a las penas que se sustentan, que son altísimas; hechos aislados, descripciones vagas, situaciones que no son congruentes en relación al señor Ignacio Cerda. Considera que el señor fiscal tiene y necesita acreditar cada uno de los requisitos de los tipos penales por los que acusó, considera que no cuenta con los antecedentes necesarios, por lo tanto, solicita que se absuelva al señor Bryan Pinto e Ignacio Cerda por falta de participación en los hechos por los que han sido acusados.

CUARTO: *Declaración de los acusados*. Que, debidamente asesorados por sus respectivas defensas, los acusados **Wladimir Maturana Góngora, Franco Céspedes González, Héctor Moya Zúñiga, Juan Carlos Vidal Bahamondez y Cristian Aguirre Ramírez,** renunciaron a su derecho a guardar silencio y prestaron declaración en juicio, en tanto el resto de los acusados se mantuvo en silencio.

En consecuencia, **Maturana Góngora** enterado de sus derechos señaló que, "en el año 2021, vendió en la calle, y después se fue para la calle (sic). Vivía en la calle y se puso a vender envoltorios en la población Pablo Lizama, hasta el día del allanamiento, vendió como tres meses y traficó esos tres meses. Vendió envoltorios, tenía más droga en el lugar. Esa droga era de él, la que pillaron en la población Pablo Lizama".

Dijo a su defensa que los hechos ocurrieron el día 29 de marzo, del 2021, en ese lugar iba a dormir y vendía, había mucha gente de nacionalidad boliviana.

No conoce a Franco Esteban Céspedes González. No conoce a ninguno de ellos. Conoce sólo a una persona con la cual consumía pasta base, pero en la calle.

Se juntaban en la avenida donde está el jardín, no se acuerda del nombre. "Allí, hay una cancha de fútbol, al frente hay un negocio verde en una esquina y en la otra esquina hay un jardín, saliendo a la carretera hay otro jardín".

El domicilio donde estaba, tenía lata por fuera, tenía un balcón, era de segundo piso y... estaba todo cerrado.

No sabe de quién era esa casa, ahí vivía antiguamente una señora que no se acuerda cómo se llamaba, pero al hijo le decían el chino.

Nadie le pidió que vendiera, porque vendía para consumir, siempre era para consumir.

Decir el nombre de la persona a la que le compraba la droga le trae problemas. Agregó: "No sé si me entenderá". Esa persona era de otra población, se llamaba Pedro.

No tenía trato con esa persona porque, cobró el seguro del 10% y fue comprando, vendía en esa casa de dos pisos. Atendía, por la puerta y por el balcón, o cuando estaba abajo. Cuando estaba en el balcón tiraba un tarrito para abajo con un hilo.

No guardaba ninguna cosa en el domicilio, "porque todas las que estaban ahí eran suyos, nunca le guardó nada a nadie".

No tenía horario para vender droga, salía a cualquier hora, noche, tarde, a cualquier hora. Vendía pasta base.

No vio en esa casa a ninguna de las personas que se encuentran en esta audiencia, porque, en ese domicilio había pura gente extranjera.

En ese domicilio arrendaba, una pieza, como todos arrendaban, después se fue para allá, le dieron la oportunidad de quedarse allí.

Respondió al fiscal que no recuerda en qué época vendía droga, pero esto lo hace hasta el día que se realizó el allanamiento, fueron como hasta tres meses para atrás, más o menos. A la pregunta del fiscal sobre cuándo parte vendiendo drogas, si dice que vivía en la calle, contestó que estuvo tres años viviendo en la calle. Que, cobró el 10% de la AFP y ahí estuvo comprando, consumiendo y vendiendo. Le pasaron más de 900 mil pesos, 800. No recuerda fecha específica. Que, con esa plata compró la droga y después cuando le hacía la plata, lo demás lo consumía y siempre estaba comprando.

La primera vez compró una bolsa de 26 gramos, le costaron 50 mil pesos.

Sobre los 3 kilos y medio que les incautan en su domicilio, respondió que siempre pidió el peritaje de la droga. Que, de esas bolsas, dos eran falsos. No era droga. Pidió que le hicieran la prueba de purificación porque sabía que no era

droga. Nunca le entregaron los resultados de esos peritajes porque le decían que eran incompetentes al caso.

Que, de comprar los primero 20 y tantos gramos, pudo comprar más de 3 kilos y medio porque con 700 mil pesos se compra el kilo; el primer kilo de pasta base lo compró en la Padre Hurtado a una persona de nombre Pedro.

Dosificaba la droga en bolsas como de 20 gramos; los vendía a mil pesos.

En relación al domicilio de Raúl Silva Enríquez 2100, Melipilla, donde se materializó la entrada de registro el día 29 de noviembre de 2021, señaló que estaban los tres kilos y tantos, de los cuales solo un kilo era real.

Se le *exhibió el número* ***56*** *de otros medios de prueba*, correspondiente a un set fotográfico, la fotografía **número 1** corresponde a la puerta principal de la casa donde estaba; fotografía **número 2**, es la parte del frente de la casa. El frente de la casa número 2100; fotografía **número 3** es la puerta de entrada al domicilio; fotografía **número 4**, es la cuestión del lavamanos. Se ve una bolsa, que no tenía nada. Él no la tenía; fotografía **número 5**, son las 2 bolsas con lo que inventó con harina, que se supone era pasta base, ve cuatro bolsas; fotografía **número 6**, es una de las piezas de abajo, de la casa, como dijo, arrendaba. Había varias personas, y él solo entraba al comedor; fotografía **número 7** es un teléfono que no era suyo; fotografía **número 8**, son los envoltorios que yo vendí; fotografía **número 9**, es plata, son como veintitantos mil pesos, era dinero suyo que provenía de la venta de droga; fotografía **número 10** no lo reconoce; fotografía **número 11** teléfono que no era suyo.

Nunca ha dicho que conoce a Franco, esa persona le arrendaba, piezas a los extranjeros. No le arrendó pieza a él, dormía en unos sillones, nunca le pagó, pero, pasaba con los extranjeros, no arrendaba pero pasaba ahí. Franco le permitía pasar ahí sin pagar y dormir en el lugar; él (el acusado) llegaba en la tarde o a cualquier hora. No conoce a Franco y no puede hablar de una persona que no conoce. Reitera llegaba con los extranjeros, estaba con ellos y ellos igual a veces consumían droga y yo consumía con ellos esa era la razón que yo pasaba ahí, yo vivía en la calle y pasaba en los sillones y cuando allanaron el domicilio, lo pillaron durmiendo en los sillones.

Que, su droga la tenía en el baño arriba, la supuesta droga.

Se le exhibe incorporación del **número 94, el disco duro** con escuchas telefónicas, 36 cds con escuchas telefónicas. Disco duro Ramírez, carpeta Ramírez, luego viene uno que se llama carpeta 4660 y dentro de esa carpeta está el archivo 0-44569-CD.

Progresivo 9391.

"*Aló, aló, sí, ¿los contó el amigo?, yo los conté, 65 y cuánto viene en plata 35m ya espera, ya entonces estamos bien con la plata, mañana tení que llegar a las 9, ya pásame al Wladi, oye son 65 ¿querí que te siga vendiendo o los guardo? De que¨. Los monicates, No te los vendo, ya dile al Jonathan que te pase tres de los grandes que le dejé"; ya sí; pásamelo, Jona, qué..pásale los tres, ¿ya se los pasaste? ¿está escuchando el hombre? Si, oye hermanito no quiero problemas mañana; No hermanito, no se preocupa; ya hasta mañana, chao, cuídense*."

No reconoce su voz, a él le dicen Mimi en la calle ese es su sobrenombre. "Así será la voz de ellos (Jonathan y Franco), pero a mí me dicen Mimi, Ese es mi sobrenombre en la calle, Mimi".

Del mismo archivo, **progresivo 9568**

"*¿aló, todo bien, mijito? ¿todo bien, hermano? ¿cuánto llevamos? $20.000. Ya, espérame, te llamo al tiro, chao…ya hermano.*"

Señala que no es su voz, porque siempre lo han llamado mími,

Progresivo 10528.

"*Aló ¿A quién le diste mi número?. No, es que uno de los que arrienda piezas quiere hablar contigo, hermano. Pero dime ¿qué quiere, po' weón?. Pásamelo. ¡Oye! Pásamelo. Aquí está, toma. Hola, don Franco. Dime. Oye, para mañana va a llegar hoy, las cositas y tres van a llegar. Ya. Ya, sí. ¿Cuánto me comprar, pues? 9.50. Sí, pero ¿cuándo me invitas a comprar? ¡Ah!?? Para cocinar, este, las cosas, comprar. No, mijito, usted tiene que hacer todo ese trabajo. Pero no puede... ¡Vengo llegando! Vengo llegando. Ya, ya*".

Sobre si reconoce su voz ¿dijo que era un extranjero? A Franco tampoco lo reconoce, porque llegó ahí por los puros extranjeros.

Conoce al acusado con el que consumía pasta base, Héctor Maldonado, el Marchant. Dijo no conocer a ninguno de los otros acusados.

Dijo al **querellante** que, del sujeto llamado Pedro sabe que es de la Padre Hurtado, pero, más allá no sabe y que siempre le compró en efectivo; que, no sabría decirle si ese era su nombre; que si le dijera de otra forma estaría mintiéndole. El sujeto le vendía pasta, él vendía pasta base. Que, la droga exhibida, esa fue la que hizo. No es droga. Siempre ha pedido el peritaje y nunca se lo han pasado. (sic).

Dice que sabe que Franco es la persona que arrendaba piezas porque cuando pasaba con los extranjeros, el fin de mes le pagaba. Era el arriendo mensual. Entonces, ahí lo veía pero nunca habló con él, ya que él no le pagaba. "Y cuando él se iba, me iba para allá, por los extranjeros".

El defensor Arias, no, formuló preguntas.

Le señaló a la defensora Orellana que, vivió tres años en la calle, porque consumía droga, pasta base. Que, estuvo viviendo en la casa, en una hospedería como tres meses antes del allanamiento, se trata del domicilio cuyas fotografías le fueron exhibidas, donde vivían los extranjeros; habían entre seis a siete piezas .

Que, la droga que le compraba a ese tal Pedro era para su consumo y la venta que, esto lo realiza desde que se fue a la calle, se le hizo cotidiano. El día del allanamiento lo encuentran en el comedor, durmiendo en el sillón.

Defensora Flores, Defensor Saavedra y Defensor Morales no formularon preguntas.

Posteriormente, la defensora Ávila realizó un nuevo interrogatorio, consultando si le registraron las vestimentas y si le encontraron algo, a lo que respondió que no le encontraron nada. "Que, le incautaron los 120 gramos, en otra venían casi la misma cantidad, y en el otro eran 3. En el otro igual, venían casi 900 gramos, o 600 gramos" (sic).

En la misma oportunidad le señaló al fiscal que conocía a Héctor Maldonado, consumía droga con él en la calle, le decía Héctor, no sabe si los demás lo conocían por Tito. Que, en el mismo domicilio donde vivía, en la esquina consumían. No sabe con quién vivía Héctor.

Que, no están en el mismo penal, ahora está en Valdivia; que cuando estuvieron juntos no conversaron. Que, no sabe si Franco Céspedes amenazó a Héctor, que no conoce a Franco y no lo ha amenazado a él. Que, Cristian Pablo Aguirre Ramírez no lo ha amenazado.

De igual manera el acusado **Franco Céspedes**, refirió que venía a declarar, a reconocer su tráfico, porque es su tráfico no viene a reconocer ni el lavado de activos ni la asociación ilícita, viene a reconocer solamente el cargo que se le acusa y que es tráfico, lo reconoce porque es la droga que se encontró el día del allanamiento del 2021, esa droga era suya, la que se encontró en el domicilio de Héctor Moya Maldonado Zúñiga.

Señaló que "*por el tema del lavado de activos que se me acusa yo vengo trabajando de hace años atrás, hay contratos empresas donde yo puedo mostrar que, yo tengo cómo comprar un vehículo como yo me gané los bienes trabajando con esfuerzo y el tema de que por qué yo coloqué a mi madre en, al nombre de los vehículos, porque yo estoy en Dicom, yo tengo Dicom y ella estaba bancarizada hace hartos años, por eso yo coloqué los nombres del vehículo Toyota RAV4, la BMW a nombre de ella; y mucho antes yo vengo comprando vehículos con ella del 2019, con compra inteligente, que eso permite a uno ir mejorando*

cada vehículo tras cada vehículo ir subiendo cada escala; y el tema de la asociación ilícita, aquí no hay asociación ilícita, tampoco hay lavado activo, yo tengo contrato que se va a mostrar a su debido tiempo, de tantos años que trabajé, también tengo una hostelería que no está regularmente, pero si tengo una hostelería que mensual a mí me dejaba un millón y medio mensual".

Contestó al fiscal, que la droga la adquirió el 15 de noviembre o 10 de noviembre con un amigo que se llama Bruno. Explicando que, conoce a Bruno hace mucho tiempo atrás cuando trabajó en una fábrica agrícola, -las Chorombo-, ahí conoció a Bruno, un boliviano, trabajaron hartos años, después perdió comunicación con él; después Bruno apareció en la hostelería porque era amigo de unos bolivianos a los que le arrendaba y Bruno le señaló que estaba en ese negocio y él le preguntó cómo es; Bruno le explicó y le dijo, "*ya pues veamos cómo se hace*" y Bruno le dijo "*mira, tengo tantas cosas para pasarte y yo le dije, ya yo te las recibo deja ver cómo lo puedo hacer, dónde guardar eso*" y así empezó su historia con él.

Bruno me dijo que tengo unas cositas, yo te las paso a tanto precio pero yo le dije ahora no tengo con qué y me dijo, no, yo te las paso a pulso Bruno me pasó eso a pulso ya que me conocía hace varios años sabía que yo no lo iba a estafar.

Que la coordinación para adquirir la droga con Bruno lo realizó personalmente, fue entre el 10 y el 15 de noviembre no recuerda la fecha pero sí que fue en noviembre; acordó el precio con él, fueron 60 kilos a 2 millones el kilo, es decir, 160 millones de pesos no le pagó nada, él se lo pasó y eso se perdió en el allanamiento, no le pasó dinero, fue todo de palabras, le dijo, "*toma, aquí tenés esto tú me vas pagando de a poco*" pero no resultó nada porque en noviembre se vino el "reventón" se perdió todo eso.

Se negociaron 60 kilos, pero no encontraron los 60 kilos en casa de Héctor. No sabe cuántos kilos encontraron. Conoció a Héctor Moya por un accidente que él casi lo atropelló, luego conversaron, cruzaron palabras después lo vio manejando un taxi y le explicó que necesitaba sacar licencia, él le dijo que podía ayudarlo después le dijo que "*¿por qué no manejái tú el taxi*?" y así empezó la relación con Héctor Moya.

Que la droga se la entregó personalmente a Héctor, la fue a dejar a su casa, era cocaína y pasta base; estaba en envoltorios, era un cuadrado de envoltorio con huincha, lo otro era envase ziploc.

Que, no tiene conocimiento de las armas de fuego encontradas en la casa de Héctor Moya. Que, en agosto empezó con el tráfico de drogas en pequeñas cantidades, por menudeo. Esa fue una oportunidad que se le ofreció, se la compró

a varias personas en Melipilla que venden por gramos, se compra al menudeo, y vende al menudeo. Que, *por un tiempo vendía a través de Héctor Maldonado*, estuvo vendiendo pasta base, pero al menudeo y dosificada. No eran grandes cantidades. Todo en pequeñas cantidades. En noviembre adquiere esa droga que se incautó. Su tráfico empieza en el 2021. Del 2020 hacia atrás, todo era trabajo, tiene contrato para comprobar todo eso. Por lo mismo, colocó cosas a nombre de su madre porque estaba en Dicom.

Que, conoce a Héctor Maldonado en la calle, por accidente, lo conoció en la Sin Deuda, estaba tirado en la calle, vendía para consumir, compraba para consumir. Comenzó a vender con él el 2021, él le compraba y luego vendía, era su negocio. Hablaba con Héctor Maldonado porque a veces quedaba debiendo plata.

Que, no vendía a través de un sujeto conocido como Shaggy,- Sebastián Bascur-, sabe que este vendía drogas, porque él tiene una casa como a dos pasajes más allá de la suya. Sabe que vendía drogas porque había gente que entraba y salía del domicilio, pero no tiene nada que ver con él o con lo que hace, son totalmente independientes. Conoce también a Wladimir Maturana, lo conoció en la calle, en una esquina. No tenía donde dormir. Le ofreció quedarse en la hostelería que tenía porque, él además, pintaba, arreglaba las cosas y le ofreció quedarse en su hostelería.

Que, cree que Wladimir dijo que no lo conocía porque pudo haber pensado que podría perjudicarlo más o podía perjudicarlo menos, pero que, sí lo conoce. Sabe que Wladimir vendía drogas, le compraba a él y vendía para consumir y que no tiene idea a quien Shaggy, le compraba droga para vender.

Que, a Wladimir lo llamó en alguna oportunidad por teléfono para cobrarle y como en la hostelería son puros bolivianos, buenos para tomar y hacer desorden, lo llamaba para preguntarle cómo estaba todo por allá, si estaba bien, si había peleas. Que, reconoció a Wladimir en las escuchas y él también reconoció su voz.

Que también conoce a Pablo o a Cristian Pablo Aguirre Ramírez desde el 2019, en el gimnasio. Le preguntó si lo podía entrenar, porque él tenía mejor forma física, y él estaba más gordito en ese tiempo, le pidió ayuda como personal trainer. La amistad se desarrolla yendo al gimnasio todos los días, conversando, entrenando. Cuando lo conoció, no sabía a qué se dedicaba.

Que, al tiempo Pablo le comentó que tenía un poco de cannabis sativa, que vendía por gramos, él le dijo que tenía unos amigos que consumían, "*yo te puedo comprar 50 gramitos*" y se los vendía a sus amigos al menudeo; que, "eso fue... ya bastante a la fecha, eso fue como en el 2021". Le pagaba de inmediato a 30 lucas, 50

lucas, los 50 gramos. Conoció también el entorno de Pablo, conocía a Ivana, una mujer de casa, preocupada de sus hijos. Que, en octubre, cuando Pablo es baleado, dejó tirada la hostelería, por lo que Ivana tenía que cobrar la plata de la hostelería, pero eso lo estaba viendo la mamá de Pablo, y por ahí hubo problemas de plata y todo eso, Ivana le pidió por favor si él la podía ayudar con eso, porque ella necesitaba la plata para sus hijos, "*íbamos con Ivana a cobrarle a los huéspedes*", a las personas que arrendaban. Esa era la única relación, fue un periodo corto.

Cuando trataron de matar a Pablo, su reacción fue llevarlo al hospital, a morir. Se comunicó en esa fecha con Héctor Moya, porque la única opción era llevarlo rápido al hospital público. Que, se comunicó con Héctor Moya, para que lo llevara a su casa porque fue tarde, no había locomoción. Que, no usó arma de fuego, ni alguna de las personas cercanas en el lugar. Que, un juguete son los que ocupan los niños para jugar. Un arma de fuego es un arma, una pistola. Así las llama él.

Respecto de los dineros, dijo que en el año 2014 empezó con contrato, trabajó también en la Plaza de Armas de Melipilla, hizo toda la instalación eléctrica. Después comenzó a tirar contratos a empresas; en la Agrícola Chorombo, donde trabajó varios años, con buenos sueldos. Es una persona que no tiene hijos, soltero. Toda la plata que ganaba, la guardaba porque vivía con sus padres, no era mucho lo que gastaba. Después pidió un préstamo grande y quedó en Dicom, por eso acudió a su madre para ver si ella podía sacarle un auto. Como ella estaba bancarizada, siempre ha tenido buena paga, ella le hizo el favor y del 2019 empezó a comprar autos con ella, con compra inteligente y renovando, y eso todo se puede. Que su madre no es una persona de bajos recursos. Ella está bancarizada, ella tiene hipotecada la casa, eso no la convierte en bajos recursos. Bajo recursos es una persona que no tiene casa, que no tiene nada a su nombre, esa es una persona de bajos recursos. Y al momento de la compra, por ejemplo, de esta RAV 4 en octubre del 2021, señaló que, la compra se gestó con un vendedor dando un pie, y que su a madre siempre le han dado crédito en varias automotoras. Se realizó mediante compra inteligente, a esa fecha todavía no estaba vendiendo drogas. En octubre vendió drogas, y en agosto, también. Que, los autos los compró con dinero legal, porque de agosto, donde comenzó a vender al menudeo, no es mucho lo que se gana. Que, durante ese tiempo tenía una hostelería que le entregaba un millón y medio mensual y también tiene dos autos a su nombre que no fueron incautados. Respecto de la motocicleta BMW, la compró en septiembre con crédito, con compra inteligente y el pie lo dio con la plata de los 10% que tenía, con plata de sus ahorros

que también tenía. Que, ha trabajado años con contrato, tiene sus autos y la hostelería que sí existe, no está regularizada, pero sí existe. Su dinero no es ilícito, es legal, que proviene de algo legal. Su error fue traficar. Tiene 31 años, de esos 31 años no tiene antecedentes penales. En el 2021 se descarrió. El día del allanamiento, en su domicilio, se encontró un poco de pasta base, un "este" donde colaba la pasta para venderla al menudeo. Encontraron un arma que era de colección, no estaba apta para el disparo, sabía que existía, la dueña de la casa se lo dijo. La casa era de Macarena, que no sabe cómo se llama el domicilio, donde él fue encontrado, pero es el de Macarena, también allí encontraron la Toyota Rav 4.

El fiscal incorporar otro medio de prueba **53**, correspondiente a **7 fotografías** del domicilio de pasaje José Obrero 1839 Melipilla, especies y vehículo incautado; fotografía **número 1**, es la casa de Magdalena Lobo, -Soledad Lobo- es el portón, la ventana, la puerta; fotografía **número 2** es la puerta del inmueble para entrar a la casa; fotografía **número 3**, el arma , dijo que nunca hubo un arma ahí, la colocaron, es una imagen arreglada porque nadie va a tener un arma encima, hay que tener cinco dedos de frente para dejar un arma ahí, a los ojos ni aunque sea el delincuente más capo va a dejar un arma encima de la mesa o ahí donde está. Ahí se ve un mueble donde hay juguetes de niño, hay un mueble, hay un cañoncito; fotografía **número 4**, es un arma; fotografía **número 5**, el colador, una bolsa, un plato y una bolsa donde preparaba la pasta base para vender al menudeo, eso era de él, hay una parte de la otra droga que estaba en el domicilio de Héctor Moya, le sacó un poquito, son como 14 gramos, no es casi nada; la dejaba en la casa de Héctor Moya porque no tenía donde venderla le pagó a Héctor Moya 500 mil pesos por tenerla, pero no le alcanzó a pagar porque vino el allanamiento; fotografía **número 6** es lo mismo que ya explicó anteriormente, para vender al menudeo; fotografía **número 7** la camioneta la RAV 4 patente RJLD 55.

Además, incorpora como otros medios de prueba **51** corresponde al número único de evidencia 6168226, una bolsa contenedora de diversas bolsas dosificadoras y un colador artesanal, señaló que ya lo reconoció que eso es suyo en las fotos, es el colador, es un vaso con una malla plástica y es un colador, allí echaba algunas veces la pasta base para ponerla al menudeo.

Se incorpora además escuchas telefónica, Número 94, de la cuenta de 60, carpeta Ramírez:

Progresivo 6

"*Aló. ¿estai despierto ya?, estoy listo…hace aseo y ¿Qué hora es? Son las nueve y media, a las diez y media te poní operativo. Bien. Hazte aseo hasta las diez y media y de ahí*

para afuera salía vendiendo. ¿Cuánto te queda?...me quedan tres. ¿Tres monicates? ¿Ah? Sí, hermano mío. Oigan, entonces, tenís que tener diecisiete lucas. Exacto. Ya, tome las moneas y hágase aseo y se pone operativo. Ya, porque ya estoy trabajando desde las ocho de mañana. Sí, hermano. Ya. Tranquilo nomás mijito, ahí lo llamo de nuevo y vío con el teléfono. Sí. Ya, chao. No, yo voy a estar a contestar esta guarda, pero... No, pero... ¿Cuándo estás durmiendo? Yo lo sé, compañero, porque yo pasé por ahí endelante, no se dio ni cuenta cuando yo entré. No, si yo estaba durmiendo, dije. Ya. Hágala cortita, hermano. Sí, mi rey. Entre más rápido haga aseo, más rápido se tira pa' fuera. Chao. Sí, mi rey".

El acusado señaló que reconoce su voz. No se entiende la otra voz de quién es. Cuando habla de que le quedan tres monos, se refiere a pasta base. Cuando le pregunta a esta persona cuánto le quedan y que tiene que traerle, por lo tanto 17 mil pesos de vuelta. Indicó que como explicó, eso (la pasta base) la vendía al menudeo, por eso son pequeñas cantidades.

Está pidiendo que salga a vender, porque él tenía que pagarle esos 17 mil pesos que le debía.

Se reproduce el **progresivo 46**.

"*Aló, Hola, ¿está todo bien? Todo bien, hermano. ¿Cómo va la cosa? Ya tengo 52 luquitas, compañero. Ya, bueno, bueno, bueno, mi chico, me alegro. Póngale énfasis nomás. Vale, mijito, nos vemos. Ya voy, ya. Otra, compañero. ¿Qué? Sí. El weón del terceín anda muy fallado, compañero. Me sacó hasta mi mamá, yo no estaba aguantando. ¿Y qué anda weiando el filo? No sé, porque el wueón anda alegando que los lentes, ahora está alegando por unos platos culiao, que dice que los platos están aquí, tienen que estar aquí. Gueno, si el wueón se fue, a ver… llámate al Shaggy ¿Dónde está el Shaggy? en la calle, compañero. Vaya a buscarme al Shaggy. Sí, porque a mí no me venga ná a levantarme la mano. Porque le voy a pegar yo, compañero, no le voy a estar aguantando. ¿Tráeme al Shaggy? ¿Está el Shaggy allí? Sí. Shaggy… te hablan, ¿Qué hablan? No lo veo. No lo veo, sí. ¿Algo? Oye, hermano, si me desaparezco un rato y queda la cagá wueón, tení que poner orden, si yo no estoy, po' wueón. No, pero si, ¿a qué te referís? Al del otro loco, ¿cómo? va y trata mal al Tito y el Tito no se pueden agarrar a pelearse los dos. No, yo les dije, yo les dije, no peleen, wueón y el otro no puede venir tan bomba sabiendo que el loco deja la weá botada po', wueón. No, si po'. Lo que pasa es que el wueón, ¿Qué el Tito dijo esto? ¿Qué el Tito dijo esto otro? Por eso, compañero, si yo no estoy ahí, usted lleve la wueá, controle todo. Hermano, yo les dije, weón, no peleen ¿Y a qué fue el gil pa' allá?, Ahí, tú sabis. No, a qué fue, si ya no está trabajando. No hay nadie. Puta la wueá. Pero si no está haciendo nada productivo está puro wuebiando ahí no más. Ahí estamos, estamos haciendo cosas de grande. De ahora pa' delante vamos a buscar los que le vamos a poner, tolerar, los demás,*

pa' otro lado no más, hermano. ¿cachaí? Porque, mira, por andar así muy, muy este, se funó el otro punto. Hágame caso, mijito, si usted está trabajando ahí, trabaje piola ahí conmigo. Yo no lo voy a darle color, pero estamos trabajando, ¿cachai o no?. El que no está colaborando, que camine, no más. ¿Ya? Lamentablemente va a tener que ser así, po' hermano. Sí, sí, sí. Por una pelea, por una estupidez como esta. Sí, hermano le dije que no peleen, así por unas lucas y la concha de tu madre, de quien son los lentes culiao, también andan dejando la' wueá tirá, hermano. Yo le tiré la bolita al otro, yo no necesito tirar la bolita al otro. Es que por eso, en la caja no se puede perder nada, por favor. Hermano, aquí el Tito mismo, el Tito dijo que pescó, los lentes de los últimos que andaba con los lentes culiaos wéon. Ya, mira, yo me desocupo y me tiro pa' allá. Chao. Ya, dale una vuelta para acá, weón."

El acusado Céspedes señaló reconocer su voz en ese audio, la del Shaggy, que es Sebastián Bascur y la de Héctor Maldonado. Explicó que Sebastián Bascur, le arrendó una pieza allí para hacer su negocio, vendía la droga de él. Después Shaggy se fue y quedó solo. Shaggy se fue para otro lado a arrendar, pero el Shaggy le arrendaba una pieza (sic).

Aclaró que el punto, son las casas donde venden droga en pequeñas cantidades, y que le arrendaron una pieza porque cree que ellos perdieron un punto donde vendían droga. Y por eso estaban vendiendo ahí (sic).

Que, como le arrendaba una pieza al Shaggy le dijo que tenía que poner orden ahí. Cuando se refiere a los $50.000 es proveniente de la droga. Reitera que le dice a Shaggy que si Tito tiene un problema con ese otro, tiene que poner orden, porque de lo contrario pelearan en la casa, porque allí hay personas que son sanas. Y a Shaggy le arrendó una habitación para que él hiciera su negocio.

Agregó que "Shaggy arrendó una pieza por una semana, luego se fue a arrendar una casa para él solo. En tanto, él se quedó vendiendo, arrendando las piezas a bolivianos y la pieza que dejó Shaggy se la arrendó a otro boliviano"

Progresivo 58.

"*Compañero, ¿todo bien?, sí estamos bien, ya tengo cincuenta en efectivo y me queda la mitad y el pago altiro ¿por qué? No sé. No sé. No sé por qué. Ya, pero póngase a vender brígido hermano ¿no? Yo estoy vendiendo brígido, Ahora estoy atendiendo... Pero ya son las cinco de la tarde y no hemos vendido ni una weá y ¿quién está ahí en la casa? Ya.., venda, brígido, hermano, y estaban reclamando porque la pasta estaba mala, no le vai a estar echando la bolsita de cloro culiao al barro. No, es que vo' sabí que igual pienso un poco más allá, por eso te digo yo? Pero no, po', compañero, no wueí, y tú me estás ayudando, que no quiero perder la mano que tengo, compañero, que lo sufrí yo, compañero. Ya, pues,*

entonces, venda, brígido, venda, pero te quedan 50 porque ya me pasaste 20, te quedan 60. Mira, imagínate, vo'. Ya, ya, mijito. Te estoy sacando un cálculo nuevo po' hermano. Ya, no, está bien, nos vemos. Ya, hermano mío, ya, hermano".

Reconoce su voz y también la de Héctor Maldonado. Indicó que aquel dialogo se refiere a pequeñas cantidades, y que no se trata de controlar, se trata más bien de que le paguen.

Progresivo 255.

"*Aló, hermano, cuánto llevaí? Éra po' hermano, ¿Qué, cómo era? Era, yo voy pa' allá, tenme la bolsa ahí... Sí, sí. Chao. Tenme la plata ordenadita. Ya, ya, lo estoy conociendo ya ¿Sabí dónde espera? en la casa, adentro, chao*".

Reconoce su voz y la de Héctor Maldonado, cuando le pide que le tenga la bolsa, se refiere a las bolsitas ziploc, que, son para ahorrar, y no comprar más bolsas. Que, esas que encontró en la casa, son bolsitas ziploc, para ventas en pequeñas cantidades, admite el tráfico.

Progresivo 611. 17 del 8 del 2021.

"*Aló, yo voy llegando. Ya... Todo libre de pecado, todo libre de pecado compañero. Oye, mijito... ¿No ha pasado nada, qué tenga que contarme? Aparte, no nada. ¿Qué ha dicho los reclamantes? Sí, yo sé, pero no nada. Nada nada. No, no. No, Por lo menos, pues a mí no me ha pasado nada y... ¿Qué quiere decir? Que aquí no hay novedad y en la esquina ya... No puede ser que no haya salido nada para la esquina, porque no están vendiendo en la esquina ahora. Ya. Esa es la única novedad que te puedo decir. Escúchame, usted venda eso. ¿Ah? Que a las dos de la mañana, sí o sí, aunque no lo tenga vendido se acuesta a dormir. Ya, po. Que yo no quiero que ande cagao de sueño, no quiero que se vaya preso, porque usted sabe que una persona trabajando con sueño lo mete julero. Sí. Y, si usted le pone énfasis, le voy a comprar la moto. Sí, po', Se la voy a comprar cero kilómetros. Ya, po'. Escúchame, te la voy a comprar con papeles y la vai a poner al día y toda la wueá... Sí, po', pa, que no ande fome y le ponga énfasis. . No, ya estoy poniéndole... Sí, po'. Chao*".

Reconoce la voz suya y también la de Héctor Maldonado, ese audio es del día 17 del 8 del 2021, a las 12:26 horas.

En ese audio, Héctor le dice que Shaggy no está vendiendo, lo que se explica porque como es una población grande, la mayoría de los que se dedican al micrográfico son competencia. Que, le dice a Héctor que se vaya a acostar para que no se vaya preso. Porque quién va a cuidar las piezas y todo eso. ¿Quién va a cuidar la casa? Porque el Tito estaba en una casa. Que le dijo que le va a comprar una moto por premio, por premio, para que le pague, para que vaya algo ilusionado y le pague la plata. Es que Tito trabaja para su consumo, y para pagar.

Tito es de esos que paga, pero va pagando el fiado, va pagando y va pidiendo fiado y que lo llama tanto para que venda o le pague la plata que le pide, el préstamo de la venta de la droga.

Progresivo 893.

"*Aló, están las dos cosas listas ya. Ya, voy a bajar. Ya, ¿cuánto? ¿Cuánto gastaste? ¿Cuánto? Eh, gasté... Como 2.500, 2.500, ¿eh? ¿Te vas a gastar el agua? Sí, porque yo sé cuánto vale la agua y la marina. ¿Qué haces, compañero? ¿Cuánto? Vale 1.200, ¿no? ¿Y una luca la...? ¿Cuánto gastaste? 2.500 nomás, como 2.400. ¿Y cuánto vale la energética? Vale 1.200, ¿no? ¿Y una luca la...? 2.200. Está todo cerrado, weón. Ya no te preocupí, yo te llevo la plata mañana.*"

Cree que aquellas voces corresponden a la suya y la de Tito, y que se trata de unas energéticas; que, son escuchas que pasaron de hace mucho tiempo, tuvo que haberlo mandado a comprar alguna energética. La fecha corresponde al 18 del 8 de la noche a las 10.15. Que, era para tomarse la energética.

Progresivo 2132.

"*¿Aló?, Es que me están diciendo a mí que la pasta está mala, la de la esquina, que son la misma pasta las dos cajas. Y anoche, creo que, allá en la esquina están vendiendo pasta de donde la Natacha, po'. ¿Ya? Los compran a 500, los vendían a luca, oye. ¿Cómo, quién compra la pasta de la Natacha? La Jana ¿Cómo, los tenía de 500. Sí, o sea, de 500. Ya, ya. Me están diciendo a mí, yo no hablo y yo no... Y los vi, los de aquí están diferentes, po' ¿Cómo? Bueno, usted me dijo que le avisaba todo. Sí, sí.*"

Reconoce su voz y la de Héctor Maldonado. La fecha del dialogo es del 27 de agosto a las 4: 27. En esta conversación donde le dicen que la pasta estaba mala. Se refería a la pasta que él había comprado y que estaba mala, razón por lo que nadie le está comprando y que al Tito le va a costar pagarle lo que le vendió. Esto referido a la explicación que él le da al audio reproducido ante la pregunta del fiscal.

Progresivo 3286.

"*Aló, Sí. Ahora sí, compañero. Oye, compañero. ¿Qué quiere? ……. vivo? Ya. Eh... uno pal' Zombie. Ya. y 100... ¿Qué? Le sacai a uno... ¿Y pa' quién es eso? No, eso se lo pasaí al Zombie también. Ah, ya. Y yo voy a llegar como a las 10, yo creo, pa' allá, y necesito uno pal' Gordo weón. ¿Pa' cual Gordo? Pal' Guatón Luciano. ¿Y a dónde se lo sacó? No, pues yo ya... Llegando a la casa, yo lo pido. Ya, vale. Para que Andrés Santiago es más. Vale, bueno. Ya*".

Reconoce su voz y la de Pablo, de fecha, 24 del 9 del 2021. Lo que se habló en este audio, corresponde a unos gramos, necesitaba unos gramos para el Zombie,

otro para el guatón Luciano, unos gramos de cannabis, de marihuana. Se los pidió a él porque era la persona que le iba a vender al Zombie y los gramos se los iba a comprar a Pablo se los iba a vender más caro.

Progresivo 3551

" Aló. Aló. ¿Todo bien? Sí, todo bien. Ahora voy a ir pa'allá justo quería llamar. No, tranquilo. Voy a ir pa'allá porque voy a dejarle algo al hombre y después me voy a ir a la casa porque voy a hacer un 3.55 hoy día. ¿Está buena la bomba? Sí, no, está igual para después descansar, para hacer una pega buena al tiro. ¿Qué tiene que ir a hacer al hombre? El dos este y después ir a buscar eso. La de esto donde el Zombie. Ah, bueno. Oye, mijito. Anda, la verdad que andaba la bomba, allanaron al guatón, allanaron al Kurt. En la calle. Ah, visto, no, por eso. Por eso yo quiero dejar todo encaletado. Y después vení a buscarme. Vale, vale. Sí. No".

Ahí reconoce su voz y la de Pablo está refiriendo que va a hacer 3.500, papelinas. Que, eso se lo cuenta a Pablo porque luego van a ir al gimnasio y le estaba preguntando para ver si le va a quedar tiempo para ir a entrenar porque no le gusta ir solo al gimnasio.

El audio dice que efectivamente, la policía reventó unos domicilios, como Pablo le señala que se cuide para que no le vaya a pasar nada, para después ir a buscarlo e ir al gimnasio juntos a entrenar ya que él es quien lo entrenaba. Era para ver si estaba desocupado.

Progresivo 5368 del 23 de septiembre del año 2021 a las 8:04:46

"Aló, aló, me escucháis me escucháis; sí te escucho; no creo que estís dormido. No que voy a estar dormido; voy a hablar con la vieja más rato, a lo que estés con ella pásamela, sipo voy a llegar a contar todo. No, no se haga la víctima. No, no me hago la víctima; el que se equivocó fue usted. Sé que me equivoqué. Pero es que te digo al tiro, la volví a hacer, la volví a hacer, recuerda que el perón te tiene hambre, como que era compañero, el perón te tiene hambre, la volví a hacer, vay a cagar pal perro po' wueón porque estoy dándote la mano y vo' me la estái mordiendo me la estai mordiendo ay, ¿cómo que no, weón? ¿y qué es lo que estái haciendo, Tito? compañero entiende, entiende sapo culiao entiende es lo mismo que el Pablo me deje 10 millones y yo vengo y le pesque un millón y me haga el weón eso es arrancarse e tarro, weón no, hermano, y aunque le responda porque yo ese millón no se lo pedí yo no se lo pedí yo llegué y lo ocupé eso es arrancarse tarro, weón ¿cómo no vai a entender, weón? Ya compañero; ¿entendi o no? ¿entendí o no lo que yo te quiero decir? ya, como hermano, es que vo' estái mal si vo' te arrancaste de tarro, weón y te arrancaste de tarro, Tito, ocupaste plata que no es tuya, ¿me llamaste?, pero, ¿ me llamaste? ya, pues, ¿y eso qué es lo que es? Arrancá de tarros compañero. Ya po', como no me avisaste ni una weá

yo voy a hablar, yo voy a hablar con la vieja culiá y le voy a decirle ¿Me escuchaste? Sí, te escucho. ¿Puede llegar a contar todo? Sí,. Importante que la weá esté lenta. A lo mejor, claro, me decís que la weá está lenta porque vo' te fumái la mercadería y necesitái plata para reponerla y no te han pagado todavía. Porque yo sé que esa weá vo' te la fumaste. No, no puedo contar la menea culiá, qué querí. Es que yo sé que te la fumaste. ¿Por qué la vieja me va a decir? Nada me cuesta, comprate 300 monos al tiro, con la plata culiá que tengo ahí, esa weá te podí rescatar. Yo sé que te fumaste la weá vo'. No sé qué hiciste, pero yo sé que a la vieja no le pasaste plata. Bueno, te digo yo, si nada me cuesta. Pero no le pasaste plata. Le pasé, compañero. ¿Y por qué te pidió sabiendo que ya tiene plata? Pues bueno, tiene... Ella no tiene plata, todo el tiempo no... Igual que tú, compañero. ¿Cómo igual que yo? La misma mente que tú, que no tiene mucha... Yo tengo plata, sapo culiaó ¿Qué weá estai queriendo decir? Si yo quiero levanto una... Yo levanto una piedra, saco al tiro, 100 lucas, 200 lucas, 1 millón, 3 millones, 10, 20, 30... Entonces... Yo ando con plata, sapo culiao, todos los días ando arriba de 2 millones. si sé compañero. Ya po', entonces... ¿Por qué me decís que es igual que mí? Pues fíjate, ella no anda con efectivo siempre, ¡Pues yo ando con efectivo siempre! Yo ando siempre con efectivo. Sí, pero, ella no, de verdad,... No, si yo sé que no le pasaste, más ratito quiero hablar con ella. Yo sé que la vieja no me va a mentir. Yo sé que no va a mentirte. Aunque usted le diga, no, dígale esto, que yo me arranqué y tal, yo sé que no me va a mentir. Importante que más rato me tengai las tres gambas. Ya, vamos a ver si te la tengo. Para que no diga que me ando arrancando tarro. Eso es arrancarse tarro, weón, antes que llegue pa' allá y te saque la conche tu madre, arrancarse de tarro, weón. Gastarse plata, que no es de uno, es arrancarse de tarro. ¡Grábate esa weá en la cabeza! ¿Lo podí entender o querí que te lo enseñe a golpe? Eso es arrancarse de tarro en todos lados. Si yo me gasto plata, que no es mía. ¿Lo entendí o no lo entendí? Aunque la repongaí, aunque la repongaí, aunque paguí con interés, es arrancarse de tarro. Porque vo' no me avisaste, vo' no me pediste, vo' no me dijiste nada. Llegaste y la ocupaste. Más encima me mentiste, me dijiste que la teniai guardá a'onde un viejo. Y pa' qué me mentiste. Esto, aquí no, que me acabamos de decir, es el problema con los perros. Y más bravo me dejai. Porque a mí me tení que informarme todo. Todo. Más bravo me dejai. Porque en vez de decirme la verdad, haberme dicho anoche, sabí que pasó esto, esto y esto. Yo te hubiera dicho, no, no pase. O te hubiera dicho, sí. Pero no me avisaste, porque yo sé que no le pasaste plata a la vieja. De aquí para adelante no te llevo más mono, ni una weá. De aquí para adelante te voy a darte lo que te tenga que pagar y nada más. Cagaste pa' perro. Por mentiroso. Ya. Ya. Así que más ratito quiero mis tres gambitas y las quiero antes de las cinco de la tarde. Ya. Porque vai muy lento. Y por lo mismo. Más encima, los monos me los estáis calando. Los caché altiro que los estai calando. Sabiendo que yo te dejo lo tuyo, ¿para qué me los calái? Yo no

los calo. Igual estaban todos los monos abiertos. No estaban como yo los dejo. Ya, pues fueron. Así que ya sabe ya. Ya. Apenas, como la... ¿Qué esto va a llamarte? ¿A qué hora se despierta la señora? Como ella me dijo. Mi madre, va a despertarla. ¿Ah? Va a despertarla cuando yo... Cuando yo le diga una cosa. Si no es que... No. Yo no quiero que vaya a buscar las monedas. Yo quiero hablar al tiro con ella, por video llamada. No. Por video llamada. Ya. Po' ¿a qué hora despierta? Como a las 10, compañero, ¿A las diez te voi a llamarte? Importante no quedarse dormido. Ya a las diez te voi a llamarte". La fecha es el 23 del 11 del 2021. A las 08.04.horas.

Reconoce su voz y la de Héctor Maldonado, contestó que "el audio se basa porque él me cobró una plata de los arriendos. Tenía que haberme pasado a mí la plata de los arriendos y él se la gastó. Por eso le decía yo voy a hablar con la señora. Ahí salen dos cosas, la plata que se gastó y la plata de los monos.

La plata de los monos es el microtráfico. Es la que yo le entregaba y él me compraba. "Yo se lo he reconocido desde que me salió la droga, que lo que yo vengo haciendo es de agosto del 2021"

Agregó que cuando habla de que debe reportarle todo, se refiere a todo lo que está pasando en el domicilio porque allí hubo una pelea entre bolivianos y uno terminó en el hospital. Y que, Héctor, el Tito, se gastó la plata de los arriendos que tenían que pagarle a él, estaba enojado por eso.

En cuanto al dinero que dice que portaba eso era sólo para presumir. Finalmente, reitera que Tito o Héctor, sale a la calle a vender los monos que él le entregaba, vendía para su consumo y para comprar su droga. Y él le vendía eso.

Progresivo 5395 del 23 de septiembre del año 2021 a las 16:12:59

"*Aló compañero sabí la hora qué es? sí po' y ¿cómo vai en lo mismo weón? pero si no ha venido nadie, a esta hora los compradores están en la esquina; pero pa' qué te enojái, sapo conchetumare; y para qué me sacái mi mamá; conchetumare pa' qué te enojai, maricón y la conchetumare, te trato como yo quiero y me tení bravo, aparte una wueá que no tení por qué andar hablando. ¿Qué ando hablando ahora? y ¿por qué el Pablo me llamó y me dijo que andai diciendo que yo le vendía kilo al Jan peruano?. ¿Cómo, que Pablo dijo eso, yo?. Sí po'; ya… y quién dijo eso weá; y sabí que más, última vez que me levantai la voz sapo conchetumare, voy pa allá, última vez que me levantai la voz y me teni terrible colmao, última vez que me levantai la voz ¿con quién creí que estái hablando sapo culiao?. Ahora yo ando hablando cuestiones. ¿Cómo que no, weón?, te hay mandao pura cagá weón. Sí, yo no he hablado ni una weá de vo'. No, .y, ¿por qué andai hablando que yo le vendo? y el Pablo ¿de dónde va a sacar esa weá?, que digo, yah po' weón anda hablando en la Foresta que vo, un weón te fue a comprarte y le dijiste que yo le vendía al Jan peruano, ¿cuándo le vendí a*

ese weón yo? Y cuándo le vendiste tú a él? Voy a ir pa' allá y vamos a hablar los dos, te he dicho hartas veces, me vai a pillar un día, un día mal y te voy a cascarte, no me levantis más la voz, vo' te ganai que yo te hable así, vo' te ganai que yo te hable así porque andai con puras mentiras"

Reconoce su voz y la de Héctor Maldonado. Sobre la venta de kilos al Jan peruano dijo que el Tito andaba hablando esas estupideces, pero lo del Jan peruano es otra historia, es un patas negras, pero no tiene nada que ver con nada. El Tito hablaba cosas que no vienen al caso, lo estaba poniéndolo mal con eso.

No le trabaja a Pablo ni su negocio es de Pablo.

No tiene relación con Jan peruano. La droga que vende es de él. Nunca ha hecho negocio con el Jan peruano, por patas negras. De eso le habla en el audio.

Progresivo 9568 del 3 de noviembre del año 2021 a las 00:00:33

"*Aquí está tu mochila. Aló ¿todo bien mijito? Sí, todo bien hermano. ¿Cuánto llevamos? 20.000. Ya, espérame, te llamo altiro. Ya hermano mío*".

La fecha del audio es del 3 del 11 del 2021, se trata de él y Wladimir. Se trata de lo mismo microtráfico, le compraba a él y lo llama para que le pague a pulso. Reconoce su tráfico y la droga que se encontró.

Progresivo 9483. del 1 de noviembre del año 2021 a las 22:21: 45.

F:"*Aló, ahora sí, ya po' como yo arriendo piezas el weón me cagó con 200 lucas po' weón, se me metió por una de las piezas y me robó 200 lucas. Ya?, y se había ido y hoy día cuando lo ví, andaba cueteao con un palo desafiándome, yo pesqué otro palo y lo salí correteándolo, el weón se fue corriendo, pero llamé a un amigo y lo chocó al tiro en su auto, B: hay que sacarle la conchaesumare; me creí que está cuenteao a mí me llama mi prima que molesta todos los días el loco, el guagua de película de pura película; F: ya po' y ¿sabí lo que pasa?, yo hoy día lo masacré, después el Shaggy lo metió para dentro de la casa, le dije hermano saca ese weón para fuera ese concha de su madre me faltó el respeto, me cagó con una plata a donde le vai a estar pasándole agua para que se lave y toda la weá porque yo lo dejé pa' la cagá. B: Ya, y ¿por qué no me llamaste hermano?, a mi tení que llamarme, yo a los hueones le saco con la empanada al tiro y que el mismo Shaggy le pegue al tiro ahí, al tiro, todo sacarle al tiro, sin atao y la weá es así. F: Sabí qué Bryan, yo sé que no molestarte mucho. B: No, a mi tenís que llamarme hermano, a mi me llamai y a mi tení que llamarme Franco weón. F: Ya, hermano. B: A mí pa' las mínimas weá tení que llamarme; F: Ya no, si era para no molestarte no más. B: No, si a mí no tení que preocuparte, a mí de eso tenís que llamarme hermano, de esos hueones que andan así porque yo no los dejo entrar más pa' donde el Shaggy, así el mismo Shaggy, el mismo le tiene que haberle pegado al tiro para que el weón no llegara más pa' allá. F:Y me dijo ¿qué weá compadre?, me dijo, oye le dije sapo*

culiao sapo conchetumare, se pasó la película, me estaba desafiando con un palo y vo' llegai y lo meti pa' tu casa, no es una falta de respeto. ¿Cachai o no?; B: para todas esas weás tenís que llamarme po' hermano y yo le llamo al tiro al Shaggy, vente acá mira chuchetumare, (…) F:Y andaba, mira después andaba picao a choro con un palo po' weón, andaba en la media voltea y quería pegarme un escopetazo, un amigo le quitó el percutor de la hechiza, si po' hermano, pero sabi o no, los wueones como son de amariconao, uno los trata bien y los wueones. B: Hay que colocarle fuerte yo voy a llamar al Shaggy ahora, F: Mira dime nomás po' hermano y yo le saqué la conche tu mare al Tito, lo dejé pa' la cagá porque anda muy en la cuentia. B: Sí, pégale fuerte nomás hermano, dale fuerte nomás wueone, y voy a decirle, no quiero verlo más, ahora voy a llamar al Shaggy que no lo quiero verlo más por la casa. F: Si po, hermano, mira me voló la 200 lucas y 60 lucas con una hueona me voló, y yo el weón le pagaba de 500 lucas, bueno el hombre sabe cómo le pagaba yo. B: Ya, y ¿aónde tení la vecindad por ahí en la población nueva?.F: Sí, tengo una casita ahí, el punto compañero, gracias a dios me ha ido bien, ahí le estoy poniéndole, vendiendo todo porque, todas las cosas es del "hombre". B: Ya, hay que sacarla lo más rápido posible las cosas hermano y mandar la guitarra pa donde la señora Vero. F: Sí hermano. B: Porque yo hablo con la gente hermano. F: Si po' hermano. ¿Pero es que yo más allá?. B: No, si yo sé que a la Ivana le molestó, que le digan a ella (…) y a mí que me acusen me da lo mismo, yo hago lo que quiero, si a mi me da la autorización la señora Vero. Sí hermano. Yo hago lo que quiero, recién hable con ella más de una hora, yo hago lo que quiero, esta vieja deja hacer lo que yo quiero hermano, sabe que soy yo el que lleva las riendas hermano; yo sé que al Tuna le molesta, me da lo mismo, si yo corto por lo correcto, les digo la verdad no más. F: Pero vos sabí que yo no me he pasado con ninguna plata, yo soy lo más transparente que hay. B: Yo a la gente la tengo toda tranquilizada, la tengo calmada y yo sé de las cosas, yo sé lo que estoy haciendo. F: Sí po' hermano. B: Y a mí me da lo mismo, si pasan o no pasan plata me da lo mismo, después el Pablo se va a darse cuenta solo. F: Sí po' hermano, yo hasta el momento voy bien cobro las platas, llevo las cuentas y toda la weá.B: Sí a mí me da lo mismo, que anden con cahuines, a mí no van a retarme, a mí no van a llamarme, a mí no me dicen nada, denantes me llamaron pa' contarme, la Ivana le dijo a la señora Vero…yo sé todo hermano, que le quitó la pistola al Kurt. F: Eso no lo sé compañero. B: Yo no estoy ni ahí, me da lo mismo, si yo quito las cosas, las quito por algo yo sé por qué las quito. F: Yo sé po' hermano. B: Me da lo mismo, si hay wueones que no quieren pasar las weás, que andan a lo bandido, teniendo las weá de uno, tan ma weones, yo pienso que nos quieren cagarnos al tiro. F: Puta yo no sé si el Pablo te dijo, yo soy lo más transparente que hay, cuando el hombre está de vacaciones yo soy el que le ve casi todo. B: y a veces sigo yo. F: y tú también, cuando me hay dado las cosas yo también, pa'', ahí está todo como corresponde. B:Así que

yo le dejé todo en claro a la señora Vero, qué me va a decirme, usted sabe, que haga las cosas bien. F: Nada más po'. B: Yo no me caliento la cabeza, yo llamé a los parceros, a los amigos, hay unos contactos que tení tú creo, del viejo Juan?. F: No el Pablo ya no está haciendo negocios con ellos porque no quiere comprar tanto porque está lento, incluso el otro día hicimos unos cambiazos, cachai?, me escuchai? El Pablo ya no está comprando mucho porque está muy lenta la cosa. B: No, si yo sé todo hermano. F: Yo no sé si te ha dicho unos cambiazos que quería hacer y yo le hago todas las cosas como él me las pide. B: Trata de sacar, yah como cuánto de barro queda hermano? F: al Shaggy le estarían quedando 35 cebollas. B: ¡conchetumare¡ F: Yo también, estoy preocupado, porque uno nunca sabe la policia anda salvaje con uno y tampoco podí llegar y pasar a tonta y a loca porque, pero si llegara a pasar alguna cosa, te voy a avisarte, voy a llamarte. B: Sí porque yo tengo a la gente estacionada weón, me están esperando que yo les dé el dedito no más, pa seguir dándole color. F: Yo sé cómo es, el hombre ha llamado caleta de veces al hombre, cuando el hombre estaba bien, pero le tiraba el cheque, porque está lento. B: No si yo conversé con los ellos, con los que tengo que conversar, si ellos van a entenderse solo conmigo, llame quien los llame se van a entender solo conmigo. F: Hermano en todo caso yo nunca he tratado con ellos, cuando el hombre me ha mandado a cobrar plata, yo he ido, nada más que eso. B: Yo le conversé a la señora Vero, le dije yo hablo con las personas, usted sabe con quien, y dijo tú te hací cargo de eso, tú veí eso.F: Incluso hermano yo soy tan trasparente que un día llegaron unos parceros a ofrecerme una "esta" y yo le dije al hombre, sabe compañero, andan unos parceros pa,pa,pa, son cinco paquetes y el Pablo lo enganchó ahí, yo no estoy ni ahí con ganarme un peso más o un peso menos, yo me gano lo que me corresponde no más. B: Ya, hay que tratar de sacar las cosas lo más rápido posible y tratar de cuidarte tú y sacando las cosas. A lo mejor yo estoy hablando con el guatón, con el Fabian, a ver si me ayuda a sacar unos pocos. F: no se usted dira no más, usted me avisa. B: Porque él tambien tiene, me entendi?, me dijo que está esperando unos días más para ayudarme a sacarlo, para tratar de no tener tantas cosas hermano. F: Al fin y al cabo eso sería un alivio para mí. B: Te digo que es mucho compromiso tenerlo, es delicado igual, por eso trato de sacarlo, no tener nada y estar pendiente del puro Pablo. F: Eso es lo que yo quiero, pero no he podido porque tengo que estar aquí 24/7. B: Tranquilo, va a salir todo bien y cuídate weón porque tú andai afuera haciendo las cosas y cambia tú número, tení que ir cambiando. F: Sí yo te voy a darte otro número para que hablemos.B: Ya si yo los paso cambiando igual. F: Ya ojala verte pronto, porque nosotros no compartimos casi nada, el hombre aprendió a conocerme, yo soy de pana hermano. B: Ya tranquilo hermano, tiempo al tiempo, usted reme pal lado que rema uno, si uno no anda haciendo nada escondido de nadie, yo ando con la puerta no más hermano mío. F: Ya hermano yo estoy remando pal mismo lado, no me quedo

con nada, yo entrego todo. B: Por eso te digo hacer las cosas bien, ya se va a recuperar brígido y va a recuperar con mayores el culiao. F: Eso es lo que más quiero, porque yo con él compartía todas las noches, estabamos todas las noches juntos, no había noche que no salieramos, andaba con él pa' arriba y pa' abajo. B: Si po' weón. F: Igual se echa de menos a mi me llamaba pa' que salgamos. B: Sí po' no le gusta estar solo. F: No po' yo pasaba siempre con él, íbamos hasta el gimnasio. B: Así que eso, cualquier cosa tení que llamarme, si yo pa' eso estoy, al único que le van a hacer caso es a mí, cualquier wuéa yo los llamo altiro. F: Ya po' compañero si pasa alguna agilá de aquí en adelante yo te voy a avisarte. B: Eso es todo hermano, las agiladas a mí no me gustan. F: No a mi tampoco. No te quito más tiempo. Cuídate. Chao".

Esto corresponde al 1 del 11 del 2021, reconoce su voz y la de Bryan Pinto, la persona que se metió a robar a la vecindad fue Tito, le robó a un boliviano, le pegó porque lo amenazó con un palo. "Que, Pablo no compraba cosas porque estaba lenta la cosa", dijo que esto no lo escuchó. Dijo que él hacía todas las rutinas que Pablo le decía. El auto viene pausado, a veces viene la señora Ivana, la señora Vero. Por eso le habla.

Sobre la guitarra, dijo que acompañó a Ivana, por eso la acompañó, porque la señora Vero no le daba la parte a la señora Ivana, por eso salía a cobrar la plata de los arriendo con Ivana.

Sebastián Bascur le arrendaba la casa a una conocida del Bryan y para que no lo dejaran entrar más al Tito allí, eso pasaba.

El hombre, es cualquiera, y cuando es Pablo es Pablo, siempre lo menciona por su nombre.

Sobre los cinco paquetes que le ofrecieron, eso puede ser de muchas cosas. El audio es demasiado intenso, demasiado largo.

Cuando dice que no se queda con nada y que entrega todo, se refiere a la plata de los arriendos, se lo dice a Bryan es porque son familia. No dice arriendo nunca, explica lo del audio, por tramos, explicó lo del Tito, lo de la señora Vero y la plata que no le entregaban a la señora Ivana.

Progresivo **11.056** de fecha 15 de noviembre del año 2021 a las 14:56:09.

"Aló, ¿qué pasa compañero?; bien aquí echándote de menos. Extrañándote, con ganas de verte, yo llevo todas tus cositas bien hermano, por ese lado no te preocupí, que tú sabí que yo nunca, nunca te va a faltarte nada hermano. Yo sé. Perdóname por todo hermano ¿ya?. No tranquilo no más po' weón.

Se te echa caleta de menos hermano, no sabí cuánto, escuchar tu voz wéon, después de tanto tiempo. Tranquilo nomás, aquí esperando que salgan las cosas bien no más. Yo estoy

haciéndote aquí todo como me enseñaste, todo correcto, nunca abusar de nada, como tiene que ser, ¿te puedo hacer una pregunta?. Sí, dime no más. La señora del aceite me estaba preguntando el precio que tú le diste; no me acuerdo; dijo que se lo habías dado a $1.500, yo se los dí a $1.900, pero ahora se los quité a $1.700 y dijo que sí; los primeros tres se los dí a $1.900 y los demás a $1.700. Ya.

Su mujer sabe todo eso, le llevo todo al día, todo claro, pero más que el negocio, espero verte luego. Sí po' ahí nos vamos a vernos. Hermano, no es lo mismo si tú no estai. Tranquilo no más compañero. No se puede hacer una video llamada, tengo puras ganas de verte hermano. No po' weón, ¿no han preguntado por mí los parceritos?. Mira el auto verde sí yo le dije que tuviste un problema y todo eso y entendieron un poco. Los de allá arriba no tengo idea de quién se está haciendo cargo de ellos. Yo me estoy haciendo cargo de lo que tú me dejaste, no más hermano, yo no toco nada sin que tú no me di órdenes, hermano, si tú soy el que tení que decirme qué tengo que hacer, no sé si estoy haciendo las cosas bien o están mal. No, nada, no sé si el Bryan tiene esos contactos, no sé quién, yo no he ido a buscar nada. Cuando yo estaba allá no te mande a buscar 40 paquetes; no nada, yo tengo lo que tú me dejaste a mi, pero no te preocupí tu platita está bien, está todo bien, las cuentas, al día sí, porque como yo arriendo piezas me llegó un "este" y vino a ofrecerme ¿cachai?.y nosotros tenemos dos que se nos hicieron agua, como están hace tiempo ya, así que voy a hacer el gran cambiazo, porque yo no quiero que tú perdai nada. Ya compañero, te voy a cortar. Te quiero, cuídate".

Reconoció su voz y la de Pablo.

Sobre la señora del aceite señaló que se refería a cannabis, antiguamente él le decía a ella pero ahora el trance lo hacía él, que le vende a esa persona, no se hizo cargo del negocio de Pablo. Antiguamente, años atrás él (Pablo), a lo mejor, trabajaba con ella.

Reproduce nuevamente esta pista del audio:

"¿no han preguntado por mí los parcerito?. Mira el auto verde sí, yo le dije que tuviste un problema y todo eso y entendieron un poco. Los de allá arriba no tengo idea de quién se está haciendo cargo de ellos. Yo me estoy haciendo cargo de lo que tú me dejaste, no más hermano, yo no toco nada sin que tú no me di órdenes, hermano, si tú soy el que tení que decirme qué tengo que hacer, no sé si estoy haciendo las cosas bien o están mal".

Señaló que se trataba de unas personas que preguntaban por él unos parceritos; que se trataba del cobro de los arriendo por el tema de la vecindad, para cobrarle el arriendo a la señora Ivana. Que, no conoce lo que declaró la madre de Pablo en la investigación. Que, lo que él dice es lo que pasó en ese audio y que a la

señora Ivana no le pasaban la plata de los arriendos por eso la ayudó. De eso se trata ese tramo del audio

Dijo al **querellante** que la hospedería tenía siete habitaciones y cobraba 50 mil por persona, a los bolivianos y a los haitianos siempre les ha gustado vivir de cinco, de seis, no tenía inconveniente con eso porque les cobraba 50 mil por persona. Si había cinco en una pieza, eso era bueno para él, porque son personas que pagan al tiro, vienen a trabajar en el campo y tienen plata diaria.

Los clientes llegan a su hostería porque como trabajaban en los mismos fundos ellos buscaban arriendo. Incluso a veces en una pieza, se metían ocho bolivianos. No tenía problemas, mientras le pagaran.

Sobre los millones que dijo que andaba diariamente, eso sólo lo divulgó. Que, un millón o un millón y medio mensual para una persona que es soltera, sin compromiso, no tiene hijos, que vive con sus padres, le alcanza además para tener una vida cómoda y confortable.

No tenía bitácora o registro de los clientes, su hostería era irregular. Que, aparte de eso, tiene dos autos que trabajan de Uber, están a su nombre, año 2018 y año 2019, y recibe ingresos también.

Dijo que a Wladimir lo encontró en situación de calle y Wladimir sabía hacer hartas cosas, por ejemplo, sabía pintar, sabía de gasfitería, que a él le servían porque los bolivianos eran destrozones y que le servía que él hiciera esas peguitas y también sabía que consumía droga y por eso le vendía a él. Solo vendía a Wladimir y otra persona más. Wladimir vendía para su consumo. No conozco a ningún Pedro, pero en esa población, en todos lados hay microtráfico, así que Wladimir puede haber comprado en otro lado. No soy el único que vende al menudeo en esa población.

Bruno le realizó la venta de los 60 kilos; que, a él lo conocía hace varios años, trabajaban en una empresa y nunca habían realizado ventas; lo volvió a encontrar el año 2021 y ahí le mencionó el negocio en que estaba, a lo que dijo "veamos, probemos suerte como nos va" y no les va mal.

Sobre el progresivo 5368 donde habla con Héctor Maldonado y le menciona que él se había escapado con los tarros porque había gastado dinero que no era suyo y da como ejemplo que es como que si él se hubiera gastado el dinero de Pablo indicó que eso fue solo un ejemplo, como pudo haber puesto el nombre de cualquier persona, que no le rinde cuentas ni a él ni a nadie.

A la **Defensora Orellana** reitera que ese día Cristian no estaba armado. En el momento que se produce el hecho se acerca su mujer a prestarle los primeros

auxilios, por su parte lo agarró con otra persona y lo subieron a una camioneta, partieron al hospital para que Cristian se salvara, a éste lo daban por muerto en la salud pública, Cristian se moría, la familia se desespera y busca más opciones para tratar de salvarle la vida, se comunicaron con una clínica, luego con otra clínica que por fin vieron y pudieron cambiarlo.

Dice que Cristian es su amigo, lo conoce desde el 2019; antes de que pasara el accidente Cristian era una persona súper marcada, tenía buena condición física, en cambio él (acusado) pasaba ahí tranquilo y él (Cristian) lo ayudó a meterse al gimnasio, era como un personal trainer, le enseñaba la rutina, Cristian cuidaba su físico, éste lo ayudaba con la rutina y empezaron una amistad.

Cuando Cristian estaba hospitalizado, en una conversación que tiene con Bryan Pinto, donde refiere "*No me importa que la Verónica se enoje, me da lo mismo*", es porque Verónica estaba enojada por plata, "*porque ella igual quería quedarse con un porcentaje de los arriendos de Cristian, porque Cristian tenía una hospedería y recibía igual su buena suma*". En cuanto a que menciona que Ivana se enojaba, en el diálogo aparece la expresión "aunque la Ivana se enoje", se refiere a que Ivana no estaba recibiendo dinero de los arriendos, Ivana tenía que alimentar a sus hijos, tenía que pagar arriendo, tenía que pagar agua, luz, y no estaba recibiendo nada, y si recibía, era poco de lo que tenía que recibir. Ivana y Cristian tienen tres hijos.

Afirma que conoció la hospedería de Cristian, no sabe la dirección exacta, pero es para la población Teniente Merino, el lugar tiene muchas habitaciones, dice que él (acusado) tenía siete habitaciones, mientras que Cristian tenía el triple de eso. Los inquilinos eran chilenos, bolivianos, de donde sea, los que pagaban en dinero efectivo.

Se exhibe **set fotográfico** ofrecido por la defensa de Orellana del punto 3, en el auto de apertura se indica set fotográfico compuesto por 15 fotografías de la propiedad de Cristian Aguirre Ramírez, ubicada en San Carlos 940, comuna de Melipilla, fotografía **número 1** ve más habitaciones, una escalera para bajar, porque abajo hay más habitaciones, el lugar cuenta con tres pisos. En el subterráneo también hay habitaciones, o sea, son dos pisos y un subterráneo, los tres están llenos de habitaciones; fotografías **números 8 y 9**, observa a una persona lavando, otras habitaciones, tarros, corresponde al piso de arriba; fotografías **números 10 y 11**, ve varias cocinas, varios galones de gas, la escalera para bajar al subterráneo, una habitación ahí. Eso es del subterráneo y también está lleno de habitaciones, personas viviendo ahí son muchas, cree que arriba de 100 personas; fotografías **números 12 y 13**, ve una cocinilla, otra más, otro inmueble, una cocinilla y una

cocina. Asevera que ese es otro inmueble que está una calle más abajo del otro inmueble, el cual pertenece a Cristian y a señora Vero, ahí también hay habitaciones para arrendarle a personas extranjeras, a personas que vienen a trabajar en el campo, que se ganan la plata diaria, que reciben plata diaria y también en efectivo, porque trabajan todo lo que es rural, todo lo que es campo.

Se exhibe **documento Nº 12** ofrecido por esta defensa, observa un contrato de trabajo, de 27 de abril de 2016, empresa Claudia Andrea Pérez González; trabajó en ese lugar hasta fines del 2019, en labores de mecánica industrial, en un horario de 8 a 5, el sueldo era relativo, era como de $500.000, si hacía horas extras, $600.000, $700.000. Luego de dejar de trabajar ahí se dedicó a los autos que tiene trabajando de Uber y a vender autos en prenda.

-Defensa incorpora una hoja del Contrato de Trabajo de fecha 27 de abril de 2016-.

Contesta que toda la vida ha trabajado solamente con contrato, hasta el 2019.

Indica que ha efectuado compra de varios vehículos con compra inteligente; recurrió a su madre que está bancarizada. A la fecha tiene dos vehículos a su nombre, un Chevrolet Sail y una Chery T-12, comprados el 2018 y 2019, son del año los vehículos.

Dice que su madre está bancarizada, ella es vendedora ambulante, a ella le dieron el primer crédito en ABC, hace muchos años atrás, como ella es buena compradora, buena pagadora, le fueron aumentando el cupo, y así fue adquiriendo más tarjetas, así se fue bancarizando. Después para sacar los vehículos le pidieron hipotecar la casa. Le aprobaron el crédito de los montos de los vehículos. Ella compró una Toyota RAV en el 2021. Repite que efectuó compra inteligente, explicando que es como un contrato donde uno compra un vehículo y lo puede cambiar a los seis meses, a los siete meses, al año, y así no paga la última cuota. Nunca pagó el "cuotón", siempre se ha comprado todos los autos, se han ido mejorando. Indica que sí paga el pie que le piden, dependiendo del vehículo, en base a ese pie también queda bancarizada la casa, así que el pie no es de tanto.

Reitera que comenzó a trabajar con Cristian Aguirre en la compra y venta de cantidades de droga, el 15 de noviembre adquirió la droga, se guardaba en la casa de Héctor Moya, no la guardó en su casa (del acusado) porque vivía con sus padres. No guardaban en la hospedería porque se la podían robar.

Defensor Arias no efectúa preguntas.

Interrogado por la **Defensora Flores**, contesta que a Ivana la conoció a fines de 2019, ella cuidaba de sus hijos, eso le consta porque él (acusado) iba a buscar a Cristian para ir al gimnasio y ella siempre pasaba con sus hijos.

Cuenta que se comenzó a relacionar con Ivana el 2021, cuando Cristian fue baleado y salió de la clínica.

Dice que Ivana se le acercó para pedirle ayuda a propósito de unos dineros que tenía que cobrar. Explica que la suegra, Emelina no le daba la plata de los arriendos de la hospedería de Cristian. En la hospedería se paga semanal, en efectivo, porque las personas que vienen a trabajar en el campo les pagan todas las semanas. Son semanales los cobros en la hostelería. En dos ocasiones fue con Ivana a la hospedería a retirar el dinero.

La hospedería era de Cristian desde hace muchos años, desde antes que lo conociera.

No sabe si los funcionarios policiales ingresaron a la hospedería.

Interrogado por la **defensora Ávila**, refiere que, respecto de Héctor Maldonado Marchant, le vendía para su consumo, éste no trabajaba vendiendo droga o guardándosela para él (acusado), no le controlaba ninguna función ni horario a Maldonado, solamente para que él le pagara lo que le había comprado, nada más que eso.

Respecto a Wladimir Maturana Góngora, lo vio siempre en situación de calle, éste rondaba en la esquina de su domicilio, en pasaje Raúl Silva Henríquez Nº 2100, en Melipilla, pasaba en una esquina o en la plaza. Afirma que lo dejó alojar en su domicilio, a veces le pagaba arriendo. Maturana consumía pasta base, lo sabe porque él le vendía. Maturana no trabajaba en la venta de drogas, realizaba trabajo de gasfitería en la casa. Repite que Maturana le compró para su consumo. No controlaba ninguna función ni horario a Maturana.

Defensor Morales no efectúa preguntas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código Procesal Penal, se procede a nuevo interrogatorio.

Al **fiscal** contesta que trabajaba vendiendo drogas, nunca fue una ganancia, ya que eran puros pagos cortos. Nunca se dio un cálculo, porque eran pequeñas cantidades. Nunca hizo algún balance.

Recuerda que en un audio señala "yo estoy aquí 24-7", que es una manera de expresarse no más. En agosto de 2021 trabajaba vendiendo autos en prenda, vendió un Mini Cooper, un Kia Rio 4.

Pablo o Cristian tenía la hospedería, tenía los ingresos de la hospedería, aparte hacían eventos, por ejemplo, completadas, cosas así, anticuchos. Cristian vivía de los dineros que le daba la hospedería y las fiestas, completadas o estos eventos. Él no cumplía horarios.

Antes del accidente, pasaban más tiempo en el gimnasio.

No conoce la parcela de la mamá de Pablo ubicada en Las Cabras. Conoce la hostelería que él (Cristian) tiene y que la hostelería le deja un buen ingreso.

Al **querellante** contesta que los extranjeros que se quedaban en la hospedería eran temporeros, pero que eso era relativo, no siempre era gente que trabajaba en el campo, la mayoría de las veces sí, pero otras veces eran familias que querían vivir ahí porque no tenían más donde vivir y era económico.

Defensores no efectúan preguntas.

En cuanto a lo declarado por el acusado **Héctor Moya Zúñiga**, este de manera espontánea señaló que "*en el año 2021, a mediados de octubre yo conocí a Franco, digamos, porque casi tuvimos un accidente. En el momento no conversamos, sino que durante ese mismo día nos topamos y yo siempre ando taxeando (sic). Yo estaba sin trabajo en ese tiempo y las carreras que yo andaba haciendo eran mi vehículo particular, entonces, cuando lo vi a él –después, durante el día- conversamos y le ofrecí trabajarle el taxi porque estaba sin trabajo y necesita algo estable, porque andar en el vehículo de uno no es lo mismo que salir a la calle y recoger gente, sino que solamente por llamadas telefónicas. Ahí empezó todo y me dijo "ya, espérame, te voy cualquier cosa*".

El día 20 – esto parece que pasó el día 18 de octubre, 18 o 19- la cosa es que el día 20 él me llama y me ofrece trabajar el taxi y quedamos de acuerdo con cuánto se pagaba semanal, que eran $100.000 me parece, y de ahí en adelante yo trabajaba normal y siempre con carreras él me empezó a llamar, a hacer carreras y todo lo que le hacía era por llamadas, cuando fuere iba conmigo, todo, las hacíamos los dos.

De ahí, en noviembre Franco me ofrece guardar una droga que él había adquirido, por el 15 de noviembre. El 15 de noviembre fue cuando le acepto, le digo que sí y la guardé en mi departamento, la cual, a la fecha del 29 de noviembre –cuando caímos detenidos- todo lo que habíamos tratado se fue por la borda porque me iban a pagar una cantidad de dinero -$500.000- y se perdió todo. Cuando encontraron la droga había dos armas, un chaleco y las dos armas estaban cargadas.

Esas armas, yo en el año 2019, cuando hubo este estallido social yo le hacía carreras a todo el mundo, supermercado que había, supermercado donde había gente, supermercado que me llamaban, salía. Hasta a San Antonio fui a dejar gente y en una de esas vueltas llego a mi casa y le digo a mi hijo mayor "papito, ábreme el auto para que me ayudís a limpiarlo"

en ese tiempo, el 2019. Cuando mi hijo más grande me dice "papá, hay una mochila que está en la maletera". Yo fui a ver al tiro. Cuando abro la maleta, tomo la mochila y venían las armas y el chaleco antibalas. Mi hijo la encontró pesada y no quiso ni abrirla, sino que me llamó al tiro, así que la tomé yo, me la llevé para arriba y la abrí vi las armas y las escondí al tiro y las guardé.

De ahí, para delante, yo mismo no quise ni tomarlas ni ir a entregarlas a carabineros porque podía quedar detenido, por miedo no quise, las mantuve escondidas en el mismo departamento donde la encontraron en el 2021".

Al Ministerio Público afirmó recordar que prestó declaración con el fiscal y con su defensora, doña Sandra Naranjo, por videoconferencia desde la cárcel, aproximadamente el 8 de mayo 2022 y que señaló que efectivamente estaba sin trabajo en octubre 2021 y que en noviembre fue cuando conoció o se encontró en un taxi a Franco Céspedes. Precisó que en ese momento no recordaba bien de las fechas.

En cuanto a que desde cuándo conoce a Franco Céspedes, dijo que más que conocerlo, Melipilla es un pueblo pequeño, la madre de Franco es vendedora ambulante y él andaba en la calle todo el día. Lo vio de repente con su mamá en la plaza, en cualquier parte donde se la topaba, como andaba por todos lados tomando pasajeros y haciendo carreras. A su mamá le hizo carreras.

De conocer a Franco, antes de 2021, no, pero de verlo, sí. Lo conoció ese día en que casi se produjo un accidente. Aclaró que conoce a Franco Céspedes desde 2021, de octubre, del 20 o 18 de octubre.

Ante la aclaración requerida, respondió que podría decir que ubicaba a Franco Céspedes, lo había visto, en algún colegio, en el Ignacio Serrano, que es el colegio más común y que no sabe si en esas circunstancias lo pudo haber visto. Después, con el tiempo, pasó lo que pasó y se empezaron a conocer.

Se le preguntó desde cuándo ubica a Franco Céspedes y respondió que no puede decirlo porque Melipilla es chico y, de conocerlo, lo hizo en 2021. En cuanto a ubicarlo, la gente es la misma, siempre se ven las mismas caras. Precisó que desde sus 12 o 13 años, de que tiene uso de razón, son casi de la misma edad, él va 4 años más adelante y durante la juventud, en las plazas, en los eventos, cosas de colegio, todo eso. Desde que tiene 12 o 13 años que ubica a Franco Céspedes.

En cuanto al taxi, dijo que el vehículo que le entregaron fue un Kía Río 4, color negro amarillo y que desconoce si ese auto era de Franco. Él hizo el trato con él y de ahí para delante, afirmando que se llevó a la casa el vehículo y lo trabajó como taxi. Luego, trasladó a Franco, quien le pidió que hiciera carreras.

Consultado si Cristian Pablo Aguirre Ramírez también le pidió que le hiciera carreras, dijo que a Franco una vez –y a Pablo- le parece que los llevó al gimnasio, antes de que a Pablo lo balearan. Respecto de la señora Ivana, dijo que él, le trasladaba a las niñas al colegio. Un par de veces también trasladó a su madre, la fue a buscar y la llevó para la casa y así, viceversa. A la señora Ivana la trasladó para dejar a las niñas al colegio, a veces con ella y otras veces con las niñas.

A la pregunta, dijo que él se puso a trabajar el vehículo el 20 de octubre y el 15 de noviembre le pasan la droga, pero negó que Franco le hubiere pedido ir a buscar y a dejar droga. Él siempre lo llamaba y sostuvo que no hacía entrega de droga. Franco lo llamaba y él veía lo que hacía, no indagaba mucho en el tema. Franco hacía con él las carreras. Él no indagaba en el tema. Franco lo llevaba a hacer la carrera, independientemente de lo que hiciera, él hacía su trabajo no más.

Respondió que él hacía carreras, Franco lo llamaba y él no sabía si era por drogas o si iba a veces a cobrar un arriendo. Independientemente de eso, él hacía su trabajo. No trasladó drogas sin Franco.

Consultado si Franco le pidió que fuere a buscar y a entregar armas que tenía guardadas en una caleta, respondió que no y explicó respecto del tema de las armas que él tuvo miedo, desde el principio, cuando las encontró. Cuando cayeron detenidos –él es primerizo en esto- y tuvo miedo de hacerse responsable por esas armas. Ahora, entiende después de quedar detenido que, si se hace cargo de sus cosas, me van a poner más (…) por tráfico, por asociación.

Ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal para evidenciar contradicción:

Ante la exhibición del documento el declarante reconoció su nombre, su rol único nacional, el nombre de su abogada de entonces y que dicha declaración fue prestada a través de video conferencia. Luego, el fiscal leyó el párrafo 5º de la referida declaración "como a la semana desde que empecé a trabajar el vehículo Franco me llamó para hacer una carrera y me comenzó a pedir que lo trasladara a buscar y entregar droga. Él me comentó que se trataba de entregas de droga. Luego, me comentó que también iba a buscar y entregar armas, las que tenía él guardadas en una caleta".

Requerida la aclaración, el declarante señaló por el tema de las armas que siempre tuvo el miedo de quedar preso si entregaba esas armas a la policía porque le daba miedo que lo detuvieran. Sobre lo que dijo de las carreras de droga, la señora Sandra le dijo si podía inventar un "22", el fiscal le podía dar un abreviado, que lo podían mandar para la calle, tratando de buscar algún culpable en esto que

está declarando. Entonces por miedo a quedar más preso y creyendo lo que le dijeron, porque así mismo, señor Núñez -el abogado de la corporación (sic)- también le dijo dos veces si él quería hacer un "22", entonces, considera que es poco el tiempo que llevó o que trabajó en ese auto, o trató siempre de no tener información de nadie, si su pega era solamente taxear, para "no meter las patas" no iba a andar preguntando, solamente haría lo que tenía que hacer, que era taxear.

Consultado si esto de trasladarse a buscar y entregar droga dicho en la declaración, dijo que no es cierto y que salió a inventar porque la señora le hizo creer que le habían mandado a decir de un abreviado, que le iban a rebajar la condena. Lo mismo que pasó con el señor Núñez, cuando lo llamó para un "22". Sus abogados le dijeron que el fiscal ofreció hacer un "22" y con eso, darle un abreviado o bajar tres años de condena porque vienen con causa pesadas. La información que entregó en esa declaración simplemente no era cierta porque trató de inventar algo. La abogada le dijo "carga a otros por las cosas, a otro traficante", entonces, es imposible. Más que querer engañar al fiscal, fue lo que le dijo la abogada lo que le hizo decir las tonteras que el día que declaró porque era nuevo, tenía miedo, pero está quedando más preso con lo que está declarando. No quería ser parte de esto, porque tenía que salir de alguna manera, pero no se puede.

Afirmó que Franco le pidió guardar la droga en su domicilio a cambio de dinero, $500.000 los que, nunca recibió y lo hizo porque su señora estaba enferma. Explicó que en aquel tiempo su señora estuvo en la parte más grave de su enfermedad y necesitaba lucrar para llevar su tratamiento. El señor Nelson (su abogado defensor) tiene los papeles y después él cayó preso, su señora estuvo hospitalizada en el mes de febrero. Ella, de antes, venía mal. En ese tiempo, trabaja el taxi y a las 3:30 - 4:00 de la mañana se levantaba todos los días a trabajar en un bus, para llevar gente hacia el campo. De ahí me devolvía a tomar el taxi y taxeaba todo el día. En la tarde iba a buscar a la gente y así se llevaba diariamente, ganándose el dinero honradamente. Acá, vio la oportunidad de tener un ingreso, pero no le resultó.

Consultado si, entre esas veces en que pasó a buscar a Franco, en alguna oportunidad fue a la casa de un sujeto conocido como "Shaggy", dijo que no y agregó que al señor "Shaggy" sí lo conoce, pero porque su suegra vive a tres casas de donde él siempre pasaba por la (población) "sin deuda". Él es taxista y la gente en la esquina lo paraba para hacer una carrera. El "Shaggy" estaba siempre cerca de la casa de su suegra. Entonces, a veces le decían "sabes, tengo que ir a buscar dos pollos," un ejemplo, a un local y lo tengo pagado y hay que ir a retirarlo

nomás. De repente, hasta la misma familia de éste quería ir cerca del departamento donde él tiene el departamento (y le decían) "hay que ir a buscar a mi señora, hay que llevarla al médico con los niños, hay que llevarlas al consultorio" o ir a dejarlos al departamento. Si en Melipilla preguntan por el "Héctor Moya", lo conocen tres cuartas partes de Melipilla.

Afirmó que en algún momento llevó a Franco Céspedes al punto de venta, pero que no se acuerda cómo se llama la calle. Lo llevó dos veces. Franco tenía un punto de venta y no sabe si éste trabajaba con alguien más.

Sobre lo que dijo en su declaración respecto de los puntos de venta, dijo que la señora Sandra le dijo "inventa si querís para que salgai de aquí y el fiscal te dé un abreviado" y que recuerda haber dicho en su declaración que eran 6 puntos de venta. Al respecto, explicó que eso nunca fue así, pues la señora Sandra le ofreció lo que el fiscal le había dicho, que era rebajarle la condena o conseguir un abreviado. Trató de buscar dónde descansar (sic), como "sacarme de encima las balas" (sic), pero en realidad, la estaba haciendo peor. Lo que está haciendo es decir la verdad, que la embarrada que se estaba pegando con la declaración que hizo anteriormente.

Consultado, dijo no recordar haber dicho en su declaración que, de esos puntos de venta, 2 son propios de Franco y los otros son de "Shaggy".

Ejercicio para refrescar memoria de conformidad al artículo 332 del Código Procesal Penal y con la referida declaración, el fiscal leyó "son como 6 puntos de venta de ellos, pero dos son propios de Franco y el otro de "Shaggy", de apellido Bascur".

Consultado, dijo no recordar el pasaje leído "para nada" y explicó que lo que declaró, lo declaró con miedo, porque quería -de alguna manera- que le dieran un abreviado y de ahí para allá no se acuerda si lo hizo bien o lo hizo mal. Ahora reconoce que lo estaba haciendo "re mal" porque va cayendo él en su propia trampa.

En cuanto a la modalidad de ganar dinero de Franco, dijo no saberlo "para nada".

Al ser consultado, si sabía cómo le tendrían que pagar a Franco o cómo iba a ser el negocio con otra persona, dijo que no y que no recuerda haberlo dicho en su declaración prestada en fiscalía.

Ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal para refrescar memoria sobre el punto no recordado, el fiscal leyó "había otros cuatro puntos de venta, pero que eran de otras personas a las que se les vendía la droga y luego ellos tenían

que pagar con el producto de la venta el precio de lo que se les entregó". Al respecto, dijo no recordar haber dicho esto y que esto se explica porque la abogada le dijo "tenís que declarar así y asá". Ella le obligó, un poco, a armar la declaración. Lo llamó tres veces en la semana para explicar cómo hacerlo y meterle el cuento de toda esta historia.

Al ser consultado si recuerda haber señalado que a Pablo él también lo llevó en el taxi y que, juntamente con Franco, lo llevó para trasladar armas y trasladarlas de lugar, dijo que eso lo recuerda porque trató de despojarse de las armas, porque supuestamente con el "22" se iba a despojar de las armas e iba a "hacer el 22". A Pablo también lo vio cuando Franco lo llamó y le dijo "llévame al gimnasio, ven a buscarme, vamos a buscar a mi amigo y me dejas en el gimnasio". Es fue la única y primera vez que lo vio, cuando de repente vio que lo habían baleado, habiendo pasado unos dos o tres días.

Respecto de cómo le pasaron la droga que fue encontrada en su casa, dijo que Franco la llevó a su departamento y que no es efectivo que se la pasó en dos oportunidades: la primera, 30 kilos y la segunda, 25 kilos en dos viajes. Fue una pura vez, pues, no iba a estar arriesgándose a que lo vieran los vecinos. Fue una pura vez no más, luego se guardó y de ahí, no se tocó más.

Para evidenciar contradicción, se dio lectura a la declaración referida de acuerdo con el artículo 332 del Código Procesal Penal y el fiscal leyó "la droga me la entregaba Franco. La primera vez fueron como 30 kilos y la segunda vez, 25 kilos". Al ser contrastado, dijo no recordarlo, pero sí haberlo dicho.

Requerida explicación sobre por qué tendría que inventar algo así, el declarante respondió que fue una pura vez y sobre el motivo por qué mintió así, dijo que la señora Sandra le dijo "esto tiene que tener algún movimiento". Se puso a inventar no más, desesperado porque quería irse de la cárcel, se estaba poniendo la soga al cuello solo.

Consultado sobre si recuerda haber dicho en su declaración que en la forma de la entrega de la droga era que Franco le pedía que llevara esa cantidad a un punto de venta de Franco o a la casa de la mamá de Pablo y señaló que esa droga nunca salió, siempre estuvo ahí y que sólo recuerda que se puso a inventar, trató de despojarse de la droga y de las armas, pero es imposible y que no recuerda haber dicho eso.

Ante el ejercicio para refrescar memoria del artículo 332 del Código Procesal Penal, el fiscal leyó la referida declaración, del siguiente tenor "la forma de entrega de la droga era que Franco me pedía que llevara cierta cantidad al punto de venta

de Franco o a la casa de la mamá de Pablo" y, no obstante, dijo no recordar haberlo dicho en su declaración.

Consultado sobre por qué inventaría esto de llevar las cosas a la mamá de Pablo explicó que la señora Sandra lo empezó a ayudar con la declaración y, como más cosas decía, era mejor para él.

Respecto de haber dicho en su declaración que le entregaba la droga también a la hermana de Pablo, explicó que se da lo mismo que dijo respecto de la mamá de Pablo, porque tenía que tratar de dar más información, pero qué más información puede dar, si estuvo como un mes en el auto.

En cuanto a la entrega y de las características de la hermana de Pablo, esto es, que era "morena, chica, que no cayó detenía con nosotros el 29 de noviembre", dijo no recordar haberlo declarado, como tampoco, haber dicho que también entregaba droga a "otro sujeto que era gordito, tez blanca, pelo corto mechas tiesas, que es cuñado de Pablo a quién reconozco como –después, con el informe- Ignacio Cerda".

Ante el ejercicio para refrescar memoria, de acuerdo con el artículo 332 del Código Procesal Penal, el fiscal leyó la citada declaración, en los siguientes términos "a su pregunta, en la casa de la mamá de Pablo, yo le entregaba la droga a la hermana de Pablo, una chica que no cayó detenida con nosotros el 29 de noviembre. A otro sujeto, que era gordito, tez blanca, pelo corto, mechas tiesas, que es cuñado del Pablo, a quien luego de ver el informe policial de 22 de noviembre, pude reconocer como Ignacio Cerda" el declarante dijo no recordar haber declarado lo expuesto, no obstante, es su declaración y que pretende explicar por qué en un momento dijo estas cosas, esto es, porque la señora Sandra le dijo así "señor Moya, necesito armarle su declaración, ¿me entiende? Porque el señor fiscal está ofreciéndole abreviado o que le bajen años de condena, si su declaración queda bien hecha". La señora Sandra se lo estipuló así.

A la pregunta, afirmó recordar haber señalado lo leído en su declaración y consultado sobre cómo es que la señora Sandra le dijo que tenía que declarar, que reconociera a un sujeto como Ignacio Cerda y de dónde esta persona sacó esa información, el declarante dijo que por nombre él, ni idea, y que ella, en base a la carpeta, armó la declaración. Ella lo llamó tres veces durante una semana y se lo hizo leer y aprendérselo de memoria. La señora Sandra le dijo "vamos a hacer esto, esto" y le decía todos los pasos a seguir, como para llegar a un abreviado por todo lo que, supuestamente, el fiscal había ofrecido.

Consultado sobre cómo la señora Sandra iba a saber todas esas características, si ella no conocía al señor Cerda, el declarante dijo pensar que eso fue en base a la carpeta.

También respondió no recordar haber señalado en su declaración que, cuando se trasladaba la droga y las armas, a veces iba Franco solo o a veces iba acompañado de Pablo.

Ante la pregunta planteada, el fiscal con el objeto de refrescar memoria, de acuerdo con el artículo 332 del Código Procesal Penal leyó la citada declaración, en los siguientes términos "a su pregunta, a veces iba Franco solo o a veces junto con Pablo a trasladar droga y las armas también" y consultado si recuerda haber declarado esto, el declarante respondió negativamente, pero explicó que si lo dijo, fue por lo mismo que ya ha explicado respecto de las instrucciones que le dio la señora Sandra, esto es, que se le ofreció un abreviado, que tenía que echarle más tierra (sic) a Pablo, a la familia de Pablo, más tierra (sic) a Pablo y, ojalá, a toda la gente que lo rodeara y él conocía a Franco. Con él hizo el trato, pero cumplía con su trabajo siendo taxista, respondía con su plata todas las semanas y de ahí para adelante, a él no le correspondía dar más información, porque así lo ha hecho desde el momento que se convirtió en taxista. A él no le importa la vida de la gente, solamente le importa hacer bien su trabajo. La señora Sandra le dijo claramente, por lo que recuerda, que el señor Fiscal le ofreció "esto y esto otro", que le echara tierra (sic) a Pablo, a la familia de Pablo.

Consultado si en las oportunidades en las que trasladó a Franco, éste en alguna oportunidad, llevó alguna mochila, algún bolso, algo con lo que pudiera trasladar esa droga, dijo que no, para nada.

Dijo recordar que Cristian Pablo Aguirre Ramírez fue lesionado a bala y que cuando eso sucedió, él estaba en su departamento, pero que no tiene idea del horario en que ocurrió eso, ya que amaneció en la mañana (sic) y al salir a trabajar, lo primero que encontró fueron los mensajes que habían baleado a Pablo. Respecto de la fecha del hecho, dijo no recordarla con exactitud, pero sí que aproximadamente a las 5 de la mañana, Franco se comunicó con él, por teléfono, en relación con este tema, para avisarle que lo habían baleado (a Aguirre Ramírez).

Consultado sobre el por qué le llamaron para avisarle del baleo a Pablo, dijo no tener idea de la razón de ello y que no recuerda que se le hubiere pedido que moviera algún arma, algún "juguete", como se llama en la jerga a las armas.

Ante la introducción al juicio de otros medios de prueba N°94, el **Progresivo N°8009**, del 24 de octubre de 2021 a las 04:52:00 horas, en el que se escucha "*¿salió*

el weón de La Legua? No. Bórraselos no más. Aquí estoy con él, aquí estoy con él. Dile que se (…) Oye, sal al tiro, hermano. Te necesitamos. Al tiro, hermano. Al tiro, al tiro, al tiro. Ya, voy al tiro. Al tiro, hermano. Al tiro, al tiro, al tiro, porque tuvimos un problema brígido. Cha! En serio, Sí, con el jefe. Apúrate weón. Ya, voy al tiro".

Consultado, dijo que pudo escuchar quién contestaba al teléfono y que esa es su voz. Dijo que en ese momento no se encontraba con Héctor Maldonado. Lo estaban llamando. Leyó el registro que corresponde al 24 del 10 de 2021, a las 04:52 horas.

Ante la nueva reproducción, dijo que quien dice "aquí estoy con él" no es él, que esa voz no es suya, pero sí la última, cuando dice que va a ir. Respondió que Franco lo llamó a esa hora -04:52 horas- porque habían baleado a Pablo, pero cuando fue, supuestamente, a la disco donde estaba, ellos se habían ido y a Pablo ya lo habían traído en helicóptero, así que después se fue para su casa, no había encontrado a nadie. Incluso fue al hospital y ya no (…).

Respecto de si el "jefe" es Pablo, respondió que, para él, su jefe era Franco, porque hizo el trato con Franco y ese audio lo reconoce, pero cuando tomó el auto para ir, supuestamente a la disco, ya no había nadie. Se lo llevaron a la camioneta y se fue de vuelta a su departamento.

A la pregunta formulada, afirmó que su jefe era Franco, no Pablo, ya que con Franco hizo el trato del vehículo, pero que eso no involucraba que debía hacer todo lo que Franco le pedía, a cualquier hora

Se introdujo como otros medios de prueba, el registro de audio ofrecido, contenido en el **progresivo 10.198**, de 7 de noviembre de 2021, a las 18:36:35 horas y en el que se escuchó "*¿Aló? ¿Aló, aló? ¿Hasta qué hora te voy a llamarte, Viejito? Ahora, dime. ¿A dónde estás? Acá en la Padre Demetrio ¿Y por qué no me contestai, hermano? Estaba abajo del auto, con el teléfono arriba. Recién lo vi. ¿Cómo abajo del auto, weón, con el teléfono arriba? No te entiendo. Yo estaba abajo y el teléfono (…) Hermano, yo se lo conversé una vez y le mandé un mensaje. Voy a retirar eso de ahí, le voy a quitar el auto, voy a buscar alguien que me trabaje de pana (sic) porque yo perdí ahora un negocio y te estoy llamándote hace rato. Es que recién lo vi. No, compañero, es que yo se lo vengo diciendo no una vez. Se lo he dicho hartas veces. El celular tiene que caminar con usted. Usted tiene que tener la weá vivo. ¿No pueden esperar que yo lo llame diez, siete, quince veces? Ya. ¿Eso? Te Espero acá. En la "sin deuda" ¿Al tiro? Sí. Ya*".

Luego de la reproducción del registro, el declarante reconoció su voz y la de Franco Céspedes y explicó, respecto de la escucha, que Franco necesitaba una

carrera. Si él estaba desocupado, él le decía si puede o no ir. Dijo que él es taxista y si está desocupado, tiene que partir.

Ante la reproducción del registro contenido en el **progresivo 11.060**, del 15 de noviembre del 2021 a las 15.07:55 horas y en el que se escucha "*Oye, hermano. Dime. ¿Cómo llevaste eso? Todo bien, pues. ¿En qué lo llevaste? En la mochila ¿Usted es weón o es weón? ¿Por qué? Porque usted sabe que es weón. ¿Cómo se le ocurre echar tanto en una mochila, si se aplastan? Se lo he dicho cuántas veces. Pero, hermano, son cinco, montados en una mochila, aplastados venían, pos. Eran tres y un cuadrado. Pero por eso. Si son tres, ¿cómo vienen aplastados, hermano, en una sola mochila? No, no. No venían aplastados. Pucha hermano. ¿Por qué? ¿Están reclamando? Pues por algo me están diciendo. Me los trai aplastados, pues, hermano. Cuando sean así, échalo a la cajita, no más, hermano. No los aplastís, compañero. Porque, mira, yo tengo problemas, a mí me reclaman. Si vo' ya soy grande, ya te dije cómo se hacen las cosas. ¿ah? Ya, más ratito te voy a pagarte eso. Ya, tranquilo. Y hágame caso, viejito, porque estoy teniendo cualquier problema por esa weá por los pesos. Ya, hermano, Porque vo' tai claro que yo no he sacado nada de ahí, poh. Ya, poh weón*".

A la pregunta, el declarante dijo reconocer su voz y la de Franco Céspedes y que en la conversación no está diciendo que llevó droga en una mochila y explicó que lo mandaron a comprar "berlines" y no tenía en qué echarlas y andaba con una mochila de su hijo. Sacó los cuadernos, todo para dejarlo bien guardado y poder ir a entregarlo. Tenía que ir a comprar unos "berlines". Eran 5 "berlines" que le habían encargado y no tenía ni bolsa ni nada, sino que, pesqué una mochila que tenía de su hijo y quedaron todos aplastados, le reclamaron todos.

Reiteró que metió 5 "berlines" en una mochila y que Franco no es pastelero. Explicó que Franco le pidió llevar el pedido a una persona "X", no recordando a quién fue, para hacer este favor de poder comprar esto y que no tiene idea de porqué Franco dijo que estaba teniendo muchos problemas con los pesos.

Consultado sobre qué es aquello que Franco Céspedes le ha dicho en tantas oportunidades, de acuerdo con la reproducción de la escucha, respondió que éste le pidió esa carrera, de que fuera a comprar esos berlines y se los dejara a la persona que se lo había pedido. Explicó que Franco lo llamó y le dijo que se apurara y que si era posible de hacerlo rápido y piensa que eso pudo haber sido.

Respecto del empaque, el declarante dijo que en el audio no se habla de empaque. Negó haber sido insultado por Franco Céspedes en la primera parte de la conversación. Dijo que llegaron todos los "berlines" aplastados y le reclamaron a él. De haberlos llevado en una caja, los hubiese llevado más ordenaditos, no se

hacen tira, no se aplastan. Él hacía carreras, podía llevar herramientas, puede llevar cualquier cosa en una carrera y no necesariamente droga.

Consultado si un berlín es una persona, dijo que no y afirmó que no solamente traslada a personas. También traslada a otras cosas distintas de personas a petición de Franco Céspedes, pero que no lo ha hecho en reiteradas oportunidades.

Ante la reproducción de otros medios de prueba, de audio contenido en el **progresivo 11.062**, de 15 de noviembre del 2021 a las 15.12 horas, se escucha "*Dígame, compañero. Oye, ¿por qué decía a todos que vaya a almorzar vo'? Entiéndete conmigo no más. Cuando dejí unas cosas, vo' di «tengo que hacer otra carrera» viste que ahora el "Guatón" quiere devolverla, al que le llevaste el que está casi mojado. ¿Verdad que estaba casi mojado? Estaba (…) Porque ahora yo le dije que andabaí en Santiago y me dijo ¿cómo? a mí se me dijo que iba a ir a almorzar y yo le dije que no, que ibai a ir pa´ Santiago porque yo no se lo pienso recibírselo. Ya, (…)*".

Consultado, reconoció su voz y la de Franco Céspedes en el audio y afirmó que esta conversación se dio 5 minutos después de la escucha anterior y que, por lo tanto, están hablando de lo mismo, de las mismas especies. Explicó que los mismos "berlines" quedaron todos mojados encima de todo, por el mismo calor que le produjo la mochila, quedaron todos desarmados. Desarmados, porque se derritieron al momento de humedecerse porque llegaron tibiecitos y llegaron todos aplastados en la misma mochila.

Dijo que el "Guatón" no es Ignacio y que no se acuerda quién es y que éste quería devolver los "berlines" porque estaban mojados y desarmados. Contestó no recordar cuánto le costaron los "berlines" y que tampoco sabe cuánto cuesta un "berlín". Señaló que Franco le pagó por la carrera como "5 lucas", pero que no sabe si un "berlín" cuesta entre $500 y $1.000, aunque los ha comido, ya han pasado casi 3 años.

Ante la reproducción del registro de audio ofrecido como otros medios de prueba, en concreto, el **progresivo N°11.064**, de 15 de noviembre de 2021 a las 15:14:13 horas, dos minutos del audio anterior, se escuchó "(…) *Voh, al tiro vai a tener que pesar uno que pese harto y se lo llevai y me vení a buscar acá, a la... ¿cómo se llama? Acá, a San Miguel, donde la... ¿Cómo se llama acá? (…) de San Miguel. Sí, a San Miguel pa´ ver el que le llevaste. Ojalá que no lo lleví aplastando. Esta carrera estai claro que no te lo voy a pagar. Ya, Déjame almorzar. No, na´ que déjame almorzar, mijito. Si no, pesco mi autito, pesco las cosas y yo busco a otra persona que me trabaje bien. Porque, en serio, he pasado cualquier rabia contigo. Ya. No poh, ¿cómo voy a estar esperando, weón?*

Te dije, hace las cosas bien. No los llevís aplastados. Te lo vengo diciendo desde la última vez. Ya. La otra vez te vi que los aplastaste y te dije «eso no se hace». Ya compañero. Ya poh. ….. que te llevi, mira. Se la vai a dejar. Te devolvi con el otro para acá, pa´ San Miguel. No (…) toda para ver en qué estado está. Ya".

A la pregunta, dijo reconocer su voz y la del acusado Franco Céspedes. Se le preguntó a qué se refiere cuando se le dice que tendría que llevar otro y que pese harto, si está hablando de un "berlín", el declarante contestó «claro, un "berlín" más grande». Para tratar de remediar los que había hecho tira. Sacaría un "berlín más grande, que pese más de la "sin deuda", donde hay negocio que tienen pastelería. Ahí mismo, en la "sin deuda" hay dos negocios que tienen pastelería. Uno que es panadería y otro que es pastelería. Y, ahí mismo compró todo. Ahí abajo, hay una señora que vende comida rápida. Igual, los chiquillos, el mismo Franco me decía "oye, llévale para mi casa, llévame donde mi señora".

Respondió que él estaba en Melipilla y sobre la frase "me venís a buscar a San Miguel", dijo que eso se refiere a San Miguel que está dentro de Melipilla. Franco en ese momento andaba en una botillería y ahí mismo lo fue a buscar. Respecto del no pago por esa carrera, dijo "igual me había condoreado", por la responsabilidad de las cosas que lleva, responsabilidad como taxista.

Consultado sobre cuánto debía pesar este Berlín cuando pesa harto, dijo que no saber, pero que iba a pedir "el "berlín más grandecito", el más armadito, pero que no podría pesar 900 gramos.

Se reprodujo el registro de audio contenido en el **progresivo N°11.075** del 15 de noviembre del 2021 a las 15:21:28 horas, en los siguientes términos: "*toy listo, compañero. ¿Recién vai pa´allá? Sí, estaba pesando (…) 958. No, no le echaste de otro banano, ¿cierto? No, no (…) Ya, me venís a buscar para acá porque quiero ver el (…) si es que está mojado. Ya, compañero. Vale*".

En el registro el declarante reconoció su voz y la de Franco Céspedes. Respondió que él se encontraba, al parecer, en la "sin deuda" pesando la especie, dónde los compró. Le tocó "calibrarlos" (sic), buscar lo más (…) y no pesaba 958 gramos, no era tan grande el "berlín" y explicó que 6 "berlines" y, entre los 6 "berlines", se hizo ese peso. Consultado cuándo ha comprado un "berlín" por kilo, dijo algo ininteligible. (Final pista 5)

Se introdujo al juicio de otros medios de prueba N°7, el set de **8** fotografías del domicilio de Volcán Osorno N°908-I, departamento 304, Melipilla a través de su exhibición al declarante, el que reconoció en los siguientes términos:

Foto N°**1**: dijo ver la ventana de su departamento donde se encontraba el día del allanamiento; foto N°**2**: la puerta de su departamento, en muy mal estado; foto N°**3:** son las cajas que se encontraban en su pieza, en el departamento. En las cajas ubicadas en la parte superior hay droga y unas bolsas "ziploc". Respondió que, en este caso, a esas especies -cuando uno habla de droga- no se le llama "berlines". En la parte inferior hay más droga. La de arriba está en bolsas "ziploc" y las de abajo en "ladrillos". Normalmente se les dice así: "ladrillo". Afirmó que cuando a él le pasaron la droga, se encontraba en ladrillos. A la consulta, dijo que esa droga que está ahí le llegó tal cual está ahí y que así se la llevaron (la policía) y afirmó que eso es lo que le llegó el 15 noviembre, misma fecha de los audios y que no recuerda cuanto pesaban las bolsas "ziploc", porque estaban solamente guardadas y que a él le pasaron 60 kilos y que 60 kilos fue lo que le incautaron en su domicilio, ya que nunca le sacaron nada, por lo tanto, deben estar los 60 (kilos) ahí. Foto N°**4**: en la parte superior se ven las armas que él tenía guardadas desde el año 2019 y en la parte superior (de la imagen) dos mochilas. En una de ellas estaban guardadas esas armas. Además, tuvo que haber estado la droga, porque había una que tenía el arma y había otra que tenía guardada, al parecer, ladrillos. Consultado, dijo no ver ningún "berlín" por ahí. Foto N°**5:** una pesa, la que solamente estaba guardada. En la parte superior, unas bolsas "ziploc" y una pesa más chica que esa y que no recuerda dónde estaba. Foto N°**6**: reconoció el taxi, patente "CX.7628" (sic) y ese es el taxi que conducía cuando se lo entregó Franco Céspedes, en el que entregó los "berlines" a esa otra persona que le encargó Franco Céspedes y todos -de Pablo, de Franco y de todas estas personas- la hizo todas en ese vehículo. El día del allanamiento, el 29 de noviembre, ese vehículo se encontraba en los estacionamientos, a unos los 30 metros de su domicilio. Foto N°**7**: le parece que es cocaína, paquete de cocaína que se ve abierto y mide unos 20 centímetros. Son los paquetes que se encontraban en su domicilio, dentro de las mochilas. Foto N°**8**: ve más droga, con las mismas características que la fotografía anterior, en un paquete, con el envoltorio rasgado.

Además, el fiscal presentó al juicio como otros medios de prueba **N°3**, correspondiente al NUE 6168238. Exhibido el objeto, el acusado dijo ver una pesa digital que sacaron desde su departamento, objeto que no ocupó para nada. El otro objeto mostrado corresponde a la otra pesa que estaba en su domicilio. De acuerdo con su apreciación, no sabe si los ladrillos más grandes caben en la primera pesa. También reconoció las bolsas "ziploc", pero no sabe cuántas son. Esas bolsas, el día del ingreso a su domicilio, estaba en el mismo lugar en que fue hallada la droga.

Así recibió las especies y a la consulta, dijo que entre el 15 de noviembre y el 29 de noviembre no hizo nada con las especies recibidas, ni con las drogas, ni con las pesas.

Se le exhibió como otros medios de prueba, **N°4** del auto de apertura, bajo el NUE 6168239 y el acusado Moya dijo reconocer el objeto como el chaleco que estaba guardado junto a las armas y que se encontraba en la mochila donde estaba el arma, mochila que estaba en su pieza.

También se mostró como otros medios de prueba, **N°6** del auto de apertura, el objeto contenido en el NUE 6168241, la que fue reconocida por el acusado Moya como una mochila que estaba en su casa y la reconoció, pero no recuerda si en ella estaba la droga o las armas. La segunda especie exhibida corresponde a otra mochila, la que también estaba en su casa, pero no recuerda si ésta contenía droga o armas adentro. Respecto del siguiente objeto mostrado -una caja- la reconoció y en ella estaban las bolsas con droga.

Consultado sobre a qué hora del 15 noviembre, Franco Céspedes le fue a dejar esa caja con droga, dijo que éste le fue a dejar la droga a la casa, no recuerda en qué vehículo lo hizo.

Se le preguntó ¿Usted ha tenido alguna presión por parte de algún otro imputado en esta causa para declarar? Y respondió "no, para nada, señor" y sí la hubo del primer abogado, porque él habló del trato que se intentó, pero que el día de hoy no tuvo presión para declarar.

Al **querellante** respondió, respecto de los dichos de Franco al señalar que "*al jefe le pasó algo brígido*", que no sabría explicarlo porque con Franco hacía los tratos y las carreras. Él no sabía si Franco tenía o no jefe. Dijo que su trabajo es ser taxista y tiene que ir una carrera cuando le llaman. Si es en modo rápido, tiene que hacerla rapidito. Sobre el contexto de lo que se dijo en esa llamada, dijo no tener idea de lo que había pasado y si ello estaba relacionado con Pablo. Sobre sus horarios de servicio dijo que, a veces, Franco lo llamaba para decirle que necesitaba ir con una amiguita por ahí y llevarla después de la fiesta, después de un carrete. Y él para eso estaba, para trasladar gente, no se puede negar tampoco, porque es su manera de ganar dinero, haciendo carreras y que más que instrucciones de Franco, él le hacía carreras.

Respondió no conocer el negocio de hospedaje que tenía Franco y que en el momento que fue a recibir el taxi, en algún momento, fue a una vuelta por allá o a buscar a algún cliente por ahí. Añadió que la misma gente que vivía ahí, de

repente, le pedía el taxi y los trasladaba al cementerio, al mall, para donde fuera, pero más allá, no indagaba.

Añadió que Franco, a la gente que tenía ese hospedaje, les decía que, si querían un taxi, ahí estaba el número del taxi para cualquier cosa, cualquier carrera, donde quieran ir. La gente extranjera no conocía Melipilla y lo llamaban y él realizaba su trabajo. Precisó que el hospedaje de Franco está ubicado en la población "sin deuda", en la población Pablo Lizama, en Melipilla. Contestó que sí conocía el hospedaje de Franco porque éste mismo le dejaba su número a la misma gente, como taxista, para comprar o para llevarlos a alguna parte en Melipilla. Entonces, sí conocía el lugar donde Franco arrendaba piezas.

Se le preguntó si los clientes, inquilinos o pasajeros de esta hospedería de Franco eran trabajadores de campo y respondió que al parecer sí, porque siempre andaban con su mochilita y que había gente que le regalaba cosas de la cosecha.

También indicó que no trasladaba temporeros todo el año. Lo llamaban una o dos veces por semana y que no recuerda la temporada en que los transportaba de manera más frecuente, pero que siempre había gente y que él no trabajaba tan solo con ellos, porque siempre ha tenido más clientes aparte de los temporeros.

A **su defensa** respondió que él, con anticipación a los hechos que lo tienen detenido, trabajó en las micros de Melipilla y ha manejado camiones. Se desempeñó en la empresa "Melibús Melipilla", en "Melitrán Melipilla" y en "Pomaire 2000". La última vez que trabajó en ello fue en la "Melibús" y se desempeñó en ello como 7 u 8 meses.

La defensa del acusado Moya introdujo al juicio como prueba documental el "certificado de trabajo" otorgado por la empresa "Melibús", suscrito por José Peralta Rojas, el que fue reconocido por el acusado y señaló que éste corresponde a la persona a la que él le arrendaba micros para transportar gente dentro de la localidad donde vivía y también lo hacía para transportar gente hacia los campos.

El documento fue leído y señala "Melibús - Los Jazmines s/n – Melipilla – Certificado - Yo, José Alberto Peralta Rojas, C.1 5.764.311-0, domiciliado en Parcela s/n Los Jazmines Norte, Melipilla. Certifico que trabajó para mí don Héctor Manuel Moya Zúñiga, C.1 17.082.248-K domiciliado en Calle Volcán Calbuco Block I 908 Depto.304, los valles, Melipilla como arrendatario y conductor de bus de locomoción colectiva de mi propiedad; los días y meses que según registro detallado: MES – AÑO - Días trabajados (sic) – Febrero – 2021 -16-17-18-19-20-22-23-24-25-26 – Marzo – 2021 - 1-2-3-8-9-11-12-13-15-16-17-19-22-23-24 – Agosto – 2021 - 21-25-30-31 – Septiembre

- 2021 - 1-2-3-4-5-7-8-14-15-16-17-20-21-22-23-25-27-28-29-30 – Octubre – 2021 - 1-2-5-6 – Se extiende el presente certificado a petición del interesado. (Timbre) José A. Peralta Rojas CI. 5.764.311-0 – (firma ilegible) José Peralta Rojas - C.I 5.764.311-0 – (timbre) MELIBUS".

A la pregunta de su defensa, el acusado Moya respondió que tuvo contacto con Franco Céspedes durante un mes, desde el momento en que lo conoció, hasta que fueron detenidos y que su labor era la de taxista, la que no se extendió más allá.

También indicó que no tenía obligación de retornar el vehículo al momento en que dejaba de manejarlo, durante la jornada. Explicó que, cuando se contrata un taxi para poder trabajarlo, el vehículo queda responsable al 100% del conductor que lo está arrendando. Es como que le arrendaran un departamento. Él va a ocupar todo el rato (el auto) día, noche, a la hora que sea. A la hora que le llamen, él lo va a estar ocupando porque el taxi para eso lo arrendó, como fuente de trabajo.

Afirmó que, mantenía el vehículo a su disposición y que ante cualquier llamada que se le hiciera, estaba llano a realizar alguna carrera y explicó que se puede revisar su teléfono, de las llamadas que tenía -y no solamente de Franco- de cualquier gente que tenía en su carpeta con clientes y lo llamaban a cualquier hora del día y de la noche. Tenía que partir y es responsable con lo que hace.

A la **defensa de los acusados Aguirre Ramírez y Céspedes González** respondió que tiene licencia profesional A2, A4 y licencia B, que es absolutamente normal que un taxista trabaje de noche, dentro de las labores suyas como tal, sí como trabaja el "Uber", el Beat", todos. Afirmó que, si a un taxista se le llama a las 4, 5 de la mañana, puede hacer ese trabajo.

Respondió -en relación con el certificado de trabajo exhibido por su defensa- que dejó de trabajar durante los primeros días de octubre. Dijo recordar que él le arrendaba la micro a don José Peralta y que éste vendió esa micro porque se la pidió, que iba a ir a revisión técnica y que quedaría sin trabajo unos días. Él le manifestó que durante el verano le gusta trabajar en taxis y en el invierno, en micros.

Afirmó que él le arrendaba la micro a José Peralta y que la trabajaba. El encuentro con Franco fue como a mediados de octubre y que tiene recuerdo de que el 20 de octubre recibió el vehículo y que, por el arriendo del vehículo, relativamente se paga $100.000 a la semana. Él podría taxear libremente por donde

quisiera, por eso arrendó el vehículo. Él estaba disponible siempre, andaba a cualquier hora disponible.

Afirmó que durante el periodo en que tuvo el taxi, sí recibió llamados de otras personas, distintas de Franco Céspedes y que obviamente, recibió otros llamados durante ese tiempo para realizar carreras de taxi; que, en el periodo de octubre, noviembre recibió llamados de personas que, por ejemplo, quisieron comprar cosas en algún lugar y transportarlas, como un delivery a través de su taxi, pues también trabajó de esa manera. Explicó que una prima tiene un local en la esquina de Valdés, en Melipilla, que vende ropa y no tiene tiempo para salir y muchas veces tampoco lo tiene para ir al baño. Ella lo llamaba y le decía "primo, ¿me podís comprar, no sé, una carne mongoliana o cualquier cosa?", entonces, él iba a comprar lo que ella le pedía y ésta le cancelaba (sic) la comida y la carrera.

Consultado, dijo recordar la reproducción de la escucha telefónica en la que Franco le dice que algo le había pasado al jefe. Al respecto, respondió que él no se dirigió al hospital, sino que a la disco. Ahí no encontró a nadie y se fue a su casa. Después se enteró de lo que había pasado con más detalle.

Respondió que no se acuerda de la fecha de todas esas llamadas reproducidas por el fiscal. Luego, afirmó que todas habían sido del 15 de noviembre todas y señaló que el 15 de noviembre Franco le había entregado una cantidad de droga, que es coincidente con esas llamadas que recibe.

Luego, refirió que para el mes de julio no trabajaba para Franco como arrendatario del taxi, ya que estaba trabajando en las micros en ese tiempo. Precisó que trabajó con Franco solo desde octubre porque, como explicó, siempre, todos los años, ha hecho lo mismo.

A la consulta, dijo que jamás ingresó a la casa de don Cristian Aguirre durante el periodo en que trabajó con Franco y que con doña Ivana solamente pasó a buscarla cuando ella le esperaba con las niñas listas para ir al Colegio Santa Claudia, donde iban las niñas y que no conversaba con ella de ningún tema que no fuera eso de ir a retirar a las niñas.

Reiteró al afirmar que, cuando Franco le ofreció guardar esta droga, éste le ofreció una cantidad de dinero que, en definitiva, nunca le pagaron y explicó que aceptó esto, no obstante, estaba taxeando el auto que Franco le había arrendado porque en esa fecha volvió a su departamento porque su señora se encontraba muy mal para subir escaleras. Ellos vivían en el tercer piso y en el cuarto piso estaban sus piezas. Entonces, antes de eso tuvo que arrendar una casa con un solo piso porque el doctor que atendió a su señora le dijo que, si quería que su señora

viviese, que no quede inválida, debe tener reposo absoluto y no puede subir escaleras. De ahí para adelante, su señora se mejoró, tuvo que pagar tratamiento, llevarla al médico, día por medio iba a Santiago y eso generó demasiado gasto. Entonces, buscó alguna manera de solventarlo porque con tres niños que estaban en el colegio se le hizo demasiado difícil y vio la oportunidad de tener otro ingreso y lo aceptó.

Respecto al diagnóstico por la enfermedad de su señora, dijo que ésta tiene el "Mal de Crohn", diagnosticado hace cinco años. Ella misma tiene sus papeles y todo.

Finalmente, el acusado **Juan Vidal Bahamondez** sostuvo que su declaración se dividirá en tres partes: las declaraciones que se han escuchado, su relación con Pablo y algunas cosas en las que no está de acuerdo con la investigación.

Afirmó que todos se conocen o ubican, con respecto a las declaraciones antes escuchadas, existen dos puntos de venta uno que es de Shaggy y un segundo punto de venta que se trata de ocultar como un hostal y que pertenece a Franco. Precisó que estos dos puntos de venta eran de droga que entregaba Pablo, pero no son puntos que le pertenezcan a Pablo, pero sí suministraba la droga. Por su parte él – acusado- también vendía en pequeñas cantidades que le facilitaba Pablo.

Respecto a la hotelería de Pablo y que él le ayudó a legalizar esto si es correcto. A Pablo lo conoció después de la muerte de su hermano, en tiempo de pandemia; en ese tiempo no niega que no sabía quién era Pablo y a que se dedicaba en ese tiempo, cuando empieza la amistad con Pablo fue a inicios de la pandemia, las fronteras estaban cerradas, Pablo le manifiesta que quiere parar con el tema, que quería normalizar su vida. Por su parte, tenía conocimientos ya que su familia tenía hospedajes, le presentó al contador de su familia, para que regularizara lo que él ya tenía formado cuando lo conoció de una manera irregular, en ese tiempo Pablo no estaba en el tema del tráfico por el tema de la pandemia, lo comenzó a ayudar sin interés intermedio, sin recibir "una orden" como se ha querido dar a entender, sino por amistad; el favor fue ayudarlo a regularizar algo que ya tenía y que producía un rédito económico, después de esto, no niega que cuando se empiezan a abrir fronteras Pablo vuelve a retomar las cosas que hacía, si le entregaba droga para que Franco y Shaggy del que no recuerda su nombre trabajaran sus puntos.

Sobre el tema de Ivana, que es su amiga, cuando pasa el tema del accidente en la disco y se hace el traslado a la clínica, en el lapso que le ayuda a regularizar a Pablo en tiempo de pandemia, Pablo debe tener varios papeles médicos antes de

caer hospitalizado porque sufría de problemas al estómago. Él toda su vida ha tenido Isapre gracias a su familia y le manifestó a Pablo que deje de atenderse en centros de salud con profesionales que no le han entregado una respuesta con todo lo que había gastado y que contrate un plan de salud y que se trate en buenas clínicas, así se trató en la clínica alemana por el tema del estómago, muchas veces lo acompañó al doctor y a los exámenes. El plan de salud se lo contrató a con un amigo que trabajaba en planes de salud, quien le manifestó que si la persona tiene algún problema o un accidente automovilístico el plan de salud cuenta con ambulancia, botón de pánico que se podía instalar en el teléfono y helicóptero en rescate, plan que costaba aproximadamente $120.000, no era que lo hayan contratado en caso que Pablo sufriera un atentado, sino por el tratamiento médico por su estómago, existe una ficha médica en la clínica Alemana de todo ese año. Cuando sucede el accidente se acordó del helicóptero y lo solicitó. No existe eso de que él manejara grandes cantidades de dinero de Pablo en su poder para darle uso en esas situaciones, sino que dio operatividad al plan de salud.

Retomando el tema de Ivana, él con la familia de Pablo no se llevaba muy bien por la manera en que estaban llevando las cosas cuando Pablo estaba hospitalizado, le manifestó a Ivana, debe haber una llamada interceptada donde Shaggy lo llama por teléfono diciéndole: "*Carlitos no soporto al Franco la manera como nos trata, como lleva las cosas, yo no quiero tener interacción con él, yo sé que quedé debiendo un dinero y quiero hacerme cargo, pero no quiero tener tratos con Franco y te cuento a ti, una persona que a lo mejor puede ser más neutral para solucionar la situación*". Le contó esto a Ivana, con la que pasaba 24-7 y con Pablo también en su casa, le dijo a Ivana hay antecedentes de cómo fueron en su momento con la pareja de Arnaldo, hermano de Pablo y que, si la salud de Pablo no se mejora, le pasará lo mismo con esa familia. Es falso que la Ivana fuera a recolectar plata de una hotelera, incluso él los primeros días la acompañó, no sabe por qué Franco se mete en este relato diciendo una cosa que no corresponde, el dinero recolectado por Ivana en ese tiempo fue el dinero que Shaggy le quedó debiendo a Pablo, pero era un dinero de una venta de droga que había quedado pendiente de un punto de venta, acá no existe eso que Ivana participara en una recolección de dineros de unas habitaciones porque la mamá de Pablo no quería darle el dinero eso no es correcto, porque en eso él participó y él los primeros días que llegaban super tarde a Melipilla desde la clínica en Santiago, pasaban donde Shaggy, le pedían el dinero e Ivana lo iba recolectando, solo fue eso una cobranza pendiente, tampoco es que ella haya participado en algún tráfico, lo sabe porque él participó en algún

momento. Luego la situación mejora y Shaggy le entrega dinero constantemente a Franco y este se lo hace llegar a Ivana, no existe arriendo de habitación, no existe nada, fueron dineros pendientes del punto de venta que quedaron.

En cuanto a la droga que se incautó en el domicilio del taxista, cuando Pablo sufrió el accidente, quedó una cantidad de droga que no fue suficiente para continuar con las personas a las que se tenía que solventar, eso fue de Franco y estamos claros que la investigación se desarrolló a través de él. Pablo estuvo en coma el 80% en la estadía en la clínica fue poca la comunicación con Pablo, él alcanzó a decirle un hola y mandarle un abrazo; llegó un momento que la droga que había se acaba y es allí donde Franco "se arranca de tarros", se consigue, entiende que usando el nombre de Pablo, una cantidad de droga para seguir trabajando y aceptó una deuda a nombre de Pablo cosa que nadie sabía obviamente que esa droga que Franco se consigue es para seguir trabajando los puntos de venta que él ya tenía el control.

Sobre el tema de las empresas le afectó en lo personal y con su familia, porque se habla de una empresa fantasma, su relación con Pablo comenzó el 2019, después de la muerte de su hermano porque su amistad era con su hermano, antes de esa fecha él tenía empresas formadas a su nombre y que si utilizaba y antes del 2019 su familia también tenía empresas que le prestaban servicios a la minería, él abusando de la confianza de su familia les pidió que le hicieran un contrato a Pablo para ayudarlo a bancarizar en tiempos de pandemia, cuando él se quería retirar de toda la actividad ilícita que en algún momento realizó y que después siguió realizando. Él se habría ahorrado estar declarando hoy porque a él se le ofreció un abreviado y lo rechazó porque a su familia se le incautó un vehículo y consideraba que era injusto un vehículo que su familia adquirió con esfuerzo y con trabajo. Los acusados han mentido innecesariamente, al respecto sobre el tema del taxi, es de su cuñado, se compró antes de que conociera a Pablo junto a otros vehículos y al mismo tiempo la camioneta a nombre de su familia; con el tiempo ya tenía relación con Pablo y lo mandaron a buscar el taxi para quitárselo a la persona que lo trabajaba porque los pagos eran irregulares, le contó a Pablo que la familia lo iba a vender porque los choferes pagaban cuando quieren, Pablo le manifiesta que sería bueno que él se quedara con el taxi, que hablara con su cuñado. Afirmó que Pablo nunca tuvo relación con su familia el puente siempre fue él, Pablo le pregunta cuánto le queda del crédito y ofreció pagar los que ya habían pagado y pagar lo que restaba de cuotas, su familia nunca tuvo conocimiento para el uso que le darían, sabía que la persona que iba a conducir tenía licencia profesional, pero más

allá de lo que al taxista se le solicitaba no, él con suerte le pidió dos carreras al taxista en ese momento, antes de la detención lo ubicaba como el taxista que manejaba pero se conocieron adentro estando presos ya que compartieron módulos y fue conociendo un poco más la historia. Insistió en que los que no se conocían se ubicaban, no pueden renegar de las personas. Así con la persona que está en Valdivia con él compartió módulo son personas con vicio, esto de que Franco dice que tiene una hospedería, le habría gustado que su defensa en vez de mostrar las fotos de la hospedería de Pablo hubiese mostrado fotos de la hospedería de Franco porque era un punto, no una hospedería, era una casa que casi se caía, con no más de 3 habitaciones, pero ese es un punto, no una hospedería.

A las preguntas del **fiscal**, respondió que cuando le ofrecen el abreviado, se manifiesta en esa audiencia que se incautaba el vehículo de su familia una camioneta F150, pero era injusto y encontró que no era adecuado aceptar por su libertad perder algo que se podía demostrar que se había adquirido de manera correcta, por eso rechazó el abreviado. Actualmente ese vehículo está en poder de su familia, contrató a un abogado y se demostró que las empresas de su familia si existían y se pudo comprobar la compra y se devolvió a su familia el vehículo.

Ninguna de las empresas de su familia está en la acusación. Lamentablemente la prensa muestra lo contrario.

Conoció a Pablo porque primero era amigo de su hermano Arnaldo la que duró poquito porque le quitaron la vida, le costó harto integrarse a la familia de Pablo porque era el nuevo, la amistad comenzó de a poco, eran tiempos de pandemia y se hacían hartas juntas como más familiares, en algún momento lo invitaron a participar y allí se integró a la familia. A Pablo lo conoció el 2019. El fallecimiento del hermano fue el 18 del 5 del 2019, siempre supo quién era Pablo, lo conocía todo Melipilla, la amistad comenzó a fines de junio, julio del 2019, siempre supo quién era Pablo, no sabía si estaba activo en la venta de droga, estaban iniciando una amistad, fue paulatino, no fue que conoció a Pablo y lo vio con kilos en las manos, no fue todo de una. Siempre supo que Pablo se dedicaba a la venta de la droga, pero en ese lapso fue como el período de inicio de pandemia su relación no fue como de "estoy vendiendo droga", él – acusado- era otra onda tenía otro tipo de amistades y el inicio de su amistad fue como "Carlitos me quiero ordenar". En el lapso del tiempo de pandemia empezó a compartir en reuniones familiares y empezaron a mantener una relación de más confianza y allí Pablo le comenta de la hospedería, la madre de Pablo también tiene, le preguntó si eso estaba legalizado o lo trabajaba en bruto y le contestó que trabaja en bruto, "yo no

sé lo que es tratar con un contador", no se manejaba en esos términos y le ofrece los conocimientos que ya tenía por su familiar y le ayuda a legalizar la hostería que ya existía.

En cuanto a la venta de droga, en este tiempo que empezó a ayudar a Pablo a legalizar la hospedería eran tiempos de pandemia no había venta de droga, después cuando las fronteras se abren nuevamente Pablito no le iba a pedir autorización a él para retomar su oficio. La pandemia parte en marzo de 2020

En ese lapso notaba que le llegaban pagos pendientes de personas que él no ubicaba, no recuerda la fecha del primer viaje que realizó con Pablo al extranjero, pero de esa fecha en adelante se empieza a activar el tráfico, él estaba con problemas de lucas, le manifestó si le podía dar un impulso, le dio una mano y él en ese momento empezó a movilizarse en ese tema.

Cuando lo conoció el 2019 no veía más allá de lo que tenía que ver, no veía tráfico delante suyo, a lo más escuchó una conversa que iba dirigido al tema, pero confirmarlo no puede.

Se enteró que Pablo se dedicaba a la venta de droga, cuando realizó el primer viaje al extranjero se da cuenta de todo el tema de cómo lo manejaba Pablo, entra Franco y empieza a ver el tema del tráfico de drogas, se da cuenta que llegaban los dineros y visualizó el tráfico directamente, antes estaría mintiendo.

A Franco lo conoció en el gimnasio, el grupo de amigos más cercanos iban a entrenar, Franco no pertenecía al grupo, se integró con el tiempo, iban a entrenar entre las 10:00 de la mañana hasta como las 1:00 y de ahí se iban a almorzar. Allí conoció a Franco, se integró de a poco, Franco tenía hambre de conocer a Pablo, esto fue dos meses antes del viaje.

Antes de julio del 2019, él ya iba al gimnasio, cuando conoció a Pablo y su hermano hace poco se había operado, lo que él hizo fue cambio de sucursal para ir a entrenar con él, ambos iban, pero en gimnasios diferentes luego se integran juntos.

De la familia de Pablo conoció a su pareja Ivana con la que tiene una linda amistad, a su madre, hermana, primas, tíos y Bryan, a su núcleo cercano. La madre de Pablo se llama Emelina (Verónica), la tía Celinda, las hermanas Stefani y la hermana menor a la que le decían Giga y a **Ignacio Cerda "El Tuna**" que es la pareja de Stefani. Bryan era la pareja de la prima de Pablo, Nicole. Al padre y a la madre de Ivana los ubicaba, porque conocer es sentarse a la mesa y compartir.

De estas personas de la familia Verónica, la madre de Pablo, ella y todas las personas nombradas tienen conocimiento del tráfico de drogas de Pablo, pero no sabe si realizan alguna función más allá, pero si tenían conocimiento.

Recuerda la declaración prestada ante el fiscal, en esa declaración señaló que la madre de Pablo le entregaba droga a Cristian, que era una persona que vivía en el Lago Rapel, en su relato manifestó que una de las cosas que él vio de la señora Verónica era que ella tenía contacto con esa persona, *Cristian al que le decían "**Chupalla**"*. Lo que visualizó era que ella con la única persona con la que vio que tenía contacto y le entregaba una cosa ilícita era a Cristian, lo supo porque con el tiempo tuvo la confianza de ir visualizando cosas, en algún momento, la vio esperando a esta persona a cumplir "x" función para después irse, cuando dice función se refiere a que esta persona venía a buscar droga para retornar al sector de Las Cabras donde vivía él. La droga que siempre se ha hablado en toda la investigación siempre ha salido de Pablo. El dinero por el pago de la droga de Cristian no sabe si llegaba con efectivo o llevaba la droga "a pulso" estaría especulando. A Cristian siempre lo recibía la señora Vero entonces lo más probable es que le pagara a ella (Verónica); en dos ocasiones vio que a Cristian le entregó un kilo o dos kilos, es decir, que le era entregada en "queso" de kilo o dos quesos de cocaína, los quesos son los que salen en la foto que se encontró en el departamento del taxista que son como ladrillos también se les puede llamar "quesos"; siempre tuvo conocimiento que el dinero se lo guardaba la madre de Pablo Aguirre. Precisó que cuando se refiere a Aguirre, lo nombra Pablo porque a pesar de que también se llama Cristian a él siempre lo conoció como Pablo.

Tiene entendido que la señora Celinda tenía guardado el dinero de la venta de una casa en Rancagua, que en algún momento él ayudó a vender. No sabe si Celinda guardaba dinero producto de la venta de droga.

Sobre Stefani, también sabía de las operaciones de tráfico de Pablo, ella tenía conocimiento de tráfico, pero no la vio traficar y tenía propiedades a su nombre que le dejó su hermano que falleció; vivía con la madre de Pablo y la hermana menor; no sabe si ella recibió dinero de la venta de la droga, a lo más él le entregó a Stefani dinero de la venta de la droga que él debía pero por un tema de confianza, ella sabía que ese dinero era producto de la venta de droga que él había hecho, el que era guardado por la madre de Pablo, ella siempre fue la que guardó el dinero.

Ignacio, era una persona activa del grupo de amistad, era la pareja de la hermana de Pablo, compartía fechas importantes, también se dedicaba al tráfico al igual que él, Franco, Shaggy. No sabe cómo trabajaba la droga Ignacio, si la

dosificaba o la entregaba por kilo, sí sabe que la adquiría de Pablo de la misma manera que ellos. No sabe si Ignacio ayudó a Pablo en distribuir droga. Pablo les suministraba la droga, pero ellos sabían lo que hacían con ella, más allá no se metía con lo que hacían con ella, como la vendían y luego debían pagársela.

Ivana, también sabía de la actividad de Pablo, cuando Pablo estaba hospitalizado Shaggy se comunica con él – acusado- meses antes ya había tenido contactos con Shaggy, no tenía una amistad con él, pero sabía quién era, que estaba manejando un punto y de donde obtenía la droga, se comunicó con él a su teléfono y le manifestó el problema que tenía con Franco, a Franco nadie lo quería, por altanero, trataba mal, alardeaba de dinero, Shaggy le dice que sabe que tiene una deuda pendiente pero no va a tratar con Franco, porque Franco no sabe tratar a la gente, allí le dice a Ivana que rescate ese dinero y que él le ayuda y lo guarda, porque no se sabía la situación de Pablo el día de mañana y capaz que se quedara sin nada, Ivana no tenía hasta ese momento ninguna participación y recién se integra ahí.

No sabe si Ivana contaba con alguna libreta, supo que Pablo tenía una libreta, porque a veces lo vio con la libreta, pero aparte de recolectar el dinero que quedó pendiente del tráfico no vio más de Ivana.

No lo conoce al Zombie.

Del "Chisco", escuchó hablar, pero nunca lo conoció; no sabe si le compró droga a Pablo, solo escuchó su nombre. Al "Caco" tampoco lo conoce.

A Luciano lo conoce, le extraña que no haya sido detenido porque era una persona cercana, él era como "perro", "perrera", no era más allá, Pablo nunca trató mal a nadie, pero era alguien de la calle, de los que andan recorriendo.

A Ivana le ayudó a recaudar de Shaggy no más de 1.500.000-,

Pablo les suministraba la droga y había que pagarle lo que se le debía. Franco hacía la recolección de dinero por lo menos con Shaggy, quien no compartía con ellos como cercano, tenía un punto, pero no compartía con ellos en la mesa como cercano.

Franco le entregaba droga suministrada por Pablo a Shaggy ya que tenía el punto a la vuelta de Shaggy, y luego Franco hacia la recolección del dinero de Shaggy y Franco le entregaba ese dinero a Pablo quien nunca fue a meterse para allá, por lo menos no con él.

A Héctor Maldonado lo conoció estando detenido, ellos eran personas que consumían, creer que ellos compraban para vender y que le pagaban a Franco claramente no es correcto, *Franco utilizaba a este Héctor al que le decían Tito y al otro*

joven que está en Valdivia, ellos estaban en el punto de Shaggy y a veces estaban en el punto de Franco, ellos consumían droga pero no compraban droga, eran utilizados por su vicio, por eso hay llamadas telefónicas en las que Franco les llama la atención, a qué hora se activan para trabajarle a él por un vicio, más allá no participaban, lo hacían por el consumo. Franco utilizaba a Wladimir y Héctor Maldonado para la venta de droga de Franco esa droga Franco como todos la adquiría de Pablo.

Pablo le entregaba droga a Franco *quien vendía a través de Héctor y Wladimir*. Franco también vendía, le gustaba estar en la población, *Héctor y Wladimir le reportaban las ganancias a Franco* y con ese dinero Franco le pagaba la droga que le debía a Pablo por la droga que suministraba y que cada uno vendía libremente, no era que Pablo le dijera "Carlitos usted vende por Grinder " Pablo le entregaba droga a él, Franco y Shaggy y después ellos le pagaban lo que le debían, la droga Pablo se las entregaba sin pago luego vendían y le pagaban lo vendido, una especie de crédito, se le dice "a pulso".

No sabía las funciones que cumplía el taxista, cuando cayó detenido recién supo que el taxista guardaba droga, obviamente sabe para lo que se prestan los taxistas y eso está en la investigación, no le va a decir que pensaba que era una paloma blanca, más si fue buscado por Franco. No sabía cómo era la relación entre Franco y el taxista. En cuanto a Pablo y el taxista, él pasaba en la casa de Pablo y al taxista ingresar al domicilio, a lo más le cobraba las carreras por llevar a las niñas al colegio, tal como en alguna oportunidad le hizo una carrera a él.

Bryan es la pareja de la prima de Pablo, nunca tuvo buena relación con él porque es algo bipolar podían llevarse bien, mal. A Bryan no lo vio traficar, pero en la familia de Pablo más que la pareja de la prima para ellos es como un hermano, una persona bien cercana y querida y que claramente tiene conocimiento de lo que sucede. No sabe si participó del tráfico, para él Bryan era como el más matón como el más malo, nunca lo vio con kilos en las manos o esas cosas. Para él Bryan entra cuando Pablo está hospitalizado en estado de coma y comienza el problema entre la familia de Pablo y Franco, ya que éste nunca fue querido y se tomaba atribuciones de querer figurar de demostrar que puede y allí Bryan "toma las jinetas" estando preso hacia la calle, incluso hay una llamada en la que se le escucha "a no me importa si se molestan y que las cosas se iban a hacer como él decía" porque cuando Pablo cae a la clínica, quedó droga la que se acabó, allí Franco "se arranca de tarro" y se consigue droga para continuar y allí entra Bryan, a ordenar lo que quedó pendiente cuando Pablo cae, incluso hay una llamada que se escuchó ayer en el juicio cuando declaró Franco en la que también hay un tema

de armas, en esa llamada aparece una persona llamada "Kurt" al que también ubicaba, compartió en algunas ocasiones con él, cuando ahí hablan de "juguete" hablan de armas, este tipo tenía unas cosas en su poder, no se las quiso entregar a Franco porque no tenía la gran autoridad en hacer cosas y allí entra Bryan y le parece que logra rescatar esas cosas que a él no le pertenecían. Precisó que cuando dice cosas se refiere a que tenía un arma.

Del vehículo Audi, no sabe cómo fue esa compra, con el tiempo supo que estaba a nombre de Bryan. No sabe el contexto de la compra del vehículo, si sabe que el vehículo existía; no supo por qué el auto estaba a nombre de Bryan, imagina que en algún momento tuvo buen comportamiento no sabe si le habrán dado un crédito o si la compró al contado.

Respecto a Nicole con ella nunca tuvo mucho contacto, ella pasaba harto tiempo en su casa con sus hijos, solo compartió solo en reuniones familiares, obviamente que tenía conocimiento de lo de su pareja y de su primo por los antecedentes previos de estos, pero no sabe si ella traficaba o si ella guardaba cosas.

Consultado sobre Ramón Abarca, padre de Ivana y la compra de la camioneta Ford Explorer, sostuvo que cuando conoció a Pablo ya tenía ese vehículo, le consta que el caballero tenía a su nombre el vehículo porque tenía hartos años en una empresa y tenía créditos para sacar el vehículo, le hizo el favor a Pablo para que lo pague y se pueda movilizar. Ante sus ojos Pablo lo pagaba con el dinero del hostal porque *conoce a Pablo del año 2019 en donde él no vio tráfico y por eso ante sus ojos Pablo lo pagaba con el dinero que ganaba del hostal*. En cuanto al pago propiamente tal del crédito, a veces se le hacía llegar el dinero, pero muchas veces Ivana lo pagaba por una cuponera al banco Santander con cuotas de 450.000- 500.000 aproximadamente.

No sabe de dónde adquiría la droga Pablo, nunca lo acompañó a recibir droga.

Él comenzó a vender droga cerca del primer viaje a México, que fue exactamente el mismo periodo en que comenzó a vender Franco, fue en ese viaje a México; el dinero se lo pagaba a Pablo en efectivo o transferencia al banco desde su cuenta del banco Falabella; Pablo le pasaba de 200 gramos, él lo dosificaba y lo vendía por una aplicación, Pablo le vendía a $5.000 el gramo, él lo dosificaba y vendía en $10.000 el gramo, la ganancia que tenía era el doble, es decir, invertía $5000 y ganaba $10.000.

En cuanto a los pagos que él hacía a Pablo desde su cuenta del banco Falabella hay trasferencias que bordean el millón de pesos, pero no era que Pablo le pasara grandes cantidades de droga, sino que le pasaba 200 gramos y se le podía juntar con otros 200 gramos que le pasaba después, él recolectaba el dinero de las ventas y le realizaba un pago mayor.

Cuando ayudó a Pablo a legalizar el tema, él consigue una cuenta en Banco Falabella por el contrato.

Se exhibió de otros medios de prueba **N°95** 03 documentos digitales en formato zip, en cuyo interior se incluyen las cartolas en formato PDF de la cuenta corriente de Cristian Pablo Aguirre Ramírez y de las dos cuentas vista de Juan Carlos Vidal Bahamondes en el banco Falabella, acompañadas mediante oficio de m 08 de agosto de 2022 emanado del Banco Falabella.

Manifestó que es el historial es su cuenta vista 05-553-002333-0 del banco Falabella:

- Cartola N°61 cuenta vista del banco Falabella N° 05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez, período entre el 01- 04-21 hasta el 30-04-2021, no hay transferencias a Pablo.
- Cartola N°**62** cuenta vista del banco Falabella N° 05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez período 01-05-2023 hasta el 30.05-21, que registra las siguientes transferencias a Pablo y a su amiga Ivana

04/05/2021 transferencia bancaria a Pablo Ramrez por la suma de $**900.000**; 10/05/2021 transferencia bancaria a Pablo Ramrez por la suma de $**500.000**; 24/05/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez R. por la suma de $**1.000.000**; 24/05/2021 transferencia bancaria a Ivana por la suma de $**300.000**; 24/05/2021 transferencia bancaria a Ivana por la suma de $**10.000**; 24/05/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez R. por la suma de $**60.000**; 25/05/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez R. por la suma de $**576.000**; 25/05/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez R. por la suma de otra de $**210.000**; 25/05/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez R. por la suma de otra de $**350.000**; 31/05/2021transferencia bancaria a Pablito Ramírez R. por la suma de $**1.100.000** a Pablo.

El motivo de los depósitos a Pablo algunos eran pagos de droga y otros eran porque tal vez él necesitaba dinero en su cuenta para transacciones, luego Pablo se los devolvía en efectivo, algunas eran por favores, como por ejemplo la transferencia a Ivana, por $300.000 él acompañaba a Ivana al supermercado, Pablo

me pasaba el dinero en efectivo y me decía Carlitos transfiérele a Ivana para el supermercado, las otras son transferencias por el tráfico.

No sabe si desde mayo comenzó a traficar droga, puede incluso ser antes.

- Cartola N°**63** cuenta vista del banco Falabella N°05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez, período entre el 01-06-21 hasta el 30-06-2021, que registra las siguientes transferencias a Pablo:

01/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $200.000; 01/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**300.000**; 02/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**850.000**; 03/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**350.000**; 04/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**20.000**; 07/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**650.000**; 07/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**50.000**; 15/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**115.000**; 22/06/2021 transferencia bancaria a Pablo Ramrez por la suma de $**4000**; 30/06/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**1.800.000**; Algunas trasferencias a dice "Pablito Ramírez" y otras a "Pablo Ramrez" la diferencia en el nombre es porque algunas eran realizadas a la cuenta Rut y por eso tiene dos nombres. Los depósitos eran seguidos porque había vendido la droga que le habían entregado y otros por favores solicitados.

- Cartola N°**64** cuenta vista del banco Falabella N°05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez, período entre 01-07-21 al 30-07-21, se repite la misma dinámica que señaló respecto a transferencia realizadas a Pablo, por favores o pago por droga.

01/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**100.000;** 02/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramírez por la suma de $**150.000;** 06/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**1.000.000**; 07/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $37.000; 08/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**650.000**; 08/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**300.000**; 12/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**180.000**; 12/07/2021 transferencia bancaria a Pablo Ramrez por la suma de $**4.000**; 14/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**115.000**; 26/07/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**1.300.000**.

Las transferencias que dicen "Pablito Ramírez" y "Pablito Ramir" son transferencias a Pablo a cuentas de este del banco Estado y del Banco Falabella.

Además, en esta cartola aparece un abono el día 22/07/2021 abono de Cristian Aguirre por la suma de $**55.000** porque él en ocasiones le facilitaba dinero a Ivana por las compras o le pasaba en efectivo a Ivana y Pablo le hacía la devolución.

Pablo le prestó dinero para el viaje al extranjero y él le hizo abonos a la cuenta de pablo, pero eso tendría que ser cercano a la fecha del viaje.

- Cartola N°**65** cuenta vista del banco Falabella N°05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez, período entre 01-08-21 al 31-08-21:

02/08/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**50.000**; 09/08/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**50.000**; 10/08/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**330.000**; 23/08/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**42.000**; 24/08/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**135.000**; 30/08/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**30.000**

Esta menor cantidad de transferencias y por montos más pequeños, no eran siempre por tráfico, a veces Pablo le pedía que le transfiriera sumas pequeñas, no desconoce que hay montos que vienen del tráfico. Además, su regularidad por vender droga no era constante, no era algo que se dedicara en un 100%, puede ser que este mes no se dedicó a vender droga, puede ser el mes del viaje con Pablo.

- Cartola N°**66** cuenta vista del banco Falabella N°05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez, período entre el 01-09-21 al 30-09-21; 02/09/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**150.000**; 09/09/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**42.000**; 15/09/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**16.000**; 15/09/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**12.300**; 15/09/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**25.000**; 20/09/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**298.000**.

Los depósitos efectuados a Pablo son por los mismos conceptos ya referidos.

- Cartola N°**67** cuenta vista del banco Falabella N° 05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez, período entre el 01-10-21 al 29-10-21

25/10/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $**280.000**.

La transferencia es por el mismo contexto ya explicado.

- Cartola N°**68** cuenta vista del banco Falabella N° 05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez, período entre el 01-11-21 al 30-11-21:

08/11/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $ **200.000**; 22/11/2021 transferencia bancaria a Pablito Ramir por la suma de $ **160.000**

- Cartola N°**69** cuenta vista del banco Falabella N°05-553-002333-0 de Juan Carlos Vidal Bahamondez, período entre el 01-12-21 al 30-12-21, no hay depósitos, ni movimientos porque estaba privado de libertad, además los movimientos disminuyeron y cesaron porque le notificaron del banco que su cuenta estaba en investigación y solo a veces se liberaba y podía hacer transferencias y cesan cuando finalmente estuvo privado de libertad.

Cuando le notifican que su cuenta estaba siendo objeto de investigación los pagos a Pablo los realizaba en efectivo.

La venta de la droga la realizaba por la aplicación Grinder, cuando empezó con el tráfico lo hizo a través de esta aplicación y con el tiempo se fue haciendo de clientes y luego no se manejaba a través de la aplicación y se fue moviendo con la gente que fue conociendo a través de ella. En cuanto a los pagos algunos le pagaban en efectivo o por transferencia por eso tiene transferencias bancarias de $10.000 y $20.000 en su cuenta.

Franco a nadie le caía bien, solo a Pablo porque Franco le llevaba el amén en todo, Franco era el único que se iba a levantar a las 10:00 para ir al gimnasio, lo sabe porque pasaba mucho con Pablo y su señora e hijos, además con Pablo vivían a tres pasajes, tenían muy buena relación, prácticamente almorzaba todos los días con él o tomaban onces. Se relacionaba con él cuando Franco estaba en el lugar era inevitable cruzar una palabra o un saludo; tenían buena y mala relación porque Franco alardeaba de lo que no tenía, chocaba con su personalidad y la de varios, por ejemplo, le chocaba que él lo quisiera mirar en menos, sabiendo que él y todos lo conocieron lavando autos en la plaza, en cambio él tenía una mejor situación económica, no tenía muy buena amistad con Franco.

Franco con Bryan además de la llamada telefónica que se mostró en el juicio nunca hubo algo más de relación; Franco se relacionaba con la gente que está ahí en el penal, ese era su mundo, su roce; tenía conocimiento que se llevaba mal con Shaggi, incluso ellos dos comenzaron juntos a trabajar el punto de Shaggi, luego no fue compatible que trabajaran juntos es allí donde Franco abre un punto por su cuenta, lo que Franco llama hostal era una casa que se caía; lo sabe porque cuando lograba tener comunicación con Franco a veces salían a dar vueltas y en más de una ocasión fue al punto de Franco, por eso tiene noción de Héctor al que le dicen "Tito" y Wladimir, no de conocerlos, pero sí de ubicarlos, porque cuando en más de una ocasión acompañó a Franco vio el dialogo que tenía con ellos, por eso tiene noción de lo que a qué se dedicaban respecto de Franco o de Shaggi porque si

Franco los echaba de su punto los recibía Shaggi, cuando cometían el error con Shaggi los recibía Franco y esa era la temática, se peleaban a estos dos personajes.

Incorpora de otros medios de prueba N°94

Progresivo 9075 de fecha 29 de octubre del año 2021 a las 12:11 entre Juan Carlos Vidal Bahamondez y Franco Céspedes González.

Franco al habla:*¿dónde estai?;Llegando a la clínica; ¿Vai con la Ivana? ; si ¿por qué?; es que es para mostrarle los pantallazos el otro hueon puro que estira el chicle; quién? el Shaggi?; si po, no quiere pagarme; por acá visitamos al Shaggi no te preocupis va a ir la Ivana conmigo y le vamos a decir las hueas super claras; si porque a mí me está mirando como […]de curao como que uno se quiere quedar con la plata; no, no, no, no, el Shaggi tiene platita y si no va a reembolsar de su platita que devuelva no más el negocio, porque ya está siendo un cacho, lo vamos a ver hoy día; escúchame, la Aceite te va a pasar guitarra y Zombie te va a pasar guitarra por si acaso; ya yo también te tengo guitarra te tengo 4 gambas hoy día; ya* ***para que llevemos todo contabilizado como tiene que ser****; ya y al Shaggi lo voy a ver hoy día con la Ivana; mándale un mensaje compañero porque a mí no me está comprando, piensa que uno está jugando; No si no es na' juego; Ya nos vemos, cuídense, me avisaí como sigue el hombre; ya.*

Es una conversación de él con Franco, se refieren a Shaggi quien le había dicho que le iba a pagar a él y no a Franco, Shagui no quería responderle a Franco, prefería hacerle el pago del dinero a él y no a Franco.

Cuando se dice que "La aceite" y la "Zombie" tienen guitarra se refiere a dinero. No sabe quiénes son "La aceite" y "Zombie" no tiene conocimiento, lo que Franco dice es que estas personas le tenían un dinero recaudado y que él ya lo tenía en su poder, ese dinero recaudado era de Pablo, son dineros pendientes que quedaron cuando Pablo estaba hospitalizado.

Progresivo 9078 de fecha 29-10-21 a las 12:14 horas

Juan Carlos Vidal Bahamondez: *aló; Sebastián Bascur: ¿cómo estai Carlos?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: aquí me estai haciendo pasar rabias pos Shaggi; Sebastián Bascur: ¿por qué?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: porque va a tener que ir la Ivana a conversar contigo porque tu tenis que entregar plata todos los días Shaggi; Sebastián Bascur: Si por de eso estaba hablando, ¿tú estai con el Franco ahí?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: no, yo no estoy con el Franco, yo estoy en Santiago".*

Indicó que se trata de una conversación telefónica de él con Shaggi, en ese momento él tenía conocimiento que Shaggi no le quería entregar dinero a Franco y por eso le dice Shaggi "*me estai haciendo pasar rabia, porque tú tenis que entregar dinero todos los días de lo que está pendiente*". Lo hace pasar rabia a él porque gratuitamente

ese problema llegó a sus manos sin tener por qué, Franco era tan catete por teléfono que le podía calentar la oreja diciéndole mil veces prácticamente lo mismo, por eso independiente a que yo no tenía ningún lazo de trabajo con Shaggi me estaba haciendo pasar rabia, a ese contexto se refiere.

"*Sebastián Bascur: seguro; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si seguro; Sebastián Bascur: ya hermano escúchame no es un problema de 500 lucas yo no guardo las monedas en esta weá de la cuenta Rut, esas tengo que sacarlas, pero tengo que ir al banco compañero, yo nunca he tenido problemas con don Pablo compañero, jamás, jamás hermano, yo siempre le paso las monedas a don Pablo; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si, pero escúchame yo no tengo ningún problema contigo tú lo sabis; Sebastián Bascur: pero sabis que me molesta compañero; Juan Carlos Vidal Bahamondez: no escúchame, a ti no te tiene que molestar nada, usted tiene que cumplirle a una weona que nos huevea con plata todos los días y tú no estai entregando plata, yo escuché varias veces, el Pablo me dijo hasta el último día que usted tenía platita guarda, que si le estaba yendo mal que sacara de sus ahorros; Sebastián Bascur: ya pos pero por eso te digo; Juan Carlos Vidal Bahamondez: ahora usted no le está pasando la guitarra al Franco que lamentablemente él está a cargo, ahora va a ir ahora la familia a hablar contigo ahora en la noche Shaggi; Sebastián Bascur: ya; Juan Carlos Vidal Bahamondez: usted tiene que entregar platita mijito todos los días*"

Explicó que en este audio cuando dice que hay que pasarle plata a una weona que molesta todos los días, se refiere que el punto de venta de Shaggi era una casa que pertenecía a una persona que estaba privada de libertad, a la que él no conoce, entonces como el Shaggi estaba recién empezando en este tema, Pablo de buena onda decía "ya de lo que usted tiene que cancelar, de lo que usted compra hágame siempre llegar el arriendo de esa casa" era como un pequeño trance que había con el tema de ese arriendo, no es un arriendo que le correspondiera a Pablo, sino que de Shaggi, pero el lugar era de una conocida si no se equivoca, de Pablo. En cuanto a la plata que debía Shaggi correspondía a dinero que había quedado pendiente por droga que había recibido de Pablo a través de Franco. Cuando dice que lamentablemente hay que pasarle el dinero a Franco porque él es el que está a cargo es porque Franco fue quien siempre hizo la recolección con lo relacionado con Shaggi, entonces, aunque le molestará a Shaggi tenía que seguir entregándoselo a Franco, pero como se estaba saliendo de las manos por eso interfirió en el tema y le dijo a Ivana que lo acompañara y que por último Shaggi se la pasara a ella. Franco no quedaba a cargo del negocio, sino que seguir haciendo lo que él hacía ya que Pablo nunca se metió en la población

cobrando plata ni abriendo puntos, Pablo les entregaba la materia prima, pero Franco era el que recolectaba el dinero que le debían por Shaggi.

"Sebastián Bascur: si, pero Carlos escúchame, escúchame, yo no me entiendo con ese weón del Franco, yo me entiendo si puedo con la señora de don Pablo, yo le pago las monedas hermano, escúchame; Juan Carlos Vidal Bahamondez: con la Ivana vamos a ir todas las noches a buscar la plata adonde estai tú; Sebastián Bascur: ya pos mejor po hermano, es que sabis lo que pasa Carlos, escúcheme, ya mira, escúchame, me escuchai tu a mi o no; Juan Carlos Vidal Bahamondez: te estoy escuchando ahora; Sebastián Bascur: ya hermano ese weón del Franco anda echando tierra el cobarde culiao; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si, pero independiente de echar tierra mijito por último me debería haber llamado y haberme dicho Carlos yo te paso la plata a ti; Sebastián Bascur: ya pero y que se yo si tú tenis problemas, yo todos estos días te he llamado; Juan Carlos Vidal Bahamondez: sí, pero usted no ha pasado plata en todos estos días; Sebastián Bascur: nooo, si he pasado compañero y he pasado como 300 lucas hermano, como que no he pasado compañero, yo le he depositado a la Jazmine, le he pasado al Franco, no es que no haya pasado plata, ¿quién dijo que no he pasado plata?"

Sostuvo que la persona que se menciona Jazmine es la dueña de la casa. Cuando Shaggi se refiere a Jazmine se refiere a que le está haciendo el pago de la propiedad. Entiende que Franco les había omitido que Shaggi se había hecho cargo del arriendo como correspondía por eso Shaggi le dice eso es mentira si estoy cancelando lo que corresponde.

"Juan Carlos Vidal Bahamondez: ya, mira nosotros en la noche porque nosotros nos desocupamos en la noche; Sebastián Bascur: oye Carlos quien dijo que no pasé plata; Juan Carlos Vidal Bahamondez: no Shaggi pero la entrega de la plata tiene que ser todos los días, no cuando usted quiera, porque a la Jazmine hay que mandarle todos los días, todos los días; Sebastián Bascur: ya po yo a la Jazmine le he mandado depósitos de 150, le he pasado al Franco y tengo monedas Carlos; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si, pero a la noche vamos a ir con la Ivana para allá y ahí va a conversar contigo ella; Sebastián Bascur: si mejor, pero yo no quiero que le coma la oreja esa perkin del Franco, que está hablando weás ya; Juan Carlos Vidal Bahamondez: mira quédate tranquilo y mientras usted vaya cumpliendo todos los días con la entrega cuando nosotros lleguemos de la clínica ningún problema; Sebastián Bascur: ya, pero de verdad Carlos usted sabe cómo es ese weón y pa que buscarlo; Juan Carlos Vidal Bahamondez: pero mira vamos a partir de esta manera, todos los días cuando nosotros llegamos en la noche vamos a visitarlo para la entrega; Sebastián Bascur: si yo no tengo problema, pero te estoy diciendo a vos weon sabi como es el Franco hermano, que no coma la oreja a eso me refiero, si yo no tengo problema porque yo he sido responsable y si no

le he pagado a don Pablo es porque yo no tengo las monedas guardadas en la cuenta Rut hermano, yo las tengo guardadas en otra persona, yo no guardo las weás ahí; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si es así, va a tener que empezar a sacar de donde las tiene guardaditas no más, pero todos los días usted le va a hacer una entrega a la Ivana; Sebastián Bascur: hermano no, no me estai entendiendo, Carlos no me estai entendiendo Carlos; Juan Carlos Vidal Bahamondez: pero cuál es el motivo que no le pagai al Franco, cual es el motivo que no le pasai plata, explícame; Sebastián Bascur: a quien, ¿a quién no le paso plata?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: ¿cuál es el motivo por el que no estai haciendo las entregas como corresponde todos los días?; Sebastián Bascur: porque "El tuna" me dijo: hermano sabis cómo vamos a hacerlo, yo paso día por medio por aquí, yo me voy a entender contigo; Ivana Abarca: oiga, habla con la Ivana, la señora de Pablo, yo más ratito voy a ir a hablar con usted, "El tuna" aquí es un punto aparte, usted entiéndase conmigo, no se entienda con el Franco tampoco, yo mejor voy a hablar con el Franco y le voy a decir que no vaya más a cobrarle a usted, pero yo voy a ir todos los días en la noche a buscar plata".

Explicó que "El tuna" es Ignacio, la pareja de la hermana de Pablo, lo que sucede es que aquí empieza el problema porque como quedaron dineros pendientes de Pablo, acá es donde se quiere meter la familia de Pablo a recolectar dinero, por eso él le dijo a Ivana si no lo recolectas tú, te van a dejar a brazos cruzados. Por parte de la familia de Pablo, *Ignacio "El tuna" estaba recolectando estos dineros de Pablo que habían quedado pendientes*. Cuando se refiere a la familia de Pablo, se refiere por parte de la mamá, por parte de la hermana porque la familia de Pablo es super "ñaña" con el dinero, ósea ellos jamás van a dejar que otras personas toquen dinero de Pablo que no pase por las manos de ellos, así son ellos, por eso él hizo partícipe en esta situación de esta cobranza a Ivana, cosa que si pasaban cosas mayores con la salud de Pablo no quedara a manos cruzadas y por lo menos quedara con dinero porque o si no, no le iban a dar ni uno.

"Sebastián Bascur: oiga mire lo que pasa, yo […] de los 500, yo les he pasado plata 250 y estos días también suman porque yo todos los días hago plata, escúcheme una cosa el Franco a mí no me tiene buena, ese cobarde culiao; Ivana Abarca: por lo mismo, usted lo va a ver conmigo, yo voy a ir todos los días y le voy a decir a Franco que no vaya más para allá y al "Tuna" usted cuando "El tuna" le hable le dice sabe yo con la Ivana y cualquier cosa pregúntele a ella, yo me voy a entender con usted y voy a llevar las cuentas con usted, así que no se caliente más la cabeza usted ni yo tampoco, pero todos los días usted tiene que tenerme plata; Sebastián Bascur: ya si mejor porque el único problema con él una vez es que le pase menos plata y me dijo Shaggi sabe que (sic); Ivana Abarca: si, yo he estado todas las veces que Pablo habla con usted y escuchaba "no ya hágame esto" escuchaba todo porque yo

estaba con él, para que vamos aportando de a poco la deuda, todos los días váyame haciéndome plata, yo todos los días llegando de la clínica yo paso altiro buscar la plata donde usted; Sebastián Bascur: ya mejor; Ivana Abarca: ya, yo hablo con el Franco, así que estese tranquilo y si "El tuna" cualquier cosa, aquí "El tuna" es un punto aparte y yo voy a llevar las cuentas, voy a ir anotado todo así que estese tranquilo y más ratito hablamos; Sebastián Bascur: ya mejor; Juan Carlos Vidal Bahamondez: Ya Shaggi, cuídate."

Señaló que el dinero que Shaggi debía entregar todos los días porque Shaggi quedó con droga en su poder y siguió trabajando su punto, entonces cuando él dice que quedaron saldos pendientes es porque él quedó con trabajo que tenía que seguir pagando y por qué plata todos los días, porque cuando hablamos de puntos, en los puntos hay plata todos los días, entonces como este tipo tenía problemas irregulares y no estaba pagando era preferible que entregara todos los días una suma y se le fuera descontando.

Progresivo 9082 de fecha 29-10-2021 a las 12:21 horas

"*Franco Céspedes: aló; Juan Carlos Vidal Bahamondez: Franco*

Franco Céspedes: dime; Juan Carlos Vidal Bahamondez: la Ivana habló recién con el Shaggi; Franco Céspedes: ya; Juan Carlos Vidal Bahamondez: la Ivana le dijo que todos los días nosotros saliendo de la clínica vamos a pasar directo a su casa a buscar guitarra y que tiene que hacer entregas todos los días, así que no te calentis más la cabeza con él, porque si no nos cumple a nosotros ya ahí son otras palabras; Franco Céspedes: ya; Juan Carlos Vidal Bahamondez: ya; Franco Céspedes: ya vale; Juan Carlos Vidal Bahamondez: pa' que no te calentis más la cabeza con ese culiao y a los otros sígueles cobrando a todos normal no más y a la noche pasa por mi casa a buscar 4 gambas de lo mío; Franco Céspedes: vale, vale, vale; Juan Carlos Vidal Bahamondez: vale, vale perrito; Franco Céspedes: ya chao; Juan Carlos Vidal Bahamondez: ya chao."

Manifestó que se trata de una conversación entre él y Franco. Cuando él le dice que a Franco que tiene que recolectar de los demás y de lo suyo se refiere a dineros del tráfico. Cuando dice recolectar a los demás específicamente no sabe nombres de las otras personas, pero si tenía conocimiento que Franco estaba haciendo cobranzas que habían quedado pendientes. Franco iba solo a hacer estas cobranzas, Ivana solo interfirió en el pago de Shaggi.

Sostuvo que le presentó a Pablo al contador de su familia Luis González, fue su peor error, porque arrastró a una persona de trabajo a un problema que no le correspondía, no midió las consecuencias de arrastrar a una persona que realmente no tenía nada que ver en esta situación, él prestaba honorarios como a cualquier cliente, incluso los pagos que le correspondían a él mensualmente eran de $100.000,

se siente culpable, cree que esa persona aceptó cargos por irse en libertad porque la libertad no tiene precio, aceptó perder su vehículo, su esfuerzo, porque aquí no tiene nada que ver Pablo y quien interfirió en esta relación fue él, cree que la única llamada que existió entre el contador y Pablo fue cuando Pablo le dijo, le insinuó quien es él, a lo que se dedicaba eso, pero más allá no, lo único que hizo el contador fue regularizar una residencial que si existía, que si prestaba el servicio que se decía y hacer el contrato de trabajo de la empresa de su madre para Pablo. El contrato de trabajo lo hace Luis González, en la empresa de su madre Luisa Bahamondez, cuando a él se le ocurrió la idea de que le hicieran un contrato, fue en el periodo en donde Pablo se quería retirar de todo esto, ya que Pablo no necesitaba seguir traficando, Pablo le dijo que quería retirarse de todo esto y que quería comprarse una casa, él le dijo que tenía que estar bancarizado; en ese tiempo él empezó a cobrar unos bonos porque su mamá le pagaba imposiciones, por el tema de salud en la empresa en donde él tenía un contrato, él no trabajaba, pero tenía un contrato para que le pagaran imposiciones y tener buena salud. Le comentó a Pablo que se acababa de desvincular de la empresa de su familia porque estaba cobrando el sueldo de cesantía y que era buena idea que le hicieran un contrato a él y se pudiera bancarizar para comprar la casa que se quería comprar y que nunca compró y ahí entra el contador.

Pablo nunca prestó servicios en la empresa de su madre, la empresa de su madre claramente nunca le pagó un sueldo a Pablo, su madre nunca lo conoció, era un juego bancario para poder comprarse la casa y que no se concretó. A él le correspondió hacer las gestiones del contrato, lo llevó, para que Pablo lo firmara, llevó la copia al contador para que lo archivara, ese contrato pasó por sus manos, él gestionó el contrato.

Sobre la compra de la casa, como su familia ya había comprado una casa a esa constructora, que era la casa en la que él vivía ubicada en La Chacra San Pedro y en donde Pablo arrendaba, por eso él conocía a la persona que las vendía y lo que solicitaban, fue, consultó lo que se necesitaba, bancarizó a Pablo, vio el tema de las imposiciones, se le pagan las imposiciones atrasadas para que figure más rápido en el sistema y se postula a una pre aprobación bancaria con los papeles que le gestionó a Pablo con el contador.

Por el contrato de trabajo de Pablo sin haber prestado servicios, Luis González el contador, si le pagaba un sueldo a Pablo, era una “bicicleta” se le depositaba al contador la suma del sueldo que supuestamente Pablo ganaba y el contador se lo depositaba como parte de la empresa de su familia a Pablo para que

figurara en la cartola bancaria y con eso postular a la casa. Luis González tenía conocimiento.

Sobre el tema de la casa su madre le preguntó, le respondió que era por hacer un favor a un amigo que tenía la situación para solventar la compra de una casa, pero necesita tener un crédito, su madre le respondió que le dijera al contador que ella lo autorizaba que gestionara eso para su amigo. Su madre no se enteró que Luis González le pagaba un sueldo a Pablo a nombre de la empresa.

En cuanto a la "bicicleta", Ivana Abarca le solicitaba a Cynthia Rivera que ella le hiciera depósitos al contador, Cynthia era una amiga cercana, pertenecía al núcleo de amistades, era como una familia, Cynthia vendía ropa y tenía buen flujo en su cuenta, era cómodo pedirle que ella le depositara al contador esa suma y se la devolvían a ella, Ivana le pasaba el dinero en efectivo que Cynthia depositaba en su cuenta después, ya que Ivana por un tema de que no se iba a levantar temprano al banco, le pedía el favor a Cynthia, esta lo realizaba y después a Cynthia se le pasaba el efectivo correspondiente; ese dinero en efectivo provenía de la venta de la droga y de la vecindad que él legalizó y que existía, se mezclaban los dineros. Luego González por conceptos de sueldo de la empresa de su madre le depositaba a Pablo en su cuenta, así lo bancarizaba, así figuraría con cotizaciones y contrato y el pago de un sueldo ficticio, porque las instituciones siempre te piden una cartola bancaria en la que se reflejen los ingresos, por eso se realiza este método de trabajo avalado por el contador.

Si no se equivoca el contrato de trabajo de Pablo es de julio del 2019 o por esa fecha, no está claro sobre la fecha; tiene conocimiento que ese contrato estaba guardado en mueble en una carpeta junto a la documentación de la futura compra de la casa.

Incorpora de otros medios de prueba N°**25** NUE 6330505, **contrato de trabajo**, que reza "En Melipilla 1 de enero de 2020 entre sociedad hotelera TYM SPA RUT 76.702.651-k representada por doña Luisa Bahamondez Sanhueza 9.687.405-7, ambos domiciliados en Camino Público N°313 Villa Inés de Suárez, comuna de Alhué, que en adelante se denominará "empleador" y don Cristian Pablo Aguirre Ramírez RUT 15.866.137-3, de nacionalidad chilena, con domicilio en Chacra San Pedro Pasaje La Quebrado N°0718, Melipilla, nacido el 29/06/1984, estado civil soltero, quien informa estar afiliado al siguiente sistema previsional: AFP Modelo y sistema de salud Fonasa, que en adelante se denominará "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo: PRIMERO: El trabajador se compromete a estar la labor de administración en Sociedad Hotelera

TYM SPA, y podrá ser dirigida a labores según se estime convenientes el empleador siempre y cuando no cause menoscabo a sus labores poniendo en marcha el reglamento interno de la empresa el cual deberá ser respetado por sus colaboradores. Donde sus principales labores serán: registro de personal nuevo, trámites bancarios, pago de proveedores, realización de estados de situación de la empresa y cobro de clientes.

CUARTO: La jornada bajo será por el artículo 22 del Código del Trabajo.

QUINTO: empleador se compromete a remunerar al trabajador mensualmente en la forma que se indica: sueldo base $1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración indefinida podrá ponérsele término cuando concurran las causales de caducidad o término establecidas en el Código del Trabajo.

NOVENO: Se deja constancia que el señor Cristian Pablo Aguirre Ramírez ingresó al servicio el 1 de enero de 2020.

DÉCIMO PRIMERO: Para constancia firman las partes el presente contrato en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte".

Manifestó que es el contrato de trabajo de la empresa de su mamá para Pablo, aparece suscrito con fecha 1 enero del 2020, pero la fecha del contrato no es real porque a Pablo para bancarizarlo rápido se pagó cotizaciones 6 meses hacia atrás, lo más probable es que el contrato se hizo en junio, pero se puso fecha retroactiva de 6 meses para atrás.

Documento **Oferta y reserva de la casa**, en el que se lee "Santiago 15 de septiembre de 2020, señores Inmobiliaria Altos del Parque S.A. presente, de mi consideración:

UNO: Por intermedio de la presente, efectúo a ustedes una oferta de compra por la vivienda Lote N°18, del proyecto denominado Condominio Los Paltos ubicado en Valdés esquina Alcalde, comuna de Melipilla, ciudad de Santiago, bajo las siguientes condiciones:

Formas de pago del precio final ofertado: 6.600,00 UF. Concepto: pago en cuotas porcentaje: 20%; monto en UF 1.254,00 UF; monto en pesos: $35.981.662; cuotas: 7; valor cuota: $5.140.237. Crédito hipotecario: porcentaje: 80%; monto en UF: 5.016,00 UF; monto en pesos: $143.926.646

TRES: Aceptada la oferta, me obligo a suscribir el contrato de Promesa de Compraventa dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de este instrumento, es decir, a más tardar el día 25 de septiembre de 2020

CUARTO: Con el objeto de formalizar y garantizar la presente oferta de compra, se acuerda el pago equivalente al día de hoy a 18UF de la siguiente forma: Forma de pago: efectivo; monto en UF 17,90; monto en pesos: $0. Nombres: Cristian Pablo Aguirre Ramírez, Rut: 15.866.137-3, dirección La Quebrada 718, Chacra San Pedro, Melipilla; teléfono +56966347634; e-mail: pablo1984aguirre@outloock.com; Cristian Pablo Aguirre Ramírez 15.866.137-3

Lo reconoce como la oferta y reserva de la casa. Después del pago de imposiciones y el contrato de Pablo se realizaron las gestiones para la compra de esa propiedad. Allí comienza a participar el nombre de su cuñado, porque le pidieron un pie a Pablo el que no se podía pagar en efectivo, les pidieron documentos bancarios del tipo cheques y allí involucró a su cuñado Nelson Ramírez, que es el dueño del taxi, le pidió los cheques para pagar el pie de la casa que se estaba comprando Pablo. Se realizan pagos, pero no en su totalidad. Le parece que la reserva era $30.000.000, la propiedad bordeaba los 100 millones de pesos un poco más.

Sobre los pagos de sueldo a Pablo, sabe que se realizaron desde la celebración del contrato hasta que Pablo estuvo en la clínica se realizaron pagos normales sin interrupción. Agregó que se debe considerar que de la fecha que aparece en el contrato son seis meses para adelante lo correcto, la fecha que se registró es para poder figurar con antigüedad. Cynthia Rivera realizaba el pago al contador Luis González mediante el depósito que realizaba

A Pablo le conoció una Ford Explorer y el último vehículo que se compró fue un Audi blanco descapotable, la Ford Explorer la usaba a diario en cambio el Audi blanco más el fin de semana. Cuando ya no tenía la Ford Explorer para ir al gimnasio casi siempre lo iba a buscar Franco, que en poco lapso de tiempo tuvo hartos vehículos un Mitsubishi, una Toyota, lo conocimos con un auto en prenda, después se compró una moto marca BMW. Franco ocupaba la moto con harta regularidad, diariamente cuando andaba solo pero cuando iba a buscar a Pablo para ir al gimnasio iba en uno de los vehículos mencionados. Franco tenía una Toyota RAV4, si no se equivoca la adquirió cuando Pablo ya estaba hospitalizado, la usaba todos los días, era un juguete nuevo para él.

El 29 de noviembre de 2021 en su domicilio la policía encontró una gramera, 200 gramos de cocaína, un vaso rojo y bolsitas para dosificar.

Los 200 gramos que le encontraron esa noche se los había facilitado Franco, cuando lo tomaron detenido Pablo estaba hospitalizado, la noche anterior como él ya no tenía donde conseguir esos 200 gramos de cocaína se los facilitó Franco para

que él pudiera seguir trabajando. En ese tiempo él pasaba harto en Santiago, últimamente traficando no estaba, pero en un momento le comentó a Franco "oye, puta, quedé sin nada y necesito conseguir" Franco le dijo "Carlitos no hay problema yo te puedo pasar", en esa dinámica se desarrolló eso. Cuando nosotros quedamos detenidos, yo me enteré de la situación, de cómo había sucedido, le comentaron de que Franco había tomado una deuda en nombre de Pablo, como pasando a llevar a las personas que debería haberle preguntado. En ese momento, por lo menos, se lo debería por último haber preguntado a la familia de Pablo, a la mamá. No sabe si Franco la adquirió cuando Pablo estaba en coma o si la adquirió cuando Pablo tuvo unos minutitos de lucidez y despertó. Franco adquirió esa droga porque con el transcurso de los días de detención, me enteré de que esa droga la había adquirido Franco, se enteró por Franco, porque cuando caemos detenidos a tránsito todos compartimos celdas, entonces cuando empezamos a conversar entre nosotros obviamente ahí me enteré, a través de él, de que el taxista le tenía una droga guardada que él había adquirido en el lapso de que Pablo estaba hospitalizado y por eso me enteré de que Franco había adquirido esa cantidad de droga. Después en el lapso del tiempo, de los cinco meses que estuve detenido, tuve contacto con Bryan por teléfono y Bryan me comentó "Carlitos no sabis lo que pasó, este tipo se arrancó de tarro, se endeudó en nombre de Pablo y esto no es así" había una molestia que se imagina también, debe haber sido familiar porque Bryan es bien cercano a la familia.

Franco debió haberle preguntado a la familia porque la familia siempre ha tenido conocimiento de la situación, los problemas de rivalidad en el tema de cobranza Franco los tenía con la familia, por eso hago hincapié que se saltó a la familia de Pablo, antes de tomar esa decisión.

Se exhibió de otros medios de prueba set fotográfico **N°31** fotografía N°1 es la casa donde él vivía ubicada en pasaje La Cueca N°0214, Chacra San Pedro; fotografía N°2: es la puerta de ingreso a mi casa; fotografía N°3: tras bolsitas dosificadoras que están sobre una caja de unos audífonos; fotografía N°4: son los 200 gramos de cocaína sobre un polerón; fotografía N°5: el vaso rojo en su interior está la balanza chiquitita o gramera y alrededor bolsitas dosificadoras; fotografía N°6: ese es mi banana porque había llegado hace poco de Estados Unidos y tenía dólares adentro, mi cédula de identidad y de seguro mi pasaporte también; fotografía N°7: es la camioneta de mis papás y la fotografía N°8: es la parte trasera de la camioneta de mis papás.

Se exhibió de otros medios de prueba **N°29** NUE 6330510: sostuvo que se trata del vaso rojo ya referido, como trabajaba con pocos gramos a veces los sacaba de la bolsa en la que le eran entregados y los echaba al vaso; una caja de audífonos: esa noche cuando llegó la policía él tenía guardados ahí tres bolsitas con droga; el banano con el que había viajado en el que tenía dólares, su carnet y le parece que su pasaporte y por último la gramera que utilizaba para pesar las bolsitas.

Durante el período de la investigación, se comunicó telefónicamente con gran parte de las personas que han sido mencionadas, con Ivana su amiga, con Cynthia que ya está en libertad y con quien tiene una amistad, siempre ha estado pendiente si estoy bien, nos saludamos, le pregunto por su hijo, cosas así, tengo una excelente comunicación con ella.

Reconoce por sus vestimentas y ubicación en las pantallas de Zoom a Cristian Pablo Aguirre Ramírez (A2); Ignacio Alberto Cerda Muñoz (A3); Héctor Manuel Moya Zúñiga, el taxista, dos veces le solicitó una carrera, después lo conocí adentro cuando estábamos detenidos, porque quedaron en el mismo módulo (pantalla 1,6,7,8,9 y 10), está de los primeros, con polerón rojo y gris; Bryan Pinto en la misma pantalla detrás de Moya; Franco Esteban Céspedes González se encuentra en la misma cámara anteriormente mencionada al lado derecho de Moya, con un polerón azul; Sebastián Nicolás Bascur Aedo al que conoce como "Shaggi" se encuentra presente en la misma cámara mencionada anteriormente, detrás de Moya con chaqueta gris; Wladimir Andrés Maturana Góngora (A5) es el que está en Valdivia – penal - lo conoció estando adentro, porque también estaba en mi módulo, quedé con él y con Moya; Ivana Aline Abarca González (A4); Jonathan Peñaloza (pantalla 1,6,7,8,9 y 10) es amigo de Franco, más de él no sabe y a Héctor Enrique Maldonado Marchant (pantalla 1,6,7,8, 9 y 10).

A las preguntas del **querellante** respondió que tuvo la oportunidad de conocer lo que Franco llama hospedaje, pero ni siquiera tiene las condiciones de ser un hospedaje, es correcto que se quedaban extranjeros, pero en condiciones que no correspondían, tampoco era una casa gigante de siete habitaciones, era una casa que con suerte tenía ventanas, no estaba en condiciones de prestar el servicio de hospedaje. Hospedaje era lo que tenía Pablo, la familia de Pablo, lo que tiene mi familia, eso es un hospedaje. En esos hospedajes, se quedaban temporeros extranjeros, casi siempre bolivianos, peruanos, algunos haitianos, que se quedan en este tipo de hospedaje para trabajar durante la temporada de cosecha, claro que hay extranjeros que se quedan durante todo el año, pero el fuerte de los alojamientos, es la temporada de cosecha. Franco adquirió esa casa casi al finalizar

esta investigación, unos cinco meses antes de la detención, antes Franco no contaba con ese inmueble.

Indicó que a los envoltorios de droga les llaman ladrillos o queso. Aclaró que cuando habla el taxista de Berlín, el taxista se refiere a las bolsas ziploc que contenían pasta base, esas bolsas no se podían aplastar porque ese producto se vuelve agua, entonces baja lo que pesa, que son mil gramos, un kilo o un metro, como se le puede decir, entonces baja a pesar a 9.80-9.50 gramos, pero ahí están hablando de pasta base, no están hablando de un berlín, pero tampoco de cocaína. Cocaína son los ladrillos, esos rectángulos largos.

Pablito se hacía llamar "jefe Pablo" en redes sociales, yo por lo menos jamás lo miré como un jefe, ni escuché, ni nadie se refiere a Pablo durante la investigación como jefe, el único que lo miraba como jefe era Franco.

No sabría decir si el resto de los acusados a Franco lo miraban como un jefe, cree que nadie miraba como jefe a Franco, a lo mejor se creía el cuento de querer ser un jefe.

No tiene conocimiento del trato que tenían Héctor y Franco cuando lo buscó como taxista.

A las preguntas de **su defensa**, respondió que legalmente el dueño del taxi es su cuñado. Su cuñado no conoce a Pablo, el trato lo hizo directamente él. Cuando hice el trato con Pablo, tal como lo manifesté en algún momento en la declaración, fue que él compraba el vehículo, haciéndose cargo de lo que ya estaba pagado del vehículo porque fue sacado con crédito y respondiendo por las últimas cuotas que quedaban, cuotas que en definitiva no fueron terminadas, como el vehículo no fue cancelado, en estos momentos mi familia cuenta con una orden de embargo por ese vehículo, ya que cuando ocurre esto se dejaron de pagar las cuotas, la familia de Pablo se hicieron los desentendidos y no responden con el vehículo que fue incautado por PDI. En este minuto el auto está incautado por la PDI, pudieron haberle incautado todas estas propiedades a Pablo, pero incautaron un vehículo, así como lo hicieron con la camioneta de su familia, con un vehículo del contador y al final se ve perjudicada gente que no corresponde, nosotros tenemos un problema de embargo en estos momentos por ese vehículo, que independiente del uso que Pablo, el taxista o Franco le dieran, su cuñado no tiene nada que ver y se está viendo perjudicado por un trato que no se finalizó.

Defensor Saavedra (acusados Cerda y Pinto por delegación defensor Arias): no realiza preguntas.

Al contrainterrogatorio de la defensora **Paula Orellana**, respondió que esta situación le ha traído problemas con su familia y, aun así, están corriendo con los gastos de su vida, igual no lo han abandonado, he tenido cualquier problema con mi familia, le incautaron una camioneta a su mamá que es producto de su trabajo, que nunca estuvo en la investigación, incautan un vehículo de un trato que yo hice, que mi familia no tenía ni idea el uso que le estaban dando, ahora llega una orden de embargo a la casa, sin contar la deuda que tengo en la clínica, problemas familiares es lo que más tengo. Se refiere a una deuda con la clínica Las Condes, porque yo firmé el pagaré de ingreso de Pablo en urgencia, me llaman todos los días. Tiene entendido que la deuda de esa clínica quedó en 250 millones, con lo que la ISAPRE pagó le parece que está en 85 o 95 millones en estos momentos, porque la ISAPRE alcanzó a cubrir. La familia de Pablo no se ha acercado.

El año 2019 conoció a Cristian Pablo Ramírez, le costó ganarse la confianza de la familia de Pablo, porque cuando le quitan la vida al hermano de Pablo, él se encontraba en ese acontecimiento, entonces, como yo era el desconocido, en algún momento desconfiaron de mi persona.

Tenía un amigo en la PDI, eso por un momento le trajo desconfianza de la familia de Pablo, en realidad esa desconfianza la generó Bryan, pero con el tiempo demostré lo contrario. Bryan desconfió desde un principio de que yo tenía vinculación con la muerte del hermano de Pablo. Nunca negué la amistad que tenía con el funcionario de la PDI no tenía por qué. Ese funcionario de la PDI se llamaba Giorgio, si no me equivoco. Obviamente una familia que tiene un prontuario, antecedentes van a desconfiar de una persona que tiene un amigo funcionario de la PDI.

El contrato de trabajo que se le hizo a Pablo decía el primero de inicio de año, pero no es la fecha correcta, se hizo para que tuviera antigüedad. Se puso una fecha de seis meses antes, en ese periodo en que Pablo no estaba traficando, se celebra ese contrato. Su madre lo autorizó para hacer ese favor y él le dio curso a la situación. Su mamá tenía un giro anterior que ya prestaba el servicio – de hotelería- y en ese tiempo había renovado el giro porque habíamos tenido unos problemas con impuestos internos, entonces, lo más probable es que por eso que la investigación aparecía como que la empresa tenía poca existencia, pero era la continuidad de otra empresa que ya había prestado el servicio; anteriormente de eso, su familia tenía una empresa de transportes en la misma minera en la que su mamá prestaba el servicio de arriendo de camionetas. Su familia realizaba actividades como empresarios mínimo siete u ocho años atrás, aparte, mi papá

siempre trabajó en la minería, trabajó treinta años en la administración de esa minera. Su familia no tenía conocimiento de mis últimas amistades, entonces nunca pensaron que yo estuviera haciéndole un contrato a una persona de ese tipo. Cuando se le hizo el contrato, Pablo no estaba traficando, estaba en otra parada.

En realidad, no sabe por qué Pablo no se había bancarizado antes, a lo mejor no tenía los conocimientos, o a lo mejor no contaba con gente que le pudiera encender esa ampolleta, porque en realidad, por decirlo de una manera, la ampolleta se la encendí yo y le ofrecí hacer eso. No sabe la escolaridad de Pablo, pero tiene entendido que tiene la educación incompleta.

Conoció la hospedería de Pablo y la de su mamá. La hospedería de Pablo tiene dos pisos más, más una especie de subterráneo, la construcción está en un cerro, en realidad son tres pisos, porque no es que estuviera privado de iluminación natural, podemos hablar de más de treinta piezas. Incluso acompañó en varias ocasiones, a la hermana de Pablo a cobrar los arriendos semanales a los temporeros que son extranjeros. Vio que había temporeros que no solo se quedaban en la cosecha, sino que todo el periodo, incluso la hospedería de Pablo y de la mamá de Pablo casi siempre pasaban llena durante todo el año, porque realmente eran hospederías, cumplían los requisitos, la comodidad, habitaciones, cantidad de baño, un espacio de cocinería. Vio las fotografías exhibidas de la hospedería de Pablo cuando fueron exhibidas a Franco y reconoció el lugar.

Él le compraba droga a Pablo y la vendía a través de la aplicación Grinder. Pablo no le instruyó vender a través de esa aplicación, Pablo a nosotros, en general, nunca nos dijo "ábrete un punto" o "Carlitos, tú vende a través de Grinder" o "tú vende por acá", adquiríamos la droga de Pablo, pero más allá, como nosotros la comercializábamos eso corría por nosotros, nosotros sabíamos cómo hacerlo, yo no recibí una orden de Pablo de como tenía que vender la droga, él decidió abrir esa aplicación y vender por ahí.

Respecto a las cartolas bancarias que le exhibió el fiscal, aparecen algunos envíos de dinero por el pago de droga, pagos por el dinero que Pablo le prestó para un viaje al que fue con Pablo, reconoce pagos provenientes del microtráfico que realizaba, como también a veces eran favores, Pablo me decía "Carlitos, si andai con la Ivana transfiere esto porque anda con mi tarjeta para que pase al supermercado" en el fondo me hacía la devolución, no era todo de tráfico, tenía una amistad con Pablo, se daba esta situación de favores de 50 o de 300 cuando andábamos en el supermercado. En cuanto al viaje Pablo le prestó como dos millones o un millón y medio, además también le estaba pagando a Pablo un

teléfono un IPhone, Pablo tenía un amigo que vendía teléfonos y se lo pagaba en cuotas a Pablo, no terminé de pagárselo, fue el IPhone que me incautaron. Esto era algo que pasaba, Pablo sacaba teléfonos a la hermana o a todos, porque como tenía una amistad con la persona de los teléfonos y teníamos esa facilidad, por eso dejo súper claro que no todas las transferencias eran por tráfico, algunas eran por otro motivo, no voy a renegar que había por tráfico, pero no todo era por tráfico. Yo tenía una amistad con Pablo.

La droga que le incautó la policía en su domicilio era una droga que le había llegado a las 10:00 de la noche del día que me reventaron el domicilio, imposible que haya sido de Pablo porque Pablo estaba en la clínica, esa droga que a me encontraron, me la facilitó Franco, incluso él mismo me la fue a dejar a mi domicilio, si no, no me habrían encontrado droga en mi casa. Pablo estaba en la clínica, y no tenía contacto con él.

Consultado si se pagó el traslado del helicóptero a la clínica, respondió que lo único que está cancelado de la clínica es lo que pagó la ISAPRE, en ningún momento tomé tres, cuatro millones de pesos para ir a pagar el helicóptero ni tampoco entregué un documento en blanco para que se cubriera una deuda ni nada. En ningún momento, él contaba con dinero para distribuirlo y llegar y pagar. La familia de Pablo no le ha entregado dinero para pagar el helicóptero ni la clínica. Lo más probable es que Pablo tenga una demanda de pago de la clínica Las Condes, porque tiene entendido que él también tiene una por ahí.

Pablo era su amigo, no tenía por qué recibir órdenes de él. Él evitaba un poquito el contacto a donde estuviera Franco, así que, si existió una orden de Pablo a Franco, delante mío no fue.

Al ser contrainterrogado por la defensora **María Soledad Ávila**, respondió que a Héctor Maldonado y a Wladimir Maturana los ubicaba y los terminó de conocer en prisión. Los ubicaba porque **estaban en la esquina de los puntos con la venta**, con venta de papelinas. **En el caso de Héctor Maldonado pasaba en el punto de Shaggi y Wladimir en el punto de Franco**. Tiene conocimiento de que estaban por vicio, incluso en el tiempo que Wladimir estuvo conmigo en el módulo fue echado del módulo porque no podía controlar el consumo. Por la ayuda de ellos – Héctor Maldonado y Wladimir Maturana- a Franco en la venta de sustancias ilícitas, es que Franco les entregaba droga para su consumo, para que se mantuvieran. Nunca vi contacto de ellos con Pablo, yo compartía con Pablo 24/7 y jamás los vi sentados en la mesa con nosotros a ellos o sea no participaban en

reuniones con él y con Pablo Ramírez, no existía contacto con esa gente, yo pasaba harto tiempo con Pablo y nunca los vi. De Pablo y de mi parte no recibían órdenes.

Al ser contrainterrogado por el **defensor Saavedra** (por lo acusados Moya, Peñaloza y Bascur) sostuvo que, a Jonathan Peñaloza, solo lo conoce porque sabía que era amigo de Franco, porque cuando recién Franco empezó a acercarse a nosotros, al gimnasio, casi siempre andaba acompañado de él, pero más que eso no sé.

Respecto a Héctor Moya, en una oportunidad lo llevó desde su domicilio al centro. Él podía trabajar el auto libremente, incluso el trato de un taxista cuando se le entrega en su custodia un auto, si no quiere trabajarlo no lo hace, él lo que tiene que cumplir es con la entrega mensual, o sea, semanal, que suelen ser $90.000-$100.000, pero queda custodia de él lo que hace con el vehículo, incluso hasta puede salir de paseo.

Al **nuevo interrogatorio del fiscal**, contestó que no conocía directamente el trato que tenía Franco con el taxista, pero sí tenía conocimiento de que él lo trabajaba con los clientes que ya tenía, porque incluso yo cuando andaba a veces en la calle, en mi vehículo o en el vehículo de mi familia, a veces me topaba al vehículo trabajando. Aparte de que conozco el mundo de los taxistas en Melipilla, entonces como que tenía noción de que él a veces sí trabajaba como correspondía. No conoció los límites ni el trato que tenía el taxista con Franco.

No ha recibido presión para declarar, si la hubiese recibido tengo la madurez suficiente para tener las cosas claras y creo que lo he manifestado en esta causa. No he negado antecedentes que han sido obviamente claros como otros acusados. Nunca fui presionado, por el fiscal, ni siquiera en el momento cuando hablamos del abreviado. No he recibido instrucciones para declarar. Mi intención, claramente fue como comenté el día de ayer, cuando rechacé el abreviado, fue por aclarar la situación, porque hasta el día de hoy mi familia todavía se ve perjudicada por el tema de la incautación del taxi, como en algún momento se vio perjudicada por la incautación de la camioneta que gracias a Dios se pudo recuperar. Entonces, para mí, mi única herramienta ante este tribunal era presentarme y aclarecer las situaciones como son.

Al nuevo interrogatorio **del querellante**, respondió que la droga que le incautaron no era de Pablo, era de Franco. Si me hubieran reventado, antes que Pablo cayera preso, la droga que habrían encontrado en mi domicilio era de origen de Pablo claramente.

Consultado sobre el audio -**progresivo 11.056-** en el que Franco le señala a Pablo cuando hablan por teléfono estoy haciendo todo lo que me enseñaste, me estoy haciendo cargo de lo que tú me dejaste, ¿si eso se refiere a la venta de droga? Pablo no era que nos enseñara, pero sí nos entregaba los conocimientos. *Por ejemplo, a mí siempre me entregó los conocimientos como de poder ordenarme y, de hacer las cosas, imagino que Franco se puede referir a eso*.

En cuanto a la hospedería, es difícil tener temporeros durante el año, porque claramente esto es una temporada, pero, puede dar fe de que esas hospederías sí pasaban llenas durante todo el año. Estamos hablando de las hospederías que sí existían, no la de Franco. Es imposible que durante el año recaudaran la misma cantidad de dinero, obviamente que durante el año tenía su baja y su peak era cuando era la temporada de campo, pero que pasaban con público, eso sí es correcto.

A las nuevas preguntas de la defensora **Paula Orellana**, sostuvo que, en relación a las hospederías de Pablo, dice que siempre las vio con gente, con mayor o menor flujo, pero siempre con gente. Participó en acompañar en los cobros de las habitaciones, Pablo tenía una hospedería que era la más grande, después continuamos con la de la mamá de Pablo y la que tenía la madre de Pablo a medias con su madre. Después continuamos con la de la mamá y otra que la mamá tenía una con una tía de Pablo. Cada hospedería aproximadamente menos de 3 millones no hacía. Reiteró que en cada hospedería menos de 3 millones efectivamente no hacían. Entre la hospedería de Pablo y la hospedería de su mamá estaríamos hablando entre 6 a 7 millones de pesos en temporada normal, sin hablar en la temporada fuerte de la hospedería, porque ahí algo cierto dijo Franco, que las piezas como que sí se explotaban, porque en temporada de temporero a la gente no le importaba cuántos entraban en una habitación y se les cobraba por igual. Durante el año eso bajaba y la gente ya estaba más cómoda, de dos, cuatro personas, pero sí existía el peak.

Él estaba privado de libertad cuando se enteró que Franco "se arrancó de tarro". Previo a la detención, yo no sabía de la droga ni siquiera sabía que la tenía el taxista. Cree que, si la familia de Pablo hubiera sabido, Franco habría estado en graves problemas afuera. Yo creo que realmente él "se arrancó de tarro" con esa decisión que tomó y de adquirir, porque imagínese tomar una deuda millonaria a nombre de una persona que está en una clínica, no es gracioso.

Que, ***complementando su declaración*** en una segunda oportunidad refirió que, para comenzar le gustaría esclarecer algunas situaciones de estos casi 3 meses

que hemos llevado de juicio. Claramente lo más cercano al relato que siempre he aportado para aclarar esta situación ha sido lo señalado por el comisario Cisterna, es lo más real que se ha podido expresar en esta audiencia, sin desmerecer la otra prueba que se rendió.

Explicó que, en cuanto al tema de la vecindad de Pablo, se dijo que él recibía- se hizo un desglose en el juicio- aproximadamente como de $3.500.000 de ganancias y de $2.000.000 y fracción para su tía. Sin embargo, se omitió información, es cierto que la vecindad, estaba con gente de enero a enero, se hizo referencia a un número de ganancias fijo que no es tal porque a los temporeros no se les cobraba lo mismo, en época de cosecha pagaban $120.000.- y fracción, cuando estaban fuera de temporada de les cobraba la mitad, eso porque muchos de los temporeros eran ilegales en el país y se mantenían en Chile fuera de la temporada de cosecha y como no tenían trabajo se les cobraba menos. Los $3.500.000.- de ingreso que han hablado no era de enero a enero, sino que en temporada baja el ingreso era de $1.500.000. Han querido justificar que la vida que llevaba Pablo era cubierta por la vecindad, lo que es imposible porque Pablo pagaba un pie de una casa de $2.000.000.- mensuales, solamente el pie. A eso hay que sumarle, incluso salió en un audio y en una prueba que se presentó en algún momento en este juicio, que a la pareja de Bryan se le entregaban semanalmente para sus gastos personales, cuando Bryan estaba recién preso, la suma de $300.000.-, o sea, si eso lo multiplicamos por cuatro semanas, ya tenemos un $1.200.000. Y si se le suma el arriendo de una casa que bordea los $500.000 y las cuentas no dan, la residencial claramente no daba. Entonces, lo dicho por los dos peritos de una de las defensas, no cuadra con lo que él vivió. Con el tema del vehículo del Audi que se dijo en el juicio era de Bryan y que cuando este cae preso Pablo se hace cargo del vehículo, eso es completamente falso, ese vehículo siempre fue de Pablo, y si hubiera sido así, que Pablo se hubiera hecho cargo de este vehículo después que Bryan cae detenido, el mes que le hizo la mantención al vehículo en una concesionaria de Audi -él fue- esa mantención salió $2.000.000.-, o sea, en esos meses Pablo no hubiera comido. Acá claramente se ha querido ocultar la manera ilícita en la que todos ganábamos dinero, que visiblemente era del tráfico y que no es de un tráfico que viene solamente del 2019. Obviamente algunos empezamos hace último en la causa, como hay personas que son cabecillas en esta situación y que vienen desde hace años y eso se ve reflejado en las propiedades, porque si le preguntan aquí los únicos testaferros es la familia de Pablo. La hermana que tiene propiedades que no se justifican, la madre, una persona

humilde – de la que no tiene nada malo que decir- no le cuadra que tenga un camping que está avaluado sobre $500.000.000. En las conversas de Héctor y Pablo, se da cuenta que también era él-Pablo- quien mantenía ese campo. O sea, claramente la residencial de extranjeros que con la que han querido justificar todo tipo de gastos, jamás ha dado para el nivel de vida que se tenía. Sí hubiese estado compartiendo escenario con el comisario Cisterna, claramente hubiera confirmado todo lo que está diciendo. Sin sumarle que los fines de semana, por ejemplo, nosotros salíamos con Pablo y la familia, se pagaban cuentas que bordeaban los $200.000.- y a veces era más, esto era todos los domingos.

Sobre el tema de que, si aquí existía una jerarquía o no, la verdad es que no lo sabe porque nunca se sintió partícipe de una jerarquía, o sea, para él Pablo nunca fue su jefe ni tampoco le dijo jefe en ningún momento. Para él era su amigo, no así, obviamente para Franco, a quien han querido bajarle un poquito el perfil, su defensa lo quiere sacar de lo que es la asociación, pero Franco si cumplía funciones. Sí, tenía que estar a ciertas horas.

La única persona que acá, que nunca estuvo involucrada en nada fue Ivana, no concuerda con el comisario cuando se dirige sobre ella, porque ella aparte de ser la señora de Pablo no cumplía ningún rol.

Indicó que la abogada de Pablo, la señorita Orellana, se comunicó con él hace 6 meses atrás para manipular su declaración, para que la dirigiera hacia un enfoque. Tiene los respaldos de mensajes donde ella le decía, Carlos tenemos que hacer esto, Carlos, tienes que decir esto y todo el cuento. Él eligió estar en esta situación, estar en este juicio porque pudo haber tomado su abreviado y haberse olvidado de la situación, no estaba para eso. Sí le prestó oído todo el tiempo, pero tampoco me dejó influenciar.

Los que vendían drogas desde antes, incluso este 2018, eran Cristian Pablo y Bryan Pinto, no puede decir que Ignacio Cerda también porque estaría mintiendo.

El Audi lo compró Pablo a nombre de Bryan, lo sabe porque él pasaba 24/ 7 con Pablo. Ese auto siempre lo tuvo y lo ocupó Pablo, nunca vio que Bryan dijera ah me voy a subir en el auto, por ejemplo. Las veces que acompañó a Pablo a hacer las mantenciones de ese vehículo, no era partícipe Bryan, eso es completamente falso.

Precisó que tiene conocimiento de los gastos porque, por ejemplo, el pie de la casa que se estaba comprando y que no se concretó, pasaba por él- el declarante- y eso eran cheques que se pagaban de $2.000.000 mensuales. El arriendo de esa casa por él porque el arriendo estaba nombre, o sea, y sabe cuánto se pagaba por

ella. Y eso que estoy omitiendo, por ejemplo, el pago de las imposiciones que hicieron 6 meses atrás que fueran acortados. O que en algún momento nos fuimos de vacaciones y viajamos en primera clase, pasajes que costaron $2.000.000 de pesos, sin contar el hotel y eso multiplíquelo por 3 porque Pablo cubría los gastos de su hermana, de su pareja y de él, o sea, con $3.500.000 tendría que dejar de comer, de pagar los arriendos, de vivir para irse de vacaciones y tampoco le alcanza.

Los $2.000.000 de pesos se cubrieron con cheques que él se consiguió con su familia, entonces se depositaban por caja muchas veces o por transferencias que se hacían directamente a la cuenta de su cuñado para cubrir el documento para que la constructora se hiciera pago de ello.

Para cubrir los movimientos desde la cuenta de su cuñado, no se los depositaba Pablo, se le pedía el favor a alguien, por ejemplo, Cynthia, ella no estaba involucrada en el tráfico, pero si se le pedía que hiciera transferencias.

En **un buen mes de venta** de droga Pablo de ganancia obtenía **sobre los $15.000.000**.-

No tiene claridad que existiera una intensión de asociarse para vender droga, con el tiempo conoció a distintas personas, pero no sabe si tenían la intensión de asociarse para vender droga, estaban en sintonía de querer ganar dinero vendiendo droga. En el momento del atentado en contra de Pablo, éste era el jefe, así lo reconocían Franco y Héctor, quien en sus tiempos libres podía ejercer funciones de taxista, pero él sabía que debía estar disponible 24/7, además en el último tiempo era quien guardaba la droga. Cuando se refieren al "patrón" hablan de la misma persona, Pablo. Los horarios o manejo de personal no era algo de Pablo, sino que de Franco. Pablo entregaba el producto para ellos ganaran. Todos sabíamos que Franco comercializaba la droga con ese grupo de personas, acá los que no nos conocíamos nos ubicábamos, aquí la única desconocida era Ivanna, ella con suerte salía a la calle, ella no tiene nada que ver en esta situación.

Existía una coordinación, pero no existían sueldos, o planillas de sueldo, pero si las personas que guardaban el producto recibían una remuneración, eso no era gratis.

Aclaró que los cheques prestados por su cuñado, Nelson Ramírez fue para comprar la casa. Que su madre tiene una empresa de hospedería y hotelería que proporcionó un contrato a Cristian Pablo Aguirre a petición del declarante. Y que la camioneta F150 está a nombre de la empresa de su madre, fue incautada y

recuperada, fue devuelta en la fecha que él salió de Santiago 1, su madre contrató un abogado particular entregó la documentación y declaró.

Su madre no fue formalizada porque no tenía ninguna relación con los hechos, era él el único responsable. Por parte de ellos lo único que entregaron fueron las carpetas tributarias, los giros y los ingresos que tenía y los pagos efectuados directamente a los bancos o factoring y la justificación de los gastos familiares. Está formalizado por tráfico y asociación.

Él pasaba día y noche con Ivanna por eso sabe que ella no realizaba venta de droga, si ella metió las manos fue para recuperar algún dinero porque la familia de Pablo no se la iba a dar, si Ivanna no hubiera hecho eso jamás hubiera aparecido en una grabación porque ella se dedicaba a su casa, familia e hijos. La incentivó a Ivanna a meter las manos porque hubo una situación con la mujer e hijos de un hermano de Pablo que murió, la familia de Pablo no los ayudó económicamente, por eso le hizo hincapié a Ivanna que tomara carta en el asunto, de partida no sabían si Pablo iba a quedar vivo. Él sabía de unos dineros que se le adeudaban a Pablo y le dijo a Ivanna para que los rescatara. Eso dineros los utilizó para vivir mientras Pablo estuvo hospitalizado para que no le pidiera a la familia de Pablo. Ivanna jamás estuvo involucrada en una tranza de drogas, era solo para vivir el dinero.

Finalmente, el acusado Cristian Pablo Aguirre Ramírez, manifestó su deseo de aclarar hartas cosas de las que se han hablado en este juicio. Es verdad que se conocieron en un gimnasio con Franco y Juan Carlos, se hizo una amistad sincera; es verdad que Franco se dedicaba a la venta de vehículos, conoció a su familia, llegó Franco a su casa al igual que Juan Carlos, pasaban en su casa con su señora. El-declarante- traficó, Franco se dedicaba a la venta y compra de autos y a la mecánica. En el caso de Juan Carlos su mamá tenía su empresa y como salió en las escuchas se dedicaba a vender las facturas. Con Juan Carlos era una amistad bonita, se quedaba en su casa, se celebraban mutuamente los cumpleaños, eran un grupo de amigos, pero no para cometer delitos. El grupo eran Cynthia Rivera, que era amiga de su mujer, su marido que era amigo suyo, Ignacio a quien conoce hace muchos años porque era pololo de su hermana, Bryan es un hermano para él hasta el día de hoy, es el pololo de su prima, un hijo más de su madre siempre ha estado con él, primero con su hermano que falleció y ahora con él como dijo Juan Carlos, primero con su hermano porque él en esa época estaba preso, formaron una amistad. Le abrió las puertas de su casa y luego la de la casa de su madre a Juan Carlos, ella- su madre- es una persona humilde como dijo Juan Carlos. Éste si vio

lo que él hacía, algo ilícito, nunca se metió hasta cuando vio un mar de dinero, le dijo si lo podría ayudar y le contestó que lo podría ayudar de esta manera, nunca fue su jefe, le dijo como se podría hacer.

Nunca compró la droga al contado a sus proveedores, sí les daba un poco de dinero, pero nunca se las pagó al contado, algunas veces se los cuenteaba con el dinero porque no lo tenía, había épocas en que la venta se ponía mala.

Ayudó a Juan Carlos entregándole droga, lo más que le pasó fueron 500 gramos, jamás de a kilo. Juan Carlos es una persona conocida, se juntaba con gente de la tele, entonces él - Juan Carlos - supo llevar su negocio, se hizo un grinder, salía a vender a su manera, el declarante nunca le administro nada, empezó a irle bien, se llevaba bien con la mujer del deponente.

El taxi siempre fue de la familia del Carlos, nunca fue de él. Carlos le dijo que tuvo unos problemas con los pagos del taxi, él lo vio como una oportunidad de regularizarse, lo compró para trabajarlo a la persona que lo tenía a su nombre, la mamá o el cuñado del Carlos, le dieron la posibilidad de pagarlo en cuotas. Pasó el taxi y le daban $120.000.- mensuales, Carlos le enseñó el negocio del taxi porque él no lo sabía. Cuando conoció a Carlos le dijo que no sabía leer ni escribir, que llegó hasta 5 básico, le da vergüenza hablar porque no sabe expresarse muy bien. No compró el taxi para hacer cosas ilícitas, pero con el tiempo, a lo mejor pudieron darse ciertas cosas. Cuando compró el taxi le puso un chofer que todos los meses le hacia una entrega. Después Carlos tuvo problemas y le preguntó si podía trabajar el taxi, empezó hacerlo; le comentó que le estaba yendo mal con lo de las facturas y lo ayudó entregándole droga, pero de gramos, 25 gramos, 50 gramos y así, lo que más le entregó fueron 500 gramos de cocaína base. No controlaba lo que hacía Carlos, este solo le dijo que le estaba yendo bien con el taxi y con lo que él le había pasado. Con el tiempo se hicieron amigos, tuvieron confianza. Le explicó a Carlos que se quería regularizarse, que lo que más quería era tener una tarjeta de crédito, que nunca se la habían dado, siempre tuvo mala suerte para eso y Carlos le dijo que tenía un contador y que lo iba ayudar, también le dijo que quería tener una casa decente porque siempre había arrendado, le dijo que le iba hacer un contrato, ahí se enteró que la madre de Carlos tenía una empresa. Primero tuvieron una reunión con el contador, no entendió nada de lo que se dijo ahí. Así empezó su relación con Carlos, le iba hacer un sueldo, su mamá - la de Carlos- lo iba a contratar como administrador, le iban a pagar un $1.800.000-. y líquidos iban hacer $1.400.000.- la mamá de Carlos fue a su casa para que firmara el contrato.

Carlos lo conoció con su vecindad, la que compró el 2016-2017, nunca ha estado vacía hasta el día de hoy, siempre ha estado llena de enero a enero. Si hay temporadas que es más fuerte el campo, pero ellos nunca se fueron. Comenzó con los haitianos que eran albañiles pagaban hasta $200.000; Luego se quedó con los bolivianos. Juan Carlos le dijo que tenía que regularizar eso, no sabe si se dieron o no las facturas, él no entiende de eso, por lo mismo era su mujer, - de la que ahora se encuentra separado por lo que salió en las escuchas que él tenía otras mujeres- la que cobraba y se encargaba de eso y si no era Carlitos, él era su confidente, sabia todo de su vida. Estuvo 2 años ganando casi $4.000.000.- todos los meses, a parte de la vecindad de su madre y la vecindad que tiene su madre a medias con su ti, en total son 3 vecindades las que conoce Carlitos. Su vecindad es del gusto de los extranjeros, siempre ha estado llena, no es lujosa, pero tampoco fome. No pagó nada por mantención porque su madre y sus tíos se la hacían, no pagó luz ni agua por dos años por eso se juntó un buen capital. Ahí empezó con el deseo de tener un vehículo, quería una Ford Explorer, le dijo a su mujer si le podía preguntar a su padre, como lleva años trabajando en los buses Melipilla San Antonio, si él podía prestar el nombre, la Ford siempre fue suya, su mujer la usaba. Carlos lo conoció con esa camioneta, no estaba cuando la compró. Su suegro dijo que sí, no recordaba cuánto se dio de pie, se compró con compra inteligente y se pagó en cuotas. A Carlos lo conoció en el 2019, en una discoteca por su hermano y la mujer de éste. Su mujer, Ivanna, nunca tuvo ni un problema, ella jamás estuvo metida en el tráfico al igual que su hijo, ellos cobraban lo de la vecindad. Lo que hizo su mujer, se debió a que ellos no ayudaron económicamente a la mujer e hijo de su hermano cuando este murió, le quitaron a ella unas propiedades que eran de su hermano y Carlitos lo sabe. La mujer de su hermano se empezó a portar mal y empezaron a ver que lo que había sido de su hermano lo iba a disfrutar otra persona, porque se murió su hermano y ella salió altiro con otro hombre, por eso tomaron la decisión con su madre de hacerse cargo de las propiedades de su hermano para entregárselas a su sobrina cuando ella esté grande. Carlos no quería que le pasara lo mismo a Ivanna y como no sabían si él iba a sobrevivir, le dijo que cobrara las platas del tráfico que le debían a Pablo.

Andaba con Carlos para todos lados, aunque a algunos les molestara porque decían que Carlos había sapeado a unos taxistas. Sabía que Carlos tenía un amigo detective, se lo preguntó directamente. Su mujer no debía estar aquí, ella no tiene nada que ver con el tráfico, ahora están separados, desde el jueves porque se mostraron escuchas de otras mujeres y no sabe por qué lo hicieron si no tenían

nada que ver. Cree probable que su madre no le diera nada a Ivanna, por eso, su mujer si cobró plata que le debían, cree que reunió $15.000.000 que se llevó la policía.

Cuando a él lo atacaron en la discoteque andaba con amigos sanos, el único que tenía antecedentes era él, esa noche salieron con su mujer a comer y a pololear.

El Shaggy si le debía plata, nunca fue su patrón, siempre le dijo don Pablo. Carlos le dijo a la Ivanna que cobrara las platas porque si no se iba a quedar sin ni uno y ese fue el error de ella, esa es su participación.

A la Ivanna nunca le dio lujos; recién salió del país por consejo de Carlitos. Le pagó el viaje sólo a su mujer y a su hermana a ninguna otra persona de las que fue, cada uno se pagó. Él quería tener una tarjeta Falabella porque a veces quería comprarse algo y no podía, Carlitos lo bancarizó. Ahora se dio cuenta que su vecindad se regularizó; su mamá quedó ahora a cargo.

Carlos dijo la verdad, hay tráfico, nunca hubo un crimen organizado, es una gran mentira. Nunca cobro una muerte, no tiene un sicario. Carlos nunca fue un sicario. A Gonzalo, que era un personal trainner, a él le compraba cosas, por ejemplo, teléfonos de alta gama a crédito. El día que lo atacaron andaba con Gonzalo y su señora, con Franco, no se acuerda si se juntó con él en la disco, porque fue a comer con Ivanna y la prima de ella, a la cena debía llegar Juan Carlos, pero no llegó. Se reunieron todos en la discoteque. No pasó una hora cuando se produjo un problema, él fue a calmar las cosas, no se imaginó que la persona andaba con un arma, le pegó el primer balazo en la pierna, corrió y le dio la espalda, le pegó un tiro en la medula, cayó al suelo y le pegó 5 o 6 tiros más en la guata. Franco nunca fue violento, no le conocía esa faceta. Ingresó a su círculo, llevaba más tiempo, ingresó dos años antes y empezaron hacer este círculo de amistad.

Él-declarante- traficó, nunca compró grandes cantidades, no tiene vínculos con mexicanos, si le gustan los narcocorridos, pero nada más. Cuando viajó a México no fue a reunirse con el cartel de Jalisco, ellos son crimen organizado, él no. Nunca fue con la intención de reunirse con un cartel mexicano, él no existe para ellos. su viaje fue familiar. Llegó a la cárcel de máxima seguridad porque la televisión inventó que él era del cartel Jalisco nueva generación.

Cuando conoció a Franco todos decían que tenía mucho bla bla, se dio cuenta que quería aparentar lo que no era. Recién ahora se enteró que se compró una RAM 4; recién ahora lo escuchó echarle la añiñada a Tito. Le pasó droga y se la tenían que pagar como él les pagaba a sus proveedores, le tenía que pagar como le

pagaba Juan Carlos, Franco o Shaggy. Franco siempre se dedicaba al microtráfico, tenía su propio punto, no sabe cómo lo adquirió, tenía piezas. Si traficaba con Tito, lo sabe porque se lo dijo, pero él nunca le controló eso. Solo le controlaba lo que le tenía que pagar por la droga que le pasaba. Nunca conoció al señor Góngora ni a Tito, ellos trabajaban para Franco.

Reconoce que tuvo una amistad con Jazmín y que a ella le pasaba droga como les pasaba al resto. Él fue como un aval para la persona que se hizo cargo del punto de venta de Jazmín, que iba a quedar libre porque ella tenía que entrar a cumplir, pero el punto de venta no era para él, se comprometió con Jazmín a cobrarle la plata por el punto y hacerla llegar, pero era solo eso. Él no tiene nada que ver con el punto, en un momento lo tuvo Franco porque se la presentó, cuando ya no lo quiso Franco se lo pasó a Shaggy. Nunca fue a los puntos, jamás se sentó a preguntar cuanto vendiste, si les decía cuando estaban lentos, nunca con malas palabras. Franco le decía patrón, jefe, como él le decía mijito a Franco, si alguna vez le pidió algo siempre fue un favor, nunca le pagó a Franco por nada, nunca le pagó a nadie, si vendió siempre fue como independiente, como lo fue Juan Carlos, Franco. Shaggy además de dedicarse al tráfico siempre fue vicioso, adicto al tusi, a las pastillas y a la cocaína.

La única empresa que tiene es su vecindad, si no hubiera sido por Juan Carlos no la hubiera registrado en Impuestos Internos y lo hizo porque Juan Carlos se dio cuenta que le daba mucho dinero.

El señor Cisterna dijo que fue detenido el 2014 por la ley 20.000, no sabe cómo porque estuvo preso desde el 2008 al 2016.

Bryan es un hermano más, es el único hermano que le queda, además de ser la pareja de su prima. Tiene carácter, si ha estado preso por un delito que no cometió, lo ayuda con la encomienda porque lo considera su hermano, no es verdad que le pasara $300.000.- Tiene tres hijos con su prima, por eso lo ayudaba. Lo que se hablado en el juicio, que Bryan hacia el trabajo sucio o que haya matado en represalia por la muerte de su hermano es mentira. Bryan está preso injustamente, nunca ha matado a esa persona. Su hermano murió por un asunto de falda, nunca organizó algo para vengarse de la persona que mató a su hermano es mentira. Bryan está con él desde los 14 o 15 años, si trabajó como albañil con su familia. Nunca ha sido su mano derecha, nunca lo mandó ni le pagó. Tal vez cuando le pasó del accidente quiso cobrar la plata que le debían, pero lo hizo Juan Carlos con Ivanna. Bryan si tiene un inicio de tráfico, aquí todos traficamos, pero cada uno por su parte, nadie se daba órdenes. Franco llegó por una relación con su

hermana chica, que duró una semana. Nunca se metió en tráfico, nunca tomó un armamento, nunca robó nada, si le conocimos con autos nuevos, cuando llegó dijo que se dedicaba a la venta de autos nuevos y usados con prendas.

Carlos le prestaba la camioneta de su mamá y él le prestaba su auto al Carlos. Eran tan amigos que Carlos le prestaba su casa para portarse mal con otras mujeres. No tiene vicios, siempre le gusto ahorrar. Las rondas que dijo el señor Cisterna no eran tales, esas rondas eran porque es adicto a las mujeres y las usaba como excusa. Le gustaba ir al gimnasio y mantenerse bien.

Ignacio Cerda es su amigo de toda la vida, si traficaba, él le vendió a Ignacio como lo hacía con los otros, nunca en grandes cantidades, no era su patrón. Hubo un tiempo en que estuvo mal y le pidió pega, manejó el taxi. La mayoría de ellos lo trabajaron no lo usaron para traficar, lo trabajaron de verdad. Se lo quitó a Ignacio porque siempre fue destrozon.

Franco también trabajó el taxi, era disciplinado y se hacía bastante plata, se amanecía trabajando. Después se apartaron porque se involucró en una relación con Estefany y nunca la aprobó porque quería una persona de bien para su hermana.

Su madre, su hermana y su tía están condenadas por lavado de activos, ellas nunca estuvieron involucradas con el tráfico. Ante la situación de que estaba toda su familia detenida, le dijo a su madre que reconociera el lavado de activo cuando en realidad nunca estuvo involucrada en nada, lo mismo que le pasó a Juan Carlos, que no aceptó el abreviado. Como ellos tenían menos estudios que Vidal, nunca habían regularizado su vecindad que era lo que le daba sus ingresos, su familia no pudo comprobar que sus cosas venían del dinero de la vecindad y por eso aceptaron el abreviado que les ofrecieron, además de estar asesorado por un mal abogado en esa época. No tiene lavado activos, si su madre y su mujer no hubieran aceptados, su hermana chica se hubiera tenido que hacer cargo de todo, la vecindad, la casa y sus hijos, por eso era mejor aceptar el abreviado. Cuando se fueron sintió un alivio. No entiende porque su mujer no se fue ni porque los acusan de asociación ilícita y lavado de activos.

Cuando estaba en la clínica varias veces lo fueron a ver de la policía de investigaciones, un hombre y una mujer, no sabe los nombres, le ofrecieron un 22, les pidió que le explicaran que era eso, que hiciera una entrega vigilada. Su familia ya estaba toda detenida. Le dijo a Ivanna que le reconociera al fiscal que las platas que estaban anotadas en el cuaderno eran de tráfico para que así se fuera, aunque esas platas no eran de tráfico, sino que, de la vecindad, ella declaró una tres veces.

Le pidió a su familia que le reconociera todo al fiscal para que se fueran libres. El fiscal le dijo que tenía que hablar con su jefe, Ivanna declaró que era dinero de tráfico para poder irse, pero no fue así. Ella debió irse desde el primer momento, nunca tomó ninguna decisión, nunca estuvo presente cuando hizo tratos con algún extranjero. Sí conversó con extranjeros, eran todos bolivianos, pero nunca vivieron en su vecindad, no es cierto lo que dijo el señor Cisterna de que la droga llegara a su vecindad ni que ahí se quedaban sus proveedores.

No entiende porque está Bryan aquí. Reconoce que traficó con Juan Carlos, Franco e Ignacio, a ellos le entregó pocas cantidades de drogas.

Juan Carlos nos conoció con el camping, lo quiso regularizar con su hermano, era un negocio familiar. El camping por temporada les dejaba $25.000.000.- más la vecindad. El dinero para comprar el camping lo juntó con su hermano que tenía un restaurante de comida rápida, mientras él estuvo en la cárcel. Le hicieron reparaciones, demoró dos años en que quedara habilitado. Se atiende a puerta cerrada, tiene un salón para arrendar, se celebran matrimonios, bautizos, cumpleaños, etc. El Carlos, una prima chica y la Ivanna manejaban las redes sociales del camping; una vecina le hacía mantención porque el camping está en Las Cabras y ellos viven en Melipilla, no podían ir siempre. Se llenaba más de jueves a domingo. Cuando llegó el Carlos el 2019 ya estaba todo hecho en el camping. Ese terreno fue comprado en el 2014 y se demoraron 4 años en habilitarlo, pero no lo regularizaron.

En el 2016 cuando salió tenía plata y compró un terreno, cuando empezó la llegada de los negritos, armaron el negocio de la vecindad con su hermano. Les dejaba mucha plata.

Reconoce que traficó, sí le vendió a Carlos, a Franco Céspedes e Ignacio, todos los que se dedicaban al microtráfico; nunca ha tenido una asociación ilícita, jamás ha dado una orden. Sí le pasó el taxi a Franco para que lo trabajara y éste se lo pasó a Héctor, le hizo unas carreras a Ivanna, pero era de taxi, jamás lo usaron en el tráfico.

Cree que no tuvo la posibilidad de defenderse bien.

Sostuvo que Juan Carlos Vidal dijo la verdad. Comenzó a traficar después de haber salido en libertad a fines del 2020. Traficaba antes porque tuvo una condena por ese delito entre el 2008 y 2016. No es verdad que ganaba mensualmente $15.000.000; el kilo de droga se vendía en $1.200.000.- él ganaba poca plata por el kilo de droga $50.000; $100.000.- y en algunos casos $200.000., él vendía el kilo de droga en $1.200.000.- de ese dinero pagaba al proveedor y a él le quedaban

$100.000 o $200.000 por kilo vendido. Cuando al Frankie en septiembre de 2021 le cobró $11.000.000 por 6 paquetes es porque le debió haber subido el precio a $1.600.000.- Cada paquete era de un kilo y cuando en las escuchas habla de un medio se refiere a la mitad de un paquete.

La droga a él se la pasaban al fiado, la adquiría cada tres meses y lo máximo que adquirió fueron 50 paquetes. Los mantenía en su domicilio; también le pidió a Juan Carlos que le guardara unos paquetes como favor. No sabe si se hizo un traslado de droga a casa de Jonathan Peñaloza coordinado por Franco, porque él le vendía droga al Franco y lo que éste hiciera con ella no era de su conocimiento, lo mismo con Carlos, no sabía dónde guardaba su droga.

Recuerda lo del cambiazo que hizo Franco, era una droga que había adquirido, le llegaron 10 paquetes de un proveedor nuevo, a una persona que él le había pasado, esos paquetes se hicieron agua, no recuerda cuántos cambió, le pidió el favor a Franco, éste le dijo en la clínica que había hecho el cambiazo.

Bryan Pinto, nunca hizo un movimiento desde la cárcel para traficar, él lo ayudaba con su encomienda y con sus hijos. El pago del abogado por el homicidio por el cual Bryan quedó en la cárcel lo pagaron entre los dos, les salió $800.000. Bryan nunca traficó con él por la pandemia, hubo varios meses que no le llegó mercadería, no hizo nada y pasó lo del homicidio y se fue detenido Bryan. Bryan no traficó con él cuando estaba en libertad. Fueron a comprar el vehículo con Bryan, era de Bryan, el declarante solo lo acompañó, Bryan tenía una camioneta que se la vendió a un tío suyo y después de compró el Audi, nunca fue suyo el auto, siempre fue de Bryan, ahora que después le haya pasado lo que le pasó- se fue preso- y él usara el auto es otra cosa.

Ignacio Cerda sí vendía droga, cumplió una condena por droga, se conocen desde el 2000. En el 2018 vendía droga. El taxi se lo compró a Juan Carlos en cuotas, se usó como taxi; cuando estuvo en la clínica lo utilizaron para vender droga, pero él no sabe nada de eso. Carlos, Franco e Ignacio lo trabajaron y no sabe si ellos vendían droga en él. Tampoco supo cuando Franco adquirió esa camioneta.

Cuando fueron a México no fueron en primera clase y en otra oportunidad tampoco. Cuando fueron a México fueron en lo que cree es normal. No se acuerda cuánto pagó por esos pasajes, porque no hizo esas gestiones, debió haberlas hecho Juan Carlos, su mujer o su hermana; él le pagó sólo a su mujer y a su hermana, los demás cada uno se pagó sus gastos.

No recuerda cuándo Jazmín cayó detenida por droga.

La casa de San Carlo la adquirió en el 2018 con dinero de su hermano. Nunca su hermano participó de negocio del tráfico.

Cuando se habla de "Shaggy" es Sebastián Bascur y cuando se habla de "Tuna" es Ignacio Cerda; cuando se habla de "cogote" es Bryan y "Tito" es Héctor Maldonado, eso cree. No sabe por qué Franco dijo que él era el peso pesao.

QUINTO: *Convenciones probatorias*. Que los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

SEXTO: *Prueba del Ministerio Público*. Que, con el objeto de acreditar los hechos materia de la acusación, el Ministerio Público y el querellante rindieron la siguiente prueba:

I.- <u>Testimonial</u>: Todos previamente juramentados.

1.-Rodolfo Fernando Castañeda Zúñiga, cédula de identidad N°15.402.856-0, nacido el 15 de junio de 1982 en Santiago, 41 años, soltero, comisario de la Policía de investigaciones de Chile, Academia Superior de Estudios Policiales de la PDI, domiciliado en Guadal 920, comuna de Estación Central.

2.- Vicente Andrés Peña Prieto, cédula de identidad N° 19.954.224-9, nacido el 9 de abril 1998 en Santiago, 26 años, soltero, subinspector Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, comuna de Estación Central.

3.- Rodrigo Alejandro Aníbal Castillo Chacón, cédula de identidad N°15.781.140-1, nacido el 6 de marzo 1984 en Santiago, 40 años, casado, Comisario de la Brianco -Brigada antinarcóticos y contra el crimen organizado- de La Serena, domiciliado en Anfión Muñoz 700, comuna de La Serena.

4.- Ismael Rodrigo Navarro Moraga, cédula de identidad N°17.517.409-5, nacido el 21 de octubre de 1990 en Santiago, 33 años, soltero, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, subdirección de inteligencia, crimen organizado y seguridad migratoria, domiciliado en Teatinos 950, comuna de Santiago.

5.- María Paz Belén Beltrán Yáñez, cédula de identidad N°20.196.851-8, nacida el 31 de enero del año 2000 en Concepción, 24 años, conviviente civil, Subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile, dotación de la Policía Internacional Aeropuerto, domiciliada en Guadal 920, Estación Central.

6.- Rodolfo Esteban López Galleguillos, cédula de identidad N° 18.840.112-0, nacido el 12 de agosto de 1994 en Santiago, 39 años, soltero, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, funcionario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

7.- Gustavo Nicolás Gómez González, cédula de identidad N° 17.925.450-6, nacido el 1 de agosto de 9991 en Santiago, 32 años, soltero, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en calle Guadal 920, Estación Central.

8.- Ricardo Andrés Castro Mendoza, cédula de identidad N° 13.951.091-7, nacido el 12 de marzo de 1980 en Talcahuano, 43 años, soltero, comisario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

9.- Rodrigo Andrés Mejías Díaz, cédula de identidad N° 16.098.208 – K, nacido el 24 de agosto 1985 en Santiago, 38 años, soltero, Subcomisario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

10.-Matías Ignacio Vera Torres, cédula de identidad N° 20.172.309-8, nacido el 30 de marzo 1999 en Talca, 25 años, soltero, Subinspector de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

11. Catalina Scarlet Toloza Salvo, cédula de identidad N° 19.052.929-0, nacida el 18 de enero 1996 Los Ángeles, 28 años, soltera, Inspector de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliada en Guadal 920, Estación Central.

12.- Bernardino Cammousseight Ramírez, cédula de identidad 13.698.129-3 nacido el 23 de abril 1979 en Santiago, 45 años, soltero, comisario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

13.- Javier Andrés Baeza Álvarez, cédula de identidad N° 17.267.608-1, nacido el 11 de abril de 1989 en Santiago, 35 años, soltero, Subcomisario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

14.- Giancarlo Valenzuela Zamora, cédula de identidad N° 18.057.839-0, nacido el 9 de septiembre de 1991 en Santiago, 32 años, soltero, Subcomisario de la Brigada Investigación Criminal Cerrillos, domiciliado en Francia 4040, Cerrillos.

15.-Osvaldo Tomás Varela Mosquera, cédula de identidad N°17.671.760-2 nacido el 15 de octubre de 1990 en Santiago, 33 años, casado, subcomisario Brigada de investigación Criminal Los Andes, domiciliado en O'Higgins 475, Los Andes.

16.- Jonathan Alexis Oróstegui Bravo, cédula de identidad N° 18.443.432-6, nacido el 28 de julio 1993 en Santiago, 30 años, soltero, Inspector de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, Guadal 920, Estación Central.

17.-Francisco Thomas Contreras Cofré, cédula de identidad N°17.378.956-4, nacido el 28 de agosto de 1989 en Santiago, 34 años, casado, Subcomisario de la

Brigada Investigadora Crimen organizado, domiciliado en Compañía de Jesús 2441, Santiago Centro.

18.- Diego Esteban Villagrán Mancilla, cédula de identidad N°19.437.010-5, nacido el 7 de julio de 1996 en Puerto Varas, 27 años, soltero, Inspector de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, Guadal 920, Estación Central.

19.- Gustavo Sebastián Costa Bustamante, cédula de identidad N°19.409.716-6, nacido el 19 de julio de 1996 en Santiago, soltero, Inspector de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

20.- José Ignacio Venegas Reyes, cédula de identidad N°19.960.686-7, nacido el día 10 de noviembre de 1998 en Santiago, 25 años, soltero, Inspector de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, Guadal 920, Estación Central.

21.- Jonathan Mauricio Yáñez Urrea, cédula de identidad N°17.836.853-2, nacido el 2 de junio de 1991 en Santiago, 32 años, casado, Subcomisario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

22.- Francisco Mauricio Cerecera Jara, cédula de identidad N° 15.675.991-0, nacido el 17 de septiembre de 1985 en Cauquenes, 38 años, casado, Comisario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

23.- Franco Esteban Fuentes González, cédula de identidad N° 18.895.135-K, nacido el 3 de abril de 1995 en Constitución, 29 años, soltero, Inspector de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

24.-Jorge Luis Palma Gutiérrez, cédula de identidad N°16.426.979-5, nacido el 21 de junio de 1986 en Santiago, 37 años, soltero, subcomisario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en Guadal 920, Estación Central.

25.- Pilar Alejandra Solís Ramírez, cédula de identidad N°19.166.923-1, nacida el 18 de octubre del año 1995 en La Unión, 28 años, soltera, Inspectora de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliada en Guadal 920, Estación Central.

26.- Rodolfo Alejandro Inostroza Chávez, cédula de identidad N° 18.307.727-9 nacido el 6 de agosto de 1988 en Río Grande, 35 años, casado, Subcomisario de la Brigada Antinarcóticos y Crimen organizado de Punta Arenas, domiciliado en Errázuriz 977, Punta Arenas.

27.- Pedro Enrique Sepúlveda Figueroa, cédula de identidad N° 16.908.880-2, nacido el 10 de julio de 1988 en Santiago, 35 años, soltero, Subcomisario de la Brigada de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en General Borgoño 1204, piso 1, Independencia.

28.-Daniel Alexander Saavedra Romero, cédula de identidad N° 20.111.595-7 nacido el 8 de noviembre de 1998 en San Carlos, 25 años, soltero, Subinspector de la Brigada de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en General Borgoño 1204, piso 1, comuna de Independencia.

29.- Jeremy Patricio Cisterna Gallardo, cédula de identidad N° 18.114.501-3, nacido el 9 de noviembre del año 1991, en Santiago, 32 años, casado, subcomisario de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, domiciliado en calle Guadal 920, comuna de Estación Central.

II.-Pericial:

1.- Jaime Andrés Olguín Leiva, cédula de identidad N° 12.485.604-3, nacido el 19 de octubre de 1973, en Santiago, 50 años, casado, perito en armamento de la Policía de Investigaciones de Chile, Laboratorio de criminalística regional de Valparaíso, domiciliado en Los Acacios N°2140, Viña del Mar.

2.- Marco Antonio Barra Acevedo, cédula de identidad N° 11.315.697- K, nacido el 25 de marzo de 1968 en Santiago, 56 años, casado, perito contable de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en General Borgoño 1204, piso 1, Independencia.

3.- Salvador Israel Gálvez Riveros, cédula de identidad N° 15.971.735-6, nacido el 22 de febrero de 1985, en Santiago, 39 años, soltero, perito en electro-ingeniería del LACRIM de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Avda. La Oración N°1271, Parque Industrial Enea, Pudahuel.

4.- Boris Duffau Garrido, perito químico, domiciliado en Avda. Marathon 1000, Ñuñoa. Pericia que se incorpora mediante lo dispuesto en el artículo 315 del Código Procesal Penal, relativos a los protocolos de análisis emanado del Instituto de Salud Pública.

Se deja constancia que el detalle integro de lo declarado por los testigos y peritos ha quedado registrado en el audio respectivo. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el legislador procesal penal, en los artículos 39 a 44 del código de la materia. De modo que, si resulta preciso, determinar qué dijo exactamente cada testigo, deberá recurrirse al soporte informático respectivo, en donde quedó almacenado y registrado el referido audio. Registro que está a disposición de los intervinientes y del público en general, conforme a la normativa indicada.

III.-Documental:

1. Reservado 21058-2021 de fecha 03 de junio de 2022 que acompaña protocolos de análisis respecto de NUE 6168243, 6168211, 6168212, 6330511, 6168225, 6168203, 6168204, 6168218, 6168220, 6168201 y 6330517 Emanado del Instituto de Salud Pública suscrito por Iván Triviño A.

2. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M1-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

3. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M2-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

4. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M3-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido

5. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M4-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

6. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M5-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido

7. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M6-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

8. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M7-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

9. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M8-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido

10. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168243 Código de Muestra 21058-2021-M9-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

11. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168211 Código de Muestra 21058-2021-M10-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

12. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168212 Código de Muestra 21058-2021-M11-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

13. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6330511 Código de Muestra 21058-2021-M12-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

14. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6330511 Código de Muestra 21058-2021-M13-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

15. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168225 Código de Muestra 21058-2021-M14-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

16. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168225 Código de Muestra 21058-2021-M15-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

17. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168203 Código de Muestra 21058-2021-M16-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

18. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168204 Código de Muestra 21058-2021-M17-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

19. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168218 Código de Muestra 21058-2021-M18-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

20. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168220 Código de Muestra 21058-2021-M19-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

21. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6168201 Código de Muestra 21058-2021-M20-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

22. Protocolo de Análisis Químico Emanado del Instituto de Salud Pública Respecto del NUE 6330517 Código de Muestra 21058-2021-M21-21 suscrito por el Perito Químico Boris Duffau Garrido.

23. Informe de efectos y Peligrosidad para la salud pública de Cocaína Base emanado del Instituto de Salud Pública suscrito por el perito Químico Boris Duffau Garrido.

24. Informe de efectos y Peligrosidad para la salud pública de Cocaína Clorhidrato emanado del Instituto de Salud Pública suscrito por el perito Químico Boris Duffau Garrido.

25. Acta de recepción Nº9088-2021 de 01 de diciembre de 2021 emanada del Servicio de Salud Oriente respecto de los NUE 6168243, 6168211, 6168212, 6330511, 6168225, 6168203, 6168204, 6168218, 6168220, 6168201 y 6330517.

26. Certificado de inscripción en el Registro de vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil respecto del vehículo PPU RJLT-55.

27. Factura electrónica 523920 de fecha 31/10/2021 emanada de Bruno Fritsh S.A. respecto del vehículo Toyota Rav 4 a nombre de Patricia González Ruiz.

28. Solicitud electrónica de primera inscripción en el Registro de vehículos Motorizados respecto del vehículo RJLT-55 suscrita por Víctor Rebolledo Salas.

29. Certificado de seguro obligatorio de accidentes personales del vehículo RJLT-55.

30. Certificado de homologación respecto del vehículo RJLT-55.

31. Comprobante de pago del permiso de circulación del vehículo RJLT-55 de fecha 08-11-2021.

32. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados respecto del vehículo PPU RJLT-55.

33. Certificado de Estatuto de la empresa Sociedad Hotelera T y M SPA emanado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

34. Estatuto actualizado de Sociedad Hotelera T Y M SPA emitido el 13 de agosto de 2019.

35. Copia de la inscripción que rola a fojas367 número 691 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla respecto de propiedad de Celinda y Emelina Ramírez.

36. Copia de inscripción que rola a fojas 2418 vuelta, número 4474 del Registro de Propiedad del año 2018 en el conservador de Bienes Raíces de Melipilla respecto de propiedad de Cristian Aguirre Ramírez.

37. Copia de inscripción que rola a fojas 289 vuelta, número 537 del Registro de Propiedad del año 2018 en el conservador de Bienes Raíces de Melipilla respecto de propiedad de Nicole Guerra Ramírez.

38. Oficio emanado de la Dirección General de Movilización Nacional DGMN.DECAE. Nº6442/4278/2022 de fecha 03 de octubre de 2022 suscrito por don Patricio Garrido Abarzua.

39. Acta de recepción Nºso029515-A de fecha 01 de diciembre de 2021 emanado del servicio de salud Metropolitano Sur Oriente respecto de NUE 6330513.

40. Acta de recepción Nºso029515-B de fecha 01 de diciembre de 2021 emanado del servicio de salud Metropolitano Sur Oriente respecto de NUE 6168219.

41. Acta de recepción Nºso029515-C de fecha 01 de diciembre de 2021 emanado del servicio de salud Metropolitano Sur Oriente respecto de NUE 6330518.

42. Reservado 6811 de 06 de octubre de 2022 emanado del Servicio de Salud Oriente en que se acompaña acta de recepción, protocolos de análisis e informe de peligrosidad respecto de NUES 6330513, 6168219 y 6330518.

43. Ordinario 49764 de 13 de diciembre de 2021 emanado del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente consistente en protocolo de análisis respecto del NUE 6330513 suscrito por el perito bioquímico Gonzalo Sanhueza Garrido.

44. Ordinario 49765 de 13 de diciembre de 2021 emanado del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente consistente en protocolo de análisis respecto del NUE 6168219 suscrito por el perito bioquímico Gonzalo Sanhueza Garrido.

45. Ordinario 49766 de 13 de diciembre de 2021 emanado del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente consistente en protocolo de análisis respecto del NUE 6330518 suscrito por el perito bioquímico Gonzalo Sanhueza Garrido.

46. Informes sobre peligros para la salud pública de cannabis sativa respecto de los NUE 6330513, 6168219 y 6330518.

47. Comprobante de transferencia de fondos de 04 de octubre d 2021 respecto de Cynthia Rivera Muñoz a Luis González por la suma de 657.812 pesos del banco Santander.

48. Comprobante de transferencia de fondos de 15 de febrero de 2021 respecto de Cynthia Rivera Muñoz a Luis González por la suma de 250.000 pesos del Banco Santander.

49. Comprobante de transferencia de fondos de fecha 15 de febrero de 2021 respecto de Cristina Marta Muñoz a Luis González por la suma de 250.000 pesos del Banco Estado.

50. Anexo cuadro de operaciones de TF en conjunto consistente en planilla Excel acompañada mediante informe policial 79 de 10 de febrero de 2023 de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos.

51. Correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2022 que acompaña antecedentes bancarios del Banco Falabella de los imputados Juan Carlos Vidal Bahamondez y Cristian Pablo Aguirre Ramírez, específicamente transferencias electrónicas de dicho banco e imputados (se incluye planilla de ambos acusados en el documento).

52. Oficio 49378-2022 de 30 de enero de 2023 del Banco Scotiabank que acompaña la cartola y transferencias enviadas y recibidas por parte de la cuenta de Luis Gonzales del banco Scotiabank.

53. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 300.000.

54. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 100.000.

55. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 4.495.000.

56. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 270.000.

57. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 10.000.

58. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 2.467.000.

59. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 2.355.000.

60. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 1.860.000.

61. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 23.000.

62. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 124.000.

63. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 17.055.000.

64. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 536.000.

65. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 349.000.

66. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 1.640.000.

67. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 758.000.

68. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 245.000.

69. Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de 90.000.

70. Oficio de fecha 08 de agosto de 2022 emitido por Isabel Cordero Rochet, abogado del Banco Falabella, en que se acompaña cartolas de cuenta corriente de Cristian Pablo Aguirre Ramírez y estados de cuenta de tarjeta de crédito y además acompaña Cartolas bancarias de 02 cuentas vista y estados de cuenta de tarjeta de crédito de Juan Carlos Vidal Bahamondez (se incluyen cartolas y estados de cuenta en el documento).

71. Oficio mediante el cual se Informa con fecha 20 de julio de 2022 el estado de cuentas registrados en Banco Estado por parte de todos los acusados y empresas relacionadas, en especial Sociedad Hotelera T y M. SPA. (Se incluyen cartolas, transferencias y copia de cheques).

72. Certificado de vigencia de la inscripción respecto de Emelina Santibáñez de fecha 25 de mayo de 2020 en el Conservador de Bienes raíces y Archivero Judicial de Peumo.

73. Copia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peumo-Las Cabras que rola a fojas 3 vuelta, Número 4 de fecha 02 de enero de 2014 respecto de propiedad de Emelina Verónica Ramírez Santibáñez.

74. Solicitud de primera inscripción en el Registro de vehículos Motorizados del Registro Civil respecto del vehículo LBRF.85 suscrito por Víctor Rebolledo Salas de fecha 21 de diciembre de 2018.

75. Factura electrónica Nº414662 emanado de Salazar Israel Automotriz Cordillera S.A. de fecha 13 de diciembre de 2018 respecto del vehículo Ford Explorer a nombre de Ramón Iván Abarca Zúñiga.

76. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de vehículos Motorizados del Registro Civil respecto del vehículo LBRF-85.

77. Solicitud de transferencia respecto del vehículo FFWP-31 de fecha 27 de diciembre de 2019 Marca Audi modelo A5.

78. Contrato de compraventa entre Margarita Alejandra León Parada y Bryan Andrés Pinto Carrasco de fecha 26 de diciembre de 2019 respecto del vehículo FFWP-31.

79. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de vehículos Motorizados del Registro Civil respecto del vehículo CXVG.28.

80. Certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro de vehículos Motorizados del Registro Civil respecto del vehículo RWY.14.

81. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Bryan Andrés Pinto Carrasco.

82. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Celinda del Pilar Ramírez Santibáñez.

83. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Cristian Pablo Aguirre Ramírez.

84. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Cynthia Rivera Muñoz.

85. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Emelina Ramírez Santibáñez.

86. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Franco Céspedes González.

87. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Héctor Maldonado Marchant.

88. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Héctor Moya Zúñiga.

89. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Ignacio Cerda Muñoz.

90. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Ivana Abarca González.

91. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Jontahan Peñaloza Mardones.

92. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Luis González Sepúlveda.

93. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Luisa Bahamondez Sanhueza.

94. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Margarita García Silva.

95. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Nelson Ramírez Quintanilla.

96. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Patricia González Ruiz.

97. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Ramón Abarca Zúñiga.

98. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Samuel González Álvarez.

99. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Sebastián Bascur Aedo.

100. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los

antecedentes bancarios de los productos del Imputado Soledad Macarena Lobos Ilufi.

101. Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2022 emanado de Banco Estado suscrito por Juan Ignacio Miranda en que se acompañan los antecedentes bancarios de los productos del Imputado Wladimir Maturana Góngora.

102. Oficio 4609-2019 de fecha 16 de marzo de 2022 suscrito por Camila Dinamarca Von Apen abogado del Banco Santander que acompaña los antecedentes bancarios de Jonathan Andrés Peñaloza Mardones, Héctor Moya Zúñiga, Wladimir Maturana Góngora, Juan Retamal Muñoz, Héctor Maldonado Marchant, Soledad Lobos Ilufi, Franco Céspedes González, Diego Azua Vilches, Sebastián Bascur Aedo, Nicole Guerra Ramírez, Juan Carlos Vidal Bahamondez, Ramón Abarca Zúñiga, Cynthia rivera Muñoz, Luis González Sepúlveda, Patricia González Ruiz, Celinda Ramírez Santibáñez, Ivana Abarca González, Emelina Ramírez Santibáñez, Cristian Aguirre Ramírez, Stefani Vidal Ramírez, Ignacio Cerda Muñoz, Margarita Garcia Silva, Samuel González Álvarez, Nelson Ramírez Quintanilla, Luisa Bahamondez Sanhueza, Pensiones T Y M SPA, Sociedad Hotelera T Y M SPA, entre otros.

IV. Otros Medios de Prueba:

1. 10 fotografías contenidas en el informe policial 2300 de 1 de diciembre de 2021 de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana.

2. NUE 6168237 Teléfono marca Xiaomi (Héctor Moya).

3. NUE 6168238 rollo de bolsas dosificadoras, dos balanzas digitales (HM).

4. NUE 6168239 chaleco de protección balístico (HM).

5. 6168240 una pistola Famae, pistola Star, cartuchos balísticos. (HM).

6. 6168241 dos mochilas y una caja de cartón (HM).

7. 08 fotografías del domicilio de Volcán Osorno i-908 departamento 304, Melipilla (HM) especies, vehículos incautados en entrada y registro.

8. 06 fotografías del domicilio Las Acacias 940 y especies incautadas en entrada y registro (Celinda Ramírez).

9. NUE 6168261 un teléfono Samsung (Stefany Vidal).

10. 07 fotografías del domicilio Las Acacias 943, especies incautadas en entrada y registro. (SV).

11. NUE 6168254 cartuchos balísticos (Juan Retamal).

12. NUE 6168255 dos balanzas digitales (JR).

13. NUE 6168256 Celular Marca Samsung (JR).

14. 06 fotografías del domicilio Las Acacias 949, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (JR).

15. 09 fotografías del domicilio Las Acacias 957, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (Diego Azua y Cynthia Rivera).

16. NUE 6168233, documentación (Franco Céspedes y Patricia González).

17. NUE 6168234 un teléfono celular Samsung y un teléfono celular Motorola (FC y PG).

18. NUE 6168235 un casco de motocicleta (FC).

19. 11 fotografías del domicilio Pasaje capellán Azartur 628, Melipilla, especies y vehículo incautado en entrada y registro (FC y PG).

20. NUE 6330504 siete tarjetas bancarias (Ivana Abarca y Cristian Aguirre).

21. NUE 6330505 un cuaderno con contabilidad informal, contrato de trabajo de Cristian Aguirre, recibos de dinero y documentación (IA y CA).

22. NUE 6330506 06 celulares de diferentes marcas (IA y CA).

23. 05 fotografías del domicilio de La Quebrada718, Melipilla y especies y vehículo incautado (IA, CA y BP).

24. NUE 6330510 vaso plástico, una balanza digital, una caja de cartón, un bolso tipo banano, escritura de constitución de sociedad T y M SPA. (Juan Vidal).

25. NUE 6330507 dos teléfonos celulares.

26. 08 fotografías del domicilio La Cueca 0214, Melipilla y especies incautadas (JV).

27. NUE 6168252 Carpeta de Sociedad Hotelera T y M SPA y listado de clientes impagos (LG y CA).

28. 1 fotografía del domicilio El Lingue 01988, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (LG y CA).

29. NUE 6330514 cuadernos, libretas y documentación de contabilidad informal (Ramón Abarca).

30. NUE 6330515 una pistola de aire comprimido y una pistola a fogueo cada una con su cargador.

31. 14 fotografías del domicilio de Las Ostolazas 74, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (RA).

32. NUE 61268230 una balanza digital (Sebastián Bascur). Sobra el número 2

33. NUE 6168231 cartuchos balísticos (SB).

34. NUE 6168232 un teléfono celular (SB).

35. 11 fotografías del domicilio de José Manuel González block 396 departamento 302, Melipilla y especies incautadas (SB).

36. NUE 6330521 un teléfono celular (Nicole Guerra).

37. NUE 6330524 cartuchos balísticos (NG).

38. 12 fotografías del domicilio Valle del Aconcagua 2230, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (NG y BP).

39. NUE 6168228 un celular (Franco Céspedes).

40. NUE 6168229 3 celulares (FC y SL).

41. NUE 6168224 un revólver (FC).

42. NUE 6168226 una bolsa contenedora de diversas bolsas dosificadoras y un colador artesanal (FC).

43.- 07 fotografías del domicilio de pasaje José Obrero 1839, Melipilla y especies y vehículo incautado (FC y SL).

44.- NUE 6168205 un teléfono celular Motorola (Wladimir Maturana).

45.- 11 fotografías del domicilio de pasaje Raúl Silva Henríquez 2100, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (WM).

46. NUE 6168221 un teléfono celular Vivo (Sebastián Bascur).

58. 12 fotografías del domicilio de Monseñor René Valdivieso 118, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (HM y SB).

47.- 03 fotografías del domicilio de Pedro Alonso 2108, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (Margarita Silva).

48. NUE 6168202 un teléfono celular Motorola (Jonathan Peñaloza)

49. 07 fotografías del domicilio de Pasaje El Lingue 2149, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (JP).

50. NUE 6168209 un teléfono celular Motorola y un teléfono celular Samsung (Patricia González).

51. NUE 6168210 una llave de vehículo RJLT-55 y una boleta de grúa (PG y FC).

52. 08 fotografías del domicilio de Avenida Libertad 1596, departamento b30, Melipilla y especies incautadas en entrada y registro (PG y FC).

53. NUE 6330529 un teléfono celular Samsung (Emelina Ramírez).

54. NUE 6330531 una tarjeta cuenta rut de Banco Estado y 05 tarjetas de diversas casas comerciales (ER).

55. NUE 6330527 un teléfono Samsung (Cristian Aguirre).

56. NUE 6330528 Licencia Médica a nombre de Cristian Aguirre (CA).

57. 06 fotografías de especies incautadas a Emelina Ramírez y Cristian Aguirre en la clínica Las Condes.

58. 24 fotografías contenidas en el informe pericial balístico 121-022.

59. 05 fotografías consistentes en capturas de pantalla del teléfono de Luis González contenidas en anexo 03 de informe policial 350 de 16 de febrero de 2022.

60. 85 fotografías consistentes en capturas de pantalla del teléfono de Luis González contenidas en anexo de informe policial 350 de 16 de febrero de 2022.

61. Correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2021 suscrito por doña Isidora López Vives, abogada de la Gerencia Legal de Clínica Las Condes.

62. 10 Documentos digitales en formato Excel y PDF que contiene la información del Imputado Juan Carlos Vidal Bahamondes y el imputado Cristian Pablo Aguirre Ramírez acompañados mediante informe de 05 de julio de 2022 por parte del Banco Estado, que contienen antecedentes de Juan Carlos Vidal la chequera electrónica (cuenta Rut, Cuenta Corriente, Tarjeta de Crédito, imágenes de cheques emitidos y crédito de consumo y fondos mutuos y respecto del Imputado Cristian Pablo Aguirre Ramírez siendo sus antecedentes chequera electrónica (cuenta Rut) y cuenta de Ahorro, detalle de transferencias, movimientos bancarios.

63. 02 documentos digitales en formato Excel consistentes en planillas con detalle de transferencias realizadas y recibidas por los imputados Cristian Pablo Aguirre Ramírez (RUT 158661373) y Juan Carlos Vidal Bahamondez (rut 18487828-3) acompañados mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2022 remitido por Marcelina Collao Rojas.

64. 03 documentos digitales en formato Excel consistentes en cartolas, transferencias enviadas y transferencias recibidas en la cuenta asociada al imputado Luis González en el Banco Scotiabak acompañados mediante oficio 49378-2022 de 30 de enero de 2023 del Banco Scotiabank.

65. NUE 6341048 correspondiente a un disco duro marca Toshiba y 36 CD con escuchas telefónicas.

66. 03 documentos digitales en formato zip, en cuyo interior se incluyen las cartolas en formato pdf de la cuenta corriente de Cristian Pablo Aguirre Ramírez y de las dos cuentas vista de Juan Carlos Vidal Bahamondez en el banco

Falabella, acompañadas mediante oficio de m08 de agosto de 2022 emanado del Banco Falabella.

67. 01 documento digital en formato RAR acompañado mediante oficio de 01 de agosto de 2022 emanado del Banco Estado que contiene estados de cuenta, cartolas, transferencias y copia de cheques emitidos por personas jurídicas relacionadas con la Sociedad Hotelera T Y M SPA..

68. NUE 6394973 correspondiente a 5 DVD acompañados mediante informe pericial de electro ingeniería 803-2022 que contiene las imágenes forenses de los teléfonos analizados.

69. NUE 6330735 correspondiente a un CD con audios de conversaciones de WhatsApp., esto con pantallazos.

70. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Cristian Pablo Aguirre Ramírez en formato digital desde el año 2018 al 2022.

71. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Franco Céspedes González en formato digital desde el año 2018 al 2022.

72. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto de la imputada Ivana Abarca González en formato digital desde el año 2018 al 2022.

73. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Luis González Sepúlveda en formato digital desde el año 2018 al 2022.

74. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Bryan Pinto Carrasco en formato digital desde el año 2018 al 2022.

75. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Soledad Lobos Ilufi en formato digital desde el año 2018 al 2022.

76. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Ramón Abarca Zúñiga en formato digital desde el año 2018 al 2022.

77. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto de la imputada Patricia González Ruiz en formato digital desde el año 2018 al 2022.

78. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Emelina Ramírez Santibáñez en formato digital desde el año 2018 al 2022.

79. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Hotelera T Y M SPA en formato digital desde el año 2018 al 2022.

80. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Celinda Ramírez Santibáñez en formato digital desde el año 2018 al 2022.

81. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto del imputado Juan Carlos Vidal Bahamondez en formato digital desde el año 2018 al 2022.

82. Antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto de la imputada Luisa Bahamondez en formato digital desde el año 2018 al 2022.

82. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Bryan Pinto carrasco en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

83. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Celinda Ramírez Santibáñez en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

84. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Cristian Pablo Aguirre Ramírez en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

85. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Cynthia Rivera Muñoz en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

86. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Emelina Ramírez Santibáñez en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

87. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Franco Céspedes González en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

88. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Héctor Maldonado Marchant en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

89. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Héctor Moya Zúñiga en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

90. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Ignacio Cerda Muñoz en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

91. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Ivana Abarca González en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

92. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Jonathan Peñaloza Mardones en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

93. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Luis González Sepúlveda en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

94. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Luisa Bahamondez Sanhueza en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

95. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene la imputada Margarita García Silva en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

96. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Nelson Ramírez Quintanilla en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

97. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Nicole Guerra Ramírez en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

98. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene la imputada Patricia González Ruiz en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

99. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Ramón Abarca Zúñiga en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

100. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Samuel González Álvarez en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

101. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Sebastián Bascur Aedo en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

102. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Soledad Macarena Lobos Ilufi en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

103. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el imputado Wladimir Maturana Góngora en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado.

104. Archivo Digital en formato ZIP con los antecedentes acompañados mediante oficio 4609-2019 de fecha 16 de marzo de 2022 suscrito por Camila Dinamarca Von Apen abogado del Banco Santander que acompaña los

antecedentes bancarios de Ramón Abarca Zúñiga, Cynthia Rivera Muñoz, Luis González Sepúlveda, Patricia González Ruiz, entre otros.

Cabe hacer presente que en la valoración de la prueba que se hará a partir del considerando décimo, los numerales citados corresponden a los señalados originalmente en la acusación, tal como fueron citados en juicio.

Conforme al artículo **336 Inciso 2° la parte querellante** incorporó prueba documental consistente en:

I.- Documental:

1.-Herramienta para vendimia. Memoria para optar al Título de Diseñadora Industrial. Francisca Valdeavellano Ramaciotti. Profesor Guía: Osvaldo Muñoz.

SÉPTIMO: *Prueba de las defensas*. Que la defensora **Paula Orellana Vega,** representando a Aguirre y Céspedes, se valió de la prueba de los acusadores y presentó la siguiente prueba propia:

I.- Testimonial:

1.-Felipe Andrés Molina Garrido, cédula de identidad N° 15.335.692-0, nacido el 15 de febrero de 1982 en Santiago, 42 años, soltero, comisario de la Brigada Investigadora de delitos Sexuales Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en Williams Rebolledo N°1799, comuna de Ñuñoa.

II.- Pericial:

1.- Patricia Verónica Guevara Morales, cédula de identidad N° 11.802.219-k, nacida el 29 de noviembre del año 1971 en Temuco, 52 años, casada, trabajadora social, con domicilio en Isla Chica N° 78, comuna de Maipú.

2.- Víctor Manuel Muñoz Millán, cédula de identidad N°14.118.740-6, nacido el 15 de enero de 1981 en Las Condes, 43 años, divorciado, contador auditor, domiciliado en Avenida Vitacura 5250 oficina 603, comuna de Vitacura.

3.- Igor Rubén González Puelles, cédula de identidad N°15.634.297-1, nacido el 18 octubre del año 1983 en Santiago, 40 años, soltero, perito criminalistico, con domicilio reservado.

III.- Documental:

1.- Ficha clínica del imputado Cristian Aguirre Ramírez, durante su hospitalización en la Clínica las Condes.

2. -Deuda del imputado Cristian Aguirre Ramírez, por la suma de $ 270.000.000 millones de pesos, deuda a nombre del imputado Juan Carlos Vidal Bahamondez.

3.-Demanda contra Cristian Aguirre Ramírez, por deuda en Clínica Las Condes, ROL 13.794-2023, del 7° Juzgado Civil de Santiago.

4.-Carpeta Tributaria de Cristian Aguirre Ramírez.

5.-Contrato de Trabajo del imputado Franco Céspedes González, de fecha 27abril de 2016. (1 página)

VI.- Otros Medios de Prueba:

1.- Set fotográfico compuestos por 13 fotografías, de la propiedad de Cristian Aguirre Ramírez, ubicada en San Carlos 940 comuna de Melipilla.

Prueba Defensora **María Soledad Ávila**, en representación de Héctor Maldonado, presentó la siguiente prueba:

I.- Testimonial:

1.- **Trinidad Del Pilar Marchant Valenzuela**, cédula de identidad N°14.245.744-K, nacida el 9 de diciembre del año 1973 en Melipilla, 50 años, soltera, temporera, domiciliada en Florencia I, pasaje Alfredo Marín N° 2287, Melipilla.

II.- Pericial:

1.- **Francisca Corthorn Bravo**, cédula de identidad N° 10.579.721-4, nacida el 10 de septiembre del año 1981 en Santiago, 42 años, casada, químico farmacéutico, domiciliada en Avenida del Parque N° 4980, oficina 136, Huechuraba.

Prueba **del defensor Nelson Saavedra** en representación de Sebastián Bascur Aedo; Héctor Moya Zúñiga y Jonathan Peñaloza Mardones:

I.- Testimonial por Sebastián Bascur:

1.- **Marianela Aedo Sandoval**, cédula de identidad N° 15.172.146-3, nacida el 2 de junio 1982 Coelemu, 42 años, soltera, temporera, Avenida Circunvalación N°1855, Lomas de Manso, Melipilla-.

I.- Testimonial por Héctor Moya Zúñiga:

1.- **Poullett Araceli Muñoz Torres**, cédula de identidad N° 18.146.299-K, nacida el 6 octubre de 1992 en Concepción, 31 años, casada, dueña de casa, con domicilio reservado.

Se deja constancia que el detalle integro de lo declarado por los testigos y peritos ha quedado registrado en el audio respectivo. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el legislador procesal penal, en los artículos 39 a 44 del código de la materia. De modo que, si resulta preciso, determinar qué dijo exactamente cada testigo, deberá recurrirse al soporte informático respectivo, en donde quedó almacenado y registrado el referido audio. Registro que está a disposición de los intervinientes y del público en general, conforme a la normativa indicada.

1.Certificado de trabajo Otorgado por la empresa Melibus, suscrito por el empleador don Jose Peralta Rojas.

OCTAVO: *Alegatos de clausura y réplicas.* Que la Fiscalía, en su **alegato de clausura**, sostuvo, en síntesis, que en juicio se ha dado cuenta de forma pormenorizada, contundente, consistente, y hasta sobreabundante, de los antecedentes que dan cuenta de la participación de todos los imputados en los delitos por los cuales han sido acusados. Se acusa por una organización criminal con estas dos estructuras principales de funcionamiento, el tráfico de drogas y el lavado de dinero adquiridos por la organización, y se pudo dar por acreditada una actividad de venta de drogas -que nadie lo cuestiona-, que mantienen entre ellos vínculos asociados, ya sea por la venta de drogas o acopio de dinero y su utilización y ocultación. Resulta más apropiado hablar de departamentos y no de estructuras porque esta organización es muy parecida, sino idéntica, a una empresa formal, solo que el objetivo es ilícito y por lo mismo no puede constituirse formalmente. En este sentido, se pudo acreditar la existencia de una organización criminal dedicada al tráfico de drogas, que cuenta con los requisitos que la doctrina ha considerado como los necesarios para poder establecer la existencia de esta organización criminal, tenemos una organización en torno a un fin, una cierta permanencia en el tiempo, un centro de poder dentro de esta estructura y dentro de la estructura también una jerarquía con mandos, mandos medios sujetos en la base de la pirámide de organización que deben cumplir con ciertas instrucciones de mando y dentro de esa jerarquía existen roles establecidos respecto de los cuales se puede ir variando dependiendo de las necesidades de la organización y de las instrucciones del líder. Existe fungibilidad de sus partícipes de tal forma que si uno de los sujetos se ausenta o no está por el motivo que sea, puede ser reemplazado y puede seguir funcionando, esto es por el affectio societatis que existe y el fin común que mantienen. Existe un fin común de sus partícipes, en el caso concreto, el fin establecido en el artículo 16 de la Ley 20.000, la comisión de ilícitos relacionados con dicha ley. El fin de todos imputados para cometer estos delitos, no es solamente cometer el delito, sino que es el lucro que proviene de esta actividad, de hecho, estos requisitos mencionados en este caso son los que la jurisprudencia ha desarrollado como los necesarios para poder existir esta organización ilícita del artículo 16 de la Ley 20.000. De hecho, en fallo de la Corte Suprema Rol 59840 de 2022, de 7 de noviembre de 2022, en el considerando 14º se puede desprender del mismo esta organización con jerarquía en que existen dos o más personas que tienen un proyecto delictivo, que tienen medios eficientes para

desarrollar el plan, o sea, una logística que también se pudo ver en el caso concreto, una distribución de funciones y una relativa permanencia en el tiempo. Todos los requisitos se cumplen en el presente caso. Fallo de la Corte de Apelaciones de San Miguel Rol 3137-2022 de 26 de diciembre de 2022, en su considerando 27º también requisitos que se desprenden de dicho considerando, estructuras jerarquizadas, como en el caso concreto, concertación, o sea, una affectio societatis que existe una voluntad para un fin específico, la distribución de tareas, cierta estabilidad temporal y cometer ciertos delitos que son los que indican la Ley 20.000. Todos estos requisitos están acá, y procede a desarrollarlos.

Hablamos de la logística, como un conjunto de procesos y actividades destinadas a la obtención de drogas y su posterior comercialización, con una cadena de distribución elaborada destinada al efecto. Los que no son mandos tienen incluso horarios de trabajo, son controlados por los mandos con instrucciones, con sanciones, con premios por venta, como se le prometió a Héctor Maldonado, zapatillas, motos; fidelización de trabajadores y sanciones también, se les controlaba por parte, por ejemplo, los llamados que claramente se pudieron escuchar entre Franco Céspedes y Héctor Maldonado, situación que posteriormente se materializa cuando se le golpea a Héctor Maldonado por parte de Franco Céspedes por ciertas situaciones que ocurren en el marco de esta dependencia que tenía con él; existe un control de territorio en que se coordina siempre en todo caso con un líder, porque este control de territorio es funcional a la asociación. Si fuera una situación de control simplemente de una zona específica por haber independencia entre sus partícipes, no se le llamaría este líder. Todo se hace bajo las órdenes de él. En la permanencia se puede ver cómo es que la organización, a falta de un líder, entra incluso un segundo al mando como lo era Bryan Pinto para dar directrices y así entonces ocupar en forma interina un control de la organización en cuanto a las acciones tanto de venta y de represalia que se estaba planificando hacer luego de que Cristian Pablo Aguirre Ramírez el 24 de octubre sufrió este atentado, de forma tal que si bien él faltó en este momento, eso no hizo que la organización se detuviera, si hubiese sido independiente cada uno de los sujetos para poder traficar esta droga, si hubiesen sido ellos independientes habrían mantenido el tráfico por otros lados, pero en este caso el tráfico sigue junto a Aguirre Ramírez, siguen coordinándose con él, siguen cobrando dinero de él, sigue funcionando, y eso da cuenta de la estabilidad que mantienen en el tiempo y el carácter organizacional que tienen desde el concepto de empresa, por ejemplo con una empresa normal que falta el gerente general o que falte un gerente u otra

persona relacionada con un área específica dentro de los altos mandos, de faltar se le reemplaza y esto sigue funcionando. Acá siguió funcionando, en esos términos se da cuenta entonces que hay una vinculación tan estrecha entre todos los partícipes que pretenden evitar este vacío de poder haciéndose cargo Bryan Pinto. En la segunda parte de los cobros de los dineros, que también era una función del líder, se ubica en ese momento Ivana Abarca, la que empieza a cobrar los dineros ayudada por Juan Carlos Vidal y Franco Céspedes, todo esto según las escuchas, eso da cuenta que esas dos funciones, primero la de distribución, de funciones de poder, de organización interna de esta estructura criminal que tenía Cristian Pablo Aguirre Ramírez, se radica primero en Bryan Pinto, y, la segunda, del cobro y demás situaciones relacionadas con los dineros, la recolección material de los mismos se radica en Ivana Abarca. Y eso le da continuidad, permite que exista una permanencia adicional en el tiempo y da cuenta de este vínculo tan estrecho que mantienen entre todos.

En el segundo departamento de esta empresa, encontramos las acciones de lavado de activos, pudiendo acreditarse actividades de acopio en lugares diversos a los miembros de la organización que estaban dedicados a la venta activa de drogas, y esto para alejar el origen ilícito de los dineros, evitar las incautaciones, realizaban actividades de testaferrato que se coloca a nombre de terceros los bienes para alejarlos del origen ilícito, alejarlos del dueño real para proteger el bien, dentro de las escuchas se da cuenta de eso, se le pregunta al contador de esta empresa criminal, si yo creo una empresa y coloco una propiedad a nombre de esta empresa, ¿se protege la propiedad?, contador contesta afirmativamente, o sea, está esa intención, Además, de estas conductas para alejar estos bienes, hay conductas de triangulaciones de dinero para dar apariencia de legalidad a dineros adquiridos con ventas de drogas. Se reúne en una sola organización y en este departamento, relacionado con los dineros, las fases del lavado de activos, de la estratificación y de la integración de los dineros en el mercado formal, confundiéndose posteriormente con dineros de otras actividades que tienen una fuente lícita, siendo imposible después separarlos de dicho lugar. Está claro que la principal forma de acreditar los hechos, y esto es muy relevante, proviene de las escuchas, las que son tan contundentes que el propio Cristian Pablo Aguirre Ramírez al declarar al final de estas y al haberlas escuchado dice “bueno, la escucha tanto dijo esto, la escucha tanto dijo lo otro”, sin cuestionar que sea o no la voz de él, incluso le sirvió de guía a él para acordarse de cómo sucedían estos hechos. Esa es la potencia que tienen estas escuchas. Estas escuchas fueron claramente reproducidas,

fueron claramente explicadas de boca del Subcomisario Cisterna, que en definitiva no falla en sus explicaciones, en su coherencia y contundencia en sus explicaciones, en el conocimiento de cada uno de los antecedentes; en un momento pareciera que se trató de relativizar un poco el tema relacionado con las voces, pero finalmente al declarar Aguirre Ramírez, al declarar Juan Carlos Vidal Bahamondez al inicio cuando se muestran algunas escuchas, él da cuenta que se reconocen esas voces como pertenecientes a tal o cual persona, de forma tal que esa interpretación que hace el Subcomisario Cisterna al establecer de quién es cada voz es precisa, es clarísima. Cuestiona esto de las escuchas el perito Igor González, entre comillas "perito criminalístico", porque, en definitiva, su raciocinio, su razonabilidad, explicaciones, no tiene ningún asidero. Cuando uno habla de un perito, sus explicaciones tienen que tener una razonabilidad, un raciocinio basado en ciencias o artes, no en opiniones que a él le hacían o no algún sentido. La verdad es que no hubo ninguna explicación que pudiera haber dado dicho perito respecto del por qué el valor de estas escuchas no es suficiente o por qué estas escuchas no tiene el valor necesario que se le está otorgando, simplemente da su opinión de que bueno son escuchas y estas escuchas hablan de cualquier cosa, con contradicciones en todos los ámbitos posibles, no había contradicción mayor que se puede evidenciar en un perito como lo fue la declaración de Igor González, nunca ha visto una pericia con tantas contradicciones que en 10 minutos pudiese sacar dos conclusiones distintas respecto a los mismos antecedentes. En estos términos, estas escuchas en las que se habla de venta de falopa, de rusia, de diversas formas de llamar a la droga, de diversas formas de venderla, de formas de adquirirla, son de tal entidad que permiten dar por acreditada la existencia de esta asociación ilícita.

Volviendo a la calidad de la prueba o la potencia probatoria que tienen las escuchas, estas escuchas que fueron exhibidas, que eran miles, de las que fueron exhibidas salvo cinco de ellas, todas son previas a la entrada y registro del 29 de noviembre de 2021, y de ellas se pudo concluir la existencia de esta organización, sus formas de operar, qué es lo que se debe esperar al momento de materializarse esta entrada y registro, y de esas son las que el Subcomisario Cisterna da una explicación acabadísima en cada uno de los casos. Estas escuchas tienen tal nivel de relevancia, están tan bien explicadas e interpretadas, que nos podrían decir qué es lo que queremos, qué es lo que esperamos encontrar en cada una de las casas de los sujetos de interés de la investigación, se debiera esperar entonces que los bandos más altos no tuvieran la droga, que los que venden si, que las casas de acopio deberían estar en tal parte, que la casa de acopio de drogas en tal lugar, que

los dineros en tal otro, y resulta que eso es lo que sucedió, la droga estaba en la casa de Héctor Moya, en la casa de Cristian Pablo Aguirre Ramírez no había droga, solamente había dinero, estaba su vehículo que había adquirido, en los demás (lugares) de ventas de droga estaba ahí la droga y los dineros que habían adquirido, estaban los vehículos que se habían establecido que existían durante la investigación, estaba todo lo que según las escuchas se esperaba encontrar. Entonces, si se compara las escuchas explicadas por el Subcomisario Cisterna con lo hallado, da cuenta de la calidad probatoria que tienen las mismas, que se materializaron en resultados específicos y ese fue el discurso del Ministerio Público desde el día uno en la audiencia de control de detención.

Agrega que estas escuchas estuvieron meses a disposición de las defensas, tuvieron peritos criminalísticos para analizarlas, tuvieron gran cantidad de abogados para poder analizarlas, y no se acompañó una sola escucha por parte de las defensas que pudieran contradecir alguna tesis del Ministerio Público, quedando claro que no había ninguna escucha que se haya presentado en juicio que haya favorecido a los imputados, encontrándose todas las escuchas a disposición de las defensas, pudiendo concluir que no encontraron nada que no hablara de tráfico de drogas, que no hablara de una organización criminal.

Respecto a los imputados: Cristian Pablo Ramírez, líder de la organización, ejerce mando en la misma, parece ser incluso hasta el día de hoy, porque de hecho Franco Céspedes declara en función a los intereses del líder y lo desliga de la droga que fue encontrada el 29 de noviembre de 2021, hasta el último momento en que Aguirre Ramírez respecto de una conversación de 23 de noviembre empieza a decir que bueno, esa droga, esos cambiazos que estaba haciendo Franco Céspedes se trataba de droga que le pertenece a él. Pero, pareciera que hasta el día de hoy ejerce ese liderazgo. Este liderazgo se manifiesta, en palabras del Subcomisario Cisterna, en especial en esta organización, en quién realizaba las coordinaciones para la adquisición del producto ilícito, lo que hacía con sujetos extranjeros y luego distribuía a diversos puntos de Melipilla y otras localidades, no mantiene roles operativos de venta en términos de entregar materialmente la droga, pero sí realiza acciones de cobro a los receptores de su producto, su control a los precios, establece el precio de venta, controla incluso a sus proveedores, recordar que hubo un problema al final cuando Aguirre Ramírez se encontraba en la clínica y Franco Céspedes se comunica con Juan Carlos Vidal, indicando que si es que Ivana Abarca sabe que Ignacio Cerda está vendiendo a menor precio, que se está saliendo de las reglas, por lo tanto, eso lo sabe Ivana, la que está en ese momento a cargo de

controlar los pagos, en esos términos, si no estaba Aguirre había que reportarle a Ivana Abarca, que estaba a cargo de esa situación. Esas son las reglas que mantenía Ramírez, no podía vender a un menor precio. En cuanto a la adquisición de abastecimiento de droga, no solo está la declaración de Juan Carlos Vidal, sostenida en el tiempo durante la investigación y en este juicio oral, que corrobora que incluso antes de 2018 se dedicaba a este negocio, pero también con los antecedentes proporcionados por el Subcomisario Cisterna se corroboran estos, él señala que desde 2018 ya se tenían estos antecedentes de que se dedicaba al tráfico de drogas, hay escuchas que corroboran esta situación, por ejemplo, la 7813, 7861, 7925, todas entre el 29 de octubre y 31 de octubre de 2020. Escuchas posteriores 11056, 11059 de 15 de noviembre de 2021, que dan cuenta de las negociaciones que realiza con esta droga; la 11393, 11394 de 17 de noviembre de 2021, también nuevamente apenas ya ha despertado en la clínica lo que primero hace es controlar la situación, pregunta en qué van, y comienza nuevamente a conseguir droga, en este caso, recordar que el 17 de noviembre de 2021, Franco Céspedes se encontraba con un extranjero en las casas de la hospedería de Cristian Aguirre, y Céspedes le pasa su teléfono al extranjero para que pueda hablar con Pablo Aguirre y hablan de una proveedora anterior de nombre Susana, a quien se le quitaría el lugar de hospedaje porque estaba vendiendo para todas partes, según lo que dice ella. Entonces esto da cuenta que él tiene a cargo esta actividad de concretar, de coordinar la adquisición de droga. Esta actividad como no la podía monitorear in situ, lo hace a través de Franco Céspedes y se da cuenta en los progresivos 12024, 12069, ambos de 23 de noviembre de 2021, como es que se da cuenta de este cambiazo que se realiza por parte de Franco Céspedes, del cual se le da cuenta a Cristian Aguirre Ramírez, porque esta droga no era de Franco, era de Aguirre Ramírez. Se analiza incluso en un momento por parte de Aguirre la posibilidad de una mexicana con Luciano Silva, según se da cuenta del progresivo 7621 de octubre 2020, y se da cuenta de esta situación de adquisición de drogas, de la exhibición de la revisión de los celulares, otros medios de prueba 97 relacionado con las 69, con la extracción del perito Salvador Gálvez en que se da cuenta de las gestiones que se realizan en el mes de octubre con un sujeto de acento extranjero para la compra de drogas, y, posteriormente, también se hace lo mismo un cambiazo de droga que se manifiesta en escuchas que también son de octubre de 2021. Luego de que ya tuviera el abastecimiento, él también entonces distribuía y controlaba el cobro de dineros a los receptores, escuchas en esos términos 8796 con un sujeto que le pide cocaína, escucha 4259 del 11 de septiembre 2021, 505 y 510 de

17 septiembre 2021, escuchas 6589 de 10 de octubre de 2021, 7432 del 19 de octubre de 2021, en que le está cobrando a "Shaggi" que le tiene que pasar, que "Shaggi" le tiene 450 y pone excusas por ciertos problemas de ventas de drogas, $450.000 en este caso; escucha 7823 retando a uno de los proveedores, de los receptores de drogas porque no le ha pagado; 11870 nuevamente un proveedor, que trata de jefe a él, y también deudas relacionadas con Ignacio Cerda. Lo que se corrobora, además, con los cuadernos que fueron encontrados en las entradas y registros en la Quebrada 718, en la casa de Cristian Pablo Aguirre Ramírez y Las Ostolazas 74, en la casa de Ramón Abarca, otros medios de prueba 25 y 35 que son exhibidas al Subcomisario Cisterna y da cuenta de que hay dos letras distintas y eso es coincidente con que la primera letra con muchas, muchas, muchas ventas y cobros anotados en la libreta, como también lo dice la escucha que efectivamente él tiene esta libreta donde anota todos sus cobros, tiene a su haber muchos, muchos, muchos millones de pesos, que fue muy difícil de contabilizar, incluso hasta su lectura se hizo tediosa porque era tan larga la lectura de esos cuadernos que se daba cuenta de cientos de millones de pesos, y, luego con una letra diversa, las encontradas en la casa de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, los cobros que se habían realizado en el último tiempo. Eso es consistente con que efectivamente quien cumple la función es alguien distinto, no era Cristian Aguirre, sino que en ese momento Ivana Abarca. En esas mismas se nombra "Shaggi", el "aceite", "chico", Franco, Luciano, Bryan, "tuna", las carreras de Héctor Moya, todo esto consistente con todas las escuchas que fueron incorporadas, efectuaba control de territorio, realizaba acciones destinadas a las represalias, sí, efectivamente, progresivos 141, 148, 151, 137, 136, 147, 161, 125 del año 2020, también progresivo 7984, 8010, 8020 de octubre de 2020; acción de control de sus subordinados progresivo 7677 respecto de Franco, solicitándole que diga dónde se encuentra Luciano en ese momento, respecto de sus receptores de droga, y luego de despertar de la clínica realiza también la situación interna como de la organización, como se evidencia en el progresivo 11376, 11378 con Franco Céspedes, y esto se manifiesta también en la conversación número 3 que mantiene Cristian Aguirre con Bryan de su WhatsApp, de su extracción, en que se da cuenta que Bryan Pinto no confiaba en Franco Céspedes, pero Aguirre insiste y ante eso, insistencia de que si era confiable, Bryan Pinto siente que se le está quitando piso en esta organización y da cuenta de que va a dejar la organización, al menos en las palabras que lo dice. Hay control incluso también respecto de Ignacio Cerda, que se alega que no, que cada uno vendida por su lado en forma independiente, hay control en el caso cuando se le entrega estas

conversaciones de WhatsApp la droga alguien se la pide para que la cuide se le paga $300.000 pesos y éste alega que no necesitaba el dinero porque él ganaba mucho más de $300.000 pesos diarios con las ventas que él se hacía del producto, pero aun así es controlado porque Cristian Aguirre, es controlado para que le diga cuáles son los montos que mantiene. Tiene control total de las acciones de Franco Céspedes, incluso lo dejó a cargo durante el periodo de vacaciones y lo deja como jefe interino para que haga todas las coordinaciones, ofreciendo pagarle $9.000.000 de pesos por este trabajo, cosa que ahora quiere negar Cristian Aguirre a conveniencia una vez que se ha rendido toda la prueba. Y da cuenta, además, en la escucha que tiene con su polola Giselle que le dice "tú estás asumiendo ahora todo el riesgo que asumía Pablo y te están pagando $9.000.000, esto es poco", o sea, se da cuenta que esto es responsabilidad mayor, plana mayor, lo que le tocó hacer durante la ausencia de Cristian Aguirre en las vacaciones. Incluso cuando él está en la clínica, Franco Céspedes le pide a la jefa interina, Ivana Abarca, respecto de este cobro de los dineros, le pide la posibilidad de vacaciones, progresivo 12035 de 23 de noviembre 2021, le dice que, si todo sale bien, quiere irse de vacaciones el 7 de enero y que le pregunte si puede pasar eso, se lo pregunta a Ivana para que se lo pregunte a Pablo. Entonces incluso hay permisos de vacaciones, esto es una empresa, está claro, además, con los progresivos que se indicarán que Franco saben quién es el jefe y se lo transmite a sus subordinados, por ejemplo, progresivo 62 del 12 de agosto de 2021, Franco le pregunta cuánto le queda, y cuánto es lo que está vendiendo, porque debe él pagarle al patrón, ¿quién es su patrón?, Cristian Aguirre; incluso hace un símil de su relación con Aguirre, o sea, para evidenciar el mal comportamiento de Maldonado hacia él, en una de las escuchas 5368 del 23 de septiembre 2021, gráfica que si él hiciera lo mismo con Pablo sería "arrancarse de tarros", entonces, los ubica en escala distinta de la jerarquía, Pablo con Franco y abajo de Franco está Héctor, por lo tanto, si Héctor le hace algo a Franco, sería lo mismo, según Franco, que Franco le hiciera eso a Pablo, esa es la jerarquía, y esta es la comparación que él efectúa en esa ocasión. Hay progresivo 5668 como el que acaba de mencionar, 5695, 8009, 11902, y la verdad es que, si los nombrara, pasa lo mismo con las escuchas, si las nombraras sería un alegato eterno de clausura.

Es jefe de Juan Carlos Vidal a pesar de que él no se sienta como sometido a las reglas de Aguirre Ramírez, y ¿por qué?, porque él es un amigo, según sus propias palabras, Cristian Aguirre también dice que es su amigo, pero veamos qué es lo que hace este amigo. Este amigo, en definitiva, hace absolutamente todo lo que

Aguirre Ramírez necesita para que éste pueda aprovecharse de las ganancias ilícitas.

Aguirre decide dónde va a estar la droga, si hay que cambiarla de lugar, como se escuchó en estas operaciones con Jonathan Peñaloza, es quien decide precio, a quién se le entrega la droga, cómo se cobra, a quién se ataca, no se hace nada sin que lo decida Cristian Aguirre. Incluso durante su ausencia Franco le dice que le ofrecieron droga para que él la vendiera, pero le señala a Pablo que rechazó ese negocio por fidelidad. Este es el nivel, él tiene jerarquía, se dio cuenta, por lo tanto, que no fue Franco Céspedes que hizo las negociaciones con el proveedor de droga, ahora hablando de este rol, no fue Franco Céspedes, fue Cristian Aguirre, hasta el propio perito Igor González, dijo que fue así, que las coordinaciones las hizo Cristian Aguirre y que operativamente la droga era recibida por Franco Céspedes lo que quiere decir que, en definitiva, la función de la adquisición de droga es de Cristian Aguirre. Lo dice también las escuchas 11393, 11394, de 17 de noviembre 2024. Mediante las escuchas también se da cuenta cómo es que Franco está materialmente con los proveedores, y quién hizo las coordinaciones fue Aguirre Ramírez, escuchas en esos términos y que dan cuenta del control que tiene Pablo Aguirre respecto de Franco son 12024, 12025, 12026, 12035, 12054, 12069, 12074, 12079, 12082, 12084, 12091, todas de 23 de noviembre de 2021. Luego esa droga encontrada el 29 de noviembre de 2021, hablando del delito de tráfico de drogas, en la casa del imputado Héctor Moya, eso no es de Franco, no es de Moya, es de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, él o mejor dicho es de la organización liderada por Cristian Pablo Ramírez, ya que será el producto del cual toda la organización se lucrará.

En cuanto al lavado de activos, la actividad ilícita de todas formas se encuentra acreditada en forma abundante, el delito base tráfico de drogas está claramente acreditado o reconocido por los imputados, no hay duda de eso. Ahora, la temporalidad o inicio, ¿desde cuándo?, tenemos claro que es a lo menos desde 2018 porque tenemos un imputado que utiliza como testaferro, hablando de la utilización de Ramón Abarca, padre de su pareja, para comprar esta Ford Explorer patente LBLR-85, adquirida el 21 de diciembre de 2018, según la documental, esto lo adquiere por $30.000.000 de pesos. A la fecha ese vehículo, mismas características, hoy día vale 45; se da cuenta por los formularios 22 la lista de inspectores de los años tributarios 2018, 2019, que en el año calendario 2017 a 2019 el imputado Aguirre Ramírez no tenía cómo pagar eso, no tiene ninguna fuente acreditable de dinero, otros medios 99 en esos términos. No tiene ingresos

bancarios acreditados durante dicho periodo, se acompañaron las cuentas bancarias existentes al imputado, en los medios 91, 95, 92,117, y durante todos estos años no hay ningún ingreso que se pueda acreditar para poder adquirir ese nivel de vehículo. De hecho, el imputado ni siquiera tenía idea que tenía cuenta del BancoEstado activa, como queda de manifiesto en los progresivos 6150, 7508, 7516, 7521 de 1º de septiembre y los demás de 19 de octubre de 2000. De esta forma, el único ingreso de relevancia que le podía permitir comprar dicho vehículo tiene que ver con la actividad que sabemos que efectivamente hacía que siempre reconoce y que se trata de la venta de drogas. Unido a esto la declaración del Subcomisario Cisterna, que da cuenta que los antecedentes que se mantenían al efecto provienen de 2018, confirmado por Juan Carlos Vidal, dando cuenta que se dedicaba a esta actividad ilícita al menos anterior a esa fecha, se puede dar por acreditado el origen ilícito de estos bienes y no hay ninguna acreditación de un origen lícito de estos. Está claro que este vehículo le pertenece, nadie lo niega, lo usa y lo mantiene en su poder, hay fotos de otros medios de prueba Nº 1 exhibida al Comisario Castañeda, la ubicación del vehículo en el frontis de la casa. Existen múltiples llamados que dan cuenta que el vehículo le pertenece, 8154, 8348, 8365, 8367, 8368, incluso el padre de Ivana Abarca, a nombre de quién está el vehículo, le pide el vehículo a Cristian Aguirre que se lo preste, ¿cómo le va a pedir el vehículo que se lo preste, si supuestamente está a nombre de él?, entonces el vehículo no es de Ramón Abarca es de Aguirre, por eso se lo piden. Fotos en otros medios de prueba Nº 1 en que está vendiendo posteriormente el vehículo con Juan Carlos Vidal y en ninguna parte aparece Ramón Abarca, se le deposita el dinero a Ramón Abarca y después éste es sacado de la cuenta mediante un giro, de ello se da cuenta en otros medios de prueba 132 cuenta bancaria del BancoEstado de Ramón Abarca; en su casa, además, de Ramón Abarca se encuentran $4.495.000 pesos, acopio de dinero de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, lugar donde también estaban los cuadernos de contabilidad informal, lo que da cuenta del conocimiento de la actividad ilícita.

Asimismo, se da cuenta de cada uno de los hallazgos mediante los testigos, de cada uno de los que hicieron ingreso a los domicilios. La prueba se exhibió en forma ordenada, tanto el valor del dinero encontrado como la droga que fue encontrada, y en esos términos los protocolos de droga, que en ningún caso dicen que no lo sea.

Se establece el acopio de dinero por parte de Emelina Ramírez Santibáñez en su casa, donde vive con Stefany Vidal Ramírez, $1.640.000 pesos, acopio acreditado mediante escuchas en la que se pregunta si el dinero de la droga se va a ir a dejar a

la casa de Cristian Aguirre o a la casa de la señora Verónica, como se le denominaba a Emelina Ramírez; se da cuenta de los hallazgos también con los testigos. Lo mismo pasa con su Celinda Ramírez, donde se incauta $17.000.000 de pesos y de otros $2.000.000 de pesos y fracción. Se da cuenta mediante las escuchas de este camping que es explotado por Cristian Pablo Aguirre Ramírez, el que según como se puede dar cuenta, no es de alguien ajeno, es de él, pero él lo alhaja como se da cuenta en estas llamadas en que él tiene el control y, de hecho, posteriormente pregunta precios a quién supuestamente sabe, para poder ver en cuánto lo podría vender. Se pudo acreditar que Cristian Aguirre celebró un contrato de prestación de servicios simulado con la empresa TyM SpA con este sueldo $1.800.000 pesos que nunca se le pagó, está claro que nunca se le pagó por un trabajo, de que se le pagó, se le pagó, pero no se le pagó porque haya trabajado, de hecho, los primeros meses no tiene ni un depósito hasta octubre de 2020, no hay ningún depósito de esa empresa, bueno, nunca hay un depósito de esa empresa y cuando se le empieza a pagar, según otros medios de prueba 25, es por parte del contador Luis González. Luis González le hace depósitos desde el mes de octubre de 2020, en total 6 depósitos, el primero por $300.000, el segundo por $1.100.000 y los siguientes por $1.400.000 en la cuenta de BancoEstado de Cristian Pablo Aguirre Ramírez y otros 6 depósitos más, el primero por $300,000, luego $1.000.100 y cuatro depósitos por $1.400.000 a la cuenta del Banco Falabella de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, en total se le hacen 12 depósitos haciendo $14.000.000 de pesos que se le paga con esta triangulación, otros medios de prueba 117, otros medios de prueba 93, 92, donde se puede dar cuenta de esta situación. Dichos dineros le eran depositados por Cynthia Rivera al contador a petición de Ivana Abarca, ya sea utilizando su cuenta o la de su madre y luego se le pagaba por Luis González a Cristian Pablo Ramírez y le eran devueltos por éste a Cynthia Rivera; de esto da cuenta la escucha 516 del 16 de agosto de 2021, en que Ivana Abarca llama a Cynthia Rivera y le dice si le puede depositar el contador 1-4, un millón cuatro, lo mismo de siempre, y ella le transfiere a la vuelta. Hay depósitos 4850 que dan cuenta de esto con la documental. Y esto hace que Cristian Aguirre pueda tener antigüedad para reservar una casa, aparentar tener un trabajo, antigüedad y recursos para pagar un crédito, y según lo que da cuenta de los otros medios de prueba 25 documentos encontrados en su domicilio, logra sacar una pre aprobación del crédito pagando por la reserva $814.000 pesos, lo que paga desde el 9 de junio de 2021 hasta 12 de noviembre de 2021 según consta en otros medios de prueba 92, o sea, la triangulación de dinero le permite demostrar que es sujeto de

crédito, puede integrar dinero al mercado formal y no pudiendo posteriormente distinguirlo del dinero lícito. Corrobora la información Juan Carlos Vidal Bahamondez, y los progresivos que fueron incorporaros. Se acreditó también que compra este Audi A5 en diciembre de 2019, documental 7980, lo que se hace con dinero efectivo, suma no menor a $12.000.000 de pesos, y a pesar de que todos sabemos que ese precio no es el precio que se paga por un Audi A5 de 6 años que tiene 80.000 km, actualmente un vehículo A5 Cabriolet con 6 años de uso, mínimo cuesta $30.000.000 de pesos. El uso, según los medios de prueba, de este vehículo es de Cristian Aguirre, él lo niega, pero la mantención el 15 de diciembre 2020 la hace él por este Audi, 400 y tantos mil pesos, no se pagaría ese dinero por la mantención de un vehículo ajeno, se adquiere el TAG, se pide que se vaya a sacar una firma Bryan Pinto a la cárcel para poder adquirir este TAG se indica incluso en las escuchas telefónicas que Aguirre Ramírez le pide a un sujeto si es posible ir a sacar una firma a Bryan Pinto porque le tienen dos autos a su nombre, porque los quiere vender. Aquí lo efectivo es que este auto es de Cristian Aguirre, no es de Bryan Pinto, que Aguirre lo manejó todos los días desde el primer día que lo tuvo en su poder.

Respecto de Ivana Abarca, pareja del líder, dice que no sabía lo que sucedía, que no tenía participación de estos hechos, pero está claro que sabía, se exhibieron múltiples progresivos con su hermano, con Juan Carlos Vidal, con otro sujeto receptor que pide que se lo pasen a Pablo y otros más, dentro de los progresivos de 3319, 3321, 3749 de noviembre de 2019, y otros más de esas mismas fechas, audios con Bryan Pinto también relacionados con lo mismo, que dan cuenta que sabe, tanto es así que incluso para pagar el crédito del vehículo Ford Explorer le pide a Samuel González que lo haga, y para pagarle por esto le paga con droga porque era adicto -tenemos las escuchas que fueron incorporadas en esos términos-, ¿si eso no es conocer, qué es?, y lo importante en el caso concreto para hacer estas imputaciones de que también tenía este conocimiento por las acciones que hace con posterioridad. Está claro también y está reconocido por todos y cada uno, que Ivana Abarca sí efectuó estos cobros cuando Aguirre Ramírez tiene este supuesto alentado, ella los hizo, y se alegaba por él que se hacía por una especie de necesidad, como si fuera una situación muy, digamos, imperiosa, que tenía que hacer; entonces, ¿no quedaban $4.000.000 de pesos en las vecindades?, ¿qué necesidad tenía de ir a cobrar esos dineros, esos $15.000.000 de pesos de la venta de drogas?, ¿cuál era la necesidad?, él dice que entiende que ella necesitaba cobrarlos "porque tenemos familia", ¿pero esos $4.000.000 de pesos, $3.000.000 de pesos de

ingreso por las vecindades, dónde están?, entonces no eran tal, no existen, no es de esa entidad al menos. Estamos claros sobre la situación de la triangulación de los dineros, el origen ilícito de los mismos ella lo conocía, y a respecto a esta triangulación de dineros, tenemos los audios, están todos explicitados, incluso ayuda a Cristian Aguirre con Juan Carlos Vidal a obtener una cuenta por parte de Cristian Pablo Aguirre Ramírez para que se le puedan hacer estos depósitos. Se da cuenta entonces que hay un liderazgo en esta empresa criminal, ella no es una víctima de las circunstancias, se hace cargo, toma control, cobra, pone condiciones, se le piden permisos, todas las funciones propias del líder en cuanto a los cobros se radican en ella. Esto se confirma con las incautaciones, además, los cuadernos que se encontraban y las abundantes escuchas, incluso en algunas en que Ivana Abarca habla con "Shaggi" que es Sebastián Bascur y le dice "hoy día no me pagas 150, bueno págame los 110, pero mañana se te acumula lo que me tenías que pagar el día de hoy", y están de acuerdo, ese es el nivel de control, ella sabe y les pone condiciones en las formas que tiene que pagar y después lleva todo anotado. Claramente hay una participación en la asociación ilícita como líder y hay lavado de activos relacionado tanto con la venta de este vehículo y las triangulaciones dinero.

Bryan Pinto Carrasco, en cuanto al lavado de activos, lo señalado para Aguirre Ramírez vale para Pinto, tenía la misma función en cuanto a conseguir la droga, tenemos los audios que dan cuenta que el 16 de diciembre 2019 Bryan con ciertos sujetos se dedican a establecer ciertos precios, ciertas cantidades que se quería adquirir y que, además, se conversa con ciertos receptores, audios 6429, 6663, 5822, 5829, todos de diciembre, también 5830, 6275, 3319, 5828, 5840 con Franco Céspedes, estos de septiembre de 2021, en que también se le indica que van a buscar dinero y coordina la busca de dinero en un peaje, 6295 de octubre 2021 donde Pablo con Bryan se ponen de acuerdo en un precio de drogas mientras que estaba privado de libertad. Cuando cae herido, toma control de la organización, ya lo dijo en palabras de Cristian Pablo Ramírez; efectivamente él toma control y parte también con los cobros, y comienza a coordinar con Franco Céspedes, escuchas 8109, 8103, 8123, 8109, 9151, 9164, que planifica y organiza como obtener venganza respecto a lo que habría sucedido a Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Y, tanto es el control que tiene, que Franco Céspedes tiene miedo de que Bryan vaya a pedirle a este sujeto denominado "Perón" que los vayan a atacar, y por lo mismo le pide ayuda a Cristian Aguirre cuando despierta posteriormente en la clínica, para que evite que suceda esto, y tenemos conocimiento de lo que sucedió con

posterioridad. En esos términos se da cuenta de una actuación como líder, en la que Franco Céspedes tiene temor de él, en que todas las acciones que él realiza son las que siguen los demás, y por eso que Pablo Aguirre le tiene que decir a Bryan que se detenga para que así los demás se detengan. Esto está refrendado la conversación Nº 3 que ya se dio cuenta.

En cuanto a Ignacio Cerda, se acredita que efectivamente es parte de la organización, se indica por el Subcomisario Cisterna que tiene problemas de disciplina y por eso no se le confía labores más importantes, pero se da cuenta con la escucha 6152 de 4 septiembre 2020 que cuando choca llevaba droga en ese momento, lo que se le dio cuenta a Stefany. Ivana Abarca le pide que vaya al banco para hacer acciones relacionadas con las acciones para el Banco Santander relacionado con el padre de Ivana Abarca, acciones relacionadas con las escuchas 9033 en delante de 12 de diciembre de 2020 en que Ignacio y Pablo se comunican y le dicen que no ha trabajado el taxi y ¿por qué no ha trabajado el taxi?, porque están los carabineros controlando, ello porque está realizando un negocio que es ilícito, incluso en esa escucha 9058 le pide que "le lleve el aceite del número 1 y que ya está conversado", esto da cuenta que efectivamente él participa en la organización, rinde cuenta o le obedece a Cristian Aguirre y así otros progresivos que dan cuenta del mismo uso del taxi, todos de 17 de diciembre de 2020. Participa también en la guarda de drogas según los audios y mensaje de WhatsApp contenidas en el teléfono de Aguirre Ramírez.

Juan Carlos Vidal Bahamondez dice que no se siente subordinado a Cristian Pablo Ramírez. Efectivamente él no se sentía así, son sus propios sentimientos, pero las acciones que hacía eran propias de alguien que está subordinado a un líder, le consigue el contrato, le consigue un contador, le consigue todo lo necesario para que éste pueda aprovecharse de sus dineros, vende droga de la que le entrega Aguirre Ramírez, ayuda a cobrar los dineros con Ivana Abarca, el mismo Aguirre dice que él incita a Ivana Abarca para poder cobrarlos; en definitiva, son acciones que están respetando la autoridad de Cristian Pablo Aguirre Ramírez. En los términos de las declaraciones que prestó el imputado Juan Carlos Vidal en esta audiencia, desmintiendo las versiones de los computados, desmintiendo peritos, ha prestado declaración dos veces en la carpeta investigativa y al momento de su detención reconoció la autoría y la propiedad de la droga que se encuentra en su poder. En esos términos se le consultó al fiscal regional la posibilidad de reconocer una cooperación eficaz, en los términos artículo 22 en juicio oral, y, en este caso se

le va a reconocer esa atenuante especial del artículo 22, conforme la autorización del fiscal de regional.

Franco Céspedes, se ha mencionado bastante respecto de él al hablar de Aguirre Ramírez, pero al hablar de él hablaremos de Héctor Moya, de Vladimir Maturana Góngora y de Jonathan Peñaloza. En esos términos, él (Céspedes) es un mando medio, desde la más parte de abajo para llegar a ser un brazo derecho, que a pesar de que no se le reconozca de esa forma, en la práctica lo era. Se da cuenta cómo es que él tiene droga y controla a Héctor Maldonado, Sebastián Bascur, Vladimir Maturana y Héctor Moya, con posterioridad Jonathan Peñaloza, para realizar todas estas acciones, tanto de venta o de movimiento de las drogas o de entrega en el taxi cada vez que era necesario. En ese sentido las escuchas de agosto de 2021, parte de los últimos meses donde existía esta organización y podíamos dar un orden mucho más claro a los sucesos de la organización por cómo fue mutando y como fue subiendo de puesto Franco Céspedes. Durante todo este tiempo, entonces se dio cuenta de toda su participación con las escuchas, de que lo que se vendía era droga, papelinas, cómo lo hacía, cómo cobraba y que posteriormente le entregaba la droga a Aguirre Ramírez, cuestión que también explicaba o no de esa forma, pero sí en términos que nos ayudan a entender todas las escuchas, las con sus parejas: con Soledad Lobos, con Margarita García y con Gisela Lamburú, según se manifestaba por el Subcomisario Cisterna, y eso nos permitía darle un poco más de contexto y explicar a qué se dedicaba, y que antes, que él decía que era una especie de simple obrero que ganaba $800.000 pesos, de ahí empezó a ganar millones, eso lo dice en la escucha 6194 que "le debe todo a Pablo, le debe todo"; y en la escucha que dice que le van a pagar $9.000.000 por haber estado reemplazando a Aguirre Ramírez en este negocio. ¿Qué hace con los dineros, con todos estos millones?, se compra la motocicleta BMW de $27.000.000 de pesos, según documental 82, una Toyota Rav 4 a $30.000.000 de pesos, la primera en agosto y la otra en octubre, con algunos meses de diferencia, $60.000.000 de pesos, ¿cómo se compra eso?, ¿cómo se lo compra?, nadie pudo decir cuál era el origen de ese dinero, ni el perito de la propia defensa que se aporta para esos términos. Nadie lo pudo decir porque proviene de la venta de drogas, vehículos de $60.000.000 de pesos no se pueden adquirir tan simplemente por cualquier persona, y las pone a nombre de su madre Patricia González Ruiz. Con posterioridad a esto, como están a nombre de su madre y él cae preso, no se pueden pagar porque obviamente no mantiene la actividad ilícita porque está preso, eso está claro y tal como lo dijo el Subcomisario Cisterna, que eso es una de

las situaciones que también acredita que este vehículo es de él y que solamente mediante venta de droga se puede pagar, porque no había otra actividad lícita que ejerciera en esos momentos.

Jonathan Peñaloza Mardones, queda acreditado que participa en esta organización acopiando esta droga, se explica claramente cómo ingresa, se da cuenta en escuchas que tiene contacto con Franco Céspedes las 1986, 1990, 2004, 2007, 3296 y otras más, todas de agosto de 2021, donde se da cuenta de esta operación del traslado de la droga, y posteriormente ir a entregar droga en una bicicleta que se le consigue por parte de la organización para que tuviera un vehículo y pudiera llegar más rápido a su destino. Escuchas en esos términos están y, además, cuando entran a su domicilio se encuentra 706 gramos de cocaína, todo acreditado en esos términos. Sebastián Bascur en los mismos términos previamente indicados participa en esta organización están los audios, está mencionado en los mismos, se realiza un control en el caso concreto tanto por Pablo como por Ivana Abarca respecto de los dineros que les deben pagar, y, además, mencionado en las libretas de cobro de la droga. Eso da cuenta que también pertenece a la organización y que él a su vez le cobra a una mujer de nombre Rosa, en progresivos de 13 de septiembre 2021, 934, 947, 1000, 1097, 1139, 1142, estos últimos de 15 de septiembre de 2021, en que le cobra con la misma modalidad que tiene Franco Céspedes respecto de Héctor Maldonado y los demás, a esta mujer de nombre Rosa. Se confirma, además, por lo que se le incauta en su domicilio, que, si bien era poca droga, y se va a alegar por parte de la defensa que esto es un microtráfico. Se confirma que Sebastián Bascur vende hace mucho tiempo, que paga diaria o semanalmente ciertos montos por venta y resulta que después se le encuentra poca droga en su domicilio y así se va a alegar microtráfico. La continuidad en el tiempo, la mayor extensión en el caso del daño al bien jurídico protegido, permite establecer que por muy poco que haya sido en ese momento, lo que vendió durante todo el tiempo es mucho más como sujeto partícipe de esta organización. Pasa lo mismo con Héctor Maldonado Marchant, lo que dice de Franco Céspedes sirve para decirlo de Maldonado, en cuanto a las ventas de drogas y al control que se ejercía respecto de él y todo lo que sucede con posterioridad, lo que está bastante acreditado con la decena de audios que fueron incorporados respecto de Héctor Maldonado Marchant, encontrando también poca droga, que era lo que se pensaba se iba a encontrar, porque Héctor Maldonado se dedicaba a esta venta de estos "monos", para después de venderlo, entregar el producto, el valor de lo vendido a quien se lo había encargado.

Héctor Moya participa en esta organización, ingresa en septiembre - octubre 2021, se le paga para guardar droga, para trasladarla y Franco ejerce este control, al efecto están las llamadas que dan cuenta del traslado de droga, de entregarle droga a Ignacio Cerda, de cómo debe trasladarla porque cuando la aprieta se mojaba, se transformaba en agua, de cuánto tenía que llevar, del pesaje que tenía que realizar respecto de esta droga, y esto no eran berlinés como dice Héctor Moya, eran bolsas ziploc con pasta base de cocaína, y, finalmente, en su domicilio se encuentran los 50 y tantos kilos de pasta base de cocaína distribuidos en paquetes, ladrillos y en bolsas ziploc, todo coincidente con la investigación y, además, armas de fuego que se encontraban en la casa de Héctor Moya.

Esto no es un jardín de rosas como lo pinta el imputado Aguirre, lo pinta como si cada uno estuviera vendiendo o haciendo una actividad sin hacerle mal a nadie, pero no es así, hay armas que están dispuestas en la casa de acopio de Héctor Moya y que fueron solicitadas en el momento en que Aguirre Ramírez sufre este atentado, se le pide que vaya, que se levante y que vaya al lugar, o sea, se trata de una organización que no es tan pacífica como se está alegando, existe un poder de fuego, existe un control, hay peleas y rencillas que se pudieron acreditar con las escuchas, lesionados en esos términos que no quisieron ir a denunciar o se les instruye que hagan denuncia por otro tipo de atentado y no con armas de fuego. En esos términos se encuentra esta droga en la casa de Héctor Moya, como dijo el Subcomisario Cisterna, era parte muy relevante de esta investigación, cuando se ingresa por primera vez a una de las casas, fue a la de él y cuando estamos con el hallazgo siguen con las demás entradas y registros, informándosele a él (fiscal) que Héctor Moya tenía estos tantos kilos en el momento en que se ingresa, y se pidió las órdenes de detención respecto de quienes no las tenían, porque se pidió entrada y registro y se detuvo en flagrancia, y los que no tenían droga se les detiene en razón de que existía una confirmación de toda la hipótesis investigativa en la entrada y registro.

Vladimir Maturana, reclutado al final, como Héctor Maldonado deja de vender con Franco Céspedes porque tienen este problema en que incluso es agredido por Franco Céspedes, fue puesto en el lugar Vladimir Maturana, comenzando a realizar la venta de droga en el punto, bajo este mismo sistema, y respecto de quien se confirma la hipótesis investigativa porque se incautan 3 kilos de droga, respecto de los cuales él dice que uno lo habría “pateado bastante” y efectivamente cuando uno ve el protocolo de drogas de ese antecedente, que es el documento número 16, es efectivo porque tenía una baja concentración de la droga.

Además, se dio cuenta del ingreso a otros domicilios, encontrando diversas evidencias y dinero; con todos estos antecedentes incorporados a juicio oral se pudo dar cuenta de que existe esta organización criminal, existe una organización criminal que está dedicada al tráfico de drogas, que tiene esta permanencia, que tiene todos los elementos que ya señaló, y que son un cúmulo de antecedentes que permiten establecer que no solamente cada uno de ellos está independiente, sino que venden todos y cada uno dependiendo unos de otros y dependiendo del engranaje que es movido o que es dirigido por Cristian Pablo Aguirre Ramírez, tanto que si se producía alguna situación Aguirre Ramírez era quien tenía que ejercer el control en el caso concreto.

Solicita que todos los imputados sean condenados como autores de los delitos por los cuales fueron acusados. Reconociendo a Juan Carlos Vidal Bahamondes, en razón de su declaración, el artículo 22, para así tener por establecido los hechos por parte de tribunal.

En la **réplica** señala que respecto de las alegaciones del defensor Arias, sobre Bryan Pinto Carrasco e Ignacio Cerda; en general de no haber delitos de tráfico, de estar vendiendo berlinés, estar todos trabajando en un negocio lícito y tener una vida tan común, a reconocer todos y absolutamente que existe un delito de tráfico de drogas acreditado con la contundencia de antecedentes probatorios, no queda más que reconocer este delito de tráfico de drogas. El propio imputado principal, luego de rendida la prueba, decide declarar, y entre aquellas cosas decía, "sí, yo tráfico, yo vendo, yo me dedico a esto". Ahora se le trata de quitar la relevancia y el nivel de adquisición de dinero de esta conducta ilícita como si fuera algo mucho menor a lo que se pudiese adquirir legalmente con estas vecindades, como si fuera una especie de complemento de sueldo, como si se tratara de una especie de hora extra, una vecindad que da millones y millones de pesos, pero vendo drogas para ganar $200.000 pesos, un poquito más; eso no es así, eso es absurdo, eso no tiene ningún asidero en la realidad, no tiene ningún asidero en las máximas de la experiencia, si no, no sería negocio, para qué se van a dedicar a esto, para qué tener un riesgo tan alto de un delito que tiene penas asignadas de las más altas de nuestra legislación, para ganar estas escasas cantidades de dinero que realmente se pueden ganar con una actividad lícita mucho más simple y sin ningún riesgo, eso es completamente carente de toda lógica, carente de todo juicio de realidad, carente de toda máxima de la experiencia, es una conclusión a la que no se puede llegar por ninguna forma y respecto de las cuales las máximas de la experiencia nos dicen completamente lo contrario. También se reconoce por el defensor Arias, que hay

bienes que son comprados con el tráfico, ello porque los antecedentes son realmente contundentes, convencen a las propias defensas.

En un momento se indica que Cristian Aguirre sí mantenía estos dineros y podía adquirir estas especies con estos ingresos de $3.000.000 y tanto, según lo que indica la asistente social, y que ¿cómo se le va a pedir por parte de Fiscalía que acredite con antecedentes tributarios o tenga algún antecedente bancario, lo que sea para poder establecer la ganancia de él?, entonces se le podría preguntar ¿por qué el perito tributario no tenía los antecedentes tributarios?, nadie los tenía, entonces, cómo lo acredita.

Respecto de las alegaciones de la defensora Orellana, se indica que este cuaderno que fue aportado por la defensa de doña Emelina Ramírez, que habla sobre la cantidad de dinero que se obtenía por estas vecindades, no se le da ningún valor, pero sí se le da valor a la contabilidad informal sobre venta de droga; lo que se pudiese establecer como máximo de ese cuaderno son $2.000.000 de pesos en temporada alta, pero fluctuando dentro de los meses de mayo, junio o julio entre $400.000, $500.000, $600.000 pesos, eso aportada por parte de ella, el asunto es que ese cuaderno no tenía desglose, de repente eran $2.000.000 constantes, que como lo dijo el señor Sepúlveda de un momento a otro ya no tenía desglose y era dos millones, dos millones, dos millones, como abril, mayo, junio, julio, agosto $2.000.000, pero el problema es que no tiene un detalle. Pero aún, sin tener detalle, llegaba hasta dos millones, que son incluso inferiores a los gastos que en el cuaderno mantenía Ivana Abarca, que sumaba más de dos millones de pesos. En definitiva, aunque hubiese sido en temporada alta, dos millones de pesos, con suerte, ni siquiera en temporada alta, pudieron haber solventado todos los gastos que mantenía Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Por lo tanto, esta actividad ilícita no es un complemento, es su actividad principal, no tenía ninguna otra labor.

Se habla del señor Colipan como si no hubiese dado antecedente en este juicio suficiente, no dio antecedentes porque no declaró en este juicio.

Habla la señora Orellana respecto de por qué no se le dio orden, no tenemos escuchas que se le haya dado órdenes a cada uno de los sujetos. Los sujetos fueron utilizados por Aguirre Ramírez para encargarse de -en la acusación se indica- Ramón Abarca fue utilizado como testaferro, Emelina Ramírez también fue utilizada, esto obviamente en concierto con aquel, pero qué órdenes le va a dar Aguirre respecto de alguien que pueda haber quedado registrado en una escucha, respecto de alguien con quien comparte dentro de una mesa, ¿qué orden debe quedar registrada respecto de su madre, con quien estaba constantemente en el

lugar?, ¿qué orden debe quedar registrada respecto a Stefany Vidal en los mismos términos, con quien también compartía porque vivía con doña Emelina Santibáñez o con su tía que vivía al frente?, ¿cómo pudiese quedar registrado esas órdenes que se solicita (la defensa) que existan escuchas al efecto?, lo que es claro es que los hechos ocurrieron, las cosas se hacen por un motivo, por una necesidad y por alguien que tiene esa necesidad, y ¿quién era el beneficiado? Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Eso también se puede obtener mediante las premisas máximas de la experiencia, este tipo de negocios se solicitan por parte de quien lo beneficia, el otro sujeto entonces lo realiza en favor de aquel y ¿qué podemos concluir?, que quién lo solicita es efectivamente un poco circular, es quien se beneficia de aquel; esa situación es una máxima de experiencia.

Los peritos que se presentaron por parte de la defensa, don Igor González, el señor Muñoz Millán, doña Patricia, la falta de rigurosidad fue abismante, fue impresionante, tanto que se contradecían sus propios dichos, con conclusiones antojadizas, y falta de rigor científico y razonabilidad que era imposible creerle, más en el caso del perito González; y, de los demás, de muy buena fe, probablemente tratando de dar cuenta de su trabajo, el problema es que no tenían el rigor científico de sus propias disciplinas. El perito tributario sacó sus conclusiones y se evidenció con una revisión de una página en que dijo "yo soy un gran perito tributario y cómo saqué mi conclusión: fui a ver la vecindad que estaba funcionando. Segundo le pregunté a un vecino si funcionaban, y tercero conozco la actividad del lugar", y eso ¿qué parte técnica tiene?, él decía que todo era muy técnico; no hay nada, eso no es técnico, eso lo puede hacer cualquier vecino o cualquier persona, ¿qué conocimientos de perito necesitaba para construir eso? ninguno, es completamente fuera de cualquier rigor, cualquier persona lo puede hacer. No hay nada que pueda acreditar esa cantidad de ingresos, y aun así no son suficientes para los bienes que adquirían en general.

Respecto a las escuchas que indican todos (defensas), son el antecedente más importante de la investigación, de hecho, con esas escuchas los mismos imputados empezaron a confesar los hechos. O sea, estamos tan claros que es lo que sucedió y las defensas a la mano de aquello empezaron a decir exactamente lo mismo, pero después, cuando conviene en la parte más compleja que es la asociación ilícita y lavado de activos, sobre todo la asociación ilícita, dicen cómo comprobamos estas escuchas, no hay nada, ni una foto. Que acaso esto es una gran fachada en la que estuvo de acuerdo los funcionarios policiales con los imputados para decir que hablen durante 2 o 3 años por teléfono para que posteriormente parezca que están

vendiendo drogas. No, nadie se puso de acuerdo para que estos sujetos hablaran todos los días de drogas. En este juicio se presentó una selección de escuchas, las de mayor relevancia, y su mayor correlato es la entrada y registro.

Se cuestiona los abreviados que se habrían realizado en esta causa como si fueran situaciones oscuras, que se negocian con el Ministerio Público debajo de la mesa, que nadie los puede ver y de repente se concreta. Acá por el deber de objetividad se realizaron, se analizó la situación, lo que existía respecto de cada uno ellos, por ejemplo, doña Emelina Ramírez había sido formalizada como parte de la asociación ilícita y después por lavado activo, pero avanzaba la investigación se pudo establecer que ella no era parte de la asociación, sino que fue utilizada por su hijo para el tema del lavado de activos y, por lo tanto, se autorizó un no perseverar por la asociación ilícita, y llegaron a un abreviado por el lavado activos.

Respecto de las voces, estamos claros como se estableció la correspondencia de las voces, se reconoció incluso por Juan Carlos Vidal la correspondencia de cada una de ellas, se dio razón de sus dichos por parte del señor Cisterna para determinar cómo se estableció la participación de cada uno de ellos y que correspondiera la voz.

En cuanto a Héctor Maldonado no existe microtráfico ni consumo, esto es una conducta que se prolonga en el tiempo, la habitualidad, hace dar cuenta que existe una mayor afectación del bien jurídico protegido, que es lo que ha señalado la Corte Suprema en este concepto regulativo de pequeñas cantidades para poder establecer que se trata de tráfico o microtrafico, en este caso de tráfico, y son parte Héctor Maldonado y Vladimir Maturana de esta organización criminal en razón de todas las escuchas que se dieron cuenta, en la que si bien llega al final Maturana, son parte y la ley dice quien ha sido parte de esta misma y es parte de aquella, y el señor Moya también es parte de esta organización criminal, ingresa a la misma más brevemente, ingresa a la organización y participa en ella activamente, se dedica al traslado de esta droga; considerando a Sebastián Bascur dentro de la misma situación, está claro, que estos últimos cuatro, que son los vendedores in situ y el lugar de acopio, son parte de una organización, saben que tienen que rendirle cuentas a Franco Céspedes, y que Franco Céspedes los posiciona a ellos como que él también tiene un jefe y a ese jefe hay que rendirle, pagarle, y en función de ese jefe hay que trabajar en esta organización y vender drogas. Mantiene la solicitud de condena.

A su turno la parte **querellante** indicó que, durante el juicio se ha podido evidenciar, más allá de toda duda razonable, que efectivamente existe una

organización, una asociación ilícita destinada directamente a enriquecerse a través del tráfico de droga, que, a su vez, también conlleva a la realización de diversos otros tipos penales. En este contexto, menciona lo que señala el profesor Politoff en sus Lecciones de Derecho Penal, parte especial, página 598, donde indica que una de las características de una asociación ilícita es precisamente que existe una finalidad determinada, existe un número indeterminado de delitos, esto es importante porque a diferencia de una conspiración cualquiera, a diferencia de un grupo de personas que planea hacer un delito determinado, la asociación ilícita implica, según el profesor Politoff, que si bien hay una finalidad, para cumplir esta finalidad se van a realizar un número indeterminado de delitos; como ha señalado el mismo acusado, Juan Carlos Vidal, acá la finalidad era enriquecerse a través del tráfico de drogas, situación que todos sabían. Para esto no solamente están los tipos penales que son parte de esta acusación, que son los primordiales que ha buscado probar el Ministerio Público y esta querellante, que son la asociación ilícita del artículo 16 de la Ley 20.000, el lavado activo y el porte ilegal de armas de fuego. También se ha podido evidenciar a través de diversas escuchas telefónicas, que para poder obtener esta finalidad esta organización no tuvo inconvenientes, no tuvo problemas, en perpetrar otros delitos penales, como riña, homicidio en grado frustrado, cuando ocurre este atentado a Cristián Pablo Aguirre Ramírez la organización se agrupa nuevamente para buscar venganza o represalia y ahí mismo Franco Céspedes, que es uno de los mandos medios, toma la decisión de ir en contra de estos individuos que eventualmente habrían sido quienes habría atentado contra la vida de Aguirre Ramírez, va con Héctor Maldonado y Héctor Moya, y, en definitiva, hay escuchas telefónicas que señalan precisamente que buscan matar a estas personas, incluso Franco Céspedes le reprocha a Héctor Maldonado porque solamente dio dos tiros, Héctor Maldonado explica que se le quedó a trabada el arma, pero lo que buscan a través de cualquier otro tipo penal es cumplir esta finalidad, no es solamente que buscan el cumplimiento de un delito determinado, sino que hay varios delitos indeterminados para obtener esta finalidad. Tenemos el caso de cuando Ignacio Cerda tiene accidentes de tránsito, su huida del suceso, tenemos cuasidelito de homicidio, obstrucción a la justicia; entonces, más allá de lo pertinente a esta causa, que es la asociación ilícita, el lavado de activo y el porte ilegal de arma de fuego, hay una serie de otros antecedentes que han demostrado que la asociación ilícita, más allá de cometer estos delitos para obtener esta finalidad que es el enriquecimiento Ilícito a través del tráfico de drogas, tal como lo ha señalado el Subcomisario Cisterna y como

también lo señaló el acusado Juan Carlos Vidal, la organización no tiene tapujos en cometer un número indeterminado de ellos, en este contexto, más allá de que si en la organización tenían o no algunos individuos conocimiento de que se estaban formando una organización ilícita, había una asociación ilícita porque las partes, los individuos o los escalafones y todos los que trabajaban en esta verdadera empresa, tenían una voluntad de ganar dinero a través de tráfico de droga, y en esta voluntad existe una manera concertada de distribuir los cargos, por más que no conozcan el alcance de esta palabra o su concepto, al igual que no lo pudo señalar el perito Igor González, presentado por la defensa, que tampoco conocía estos conceptos, esto sí constituye un effectio societatis, por la concurrencia de otros elementos que también son importantes, tales como un centro de poder que existía, una cadena logística que también existía, distribución de roles, existía fungibilidad en estas funcionalidades, cuando sale Héctor Maldonado por el conflicto que tuvo con Franco Céspedes, entra inmediatamente Vladimir, es decir, existe una fungibilidad de roles de la misma forma que ocurre cuando la cúpula, el líder de esta organización, Cristian Pablo Aguirre Ramírez, tiene este atentado, inmediatamente asumen este rol tanto doña Ivana Abarca como Brian Pinto con colaboración de Franco Céspedes y Juan Carlos Vidal. Por tanto, acá estamos hablando claramente de una organización ilícita llamado Los Jalisco. Se habla de Los Jalisco porque precisamente cuando Franco Céspedes habla con Brian Pinto en él progresivo 8335 del 24 de octubre del 2021, están hablando de cobrar venganza, precisamente, dice ahí Franco Céspedes "todos son Jalisco y todos se suben fotos a Facebook", etcétera. Ellos estaban claros que eran una organización, lo sabían todos los acusados presentes en este juicio. Si ellos no conocían el alcance de estas palabras, ellos sí sabían lo que se entiende como organización ilícita o mafia. Una mafia es un grupo concertado para cometer ilícitos y lo mismo sabía Franco Céspedes cuando en el progresivo 6442 del 8 de octubre del 2021, habla con un tercero no conocido y le menciona si fue mal jefe, si quiere volver o no quiere volver a la mafia; él estaba claro que formaban un grupo, estaban claros todos que tenían un centro de poder, así se ha podido constatar de forma muy evidente en las escuchas telefónicas y también por lo relatado por los acusados como por el Subcomisario Cisterna.

Cuando hablamos de este grupo concertado, tenemos que hablar precisamente de lo que señalaba el Subcomisario Cisterna, que había dos grupos, tenemos el grupo destinado o departamentos destinados al tráfico de drogas y al lavado de activos, que era la triangulación que hacía entre Luis González, que era

el contador, Ivana Abarca, Cynthia Rivera y Cristian Pablo Aguirre Ramírez. En este contexto, va a analizar por acusado para ir desglosando el rol que cumplían y cómo era esta cúpula de poder: Cristian Pablo Aguirre Ramírez, es el líder de esta organización y el centro de poder de esta organización, el núcleo de esta organización, como lo señaló el Ministerio Público y el Subcomisario Cisterna, el mayor fundamento de esta investigación, además, de los seguimientos que hace la Policía de Investigaciones en terreno, para constatar estas mismas escuchas telefónicas y si eran o no eran las personas que hablaban por teléfono, con estas escuchas telefónicas tenemos datos demasiado relevantes que dan por acreditado a Cristian Pablo Aguirre como el líder de la organización, son muchas las ocasiones donde se entiende a Cristian Pablo Aguirre Ramírez como el líder de la organización, comenzando por el progresivo 8009, que ha sido abundantemente señalado en esta causa, donde en el día del atentado contra Aguirre Ramírez, Céspedes llama a Héctor Moya y le dice "tuvimos un problema brígido con el jefe", y dice "el jefe", y Héctor Moya no lo cuestiona, no pregunta quién es el jefe, o a qué jefe te refieres, si es que habría más de un jefe, ese jefe no es más que Cristian Aguirre Ramírez. Del mismo modo, tanto Franco Céspedes se lo señala a Héctor Moya y no es cuestionado en ese momento, Franco Céspedes también se lo señala a Héctor Maldonado, se escuchó en el progresivo 28 del 12 de agosto del 2021, que le señala que "está la policía brígida", y cuando señala que está la policía brígida le dice "el patrón sabe qué quiere que salgamos a vender", y ahí nuevamente no habla de un patrón o los patrones, habla del patrón, y cuando hablamos del patrón hablamos de Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Seguido de eso, tenemos el progresivo 583, también de Franco Céspedes con Héctor Maldonado cuando en esta logística de vender y distribuir la sustancia ilícita, Céspedes le señala a Maldonado a través de instrucciones, que son parte importante de esta empresa, le señala "no abras la otra bolsa sin que se termine la otra" y dice "voy a ir donde el patrón"; lo mismo nuevamente hablando del jefe o el patrón. Seguido de esto tenemos cuando Franco Céspedes le señala a Maldonado, a través del progresivo 409, "que se debe plata y se le debe pagar a Pablo", ¿por qué se le debe pagar a Pablo?, porque Cristian Pablo Aguirre lidera esta organización, es quien finalmente recaudaba estos ingresos ilícitos a la organización para poder distribuirlo en el resto de sus integrantes y pagarle sus correspondientes sueldos, ya sea semanal, ya sea por las ventas del día o a través de otros tipos de remuneraciones que no sean derechamente dinero, como vehículos u otro tipo de pagos, pero primordialmente era dinero a través de sueldo. Seguido de esto, tenemos también cuando Franco

Céspedes habla con Jonathan Peñaloza y le señala en el progresivo 11783 "no voy a sacar nada porque viste que el negocio es de Pablo", o sea, todos sabían que el negocio era de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, que era el jefe, era el líder de esta organización. Tenemos abundantes progresivos donde señala precisamente Franco Céspedes, como bien lo señaló el Subcomisario Cisterna, que afortunadamente como esta organización tenía la costumbre de ir cambiando los teléfonos, y Céspedes en un momento mantuvo el mismo número de teléfono, se pudo constatar a través de estas escuchas telefónicas centradas en Franco Céspedes que toda la organización sabía el rol que cumplía Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Y esto no solamente era una impresión que tenía Franco Céspedes, esto también era recibido derechamente también por Cristian Pablo Aguirre Ramírez, él se sentía como el líder de la organización y porque era el líder de la organización. Cuando le retienen el vehículo a Franco Céspedes, él habla por teléfono con él y le dice "a ti no te va a pasar esto porque tú eres el peso pesado", acá nuevamente el líder, el jefe, el patrón, el peso pesado, y él (Aguirre) tampoco cuestiona "yo no soy el peso pesado", él sabía que era el peso pesado, esto se escuchó en el progresivo 2619 de 30 de agosto del 2021, y también lo señala cuando se intenta realizar una transacción con un proveedor y en el progresivo 4256 del 11 de noviembre del 2021, se escucha a Franco hablando con un proveedor de sustancia ilícita y el proveedor le dice "quiero hablar con el rey", acá nuevamente el patrón, el líder, el rey, el hombre, el rey era Cristian Pablo Aguirre Ramírez, y se evidencia que Aguirre era el rey porque a los tres minutos después, en el progresivo 4259, se escucha hablar a Cristian Pablo con este proveedor de droga, y hablan precisamente de cuánto tiene que ser la droga, le pregunta ¿cuánto tiene y cuánta plata se debe?, él era el rey, el líder, el patrón. Esto también se puede constatar cuando Franco Céspedes habla con Brian Pinto, en el progresivo 5395, él hablando sobre Pablo le dice, "yo hago las cosas que él me pide".

Pero más allá de lo que puedan señalar Pablo con Franco, ¿esto era solamente una percepción de ellos dos o era percibido por el resto de la organización?, esto era percibido por toda la organización, no solamente porque cuando se escuchaba esto y hablaban entre ellos, no lo cuestionaban, porque si hubiera habido otro líder u otro patrón, lo hubieran cuestionado. Tenemos el caso donde Héctor Maldonado le menciona directamente a Franco Céspedes, en el progresivo 6287, que cuando tuvo problemas con un receptor de droga, le dice "yo le tuve que decir que trabajaba con la segunda mano derecha del hombre", o sea, esto no era solamente una percepción de Céspedes, Maldonado también sabía quién era quién, quien era

el hombre, el líder, el rey, y claramente Céspedes era la segunda mano derecha, porque la primera mano derecha eran Brian Pinto.

Además de lo que se pudiese entender Héctor Maldonado y Franco Céspedes, también tenemos a Juan Carlos Vidal, en el progresivo 11902, cuando Juan Carlos Vidal habla con una señora llamada Jimena, que era vendedora de joyas, y que Sebastián Bascur alias "Shaggi", le debía dinero, él le dice "no te preocupes, yo lo voy a solucionar, voy a hablar con él", y le dice textual "si no es así, si no se soluciona, yo tendría que hablar con Pablo porque él es su jefe", o sea, Juan Carlos Vidal reconoce a Cristian Pablo como el jefe y, además, señala que Bascur es subordinado de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, porque él es su jefe, aquí hay un solo jefe que lidera esta organización. Y, este jefe, no solamente se le puede percibir porque se le menciona como tal, porque se le dice jefe, patrón, etcétera, sino también por las acciones y las actitudes que tomaba, Aguirre Ramírez es quien decide si la gente se va o no de vacaciones, acá tenemos una verdadera empresa con derechos laborales, cuando Franco Céspedes habla con Ivana Abarca, le pide que hable con Pablo Aguirre Ramírez y le dice que "yo me quiero ir de vacaciones en enero" y se lo dice en el progresivo 12035, donde Ivana Abarca asiente y va a hablar con Pablo, y ¿por qué va a hablar?, porque él es el que va a tomar la decisión, no va a ser Ivana Abarca ni Brian Pinto, sino que Aguirre, porque él decide los sueldos, decide las vacaciones y decide también la logística. Además, tenemos otro tipo de instrucciones, cuando Cristian Pablo le dice a Franco, se escuchó en el progresivo 3884, donde le pide a Franco que mueva la droga, y le pregunta si Jonathan puede hacer este movimiento, porque efectivamente el que planeaba esta logística era Pablo, y quienes las concretaban y sabían en terreno cómo se podía hacer, eran los mandos medios, los mandos más inferiores que eran los que vendían esta sustancia ilícita en la vía pública o en lugares determinados como eran estas vecindades de fachada que se trataron de mencionar.

También tenemos otros instantes donde se demuestra el rol de jefe a través de instrucciones de Cristian Pablo, no solamente porque se le menciona sino también cuando Franco habla con doña Macarena y le dice mientras estaban conversando sobre la logística puntual del tráfico, le dice "si no da el ancho para afuera", ¿por qué lo dice Cristian Pablo, que escucha atrás?, esto fue escuchado en el progresivo 594, lo dice porque es él el que toma esa decisión, él decide quién está adentro y quién está afuera. Al mismo tiempo, Cristian Pablo le pide a Franco en el progresivo 11249, "anda a cobrarle al Nico", porque él decide cuándo y a quiénes le

cobran, a quién no le cobran. En el progresivo 3749, Franco le da cuenta a Pablo, y porque le tiene que explicar para poder tener el visto bueno del jefe, que se está escondiendo la droga en una canaleta; el líder de la organización tenía que saber dónde estaba esta droga, tenía que saber, no solamente tenía conocimiento e informaba cuando se hacían los cambios de acopio, si no que tenía que saber dónde se estaba escondiendo la mercadería que se estaba vendiendo a su nombre. De la misma forma, cuando Franco habla con Pablo sobre una bicicleta que se le podría entregar a Héctor para poder mover la droga, le pregunta Pablo a Franco -que se escuchó en el progresivo 2015-, "si tienen una bicicleta y que le pregunte a Shaggi", nuevamente ahí metido en el centro de poder Cristian Pablo con el resto de la organización, bajando en la organización están Franco, Maldonado y Bascur. Y, tanto es así, que se puede demostrar que Cristian Pablo era el líder de la organización, como centro de poder, como requisito fundamental para esta asociación ilícita, que Cristian Pablo Aguirre Ramírez incluso es capaz de dirimir los conflictos internos y mediar en estos conflictos internos que tiene la organización, una vez que ocurre el atentado a Aguirre Ramírez, Bryan Pinto y Franco Céspedes tienen conflicto, Franco habla con Ivana y le explica este problema, y doña Ivana le dice "Pablo le va a tener que parar la mano a Bryan", esto queda también de manifiesto tanto en el conocimiento de Franco como el de Ivana Abarca que quien puede dirimir estos conflictos era Pablo y esto lo sabía toda la organización, esto se pudo escuchar claramente en los progresivos 11287 y 11378, donde precisamente le dice Pablo posteriormente a Franco, una vez que ya tomó conocimiento por Ivana Abarca, "que no se preocupe que él va a tranquilizar al cogote" y todos sabemos, también lo ha declarado Cristian Pablo Aguirre, que el cogote es Bryan Pinto.

Queda tan evidente, incluso en las conversaciones que tuvo Cristian Aguirre Ramírez con una pareja que conoció en el extranjero, le señala y le envía imágenes, reconocidas por el Subcomisario Cisterna, donde aparece Franco Céspedes con una mesa con denominados ladrillos o paquetes de droga; él era capaz de jactarse de esta cualidad y así también era conocido por el resto de la comunidad de Melipilla, como lo señala el Subcomisario Cisterna.

Entonces, tenemos al líder de la organización, lo que ha quedado demostrado no solamente por los sustantivos propios que se le denominaba como líder, jefe, rey, patrón, sino también por las instrucciones y por el rendimiento de cuentas que se le realiza periódicamente, como también por la decisión de pago de sueldo, la decisión de quién toma vacaciones y en qué fecha.

Luego tenemos a Bryan Pinto, también conocido como "cogote", hay que distinguir las labores que él cumple antes del atentado a Aguirre Ramírez y después del atentado. Éste siempre tuvo un rol activo en la organización, claramente luego de que sufre el atentado Aguirre Ramírez y este centro de poder se ve amenazado de quedar acéfalo, de quedar sin mando superior, toma el control Bryan Pinto con colaboración de Ivana Abarca, ya que Pinto estaba recluido en un recinto penitenciario, por lo cual, como Pinto toma este control momentáneo de la organización luego del atentado, se puede evidenciar claramente que él es un líder de la organización, y anterior a esto se pudo escuchar en el progresivo 5828 donde Bryan Pinto habla con Franco Céspedes, y él le da instrucciones a Céspedes, "anda a buscar algo al peaje", le da instrucciones donde se queda parado, que se espere, que no se espere, que listo; Bryan Pinto era capaz de dar instrucciones a Franco Céspedes, denominado por Héctor Maldonado como la segunda mano derecha; si Maldonado denomina a Céspedes como la segunda mano derecha es porque la primera mano derecha o la mano derecha propiamente tal es Bryan Pinto, quien era el único capaz de darle instrucciones a Franco Céspedes antes del atentado; luego del atentado efectivamente asume el control y toma relevancia Juan Carlos Vidal e Ivana Abarca. Después de este atentado también se evidencia el control que tiene Bryan Pinto, principalmente en el asegurarse que se estén cumpliendo las labores tal cual como la había dejado funcionando Pablo, es así, que primero que todo, Bryan Pinto toma el control sobre la toma de venganza, habló con Franco, le pregunta ¿quiénes van a ir?, ¿dónde están las armas?, que se hable con Nicole Guerra sobre esta arma, le pide rendición de cuentas, le pregunta cómo fue perpetrado esta venganza, ello es porque Franco Céspedes tiene que rendirle cuenta a Bryan Pinto, esto fue escuchado en el progresivo 8109. También tenemos situaciones donde constantemente Franco Céspedes rinde cuenta a Bryan Pinto por las labores que se están realizando en terreno por el tráfico de droga, como cuando le empieza a rendir cuenta sobre los montos que estaría cobrando doña Jazmín, ésta recibía un sueldo de forma periódica por las labores que estaba realizando, le empieza a pedir a Franco Céspedes en base a esta fungibilidad de labores, que realice los cobros, y tiene que rendirle cuentas a Bryan Pinto, no puede realizar estas labores sin rendirle cuenta, y eso queda claro en el progresivo 9157. También en el progresivo 8119 Bryan Pinto le señala a Franco Céspedes quien tiene que ir a tomar esta venganza, que vaya a hablar con el guatón Luciano, le pregunta si tiene o no tiene juguetes. Los juguetes son armas de fuego, lo que ha sido constatado y reconocido por el Subcomisario Cisterna. Este tipo de decisiones las toma Bryan

Pinto y se le instruye a Franco Céspedes. Si alguna duda cabía de la labor de Bryan Pinto como sublíder, tenemos el progresivo 9160 donde él habla con Ivana Abarca y se organizan porque "no está el hombre", y le dice acá que habló con Franco y que le dejó las cosas bien claras porque "no está el hombre", entonces, cuando hablamos del hombre, hablamos del mismo sujeto que es el rey, el patrón, el líder, el jefe, Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Además de esto, lo que ya fue mencionado a cabalidad por el Ministerio Público sobre la labor desde hace rato que cumple Bryan Pinto con los vehículos que eran utilizados por Aguirre Ramírez.

Seguidamente tenemos a Franco Céspedes González, como lo mencionó en el comienzo, Céspedes afortunadamente para el objetivo de cumplir con la finalidad de este proceso, la Policía de Investigaciones pudo interceptar su número de teléfono y así evidenciar de forma clara cómo era que él realizaba las distintas labores de logística con sus mandos inferiores, o sea, primero que todo reconociendo el mando superior, tanto cuando le menciona a Héctor Moya que le pasó algo brígido al jefe, como también con labores de logística cotidiana, y quizás uno de los audios más evidente donde se muestra esta logística concertada por Franco Céspedes, es el progresivo 9391 del 1 noviembre del 2021, donde queda claro este manejo y logística, Franco habla con Jonathan Peñaloza, le dice "tienes que llegar mañana a las 9:00 de la mañana" y luego le dice "pásame el Wlady", habla con Wladymir Maturana y le dice "son 35, pásame al Jonathan", y después habla nuevamente con Jonathan y le dice "pásale tres al Wlady"; o sea, él en esta logística manejaba los mandos inferiores que están en los últimos escalafones para poder ir distribuyendo esta sustancia ilícita, y, también, iba señalando en qué horario tienen que llegar y en qué momento llegar, tanto es así, que él en este momentáneo vacío de poder, que en realidad nunca quedó sin poder porque cambió inmediatamente el rol a Bryan Pinto y a Ivana Abarca, quien empieza a gestionar la logística del pago de sueldo a doña Jazmín y empieza a hablar ahí con la misma Jazmín, se escuchaba en el progresivo 9128, y le empieza a rendir cuenta de cuánto lo que se le va a pagar semanalmente y empieza a gestionar esto. Otro ejemplo de logística realizado por Céspedes es el progresivo 10355, cuando le dice a Juan Carlos Vidal "dile a Ivana que le llevo 650, pero de esos 650 tengo que sacarle diez al taxista", el taxista era Héctor Moya, seguido de esto le dice "pero aparte de eso es uno para el "Shaggi", uno para el guatón". Él manejaba esta logística y él sabía cómo era esta distribución luego del atentado de Aguirre Ramírez. Pero, además, él establece, como se señaló, horarios a sus mandos inferiores como cuando le dice a Héctor Maldonado sobre un sujeto llamado

Roberto, "que tiene que pagar a las 10:00 de la mañana", esto se dice en el progresivo 6577.

Asimismo, se ha podido demostrar a través de este proceso judicial que Franco Céspedes efectivamente incurre en el ilícito de lavado de activo, con una fachada que es un hostal, que fue declarado por Juan Carlos Vidal como un inmueble fachada que no tenía las condiciones para ser hostal, lo mismo fue declarado por el Subcomisario Cisterna, y tanto es así, que se evidencia el lavado de activo que hasta la mamá de Franco Céspedes le dice que no quiere más cosas a su nombre, progresivo 9504, y las cosas eran de tan valor como su motocicleta que él podía obtener y que las tenía que dejar a nombre de otras personas, que él se jactaba de esto, lo que se constata en el progresivo 1925, donde Céspedes le dice a Patricia "$3.000.000 para mí no es nada", y él mismo señaló en este proceso que él supuestamente -que no se ha podido demostrar porque no hay antecedentes que así lo acrediten- podía recaudar $1.500.000 en su hostal. Pero él señalaba que $3.000.000 para él no es nada, o sea, para cualquier persona que gana $1.500.000, el doble de su sueldo es mucho. Esto evidencia que él tenía ingreso ilícito, que no eran declarados y que efectivamente venían del tráfico de droga. Droga que no era entregada por un tal Bruno como quiso señalar Franco Céspedes, el Subcomisario Cisterna mencionó que no existía ningún Bruno, que no se pudo constatar en las escuchas telefónicas, también declarado por Juan Carlos Vidal. Acá queda claro que cuando se habla de lo que se realizaba por Franco Céspedes, era el tráfico de drogas, él mismo en algunas escuchas telefónicas incluso se equivoca y empieza a decir "no he vendido nada, no más trafic", porque él sabe que está realizando tráfico de droga y también ha sido reconocido en esta causa judicial.

Doña Ivana Abarca, respecto de ella también hay que distinguir antes del atentado y después del atentado, porque el rol principal de ella previo al atentado está cumplido en esta organización ilícita en la triangulación de dineros para el lavado de activos, ahí está su rol, sin perjuicio que ella también colabora en esta organización ilícita en distintos momentos para la logística; tenemos el progresivo 2057 cuando Cristian Pablo habla con Ivana y le dice "porque se quedó esta mochila aquí, porqué está esta mochila aquí que es de Samuel", una mochila que contenía acopio de munición, que no tenía que estar ahí, entonces Ivana Abarca empieza a gestionar que se la lleve rápidamente Samuel, gestión que realiza porque ella también es parte de la organización y a pesar de ser la pareja de Aguirre, también está sometida a este centro de poder. Del mismo modo, se ha podido evidenciar que ella tenía conocimiento cabal de todo lo que estaba

ocurriendo en la organización, incluso cuando Ivana habla con su mamá, habla precisamente de que no le da confianza una señora de nombre Claudia, porque habría "sapiado" a Pablo por el tema de las armas; ella tenía conocimiento cabal de lo que hacía esta organización y eso se evidenció en el progresivo 8819. Después del atentado, se toma conocimiento que ella no solamente tenía cabal información de lo que estaba haciendo esta organización, sino también empieza a realizar ciertas labores como cuando coordina con Sebastián Bascur, alias "Shaggi", y le dice "coordina el pago", para que se realice en una cuenta bancaria, que es la cuenta de Falabella, esto está señalado en el progresivo 8327. Nuevamente cuando Ivana Abarca habla con Bascur le dice que mañana va a pasar a buscar la plata, esto se escucha en el progresivo 10105. No solamente Ivana Abarca empezó a realizar este cobro de dinero a Sebastián Bascur, porque ya no estaba Cristian Pablo, que era el que realizaba este cobro, y porque también Bascur no tenía buena relación con Franco Céspedes, sino que también Ivana Abarca empieza a coordinar la logística con Céspedes, y acá queda demostrado no solamente la logística que realizaba Franco, sino también el control que realizaba Ivana Abarca en esta logística realizada por Franco, la prueba más evidente está en el progresivo 11102, donde hablando Ivana con Franco por la logística, le dice que tienen cobros y tienen entrega de dinero y que le va a entregar al "Shaggi", que le debe plata al taxista por las carreras, y que son dos al "tuna" y una al "Shaggi", y Franco Céspedes tiene que estarle rindiendo cuenta tanto por las carreras que hizo el taxista que es Héctor Moya, por la entrega y distribución de este estupefaciente, porque cuando se habla de dos se habla de dos kilos, cuando se habla de uno es de 1 kilo, y ahí claramente dice dos al "tuna", uno al "Shaggi". En el progresivo 11538 Ivana Abarca menciona, además de todo esto, que ella tenía conocimiento, ya que Cristian Pablo Aguirre efectivamente hacía tráfico de drogas, ella lo menciona de forma bien clara, ella dice, cuando se refiere "los traficantes son todos cagados", ella sabía que traficaba, acá no eran berlines, chocolates, ni frutas ni verduras, era tráfico de drogas finalmente. Por último, para demostrar este conocimiento que tenía ella, cuando Céspedes habla con Ivana sobre el uso de una granada, que se escuchó en el progresivo 2155, ella tenía conocimiento que había una granada, un arma de guerra y empiezan a hablar que, si ocurre eso, si van a ocupar esta granada, los van a reventar a todos y van a quedar todos presos. Esto era conocimiento cabal de Ivana Abarca y también demuestra lo señalado por el profesor Politoff, para cumplir esta finalidad no tenían tapujos de cumplir un número indeterminado de delitos. En el lavado de activos, el rol que cumplía ella

era de manera cotidiana, hablaba con el contador, ella enviaba a depositar o a cobrar cheques tanto a Sebastián Bascur como también coordinaba la logística para la compra de vehículos a nombre de su padre para uso del líder de la organización, que incurre en la figura de testaferrato. Esto se escuchó en el progresivo 8365.

En cuanto a Juan Carlos Vidal Bahamondez, también participa en la compra de vehículos para el lavado, éste participa en esta compra de vehículos e incurre en el testaferrato, que son elementos para evidenciar el lavado de activos, y esto lo escuchamos en el progresivo 8348 y el progresivo 8365, donde él empieza a hablar de cómo tiene que ser la compra del vehículo, habla con Ivana Abarca, explica el tema del vehículo con su padre y, además de esto, él logra coordinar con el señor González, que es el contador, sobre el tema del lavado de activo, es más, el señor González le dice "si quiere yo le enseño a lavar o lo que ustedes quieran justificar", y dice "esto yo ya se lo expliqué a Pablo e Ivana", entonces, acá también hay un conocimiento de parte de Juan Carlos Vidal de esta figura de lavado de activos y queda establecida claramente su cooperación en el lavado de activo, lo que quedó constatado en el progresivo 740 del 7 de octubre del 2020. Y nuevamente, más allá de sentirse o no sentirse o creer o no creer que era el jefe, acá queda demostrado a través de una serie de actos y sumisión, quién es el jefe y que son parte de la organización y que cumplen labores específicas en esta organización.

Seguidamente, está Ignacio Cerda, alias "tuna", también formando parte de esta organización, hay una sucesiva de escuchas telefónicas donde se menciona al "tuna" o el "gordo tuna" como partícipe en estas transacciones y logística del tráfico de drogas, así en el progresivo 9397 donde Franco le dice a Ivana que "va a dejar del 1 al número 1 al gordo tuna", y Cristian Aguirre ya ha señalado que el "gordo Tuna" es Ignacio Cerda. Además de esto, es tan así la labor que cumple Ignacio Cerda en la venta y distribución de droga, que se escucha a él cuando señala que tiene su segundo accidente, que él llevaba droga en su vehículo, cuando tiene este accidente en la carretera y choca con un molino, entonces él deja abandonado el vehículo y la droga, y se le recrimina, y quien está atento a estos actos sucesivos, es Cristian Pablo Aguirre porque quiere saber efectivamente qué pasa con su droga, qué es lo que ha sucedido, porque él es la cúpula de la organización y no quiere que esto se vaya abajo. Tanto es así que en el primer accidente ocurrido el 26 de mayo de 2020, cuando tiene el accidente de tránsito con una motocicleta, quien coordina para poder ocultar lo que ha sucedido es Cristian Pablo Aguirre Ramírez y empieza a gestionar "ya conocen la persona que se va a echar la culpa, que vamos a hablar con él, que está solucionado", en definitiva

Aguirre no solamente lo tranquiliza, si no que soluciona el inconveniente o el conflicto legal que ha tenido Cerda porque forma parte de la organización, no solamente demostrado por este tipo de acciones, sino también por las escuchas telefónicas señaladas.

Respecto a Héctor Moya, conocido como "el taxista" o "el taxista del diablo", como se mencionaba en diversas escuchas telefónicas, él de forma constante recibe instrucciones de Franco, pero que reciba instrucciones de Franco no significa que Franco sea el jefe de la organización, significa que Franco es el mando medio que le da instrucciones, pero no es el jefe de la organización, cita el progresivo 8009 cuando lo llama, pero evidencian distintas escuchas telefónicas cómo le da instrucciones Franco Céspedes a Héctor Moya como en el progresivo 10198, cuando le llama la atención por no contestar el teléfono y le dice que perdió un negocio por su culpa, ¿qué negocio va a perder Franco de interés de Héctor Moya?, son negocios precisamente destinados al tráfico de droga. Nuevamente le llama la atención en el progresivo 10060 cuando Franco lo llama y lo reta derechamente por meter 5 en una mochila. Entonces, él no solamente cumplía labores de taxista, sino también hacía movimiento y acopio de droga. En el mismo contexto, progresivo 11189, Franco le da instrucciones de sacar de una mochila rucias y cebolla y que lo pase a buscar; acá cuando Héctor Moya habla con Franco Céspedes, como se señaló, las cebollas no son verduras, la rucia no se está hablando de azúcar rubia o de otro similar, se está hablando de tráfico de drogas, tal como lo sostiene el Subcomisario Cisterna, son jergas que se ocupan en el mundo delictual para referirse a este tipo de objeto ilícito. Por último, sobre Héctor Moya, en el progresivo 11828, él señala "necesito que lleves esos seis a la casa del amigo" y lo reta y le explica qué amigo porque no entiende bien a que amigo es, pero de forma constante, Héctor Moya iba cumpliendo estas labores que no solamente eran manejar su vehículo y cobrar por las carreras, sino también era el tráfico de droga y el acopio.

Respecto a Jonathan Peñaloza queda demostrado que ha tenido una verdadera relación laboral tanto como el otro acusado Brayan Peñaloza, de forma constante le dicen que tiene que cumplir ciertas labores, que tiene que llegar mañana a las 9:00 de la mañana, cuando le dicen "pásame al Wlady", eso se lo dice en el progresivo 8391, pero, además, hablan de crearle un sueldo en el progresivo 2015, y habla también en el progresivo 1990 que "no estis tomando porque cuando caiga el manto nos ponemos a trabajar", nuevamente dando señales del cumplimiento de horario. Sin perjuicio de mencionar los progresivos 1979, 2015,

2017 del 26 de agosto, cuando se habla de este cambio del acopio de droga, donde Jonathan Peñaloza cumple una labor fundamental.

Sebastián Bascur, alias "Shaggi", ha quedado demostrado a través de las escuchas telefónicas de los diversos conflictos que tuvo con Franco Céspedes, precisamente por el tráfico de droga. Y, también de la manera en que Ivana Abarca fue gestionando con Franco Céspedes como se tiene que realizar esta entrega de dinero por la ausencia de Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Además de eso, una escucha telefónica realmente relevante en la 11090, donde Franco habla con Sebastián Bascur y le dice que la droga se va a acabar para que se avispe, para que esté atento, tiene que preocuparse porque la droga se va a acabar. Todo esto va demostrando que Sebastián Bascur no solamente era mencionado por ellos y que era, como se señaló por Juan Carlos Vidal, un subordinado de Cristian Pablo Aguirre Ramírez en los progresivos ya mencionados, sino también él era parte de esta organización y cumplió una labor determinada que estaba relacionado con el tráfico de drogas.

Héctor Maldonado Marchant, alias Tito, al igual que Héctor Moya y Jonathan Peñaloza, cumplían verdadero horario, hay diversas llamadas telefónicas; según la jurisprudencia es difícil probar que en esta empresa se cumplen horarios, se pagan sueldos, pero acá queda tan evidente que Franco Céspedes en diversos progresivos le dice "son las 17:00 de la tarde, no hemos vendido nada" progresivo 58, "que comiencen a vender hasta las 2:00 de la mañana" progresivo 611, "que comience a vender a las 10:00" progresivo 1744; además, teniendo que respetarle su horario de colación porque entre los progresivos 1627 y 1665 se habla "no estoy vendiendo, estoy afuera porque estoy en horario de colación", "estoy en mi colación", o sea, ellos tienen claro que forman parte de esta empresa y que cumplen labores determinadas para esta organización. Y si alguna duda pudiese haber quedado de que esta relación laboral era destinada al tráfico de drogas, se tiene el progresivo 5452 donde Franco Céspedes le dice a Maldonado claramente "usted trafique tranquilo", es decir, lo señala expresamente y lo reconoce expresamente en estos progresivos. Luego tenemos efectivamente el cambio de venta, que se empieza a ir a vender droga con Sebastián Bascur por el conflicto interno que tuvo con Franco, quedando demostrando esta fungibilidad de labores, que en estos departamentos si tienen problemas con alguno de estos de esta unidad, te cambiamos de unidad a cumplir la misma labor, pero con otro coordinador, en este caso se cambia de cumplir labores con Céspedes y pasa a cumplir labores con Sebastián Bascur, y ¿quién entra ahí con Franco Céspedes?, es Wladimir Maturana Góngora, éste en la

misma dinámica, empieza a cumplir horarios y funciones laborales, él señala en el progresivo 12111 "a las 6 te poni a trabajar", o le señala "me has pasado 46 y venían 54" relacionados directamente con la logística, eso ocurrió en el progresivo 11837. Tenemos claro que esta droga, precisamente que era comercializada por Wladimir no era entregada nuevamente por un tal Pedro como se quiso señalar, Maturana conocía a cabalidad esta organización, él sabía que tenía que cumplir horario, participaba de la logística, está la escucha telefónica donde Maturana conocía a Jonathan Peñaloza, o sea, no ha existido prueba alguna en este juicio que haya podido desacreditar que fehacientemente las personas que son las que hablan son precisamente las que señalaba el Subcomisario Cisterna. Por lo tanto, refiriéndose a Maturana el progresivo 9391, que en esta logística habla Céspedes con Jonathan, Jonathan con Wladimir, Franco con Vladímir y finalmente Franco con Jonathan, este es el ciclo de la logística que cumple el mando medio, que sería Franco Céspedes.

Por último, respecto a las fachadas ocupadas por esta organización ilícita para el tráfico de drogas, acá se ha tratado de demostrar técnicamente que los acusados o parte de los acusados han podido obtener todas estas ganancias a través de sus llamadas vecindades, pero no existe ningún antecedente aportado en juicio que pueda demostrar dicha situación, no existe ninguno y tanto es así que la propia libreta aportada por la defensa para ser analizada, señala que no son los montos que ellos después quieren declarar en juicio, los monto que se señalan en esta libreta llegan a un tope máximo de $2.000.000 de pesos en temporada alta, y, generalmente el resto del año $400.000 - $500.000 pesos. Ha ido mutando en el juicio paulatinamente los montos, partió la defensa señalando entre 6 y 7 millones de pesos, después cuando hablaron los peritos, señalaron montos que iban en relación a los 3 millones de pesos por hostal, entonces ha ido variando el relato también de la defensa sobre estos montos porque no existe antecedente que logre acreditar esto, no hay libretas donde se haya anotado quienes son las personas que ingresan, no hay boletas. Se puede comprender que una labor informal no tenga emisión de boletas y no tenga rendición ante SII, pero no se logra entender cómo supuestamente una labor tan beneficiosa y que genera tantos ingresos, no pueda tener un control de las personas que entran y salen y cuáles son los montos, porque se señaló por un perito que efectivamente había una libreta, pero no fue aportada en juicio.

Por último, queda evidente no solamente por la escasez de información entregada por los peritos de las defensas, sobre las labores que realizaban estos

supuestos temporeros, sino también por la tesis de título presentada por este querellante, no hay cosecha ni raleo realizada en invierno y menos de uva, no hay cepa alguna de uva y así no lo pudo demostrar el perito (de la defensa) que sea cosechada y raleada en invierno; luego se intenta cambiar esta versión al decir es que igual quedaban, igual se mantenían, porque les convenía para poder seguir la próxima temporada, ahí se comienza nuevamente una tercera versión, "ahora sí, lo que pasa es que antes era un monto más bajo". No existen antecedentes aportados por la defensa que pudiese acreditar que efectivamente durante los meses de invierno había inquilinos o pasajeros. Tanto es así que, en la entrada y registro a los domicilios, los peritajes y las imágenes aportadas en juicio son todas en temporada alta, primavera y verano, no hay ninguna aportada de invierno. Por último, como máxima de la experiencia, en invierno no se puede tener en una habitación una cortina por puerta. Se intentó mencionar por el perito que podía haber un brasero o medios de calefacción, en las imágenes no se aprecia que tuvieran ductos para poder llevar el humo que pudiera generar un bracero o algo que genera calor, es técnicamente imposible que en cada una de esas habitaciones tengan un bracero para poder subir a las 6:00 de la mañana, temperaturas bajo los 0º con una ventana abierta y con una frazada por puerta, eso es porque no hay inquilinos en invierno.

Solicita se condene a los acusados por cada uno de los delitos mencionados en esta acusación a la cual se adhirió esta parte querellante.

Al **replicar**, indica que el defensor Arias señaló que no hay un antecedente que pudiese acreditar que existía un centro de poder arraigado en Cristian Aguirre Ramírez, principalmente porque era una persona analfabeta o porque era una persona que según denominaron aparentemente analfabeta y que se había retirado del colegio en tercero básico. Pero es precisamente una de las máximas de la experiencia que en muchas de estas organizaciones virtuales de gran nivel se han generado con líderes que no necesariamente tienen estudios o que no tienen estudios acabados ya sea escolares o universitarios, por ejemplo, el chapo Guzmán, líder de una gran organización criminal, se retiró del colegio a muy temprana edad a vender naranjas y luego terminó con uno de los carteles más grandes de México; Al Capone partió siendo portero de un club nocturno, y pasó a ser el líder de la organización criminal más grande que se ha conocido en el tiempo moderno.

Agrega la defensa este antecedente como una eximente o un hecho que pudiera eximir de cualquier responsabilidad a Aguirre Ramírez como centro fundamental operativo, centro de poder, esta parte entiende que no es plausible y

que no tiene coherencia con precisamente todos los audios escuchados a lo largo de este juicio.

Acá no se está hablando solamente de un sustantivo, no se está hablando de si le decían el rey, el patrón o el líder, se está hablando de forma sucesiva de un sin número de instrucciones que daba Aguirre a los diversos integrantes de esta organización. Por lo demás, no es plausible señalar que estas escuchas telefónicas eran solamente una interpretación que estaba dando el Subcomisario Cisterna, acá muy difícilmente podríamos en otro tipo de juicio poder tener todos los antecedentes de forma tan clara, tenemos no solamente el sustantivo claro de rey, patrón y también las instrucciones que daba, sino también tenemos sueldos, horarios, derechos laborales reales que eran vacaciones, colación, tenemos reconocimiento explícito de una mafia, y, además, tenemos roles claros en cuanto a las distintas labores. En cuanto al sueldo, se pueden revisar los audios de este juicio y en la declaración número 25 del Subcomisario Cisterna, en el minuto 15:48 segundos, del 20 de mayo del año 2024, se escuchó el progresivo 2015 de fecha 26 de agosto del 2021 a las 20:12 horas, y ahí dice exactamente de manera textual Franco Céspedes "ya hermano estamos listos", y Aguirre señala "bueno", y Franco dice "el hombre sabe que le va a dar un sueldo bacán", dice claramente un sueldo, no son interpretaciones que pudo haber dado el Subcomisario Cisterna, son declaraciones textuales que dan los acusados.

Por otra parte, mencionar que porque son familia no habría una responsabilidad penal o que se están suponiendo situaciones que son normales que ocurren en las familias; nuevamente acá estamos hablando de una organización criminal que efectivamente tiene una relación principal, la familia, pero eso es una característica que es muy común en las organizaciones destinadas a este tipo, la familia forma parte importante de esta organización criminal.

La defensora Orellana habló que le sorprendía que los acusadores no conocieran las situaciones que habitaban muchos ciudadanos en este país; efectivamente hay personas viviendo en carpas a lo largo de Chile y en campamentos, pero las personas que viven en esas condiciones viven de manera gratuita, acá estamos hablando que eran personas que estaban dispuestas a pagar hasta $160.000 pesos por una habitación que no tenía puerta, que tenía una frazada por puerta y que, además, tenían ventanas abiertas o no tenían ventanas en invierno a menos 0º. No se trata de personas que de forma altruista las dejaran entrar, estamos hablando de que ellos eran temporeros que pagaban $160.000 pesos, según lo que informa la defensa, cosa que es difícil de creer y que no ha sido

acreditado en este juicio. Además, señaló por qué no se ingresó en distintos momento cuando se tenía conocimiento de que la droga estaba en cierto domicilio; esta parte entiende que lo señalado por el Subcomisario Cisterna es bastante plausible que no se haya ingresado porque se estaba afectando la investigación, y esto es realmente importante porque la mayoría de las escuchas telefónicas de mayor relevancia, en donde se puede acreditar la organización ilícita, porque acá lo que se buscaba acreditar por parte de la Policía de Investigaciones era la asociación ilícita y no era simplemente el tráfico de drogas, ocurren luego del atentado que sufre Cristian Aguirre, entonces, esto de que por qué no se ingresó el 26 de agosto del 2021 es porque precisamente se buscaba acreditar la asociación ilícita y para eso se necesitaba que la investigación cabalmente tuviera todos los antecedentes suficiente para poder ser demostrada en juicio, cosa que esta parte querellante entiende que se logró hacer, porque cuando hablamos de las vacaciones, de los roles, del rey y el peso pesado, de la logística y el horario, todos estos audios ocurrieron después del 26 de agosto del 2021, ya sean entre el 26 de agosto del 2021 y el atentado o después del atentado. Estas situaciones no habrían podido ser acreditadas si hubiera ocurrido en este momento una entrada y registro, por lo cual es todo plausible lo que señala el Subcomisario Cisterna.

Sobre lo señalado por la misma defensora Orellana de Franco Céspedes, que es una persona que miente, que engaña y que luce que tenía mujeres, que por eso es una persona que generalmente lucía mucho. Entonces, a la luz de los audios y a la luz de todo lo que hemos señalado, porque hay muchos audios donde otros integrantes de la misma banda, como Juan Carlos Vidal señala a Cristian Aguirre como el jefe, entonces tendríamos que hablar que el resto de los acusados también están en la misma condición, acá no tenemos solamente a Franco Céspedes que señala a Cristian Pablo Aguirre como el líder de la organización, tenemos a otros acusados que también lo señalan o que a lo menos lo señalan como el hombre, del cual Franco Céspedes es la segunda mano derecha, como el caso de Héctor Maldonado que le dice "tú eres la segunda mano derecha del hombre". Acá no podemos dar por sentado una situación así porque si no tendríamos que dar por sentado que son todos los acusados están en la misma condición psicológica y mental que don Franco Céspedes.

También la defensa señala que no existirían bienes de lujo. Es importante precisar que se incluyó en juicio un registro bancario del Banco Falabella de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, donde se podía visualizar que el día 20 de septiembre del año 2021 él recibió depósito por $3.150.000 pesos, y seguido de esto

él empieza a realizar distintos gastos que son de lujo, por ejemplo, va al Hotel Barceló Bávaro que está en el extranjero, que registra un gasto de $2.500.000. Acá había gastos de lujo, y no hay manera de ser refutados.

En cuanto a lo señalado por la defensora Flores sobre el rol que tendría Ivana Abarca, que ella cumpliría solamente labores que haría cualquier madre de hogar; cuando se habla sobre la mochila que se le habría quedado a Samuel, ese no es el único caso, tenemos los progresivos 701 y 703 cuando Ivana Abarca habla con Juan Carlos Vidal y le dice "tú tienes como justificar el dinero" porque tendría miedo que vienen los carabineros persiguiéndolo, es decir, ella tiene conocimiento de la actitud ilícita. Del mismo modo, cuando habla con su madre de que tiene mala impresión de una mujer llamada Claudia, porque habría sapeado a Cristian Aguirre por el tema de las armas. Eso no es el único antecedente, en las escuchas telefónicas ella toma mayor relevancia luego del atentado, lo que no significa que previo al atentado no haya formado parte de la organización ilícita y así se ha podido demostrar en todas las escuchas telefónicas. Asimismo, cuando señala que le realizaba pago al taxista solamente porque le llevaba a sus hijos o le realizaba distintas gestiones, habría que preguntarse si cuando le dice Franco Céspedes si se le debe plata al taxista por el "tuna" y el "Shaggi", es porque también llevó al "tuna" y al "Shaggi". Es decir, acá es muy poco creíble que el taxista solamente le realizaba gestiones de familia, eso no tiene ningún sentido al momento de realizar el análisis de las mismas escuchas.

Respecto a lo que señala la defensora Ávila sobre Wladimir Maturana, que solamente había vivido en la calle. Maturana no solamente trabajaba con Franco Céspedes, porque haya vivido en la calle o porque se estaba quedando en el domicilio, quedó demostrado en todos los progresivos escuchados que él cumplía horario, lo mismo que Jonathan Peñaloza, lo mismo que Héctor Maldonado, alias el Tito, ellos cumplían horario, si esto no es una vinculación directa con esta organización criminal entonces no habría cómo demostrar eso. Cumplimiento de los horarios vincula directamente a una organización criminal, porque cumplen labores propias de una empresa.

Por último, en cuanto al acusado Juan Carlos Vidal, efectivamente ha colaborado con la investigación, pero acá tenemos que ser precisos en cuanto a las declaraciones como las ha ido mutando, en la primera declaración señaló que el acusado Aguirre Ramírez tenía unos ingresos de $7.000.000 y después en la segunda declaración, que tenía ingresos por 3,5 millones. Sin embargo, para esta

parte no constituye una colaboración sustancial con la investigación. Reitera su petición de condena.

Luego, el **defensor de los acusados Pinto Carrasco y Cerda Muñoz,** Francisco Arias **señaló** que, tal como se adelantó en la apertura, pesa sobre el Ministerio Público acreditar cada uno los requisitos, objetivos y subjetivos, de cada tipo penal. Indica que hay contradicciones e incongruencias en relación a los hechos relatados en la acusación, no hay correspondencia en relación a la calificación jurídica que se ha materializado en la acusación. Como es sabido, en la acusación existen dos estructuras, principalmente, una relacionada con la custodia, acopio, blanqueo de dinero y tráfico de drogas. Dentro de esas personas se encuentran Emelina Ramírez, Celinda Ramírez, Estefany Ramírez, Ivana abarca, Ramón Abarca, Cintia Rivera y don Juan Carlos Vidal, acá también se agrega una situación adicional, que es específicamente utilizar la organización para efectuar el desvío de dinero a su cuenta, pago de sueldo e imposiciones; y, Juan Carlos Vidal, específicamente encargado del blanqueo de bienes realizando pagos y depósitos de dinero proveniente del tráfico de droga. Y, por último, también en esta estructura se encuentra Luis González. Dentro de la segunda estructura de la organización, está encaminada al tráfico de drogas propiamente tal, posesión y utilización de armas, demostraciones de poder, defensa del territorio, que destaca principalmente don Brian Pinto, y también acá se encuentra don Ignacio Cerda relativo a la distribución de drogas.

Es importante, hacer alusión a la acusación y la calificación jurídica, porque respecto al delito de asociación ilícita, como ya se ha dicho, solamente se han enunciado alguno de los requisitos para que pueda configurarse este tipo de penal. Previo al análisis de los requisitos, hace presente un antecedente de contexto que es relevante para poder entender como es la dinámica y cómo se relacionaban estas personas previo a la comisión de los delitos, acá existe un vínculo de parentesco, es decir, familia, en relaciones anteriores, relaciones sociales que se entremezclan y es necesario poder diferenciar qué es lo que es familia y qué es un grupo de personas que cometen un delito y qué es una asociación ilícita, son cuestiones distintas que acá se confunden y no se hace la distinción propiamente tal. Su representado Bryan Pinto es pareja de Nicole Guerra, prima de Cristian Aguirre. Y, por otro lado, también fue acreditado durante este juicio que Bryan Pinto se crio con Cristian Aguirre, tuvo una relación de familia y el día de hoy se consideran como hermanos, en los dichos de don Cristian Aguirre. Por otra parte, Ignacio Cerda, es pareja de Stefani, hermana de Cristian Aguirre. Esta es la forma que tienen de

relacionarse, propia de una relación familiar o un vínculo muy cercano del punto de vista social, que se confunde muchas veces en conversaciones de apoyo, de opinión, de relación propiamente tal.

Respecto a la asociación ilícita, tiene requisitos que no han sido analizados y no han sido vinculados, ni tampoco se han probado que concurran en la especie, está claro respecto a una o más persona, un centro de poder, nivel jerárquico, funciones compartimentadas, es decir, funciones distintas dentro de la organización, una férrea disciplina. Funciones que pueden ser reemplazadas o fungibles, utilización de tecnología o logística, cierta especificidad en la función, que esta organización pueda hacer una organización ilícita, una o varias finalidades. Respecto a la primera, el Ministerio Público quiere dar a entender que el centro de poder era Cristian Aguirre, recordemos las características, cómo se desarrolla y se vincula con respecto a las demás personas que eventualmente se señalan, Cristian Aguirre es una persona analfabeta, llegó hasta tercero básico, él señaló que cuando su defensora le quiso entregar su carpeta investigativa, él le dijo, "no, no me la entregue porque yo no sé leer", es una persona que respecto a los conocimientos propiamente tales para generar un delito económico o una actividad o un desarrollo que genere algún contexto, ya sea de planificación tributaria, reorganización, creación de sociedades, evasión de impuestos, lavar activos, él no tiene conocimiento de estos elementos; incluso es más, podríamos relevar esta discusión a un criterio de parte general del Derecho Penal, es decir, ¿Cristian Aguirre tiene conocimiento respecto a lo que es lavado de activos, tiene conocimiento de lo que es una asociación ilícita, cuenta con la herramienta intelectual para poder generar esta función con mayor detalle?, cree que no. La asociación ilícita requiere un dolo directo, como dice la doctrina española, el dolo de intención, conocer, querer. Y, por otro lado, hay que distinguir y hacer el análisis de qué delito estamos hablando. El delito de tráfico de drogas no es necesario extenderse porque ha sido reconocido por los imputados. Pero el delito de tráfico de drogas, en qué consiste, contactar a un proveedor, vender este producto y cobrar, ya sea tener uno o más clientes, dentro del punto de vista de la operación que realizaba Cristian Aguirre, no una asociación ilícita propiamente tal, para decirlo en términos coloquiales o darle un concepto es una operación más bien pedestre, una operación básica, no una operación que requiere una gran elaboración, una técnica específica para poder generarla, es comprar y vender, y el objetivo de este tráfico de drogas es adquirir bienes, eventualmente depositarlo en una cuenta corriente, poder gastar estos bienes, comprar un vehículo,

eventualmente darse algunos lujos con estas ganancias del tráfico ilícito de drogas. Pero por el solo hecho de don Cristian Aguirre, vinculándolo con el lavado de activo, depositarlo en una cuenta corriente o como dijo algún funcionario policial, depositarlo en la cuenta en la caja vecina, ¿esto va a ser lavado de activos?, requiere un disvalor de acción, requiere un plus adicional. Todas estas gestiones se han encauzado y se han analizado y se han magnificado como una gran asociación, un gran lavado de activo, cuestión que no es tal. En el alegato clausura del señor fiscal, respecto de la estructura nos señala a tres personas, como la gran organización, don Cristian Aguirre, Franco y don Héctor, esa es la estructura y respecto a la acusación ¿cómo entendemos la vinculación propiamente tal?, ¿cuántos serán, más de 10 personas?, ¿cuál vinculación tiene don Franco con doña Emelina, o con Nicole Guerra, con Juan Carlos Vidal, con Franco Céspedes? (sic), si esto se da a entender que es como una empresa propiamente tal; y, volviendo a una empresa propiamente tal, porque la doctrina habla y hay sentencias que lo señalan respecto a la férrea disciplina respecto al compromiso de los miembros, y ahí lo vinculamos con la afecto societatis, que eventualmente es el ánimo interno de querer pertenecer a aquella y que tiene que existir un concierto permanente respecto a aquello, que no debe ser transitorio ni aislado en el tiempo. Este aspecto es relevante porque el tipo penal dentro de su objetivo y también su sanción, artículo 16, es altísimo, y por eso requiere un disvalor de acción distinto a lo que ha señalado. Nuevamente volviendo a este centro de poder y lo vinculamos con el lavado de activos, particularmente en relación al vínculo con otro coimputado, hay una diferenciación y una desigualdad de trato que eventualmente hay que hacerse cargo. ¿Quién es la persona que eventualmente asesoraba o indujo a Cristian Aguirre a bancarizarse, a regularizar su función?, es don Juan Carlos Vidal; ¿quién le presta actualmente los cheque a Aguirre?, un cuñado de Juan Carlos Vidal, don Nelson Ramírez; ¿quién le proporciona un contrato para eventualmente bancarizarse y regularizar sus operaciones?, una empresa que corresponde a la familia de Juan Carlos Vidal, que está a nombre de su mamá. Posteriormente, dentro de esa vinculación con la causa hay incautación incluso de vehículo, el único vehículo que fue devuelto dentro del procedimiento es la Ford F 150 de la familia de Juan Carlos Vidal; es decir, ¿cuál es la fuente de poder propiamente tal acá?, ¿don Cristian Aguirre que llegó hasta tercero básico?

En relación con Juan Carlos Vidal, que se encuentra en su casa escuchando este juicio cómodamente, no fue formalizado por lavado de activos, ¿cuál es el criterio para formalizar a don Brian Pinto respecto a lavado de activos y asociación

ilícita, y respecto a su otro representado Ignacio Cerda por el delito de asociación ilícita?, ¿qué pasa con Juan Carlos Vidal?, ¿qué pasa con esta vinculación con la causa que es un antecedente relevante que él mismo reconoce?, ¿Cómo se vincula y cómo debemos hacernos cargo o eventualmente cómo se dice regular esta situación en este contexto?.

Respecto a otro requisito relevante, ¿cuál es la logística propiamente tal?, ¿cuál es la tecnología que utilizan, hay un medio específico, hay antecedentes relevantes que digan relación con una organización disciplinada, férrea como la empresa propiamente tal?, ¿existieron reuniones entre todas las personas que están vinculadas en la acusación o son personas que son vinculadas de manera aislada, don Cristian, don Héctor y Franco? Él fue la estructura que señaló ayer el señor fiscal y señaló que por tiempo no podía realizar un análisis en relación a aquella.

El señor querellante nos releva y cita una serie de progresivos que solamente dicen relación con el delito base que es el tráfico ilícito de drogas, que no hay ninguna discusión. Pero poder decir que una persona se comenta a otra en una conversación como rey, como jefe, como patrón, esto es una asociación ilícita probablemente tal y se cumplirían cada uno de los requisitos del tipo penal, amén de sentido se considera un despropósito y un abuso en relación a la calificación jurídica.

Volviendo al lavado de activos que se está vinculado a su representado Brian Pinto, se le critica o se le reprocha esta compra del vehículo Audi A5, vehículo blanco, Cabriolet, descapotable, que se trata de señalar que es un vehículo de alta gama. El señor fiscal nos dice que un vehículo del año 2013, con 85 mil kilómetros, cuesta $30.000.000 de pesos, nuevamente se cae en falta de objetividad y se tiende a magnificar un hecho que no es tal. Cualquier persona puede analizar un portal de venta de vehículos, ese vehículo está avaluado en $10.000.000 de pesos promedio. Y en relación a la cuestión objetiva del lavado de activos, el señor Sepúlveda en su levantamiento económico, analiza y describe todas las cuestiones patrimoniales de una persona, la situación tributaria actual, que bienes tiene a su nombre y en qué período fueron adquiridos, pero hay una cuestión esencial para poder configurar el delito de lavado de activos, que es la determinación del patrimonio anterior a la investigación, porque la persona no nació el momento de la investigación o cuando fue formalizado o cuando surge esta investigación o cuando se dio la autorización de las escuchas telefónicas, la persona tiene antecedentes anteriores, probablemente pudo haber generado una actividad lícita, ¿por qué se tiene que presumir que eventualmente todo lo que adquirieron con anterioridad a esta

investigación es ilícito?, la responsabilidad penal no se presume, se debe probar y se debe acreditar por antecedentes contundentes, pero no por meras especulaciones, situación que no se acredita respecto a don Bryan Pinto y don Ignacio Cerda. En específico hay escuchas telefónicas que sí señalan que don Cristian Aguirre estaba realizando la mantención del vehículo Audi en cuestión, pero realizar la mantención a un vehículo ¿configura el tipo penal de lavado activo?, si eventualmente su hermano como él dijo por su propia boca, cae detenido y tiene un bien que no puede utilizar, ¿qué es lo más normal que pueda realizar una persona de sentido común?, y vuelve a lo que señaló al inicio, es una relación de familia, una relación cercana familiar que lo normal que el auto lo ocupe su hermano si está privado de libertad, y también él reconoce que lo ayudó dentro de su periodo que estaba privado de libertad con la encomienda y todo tipo de cosas. Pero mayores antecedente respecto el vehículo Audi, o efectivamente que don Bryan Pinto, como lo describe la acusación, que es uno de los sublíderes de la banda, que es un brazo armado, que es encargado de custodia de los lugares, ¿con qué armas se vincula a don Bryan Pinto?, ¿se le incautó algún tipo de arma?, ¿ejerció alguna acción de ataque o repeler alguna defensa respecto de esta seudo organización criminal, no asociación ilícita.

Cuando se produce el atentado en octubre respecto a Cristian Aguirre, normalmente se producen escuchas telefónicas, obviamente porque hay vínculos de parentesco y de familia con Nicole, con Stefani, con Ignacio, hay conversaciones desde el sentido común de apoyar a su familiar de cómo está, te ayudo con lo que falta, pero que este contexto se haga interpretación totalmente negativa a lo que debe ser una situación real de cualquier persona que cae en una situación de desgracia, como ser baleado y estar al borde de la muerte. Brian Pinto trató de ayudar, de apoyar a su señora y a su familia en todos los aspectos que fueran necesarios, situación que fue así.

Respecto al informe del levantamiento económico, el señor Colimán tampoco responde y señala respecto a la situación patrimonial anterior, también se pregunta a los peritos de la defensa, a don Víctor y a don Igor, ¿es necesario que se establezca un periodo tributario específico y establecer en qué momento se compró cada bien o no?, es necesario, esto al día de hoy surge la duda, y la interpretación no puede ser negativa para el imputado, por el contrario, no se pudo acreditar por el Ministerio Público el origen de los dineros y eventualmente eso es un hecho que debiese quedar fuera, no solo puede ser subsanada por una mera especulación, no puede darse una interpretación negativa.

Volviendo a esta asociación ilícita y el lavado de activo, se habló de la colocación y estratificación, pero hay un elemento relevante del tipo penal, que es la integración, eventualmente la integración se va a generar por aspecto más o menos específico o técnicos, que van a generar que el dinero anterior se mezcle con nueva, ya sea persona natural o empresa, y, que se disperse desde origen ilícito y esté funcionando en el mercado formal (sic). La integración acá no se da, porque comprar un vehículo propiamente tal, los vehículos hoy día están incautados y el tribunal tiene claro, y la defensa también, que algunos bienes fueron producto de origen del tráfico, pero otros no en relación al periodo que fue investigado, pero tratar de señalar que todo fue producto del tráfico de droga, todo fue producto de este lavado de activos de esta gran organización, es un abuso de la interpretación y no se condice con la realidad.

Hay un antecedente relevante respecto a la asociación y como generaban dinero ilícito este grupo familiar compuesto por Christian Aguirre, su señora, su mamá, su hermana y actualmente participaba Bryan Pinto y también otras personas. Esta hospedería, el subcomisario Cisterna cuando se le pregunta si estas hospederías tenían el carácter ilícito o era delito tener hospedería, caen en el error y una ignorancia tremenda de decir cuál es el análisis, el foco que pone este funcionario teniendo que ser objetivo, y en la realidad es una actividad que es lícita, pero tienen un carácter informal porque no ha sido regularizada y no se ha iniciado actividades, pero eso no le da carácter de ilicitud, no es un delito tener hospedería, y en la práctica eso quedó acreditado, son hospederías que existen anteriores a la investigación.

También se quiere dar a entender, cuando a la señora asistente social se le pide documentación es pedirle "peras al olmo", ¿cuál es la función de la asistente social?, constatarse en el lugar, hacer una entrevista semi estructurada, y ella verificar si cumplen una función y posterior relación, la máxima de experiencia, a la lógica, existen 30 piezas, no se puede acreditar por lo informal del ingreso, se tiene que hacer un promedio, pero en inhabilitar esta actividad ex ante o señalar que es ilícito también hay un error, porque esa es la función del asistente social, cuando no existen antecedentes formales para acreditar una situación o un hecho económico, ya sea en el ámbito penal u otra área jurídica, ella va a tener que acreditarlo a través de su informe, pero obviamente no tiene ninguna documentación tributaria porque como señaló es una actividad lícita pero informal.

Otra situación que es relevante, el señor gerente (sic) nos dice acá hubo escuchas telefónicas de pago de sueldo, la defensa nunca escuchó eso.

Volviendo al tráfico de droga, hay una compra, una venta, una distribución, pero acá no existe una estructura jerárquica, es un tema de abastecimiento, compra, venta y cobro, que es una cuestión básica del tráfico de drogas, pero no avanza más allá de la compra y venta.

Cuando se trata de hablar nuevamente del relevo, de la actividad agrícola propiamente tal, eso también es perder el foco en la cuestión que se está discutiendo. La actividad económica está acreditada por los peritos, no está formalizada, pero esa cuestión que funciona o no en invierno, verano, es relevante en cierta medida, son focos que hacen distraer la discusión, la pregunta que se plantea esta defensa, en términos objetivos don Bryan Pinto ¿cuál es la función específica que ocupó en esta asociación ilícita?, ¿está acreditada su función?, ¿está acreditada su permanencia en el tiempo respecto a la misma, existe un compromiso férreo respecto a eso, lo ejerció con disciplina, hay rendición de cuentas respecto a aquello, recibió alguna remuneración?. Más allá, volviendo al punto anterior, era una relación de familia, ¿cómo separamos esta relación de familia con respecto a esta organización? Hay varias sentencias, que puede citar hoy, pero el criterio importante que lo señala la jurisprudencia y también la doctrina que no por el hecho de organizarse o existir varias personas que cometen delito, van a ser una asociación ilícita, porque el solo hecho de organizarse, no cumplen los requisitos. Nuestro Código Penal no define lo que es una asociación ilícita, el artículo 16 de la Ley 20.000 tampoco define lo que es la asociación ilícita, pero la jurisprudencia, la doctrina, está más menos conteste en los requisitos objetivos y subjetivos que se tienen que cumplir, cuestiones que en la especie no concurren de ningún modo.

En relación a don Ignacio Cerda, el mismo criterio, ¿qué función cumple en la asociación ilícita?, ¿cuál es la imputación que se señala?, acá se mostraron muchas escuchas telefónicas relativas al tráfico ilícito de drogas, que no dice relación con una organización criminal, no hay una especialización en la función, en una cuestión pedestre de compra y venta que ha sido magnificada. Acá se está abusando respecto a un tipo penal que eventualmente debe ser analizado en cuestiones en específico y no cumple ninguna función, volviendo al tema familiar o de vínculo social, Ignacio Cerda, es pareja de la hermana de Cristian Aguirre, y al ser pareja de la hermana eventualmente va a tener una comunicación, va a tener algún vínculo, ya sea menor o mayor, pero va a tener algún vínculo.

Existen dos tipos penales que son graves, la asociación ilícita y el lavado de activos, tipos penales que tienen un contenido, un tipo objetivo, subjetivo, eventualmente tiene que ser ejecutado con dolo directo, una intención, y en la especie no se configura el tipo penal que el señor fiscal intenta acreditar en esta oportunidad. En este sentido, ¿de qué manera se ocultan los bienes?, ¿de qué manera se encubren, se disimulan, se limpian los bienes por parte de Brian Pinto?, ninguna, no existe más que esta vinculación, esta mera elucubración de este vehículo, es lo único concreto que existe y no está demostrado cómo se adquirió este vehículo, cuál era el origen de estos dineros, más que una escucha de una mantención o que eventualmente alguna conversación que alguien escucha que podían traspasar a nombre de otra persona por un tercero en la cárcel, pero no dice relación con un lavado de activo, no hay una cuestión más específica, más técnica, solamente es una especulación, una interpretación negativa porque no hay nada concreto que eso lo acredite o lo apruebe.

No se cumplen los requisitos de cada tipo de penal, no hay antecedentes contundentes y férreos, solamente infinidad de escuchas telefónicas que son interpretadas, tampoco son constatadas por fotografías, vinculación al sitio del suceso o algún otro antecedente que vincule de alguna otra manera a sus representados. En este sentido, solicita que se absuelva a don Bryan Pinto y don Ignacio Cerda por falta de participación en los hechos, es decir, no existencia del delito propiamente tal por parte de ellos, en relación a que no se han acreditado por parte del ente persecutor los requisitos de la asociación ilícita, el lavado de activos respecto de Bryan Pinto y de don Ignacio Cerda respecto a la asociación ilícita, recordando que ellos no fueron formalizados por tráfico de drogas y los antecedentes eventualmente que hoy se acompañan en esta causa, principalmente pueden ser antecedentes o indicios del delito de tráfico, y no de otro delito.

Al **replicar** insiste que acá no existe concordancia, correspondencia, en relación a lo que se ha descrito en la acusación, y con lo que se ha establecido como conducta típica que se ha encuadrado respecto al señor Bryan Pinto y a don Ignacio Cerda. El señor fiscal en su réplica, no se hace cargo respecto a la asociación ilícita, ni tampoco respecto al lavado de activos, y sí señala -que la defensa reconoce- que las personas habían adquirido bienes. Efectivamente, en la clausura trató de explicar la dinámica de un delito propio del tráfico ilícito de drogas que eventualmente una persona tiene que tener un proveedor, posteriormente adquiere esta droga para sí, la entrega a tercero o la vende, y recupera este dinero, con la finalidad de adquirir bienes, compra de un vehículo,

hacer gestiones, utilizar este dinero, situación que ha sido reconocida y es un delito que no tiene sentido poder discutirlo, ha sido reconocido por alguno de los imputados, pero distinto es el hecho de la asociación ilícita que, como señaló anteriormente, no borra el hecho de existir dos o más personas que realicen delitos en común va a configurar el delito de asociación ilícita propiamente tal, no es una agrupación de personas, hay un disvalor de acción que requiere un plus, un antecedente extra para poder configurarlo. Y dentro de los principales antecedentes que reitera, es relevante señalar el vínculo que tienen estas personas, la familia también es una forma de asociación, y las familias también generan obligaciones dentro de las partes, el deber de cuidado, de llamado, de deferencia, apoyo, comunicación, lo que genera un padre a un hijo, una pareja con otro, lo que sucede entre cónyuges, si genera obligaciones, y acá no ha escapado más que de un apoyo desde las relaciones más básicas de la sociedad, que en el fondo tienen un vínculo familiar don Bryan Pinto e Ignacio Cerda.

En relación al lavado de activos, lo relevante aquí no está acreditado el patrimonio anterior de don Bryan Pinto en relación a la adquisición del vehículo Audi, no hay certeza, no hay corroboración de que éste provenga de algún ilícito, el único hecho cierto y específico es que él pierde su libertad y lo normal es que, si queda algún bien fuera de su alcance, como él ya no lo pudo utilizar, que lo utilice una persona cercana a él, como su hermano en las palabras de don Cristian Aguirre Ramírez. Tratar de cuadrar a algún tipo penal de lavado, cree que es un abuso y pierde el sentido. Fue una conducta aislada que dice relación con una relación anterior, familiar, social.

En cuanto a lo que dice el querellante, la defensa se refería a los sueldos, que no existían escuchas en relación a don Bryan Pinto y don Ignacio Cerda, no respecto a otras personas, entendiendo que cada persona tenía una vinculación independiente, autónoma, con Cristian Aguirre, porque era un vendedor de drogas, él vendía y hacía su negocio con personas de manera distinta, independiente de cada una de las que están individualizada en esta acusación fiscal. Reitera la solicitud de absolución de sus representados.

Enseguida la defensora **Paula Orellana** en representación de **Cristian Aguirre y Franco Céspedes** señaló que, tal como lo señalaron los colegas anteriormente, es un juicio bastante largo con bastante información, sin embargo, no se debe olvidar que el marco del Ministerio Público es la acusación fiscal, que a criterio de la defensa hay varios de los presupuestos que no han sido probados, sin perjuicio de las elucubraciones o deducciones de funcionarios policiales que depusieron en

juicio. Primero, la acusación establece dos estructuras en las que su representado Cristian Aguirre habría sido el líder, el que daba órdenes, el que armaba, por ejemplo, armó la primera estructura dedicada al lavado de activos y acopio de dineros; entonces, debemos fijarnos en aquella primera estructura, en cómo pudo demostrar el Ministerio Público que esto se cumplió; en segundo lugar, la segunda estructura también dirigida por su representado Cristian Aguirre, dedicada al tráfico, muestras de poder, armamento, etcétera, también debió el Ministerio Público probar cada uno de los presupuestos por los cuales se habría configurado y cómo se habría realizado esta actividad del líder, de su representado, en esta segunda estructura.

En cuanto a la primera estructura, la relativa al acopio de dineros y lavado de activos, hace suyas las aseveraciones de su colega Francisco Arias -y algunos aspectos no los va a tocar justamente porque él ya los abordó-, sin embargo, cuando se describe que la primera estructura de esta asociación ilícita es la relativa al acopio de dineros, lavado de activos, no se puede menos que exigir al Ministerio Público que haya probado cada una de las conductas con cada una de las personas allí señaladas, entonces, cuando se habla de que esta organización, en esta primera estructura está la señora Emelina Ramírez, la señora Celinda Ramírez, la señora Stefani Vidal, la señora Ivana Abarca, Ramón, Cynthia, Juan Carlos y Luis González, debió el Ministerio Público haber probado como había una vinculación desde Cristian Aguirre con cada una de estas personas. Emelina Ramírez, madre de su representado, en juicio lo que se pudo probar es que ella tiene una actividad lícita llamada coloquialmente vecindad u hospedería, tanto el funcionario Jeremy Cisterna como el señor Pedro Sepúlveda también dieron atisbos siempre bajándole la credibilidad o tal vez la importancia de esta actividad económica informal, sin perjuicio de aquello la misma prueba del Ministerio Público con sus funcionarios Pedro Sepúlveda, Marcos Barra, dieron cuenta que la señora Emelina tenía patrimonio, de hecho el Ministerio Público en los documentos 35, 74 y 75 que acompañó, de propiedades de la señora Emelina, una de estas propiedades es una vecindad que existe, como se pudo probar con el perito Víctor Muñoz y la perito social señora Patricia Guevara que dieron cuenta de que este lugar existía, modesto, piezas para trabajadores agrícolas, los agricultores agrícolas o gente extranjera recurren a estos lugares, Melipilla está lleno de vecindades como llaman ellos y de gente que trabaja en la actividad agrícola. La actividad de hospedería de la señora Emelina es realizada junto a su hermana Celinda, tienen una vecindad, ambas comparten una cantidad de piezas y se divide el dinero. Actividad

económica lícita demostrada en juicio y de la que incluso el funcionario Jeremy dice "sí existe pero son ilegales, son ilícitas, son informales", con la intención de decir "es que todo esto es sucio, todo es malo, todo esto es delito", una actividad económica informal, ojalá toda la gente tuviera su iniciación de actividades, sus facturas o boletas, eso en la realidad no sucede, don Víctor Muñoz que declaró haber sido también fiscalizador de Impuestos Internos, ¿cuál es la gran lucha del Servicio de Impuestos Internos hoy día?, poder lograr que todos los ciudadanos de Chile tengan formalizada su actividad, pero eso no sucede en la práctica, y estas personas justamente tenían una actividad económica informal pero no ilegal. La otra persona que se señala es Stefani Vidal, ¿qué conversaciones se exhibieron donde Cristian Aguirre le está dando órdenes a ella para copiar dinero o para que recibiera dinero de drogas o recibe al extranjero, recibe al cholito que te va a llevar el bolso?, ninguna evidencia, sólo porque tenía el porcentaje de unas propiedades que habían sido del hermano de don Cristian Aguirre, que no es sujeto a investigación, entonces, si bien ellas están condenadas, pero hoy día don Cristian Aguirre no está condenado en este juicio, por lo tanto, la obligación del Ministerio Público respecto de esta primera estructura y de estas personas era demostrar cómo Cristian Aguirre dio órdenes específicas para acopiar dineros o para lavar activos a estas personas, y eso no se demostró. La tercera persona señalada Cynthia Rivera, amiga de la señora Ivana Abarca, hace depósitos a pedido de ella al contador, también condenada por lavado de activos, sin embargo, no se demostró ninguna conversación entre Cristian Aguirre y ella respecto de lavar activos, sólo las conversaciones de Cristián y de Ivana Abarca a propósito que le pedía el favor de poder hacer depósitos a este contador y otros de materia más cotidiana, de montos muy pequeños. Ramón Abarca, es una parte de la carpeta que le llamó bastante la atención, ser testaferro de Cristian Aguirre por prestarle un crédito a su hija; a varios de los funcionarios la defensa les preguntó ¿es anormal que un padre preste el crédito a su hijo o hija?, cree que no, un elemento importante es que no se debe olvidar que esta gente son familias, hay un vínculo, hay un lazo de afecto filial al que se le está dando una connotación delictual y eso es gravísimo porque el año, por ejemplo, que se compra la camioneta Ford Explorer, de Cristian Aguirre no hay ninguna evidencia de haber estado traficando, el Ministerio Público no evidenció ni un llamado, ni una foto, ni una conversación de haber estado 2017 - 2018 traficando, eso quedó en la especulación y en la mente de Jeremy Cisterna. Uno puede sentarse acá y decir que X persona trafica del año 2010, ¿eso es suficiente prueba?, no, entonces esta camioneta y lo explicó Cristian Aguirre, se da

en el contexto de padre e hija, se imagina esa conversación "papá me prestas tu crédito, nosotros no tenemos crédito", qué hace un padre en la lógica, que dicen las máximas de la experiencia, eso sucede, y ¿qué tenían que hacer ellos?, pagar la cuota, ¿por qué se le da esa connotación delictual?, justamente para poder encasillar ahí un delito de lavado de activos dentro de una organización criminal. Entonces, se va agrandando la historia y crece la leyenda Cristian Aguirre líder de esta organización. Otros personajes dentro de esta primera estructura, Juan Carlos Vidal, ya lo había mencionado el colega Arias, Vidal no está acusado por lavado de activos siendo que él fue el cerebro, reconocido por él mismo, que es un hombre mucho más educado que Cristian Aguirre, que sí tiene conocimiento de muchas maniobras contables financiera, conocimiento de cómo hay que bancarizarse, etcétera, incluso hacía un movimiento de venta de facturas, eso es una complejidad mental mucho más avanzada de lo que por ejemplo tenía Cristian Aguirre; Jeremy Cisterna dice que este personaje (Vidal) el 2019 - 2020 llega a este grupo familiar, ellos le abren la puerta de su familia y él aconseja a Cristian Aguirre "oye Cristian tenis las vecindades, tienes las vecindades, hombre formalízate, ordena tu vida", buenos consejos que le da Juan Carlos Vidal y después le dice "sabes qué, oye tienes que acrecentar tus rentas", y eso no es un delito, hay algo que se llama planificación financiera, planificación tributaria, contadores le han indicado que muchas empresas que ganan 10, dicen que ganan 30 para poder tener acceso a créditos, y eso no es algo ilegal, tal vez será medio simulado, pero no es ilegal y se hace justamente en la práctica financiera tributaria y eso fue lo que Juan Carlos aconsejó a Cristian Aguirre, sin embargo, para el Ministerio Público esto es un delito, contrato simulado, pero resulta que solamente se acusa por lavado de activos al contador que ayudó a hacer el contrato, a Cynthia Rivera que mandaba el giro al contador, a Ivana Abarca porque hablaba con Cynthia para que le hiciera los depósitos, se acusa a Cristian Aguirre como líder de esta maniobra, pero no se acusa ni siquiera llega al control de detención la madre del señor Vidal, qué es la dueña de la empresa fachada, no se lleva tampoco a don Nelson Ramírez que es el dueño o testaferro del famoso taxi, no se les acusa, ni siquiera fueron llevados a control de detención, entonces por qué a una parte sí y a otra no, sesgo investigativo gravísimo, porque este es el fundamento por ejemplo para tener privada de libertad a la señora Ivana, la compra de la Ford Explorer es el otro fundamento para tener privada de libertad la señora Ivana también. Entonces todas estas personas de esta primera estructura, a criterio de esta defensa, no habiéndose configurado los elementos típicos porque más allá de las

elucubraciones de Jeremy Cisterna, de lo que él pueda pensar, ¿dónde está la evidencia de aquello, dónde están las órdenes dadas?, Cristian Aguirre dijo "sí Juan Carlos me aconseja que haga un contrato y yo entonces acepto", él se dejaba llevar por Juan Carlos, hay llamados telefónicos donde incluso la señora Ivana llama a Cristian Aguirre porque estaba en el BancoEstado pues ni siquiera sabía sacar una tarjeta, hay llamados telefónicos donde se hacen cotizaciones de vehículos donde Juan Carlos se hace pasar por Cristian Aguirre, de hecho Cristian Aguirre dijo que le daba vergüenza como habla, porque no sabe a lo mejor lo que es cotizar, la cuota, intereses, eso no lo sabe, ese es el líder y este es el cabeza de esta primera cúpula dicen, y ese nombre impactante "cúpula familiar", son una familia y muy modesta, la asistente social dio cuenta de aquello, el mismo funcionario Felipe Molina dice cuando entra a la vecindad de Cristian Aguirre en San Carlos 940 ve inquilinos, un lugar modesto, se acompañaron fotos por la defensa del lugar San Carlos 940, un lugar modesto, esto era una vecindad de población, los ilegales extranjeros agricultores viven de manera mísera y muchos chilenos también, que viven el día a día con lo que se ganan en un pololito y con eso comen o no comen y duermen donde pueden, esa es la realidad de mucha gente y su representado y su familia viven en una población así, ni de lujos ni de casa con piscina ni de faisanes. Efectivamente él, en esta primera estructura que se ha sindicado, sí pide un crédito a su suegro su hija (sic), sí hacen un contrato, pero justamente porque la actividad económica que sí se acreditó tener, existe y entonces se habla de que hay ingresos lícitos. Cronológicamente Cristian Aguirre el 2018 no hay ninguna evidencia de que haya traficado, 2019 tampoco, cuando está este supuesto movimiento del Audi "que es de éste, que es de este otro", efectivamente ya lo relató extensamente su colega, Cristian Aguirre tiene una relación casi de hermanos con Bryan Pinto, se criaron juntos, Bryan dijo "yo me crie en la casa de mi hermano Cristian Aguirre porque yo vivía casi en la calle, ellos me dieron un hogar", hay lazos de cariño, de amistad. Por lo tanto, la primera estructura no tiene ningún asidero probatorio, no tiene ninguna evidencia en relación a que haya habido lavado de activos, porque si se va a condenar a alguno de ellos por lavado de activos por el tema del contrato, aquí faltan varios imputados que no están presentes, entonces de lo contrario habría que absolverlas.

Segunda estructura dedicada al tráfico de drogas, posesión utilización de armas, demostraciones de poder. De todas las escuchas telefónicas, no hay más pruebas, salvo la que se obtiene al momento del 29 de noviembre del 2021. Cristian Aguirre dijo en estrado que es un traficante, dijo "yo tráfico y lo comencé hacer a

contar 2020 – 2021", pero las evidencias que trajo el Ministerio Público dicen relación con llamados telefónicos respecto de tráfico entre Cristian y Franco desde agosto del 2021, hubo 4 años de investigación, "se nos condenó incluso en costas porque pensamos que era desde el 2019 no 2018" (sic), 19 – 20 - 21 las escuchas que trajo y que habló extensamente el señor Cisterna fueron todas relativas al tema del tráfico entre Franco y Cristian desde agosto del 2021, incluso se expuso latamente un cambio de lugar de acopio, sorprendentemente la policía sabía que se había cambiado de un lugar X a la casa del señor Peñaloza una droga en el mes de agosto, 26 - 27 de agosto por ahí, sin embargo, la policía no interviene el domicilio, ahí había 64 kilos según lo que suponemos, porque eso no se incautó, no se pesó, no se hizo pruebas de campo, habían 64 kilos que los funcionarios dejaron que se vendieran, que se comercializarán, entonces la pregunta es "¿por qué no se ingresó? no es que podríamos afectar la investigación", pero supuestamente ahí había 64 kilos de sustancias ilícitas que dejamos como policías que se vendieran, veían dicen pasar al acusado Peñaloza en bicicleta con una mochila, supuestamente cuando iba a hacer entrega, fotos de eso nada, vídeos de eso nada, el señor Castañeda fue autorizado para usar drones, ninguna imagen, pudo haberse usado el agente encubierto que va a comprar el "mono" y después detenido, nada, no se usa, no sabemos entonces si estos puntos de ventas existían, donde estaban, hay conversaciones efectivamente Franco le dice a Tito o Héctor Maldonado "oye te pasé 400 o 300 monos me vendiste 20", pero no sabemos qué vendían, ¿droga?, qué droga, qué pureza tenía esa droga, ninguna, con 4 años de investigación no podemos quedarnos solo con el indicio, porque se está acusando por delitos gravísimos, no solamente el tráfico, la asociación ilícita, fotos de la organización reuniéndose en la casa de Emelina, fotos de Cristian Aguirre llegando con los peruanos o bolivianos que entregaban la droga, fotos de Susana, ellos dicen "no que Susana vivía en la hospedería", bien sigamos, entremos, miremos qué pasa en la hospedería, quién entra y quién sale, Jeremy Cisterna dijo como muy sorprendido, que en la casa de Cristian Aguirre de San Carlos 940 había una ventana que daba hacia el patio de Juan Retamal, interesante porque a lo mejor esa era la forma como se traspasaba la droga, pero resulta que el funcionario Felipe Molina dijo "no yo no vi nada de eso, no había nada de interés policial", y cuando la defensa le preguntó a don Jeremy Cisterna si le sacó foto a la ventana, habría sido importantísimo, porque si él sabía que existía esa ventana ya, no lo quiso hacer en el momento en que a lo mejor alguna escucha le dio indicios de aquello, pero podría haberlo hecho cuando ingresaron a incautar el 28 o el 29 de noviembre,

sin embargo no se hace ninguna fijación fotográfica, aunque el señor Molina dijo que sí, que la había fijado fotográficamente, sin embargo, aquí no se exhibió ninguna foto de eso, no se exhibió ninguna foto de la vecindad que estuviera vacía, y sí se dijo por el señor Cisterna que a ese lugar llegaban todos los extranjeros proveedores de droga de don Cristian Aguirre, ahí se dio a entender hasta que ovoides tal vez podrían haber habido, pero evidencia de eso nada, cuando se ingresa al domicilio nada, ni una bala, ni droga, ni ovoides, ni municiones, llamando la atención que el señor Molina dijo entramos con perros que olfatean, no marcaron nada, Felipe Molina dijo que no hubo nada, sí habían inquilinos agricultores 28 -29 en ese lugar, a los que sacaron, todos eran ilegales, se les preguntó de dónde venían y qué hacían, y ellos dijeron "nosotros trabajamos, somos agricultores", entonces, cuando se habla de tráfico de drogas, que no lo niega, ni siquiera respecto de Cristian Aguirre ni de Franco Céspedes, porque entiende que había una conducta lineal de tráfico entre Cristian y Franco, pero eso y tal como lo dijo el colega, también "era una conducta pedestre, en el sentido de que cuando una persona se dedica al tráfico de drogas que por eso es sancionado porque es una conducta gravísima y está bien que sea sancionado, pero ese delito tiene conductas propias, primero, si alguien se quiere dedicar al tráfico de drogas algo que tenga en su casa una plantación de marihuana no sé, tiene que hablar con proveedores, esas conversaciones con proveedores son propias de alguien que se está dedicando al tráfico de drogas, eso es básico, tiene que adquirir la droga; segunda situación, llega la persona con la droga, el mismo Jeremy Cisterna nos ilustró, o la va a buscar al norte que generalmente viene de allá o espera que llegue el proveedor, supuestamente Cristian tiene llamadas con proveedores, ya supongamos que llegaban estos proveedores, eso es conducta de tráfico, una vez que eso llega ¿qué hace la persona con esa droga?, no la guarda debajo de la almohada, la vende ¿a quién se la vende? a una persona la comercializa y eso es lo grave, eso está sancionado por el tráfico de drogas, es parte de la conducta propia del tráfico de drogas; aquí se ha especulado no toneladas, miles y cientos, se incautaron 57 kilos, grave también, pero no la tonelada o la imagen que se pretende dar. Ahora bien, cuando las personas venden la droga pueden venderla una cantidad, no sé, kilo, menudeo, bolsas, él dice yo le vendía a Juan Carlos Vidal bolsas, gramos, partieron con gramos, y Juan Carlos Vidal lo acreditó, que ha sido un testigo muy de fiar por el Ministerio Público, y, además, Juan Carlos dijo en su declaración "a mí Pablo no me daba órdenes éramos amigos" y Cristian Aguirre lo aseveró también en su declaración "éramos amigos". Por lo tanto, aquí lo que

existe es una persona, Cristian Aguirre, que se dedicaba al tráfico de droga, pero no en el contexto y con el disvalor que le quiere poner el Ministerio Público de ser el patrón, de ser el jefe, una expresión no es suficiente para vincular a alguien desde una característica de jerarquía o de dar órdenes, incluso hay llamados telefónicos donde Cristian Aguirre le pide por favor que vaya a algún lugar a Franco para cobrarle, para entregar un dinero, no se lo da como orden; en ese contexto, todas estas llamadas que se empiezan a producir desde agosto hacía ya los últimos tiempos que concluyen en noviembre del 2021, cuando son detenidos todos los acusados, son en este contexto de tráfico, y Franco ¿qué hacía? le compraba droga efectivamente a Cristian y la vendía, Franco con una personalidad bastante especial, de hecho mucho más agresivo de lo que se pretende que es Cristian Aguirre, porque Franco maltrataba en este caso a este joven Héctor Maldonado, ¿cuál es la personalidad de Franco Céspedes? la expresión coloquial es un cachetón, un fantoche, se lucía con las mujeres, trataba de demostrar algo que no era, pero no porque fuera parte de una organización sino porque él se agrandaba por las de él, imagínense una persona modesta la madre, le prestó su crédito para sacarle una moto, su crédito para sacar una Ford Explorer, una Toyota Rav camioneta, pero tenía eso de querer agrandarse y eso no lo hace parte, por su personalidad, entiende la defensa, de una asociación, aquí lo que había efectivamente era una coautoría, ellos traficaban, Cristian le pasaba droga a él, y Franco vendía su droga y después ¿qué tenía que hacer?, pagarle, porque si obviamente Cristian está vendiendo él tiene que cobrar eso, es parte del tráfico.

Se ha dicho también que con esto se enriquecían, ¿se enriquecían en qué términos?, Cristian Aguirre viajó a propósito de que don Juan Carlos Vidal le mete, dice Cristian Aguirre, el bichito del viaje y él reconoce haber pagado su pasaje, el de su hermana y el de su señora, pero si no lo hubiera reconocido Cristian Aguirre el Ministerio Público no habría podido probar cómo se pagaron esos pasajes, porque aquí no se exhibió ningún documento por ejemplo de Latam, etcétera, de alguna factura que hubiera pagado Cristian Aguirre respecto a esos pasajes, o alguna transacción que diera cuenta de aquello, no hay nada. Esta vida de lujo que supuestamente se habría dado Cristian Aguirre a propósito de tener esta organización criminal no es efectivo, cuando se ingresó al domicilio de Cristian Aguirre, él estaba en la Clínica Las Condes, cuando se detiene a los acusados y se ingresa al domicilio en La Quebrada estaba la señora Ivana, se le detiene ahí, y a las preguntas de la defensa respecto a los funcionarios que entraron, no se incauta una cartera de lujo, no se fotografía ni se fija fotográficamente ropas de lujo, cientos

de zapatillas de Cristian Aguirre, buzos Gucci, buzos Vuitton, nada, se entiende que con esta gran organización y estos dineros obtenidos también se iban al distrito del lujo a comprar, eso dijo el funcionario, no se exhibió una foto, no se exhibió un video, porque ahí no va a decir el funcionario que teníamos miedo por la seguridad, siempre dio ese fundamento, si fuera por eso ningún policía podría estar ni siquiera dirigiendo el tránsito, pero el funcionario policial tiene su experticia, tiene sus técnicas, tienen cámaras, fueron 4 años de investigación cómo es posible que no se haya tomado una factura de la tienda de lujo donde se estaba comprando dos o tres millones como decían que él gastaba. El Ministerio Público acompañó cientos de cartolas, ¿qué compras de lujo hizo Cristian Aguirre con sus cuentas, qué movimientos de lujo?, nada, era gente de pueblo, de una ciudad pequeña como es Melipilla. Entonces, cuando se agranda una historia, sin negar el tráfico, se dice que efectivamente las conductas que se visualizaron sí, efectivamente, pero no puede ser fundado todo en una escucha telefónica, porque eso es un indicio sobre todo en una investigación tan antigua, porque la escucha telefónica es un indicio de algo malo que está ocurriendo, entonces ahí surge toda la técnica policial, toda la técnica investigativa que se tiene que usar para poder determinar que ese ilícito se está cometiendo y aquí eso no ocurrió, ni una foto, se tuvo fotos de Franco comprando la camioneta con la mamá, se tuvo la foto de Cristian Aguirre con Juan Carlos comprando o vendiendo la Ford Explorer, sí relevante para el tema del lavado de activo, puede ser, pero los delitos graves ¿dónde están las fotos, los videos de la asociación, de las reuniones, dónde están las órdenes dadas por Cristian Aguirre a Bryan Pinto, Ignacio Cerda, Héctor Maldonado, a Sebastián Bascur, a la propia Ivana, dónde están las órdenes dadas por este jefe de la banda delictual relativa a "oye anda a matar a éste"?, cuando se preguntó por cómo actuaba Cristian Aguirre cuando había algún ataque contra ellos, S.S. no hubo ningún ataque de parte de Cristian o de alguno de sus familiares a otras personas, se le preguntó a don Jeremy Cisterna: usted cuando él dice que salió a las rondas hubo gente fallecida, no; hubo gente herida, no; fue alguno de ellos detenidos por homicidio frustrado, por lesiones graves, no; se le incautaron armas en ese momento supuestamente cuando él decía "oye tráeme el arma y llévate el arma" tenían identificado un tal Samuel, no. ¿Esos indicios son suficientes?, eso tiene que ir aparejado también con evidencia contundente, a su representado le están pidiendo 50 años y a Franco Céspedes 40, entonces la prueba debe ser del todo irrefutable y contundente, no puede ser una especulación o una elucubración de un funcionario policial que pensaba que alojar extranjeros ilegales

era delito, entonces, si ese es el parámetro del funcionario que está investigando ¿se puede poner en duda lo demás?, claro que sí, entonces, cuando pretendemos que el estado a través de S.S., sancione una conducta debe ser con una evidencia contundente, y esa evidencia aquí no se ha demostrado, no se ha ofrecido. De la propia prueba del Ministerio Público hay evidencia de que aquí había una familia, Cristian Aguirre, su madre, su pareja, su hermana, Ignacio el pololo de su hermana, Bryan el primo, la prima hermana de Cristian Aguirre, y a este seno familiar llega Juan Carlos Vidal, quien se incorpora como un miembro más de la familia, incluso viaja con ello, a ese nivel de confianza, a ese nivel de lazos estrechos de amistad, pero en la formación de "oye juntémonos mañana a las 5 porque tenemos que ver cuánto va a traer la Rosa, no sé", no hay evidencia de aquello, efectivamente hay conversaciones con proveedores, por el tráfico de drogas, obviamente hay libreta de venta de drogas porque estaba traficando, eso no es una contabilidad, es una libreta, la contabilidad informal sirve para acreditar un delito, pero no sirve el cuaderno que se acompañó por la señora Emelina cuando tenía anotado a mano, se ha menospreciado, sirve para una cosa pero no sirve para otras, entonces cuál es el parámetro, si se dice que la contabilidad sirve para acreditar una organización donde se anotaban a las personas a las que se les vendía, pero la contabilidad de la señora Emelina donde era a mano no sirve, no puede acreditar una situación lícita. Sesgo, falta de objetividad gravísima. La petición en relación a su representado es que se pueda ejercer efectivamente lo que en derecho corresponde.

Continua indicando que cuando analiza, dentro de la primera estructura, el camping que se menciona en la acusación, adquirido el año 2014 por la madre de su representado, en el 2014 nadie estaba siendo investigado en ese momento, está acompañado como la prueba 75 de la documental, ahí aparece la señora Emelina comprando ese terreno no a 200 ni 500 millones, si no se equivoca 8 millones e infracción, ese camping se arma en el transcurso del tiempo, ya la señora Emelina tenía las vecindades, todavía San Carlos 940 no existía, de hecho en ese momento su representado estaba preso, sale en libertad el 2016, del 2008 al 2016 él cumplió una condena por tráfico, en ese contexto entonces su madre estaba afuera. También se acompañó por el Ministerio Público una iniciación de actividades o una actividad de minimarket de la señora Emelina si no se equivoca del 2004 – 2005, lo que quiere decir es que 2014 al 2021 cuando son detenidos e incluso hasta el 2018 cuando empieza la investigación, no hay ningún elemento de tráfico entre medio, no hay ninguna evidencia de que hubieran estado traficando en ese momento, es

ahí donde la señora Emelina adquiere esa propiedad y empieza a hermosearla para transformarla en un camping. Hay llamados telefónicos respecto del camping, progresivo 4471, llaman a la señora Verónica tratando de ubicar a don Cristian Aguirre para qué, porque querían hacer un paseo de curso, esto fue el 8 de octubre del 2019, eran 120 personas, un curso de 40 niñitos con sus padres, entonces necesitaban urgente a Cristian Aguirre para cotizar, saquemos cuentas a $5.000 pesos, solo ese evento ¿cuánto dinero entrega? El progresivo 7861 30 de octubre del 2020, Cristian Aguirre con una persona desconocida a la que le dice mira te puedo dejar el evento de 50 personas a $250.000 pesos, $3.000 pesos por persona. Podrán decir que había pandemia, pero muchos lugares funcionaron igual, además, que ellos ni siquiera tenían iniciación de actividades porque hasta la fecha no se pueden regularizar, eso no es simple, pero los campings muchos funcionan de manera informal.

En relación a Franco Céspedes, respecto al lavado de activos, ya lo ha mencionado, se acompañaron también por el Ministerio Público facturas respecto a los vehículos donde están con prendas, que dicen relación con que Franco Céspedes, y lo dijo el perito contable, que Céspedes tenía ingresos hasta el 2019, lícitos obviamente, porque tenía un jefe seguramente una empresa, y lo dijo el señor Barra luego él aparece con inversiones por 27 millones y fracción, vehículos, de hecho había una lista de vehículos, y luego él vende estos vehículos por un monto de 24 millones y fracción, o sea estos movimientos habrían sido hasta el 2019 – 2020, movimientos previos a la conducta de tráfico, en ese contexto compraba y vendía Franco Céspedes, obviamente no se quedó con esos 6 autos que aparecían o 5 autos, el movimiento era ese, porque tiene una iniciación de actividades del año 2019 y era justamente este comprar y vender, que es un tipo de compra como inversión y luego para generar utilidades. En ese contexto Franco, lo dijo en su declaración, cae en Dicom y le pide luego a su madre que compre vehículos de la misma manera a crédito, con prenda, para poder seguir haciendo esto de la compra y venta. Se ha hablado entonces de la BMW y de la Toyota Rav que fueron compradas, Castañeda dijo al contado estando juramentado, sin embargo, señor Cisterna fue muy objetivo en eso y dijo "no estos dos vehículos fueron comprados con compra inteligente", hay alguien que no dice la verdad, por su parte le cree al señor Cisterna en ese sentido; y, entonces qué pasó, se compraron estos vehículos de la misma manera, con la misma conducta que él tenía antes en relación a comprar y vender vehículos. Se podría pensar que él estaba traficando, sí, desde el 2021, sin embargo, esos vehículos se compraron con crédito y no se

alcanza a pagar ninguna cuota, vehículos que están con embargo en las propias instituciones.

Franco Céspedes aparte de ser esta persona que se agrandaba y quería ser alguien que no era, ningún otro bien que él lo hubiera comprado o que estuviera a su nombre se pudo acreditar. En relación a la figura del lavado de activos que se le atribuye a su representado Céspedes, entiende que no hay una vinculación entre la conducta de tráfico y el lavado de activos, tal como lo señaló fueron dos vehículos que se adquieren a crédito a nombre de su madre, pero en una conducta que era previa, la idea de él era justamente comprar y vender estos vehículos porque eso es en lo que trabajaba antes de dedicarse a este tema del tráfico que comienza en agosto del 2021.

Desde el punto de vista jurídico, entiende la defensa que lo que dice relación con el lavado de activo ya se ha expresado, todas las conductas de lavado de activo, el testaferro, la estratificación y todos esos nombres bastante complejos, cree que tienen que tener como base indiscutiblemente origen ilícito de los dineros, porque por eso se llama el lavado, entonces, como en este caso se ha acreditado una actividad económica, algunos dicen no como va a ganar $4.000.000 - $5.000.000, un término medio $2.000.000, es un ingreso importante que muchos chilenos no tienen, entonces en ese contexto hace presente otra cosa, lo que dijo Víctor Muñoz que efectivamente está actividad sí existe, Cristian Aguirre con un promedio 3 millones y fracción, la señora Emelina 2 millones y fracción, que la vecindad que comparte con su hermana 1 millón y fracción, etcétera, un monto que no es el común, y lo señala en un contexto total porque ellos son una familia, la señora Emelina, su hijo Cristian Aguirre, su hermana y su hija, dejando afuera incluso a Ivana, son una familia muy unida, las rivalidades entre suegra y nuera no son poco comunes, entonces el núcleo más cercano eran ellos y así arreglaron también la parcela, fueron adquiriendo otras cosas, etcétera, la señora Celinda la casa que ella compró el 2022 que lo dijo el señor Sepúlveda a 22 millones y después la vende en 45 millones, no hay ni una conversación donde Cristian le esté dando instrucciones a la señora Celinda, además, cuando ella compra esa casa Cristian Aguirre estaba privado de libertad, y el que le ayuda a vender esto es quien tenía más conocimiento, justamente don Juan Carlos Vidal, que tenía mucha labia para temas de negocios y entonces le ayuda a vender la casa, no hay un ingreso de dinero en las cuentas de Cristian Aguirre por esos 45 millones, no hay un llamado telefónico entre Celinda y Cristian Aguirre por esos 45 millones, no hay incautación de dinero cercana a los 45 millones en la casa de Cristian Aguirre, no

hay una cuenta donde a Cristian se le haya encontrado ese dinero, sí hay un hallazgo de dinero en la casa de la señora Celinda de 17 millones y fracción, ellos dijeron muchas cosas para poder salir en libertad y eso es así. Sin embargo, de la prueba, ¿qué llamado se reprodujo donde Cristian le diera alguna instrucción respecto a ese dinero a Cristian Aguirre? (sic), ninguno, ni un video donde se hubiera visto que Cristian iba con la señora Celinda a buscar la plata, cobró el vale de vista y guardar el dinero en la cartera, nada de eso se exhibió, por lo tanto, ya las argumentaciones dadas en relación a don Franco Céspedes en cuanto al lavado de activos esta primera estructura entiende la defensa de la supuesta organización no existe y las conductas que se vislumbraron aquí fueron conductas propias de un tráfico, no hay órdenes que se den, excepto esta "arrancada de tarros" de Franco con Héctor, dándoselas de alguien que no era, eso es una situación de personalidades de Franco, pero nunca hubo un maltrato así de Cristian Aguirre respecto de ninguna de las personas que están acá presentes. Por otro lado, esta conducta que podría haber comenzado el 2018 hasta el 2021, permanencia en el tiempo, si hay una conducta es de tráfico y respecto de Franco y Cristian desde agosto del 2021, recién a 3 meses de la detención, 4 años de investigación. Por otra parte, no hay un centro de poder, se ha dicho Cristian Aguirre, era el hijo de Emelina, el hermano de Stefani, la pareja de Ivana, el primo de Ignacio, etcétera, vínculos familiares, eso no es ser centro de poder, vendía droga sí por supuesto si él se dedicaba al tráfico lo reconoció, le vendía a Juan Carlos, le vendía a Franco, le vendía a Sebastián Bascur, por eso después Ivana en lo último de esta historia va y cobra dineros a este señor Bascur, pero en ese contexto, tráfico, el que trafica vende, cobra, son conductas propias del artículo 1º de la Ley 20.000, los verbos rectores del tráfico de drogas son comprar, vender, transportar, acopiar, etcétera, eso es tráfico, pero darle un disvalor a esas conductas encasillándolo dentro de alguno de los elementos del tipo penal de la asociación ilícita, eso cree que con la prueba que se ha evidenciado no es suficiente, no se ha acreditado porque, además, han sido puras escuchas, además, han sido escuchas que tampoco dicen relación con conductas propias, reuniones, órdenes dadas por su representado, que no sabe leer ni escribir; entonces, se le está tratando de dar una caracterización que no tiene, de atribuir conductas que él ni siquiera conoce cómo hacer, se dice es el gerente general de la empresa, imposible porque desde su perfil como persona es imposible, una persona que ni siquiera sabe leer, entonces en ese contexto -sí como lo dijo el colega y comparte plenamente- una conducta pedestre de tráfico, claro porque son las conductas básicas de tráfico. Cree que no se configura ninguno de

los elementos propios de la asociación ilícita; la asociación ilícita es un delito gravísimo que se sanciona aparte del tráfico de drogas propiamente tal, acá la numeración, la cantidad de gente que se menciona en la acusación son todos casi familiares de don Cristian Aguirre y tienen una que otra vinculación porque se conocen, hay amistad, hay familia que está entre medio de esta situación, de su conducta de tráfico propiamente tal.

Por lo anterior solicita la absolución de Franco Céspedes y Cristian Aguirre de los delitos de lavado de activos y de asociación ilícita del artículo 16 de la Ley 20.000.

Al **replicar** indica que la defensa no es la que debe demostrar que se han cumplido cada uno de los presupuestos de los delitos por los cuales se acusa a una persona, es el Ministerio Público el que tiene el deber de acreditar cada uno de ellos.

Se señala por el Ministerio Público "bueno entonces si tenían la vecindad y esta vecindad ganada millones", no es ese el enfoque, se establece que hay una primera estructura dedicada al acopio y dinero, ¿qué prueba nos trajo el Ministerio Público?, ¿cómo prueba que Stefani, Emelina y Celinda cumplían órdenes de él?, no hay ninguna evidencia, porque, además, no hay escuchas telefónicas en relación a tráfico de Cristian Aguirre del 2018, del 2019 ni del 2020, sólo a finales del 2020 aparecen algunas conversaciones de Cristian en relación a proveedores. Cuando se habla de la primera estructura, ya se hizo mención de la adquisición de la Ford Explorer, que ocurre en 2018, relación de Cristian Aguirre traficando en ese periodo ninguna. En el 2019 movimiento supuestamente con Bryan Pinto, Cristian Aguirre traficando en el 2019, no hay nada. El 2020 iniciación de actividades de la hospedería de Cristian Aguirre, lo dijo el funcionario Pedro Sepúlveda, él tiene iniciación de actividades en el año 2020, entonces, las conductas que supuestamente fundamentan la primera estructura no son tales porque no hay un origen ilícito en esos dineros, porque si por ejemplo hubiera habido una incautación de dinero de droga el año 2018, el año 2019, podría hacer el aparejamiento, "sí mire este dinero es la cuota porque sería eso el pago de la cuota, es de tráfico; y, vamos a San Carlos 940, cerrado, no existe la hospedería, vamos a Las Acacias 931, cerrado no existe solo es pantalla", eso no es así porque los propios funcionarios dieron cuenta de que estas hospederías existían y lo hacen a propósito de indicar que ahí llegaban proveedores de droga, así de grave, ahí se dejaban los ovoides, los kilos de droga, las armas, las balas, todo. Entiende que en un periodo de investigación eso no dé un resultado inmediatamente, es parte de la

experticia policial y muy bien hecho, sin embargo, tiene que haber prueba justamente de aquello, "yo veo la Susana entrando con la maleta, la tengo identificada, ella vive ahí en la vecindad. Al Benito, al Valerio, ¿qué evidencias hay de eso?, nada, ninguna foto, ningún video, experticia policial ¿dónde está?, ¿drones?, nada de los puntos de venta, se supone que eran de Cristian Aguirre podría él haber ido ahí junto a Franco supuestamente, haber conversado, no se sabe". El querellante y el Ministerio Público dicen que había horarios, entonces vigilemos, fijaciones fotográficas, ninguna evidencia. Peñaloza transportaba por orden de Franco la droga, evidencia ninguna. Entonces ¿para quién son las exigencias?, la defensa no debe probar nada, es el Ministerio Público. Mantiene su petición en los términos previamente indicados.

En su alegato de cierre la **defensora Flores** señala que al tribunal no le quedará más que absolver a su representada Abarca del ilícito de asociación ilícita del artículo 16 de la Ley 20.000 y lavado de activos. A través de la prueba que se pudo rendir, efectivamente lo que hay acá es un núcleo familiar y que existen ciertas vecindades, específicamente este lugar cerca de Rapel, que es un camping, en donde la adquisición del mismo fue muy anterior a la fecha en que se produce la investigación de este hecho ilícito por el cual el Ministerio Público acusa. Queda bastante claro, a criterio de la defensa, que efectivamente aquí hay una informalidad en la actividad económica realizada tanto en estas vecindades y en este camping, donde se reciben dineros que no son de cantidad inferior, que fluctúan entre los $2.500.000 a $3.500.000 de pesos. Esta informalidad no es ilegal, eso es una cuestión que entiende esta parte está meridianamente clara, podrá ser constitutivo de otro hecho, evasión de impuestos, pero en ningún caso ilegal en los términos de la Ley 20.000, porque la adquisición de los mismos no es producto de tráfico ilícito de estupefacientes, sino que es proveniente de actividades o hechos más bien lícitos. En ese punto, respecto de la participación de la señora Abarca, el Ministerio Público plantea que la señora Abarca habría estado en la actividad de custodia, acopio y blanqueo de dinero, que habría sido el brazo operativo y pareja del líder, que sea pareja del líder de eso no existe ninguna duda, dado, además, que ellos tienen 3 hijos en común. Que ella habría cobrado, recibido y administrado dinero proveniente de este tráfico ilícito, que, además, tenía un contacto estrecho con los otros integrantes de esta organización, presunta organización que manifiesta el Ministerio Público, canalizando las instrucciones del líder, líder que el Ministerio Público sindica como Cristian Aguirre; y, que habría realizado también actividades de lavado de dinero. Estima que no se ha logrado acreditar estos dos

delitos que son de la más alta gravedad en la Ley 20.000, el Ministerio Público ha señalado que tiene una potencia probatoria que acredita los ilícitos por los cuales ha acusado, sin embargo, a esta parte le parece que esta potencia probatoria no es tal, en tres meses y medio de juicio oral, donde la mayor cantidad de este tiempo ha sido objeto de escuchar escuchas telefónicas y que han sido interpretadas por funcionarios que han participado en la detención de todas las personas que el día de hoy están acusadas por esto.

Respecto del delito de asociación ilícita por el cual se está vinculando a su representada, entiende que no existe acreditación del mismo, y ¿por qué no existe acreditación en la participación de la señora Abarca?, incluso lo dice la parte querellante a propósito de que hace un antes y un después a propósito de esta agresión ilegítima que sufre el señor Aguirre y que en definitiva lo mantiene en la clínica, habla de que la señora Abarca estaría vinculada en esta asociación ilícita en un antes cuando la señora Abarca le dice a Cristian ¿por qué tienes estas estas cuestiones, esta mochila de Samuel?, y ese elemento -ya que lo hizo presente el querellante- resulta del todo relevante porque la respuesta de la señora Abarca es que ella, en definitiva, busca todas las alternativas para eliminar esto, no para desvincularse del hecho, es lo que hace cualquier dueña de casa, ella no estaba vinculada con esta asociación ilícita, donde pretendidamente se dice que ella habría tenido una participación de colíder con respecto al señor Aguirre. En ningún caso se logra acreditar el que sea un brazo operativo, ella en ningún caso da órdenes a los otros supuestos colaboradores en esta agrupación y, en este punto, resulta relevante lo que señala Juan Carlos Vidal, él insta a la señora Abarca en definitiva a cobrar ciertos dineros producto de unas rencillas familiares que hubo producto de la muerte del hermano de Aguirre, donde ella pierde cualquier tipo de relación amistosa. Y, en definitiva, ella tiene que darle de comer a sus hijos, ella tiene que seguir viviendo. Y don Juan Carlos Vidal, a propósito de lo que señala también el Ministerio Público, tiene por acreditada una atenuante muy específica del artículo 22 de la Ley 20000, él colabora intra-proceso, esta colaboración hace que todas las declaraciones que vierta el señor Vidal son de sumo importante porque permiten aclarar los hechos como fueron sucediendo. Le llama la atención que el señor Vidal no haya sido acusado por el delito de lavado de activos, cuestión que evidentemente deberá ser sopesada por este tribunal y en este punto vuelven a ser importantes algunas normas del Código Procesal Penal, en específico el artículo 302 y 305, a propósito de la vinculación que existe de ciertas personas, incluso al momento de declarar como testigos, son los mismos tribunales quienes les hacen

presente esta norma que tiene que ver con la posibilidad de guardar silencio, y esto también relacionarlo con el artículo 17 del Código Penal, que habla sobre el encubrimiento; cuestión que tampoco la Ley 20.000 hace excepción. Por lo tanto, entiende que respecto a la participación que se le pretende dar a la señora Abarca en este delito de asociación ilícita, no se puede dar, porque justamente es la señora de Aguirre, él ya ha declarado en juicio y reconoce su participación en el hecho por el cual se le ha acusado.

Respecto al lavado de activos, esto tiene que ver y lo dijo al principio del juicio, ¿cuánto es el dinero que tenía la señora Abarca en sus cuentas personales?, no tenía nada; ¿cuánto es el dinero que tenía la señora Abarca al momento de su detención?, no tenía tampoco nada. Se le vincula a este lavado de activos a propósito de la compra de una camioneta Ford que habría realizado a través -y dice el Ministerio Público- del padre que le habría facilitado el crédito a Cristian Aguirre, no a la señora Abarca, ella sólo es hija de don Ramón Abarca. En este punto también resulta súper importante señalar que el señor Abarca fue condenado por el delito de lavado de activos en su oportunidad. Hace presente algunas cuestiones que son relevantes: la señora Abarca, como una serie de otras personas que han sido involucradas en esta acusación, Ramón Abarca, Emelina Ramírez, Stefani Vidal, Celinda Ramírez, Luis González, Cynthia Rivera, todos fueron condenados en un procedimiento abreviado anteriores a este juicio oral, respecto de la participación de aquellos en este juicio no se pudo acreditar nada, tampoco ninguna vinculación con aquellas personas que el día de hoy están siendo acusadas, todavía no sancionadas por los hechos que acusa el Ministerio Público. Entonces, "agarrarse" de esas condenas por lavados, y vincularlas a las personas que el día de hoy están siendo sometidas a este juicio, la verdad es que no resulta honesto y no resulta objetivo, porque ellos si bien han sido condenados, no sabemos en qué condiciones lo han hecho, en este caso, evidentemente con el único afán de ellos de salir en libertad y que es una realidad y que cualquier persona que está privada de libertad acepta lo que sea, pero esa vinculación que se le hace con Ramón Abarca, que es el padre de su representada, no puede ser vinculada a su representada porque ella sea hija de él. Que haya pagado al contador tampoco, y esto tiene que ver porque ya se ha señalado latamente por la defensa del señor Aguirre, lo que se trató de hacer fue bancarizarlo, o sea él dentro de su ignorancia, no sabía cómo hacer las cosas o como no sabía cómo estar en el medio económico para regularizar su situación, incluso la de las vecindades, de manera tal que él, a través de personas que tienen mayores conocimientos como es un contador, se le

paga. Este contador también aceptó un procedimiento abreviado, no sabemos si en verdad o mentira él tenía esta actividad de lavado, simplemente lo único que sabemos es que fue condenado en procedimiento abreviado, de qué características tampoco lo sabemos. Se señala también que le había pagado al taxista, se ha señalado en diferentes oportunidades que el taxista era la persona quien llevaba a su representada junto con sus hijas a diversos puntos, ya sea al colegio, al supermercado, de manera tal que ese elemento tampoco es un elemento suficiente para poder acreditar su participación en este lavado de activos. El artículo 16 precisa que el hecho de la asociación ilícita es con el objeto de cometer alguno de los delitos contemplados en la Ley de Drogas, y resulta que su representada, la señora Abarca, no ha sido formalizada por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, de manera tal que malamente entonces puede ser objeto de esta asociación ilícita contemplada en el artículo 16, a lo mejor se podría estar en otras hipótesis contempladas en la misma Ley 20.000, pero en ningún caso es aquella del artículo 16, y esto es de suma relevancia, toda vez que es una norma específica que tiene una penalidad por sobre los 10 años y un día, de manera tal que los elementos probatorios deben ser más que suficientes, porque no son penas pequeñas como las contempladas en el Código Penal como asociaciones cualquiera, sino que es una norma específica, un delito independiente.

Entiende esta parte que todo lo que se ha agregado como prueba por parte del ente persecutor, lo que se ha agregado como prueba por esta defensa también que ha sido prueba en común con la del señor Aguirre, es que no existen elementos suficientes para acreditar la participación de la señora Abarca, sobre todo teniendo en consideración la calidad que inviste, esto de ser madre de los 3 hijos de Aguirre, pareja de Aguirre por más de 15 años.

Al **replicar**, y haciéndose cargo de lo replicado por las partes acusatorias, indica que le llama la atención como de alguna manera quieren hacer que el resorte de la participación o la falta de participación sea a propósito de la prueba de la defensa, cuando el mismo legislador establece en la norma del artículo 340 del Código Procesal Penal que, en definitiva, la persona solamente podrá ser condenada a propósito de la prueba que se rinda en juicio, y cuando aquella prueba pueda vencer el estándar de esta convicción. Lo que hemos tenido aquí es una falta de rigurosidad, pero le parece más del Ministerio Público, que es el ente persecutor, porque en definitiva trata, por lo menos respecto de su representada, atribuirle participación en dos delitos gravísimos, asociación ilícita y lavado de dinero, cuando lo único claro que ha habido es a fines de noviembre del año 2021,

se logró capturar a ciertas personas a propósito de que se encontró droga en el inmueble de don Héctor, y que, en definitiva, ninguno de los imputados que han sido formalizados han desconocido, más allá de la tipificación del hecho, el hecho de haber tenido esta droga, que se la haya entregado tal persona o haber comercializado a propósito de haber tenido una conducta más bien adictiva al consumo de las mismas, de manera tal que todo lo demás que pretende el Ministerio Público tener por acreditado en cuanto a que ha habido una participación dolosa respecto de su representada, porque anteriormente se habría fraguado una asociación, eso no es real porque no lo ha logrado acreditar.

Respecto al lavado de dinero, la verdad es que, si esta es una asociación que lavaba dinero y que solamente el dinero lavado, qué es lo que se podría acreditar, es la compra de este Ford que se le imputa a su representada a través de esta relación que mantenía Ramón Abarca como padre de Ivana Abarca es el sustento de este lavado de activo, la verdad es que parece muy pobre. Y, desde ese punto de vista, entiende que el Ministerio Público y la parte querellante no ha logrado acreditar la participación de su representada en este hecho de asociación ilícita y lavado de activos, y peor aún, no han logrado acreditar la existencia de sus hechos punibles para que Ivana haya participado en aquellos, manteniendo la solicitud de absolución.

En su alegato de cierre la **defensora Ávila** expone que de la prueba rendida puede señalar las siguientes consideraciones, en cuanto a la declaración del acusado Wladimir Maturana Góngora, como medio de defensa, ha sido relevante para entender el contexto y saber cómo ocurrieron los hechos, ha precisado día, lugar, hora, circunstancias de comisión y principalmente ha reconocido haber vendido droga.

En cuanto a la prueba, los testigos Rodolfo Castañeda Zúñiga y Jeremy Patricio Cisterna Gallardo, no participaron en las diligencias de entrada y registro en los domicilios en pasaje Raúl Silva Henríquez 2100, donde se detuvo a don Wladimir Maturana y en el domicilio de Monseñor René Vio Valdivieso 118 donde se detuvo a Héctor Maldonado. No vieron ni saben la cantidad de droga incautada en esos domicilios. Menciona a su representado, pero no se acredita que la voz de escuchas corresponde a los mismos. Don Javier Andrés Baeza y don Osvaldo Varela Mosquera declararon que no sabían si el domicilio de Monseñor René Vio Valdivieso 118, donde estaba Héctor Maldonado, era su domicilio. Asimismo, declaran que, a Héctor Maldonado en el sector del patio, sobre una motocicleta y al interior de un banano multicolor le encontraron 7 gramos de cocaína base, según el

acta de incautación de droga. Don Diego de Esteban Villagran Mansilla, a cargo de la entrada y registro del domicilio de pasaje Raúl Silva Enríquez 2100, donde se detuvo a Wladimir Maturana, señaló otro número del domicilio, el 2005 y no el 2100, que no sabía si ese era su domicilio, que no se encontró otras especies de valor y que no portaba sustancia ilícita consigo. Don Gustavo Costa Bustamante señala que las especies personales de Maturana era su celular y $23.000. La declaración de don Jeremy Cisterna Gallardo, con los audios, numerosos audios escuchados en su declaración entre Franco Céspedes y Héctor Maldonado, y Franco Céspedes y Wladimir Maturana, no se pudo establecer algún vínculo con la eventual organización criminal ni que realizaban funciones para ésta. Contra interrogado por el señor fiscal, el señor Jeremy Cisterna señaló que Wladimir Maturana declaró en la investigación, que estaba en situación de calle, de dependencia, vendía y le entregaban 10 papelinas más, no tenía horario, tenía un tarrito con un cordel, recibían dinero y bajaban droga, hacer dinero para consumir, Franco no lo dejaba ir. Lo anterior confirma la declaración de don Wladimir que estaba en situación de calle, el que estuvo aproximadamente dos meses en el domicilio que le ofreció Franco Céspedes. Contra interrogado por la defensa, señaló que sólo hay escuchas de Héctor Maldonado y de Wladimir Maturana con Franco Céspedes, no hay con otros miembros eventuales de la organización. No participó en la entrada y registro de calle Monseñor Vio Valdivieso 118, donde fue detenido Maldonado, no entró al domicilio, no vio la droga incautada.

De la prueba de defensa de don Héctor Maldonado, la perito doña Francisca Corthorn declaró al tenor del informe de análisis de droga Nº 140641 del 5 de mayo del 2022, y a don Héctor Maldonado se le detectó cocaína. Y la testigo doña Trinidad Marchant Valenzuela ha señalado que es consumidor desde los 16 años, con lo que se ha establecido que Héctor Maldonado es consumidor. Asimismo, la testigo doña Trinidad Marchant señaló que Héctor Maldonado vivía en situación de calle y no tiene bienes, que ella se preocupa de su alimentación y ropa, porque no tiene nada, sólo lo que ella le entrega, no tiene ni bicicleta.

Con la declaración de los coimputados Franco Céspedes y Juan Carlos Vidal, y el testigo de cargo, Jeremy Cisterna Gallardo, se estableció que Héctor Maldonado y Wladimir Maturana estaban en situación de calle y eran consumidores. Declaró Franco Céspedes que a Héctor Maldonado lo conoció tirado en la calle, él vendía para consumir, le compraba; conoció a Wladimir Maturana le ofreció quedarse en la hospedería que tenía, le compraba a él. Don Juan Carlos Vidal declaró que conoció a Héctor Maldonado, ellos consumían, Wladimir

también, estaban ahí por vicio, no participaban, era consumo. Y los que no nos conocíamos, nos conocíamos en la cárcel, son consumidores. Eso, señaló. Don Wladimir Maturana, estuvo aproximadamente dos meses en el domicilio de calle Raúl Silva Henríquez 2100, Melipilla. No existe prueba alguna que haya estado mayor tiempo en ese domicilio. Respecto a Héctor Maldonado, estuvo privado de libertad por causas anteriores, la causa ruc 1800239819-9, donde se le ordenó su cumplimiento efectivo, y estaba en situación de calle unos meses antes de la detención en esta causa. Don Jeremy Cisterna señaló que participó desde agosto del 2021. Por lo que no se dan respecto de sus representados, Maldonado y Maturana, los requisitos de subordinación y dependencia ni de permanencia en el tiempo para tomar parte en la asociación ilícita.

En lo referente a las escuchas telefónicas, la interceptación telefónica es la técnica principal para establecer como veraz, según lo declarado por Rodolfo Castañeda y que Jeremy Cisterna estaba a cargo de las escuchas. Pero no se ha hecho pericia de voz de la escucha, por lo que no hay certeza ni seguridad que las voces sean de sus representados de hecho, Maturana no reconoció su voz en el progresivo 9568, del 3 de noviembre de 2021.

En cuanto al acusado Wladimir Maturana, los audios escuchados son todos de noviembre de 2021, período en que el acusado declaró estar en el domicilio pasaje Raúl Silva Henríquez 2100, progresivo 9568 del 3 de noviembre, progresivo 10528 del 10 de noviembre, progresivo 11090 del 15 de noviembre, progresivo 11467 del 18 de noviembre, progresivo 12111 del 24 de noviembre. No hay escuchas ni documentos del año 2020 y 2021 que acrediten alguna relación de Héctor Maldonado y Wladimir Maturana con otros miembros de la eventual asociación ilícita de Cristian Pablo Ramírez. De las escuchas telefónicas, no se acreditó si Maldonado o Maturana conocían a Cristian Ramírez, ni si tenían algún parentesco con su familia o si conocían algún integrante de la familia de Pablo, no tenía ninguna relación. Los audios no determinan la conexión con la organización, sus representados Maldonado y Maturana tienen escuchas, pero no son la mayoría de las escuchas, los minutos de los audios de las escuchas telefónicas no son suficientes, a juicio de la defensa, para establecer que forman parte de una asociación ilícita y de la directiva de ésta. Hay que señalar cuáles son los elementos que determinan la participación de los mismos en esta organización, cuando se concluye su participación sin corroboración de las escuchas telefónica (sic).

En cuanto a los medios de prueba documental y pericial, no hay documentos que acrediten alguna relación de sus representados con la eventual asociación

ilícita de don Pablo, no hay cartolas exhibidas que acrediten algún pago o transferencia a los mismos. No fueron mencionados en el análisis tributario de los peritos en audiencia, porque ellos estaban en situación de calle. Declaró don Pedro Sepúlveda Figueroa sobre la investigación patrimonial y tributaria efectuada respecto de los acusados, pero respecto de sus representados, Maldonado y Maturana, no hay antecedente que acredite adquisición de bienes o alguna buena situación económica. Sus representados no registran productos bancarios, no registran créditos, fondos mutuos, según documentos incorporados de otros medios de prueba del auto apertura con el número 136 incorporado al 27 de junio de Maturana y número 121 de Maldonado, incorporado al 24 de mayo.

La defensa sostiene que no se pudo acreditar que sus representados pertenecían a una asociación ilícita, se ha presumido que porque compraban droga pertenecían a una organización. Sus representados compraban droga para su consumo, lo que no los hace trabajadores de Franco Céspedes ni pertenecen a una organización criminal; que los acusados no hayan tenido permanencia en el tiempo, ni hayan tenido vínculo tampoco los hace pertenecer, ambos acusados no conocían al líder, no tenían ningún contacto con él y no obtuvieron ningún beneficio de la organización; no participaron en la adquisición de droga, solo compraban drogas para consumir y pagar sus gastos de droga. Es de conocimiento público que las personas empiezan consumiendo, luego les dan crédito, después tienen que vender porque no pueden pagar, los obligan a pagar, pero eso no constituye el hecho de formar parte de una organización criminal ilícita para el tráfico de droga.

Los coimputados Franco Céspedes y Juan Carlos Vidal, declaran que Maldonado y Maturana solo consumían, acreditando que estaban en situación de calle. No hay certeza ni seguridad científica que determine que las cosas sean de sus representados, ni hay otros medios probatorios que acrediten que pertenecían a la asociación ilícita, tampoco se pudo determinar las escuchas, no hay evidencia empírica de que estas conversaciones se refieran a droga, no se pudo corroborar con testimonios ni escuchas, se ha deducido que es droga por supuesto nombre a que hacen referencias esas escuchas, pero nada acreditado.

En el delito de asociación ilícita, ha sido la doctrina y la jurisprudencia las que han dotado de contenido a la norma que lo tipifica, y es mayoritariamente aceptado que para estar frente a él debemos encontrarnos en presencia de un grupo de personas, con organización y jerarquía, con una división de funciones, con permanencia en el tiempo y un objeto determinado. La criminalidad

organizada o criminalidad como empresa tiene ciertas particularidades que son propias como lo cita Raúl Carnevali Rodríguez, Doctrina y Jurisprudencia Penal, número 14, página 3, como son la permanencia y una determinada estructura que permita avizorar una estabilidad en el tiempo y cierta complejidad en cuanto a su organización. En este caso de la prueba incorporada, no es posible tener por configurados dichos presupuestos, más allá de la existencia de un grupo de sujetos que con cierto grado de coordinación, procedieron a tener en su poder una cantidad de droga el día 29 de noviembre del 2021. Cree que en el delito de asociación ilícita su concepto en el fondo debe quedar perfectamente deslindado o delimitado de los supuestos codelincuencia o de transitorio consorcio para él, así lo establece la sentencia del Segundo Tribunal Oral de Santiago en causa RIT 4-2024, RUC 2200709750-K. La prueba debe ser capaz de vencer la presunción de inocencia de que está revestida toda persona acusada de un delito, debe ser convincente. Están en juegos valores jurídicos como la libertad, la honra, han surgido dudas razonables y la existencia de éstas representa la imposibilidad del Estado de destruir la presunción de inocencia de sus representados Maldonado y Maturana, ha sido insuficiente para dar por establecido el hecho típico y no ha superado el estándar de convicción para acreditar la participación en el delito de asociación ilícita, por ello solicita la absolución de sus representados en relación a este delito de asociación ilícita.

En cuanto al delito de tráfico, respecto de Maturana, como señaló en la apertura y es parte de la teoría del caso de la defensa, ha intentado acreditar la circunstancia modificatoria del artículo 11° 9 del Código Penal, para establecer su colaboración en la investigación y se estará lo que resuelva el tribunal.

Respecto al delito de tráfico de Maldonado Marchant, solicita la recalificación a consumo del artículo 50 de la Ley 20.000, ya que se trata de una pequeña cantidad de droga incautada, le encuentran 7 gramos de cocaína, se acreditó que es consumidor. En subsidio, por tráfico de pequeñas cantidades del artículo 4° para solventar su consumo, pero en ningún caso tráfico de drogas al artículo 3°.

Al **replicar** puntualiza que no hay horarios establecidos para sus representados, ellos compraban droga y debían pagarla de alguna manera.

En tanto el **defensor Saavedra** refirió que al momento de hacerse cargo de una acusación tan potente como la que plantea el Ministerio público en contra de los señores Moya Zúñiga, Bascur Aedo y Peñaloza Mardones tenemos que dividir cuáles son los elementos de cargo, cuáles son los elementos de prueba para fundar esta participación y la existencia de los hechos que debe determinar el tribunal. En

primer lugar, lo que se refiere a la participación de don **Héctor Moya**, es de conocimiento de todos que efectivamente, el día 29 de noviembre del 2021 se irrumpió por la policía de investigaciones en el domicilio del señor Héctor Moya, ubicado en Calle Volcán Osorno, donde se pudo levantar una cantidad aproximada de 50 kg de droga, de diferente naturaleza y de diferentes contenedores; encontraron dos pistolas y algunas municiones, hay prueba material que así lo indica. Pero refuta la existencia de un delito de asociación ilícita del artículo 16 N°2 de la ley 20.000, porque deben existir requisitos, por ejemplo, la asociación, organización de funciones, un centro de poder, un ánimo de colaborar con un fin delictivo, es decir, un objeto determinado, una relativa estabilidad en el tiempo y la finalidad de cometer delitos de la ley 20000. Respecto de la estabilidad en el tiempo, don Héctor Moya no tiene una participación de estabilidad en el tiempo. Él aparece dentro de esta causa, en las postrimerías de ésta. Meses antes, de que se realice la detención de los blancos investigativos. No tiene una participación que sea sostenida en el tiempo, como un brazo operativo de la misma organización o seudo organización. Solamente su labor consistía en trabajar un taxi que se puso a su disposición para utilizarlo en labores que eran propias de su labor como conductor profesional y luego de realizar algunos tránsitos o carreras, que eran remuneradas como correspondía a la familia de don Cristian Aguirre. No hay otra participación, no hay prueba para entender que él tiene una labor activa como brazo operativo. Lo cierto, es que, al momento de ser interrogado, Héctor Moya dentro de esta causa, él reconoce cuál es su participación, quizá no tan puramente como lo hubiésemos querido, pero sí da datos importantísimos para efectos de poder llegar a conclusiones por parte de este tribunal; si esto lo aparejamos con lo que él señaló dentro del procedimiento de investigación. Por ello cobra relevancia aquí, lo que se señaló por el funcionario policial, don Jeremy Cisterna y también por el señor Castañeda. Fundamentalmente, el primero que dice que hay coincidencia en lo que señala Héctor Moya al momento de ser interrogado o de prestar declaración en presencia de su abogado defensor. Cree que precisamente esta situación se debe reconocer y debemos entender que sí existió una colaboración aun cuando él haya señalado dentro del juicio que se trataba de otro tipo de sustancia la que estaba trasladando, quizás veladamente quiso manifestar que se trataba efectivamente, de drogas, quizás veladamente quiso desligarse de la tenencia de aquella sustancia, pero en buenas cuentas tenemos que quedarnos con lo que el señor Jeremy Cisterna, señaló en juicio.

Por otra parte, se descubren dentro de su domicilio, aparte de 2 armas de fuego, munición de 9 mm, se acusa de modo independiente por tenencia de municiones y por tenencia de armas. Comprende que al ser compatibles estas municiones con las armas que se decomisaron, que se incautaron, éstas se subsumen dentro del mismo tipo penal y en buenas cuentas no deberían tener castigos, no debería considerarse un delito independiente porque aquellas eran funcionales al armamento que se incautó. Por eso va a solicitar la absolución por ese tipo penal, del artículo 9° letra b) de la ley de Control de Armas.

En lo que se le atribuye a el señor **Sebastián Bascur Aedo**, de haber realizado varias o un sin número de ventas al menudeo de drogas, en específico pasta base o bien clorhidrato de cocaína. Lo cierto es que, todo esto obedece a interceptaciones telefónicas que no tuvieron una corroboración, como ya se ha señalado en reiteradas oportunidades por los demás colegas más que en los registros de escuchas telefónicas que fueron interpretadas por el señor Jeremy Cisterna. Entendemos que las interceptaciones telefónicas también, como lo señaló el señor fiscal, fueron muchas, fueron miles, señaló que podríamos hacer estado 1 año escuchándolas acá, en dependencias del tribunal, estas obedecen fundamentalmente a interpretaciones a un collage de escuchas que, precisamente, la policía contextualiza para darle un sentido en torno a la comisión de los delitos que se está acusando o a la línea investigativa que el Ministerio Público indaga respecto a la existencia de estos hechos. Entendemos que lo que efectivamente merece una sanción en contra del señor Bascur es lo que se incautó en su domicilio de Monseñor René Vio Valdivieso 118, qué es aproximadamente 130 g. de droga en total, 90 y tantos de cannabis sativa y 30 y tantos de pasta base de cocaína. Atribuirle participación o en un delito de tráfico de drogas parece forzado, parece artificioso, porque todo lo que hubo con anterioridad a la irrupción en ese domicilio, específicamente, aparece como un indicio de la comisión de algún delito, más no la perpetración del mismo porque son elementos que se tuvo como antecedente para efectos de poder tramitar una causa, de poder obtener autorizaciones judiciales para realizar diligencias posteriores y en buenas cuentas no aparece como prueba material que se pueda corroborar. Entonces, nosotros creemos efectivamente, que, si el señor Bascur Aedo merece una sanción, merece una sanción que se compadezca a su real participación en estos hechos, es decir, como vendedor de pequeñas cantidades de droga de conformidad al artículo 4° de la ley de 20000.

En torno a la participación del señor **Peñaloza**, él también aparece en esta indagación aproximadamente en agosto del año 2021, poco de sentido tiene atribuirle injerencia dentro de una organización con funciones específicas. Él solamente trabajó realizando trabajo, entre comillas, por su labor fue realizando algunos traslados de droga, pero en definitiva lo que a él se le debe reprochar es el acopio de la droga que se incautó en su domicilio de calle Lingue 2149. Se señala por la Fiscalía que trasladaba en una bicicleta, pero no hubo prueba de aquello, fijación fotográfica de aquello no hubo; vídeos, grabaciones de aquello no hubo. Más que los dichos de Jeremy Cisterna al interpretar y darle sentido a interceptaciones telefónicas. Si nosotros extrapolamos cuál fue la real injerencia del señor Peñaloza, nos vamos a dar cuenta que solo tuvo una participación circunscrita a un hecho específico que es el acopio de 700 g de droga, puesto que no existió llamadas telefónicas con el señor Aguirre, llamadas telefónicas con don Bryan ni tampoco llamadas con doña Ivana, a quienes, según la acusación fiscal se endosa la cúpula junto con el mando medio hipotético del señor Céspedes, de haber participado de las directrices de esta presunta organización.

Esta conciencia de pertenencia la que se ha reiterado en innumerables oportunidades al tribunal existir, de parte no solo del señor fiscal, sino que también del señor querellante, en decir que ellos forman parte de una agrupación, eso debería haberse corroborado con elementos más convincentes que solo las interpretaciones telefónicas que reprodujo el Ministerio Público y que interpretó, a su modo, el señor Cisterna, que es la prueba de la que se nutre el juicio, para estimar que existió participación culpable de los tres encausados. La labor de ellos y, voy a ser reiterativo con esto y lo voy a subrayar, es una situación tangencial, es una situación accidental, es una situación periférica, no es estable en el tiempo y no proviene de una voluntad o un ánimo de colaborar con ningún fin específico de aquellos que prescribe la ley. Ellos fueron en su minuto encargados para realizar un acopio de droga, pero no para vincularse o formar parte de otras personas o de otros estamentos, entre comillas, que tenían como fin u objeto realizar operaciones prescritas por la ley 20.000. Entendemos que no concurren ninguno de los requisitos y por razones de economía procesal también hago propias las alegaciones de las otras defensas. Entendemos que ellos no tienen participación en un delito de asociación ilícita del artículo 16 N°2 del Código Penal; que respecto del señor Bascur Aedo existe una infracción al artículo 4° de la ley 20000 y solicita recalificar; y, que respecto al señor Peñaloza sí existe una infracción al artículo 3°, dada la cantidad de estupefacientes que fue decomisada, más no una infracción del

artículo 16 N°2 de la ley 20000 y respecto del señor Moya no existiría un porte de municiones, solamente exigiría un delito de tráfico de drogas y un delito de porte o tenencia de arma de fuego, más no, por las consideraciones ya señaladas, un delito de asociación ilícita del artículo 16 N°2 de la ley 20.000.

Replicando dijo que, se hace cargo de algunas circunstancias bastante diminutas que ha señalado el Ministerio Público y el querellante. Naturalmente, como era de prever, las réplicas fueron encaminadas para atribuir convicción absoluta de la participación que habrían tenido en este caso los acusados de los delitos de mayor importancia o de mayor gravedad, es decir, los dardos apuntaban en contra del señor Aguirre, en contra del señor Céspedes, y es por ello que la Fiscalía no se refiere incluso a la participación que habría tenido el señor Peñaloza, no se hace cargo, y el querellante tampoco se hace cargo de la participación que haya tenido el señor Bascur, es por una razón bastante simple, su participación es tan periférica que ni siquiera da para quedar en la retina de los acusadores, en la memoria de los acusadores queda un atisbo o sombra de qué es lo que les correspondió hacer dentro de esta cuasi organización. Es por ello, que reitera que es tan periférica la intervención que tienen ellos dentro de todo este proceso que va desde el año 2018 hasta el año 2021, investigándose por un funcionario de la policía, tal como lo señaló el señor fiscal, 24/7 escuchando los registros de la máquina que obtiene las interceptaciones telefónicas, que no hay ninguna comunicación entre estas personas, señor Bascur, señor Peñaloza, con el señor Cristian Aguirre, con doña Ivana, ni con Bryan. Por eso, es que cree y está convencido de que no hay integración, no existe asociación alguna dado todos los desgloses que se ha hecho por sus colegas, que no existió una finalidad en una conciencia común, ni tampoco la obediencia que se debe mantener respecto de este delito en específico, el delito independiente que se señala por la Ley 20.000.

Y, además, por lo posterior que hace esta intervención, personas que vienen a aparecer dentro de la investigación, uno en agosto el señor Peñaloza, y los señores Bascur y Moya en el mes de octubre - noviembre de dicho año. Estima que no es baladí, que es algo que el Tribunal debe recoger al momento de sentenciarlos, al momento de decidir su participación, y como lo ha dicho, no se desconocen las infracciones a la Ley 20.000, en sus artículos 1º y 3º de los dos primeros, y el señor Bascur en torno al artículo 1º en relación con el artículo 4º, por eso reitera la solicitud de absolución y condena por otro lado.

En su alegato de clausura el **defensor Morales** señala que en la apertura se comprometió a tratar de que se reconociera a su representado Vidal, la atenuante

del artículo 11 Nº 9, esto es, la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, pese a que durante el transcurso del juicio, a través de su declaración, pudimos apreciar que se cumplía con todos los requisitos, terminó mutando -estima la defensa- en el reconocimiento que hace el Ministerio Público de la calificante del artículo 22 de la Ley 20.000, porque se establecieron antecedentes que resultan suficientes para que el tribunal forme convicción en orden a establecer que efectivamente don Juan Carlos Vidal Bahamondez proporcionó datos completos, fueron verídicos, fueron útiles para los fines que estima la última hipótesis de la norma del artículo 22, y su actitud también, se pudo ver que fue clara, fue constante, denotaba seriedad y apremio de la situación, porque en definitiva hacer una declaración de este tipo y que se transforme en una cooperación intra procesal, genera un tipo de apremio, pero, sin embargo, como se pudo comprobar dentro de esta misma investigación se aclararon los hechos que estaban siendo investigados, la identificación de cada uno de los responsables, señalando la participación que él tuvo conocimiento y del tiempo que estuvo con estas personas, que son los coimputados.

De esta manera, se cumplen con todos los requisitos de la cooperación eficaz, fundamentalmente el hecho de que haya sido reconocido por el Ministerio Público, que es la única institución que tiene las facultades, es una herramienta de política criminal para que las investigaciones se puedan realizar y tener éxito en ella, de tal manera que los antecedentes que entregó el señor Vidal resultaron suficiente para formar esta convicción. Entonces, al proporcionar los detalles que entregó respecto a las actuaciones que realizó cada uno y él participando junto con estas personas, permitieron conocer efectivamente la verdad de los hechos, de cómo ocurrieron, solicitando se le reconozca la cooperación eficaz del artículo 22 de la Ley 20.000. Estima la defensa que no se puede alegar el artículo 11 Nº 9, porque se trata de una atenuante genérica y para este caso el artículo 22 de la Ley 20.000 es la atenuante específica y por esa razón los tribunales de Justicia siempre han considerado que, tratándose de una misma situación, permiten entender que la configuración de ésta es la específica, es la que corresponde por esa razón.

El defensor Morales no hizo uso de su derecho a Réplica.

En la oportunidad prevista en el **artículo 338**, el acusado Bryan Pinto, nada señaló.

Luego, Aguirre Ramírez señaló que está arrepentido de haber cometido el delito de tráfico de drogas; pide perdón a su mujer por tenerla en esta situación; espera del tribunal una decisión justa y correcta porque vio para él y sus defensas

que, no se dio algo parcial, siempre fue más para el Ministerio Público, pide disculpas porque sabe que vender droga es algo malo, sabe que hizo daño, pero es inocente del lavado de activos y la asociación ilícita y su mujer es inocente de todo lo que se imputa, le quieren cargar un tráfico del que no ha participado, lo deja en manos del juez de jueces que es Dios.

En la oportunidad, Franco Cespedes se disculpó con el tribunal por todo lo que hizo, está arrepentido, pide una pena justa, es una persona que no tienen antecedentes, es su primer error, cometió errores y pide una segunda oportunidad, pide un veredicto y una pena justos para todos. Es culpable del tráfico, pero no de la asociación ilícita ni del lavado de activos.

A su turno el acusado Héctor Moya señaló que cometió un error debido al momento apretado de dinero y por la mantención de su casa y la enfermedad de su señora debió recurrir a la forma de sustentar a su familia, no fue la mejor manera, está arrepentido, pero no es un delincuente, estuvo sólo 2 meses trabajando el taxi y fue una de las peores decisiones que ha tomado, espera una decisión justa y estar en la calle pronto.

Por su parte, Sebastián Bascur Aedo, pide disculpas, reconoce su error y que sea un veredicto justo.

Finalmente, Juan Carlos Vidal señaló que esclarece q desde el primer día de su declaración sin tener acceso a los audios, su declaración fue siempre la misma, puede a ver alguna variación de números, pero su versión no ha variado, siempre fue la misma.

En tanto, los acusados Ivana Abarca, Wladimir Maturana Góngora, Ignacio Cerda y Héctor Maldonado Marchant, Jonathan Peñaloza Mardones nada dijeron.

NOVENO: *Audiencia del artículo 343 inciso final del Código Procesal Penal*. Que, en la oportunidad procesal correspondiente, el fiscal señaló que, las penas que se van a solicitar son las que se han indicado en el auto de apertura. Respecto de **Bryan Pinto Carrasco** se alega la agravante del artículo 12 número 15 del Código Penal, esto es haber cometido previamente delitos de igual o mayor pena. En el caso concreto, el imputado según su extracto de filiación mantiene condenas previas, siendo la siguiente, Rit 76 del 2012, ruc 1.101.313.200- 5, Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla, como autor del delito de homicidio simple, del artículo 391 N°2 del Código Penal. Resolución de 15 de febrero de 2013, condenado a 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo y la otra condena relacionada con esta agravante en causa Rit 66 del 2020 ruc 1.900.751.995-0 Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla, como autor de homicidio, grado de consumada. Resolución del 27 enero

2021 condenado a 14 años, de presidio mayor en su grado de medio. Respecto a este imputado también se hace incorporación de la sentencia que da cuenta de dichas condenas.

Considerando las agravantes del artículo **12 N° 15** se solicita la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio con las accesoria legales, incorporación de su huella genética en el registro de condenados, costas de la causa, por el delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas conforme el 16 número 1 de la ley 20.000 y la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio y multa de 1.000 unidades de tributarias mensuales con las accesoria legales, obtención determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso del vehículo placa patente FFWP-31 y las costas de la causa, por el delito de lavado de activos de artículo 27, letra a) de la ley 19.913.

Incorpora las **sentencias** de las causas antes citadas. Poder Judicial República de Chile Rit **66-2020**, Ruc 1.900.751.995-0, delito, homicidio simple del día 27 de enero de 2021. En lo resolutivo señala lo siguiente. I.- que, se condena a Bryan Pinto Carrasco, cédula de identidad 16.576.914 – 7, ya individualizado, a sufrir la pena de 14 años de presidio mayor en su grado medio, más las accesorias legales, como autor de un delito consumado de Homicidio simple en la persona de Juan Enrique Aguilar Hernández, cometido en el territorio jurisdiccional del tribunal el 13 de julio de 2019.

La segunda condena corresponde a la siguiente: Poder Judicial. República de Chile, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Melipilla, acusado Bryan Andrés Pinto Carrasco Celis, autor de homicidio calificado Rit **76-2012** Ruc 1.101.313.200-5, del 15 de febrero del 2013. En lo resolutivo indica que se declara: Que, se condena a Bryan Andrés Pinto Carrasco ya individualizado a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesorias legales como autor de delito de Homicidio simple en contra de Vicente Yashin Aguilar Hernández, previsto sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, ocurrido el 19 de diciembre de 2011 en la comuna de Melipilla.

Respecto de **Cristian Pablo Aguirre Ramírez** como circunstancias modificatorias de responsabilidad se alega la agravante del artículo **12 N° 16**, conforme a su extracto de filiación, esto es haber cometido previamente delitos de la misma especie. El extracto de filiación en estos términos indica anotación en la causa Rit 20-2009 ruc 700.364.974-0 del Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla, como autor del delito de **Tráfico ilícito de sustancias estupefacientes**. Resolución de 16 de mayo 2009, condenado a 7 años de presidio mayor en su grado mínimo y multa

de 40 unidades tributarias mensuales en esos términos, la pena que se solicita respecto de este imputado es la de 20 años de presidio mayor en su grado máximo con las accesoria legales, obtención determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados y las costas de la causa.

Por el delito de **Asociación ilícita** para el tráfico de drogas del artículo 16 número 1 de la ley 20.000 la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, multa de 1000 unidades tributarias mensuales en este caso, por este delito se solicita la agravante 12N° número 16 y, por **Lavado de activos**, la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, multa de 1000 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención determinación e incorporación de huella genética en el registro condenados, el comiso del vehículo FFWP- 31 de todas las especies, drogas y dinero incautados por el delito de lavado.

15 años de presidio mayor en su grado medio y multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales también hay huellas genéticas, comiso también de este vehículo producto de la venta de drogas, por el delito de tráfico de drogas, del artículo 3°de la ley 20.000.

Se incorpora la sentencia que sustenta la agravante invocada en los siguientes términos: Poder Judicial, República de Chile. Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Melipilla. Ruc 0700.374.974 -0; Rit **20- 2009,** delito tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas contra Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Del 19 de mayo del año 2009. Parte resolutiva: I.- Que, se condena a Cristian Pablo Aguirre Ramírez, ya individualizado a la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo y al pago de una multa de 40 unidades tributarias mensuales más accesorias legales, como del autor del delito de tráfico de sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas, en grado consumado, hecho acaecido el 18 mayo de 2007 en la comuna de Melipilla.

Respecto a **Franco Esteban Céspedes González**, se reconoce la atenuante del artículo 11 N° 6 debido a que el imputado no mantiene antecedentes en su extracto de filiación y en esos términos se solicita la pena de **15 años** de presidio mayor en su grado medio con las accesoria legales, obtención determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados. Además, solicitó el comiso de los vehículos, placa patente única RWY – 14 y RJLT 55, los que ya fueron decomisadas con otra sentencia relacionada con la madre del imputado, Franco Céspedes. Especies, drogas y dinero incautados también al comiso, por el delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16, número 1.

10 años de presidio menor en su grado mínimo, más multa de 1000 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, huella genética, comiso de estos de vehículos de todas las especies incautadas y que fueron individualizadas al momento de la incorporación de la prueba por el delito de **lavado de activos** del artículo 27 letra a) de la ley 19.913.

10 años de presidio mayor en su grado mínimo más multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorios legales obtención y determinación de huella genética en el registro condenado, el comiso de todas las especies, como ya fueron mencionadas, por el delito de **tráfico de drogas** del artículo 3° de la ley 20000.

Respecto de **Héctor Enrique Maldonado Marchant**, no concurren a su respecto circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, en atención a condena previa que figura en el extracto de filiación que contempla varias condenas y para un ejemplo en condenas previas a estos hechos, mantiene una condena Rit 2124- 2009 del Juzgado de Garantía de Melipilla autor de lesiones graves. Resolución de 15 de octubre de 2009 condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio, y Rit 2881-2017 de Juzgado de Garantía de Melipilla como autor de arma cortante punzante, condena del 4 de septiembre de 2017, entre otras, por lo tanto, no le beneficia la atenuante del artículo 11 número 6 en esos términos, se solicita la pena de **10 años y 1** día de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, y costas de la causa por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000,

10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de todas las especies, droga y dineros incautados, por el delito de **Tráfico de drogas del artículo 3** de la ley 20.000.

Respecto de **Héctor Manuel Moya Zúñiga** no tiene antecedentes en su extracto de filiación por lo que se le reconoce la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal y las penas a solicitar son las siguientes: **10 años** de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación de su huella genética en el registro de condenados, comiso de vehículos, especies, droga y dineros incautados, por el delito de Asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000.

10 años de presidio mayor en su grado mínimo, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención, determinación e incorporación

de su huella genética en el registro de condenados, comiso especies, droga y dineros incautados, por el delito de **Tráfico de drogas del artículo 3** de la ley 20.000.

10 años de presidio mayor en su grado mínimo, por el delito de Tenencia ilegal de armas de fuego del artículo 9 y 13 de la ley 17.798 en relación con la letra b del artículo 2 de la misma ley, y **3 años** de presidio menor en su grado medio, por el delito de Tenencia ilegal de municiones del artículo 9 inciso segundo de la ley 17.798. Las penas que se solicitan en el caso de emputados que no mantienen antecedentes en el extracto de filiación desde ya lo justificó en los términos del tipo de delito de que se trata, si bien efectivamente hay una asociación ilícita en los que participan de diversas formas, está claro que se trata de una asociación que se mantiene en el tiempo que se pudo acreditar su gran daño al bien jurídico protegido de salud pública, no solamente por el hecho de constituir las asociaciones y las ventas y las demás situaciones, sino que porque efectivamente, y dentro del grado, debemos considerar que efectivamente en cada 1 de los casos, se tuvo una actividad bastante prolífica que llevó a una mayor extensión del mal que se produce en este caso y que implica una, que si bien no deben excluirse ciertos grados de pena considerando las atenuantes que se reconocen, lo relevante en cuanto a la magnitud de la pena dentro de los grados, tiene que ver con este impacto que tuvo efectivamente en la sociedad y la lesión de gran magnitud del bien jurídico protegido, considerando la extensión que se comete, este delito y el tiempo y los grandes réditos que sostenía la asociación, lo que da cuenta de esta gran magnitud del daño al bien jurídico protegido.

Lo argumentado era para todos, para tenerlo presente.

Ignacio Alberto Cerda Muñoz se alega la agravante del artículo **12 N° 16,** mantiene condenas anteriores específicamente, causa Rit **29-2011** del Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla, como autor del delito de **microtráfico**. Resolución de 8 de junio de 2011 condenado a 61 días de presidio menor en su grado mínimo y mantiene además una condena, causa **Rit 50-2012** del Tribunal Oral en lo Penal de Melipilla, como autor del delito de **tráfico ilícito de estupefacientes** del artículo tercero en relación con el artículo primero de la ley 20000, condenado a la pena de 8 años y un 1 de presidio mayor en su grado mínimo. En esos términos se cuenta con la **sentencia** para dar la especificidad en cuanto a las fechas en que se habría cometido el hecho en concreto y en este caso, se indica lo siguiente, Poder Judicial República de Chile contra Emma Paola Cerda Muñoz, Ignacio Alberto Cerda Muñoz, delito tráfico ilícito de estupefacientes. Ruc, 1.200.170.738 - 6 Rit **50- 2012**,

Melipilla, 31 de agosto del año 2012, que en la parte resolutiva, se indica en el considerando 26º que, se declara que se condena a Ignacio Alberto Cerda Muñoz a cumplir la pena de 8 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo más accesorias legales, como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes psicotrópicas previstos, sancionado en el artículo 3 en relación al artículo 1 de la ley 20000 en grado sumado, hecho acaecido el 18 de febrero de 2012 en la comuna de Melipilla, la que se encuentra firme y ejecutoriada. En esos términos considera que se acredita la agravante del artículo **12 N° 16** respecto Ignacio Alberto Cerda Muñoz por el delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas, se solicita la pena de **15 años** de presidio mayor en su grado medio, accesorios legales, obtención, determinación, incorporación en su huella genética, en el registro condenado, más las costas de la causa.

Sobre **Ivana Aline Abarca González**, se solicita respecto de aquélla la pena de **10 años** de presidio mayor en su grado mínimo accesorias legales, obtención y determinación e incorporación de su huella genética en el registro condenado y comiso de las especies por el delito de asociación ilícita conforme el número 16 N°2 de la ley 20.000.

10 años de presidio menor en su grado mínimo por el delito de lavado de activos del artículo 27 de la letra a) de la ley 19.913 más 1000 unidades tributarias como multa, accesorias legales, obtención y determinación e incorporación de huella genética, comiso de todos los bienes. Se le reconoce la atenuante del artículo 11N° 6 por su ausencia de anotaciones, reiterando lo ya señalado respecto de la extensión del mal causado y que, si bien no participa en realizar actividades directas para el tráfico de drogas y posteriormente sí realiza otras actividades que son funcionales al mismo y que permiten que se pueda realizar la actividad y posteriormente a cobrar los dineros de la organización, que es efectivamente lo que motiva la comisión del ilícito.

Respecto de **Jonathan Andrés Peñaloza Mardones**, el imputado tiene antecedentes y, por lo tanto, no le beneficia ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, específicamente en su extracto de filiación, se registra condena en causas Rit, 2342- 2009, ruc 900.670.761 - 8 del Juzgado de Garantía de Melipilla como autor de daños simples previstos en artículo 487 del Código Penal, resolución de 19 de julio de 2009, condenado a 42 días de prisión en su grado máximo.

Mantiene también una condena en la causa Rit 2756 -2009 Ruc 900.793.044-2 del Tribunal de Garantía de Melipilla como actor de porte de arma de fuego

artesanal o hechiza previsto y sancionado en el artículo 3 en relación al artículo 3° de la ley 17.798 del 24 agosto 2009, condenado a 541 días de presidio menor en su grado medio, lo que da cuenta, por tanto, que mantiene antecedentes en su extracto de filiación y en esos términos no le beneficia la atenuante del artículo 11 N° 6 y la pena solicitada es de **10 años y 1 día** de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales, obtención, determinación e incorporaciones, huellas genéticas, el registro condenados, costas de la causa, por el delito de **asociación ilícita** para el tráfico de drogas y **10 años** de presidio mayor en su grado mínimo cuenta de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, extensión y determinación de su huella genética, comiso de todas las especies, drogas y dinero incautados como autor del delito de **tráfico de drogas** del artículo 3° de la ley 20.000.

Sebastián Nicolás Bascur Aedo se reconoce desde la atenuante del artículo 11N° 6 por ausencia de anotaciones, y la pena a solicitar es la de **10 años** de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales, obtención y terminación de su huella genética, en el registro de condenados, comiso de especies, drogas y dinero incautados por el delito de **asociación ilícita** y **10 años** de presidio mayor en su grado mínimo, más multa de 400 unidades tributarias mensuales , la obtención de huella genética, comiso de especies, drogas y dinero incautadas por el delito de **tráfico de drogas** del artículo 3°.

Misma pena se solicita respecto de **Wladimir Andrés Maturana Góngora** con las mismas circunstancias modificatorias que se reconoce en el caso concreto y, por tanto, se da por reproducida en cuanto a la pena y en cuanto a las circunstancias modificatorias en atención a que no mantiene antecedentes en su extracto de filiación. (**10 años** de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales, obtención y terminación de su huella genética, en el registro de condenados, comiso de especies, drogas y dinero incautados por el delito de asociación ilícita y **10 años** de presidio mayor en su grado mínimo, más multa de 400 unidades tributarias mensuales, la obtención de huella genética, comiso de especies, drogas y dinero incautadas por el delito de tráfico de drogas del artículo 3°.)

Respecto de **Juan Carlos Vidal Bahamondez** la pena que se va a solicitar considerando que no se ha reconocido o no se ha tenido por establecida la atenuante especial del artículo 22 de la ley 20.000, se va a solicitar, por ser colaborador de esta asociación ilícita, para el tráfico de drogas y considerando las declaraciones que fueron prestadas tanto, en sede fiscal en dos oportunidades, mediante las cuales efectivamente se logró establecer cierta participación de ciertos

sujetos, la declaración, que según se dio cuenta por el funcionario policial que lo detuvo, que reconoce la autoría o ser dueño de la droga que se encuentra en su poder en su casa; la declaración prestada en este juicio, que da cuenta de su participación en los hechos y la de los demás, antes incluso de haber declarado el subcomisario Cisterna, de forma tal que, esta correspondencia fue bastante consistente, sin perjuicio de algunos detalles, diversos en cuanto a la autoría del tráfico de drogas, al final que se imputaba a Cristian Aguirre, que señala que le correspondía a Franco Céspedes la droga al menos en cuanto a su internación. En esos términos por el delito de **asociación ilícita para el tráfico** de drogas del número dos, se va a solicitar una pena, rebajando considerando las dos atenuantes 11 N° 9 y 6, permitiendo la rebaja de grado desde el presidio mayor en su grado mínimo hasta el presidio menor en su grado máximo, **3 años y un 1** de presidio menor en su grado, máximo, inclusión de su huella genética en el registro de condenados, comiso de droga y especies incautadas y respecto del **delito de tráfico del artículo 3°** de la ley 20.000 en relación al artículo 1°, considerando las mismas dos atenuantes, una pena de **1 año más 364** días, multa de 400 unidades tributarias mensuales, accesorias legales, obtención y terminación de su huella genética, comiso de especies, drogas y dineros incautados.

Respecto de todos los imputados las costas de la causa. Finalmente solicita respecto del comiso, con destinación a la Brigada Antinarcóticos de los vehículos que fueron incautados en el caso concreto y que son decomisados. También el vehículo taxi, que fue utilizado por la asociación ilícita y además para el ilícito del artículo 3° de la ley 20.000 respecto del cual se solicitó el comiso de todas las especies también, el vehículo previamente señalado el taxi, placa patente única, CXVG- 28 utilizado por Moya para distribución y traslado de droga, también destinación previo informe correspondiente a la Brigada.

A su turno la parte querellante señaló que, por economía procesal, adhiere en los términos del Ministerio público, con excepción del acusado Juan Carlos Vidal, que estima que no se configura la atenuante del artículo 11 N° 9, toda vez que el acusado, si bien prestó dos declaraciones, estas declaraciones fueron contradictorias y los antecedentes aportados no esclarecen suficientemente, toda vez que no hay antecedentes distintos a los aportados por las escuchas telefónicas y antecedentes distintos aportados también por el subcomisario Cisterna, por lo cual el Ministerio del Interior va a solicitar, como mencioné en los mismos términos, que el Ministerio público respecto de los acusados números 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 y con respecto lo acusado número 11, solicita la pena 10 años

de presidio mayor en su grado mínimo por la del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000 por asociación ilícita y 10 años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 400 unidades tributarias mensuales por el artículo 3 de la ley 20000.

El defensor Arias, respecto de **Bryan Pinto Carrasco** solicita se imponga una pena de 5 años de presidio mayor en su grado mínimo, por el delito de asociación ilícita y una pena de 5 años de presidio mayor en su grado mínimo por el delito de lavado de activos. No realiza alegaciones sobre la agravante invocada 12 N° 15; que se le exima del pago de las costas por motivo plausible para litigar.

Respecto de **Ignacio Cerda Muñoz**, solicita se imponga una pena de 5 años de presidio mayor en su grado mínimo, por el delito de asociación ilícita y sobre la agravante invocada 12 N° 16, entendiendo que tiene condena y que se acompañó la sentencia, entiende que el delito de la asociación ilícita es un delito de especie distinta, sin perjuicio de los fines para concretar el delito, por otro lado se debe interpretas in dubio pro reo, solicita sea rechazada; que se le exima del pago de las costas por motivo plausible para litigar y estar privado de libertad.

Seguidamente, la **defensora Orellana** en primer término, con relación a don Franco Céspedes, dado que el Ministerio público ha reconocido la atenuante del artículo 11N° 6, solicita se pueda reconocer la atenuante del 11 N° 9. Él prestó declaración en este juicio, dio detalles de cómo era de alguna manera la dinámica en la que se hacía la venta de droga, el lugar, con quiénes y todo, de la misma manera que el Ministerio público reconoce la atenuante de colaboración a don Juan Carlos Vidal, que dio también información parcializada, entiende que debiera concurrir entonces en ese sentido, mismo criterio respecto de don Franco Céspedes, que si bien es cierto algunas situaciones en las que no es tan preciso, sí se sitúa en el lugar, sí reconoce conductas relativas a tráfico y que además se ven agravadas en relación al tema de haber constituido un delito independiente como la asociación Ilícita, en ese orden de ideas, entiende que concurren dos atenuantes, y que se rebaje la pena en dos grados, para cada una de las penas por las cuales se ha solicitado condena. Respecto de la asociación ilícita, pide una pena de 5 años y 1 día. Respecto del tráfico de drogas, la pena de 3 años y 1 día y respecto al lavado de activos, también la pena de 3 años y 1 día señorita.

En relación a don Cristian Aguirre, entiende que, también habiendo renunciado a su derecho a guardar silencio, su representado dio detalles pormenorizados de las situaciones en las que él se encontraba y reconoce haber estado traficando, reconoce los vínculos que existían con distintas personas que estaban también participando en este delito. Da una explicación pormenorizada de

los bienes de cómo se adquirieron y también de alguna manera, y al ser contrastado por el mismo Ministerio Público en cuanto a ciertas conversaciones telefónicas, de igual manera, él reconoce haber sido la persona que conversó o que tuvo ciertos diálogos en relación con situaciones de tráfico. En ese contexto, entiende que ha habido una colaboración, se ha situado en el lugar, ha reconocido conductas y eso también debe ser sumado al hecho de que, tal como lo expresó el Ministerio público, su representado prestó declaración en sede de Fiscalía y en ese lugar, incluso, contrastado incluso al propio perito de la defensa, el fiscal lo contrasta con esa declaración de don Cristian Aguirre, quien había dado valor del kilo de droga que cómo era la forma del tráfico, etcétera. Entonces, desde ese contexto, su representado, al igual que el señor Vidal, ha declarado desde la investigación y la declaración que prestó en juicio fue en el mismo tenor, muy acorde a lo que él también había declarado anteriormente. En ese contexto, no solo fue una declaración al momento de este juicio, sino que pudo entregar colaboración, pudo entregar antecedentes al Ministerio Público con anterioridad a la celebración del mismo juicio, en la misma forma que el señor Vidal. Por lo tanto, en ese contexto entiende que concurre la atenuante del artículo 11 número 9, y por lo tanto solicita que se pueda compensar con la agravante invocada en este caso por el Ministerio público. En ese orden de ideas solicita que habiéndose compensado la agravante con la atenuante del artículo 11 N° 9, pudieran las penas quedar en, 10 años y 1 día por la asociación ilícita, 5 años y 1 día por el delito de la lavado de activos y 5 años y 1 día por el delito de tráfico de estupefacientes y, solo hacer mención de que el Ministerio público ha pedido que se tenga un criterio en cuanto a poder hacer más severas las penas, dada la situación y la gravedad y los bienes jurídicos afectados, entiende, que ya ellos han sido condenados, incluso distintas conductas se han enmarcado dentro de delitos gravísimos. Por lo tanto, ya las penas aparejadas, llevan intrínsecamente la conducta por ejemplo de pertenecer a una asociación ilícita por eso es sancionada justamente con una pena tan grave como la pena de los 10 años y un 1 día, entonces pretender hacer más gravosa aún la pena, está contra el principio in dubio pro-reo y además se transformaría en un, non bis in ídem, agravar más allá de lo que corresponde agravar y ese no es el criterio de nuestro sistema penal. Ellos ya han sido condenados y las penas en sí son la sanción por haber incurrido en estas conductas que afectaron gravemente ciertos bienes jurídicos que todos conocemos. Por lo tanto, no con no se debe considerar o no se debe pretender agravar más las penas. En ese orden de ideas, solicitó rebajar tanto para Franco Céspedes como para Cristian Aguirre la multa a

50 unidades tributarias mensuales dado que cada imputado lleva privado de libertad desde el 29 de noviembre del año 2021 y eso impide y eso determina también, incluso a nivel de jurisprudencia de la Corte Suprema, que están en una situación de pobreza. Por lo tanto, solicita la rebaja y obviamente que se le exima también del pago de las costas de la causa, entendiendo que todos hemos estado en este juicio larguísimo, pero ellos están en una situación desmejorada desde el punto de vista económico. Por lo tanto, solicita que no se les condene en costas.

En tanto, la **defensora Flores** sostuvo que atendido el veredicto condenatorio al cual arribó este tribunal con respecto a su representada, la señora Abarca, esto es en definitiva, tenerla como partícipe en el ilícito de asociación ilícita del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000 y lavado de activos, contemplado en el artículo 27 letra a) de la ley 19.913, en ambos casos solicita se de aplicación a lo contenido del artículo 68, inciso tercero, considerando la existencia de un atenuante de 2 atenuantes según su criterio, la primera tiene que ver con la irreprochable conducta de su representada, cuestión que el Ministerio Público la tiene acreditada por su extracto de filiación, carente de anotaciones prontuariales y el hecho además que, si bien su representada guardó silencio en esta audiencia que es su derecho más básico; ella prestó declaración en diversas oportunidades en carpeta fiscal, cuestión que quedó acreditada con los dichos del señor Cisternas quien depuso en este juicio, de manera tal que, esta esta parte entiende que concurre también la atenuante del artículo 11 N° 9 como atenuante que en definitiva lo que permite es también en el proceso investigativo, poder colaborar y un poco discernir sobre la participación que ha tenido o no la señora Abarca para, en definitiva, poder el Ministerio Público acusar cuestión que realizó y que los mantienen en definitiva en este juicio oral. Solicitar en ambos casos entonces, como ha señalado la pena de 3 años y 1 día y pare ello solicita tener presente la Convención de Belém do Pará, que, está suscrita y ratificada por Chile y por aplicación del artículo 5° de nuestra Constitución, deberá considerarse aquella sustentado en informes y recomendaciones en los cuales se ha recomendado a Chile no aplicar medidas tan excesivas respecto de las mujeres y justamente en mujeres privadas de libertad y esto, justamente, por su situación distinta; en el caso concreto de la señora Abarca, es madre de 3 hijos, cuestión que se podrá advertir en el informe que acompañará, que es un informe psicosocial, con el objeto de haber optado a beneficios; pero, que sin embargo, da cuenta de su situación familiar y particularmente de su situación como madre. Ella es madre de 3 hijos, todos menores de edad que actualmente están al cuidado de los abuelos maternos y más aún, el hecho de que evidentemente va a haber una

condena para el señor Aguirre, muy probablemente en privación de libertad, dada la inexistencia, de poder optar a beneficios de la ley 18216, la pena que arriesga su representada es bastante alta en sí misma y que aquella pena que solicita, incluso no puede pedir beneficios de la ley 18.216, toda vez que excede los marcos establecidos por el legislador, superando los mínimos.

Respecto del informe psicosocial, fue elaborado por la señora Mariana Santander, psicóloga, y la señora Patricia Guevara Morales, trabajadora social, en lo pertinente habla a raíz del riesgo, de reincidencia muy bajo. Según los análisis la periciada presenta una estructura personalidad normal, lo que le permite reconocer y diferenciar el comportamiento y a su vez aprender de las experiencias. Se muestra accesible al diálogo, siendo activo en el mismo, no observándose aspectos evasivos en su discurso. Habla de su historia vital, de los hijos. Concluyen las profesionales que en el caso de ella se podría advertir la posibilidad de concesión de beneficios que, como ya lo señaló, no los solicitará. Respecto a la multa solicitada por el ente persecutor de 1000 utm, solicita la rebaja la misma a una no superior a 40 unidades tributarias mensuales, considerando el hecho de que su representada se encuentra privada de libertad. Ella goza de privilegios, porque el hecho de que mantenga el día de hoy un abogado que no es de la defensoría penal pública, eso en sí mismo no significa absolutamente nada. He de considerar además que ella está privada de libertad, no, mantiene trabajo que sea retribuido a través de dinero; sin costas, toda vez que ella solamente ejerció su derecho más básico que el derecho al juicio. Oral.

En cuanto a la **defensora Ávila**, ésta dijo que, existiendo veredicto condenatorio respecto de sus representados, respecto de Wladimir Maturana, Góngora solicita se le reconozca la atenuante del artículo 11 N°6, como ya se ha mencionado, reconocido en el auto de apertura y también por el señor fiscal, su irreprochable conducta anterior por carecer de anotaciones prontuariales pretéritas. Invoca, asimismo, se le reconozca la atenuante del artículo 11 N°9 del Código Penal, esto es tu colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos y como señaló la defensa como teoría del caso en su alegato de apertura y también en el alegato de clausura, señalando que hubo, no es cierto, se situó en el lugar de los hechos, señaló, día y hora, señaló cómo ocurrieron y que reconoce que vendía droga. También se ha establecido que declaró durante la investigación, por lo que solicita se reconozca esta atenuante de colaboración.

En cuanto al quantum de la pena, existiendo dos atenuantes y ninguna agravante, conforme al artículo 68 del Código Penal, solicitó el quantum de la pena

de 3 años y 1 día por el delito de tráfico y 3 años y 1 día por el delito de asociación ilícita. En cuanto a la multa, solicita la rebaja a 2 utm. Se concedan dos cuotas para su pago, conforme a la facultad del tribunal del artículo 70 y considerando también el artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales, que se presume pobre al imputado privado de libertad. En cuanto a la ley 18.216, solicitó la libertad vigilada intensiva, contemplado el artículo 15 bis de la ley 18216, modificado la ley 20603, para lo cual la defensa cuenta con una pericia social. De manera resumida, el perito de la defensoría don Alfredo Cornejo Peña, asistente social, recomienda las medidas alternativas. El evaluado presente reflexión y los críticos respecto a la vivencia personal, sancionando conductas disruptivas, asumiendo compromisos y proyectos futuros a mediano y largo plazo, con una internalización de normas socialmente establecidas, se observa lo informado, presenta arraigo familiar, destaca apoyo al padre don Juan Maturana, quien se muestra con voluntad de apoyar y actuar como mecanismo de control social frente a posibles conductas disruptivas; en el ámbito educacional el informado cuenta conceptos básicos; en el ámbito laboral, cuenta con experiencia laboral en el rubro de la construcción, actividad que volverá a ejercer en caso de salir al medio. En el ámbito habitacional cuenta con domicilio estable en la comuna de Melipilla, región metropolitana. En cuanto a su salud, el peritado no cuenta con antecedentes relevantes; respecto al consumo de sustancias, el peritado presenta consumo problemático de sustancias, siendo la pasta base la de mayor consumo problemático dependiente. En el diagnóstico no se detectan indicadores de riesgo y o peligro para bienes y seguridad de terceros. No se observan antecedentes delictuales en los demás miembros del núcleo familiar. En conclusión, según los antecedentes expuestos desde la perspectiva social, don Wladimir Maturana, Góngora presenta altos indicadores de arraigo familiar, laboral y habitacional. Destaca apoyo de su padre, don Juan Maturana Saavedra, quien se compromete a apoyarlo y actuar como un mecanismo de control social frente a posibles conductas disruptivas del informado, considerando lo anteriormente expuesto Wladimir Maturana Góngora cuenta con las condiciones de arraigo, para optar a beneficio de la pena sustitutiva no privativa de libertad de la ley 18.216, sin embargo, el delito que se imputa se encuentra en directa relación con el consumo problemático de sustancias, por lo que se sugiere que el beneficio solicitado se condiciona al ingreso a un tratamiento de rehabilitación.

En cuanto a Héctor Maldonado Marchant, no existen agravantes invocadas. Conforme al artículo 67 del Código Penal el tribunal puede recorrer el grado en

toda su extensión. Ha sido condenado por tráfico del artículo 3, por ello solicita 5 años y 1 día y una multa de 2 utm, por las mismas razones, ha estado privado de libertad y se presume pobre, por lo que solicita dos cuotas conforme a las facultades del tribunal del artículo 70. Y por el delito de asociación ilícita, el quantum de la pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo. Y no se hacen alegaciones respecto de la ley 18.216 por no corresponder.

Don Vladimir Maturana Góngora y don Héctor Maldonado Marchant mantienen la medida cautelar de prisión preventiva desde el 1 de diciembre de 2021, por lo que solicita para cada 1 de ellos un abono de 2 años, 7 meses y 12 días, 955 días aproximadamente; que, no se le condena en costas, ambos han sido defendidos por la defensoría penal pública y conforme lo dispone el artículo 600 del Código Orgánico.

En cuanto al **defensor Saavedra** por sus representados Moya Zúñiga, Peñaloza Mardones y Bascur Aedo alegó que, hará alegaciones diferentes respecto a cada uno de sus representados. En torno al señor Jonathan Andrés Peñaloza Mardones está solicitado el Ministerio Público la imposición de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio como autor del delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 N°2 de la ley 20.000. En este caso el señor Peñaloza Maradona no tiene circunstancias agravantes ni atenuantes, pero de conformidad a lo que dispone el artículo 67 del Código Penal en relación con el artículo 11 N° 9 del mismo código normativo, solicita que se reconozca la circunstancia del artículo 11 N° 9, dada la circunstancia que se reconoce por el señor Jeremy que en la declaración de Jonathan Peñaloza Mardones fue concordante con la línea investigativa o coincidente con la línea investigativa que ellos venían siguiendo para efectos de determinar la participación de aquel y los demás acusados dentro del hecho indagado; en consecuencia, existiría una colaboración sustancial con el esclarecimiento de los hechos, si bien no fue plasmada en una declaración directa dentro del juicio, sí fue expuesta por el funcionario policial, en consecuencia, concurre a su respecto una circunstancia minorante de responsabilidad criminal. Igualmente, aun cuando el tribunal no la reconozcan, en subsidio, igualmente se va a solicitar la imposición de una pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo por este ilícito y que se le exima del pago de las costas del proceso respecto de ambos.

En cuanto al delito de tráfico de drogas, también se va a solicitar la imposición de una pena de 5 años y 1 día por los mismos razonamientos; en torno a la pena pecuniaria, solicita se rebaje más allá del mínimo que establece la ley y

solicita la rebaja de la multa a 2 unidades tributarias mensuales, se exima del pago de las costas del proceso y de conformidad al artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales, se presume pobre por la privación de libertad que lo ha afectado durante este tiempo, más de 2 años y 7 meses de prisión preventiva desde que fue detenido el día 29 de noviembre del año 2021.

Respecto de Nicolás Bascur Aedo, entiende que concurren 2 minorantes de responsabilidad penal, la del artículo 11 N° 6 del Código Penal, dado que, como se ha señalado por el Ministerio público, él no presenta anotaciones pretéritas y también entiende que concurre el artículo 11 N°9, dado que se reconoció por el señor Jeremy Cisterna, al momento de declarar en este juicio que, sus declaraciones fueron coincidentes con los lineamientos o la línea investigativa que se tenía para la averiguación del hecho punible y los demás copartícipes en la causa, en este orden de ideas por el delito de **asociación ilícita** va a solicitar se imponga la pena, en concreto de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, extensión del pago de las costas del proceso y respecto del delito de **tráfico de drogas**, también se va a solicitar la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, y la rebaja de la multa a 2 unidades tributarias mensuales y la exención del pago de las costas del proceso.

En torno a la situación de Héctor Moya Zúñiga, se ha solicitado en este caso 10 años de presidio mayor grado mínimo como autor del delito de **asociación ilícita** para el tráfico de droga, en este caso también presenta irreprochable conducta anterior, por ello va a solicitar se le reconozca la minorante del artículo 11 N° 6, y la del artículo 11 N°9, por el hecho de haber declarado y ser su declaración coincidente con la línea investigaría que señaló por el señor Jeremy Cisterna, en este caso habiendo dos circunstancias atenuantes y ninguna agravante conforme al artículo 68 del Código Penal solicita, se rebajar más allá de 1 grado la pena que establece la ley para el delito en abstracto y se pueda imponer una en concreto de **3 años y 1** día de presidio mayor menor en su grado máximo, exención del pago de las costas del proceso.

Respecto del delito de **tráfico de drogas,** con igual razonamiento solicita que se trabaje en 1 grado la pena establecida por la ley para el delito en abstracto, y se imponga una pena de **3 años y 1 día** para este ilícito. La multa también se rebaje más allá del mínimo que establece el legislador, dada la menor extensión del mal causado dado que la droga incautada finalmente no tuvo una difusión o comercialización y por lo tanto se evitó el riesgo y con su incautación se detuvo la propagación y la afectación del bien jurídico protegido, la salud pública; y en

torno, al delito de porte ilegal de municiones, solicita la imposición de una pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo y por el delito de porte ilegal de tenencia o porte de municiones de artículo 9, inciso segundo de la ley 17.798, solicita la pena de 541 días. En este caso se exima del pago de las costas del proceso por las circunstancias del artículo 593 del Código Penal (sic) y en torno a la rebaja de multa, incorpora un informe social.

En lo relativo a la situación de **Héctor Manuel Moya Zúñiga**, el 24 de mayo en 2022 se elabora un informe social respecto del Héctor Manuel Muñoz Zúñiga por la asistente social Lorena Gallego Jara, quien, en sus conclusiones sugiere la posibilidad de optar a penas sustitutivas ya que don Héctor Moya Zúñiga cuenta con arraigo social, personal, familiar y laboral, elementos que contribuyen en recomendar la pena no privativa de libertad vigilada intensiva de la ley 18.216, modificada por la ley 20603, características de adherencia a una intervención especializada a través de un delegado y de las exigencias que dicte su sentencia. Esto con el trabajar en las siguientes áreas: regirse por lo establecido en el tribunal correspondiente, retomar junta con pares prosociales, problematizar el delito y continuar espacios laborales, emprendimiento y complementario con la actividad formal. En materia familiar son reconocidos con su principal red de apoyo enfatizada con su cónyuge, que padece el mal de Crohn; que, debido a las condiciones económicas, no puede costear elementos recetados, por ende, es de gran relevancia que periciado pueda acompañar a su cónyuge en este proceso.

Esto se señala para efectos de determinar tanto la pena pecuniaria que se debe imponer por el tribunal, como también la extensión del mal causado de conformidad al artículo 69 del mismo cuerpo normativo, esto es, respecto de 3 los 3 imputados.

Finalmente, el **defensor Morales** refirió que, habiendo sido condenado, su representado por los delitos de asociación ilícita del artículo 16 N° 2 y del tráfico según el artículo 3° de la ley 20.000, señaló que concurre respecto de su representado la circunstancia atenuante del artículo 11 N° 6, incluso reconocida por el Ministerio Público y en este sentido, el hecho de no contar con antecedentes anteriores, lo hace merecedor de esta atenuante.

La defensa se comprometió desde el alegato de apertura, y en el alegato de clausura obtener la atenuante del artículo 11 N°9, pensando que había podido contar con un artículo 22.

Señaló que la colaboración que aportó el señor Vidal, con la experiencia que ha tenido, no lo había visto jamás. Que la persona declare desde el inicio, desde el

momento de su detención, los funcionarios policiales, señalando inmediatamente que la droga era de él. La que se encontró en su poder. Inmediatamente declaró después, declaró en dos oportunidades en el Ministerio Público. Todo esto era con el objetivo de colaborar, estableciendo el hecho punible propiamente tal, tanto por la asociación, como también por el tráfico de droga. También la intervención que él había tenido en este delito y de las otras personas que participaron, que incluso se ignoraba, don Juan Carlos con su declaración, lo confirmó y los descubrió entonces, cuando después, fuera de declarar estas 3 veces, declara al inicio del juicio y es el único que pudimos ver que declara en forma sustancial. La sustancialidad muchas veces se define como lo que constituye lo esencial o lo más importante de algo, pero acá lo más importante y lo esencial de esta investigación son precisamente sus fines y esos fines no son otros, más que la comprobación del hecho y la identificación de los partícipes en el mismo entonces, la sustancialidad de esta declaración cumple con todos y cada uno de los requisitos, al nivel incluso del ente persecutor que reconocía una cooperación eficaz. Entonces, esa actitud que ha tenido don Juan Carlos hasta después, cuando veíamos terminando el juicio donde presta nuevamente declaración porque había puntos que no estaban claros, precisamente por eso solicita prestar declaración nuevamente. Esto se desarrolla en una actuación a la que el señor Vidal no estaba obligado. Estas actuaciones que realizó durante todo el transcurso, desde el momento de su detención don Juan Carlos renuncia a este derecho a guardar silencio y presta declaración. Hemos visto que ha tenido que cambiarse de domicilio, señaló que había sido objeto de presiones tanto de otros sujetos que en definitiva querían que no declarada o que no reconociera esta participación, por eso recibió amenazas, tanto él como su familia, nos señaló en su declaración y por esa razón no quiere dar a conocer que no sea público su domicilio, teme recibir las represalias por la declaración que hizo. Entonces, no reconocer un artículo 11 N° 9 en las condiciones en que lo hizo, estaríamos lejos de un reconocimiento justo. La verdad es que con estas dos atenuantes va a solicitar que se aplique el artículo 68 inciso tercero el que señala que incluso se puede rebajar en 1, 2 o 3 grados cuando existen dos atenuantes. En esta oportunidad, sabiendo que las penas que se solicitan en la asociación ilícita para el tráfico de droga, en este caso del artículo 16 N° 2 comienza con 5 años y 1 día y en el estándar de que don Juan Carlos ya tiene irreprochable conducta anterior, no se puede pedir una pena de mayor por lo tanto, va a solicitar una rebaja en 2 grados por la asociación, esto es una pena de 541 días de presidio menor en su grado medio por la asociación ilícita del artículo 16 N° 2 y también

vamos a solicitar por el tráfico de droga del artículo 3° una rebaja en 2 grados por lo que solicita, una pena de presidio menor en su grado medio, esto es de 541 días.

Respecto de la multa que se le ha solicitado, considerando que el señor Vidal ha estado privado de libertad en algún recinto penitenciario en algún minuto, pero después de estar en este recinto penitenciario, él ha estado sujeto a la medida cautelar que es bastante intensas y que le han impedido continuar con una actividad laboral o económica para poder sustentarse y, dicho sea de paso, por esa razón solicita la posibilidad de rebajar esta multa a 50 utm. Para sustentar la aplicación de la ley 18.216 aportará antecedentes necesarios para lo que indica la ley 18.216, un informe que indique o que sugiera, que se aplique la sustitución en el cumplimiento de esa condena. Cuenta con un informe pericial de don Roberto Riffo, quien señala que sobre la base a los antecedentes expuestos se concluye que don Juan Carlos Vidal Bahamondez, antes de su detención, se encontraba inserto como trabajador independiente en el sistema laboral informal, lo que permite generar ingresos básicos, con los cuales lograba satisfacer requerimientos y necesidades básicas en el área socioeconómica, material y habitacional. Con relación a la familia de origen del examinado, cuenta con recursos socioeconómicos necesario para cubrir de manera suficiente las necesidades en los ámbitos materiales de salud, educación y habitacional de los integrantes. En la actualidad la madre del evaluado, doña Luisa Jacqueline Bahamondez Sanhueza y su hermana Aracely Jacqueline Vidal Bahamondez, se constituyen en las principales referentes socio familiares, mostrando ambos disposición para comprometerse en el proceso del apoyo material y emocional que éste requiere, como así en su proceso de reinserción en el medio social. Don Juan Carlos Vidal Bahamondez cuenta con una red de apoyo familiar y con estas posibilidades de reinserción laboral, además, la hermana Aracely Jacqueline Vidal Bahamondez, cuenta con domicilio conocido y demuestra la disposición de acoger al examinado en su hogar.

Todo lo expuesto es para considerarlo, por cuanto el imputado cumple los requisitos suficientes y se encuentra apto para acceder a una condena en el que se aplique una pena sustitutiva para el cumplimiento de la sentencia, sugiriéndose que sea en medio libre, tal como el sistema de libertad vigilada, el que se encuentra regulado en la ley 18.216, modificado por la Ley 20.603, por cuanto don Juan Carlos Vidal Bahamondez no constituye un peligro para la sociedad ni tampoco se observan indicadores que hagan temer el peligro de fuga, descartándose en teoría y por los antecedentes sociales descritos en este informe. Es todo lo que se puede

informar. Solicita tenerlo por incorporado. Finalmente, solicitó que se le exima del pago de las costas por las razones ya indicadas.

Replicando el fiscal reseñó que, respecto de los imputados mencionados, no reconoce la atenuante del artículo 11 N° 9 dado que, quienes declararon en el juicio, lo hacen dando cuenta de un antecedente o de hechos que son completamente y, en algunos casos diametralmente, opuestos a lo que se tuvo por acreditado.

Se tuvo por acreditado una asociación ilícita para el tráfico de drogas y en esos términos, los principales implicados mencionados no dan cuenta de acciones que, den cuenta de una asociación ilícita, disminuyendo, en todo caso, la participación de todos y cada uno de ellos como si fuera algo bastante accidental o que no tuvieran una vinculación entre todos y cada uno de ellos, no solamente porque no sientan que hay una asociación ilícita, porque ellos no dan cuenta de hechos que fueron acreditados finalmente por el tribunal en este veredicto y además, y en específico, por ejemplo, Franco Céspedes, nunca señaló algo que pueda haber tenido alguna correspondencia con el veredicto, nada, absolutamente nada. Según él, de hecho, la droga que se acreditó en el caso concreto era de él y no de Pablo Aguirre Ramírez como se estableció. Se estableció que quien ejercía estas facultades de Jefatura para la adquisición de esta droga era Pablo Aguirre Ramírez, sin embargo, él señalaba algo completamente contrario, al menos en el último caso se trataba de dar, tanto por Franco Céspedes como por Pablo Aguirre Ramírez, una situación horizontal como si todos fueran independientes en cuanto al tráfico de drogas, cuestión que no fue acreditado como lo tuvo el tribunal. Y, que trataban de alejarnos a cada uno de ellos del delito de asociación ilícita y del lavado de activos, e incluso Cristian Pablo Aguirre Ramírez, daba cuenta de estos hechos como si fuera algo tan trivial y complementario a un supuesto ingreso de la vecindad que mantendría a su nombre, como una especie de complemento, digamos, de un poco más de dinero para ganar por horas extras, casi. En estos términos eso no es, nunca fue efectivo. Se pudo acreditar que su actividad, en definitiva, se trataba del tráfico de drogas que había una asociación criminal para cometer estos hechos, que había una combinación en estos términos; que, existía mando, cuestión que Cristian Pablo Aguirre Ramírez, no reconocía y bajaba bastante el perfil a todas y cada una de las actuaciones que realizaba para la comisión de estos hechos. Lo mismo respecto de Franco Céspedes, que declara, pero claro está, en algunos casos incluso siendo contrastado con escuchas en condiciones absurdas, no en términos peyorativos, absurdos, no tenían ninguna lógica y ninguna coherencia e incluso

con las máximas de la experiencia de la vida misma, y menos con las escuchas que fueron exhibidas en el caso concreto.

Y respecto de los imputados que declaran en la investigación, pero no declaran en juicio, según lo que señaló el subcomisario Cisterna, la verdad es que no tenemos como reconocerles una atenuante en estos términos, porque declaran en una investigación que ya tenía las escuchas; declaran en una investigación que estaba vigente, efectivamente sobre su participación, pero no agregaron los hechos que en definitiva uno pretende encontrar en estos casos, no solamente, mire sabe que, este soy yo, y yo vendo droga, no, eso ya lo sabía, lo que se pretendía buscar en esas declaraciones era explíqueme algo más, díganme algo, que no sepa, y la verdad es que todo aquello estaba ya acreditado, estaba claro en cuanto a la vinculación entre cada uno de ellos, la actividad que realizaban, entonces en esos términos, si ellos no declaran en juicio, dando cuenta de todas esas actuaciones y de algo que sea coherente con lo que fue acreditado, no se puede tener por acreditada la atenuante del artículo 11 N° 9.

Eso respecto de todos y cada uno de los acusados, tanto los que declararon en el juicio en conversaciones completamente diversa y aquellos que no declararon porque pudieron haberlo hecho y que no dieron ninguna versión, a excepción, obviamente de lo señalado por Juan Carlos Vidal Bahamondez, que se hace un símil, en tanto, la declaración de Franco Céspedes al declarar en este juicio, pero no es lo mismo, o sea, la declaración de Juan Carlos Vidal Bahamondez, fue coincidente en un 90%, probablemente u 80% con lo señalado por el subcomisario Cisterna, reconoce voces de los diputados y las asigna a cada uno de ellos. Eso es distinto, entonces seamos objetivos, yo cuando reconozco una atenuante, trato de ser lo más objetivo posible, debido a mi deber de objetividad, pero en razón también de la objetividad a lo cual humanamente uno podría estar obligado a hacer o estamos razonablemente obligados a ser.

En esos términos me opongo a todas las atenuantes alegadas, menos a la que hizo referencia.

Respecto de las multas, también me opongo, en este caso sí en todos los casos, porque se trata de un delito que afecta mayormente, en la forma y modalidad de cometerlo es algo mucho mayor a lo que en otros casos hemos visto y que por lo mismo, les dio grandes beneficios, grandes lujos en algunos casos, y en esos términos las multas debieran ser las que legalmente se establecieron y en el caso concreto de las que fueron solicitadas por el Ministerio público, considerando la mayor extensión del mal causado y la modalidad de comisión.

Y en cuanto a las sustitutivas se opone en todos los casos, salvo obviamente en el caso de Juan Carlos Vidal Bahamondez, que lo deja a criterio del tribunal, considerando que para el caso concreto, la colaboración, primero no hay colaboración y segundo en el evento que se considerará, la comisión de estos hechos son de bastante entidad y en los mismos que respecto de la multa, hace eco de la misma alegación, respecto a la multa en cuanto a la alegación de la extensión mal causado y el bien jurídico dañado en los términos que han sido indicados, por lo tanto, no es lo mismo que otro caso y en esos términos se opone a la sustitución, no se reúnen los requisitos subjetivos en el caso concreto.

A su turno la **parte querellante** en su **réplica** dijo que, con respecto a las multas, considera que efectivamente, en virtud de los delitos perseguidos, en virtud del bien jurídico protegido, cual es la seguridad pública, el orden público y también la salud pública y los beneficios pecuniarios obtenidos por esta organización, considera que efectivamente, se tienen que mantener tal cual como lo ha señalado el Ministerio Público.

Con respecto a la solicitud realizada por las defensas por el artículo 11 N° 9 de la colaboración sustancial, entiende que no hay colaboración sustancial en ninguno de los acusados, comenzando por don Héctor Moya, don Héctor Moya recordemos que él, cuando declaró, no reconoció a don Cristian Pablo Aguirre Ramírez como jefe, cuando posteriormente escuchamos varios progresivos donde ocurrió esta circunstancia, incluso, concurrió en el momento de tomar represalia por el atentado sufrido por don Cristian Pablo Aguirre Ramírez, al igual que cuando recibe la llamada de don Franco Céspedes, él no objetaba cuando se llamaba jefe, por lo cual no creemos que hay una colaboración sustancial, sino más bien al contrario hay una obstrucción y una intención de engañar la decisión final del tribunal. Lo mismo, con don Franco Céspedes, recordamos que él mencionaba que juguetes no eran armas si no eran con lo que jugaban los niños; recordemos que él mencionaba que cuando le decía don Pablo Aguirre Ramírez, que está haciendo las cosas tal cual como él le enseñó, se refería a los ejercicios del gimnasio, es decir, efectivamente hay una intención de obstruir el resultado final y de engañar al tribunal y para tomar la decisión y el veredicto. También con don Franco Céspedes, recordemos, mencionaba que quien le entregaba la droga era un tal Bruno, situación que se pudo contar que no era así, sino más bien era proveída constantemente por don Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Con respecto a don Wladimir, la misma circunstancia, él señalaba que él no conocía a los acusados, después posteriormente en su declaración tuvo que reconocer que, a lo menos

había visto a don Franco Céspedes y él señalaba que quien le entregaba esta droga era un tal Pedro, circunstancia que tampoco se pudo verificar y que se pudo corroborar finalmente que, esta droga provenía de don Franco Céspedes, por lo cual también hubo una intención de confundir al tribunal. Luego, la declaración aportada por don Cristian Pablo Aguirre Ramírez, en las mismas circunstancias, se entiende que dicha declaración no pudo aportar ningún antecedente nuevo que sirviera para poder constatar a la asociación ilícita, sino todos los antecedentes ya habían sido aportados a través de los progresivos y también la declaración del subcomisario Cisterna y, por último, en la colaboración con don Juan Carlos Vidal, acá recordemos que don Juan Carlos Vidal prestó dos declaraciones, la primera cuando la prestó, señaló, tratando de encubrir a don Cristian Pablo Aguirre Ramírez, que él recibía por la hospedería cerca de 7 y 8 millones de pesos mensuales en temporada baja y que en temporada alta podría ser incluso más, o sea, estamos hablando de una suma exorbitante por una hospedería, situación que cambió en la segunda declaración que, evidencia claramente que existía en la primera declaración la intención de tratar de ocultar y defender a don Cristian Pablo Aguirre Ramírez y efectivamente modificó las sumas que, tampoco se consideran con la libreta portada a la Brilac, aportada por la defensa, pero además de eso, en la segunda declaración siguió defendiendo y siguió ocultando la verdadera información sobre doña Ivana Abarca, situación que se pudo constatar por los audios que, efectivamente y según lo resuelto por este tribunal en su veredicto, formaba parte de la organización ilícita, por lo cual, entiende que no existe colaboración sustancial, por ninguno de los acusados y por último, por la sustitutiva, en los mismos términos del Ministerio Público, no se cumplen los requisitos sustantivos, no hay un el mismo sentido que la multa, los bienes jurídicos protegidos son de tal importancia y de tal gravedad los delitos que, no se debiera proceder a ningún tipo de pena sustitutiva por ninguno los acusados.

DÉCIMO: *Elementos normativos de los tipos penales y bienes jurídicos protegidos*. Que para tipificar el delito que se imputa a los acusados se requiere, conforme al **artículo 3 de la Ley 20.000**, en relación con el 1 de la misma ley, que éstos hayan traficado a cualquier título con las sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, de aquéllas que produzcan graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, o que por cualquier medio induzcan, promuevan o **faciliten** el uso o consumo de estas sustancias, entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, **transporten**,

adquieran, transfieran, sustraigan, **posean**, suministren, **guarden** o porten consigo tales substancias o materias primas.

Luego, debemos decir que una de formas comisivas, conforme a lo anterior, es la ***posesión*** de estupefacientes, entendida como el hecho de *tener el poder de disposición de estos, o, en otras palabras, su tenencia con ánimo de señor y dueño*, por tanto, posee quien tiene poder de disposición sobre las cosas de que se trata, con independencia de que ese poder se manifieste mediante la aprehensión directa de ellas, o mediante su control por vías indirectas.

A su turno, cabe señalar que otros de los verbos contemplados por la Ley 20.000, constitutivo de tráfico ilícito de estupefacientes, son la de ***adquirir***, que consiste en ganar, conseguir con el propio trabajo o industria; en una segunda acepción es **comprar** y ***transportar*** se entiende de toda actividad que conlleva el traslado de la droga desde un punto a otro.

Además, la Ley 20.000 contempla como constitutivo del tráfico ilícito de estupefacientes, el verbo ***facilitar el uso o consumo de tales sustancias***, entendida como *hacer fácil o posible la ejecución de una cosa o la consecución de un fin*. Así, siguiendo a Politoff, Matus y Ramírez, en su obra "Lecciones de Derecho Penal Chileno", Parte Especial, 2° Edición, págs. 578 a 580, el uso o consumo se refiere al uso o consumo *masivo* de tales sustancias, esto es, el uso o consumo por personas indeterminadas, lo que puede ser ejecutado, ***por cualquier medio.***

Es necesario apuntar aquí que el bien jurídico protegido con este delito es la **salud pública**, entendida como "*la salud física y mental de aquel sector de la colectividad que pueda verse afectado por el efecto nocivo de las sustancias prohibidas*".

En cuanto a la ***Asociación Ilícita*** establecido en el artículo 16 de la Ley 20.000, para su configuración se requiere que se acredite que un grupo de personas se constituyan y organicen de una manera, más o menos, formalizada para realizar diversas acciones, tareas, cometidos, que tanto individualmente como en conjunto, logren la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas o cualquier otro de los contemplados en Ley 20.000.

Dada la descripción general contenida en el artículo en comento, *la jurisprudencia ha desarrollado elementos o criterios necesarios para determinar o llenar de contenido el tipo delictual, a saber: la existencia de estructura jerarquizada, de comunicaciones y/o instrucciones, concertación, distribución de tareas y una cierta estabilidad temporal*. Raúl Carnevali Rodríguez. - "Las Organizaciones criminales". Revista Doctrina y Jurisprudencia Penal N° 14, pág.5.

Existe convergencia en que elementos tales como, pluralidad de individuos, organización, permanencia en el tiempo, ánimo asociativo y finalidad delictiva están presentes en toda asociación ilícita, sin embargo, algunos autores han planteado que la férrea disciplina, el uso de tecnología, dependencia de sus miembros, u otros, también podrían distinguirse en este tipo de asociaciones.

En cuanto a los bienes jurídicos protegidos, se trata de un delito de carácter pluriofensivo, por cuanto el objeto de protección el **orden público y la salud,** esto último por su referencia directa a la ley de drogas. Algunos autores con una mirada más clásica distinguen que se trataría de la **paz y la seguridad pública**.

Finalmente, en lo que atañe al ***Lavado de dinero*,** la ley 19.913, artículo 27 letra a), lo define como "el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

UNDECIMO: *Análisis y valoración de la prueba de los acusadores*.

Aspectos Generales. Que, en primer lugar, cabe destacar que en la presente causa se integran tres ilícitos interrelacionados entre sí, a saber, tráfico de drogas, asociación ilícita y lavado de activos, conforme todos los medios de prueba incorporados en juicio, los que, para un mejor entendimiento, aquellos pueden explicarse bajo la lógica de una "*organización empresarial informal, por cuanto en* el caso sub-lite, las actividades desarrolladas por los miembros de esta organización comparten muchos de los rasgos de los negocios convencionales, pero que se basan en transacciones ilegales, es decir, poseen una estructura jerarquizada que se proyecta más allá de la realización de actos criminales concretos, sobreviviendo a la consumación de aquellos, lo que implica mantenerse en el tiempo, requieren de insumos y recursos para su funcionamiento, división en el trabajo, especialización de sus miembros, normas de conductas básicas para el funcionamiento,- lo que lleva consigo mantener la disciplina al interior-, y la producción de bienes y servicios, que en este caso son ilegales, como el tráfico de drogas, cuyas ganancias necesitan ser reinvertidas en la economía legal. En otras palabras, la organización criminal está concebida como una empresa para delinquir en la que se puede identificar una estructura de recursos humanos a nivel directivo, administrativo y ejecutivo; la existencia de mercancía ilícita que se adquiere y se revende clandestinamente al por mayor y al menudeo, a través, de una fuerza de venta que

finalmente y a nivel más plausible, es la que provee a distribuidores menores o al consumidor final.

Dicho lo anterior, naturalmente, la "jerarquía" es fundamental tratándose de cualquier tipo de organización, pero es aún más relevante en una de tipo criminal. Es sin duda, uno de sus elementos esenciales, tanto así que difícilmente se podría concebir y mantenerse como tal, sin la existencia de una estructura jerarquizada de sus miembros, además de la voluntad de mantenerse en el tiempo, independiente de que los sujetos – operadores - en particular, puedan ir cambiando por diversas circunstancias propias del rubro, tales como ser detenido, ser gravemente lesionado, rencillas internas u otras similares. Otro de sus elementos esenciales, para el cumplimiento de sus propósitos delictivos, que, en el caso de marras, es la comercialización de sustancias ilícitas cuyo fin último es obtener dinero con el cual pueden acceder a bienes de lujo, lo que refuerza su conducta, especialmente en los miembros de la cúpula, quienes, además, adquirieren un estatus de poder y reconocimiento.

Descripción de la organización criminal: La prueba rendida en juicio, integrada por los testimonios de los funcionarios policiales que participaron tanto de la investigación de larga data como aquellos que participan del procedimiento donde resultan detenidos los acusados junto a otros integrantes de la agrupación; la incorporación de escuchas telefónicas, mensajería de texto y audio obtenido de los teléfonos celulares de los acusados, fotografías, exhibición material de los elementos incautados y la prueba pericial, permiten sostener que en el caso de marras estamos frente a una organización criminal de origen familiar, que se hace llamar "Jalisco Nueva Generación Melipilla", de la comuna de Melipilla, la que está liderada por quien se hace llamar "Pablo Ramírez", y se dedica al tráfico de drogas, desde a lo menos el año 2018, y hasta el día 29 de noviembre del año 2021, fecha en que resultaron detenidos gran parte del clan. Esta agrupación ilícita se estructura sobre la base de compartimentar en dos estructuras su funcionamiento o "modelo de negocio", una ***unidad operativa/logística y una unidad administrativa/ financiera***. La primera de ellas se identifica con el tráfico de drogas propiamente tal, esto es la adquisición, acopio, distribución y venta de los estupefacientes y el resguardo de territorios, para lo cual se provee de armas y municiones. Y, una segunda unidad, administrativa/ financiera que tiene la misión de incorporar el producto de la venta de la droga, es decir el dinero obtenido de manera ilícita, al mercado formal, configurando el ilícito de lavado de dinero,

valiéndose para ello de la economía legal, rasgo inequívoco de su estructura económica empresarial.

A la cabeza de esta estructura criminal está **CRISTIAN PABLO AGUIRRE RAMÍREZ**, el centro de poder, ocupa una posición gerencial o de líder. En particular y a la cabeza de la unidad operativa, en él recae la decisión del qué, cuánto, cómo y a quién comprar las sustancias ilícitas que posteriormente comercializará, es decir, decide qué sustancias adquirirá, ya sea clorhidrato de cocaína o cocaína base principalmente, las cantidades, la calidad que deben tener tales estupefacientes, cuyos pagos los realiza en dinero en efectivo, y determina quiénes serán sus abastecedores. Luego, percibe o recauda los dineros provenientes de la venta de los estupefacientes, para lo cual lleva un registro informal, tanto de las cantidades adquiridas, como lo entregado a sus distribuidores y receptores, y los montos pagados o adeudados, por éstos, según sea el caso. Determina quiénes serán las personas responsables de la distribución y las funciones específicas que aquellas deben realizar para la comercialización, el acopio u ocultamiento de la droga y los cobros. Asimismo, para asegurar el funcionamiento de la agrupación se provee de armas y municiones y mantiene el orden interno entre los miembros de la agrupación.

También, por esta línea operativa se distingue la figura de Bryan Pinto Carrasco, como su mano derecha o el segundo líder, quien coordina con Aguirre Ramírez la adquisición de la droga y lineamiento de acciones, asumiendo el control en ausencia de Aguirre Ramírez, actuando además como uno de sus testaferros.

El resto de la unidad operativa la integran: **Franco Céspedes González**, quien responde de la *distribución,* venta y cobros de la droga, a cargo del manejo de los vendedores barriales, reportando directamente a Cristian Pablo. **Ignacio Cerda,** operando como proveedor, distribuyendo las sustancias ilícitas a requerimiento de Aguirre Ramírez, además de acopiar y vender droga al igual que, **Juan Carlos Vidal Bahamondez**, actuando como distribuidor y vendedor de drogas, además de ejercer otros roles que dan viabilidad al lavado de dineros, asesorando a Cristian Aguirre en materias contractuales, transferencias de dinero y adquisición de bienes.

Enseguida, esta **unidad operativa**, mantiene su propia logística, se dota de una sección a cargo del *acopio, guarda y traslado* de la droga, bajo la supervisión de Aguirre Ramírez y materializada por su segunda mano derecha, - Céspedes González-. Para tales efectos, Céspedes González recluta a **Jonathan Peñaloza Mardones** que está a cargo del acopio y adicionalmente, los traslados de la droga,

ya sea a proveedores o receptores, como a otros puntos de acopio para protegerla de posibles acciones policiales o criminales y a **Héctor Moya Zúñiga** quien, además de trasladar a los miembros de la organización, realiza el traslado de las sustancias ilícitas en el taxi que conduce y acopia en su domicilio drogas, armas de fuego y municiones para asegurar la defensa del territorio.

Seguidamente, Franco Céspedes González, la segunda mano derecha del líder, o en un rol similar a lo que podría catalogarse como un **gerente de operaciones**, mantiene el control de *las sub unidades de venta* de las sustancias ilícitas, coordinando los puntos de venta o domicilios destinados para estos efectos, dosificando en pequeñas cantidades la mercancía, y así proveer de la droga a los vendedores de terreno, **Héctor Maldonado Marchant** y posteriormente, **Wladimir Maturana Góngora, -**éstos últimos integran la parte más baja del organización- cuya tarea consiste en realizar la venta barrial, o el trabajo de terreno, para lo cual Cespedes González les hace entrega de determinada cantidad de droga, que habitualmente asciende a las 100 dosis, las que ponen a disposición del consumidor final. Estas personas son controladas de forma directa por Céspedes González, quien contabiliza las unidades vendidas y recauda los dineros obtenidos, los que son rendidos a Cristian Pablo. Repone la mercancía en la medida que es comercializada por sus vendedores. Cabe hacer presente que para la venta "***barrial***" se utilizan a personas consumidoras de drogas a quienes se les entrega un pago en dinero en efectivo y adicionalmente, se les facilita un par de dosis de las sustancias que comercializan para su consumo personal, de manera que se mantengan adheridos al negocio. Por otra parte, la estrategia de reclutar a personas con este perfil le permite a la organización minimizar los riesgos, toda vez que, si aquellos son controlados por personal policial, éstos tendrán en su poder pequeñas cantidades de droga, por lo tanto, o serán sindicados como consumidores o bien, podrían ser formalizados por microtráfico, arriesgando penas más reducidas, evitándole pérdidas mayores a la organización, mecanismo utilizado como un medio de seguridad para darle continuidad al negocio de la venta de la droga, en la medida que estos ejecutores, pueden ser prontamente reemplazados por otros.

Para obtener el máximo de eficiencia en la realización de las labores que realizan los vendedores en terreno, Céspedes González organiza el trabajo de sus subordinados fijando horarios de trabajo y metas de ventas, para obtener tales fines aplica técnicas de motivación como recompensas en bienes muebles y también castigos, lo que se pudo constatar en las escuchas telefónicas en tanto,

Céspedes ofreció a Maldonado Marchant regalarle una motocicleta con papeles y dinero para la compra de vestuario en la medida que cumpla con las instrucciones que le entrega y, por el contrario lo agredió de manera verbal y física cuando se apartó de las reglas que le había fijado, ejerciendo cabalmente el rol de supervisor sobre estas personas, para posesionarse él como un trabajador eficiente, leal y así ingresar al núcleo más cercano del líder, - Cristian Pablo Aguirre Ramírez-, a quien da cuenta de las ganancias obtenidas, logrando de esta manera que se le asignen tareas de más responsabilidad, ostentando un mayor poder sobre los otros miembros de la organización, debido a su cercanía con Aguirre Ramírez.

Otro de los puntos de venta es liderado por **Sebastián Bascur Aedo**, quien trabaja en la venta de drogas que son facilitadas al consumidor final, utilizando la misma práctica aplicada por Céspedes González, estableciendo horarios de trabajo y supervisando el avance en las ventas a los vendedores de terreno.

En tanto, **la unidad administrativa/financiera**, a cuya cabeza también está Cristian Aguirre, está integrada por **Ivana Abarca González**, pareja de Aguirre Ramírez y **Bryan Pinto Carrasco**, - quien actúa como testaferro-, junto a otros sujetos del núcleo familiar de Aguirre Ramírez. Todas estas personas reportan de manera directa al líder y tienen la misión de ocultar el dinero proveniente de la comercialización de la droga, dándoles la apariencia de lícitos al incorporarlos al sistema formal a través de la colocación y/o fraccionamiento, testaferrato y gatekeepers.

Para manejar y custodiar los efectos del delito de tráfico de droga, es decir, los activos físicos y financieros, intervienen de diversas maneras y con diferentes misiones otros sujetos cercanos al líder, como lo son Ramón Abarca Zúñiga, padre de Ivana Abarca quien actúa como testaferro; Cynthia Rivera Muñoz amiga de Ivana Abarca, a quien le solicita la facilitación de su cuenta bancaria para efectuar depósitos y giros; Luis González Sepúlveda, contador utilizado por Aguirre Ramírez, -en coordinación con Vidal Bahamondez-, para llevar a cabo las maniobras tendientes a disimular y alejar las fuentes ilícitas de los dineros provenientes del tráfico ilícito de droga mediante la apertura de productos bancarios, contratos simulados, realizando depósitos por pagos de remuneraciones, cotizaciones, impuestos y declaraciones de rentas con el objetivo de convertir a Aguirre Ramírez en sujeto de crédito.

Asimismo, Aguirre Ramírez utiliza a su madre Emelina Ramírez Santibáñez, su tía Celinda Ramírez Santibáñez y su hermana Stefani Vidal Ramírez, para acopiar los dineros y bienes provenientes del tráfico de drogas, dineros que

exceden la capacidad para que puedan ser incorporados al mercado formal por el volumen de los montos que obtienen de esta actividad ilícita, y porque además son necesario para el pago de las altas cantidades de drogas que adquiere, lo que se pudo constatar al registro de los domicilios de las personas antes mencionadas el día 29 de noviembre del año 2021 en virtud de una autorización de entrada y registro autorizada por el Juzgado de Garantía de Melipilla, ocasión en que por ejemplo, fue encontrado en el domicilio de Celinda del Pilar Ramírez Santibáñez, tía de Aguirre Ramírez, ubicado en Las Acacias N° 940, Melipilla, guardando en una habitación del inmueble, al interior de una bolsa de color del papel café, la suma de $17.055.000 en billetes de diferente denominación y en otra habitación, al interior de una bolsa de plástico transparente la suma de $2.355.000 en billetes de diferente denominación, resultando condenada por el delito de lavado de activos.

Por su parte, Franco Céspedes González, segunda mano derecha de Aguirre Ramírez y uno de sus principales vendedores de droga, también genera una pequeña estructura de lavado de activos, gracias a los réditos provenientes de la comercialización de las sustancias ilícitas, utilizando a su madre Patricia Leonor González Ruiz como testaferro, y a sus parejas para acopiar droga y dineros provenientes del tráfico de drogas, especialmente a Margarita Estefanía García Silva, a quien le fue encontrado en su domicilio ubicado en Pedro Alonso N°2108, Melipilla, la cantidad de $1.860.000 al interior de una bolsa negra que se encontraba oculta en un baúl, quien también resultó condenada por lavado de activos.

De lo descrito se desprende que los acusados participan de manera activa de la actividad del tráfico de drogas descrita en el artículo 3 de la ley 20.000, actuando con un ánimo societario permanente en coordinación y colaboración, lo que da sustento a la figura del artículo 16 de la mencionada ley, actividad que permite a su cabecilla, Aguirre Ramírez y a su segunda mano derecha,-Cespedes González-, acumular grandes sumas de dinero que incorporan al sistema formal ya sea a través de la colocación o fraccionamiento, testaferrato, materializando así el lavado de activos, tareas que se ejecutan al alero de una estructura piramidal, controlada en la parte superior por quien ejerce el rol de líder o gerente, y que la verificación de cada uno de los ilícitos mencionados obedece a la interrelación que existe entre ellos, tornándose indispensable la existencia de unos y otros para la supervivencia de la estructura criminal.

Lo antes descrito deriva de una investigación de larga data a cargo de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, de la Brigada Antinarcóticos

Metropolitana, quienes toman conocimiento a través de distintos medios, como denuncias e información residual, que una persona conocida como Pablo Ramírez, junto a su núcleo familiar, se dedicarían al tráfico de drogas en la comuna de Melipilla, utilizando armamento de fuego para posicionarse territorialmente y que además ostentaría gran poder adquisitivo.

Con estos antecedentes preliminares, el equipo investigativo, liderado por los oficiales de caso Jeremy Cisterna Gallardo y Rodolfo Castañeda Zúñiga, comenzaron el proceso de recolección y levantamiento de información, utilizando técnicas investigativas como escuchas telefónicas, georreferenciaciones, seguimientos, vigilancias y puntos fijos; de esta manera obtienen la identidad de personas y domicilios relacionadas con los hechos denunciados. Se logró establecer la identidad de Pablo Ramírez, a quien individualizaron como Cristian Pablo Aguirre Ramírez, su pareja Ivana Aline Abarca González; Emelina Verónica Ramírez Santibáñez, -madre de Cristian Aguirre-; Celinda del Pilar Ramírez Santibáñez, tía de Aguirre Ramírez; Ramón Abarca Zúñiga, padre de Ivana Abarca; Stefany Alejandra Vidal Ramírez, hermana del líder; Juan Carlos Vidal Bahamondez; Bryan Andrés Pinto Carrasco; Ignacio Alberto Cerda Muñoz; Franco Esteban Céspedes González; Cynthia Daniela Rivera Muñoz; Jonathan Andrés Peñaloza Mardones; Sebastián Nicolás Bascur Aedo; Héctor Enrique Maldonado Marchant; Héctor Manuel Moya Zúñiga; Wladimir Andrés Maturana Góngora, Luis Alejandro González Sepúlveda, Nelson Esteban Ramírez Quintanilla, Juan Eduardo Retamal Muñoz, Samuel González Álvarez, Nicole Simoney Guerra Ramírez; Patricia González Ruiz, Soledad Macarena Lobos Ilufi y Margarita Estefanía García Silva.

Una vez individualizadas estas personas y sus respectivos domicilios, y con antecedentes provenientes especialmente de las escuchas telefónicas y vigilancias, el día 24 de noviembre se interceptó una comunicación telefónica entre Cristian Aguirre Ramírez y Franco Céspedes, que daba cuenta de la recepción de una gran cantidad de droga, con esta información y en coordinación con el fiscal que dirige la investigación se solicitan órdenes de entrada y registro al Juzgado de Garantía de Melipilla a la totalidad de los domicilios que estaban vinculados a la organización, de esta forma el día 29 de noviembre del año 2021 alrededor de las 04:00 horas se ingresó a los diversos domicilios anteriormente identificados y determinados. Como consecuencia de la investigación y el análisis de todos los antecedentes recogidos se estableció **la existencia de esta red criminal dedicada al tráfico de drogas y el posterior lavado de activos.**

Para acreditar en qué se funda tal conclusión, los acusadores presentaron al Tribunal la declaración de **Rodolfo Castañeda Zúñiga**, quien se desempeñó como oficial de caso a cargo de esta indagatoria junto a otros oficiales que tenían distribuidas distintas funciones, entre ellas, encargados de escuchas telefónicas, de seguimiento, de confección de informes policiales, es decir, todas las labores administrativas y operativas que tienen relación con una investigación.

Señaló que particularmente, en esta investigación se tomó conocimiento en el año 2019 a través de distintos medios, denuncias, información residual muy variados, de donde se obtuvieron antecedentes iniciales, respecto a una persona que se llamaba Pablo Ramírez, que se dedicaría al tráfico de drogas en la comuna de Melipilla, junto a su núcleo familiar, y que éste ostentaría gran poder adquisitivo y que también utilizaría armamento de fuego para ganar la territorialidad de donde él operaba. Con estos antecedentes preliminares, como equipo investigativo, comenzaron un proceso de recolección y levantamiento de información. En este sentido, a través de las distintas consultas, tanto a fuentes internas como externas, logran identificar a este sujeto como Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Esta persona, conforme a la información entregada en estas denuncias, operaría desde un domicilio que estaría ubicado en el sector poniente de Melipilla, en las cercanías del cementerio comunal. Con estos antecedentes y contrastando la información obtenida en las fuentes de información, logran levantar algunos domicilios de esta persona, primeramente, tenían un domicilio en pasaje Las Acacias 940 obtenido de distintas fuentes formales, como el registro civil, o información derivada de datos comerciales. Posteriormente, y a través de acciones policiales tales como vigilancia, seguimiento, puntos fijos, logran establecer que esta persona vivía en otro lugar, que hasta ese momento todavía no tenían identificado. Fue así como, a través de todo este cúmulo de información, logran establecer los teléfonos celulares de esta persona, solicitando autorización para realizar interceptaciones telefónicas, obteniendo así nuevos antecedentes. Se estableció que esta persona vivía en un domicilio que estaba en la comuna de Melipilla, identificado como La Quebrada N° 718, que es un sector residencial bastante nuevo, de un nivel socioeconómico medio-alto. Una vez que se adentran en las escuchas telefónicas, logran determinar que Cristian Pablo Ramírez, se dedicaba activamente al tráfico de drogas, con algunas particularidades. Una, que lo hacía junto a su núcleo familiar, y también que era descentralizado desde su domicilio particular, y que no era el domicilio, propiamente tal de su núcleo familiar, sino más bien estaba trasladado a sectores, a poblaciones vulnerables de la

comuna de Melipilla. También logran establecer, derivado de estas escuchas telefónicas, y otras acciones policiales, como seguimientos, las vigilancias y puntos fijos, que Pablo (Cristian Pablo Aguirre Ramírez) tenía una gran capacidad adquisitiva, lo que determinan debido a que este sujeto se movilizaba en dos vehículos de alto valor, uno de ellos era una Ford Explorer, año 2018, color rojo y, por otro lado, era un Audi A5 descapotable.

Con estos antecedentes, la investigación avanza desde el punto de vista patrimonial de Pablo, dado que estos nuevos antecedentes, no respondían y no daban respuestas respecto a todos estos bienes que Aguirre iba adquiriendo. Adelantada la investigación y ya tomando posición de las comunicaciones, no solamente de él, sino también de su núcleo más cercano, logran determinar responsabilidades de otras personas dentro de esta banda criminal. La primera persona que les aparece fue su pareja, la cual identifican como Ivana Abarca, quien participaba más en aspectos logísticos como, hacer funciones de lavado, directivo, de testaferro, de poder ejecutar o tomar contacto con distintas personas, para ocultar la trazabilidad del dinero que era obtenido a través del tráfico por Cristian Ramírez. Paralelamente a esto también, aparecen otros domicilios vinculados a Ivana, -quien residía junto a Cristian Ramírez en el domicilio de La Quebrada N°718-, pero paralelamente ella también registraba el domicilio de sus padres ubicado en Las Ostolazas N°74, también de la comuna de Melipilla, domicilios donde periódicamente podían ubicar a Ivana.

También, determinan el domicilio de la madre de Cristian Aguirre, quien era conocida dentro de su núcleo familiar como Verónica, no obstante, logran identificarla como Emelina Verónica Ramírez, ella residía en este pasaje que en la primera parte de la investigación había sido denunciado, que eran los domicilios de Las Acacias. Asimismo, dentro de la indagación que se hace respecto a Emelina Ramírez, aparecen dos domicilios más vinculados a ella, Las Acacias 943 y Las Acacias 941.

Las escuchas telefónicas, determinan que tanto Ivana como Emelina participaban en algunos “hechos súper particulares” dentro de la organización, como cobros de dinero y algunas tipologías de lavado, como la de testaferrato.

Luego, se dan cuenta que se trata de una actividad organizada para el tráfico de drogas. Comienzan a aparecer nuevas personas dentro de esta misma banda u organización criminal, como un sujeto ligado a la familia que, dentro del núcleo más cercano lo llamaban Carlos-, no obstante, lo identifican como Juan Carlos Vidal Bahamondez, era quien participaba en dos labores, una labor operativa y una

labor más logística. Cuando logran intervenir el teléfono y también bajo el estudio georreferencial de Juan Carlos Vidal, se dan cuenta que este sujeto vivía muy cerca de Cristian Aguirre, cerca del domicilio de La Quebrada N°718, que era este sector más o menos acomodado en la Comuna de Melipilla. Establecen a través la interceptación telefónica, de la georreferenciación y otras fuentes de información como el Registro Civil, que su domicilio particular era La Cueca N° 0214 en la comuna de Melipilla, el mismo que señalaba cada vez que hablaba por teléfono.

En cuanto a las acciones de Juan Carlos, determinan que, así como ejecutaba acciones operativas, también realizaba labores logísticas y que tenían estrecha relación con el lavado de activo, porque esta persona recibía dineros, hacía depósitos, los invertía, labores que eran derechamente, de lavado de activo, son distintas tipologías, como, testaferrato, pitufeo. También, anteponía o usaba su nombre, ocultando el nombre de Cristian Aguirre. Asimismo, seguía un camino como brazo operativo, porque a través de las escuchas telefónicas se dan cuenta que él, de forma paralela a todo este círculo, realizaba acciones relacionadas con el tráfico de drogas, que era territorial, ejercía un trabajo operativo, como de delivery, pues se reunía con sujetos para poder entregarles droga, para la comercialización de droga; tomaba contacto con personas que no estaban vinculadas a esta territorialidad, a los sectores más vulnerables de Melipilla, sino que eran personas de otro nivel socioeconómico.

Ya, a finales del año 2020, logran darse cuenta de que, la organización o banda, que primeramente era un clan familiar, abarcaba más allá de lo que estaban viendo, por lo tanto, se trataba de una organización estructurada, que, tiene ribetes jerárquicos; que, existe un centro de poder, una persona que ejerce el mando; que, en este caso era un líder, Cristian Aguirre. Entonces, los enfoques que se le empiezan a dar a la línea investigativa son variados.

Explicó, que de forma paralela indagan sobre el plano operativo de la organización, el tráfico propiamente tal; comienzan con vigilancias, seguimientos, logran determinar algunos puntos de venta de drogas de la organización de Cristian Aguirre. Primeramente, logran identificar a Sebastián Bascur, sujeto al que le decían Shaggy, quien se dedicaba a la venta de drogas de manera barrial en los sectores que estaban tomados por la estructura criminal de Cristian Aguirre. Posteriormente, y con un trabajo más en terreno, más in situ, más operativo, con la ayuda de vigilancia remota, determinan puntos de venta ubicados en distintos sectores territoriales de una población vulnerable, donde no sólo participaba este

sujeto que le decían el Shaggy, sino que también había otro sujeto que le decían Tito.

Avanzado el periodo 2021, se dan cuenta de una corriente más influyente para la organización, donde existía una persona que denominaron como "el terrateniente" de la organización, o el capitán de la organización, identificado como Franco Céspedes González, él era uno de los brazos derechos de Pablo y el brazo operativo principal de la organización, él hacía todas las labores operativas de la organización, comandaba la adquisición de droga, el acopio,- no solamente la droga, sino también lo que tiene que ver con armas-, la venta final, administraba al personal que tenía que hacer ese trabajo barrial,- sus trabajadores o soldados-, y tenía el control territorial del sector tomado por Cristian Aguirre.

Aquí aparecen dos puntos de venta de droga, uno de ellos, que está ubicado en René Vio Valdivieso 118, en la comuna de Melipilla, era el que estaba operativizado o a cargo del Shaggy,- Sebastián Bascur-. Un segundo punto de venta, dentro de la misma población, ubicado en Raúl Silva Henríquez 2100, que estaba operativizado por el Tito, un sujeto que logran identificar como Héctor Maldonado.

Agregó que estos dos puntos de venta, si bien estaban operativizados por estas personas, estaban dirigidos por Franco Céspedes, quien organizaba lo que se vendía, reunía los dineros de la venta de droga, imponía horarios, periodos de venta y muchas veces decidía a quién se le vendía o no, y esto no era con un carácter de por favor, ni háganlo porque ustedes son trabajadores, sino que también aplicó métodos de coerción, amenazas de muerte con armas de fuego, golpes a estos soldados. Así, por ejemplo, Héctor Maldonado, soldado que vendía en uno de los puntos de droga, tuvo un pequeño problema con Franco debido a que, como Héctor era adicto a la droga, se quedó con parte de ella, y Franco, -quien llevaba una especie de contabilidad informal de cada dosis de droga que le entregaba para la venta y también la contabilidad de los dineros que venían devuelta-, se dio cuenta que había una fuga que provenía de Héctor Maldonado. Entonces, conforme las escuchas telefónicas, Franco se da cuenta de que le están robando derechamente, y a través de la fuerza saca al Tito o Héctor Maldonado, lo golpea y lo saca del punto de droga, lo despide. En este contexto, toman relevancia dos sujetos más que eran utilizados como soldados, el sujeto apodado el Wladi y el sujeto apodado el Jona, ambas personas contratadas por Franco para la venta de drogas. Logran identificar al Wladi como Wladimir Maturana Góngora. Estas dos

personas se hacen cargo de uno de los puntos de droga en aspectos operativos, de la venta al consumidor final.

Señaló que el día 24 de octubre del 2021 ocurre un hecho trascendental para la investigación. En la madrugada del 24 de octubre del 2021, Pablo, o Cristian Aguirre, junto a su círculo cercano, se traslada hasta un centro nocturno en la comuna de Melipilla, encontrándose con gente de una banda rival, que en definitiva le disparan en al menos tres ocasiones, dejándolo gravemente herido producto de esta herida; esto es un hito importante porque quien está siendo dañado es el líder, o sea, se está viendo vulnerada la organización. Producto de este ataque, a Cristian Aguirre lo hospitalizan en Melipilla, y cuando pasa esto, inmediatamente se empiezan a activar todos los miembros de la organización, parte fundamental de la vida de la organización, se activan los métodos de seguridad. El primer método de seguridad es cómo salvar al líder. En este trance aparecen una infinidad de escuchas telefónicas, en donde tanto la parte familiar como la parte delictual se mezclan, por cuanto se empiezan a hacer gestiones para trasladar a Pablo desde Melipilla hasta una clínica de Santiago, vía aérea, con el único fin de salvarlo, porque Cristian estaba con compromiso vital.

Se producen muchas conversaciones telefónicas y no solo aparecen estas conversaciones relacionadas con ayudar, pues son cosas obvias, sino que comienza a aparecer una reestructuración, ya que una vez que queda inhabilitado Cristian, -el líder -, empiezan a aparecer las figuras que, dentro de una escala jerárquica, tienen mayor rango, mayor implicancia o con mayor relevancia dentro de esta actividad. Ese es el caso de Franco, quien inmediatamente tomó una posición, no solamente de resguardo, sino también de poder, tanto para proteger al líder como los fines de la organización, que en definitiva es la venta de droga. Entonces, rápidamente se organizan, y quien toma "la batuta" (sic), de cierta manera, en algunas cosas de toma de decisiones, es Franco e Ivana, -la pareja de Cristian- y Bryan Pinto, persona que estaba detenida, y que en ese momento también lo tenían "intervenido".

Se dan cuenta que la organización, pese a que tiene esta pequeña tranca en el camino, continúa operando tal como lo ha hecho durante todos estos años. Eso también es una característica propia de estas estructuras, bien conformadas, porque hay roles, hay un estatus dentro de la organización.

Este evento, desde el punto de vista investigativo fue una vulneración de la organización, en aspectos de compartimentaje, porque los integrantes eran compartimentados, utilizaban técnicas no convencionales para poder comunicarse;

que, por más tecnología con que cuente la policía, a veces hay cosas que, derechamente, no se pueden captar, pero el hecho de tener al centro del poder de la organización fuera de su hábitat hace también que existan mayores vulnerabilidades, existe menos control. Entonces, las personas de menor rango comienzan a comunicarse, vulnerando estas normas de seguridad, o este compartimentaje y es así como aparece Ivana haciendo labores operativas del tráfico, recibiendo dinero, que venía netamente de la venta territorial que hacía y que administraba Franco, conversaciones claras con él, sobre todo en materias de tráfico. Aparece también Bryan Pinto, el que estaba detenido, colocando reglas, solicitando información, para poder actuar desde el interior de la cárcel. Juan Carlos Vidal también aparece en esas labores, tanto en labores logísticas como labores operativas como la toma de decisiones dentro de la organización; estas personas comienzan a tener, no solamente voz, sino que ahora empiezan a tener voto. Entonces, cuando pierden este compartimentaje de la información, también comienzan a aparecer sujetos sumamente relevantes y que, de cierta manera, en algún momento no estaban bien claros dentro de la investigación, que son cómo se ingresaba el capital ilícito de la organización, es decir, la droga.

Para este ingreso había varias líneas conductoras, -por lo que hablaban los líderes de esta organización-. Existía una línea conductora o hipótesis derivada de la droga que provenía directamente vía terrestre desde el norte de nuestro país, otra línea conductora decía relación con el ingreso de la droga vía marítima, y el otro hilo conductor es que aquella provenía directamente de proveedores extranjeros que llegaban a instalarse en la comuna de Melipilla.

En este contexto aparece el grueso de temas como el del transporte, acopio, del capital ilícito de la organización, aparece un taxista, un vehículo nuevo que no tenían dentro de este grueso investigativo, que dan luces de cómo estaría operando, en materia de internación de la droga a la organización.

El vehículo que aparecer era un taxi colectivo reglamentario, marca Kia Rio, color reglamentario negro-amarillo, patente CXVG-28, que estaba a nombre de una persona identificada como Nelson Ramírez Quintanilla, persona del núcleo familiar de la organización, y que también facilitó su nombre para poder adquirirlo; el conductor era Héctor Moya Zúñiga, quien, conforme a las escuchas telefónicas, su función principal era el transporte y acopio de droga y armas de la organización. Es así como cada vez que había un problema, esta persona aparecía y trasladaba de un lugar a otro el capital de la organización, a un lugar de seguridad, lo que revelaba que, esta esfera de seguridad con la que funcionaba esta

organización estaba, súper bien conformada. Conforme al trabajo operativo de investigación pura y en terreno, comenzaron a vigilar a Héctor Moya y a Franco de manera remota y directa, y lograron establecer el domicilio de Héctor Moya Zúñiga, ubicado en Volcán Osorno, Block I 908, departamento 304.

A consecuencia de las conversaciones que sostienen los miembros de la organización y derivado de los problemas dentro del ámbito delictual en Melipilla, aquellas dan cuenta que carabineros estaba realizando mayores controles focalizados. Entonces, aparece otra persona, -Jonathan Peñaloza Mardones-, quien tenía la misma función que Héctor Moya, el acopio de droga y armas. Entonces, cuando la organización tenía alguna vulnerabilidad, o, se ponían en alerta por alguna acción policial, se activaban estas dos personas e inmediatamente comenzaban a cambiar la droga de lugar.

Aclaró al fiscal que establecieron el acopio de armas y drogas a través de las escuchas telefónicas, dan cuenta de los movimientos constantes de las especies, lo realizaban temiendo del accionar policial en el lugar, era coordinado por Franco Céspedes y Cristian Aguirre y materializado por Jonathan Peñaloza y Héctor Moya. Pablo y Franco se coordinaban para darles instrucciones a esas personas. Recuerda que, a raíz de un procedimiento policial, carabineros se veía más seguido en la población, Pablo y Franco se ponen de acuerdo para mover la droga de un lugar a otro, incluso una vez una de las personas a quien le piden facilitar su domicilio, estaba de cumpleaños y fue obligado a esconder la droga. Que, con las escuchas queda claro que Jonathan Peñaloza conversa con Franco, quien le instruye que habilite domicilios de seguridad para hacer el movimiento de drogas. Su rol de acopiador está más marcado, el resguardaba la droga, tanto en su domicilio particular, donde le fue encontrada droga el día del allanamiento, y también participaba en las casas de seguridad que tenía en los alrededores la organización.

Sobre los puntos de venta, eso fue corroborado por vigilancias en terreno y remotas a través de dron, porque el sector donde se movía Franco Céspedes era muy acotado, población donde todos se conocen, era difícil hacer seguimientos por pasajes y calles de poca envergadura, por eso se usó esta técnica así desde el plano aéreo logran obtener información como se movían, además de las escuchas telefónicas, establecido los puntos de venta, se realizó la vigilancia.

Reitera que los puntos eran controlados por Franco, impone horarios, impone el trabajo a través de la fuerza, se establecieron por las escuchas telefónicas. Aproximadamente entre las 10 de la mañana Franco llamaba a Tito, para que ya

estuviera trabajando; Franco realizaba el menudeo, hacía las papelinas y de manera "porcional" (sic) las iba dejando en los puntos de droga de manera que en caso de ser detenidos o controlados, no se perdiera una gran cantidad de drogas y que pudieran pasar por consumidores, por eso buscan personas adictas, esta característica hacía que se usara a estas personas; Franco actuaba a través de la coerción, los llamaba, los amenazaba, decía a Tito que le iba a tirar balazos, que le iba a pegar, de hecho, en una de las escuchas Franco señala que le pegó a Tito y lo expulsó y ocupa su lugar el Jona y Wladimir, quienes continuaron con la venta de droga de manera barrial.

Las ganancias de las ventas de droga eran recogidas por Franco Céspedes y una vez que vendían, él retiraba, de manera periódica, podrían ser 200 mil pesos unas 6 a 7 veces en el día y una vez que el monto era superior se dirigía al domicilio de Cristian y si no es a éste, se lo entregaba a Ivana Abarca.

Explicó que la logística compartimentada se refiere a que se compartimentan las funciones, la información, cuando se divide, es decir los miembros y lugares de acopio son distintos, no era centralizado, y las administradoras de esos lugares iban recibiendo, por ejemplo 1 millón, 2 millones, entre las personas que recepcionan o son utilizadas para este fin no saben lo que la otra mantiene, de esa forma si hay alguna acción ya sea policial o criminal se pierda la menor cantidad de dinero o se entrega la menor cantidad de información, esto es fundamental porque disminuye la pérdida del activo, es decir, la droga o el dinero, es una forma de seguridad, esto es un aparataje que llevaba Franco por la cantidad de dinero que le ingresaba, pero de manera global lo hacía la organización completa de Cristian Aguirre.

La organización busca no tener momentos en blanco o vacíos operacionales, siempre hay una carta B, son peligros o mermas que asume la organización dentro de la operatividad, aquí cuando se pierde la confianza en Héctor Maldonado, la organización actúa con la carta B, esto es, aparecen los otros dos vendedores Wladimir y Jona, quienes cubren el vacío, de manera que el negocio no pare, además estas personas manejan una pequeña información de cómo funcionan los puntos de venta, y son separados, esto se hace con amenazas y por la fuerza, por lo tanto, claramente no van a delatar a su líder, que en este caso era Franco.

Afirmó que el día 24 de noviembre del 2021, antes de que concluyera la investigación, recordó unas escuchas telefónicas que daban cuenta de una recepción de droga, que no era menor y justamente se activaron estas dos personas, Pablo y Franco. Franco como supervisor, el jefe operativo. Aparecen llamadas entre

Pablo y Franco, utilizando palabras veladas, o encriptadas, donde ellos se refieren a la droga de otra manera, refiriéndose a que hay una recepción de droga, que no es menor, que la droga proviene de ciudadanos extranjeros, específicamente bolivianos, que llegaron a la comuna de Melipilla e hicieron entrega de esta droga a la organización. Además, existen llamadas entre Jonathan y Héctor.

El receptor de la droga es Pablo, y que operativiza a través de Franco, y quienes la guardan son Jonathan y Héctor.

Con esa información toma la decisión, en coordinación con el fiscal que dirige la investigación se solicitan órdenes de entrada y registro a la totalidad de los domicilios que están vinculados a la organización. Particularmente, al domicilio ubicado en Volcán Osorno, porque dentro del análisis investigativo, de los posicionamientos, de las escuchas telefónicas, de antecedentes anteriores, de lo que propiamente hablaban los líderes de la organización, de lo que se había captado en terreno, se dio referencia al departamento ubicado en Volcán Osorno, que es el domicilio de Héctor Zúñiga, lugar donde se debería estar acopiando drogas.

Las ordenes de entrada y registro se ejecutan el día 29 de noviembre del 2021 en horas de la madrugada 04:00 horas aproximadamente, se realiza este operativo y como primer ingreso, para dar la luz verde a la ejecución de la totalidad de las ordenes de entrada y registro se ingresa al domicilio de Volcán Osorno I- 908, departamento 304 y una vez que se ejecuta, corroboran que efectivamente dentro de este domicilio estaba Héctor Moya y su grupo familiar; en el lugar se encuentran 64 paquetes de drogas de distintas formas, distintos métodos de embalaje, algunos venían en paquetes de distintos colores, café, negro, otro era una bolsa ziploc, en definitiva se incautaron 61 kilos de cocaína, o cocaína base. Paralelamente, también se incautan chalecos antibalas, 2 pistolas 9 milímetros, entonces ahí las hipótesis, o hilo conductor, se corrobora al 100% con la incautación. Se ejecutaron aproximadamente más de 20 órdenes de entrada y registro, en donde se incautan drogas, munición, documentación atingente al delito de la actividad, vehículos, especies de valor, y una infinidad de elementos que corroboran el hecho investigado.

Los dichos del comisario Castañeda Zúñiga **fueron confirmados** con la declaración del subcomisario **Jeremy Cisterna Gallardo,** quien señaló que participó de una investigación llevada desde el año 2018 de la Brigada Antinarcótico Metropolitana donde a través de diversas fuentes de información, se barajaban antecedentes del año 2018 en relación a que existía en Melipilla una banda criminal organizada, con denuncias anónimas, reportes de prensa porque

había grandes incidentes, hechos de connotación grave y sindicaban como líder de esa banda a Cristian Pablo Aguirre Ramírez, -conocido como "Pablo Ramírez"-.

Con el grupo investigativo se levantó información sobre Pablo, fuentes abiertas de la comuna de Melipilla, daban cuenta que Pablo era líder de una gran organización que operaba en Melipilla y que tenía gran poder y que no existían denuncias hacia él porque le tenían miedo, ya que se jactaba que era intocable porque tenía contactos con personal policial y la fiscalía; que, tenía poder porque en situaciones de hechos de tráfico y violencia, nunca le sucedía nada.

Para trabajar sobre estos antecedentes y establecer lo que estaba ocurriendo en la comuna con esta organización liderada por Cristian Pablo Aguirre Ramírez, la Brigada Antinarcóticos Metropolitana formaliza la denuncia y se procede a la investigación con la Fiscalía de Curacaví.

Realizada la denuncia el año 2019, se aplican técnicas investigativas, como interceptaciones telefónicas y se dan cuenta que existía esa organización criminal que se dedica al tráfico de drogas en Melipilla, liderada por Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Esta compleja organización estaba estructurada u organizada en roles definidos, participación de personas definidas, comandos establecidos, personas a cargo de áreas de trabajo, que se dedicaban activamente al tráfico de droga, internando la droga por medio de ciudadanos extranjeros, especialmente de nacionalidad boliviana, los que llegaban directamente a la comuna de Melipilla.

Esta estructura u organización criminal, durante la investigación del año 2019, y hasta la detención de los acusados, es decir dos años, durante ese tiempo se determinó que había jerarquía estructurada, permanencia en el tiempo, definen ciertos roles y la dividen en 2 formas. Del análisis de la investigación se constata que Pablo (Cristian Aguirre) ya presentaba antecedentes por el delito de tráfico de drogas desde el año 2014, -fue detenido en Rancagua-, éste era una persona avezada, ya que incluso trató de darse a la fuga. Desde ese tiempo Pablo mantenía conductas asociadas a las personas que se dedican al tráfico de drogas, esto es, acumular dinero para lavado, ocultar la adquisición de bienes colocándolos a nombre de terceras personas, familiares o personas muy cercanas.

La organización criminal la separan en 2 divisiones: una parte que tiene que ver con la *administración del dinero* obtenido de la actividad ilícita donde actúa el núcleo familiar de Pablo, -el líder-, su madre, hermana, pareja, encargadas de la custodia y acopio de dinero al igual que su tía y personas cercanas al núcleo familiar, la pareja de Stefany, -Ignacio Cerda-, y luego ingresa Juan Carlos Vidal, quienes realizan depósitos de dinero.

La segunda estructura bien demarcada tenía que ver con el tráfico de drogas en sí, con roles definidos y estructurados, Pablo como líder, un segundo líder, Bryan Pinto Carrasco y bajo ellos se encontraban otras personas que distribuían la droga a receptores que eran también cercanos a Pablo, eran personas de confianza. Eran encargados de acopiar o sacar la droga en kilos o paquetes para receptores de la comuna de Melipilla, Las Cabras, Alhué, Santiago y Peñaflor.

La organización se estructura en escala o pirámide. Pablo en la parte más alta, Bryan que era reconocido como el segundo al mando y los sujetos distribuidores de drogas hacia los receptores como Ignacio Cerda, Franco Céspedes y los receptores de la droga, que se dedicaban a la distribución de Melipilla y comunas aledañas.

Luego, determinan que los receptores de la droga mantenían puntos específicos de venta que controlaban; ubicaban a ciertos sujetos para realizar venta al menudeo a consumidores finales y luego en la recolección de dinero estaba Pablo quien recaudaba de todos sus receptores. Pablo mantenía distribuidores de droga para no verse involucrado, en caso de alguna acción policial, pero sí se encargaba de cobrar personalmente los dineros a sus receptores.

Explicó Cisterna Gallardo que, Pablo preguntaba los motivos de los retrasos en los pagos a sus receptores, porque era "súper esquematizado", mantenía un sistema para pagar, entregar y también cobrar por la droga, realizaba cobranzas semanales y las personas que se atrasaban con los pagos tenían que hablar directamente con él para dar explicaciones por los atrasos.

Luego, los dineros eran acopiados y guardados por esta otra parte de la estructura más cercana a la familia. El año 2014, cuando Pablo fue detenido, la familia habría obtenido un terreno cerca del lago Rapel, estaba a nombre de la madre, - Verónica-, donde se construyó una casa, una piscina, para lo cual se necesitaron materiales y esos trámites Pablo los administraba. Esta parte de la estructura llevó la parte económica. Su madre y su hermana debían encargarse de los arreglos de las casas que mantenían, que funcionaban de forma ilegal como hostales para recibir a ciudadanos extranjeros. Cuando se necesitaba depositar dinero, era su pareja Ivana Abarca principalmente, o Juan Carlos Vidal, los que realizaban estos depósitos en los bancos, y después le daban cuenta a él, o sea, él era casi como un gerente y todos los demás trabajaban para él.

Señaló que fueron dos años y medio de investigación, donde se obtuvieron bastantes evidencias, especialmente de las escuchas telefónicas.

Esta organización mantenía un gran poder de fuego en la comuna de Melipilla, por las disputas con bandas territoriales donde hay fallecidos, entre ellos el hermano de Pablo, -Arnaldo-. Estas personas con alto poder de fuego adquirían armas y municiones para estar atentos a las disputas y cobrar venganza. Eran comunes las balaceras entre estas bandas.

Cristian Pablo era bastante estricto, con control riguroso en sus medidas de seguridad con los distribuidores de droga, seguridad en sus desplazamientos, cambiaba su número telefónico, era muy esquematizado y trataba de que la organización replicara aquello para evitar el accionar policial. No todos en la organización dieron cumplimiento a estas instrucciones, como Franco Céspedes, quien nunca cambió su número y que a partir de él se obtuvo información de lo estricto y jerarquizado en la organización.

Además, Franco Céspedes, si bien, no era una persona cercana a Pablo, ya que este era cauteloso con sus cercanos, su núcleo o cúpula eran sus familiares más cercanos, pero Franco, por su dedicación y esfuerzo, pudo ir escalando en la organización, primero como chofer de un taxi que mantenía Pablo, luego va asumiendo nuevos roles, los cuales van demostrando cómo eran estas estructuras, los roles definidos que había en base principalmente, a la confianza que le entregaba el líder de la organización.

Sobre el lavado, una función común al obtener bienes, vehículos o casas es colocarlos a nombre de terceras personas, cercanos a ellos, ya que así, de ser detenidos, para la fiscalía o policía sea más difícil vincularlos con los bienes muebles y determinar que aquellos fueron adquiridos con el dinero del tráfico.

Continuó narrando que en el año 2020 producto del Covid y la pandemia y un mayor control en la población, ese año no hay mucho movimiento del tráfico de drogas, pero sí de defensa del territorio, así entre Pablo y Bryan habían comunicados que daban cuenta de las transacciones de droga, de entrega de droga a receptores. Bryan hablaba de peleas en defensa del territorio que se jactaban de tener en Melipilla, por eso cae detenido por el delito de homicidio, por las peleas con bandas de rivales. Queda Pablo en la organización y personas que estaban a cargo de la seguridad, con acciones más específicas como Luciano Silva Espinoza, menor de edad, -tenía 17 años-, que Pablo utilizaba para estas labores. El teléfono de Luciano estuvo intervenido, estaba encargado de disparar ya sea a una casa, vehículo o una persona, lo contrataban para estas acciones, entregándole armas. Siempre se daba cuenta de estos hechos a Pablo, todo pasaba por él, ante avisos de acciones policiales él activaba el plan de emergencia para que todos sus receptores

estuvieran pendientes. Hay escuchas donde le disparan a quemarropa a Franco Céspedes, hacia el interior del vehículo y llama a Cristian (Pablo) para que vaya, junto a Luciano a hacer esta cobrada en represalias contra esta banda rival.

El año 2021, con el levantamiento de la pandemia, comienza a llegar nuevamente la sustancia ilícita a Melipilla, la organización se estructura mucho más y se empieza a entender su funcionamiento, cómo era la recepción y entrega de droga. Es fundamental que, existiendo estos roles definidos, había **un rol específico que era única y exclusivamente del líder** de la organización, quien se **comunicaba con los proveedores de droga**, estos sujetos bolivianos, de quienes la adquiere y realiza el pago por ésta. Existían en la organización ciertas personas que subían o bajaban de nivel, dependiendo de las oportunidades, a veces traficaban, a veces les tocaba manejar el taxi que tenía la organización, pero la única persona, **-Cristian Pablo Aguirre Ramírez-**, en conjunto con Bryan Pinto, -cuando estaba en libertad-, tenían contacto y **comunicación directa con los proveedores de droga**.

Explicó que sobre los antecedentes que manejaban del año 2018, les llegó la información que Pablo mantenía una detención por el delito de tráfico desde el año 2014. Agregó que una banda criminal no nace de un momento a otro, requiere de tiempo, por eso cuando llega esta información el año 2018 se consulta, se verifica lo del año 2014, se revisa si mantiene actividades formales desde esa fecha. Registraba el domicilio de pasaje San Carlos 940, donde estaba el epicentro de la organización y que correspondía a la casa de la madre de Pablo ubicada en Las Acacias 943, al costado poniente del cementerio de la comuna de Melipilla y más al sur se encuentra el pasaje San Carlos donde existía una casa de 3 pisos de color amarillo, que llamaba bastante la atención, en comparación con las otras casas del sector, que eran bastante más sencillas, humildes; ésta estaba en un cerro, bien imponente y además se veía a Cristian Pablo en la camioneta Ford Explorer del año, llamativa para la comuna de Melipilla.

Añadió que, dentro de la denuncia anónima y la información residual que se obtenía de otras investigaciones que se mantenían en la unidad sobre esta banda criminal que se estaba dedicando al tráfico de drogas y que tenía gran poder de fuego, destacaba una característica importante del líder,- Pablo-, es que era muy fanático del estilo de vida de los traficantes mexicanos, de Pablo Escobar y que de hecho, él hacía llamar a su organización "**Jalisco Nueva Generación Melipilla**", así se hacían entender como que, eran parte del cártel de Jalisco en Melipilla; que, iban a llegar a ser los representantes de este cartel en Chile, en Santiago y eso generaba temores a la población.

En cuanto a los lujos, las joyas, viajes, autos, -Pablo tenía un vehículo marca Audi que también era de su propiedad, (lo había adquirido a través de Bryan), subía fotos a su Facebook en el camping, videos en sus redes sociales con el auto, ostentando las joyas de oro, con música mexicana, ostentando la vida de las personas de estos carteles, toda esta información los llevó a hacer la denuncia ante la Fiscalía de Curacaví porque ellos tenían bastante experiencia en el tema del lavado de activos y se formaliza la investigación para acreditar o descartar el tráfico de drogas y el lavado propiamente tal, que va en paralelo con este delito.

En el año 2021, el equipó lo conforman el subcomisario Castañeda, la inspectora Pilar Solís, el inspector Orostegui, el comisario Mejías Navarro y otros, era un grupo de 15 personas, -él trabajaba con Castañeda-, utilizaban dron para las vigilancias porque Castañeda tenía permiso para su utilización. Cuando no tenían autorización, el dron era utilizado para visualizar aspectos generales de la comuna.

Sobre las técnicas investigativas, seguimientos utilización de dron y escuchas telefónicas, estas últimas son las que rindieron mejores resultados ya que por ejemplo, en los seguimientos a Pablo, cuando éste salía mantenía alta seguridad en sus desplazamientos, usaba dos vehículo; utilizaban Handy (Walkie Talkie) dentro de los vehículo para no dejar registros, tenían un buen sistema de seguridad, personas que advertían de vehículos extraños, tomaban las patentes de los vehículo e informaban a Pablo; lo principal fueron las escuchas telefónicas. Con Pablo hubo gran dificultad porque él era muy esquematizado, con teléfonos nuevos. Aun así, la gran figura fue Franco Céspedes, quien no cambió su teléfono porque estaba seguro de que no podía ser intervenido, con eso se establecieron todas las hipótesis del caso, en cuanto a cómo se realizaba la distribución de la droga, a quiénes se les entregaba y cómo se realizaban los cobros.

En la rutina diaria de Pablo, su única actividad era el tráfico ilícito de drogas. Él generalmente se mantenía en Melipilla, de su casa a la casa de su madre, así era su funcionamiento día a día y salía a zonas del distrito de lujo a comprar ropa o a realizarse exámenes médicos a la zona oriente de Santiago. Pero, principalmente estaba en Melipilla. Incluso él tenía un receptor en la zona de Las Cabras quien debía ir a casa de la madre de Aguirre a entregar la plata de la droga. Nunca se le vio ir a otra comuna a realizar algún trabajo.

A lo largo de la investigación, en la organización, tenían niveles, el líder (Pablo) encargado de hacer el contacto con los proveedores junto a Bryan; luego, distribuidores como Ignacio Cerda, Franco Céspedes o Juan Carlos Vidal, éste recibía para vender a sus compradores. Cristian Pablo los mandaba a entregar dos

o tres kilos a los receptores que venían en otro nivel más abajo, entre ellos la *señora del aceite*, *el Frankie*, *el Zombie*, recibían droga de Pablo, quien no se involucraba en esto. En su momento Franco estuvo encargado también.

Los receptores de droga realizaban la venta de la droga, mantenían puntos de venta específicos en la comuna, domicilios utilizados para la venta de esta sustancia. Franco Céspedes se mantenía y se estableció en varios puntos de la estructura, tenía puntos de venta. Sebastián Bascur utilizaba el domicilio de Rene Vio Valdivieso N°108, no era el domicilio en el cual él pernoctaba, donde estaba con su familia, donde hacía su vida día a día, era un domicilio que estaba dedicado a la venta de droga y tenían gente a su cargo que se dedicaban netamente a la venta, a los consumidores finales.

Agregó que **Franco Céspedes** mantenía en el punto de venta a **Héctor Maldonado**, era super estricto con los horarios de venta y a raíz de la desconfianza y problemas con Héctor lo terminó echando; en una oportunidad lo golpeó, por lo que Héctor se va a trabajar con **Sebastián Bascur** a realizar la venta. Franco para no dejar su punto de venta sin atender y contrata a otro sujeto, **Wladimir Maturana Góngora**.

También había sujetos que se dedicaban al acopio de armas, municiones o drogas, las que, por motivos de seguridad, Pablo las iba cambiando de domicilio, allí entra en acción **Jonathan Peñaloza**, quien está en las escuchas telefónicas a quien contratan para guardar las sustancias ilícitas en su domicilio y **Héctor Moya** que guardaba droga, armas y manejaba el taxi de la organización.

También aparecen vecinos como Samuel quien participa de acopio y lavado de dinero, Juan Retamal, vecino de la madre de Pablo a cargo del acopio de las armas y Patricio.

Añadió que ciertos roles son determinantes en la participación de cada una de las personas, así, por ejemplo, la persona que se comunicaba con los sujetos que proveían la droga, **era el líder** quien tenía contacto directo con los sujetos bolivianos, él mantenía la comunicación para la adquisición de la sustancia ilícita. El año 2020, era difícil identificar cómo obtenían estas sustancias, cómo ingresaba a la comuna de Melipilla, la primera hipótesis era llegar a determinar cómo se obtenía. Las vigilancias no daban resultados, sin embargo, el año 2020 por primera vez, las escuchas telefónicas tuvieron resultados, se escuchó sobre la droga, se daba a entender sobre "cocina" de droga, laboratorio, generalmente eran sujetos que traían ovoides o químicos para abultamiento. Cristian Pablo llamaba a la organización porque necesitaba bolsas ziploc; o que debían trasladar al sujeto y el

traslado de la droga. La organización obtenía sustancias ilícitas a través de personas que traían ovoides, ciudadanos extranjeros que realizaban la cocina para entregar esta droga que Cristian Pablo pagaba en efectivo. Pablo, siempre señalaba que la droga que adquiría la pagaba en efectivo, de inmediato, así obtenía un mejor precio y daba confianza a estas personas extranjeras.

Así, en primera instancia se creía que la droga se traía de esta forma. Ya en el año 2021 se dieron cuenta que también la organización recibía directamente de proveedores, ciudadanos extranjeros, drogas por kilos, grandes cantidades, siempre clorhidrato de cocaína y cocaína base. **El encargado de recibir y cancelar, -como función fundamental-, era Cristian Aguirre**, por ejemplo, Cristian Pablo concertaba entrega de drogas en Melipilla a través de mensajes de texto o concertaba reuniones, mandaba a personal de confianza como Franco Céspedes, el taxista, quien llevaba la droga a un lugar de acopio, donde era contada y luego se hacía entrega a distribuidores para ser entregado a distintos receptores, en esto actuaban Franco, Juan Carlos Vidal, Ignacio Cerda, determinaban el nombre de la droga como **rucia, frutilla, barro;** estas personas se las llevaban a los receptores, personas que estaban más abajo en la pirámide. Se recibía en los puntos de venta, por ejemplo, Sebastián Bascur, recibía la droga y la dosificaba para ser distribuida, luego, debía responder por el dinero de las sustancias ilícitas, el dinero era "hablado" (sic) entre el receptor y Aguirre Ramírez.

Las declaraciones de ambos oficiales de caso han reflejado un amplio conocimiento de los hechos, de las personas que mencionaron y las dinámicas e interrelaciones que existieron entre ellas, lo que sólo es producto de su intervención directa en las diligencias en las que participaron en su calidad de funcionarios públicos, en cumplimiento de su deber legal, y que por la coherencia y armonía en sus dichos, el tribunal les otorgó plena credibilidad a lo expuesto porque además, sus exposiciones fueron plenamente validadas y corroboradas con **las escuchas telefónicas** que fueron reproducidas durante la intervención del subcomisario **Cisterna Gallardo**, en las cuales se pudo constatar la veracidad de sus afirmaciones y permiten a estos sentenciadores comprender el funcionamiento de la organización, los roles de sus miembros y las interrelaciones entre ellos.

Aquellas comunicaciones, fueron registradas durante los dos años y medio que duró la investigación, de las cuales se reprodujeron en juicio más de 200 escuchas distribuidas en 60 horas, 31 minutos con 21 segundos, en las que se pudo oír las voces de los acusados desempeñando distintos roles, ejecutando las actividades ilícitas que describieron los funcionarios policiales, a partir de lo cual

se puede establecer el rol de cada uno de los miembros de este grupo, que dan cuerpo y existencia a la estructura de esta organización.

Rol de los líderes. Conforme lo anterior, se estableció el **rol del líder o jefe,** que dirige y estructura la asociación ilícita y el tráfico de drogas, y tiene capacidad de mando y dirección, encarnado en **CRISTIAN PABLO AGUIRRE RAMÍREZ,** quien toma decisiones en cuanto a ***la adquisición y venta de grandes cantidades de droga y cobros de dinero.*** Aquello se pudo establecer con las escuchas telefónicas contenidas en **otros medios de prueba N° 94,** que contiene una gran cantidad de escuchas telefónicas, destacando entre otras, el **Progresivo N°7813** de fecha 29 de octubre del año 2020 a las 10:08:06 horas, respecto del cual se explicó que se trataba de una receptora de droga quien le dice a Cristian Pablo que tiene una luca (1 millón) no más, a lo que responde Cristian Pablo: "*Ya, igual sirve, le va a dejar 1, necesito que me dé seguridad, no más. Que va a invertir y que paga de inmediato eso*". **Progresivo N°7861** del 30 de octubre del año 2020 a las 15:05:50 horas. Cristian Pablo con un nuevo receptor de drogas no identificado, y que, en lo pertinente, Cristian le indica que tiene "*unas cositas*", que se las puede dejar a $3.000.000 y que él las venda a $3.300.000, se gana $300.000, es tomar, entregar y revenderla. **Progresivo N°7925** del 31 de octubre del año 2020 a las 08:10:16 horas. Cristian Pablo con una mujer no identificada receptora de droga. Él habla sobre los montos que se adeudaban, ella tenía la mitad del dinero, ella pide rebajar $100.000 por la droga; él le dice que la venda a $3.400.000, y ella le pide 1 más y que irá a buscar el dinero.

Indicó el oficial de caso Cisterna que la importancia de estas escuchas telefónicas es que, es Cristian Pablo quien vende directamente la droga, fija precios y los cobros de dinero, tal como lo había afirmado con anterioridad al referirse al rol exclusivo del líder de la organización.

Así también queda de manifiesto en cuanto a las cantidades y cobros por la droga, en las siguientes escuchas telefónicas: Progresivo N°**4259** del 11 de septiembre de 2021 a las 16:34 horas: Conversación entre un receptor no identificado al que ellos – policías- bautizaron como Franki en la que, Franki le señala a Cristian Pablo que recibió 7 paquetes que enterró y al sacarlos la droga se le hizo agua y pesó menos de 950 gramos. Cada uno de estos paquetes debió haber sido de un kilo. Que, va a tener merma económica por eso le señala a Cristian Pablo que se demorará en tenerle el dinero; Cristian Pablo le dice que le explicó a él y a su hermano con anterioridad que, al recibirla deben secarla. Luego Cristian Pablo le pregunta si le tiene guitarrita (dinero) y éste le dice que le tiene cerca de

$700.000 y que se demorará en tenerle el dinero que le debe. Progresivo N°**4281** de día 11 de septiembre de 2021 a las 23:04 horas. Comunicación entre Franco Cespedes con Frankie. Franco le pregunta donde se encuentra y donde tiene la guitarra (dinero). Frankie le dice que está en un lugar y que le había avisado a Cristian que iba a estar allí. Franco le pregunta si está cerca de la casa de Cristian Pablo (de la madre) y que tiene que avisarle porque es *encargado de recolectar los dineros*. Progresivo N°**5005** día 17 de septiembre de 2021 a las 21:38 horas. Nuevo llamado de Frankie desde el número de Franco, comunicándose con Cristian Aguirre, para comunicarle que pagó el 7° paquete, que le quedan 6 por pagar, (6 kilos). Este receptor habría recibido 13 paquetes de droga. *El dinero se lo ha dejado a Franco*. Progresivo N°**5010** del 17 de septiembre de 2021 a las 21:43 horas. Nuevamente Frankie con Cristian. Cristian le reitera si sabe lo que le debe y cuánto dinero es. Son $11.400.000 los que debe pagar este receptor por la droga.

En armonía con estas escuchas, y reafirmando el rol de Aguirre Ramírez, se incorporaron en juicio bajo otros medios de prueba **N° 97 y 76,** el número único de evidencia 6394973 correspondiente a 5 DVD acompañados mediante informe pericial de electro ingeniería N°803-2022 que contiene las imágenes forenses de los teléfonos analizados por el perito **Gálvez Riveros** quien señaló que se le solicitó periciar 15 teléfonos móviles, con el fin de extraer información cuyo reporte se envió mediante un disco a la unidad investigadora y que sobre la especie 14, se pudo extraer información de la memoria interna y desde la tarjeta Sim, respaldada en el disco 4. Esta especie N° 14 es el teléfono de Cristian Pablo, respecto del cual el subcomisario Cisterna indicó que había conversaciones de WhatsApp entre Cristian Pablo con personas de acento extranjero, de Bolivia, que serían entre 2 a 3 los **proveedores de** drogas. Cabe señalar que el funcionario policial señaló que durante la investigación no fue posible determinar la identidad de las personas que abastecían de droga a la organización (de acento extranjero, denominados "parceritos"), sin embargo, en las conversaciones de miembros de la organización (Aguirre Ramírez, Céspedes González, Pinto Carrasco) se advirtió la mención de determinados nombres y/o apodos en contextos de trato o comercialización utilizando leguaje velado (frutillas, rucia (sic), paltas, fina, «del N°1» para referirse al clorhidrato de cocaína; fea, berlines, barro, naranjas y cebollas como "código" de la pasta base de cocaína), entre ellos un sujeto llamado **Valerio**, con quien Cristian Pablo mantuvo una discusión por el "cambiazo" (de droga) que hace Franco. Los proveedores se dan cuenta y piden explicaciones a Cristian Pablo, en la conversación por WhatsApp entre Cristian Aguirre y Valerio, el día 17 de octubre

de 2021, a las 7:39 pm, registrada en la página 6597 del vaciado de su teléfono, conversación N°18, la que para efectos de un mejor entendimiento se reproduce en los siguientes términos: *Hola, buenas tardes jefe; Numero nuevo Valerio; No has traído vicio jefe; Cristian Pablo: ¿A dónde va a estar para ir a dejárselo? Valerio; estoy donde he vivido siempre; Cristian Pablo: entonces le digo a mis chiquillos…. Valerio: sí, están sequitos…*

En estos mensajes Cristian Pablo señala que viene muy húmeda la sustancia ilícita y al secarla bajaría considerablemente el peso y consecuentemente pérdida de dinero. Eso se lo traspasa al proveedor para que resuelvan este inconveniente.

Valerio envía mensaje de audio el 21 de octubre del año 2021, le señala que vendría un nuevo cargamento de droga, ***ladrillos***, y que esta droga tendría que haber llegado hace 2 semanas, que le avisará.

Conversación del día 22 de octubre de 2021 a las 01:23 AM.

Mensaje de Valerio. Valerio, dice que había entregado 16 paquetes y le devolvieron 4 o 5 paquetes y que los iba a preparar para que el chofer se los llevara, pero que acaba de ver los productos y no son los que ellos entregaron, que es una sustancia diferente con mucho líquido, que es droga mezclada, que la dividieron en 2 bolsas. Agregó que ellos son proveedores y conocen su material, ellos hicieron 17 paquetes, entregaron 16 y se quedaron con una contramuestra y que no tiene nada que ver con lo que le entregan, que puede ser que uno vaya con humedad, pero la diferencia de peso es demasiado; que, se pierda 100 a 200 gramos es normal, pero 400 gramos es demasiado exagerado, es grotesca la diferencia.

Mensajes del día 22 de octubre de 2021 a las 01:39 AM. El ciudadano boliviano Valerio: Hola jefe y mensaje de voz: "*El material que me has mandado ayer, lo cambiaron, estaba un poco húmedo, pero le pusieron agua. Yo tengo material y está sequito*".

Cristian Pablo el 22 de octubre del 2021 a las 02:54 PM

Cristian Pablo, "*no, yo como le voy a sacarle. Mi gente es leal a mí, la persona que le pasé lo apretó mucho, yo le dije 11 y después pedí 2 más, seguramente la persona lo apretó y se hicieron agua*".

Valerio le responde a las 02:57 PM del mismo día.

"*No me gusta discutir ni hablar demás. Debes cancelarme y de lo anterior… yo le voy a pagar a la gente*"." *lo más importante es que le cancele. Que las que se echaron a perder, no sirven, no se pueden secar*".

Reiteró su explicación el subcomisario, al igual como pudo escuchar el tribunal. Valerio con Cristian Pablo realizando transacciones por teléfono; que,

Valerio le señaló a Aguirre que no quiere seguir con la discusión, que de los 11 paquetes que devolvieron, quedan 5 y que se los cancele, **más los 9 millones de una droga anterior** y que para la próxima vez le entregará directamente a Cristian Pablo y no a Franco.

Sobre esta misma discrepancia Cristian Pablo le responde con mensaje voz el 22 de octubre del año 2021 a las 03:15 PM

Cristian Pablo: "Cómo no va a poderse secar, si es el mismo material, usted sabe cuál es su material, yo no se lo voy a cambiar soy bien hombrecito para mis cosas, vea bien el material"; Valerio:" me debe 5 no más. Lo otro lo llevo bien seco y lo entrego en sus manos para no tener problemas; Cristian Pablo, "pero es que le devolví 13 y usted me pasó 16, como le voy a pagar 5, son dos que se volvieron agua, acuérdese"; Valerio: "sí, pero de los 13 venían de 350, 400 ni 700, pero si las bolsas vinieran de 900 o 950 estaría bien, pero las bolsas venían de 300. Por eso me paga 5".

Mensaje del 22 de octubre del 2021 a las 03:22 PM.

Cristian Pablo: "oiga, no me rio de la gente, no le pongo ni más ni menos, los paquetes que me dejó usted se volvieron agua, esa noche…yo nunca le había reclamado, ahora estaban más que húmedo, yo le mandé 13 como le voy a pagar los 5 si le debo 3: yo igual quiero seguir trabajando, pero, de esa manera no me sirve". Respuesta de Valerio a las 3:23 PM: "yo solo quiero pagarle a la gente para que no me estén buscando. Me vienen con amenazas. Me están buscando, solo quiero pagarle a la gente"; 3:25 pm., Valerio: "*esa noche yo lo guardé en otra pieza, no lo guardé con nadie. Si vamos a seguir trabajando yo te lo voy a entregar en tus manos bien seco".*

El 23 de octubre Valerio escribe:" *hola jefe y mensaje de voz. Por favor me devolvió 13 y eran 16. para pagar a la gente*"; 4:37 pm., Valerio: "*mándemelo que le quiero pagar a la gente los 9 anterior y los 3 últimos*". Cristian Pablo: "*sí 3, le hablo a la tarde*". 4:39 pm., Valerio: "*ya pues jefe 3 el saldo anterior 9 palitos. Por favor jefe".*

A propósito de estas comunicaciones entre Cristian Pablo y el sujeto llamado Valerio, queda de manifiesto que éste sería uno de los proveedores de Aguirre a quien Cristian Pablo le debería $9.000.000 por un cargamento de droga anterior y que ahora tendrían una discrepancia con 16 paquetes, es decir 16 kilos, de los cuales Aguirre devolvió 13 porque tenían exceso de humedad, reclamándole Valerio que lo devuelto no correspondería a la droga que le entregaron a la organización, ya que tendría un kilo en su poder para comparar el producto, por lo que le solicita que le cancelen 5 paquetes, porque los paquetes devueltos tenían un peso inferior a los 900 gramos, señalando que algunos pesaban entre 300 a 400

gramos, a lo que Aguirre responde que sólo debe cancelar 3 y no 5 dado que de los 16 devolvió 13 por lo tanto la diferencia sólo son 3.

De estos **mensajes** entre Cristian Pablo y Valerio se desprende lo afirmado anteriormente, es decir, Aguirre, es quien realiza los tratos directos con sus abastecedores extranjeros, **adquiriendo altas cantidades de droga**, en este caso se trata de 16 paquetes de sustancias ilícitas, es decir, 16 kilos, por lo tanto, se entiende que tiene la capacidad para negociar los precios y exigir ciertas condiciones de calidad de la mercancía, cuyo destino final es ponerla a disposición de los proveedores dependientes de Aguirre para que sean éstos, a través de sus vendedores de terreno, quienes expandan su comercialización en los territorios controlados por la organización.

Que, además no sería esta la primera vez que adquiere sustancias ilícitas de este sujeto llamado Valerio, pues tal como le reclama Valerio, Aguirre le debía $9.000.000, por un cargamento anterior, lo que es concordante con las escuchas contenidas en los progresivos N° **2015** y N°**2017** del día 26 de agosto del año 2021 a las 20:12 y 20:14 horas respectivamente, referidas a diálogos entre Aguirre y Cespedes por un cambio de lugar de acopio, en la cual Aguirre solicita a Cespedes que cuente bien la droga que dejó en la casa de Jonathan Peñaloza a lo que Franco le responde que "*en total son 59 si juntamos los 2 medios; son 16 y medio del Juan y* ***42 y medio de Valerio***"

Otros de los abastecedores o proveedores identificados durante la investigación de origen extranjero es la persona a quien Cristian Pablo llama "**don Benito**", mencionado en el progresivo N° **6606** de fecha 11 de octubre del año 2021 a las 11:45 horas, don Benito, pregunta a Aguirre que cuándo se verán, Aguirre le contesta que en la tarde y que se comunique con él vía WhatsApp. Don Benito, también es mencionado en el progresivo N°**11.059** del día 15 de noviembre del año 2021 a las 15:00 horas, dialogo entre Cristian Pablo e Ignacio Cerda del siguiente tenor: "*Ignacio Cerda: tení que estar tranquilo; Cristian: cuida a mi familia. No hay conversado con Jaime; Ignacio Cerda: No porque hay que esperarte a vo; Cristian: Sí pero el hombre tiene que esperar; Ignacio Cerda lo que tengo no te lo toco hermano; Cristian Pablo tenemos una cachá, habla con* ***don Benito;*** *Ignacio Cerda estamos esperando, estate tranquilo*".

Luego, en la captura **N°94** obtenida desde el teléfono de Cristian Aguirre, en la cual se distingue el número 591- 7149885, correspondiente al código teléfono de Bolivia (591), se reproduce una conversación de fecha 17 de octubre del año 2021 a las 6:26 pm., con un sujeto extranjero a quien se refieren como "**Primo**", la que es

del siguiente tenor: *¿Hola Primo cómo estás?, Bien la ruciecita ya está lista primo, ya tiene la guitarrita, tiene que ser para esta tarde, mañana tiene que ir a recoger la ruciecita, para pagar necesitamos la guitarrita primo*.

-Conversación de fecha 18 de octubre del año 2021 3:39 PM

Sujeto extranjero: *si primo ya están listo en Santiago, a ver si podemos juntar un poco más plata, porque si o si tengo que pagar plata, sin plata no me dejan primo*. Pablo: *ok*. Sujeto extranjero: *hola, hola, primo, el amigo recién está alistando las poleritas, para la tarde están listas, solo alcanzamos para 40. 40 para retirar ahora te voy a pasar a la tarde, mañana retiramos otros, a ver si alcanzamos 100 primo*.

Sobre este punto el inspector Cisterna explicó que están alistando las poleras (drogas), que enviará a otra persona a retirar la sustancia, que con lo que tienen les alcanza para retirar 40 poleras o kilos, solicita más dinero para retirar el resto, para la tarde de ese día le tendrían 40 kilos y si tienen más dinero podrían retirar hasta 100 kilos de droga. *Sujeto extranjero: Hola primo, ¿vas a pasar la guitarra?*

Cristian Pablo: le manda una fotografía, son billetes principalmente de 20 y 10 pesos son fajos de dinero, bastantes millones de pesos por lo que se aprecia que se habrían entregado.

Cristian Pablo el día 20 de octubre del año 2021 responde: "le pase 18 Millones al primo". Sujeto extranjero; *"ya primo, cuando estén listos los jugadores te llamará la señora.* Cristian: *ya primo*. Sujeto extranjero: *ya primo ya está listo* Cristian: *Ok primo cuantos son barro amigo, a buscarlos*. Sujeto extranjero: *Primo, 50*. Cristian Pablo: *ok*

Sujeto extranjero: *hola primo aquí yo bien primo*. Sujeto extranjero: *Ya, ya, primo por fin, porque necesitamos, hágale todo lo posible porque necesitamos primo*.

En cuanto a este dialogo señaló el funcionario policial que el sujeto extranjero solicita dinero para retirar la droga y Cristian Aguirre le envía una fotografía donde se observa bastante dinero, le habría mandado $18.000.000, y el sujeto extranjero señala que a los días siguientes los jugadores estarían listos, Cristian Pablo le pregunta cuántos serían de barro o pasta base y le estarían entregando 50 kilos de pasta base el día 21 de octubre.

Se reafirma en esta conversación la capacidad de Aguirre Ramírez para adquirir grandes cantidades de droga y la disposición de altas sumas de dinero.

En una nueva conversación con una mujer, a la que Cristian Pablo identifica en el icono de su teléfono celular para conversaciones por WhatsApp como **Nagely**, se advierte la misma dinámica de Aguirre Ramírez con sus proveedores: Conversación N°104 del día 17 de octubre del año 2021 a las 10:53 horas.

Nagely: *hola primo.* Ella le envía una fotografía con donde se observan billetes de $10.000 y $20.000. En un nuevo mensaje Nagely escribe: *en total hay primo 38, 440, faltan primo 5,6 mil*.

En este caso se entiende que están hablando de $38.440.000 que habría recibido Nagely adeudando Aguirre $5.600.000.

Día 18 de octubre de 2021 a las 4:28 pm.

Cristian Pablo: *Hola. Estoy afuera. No me respondió nunca, le llevaba la plata*. 9:15 Am Nagely: *me dormí primo, me va a disculpar*. *No lo entiendo tú me dices ¿cuántas poleras? Si, para hoy 18 de octubre*. *40*.

Día 19 de octubre de 2021 a las 3:22 horas.

Cristian Pablo. *Hola ayer no pasó nada todavía*. Nagely: *hoy a las 7, tenemos todo, atento.* Cristian Pablo: *ok Prima*.

Día 20 de octubre de 2021 a las 1:23 AM Nagely: *hola primo. Hoy hemos esperado todo, Mañana 10 de la mañana, a las 2 de la tarde vamos a estar por la casa, juegan el deporte a las 3 de la tarde. Mañana, por fa*.

El testigo Cisterna señaló que, Aguirre habla con esta mujer porque no obtuvieron respuesta del hombre, ambos eran pareja y proveedores de drogas, coinciden en las entregas de dineros y cantidades, 40 poleras que le van a entregar, y que el día 20 estaban a la espera, que a eso de las 3 de la tarde estarían avisando para recepcionar la droga. Era la pareja proveedores a quienes les entregaron al menos $58.000.000, más $5.600.000 anteriores, por la droga.

Otro de los proveedores extranjeros es un sujeto al que llama "**don Jaimito**" con quien sostiene un diálogo el día 17 de noviembre del año 2021 a las 16:45 horas, conversación contenida en la escucha registrada bajo el progresivo N° **11.393.** Este dialogo se produce en una conversación entre Cristian y Franco a la cual incorporan a Jaimito según se reproduce: *Franco: estoy acá con don Jaimito. ¿Te lo paso? ¿En cuánto?, una semana más dice el Jaimito. Cristian: ¿anda con material?; Jaimito: no tengo primo. Cristian: no ande dejando la cagá primo. Cristian: dile que no ande ofreciendo para todos lados; Franco: porque se está matando el negocio a usted y al amigo, usted sabe que paga bien. Franco: Dígale que yo ya tengo el número del compa; Cristian: más encima barato; Jaimito: dice que en una semana más le llega el material; Cristian: conversa bien con él; Franco: yo te mantengo informado de todo*".

El funcionario policial explicó que esta conversación se da en un contexto en que, Franco Cespedes había subido hasta la residencial de Cristian Pablo ubicada en San Carlos N°940 donde alojaban los proveedores, ciudadanos bolivianos. Que, Franco conversa con Jaimito, y le entrega el teléfono para que hable con Cristian

Aguirre, quien le reclama por estar ofreciendo la sustancia a otros receptores de Melipilla. Que, Cristian le dice "*que no tienen que dejar la cagá, que no tienen que vender en otros lados ni tan barato*", es decir, sólo debe venderles a ellos. Le preguntan si tiene material y el proveedor le señala que en una semana más que, está esperando. Cristian le pide a Franco que converse con el sujeto y se encargue de la droga que estaría por llegar, todo esto por orden de Aguirre.

Otra de las proveedoras extranjeras identificada mediante las escuchas telefónicas es una mujer de nombre **Susana**, de quien se hace referencia en el progresivo N° **11.394** del día 17 de noviembre de 2021 a las 16:51 horas. Esta conversación se da el mismo día de la escucha anterior, en circunstancias que Franco aún estaba en el lugar. Cristian manifiesta su molestia a un sujeto extranjero, señalando que está enojado con la señora **Susana,** quien estaría ofreciendo sustancia a otros receptores en Melipilla, y que él sabiendo no le dice nada, en circunstancias que sabe que estando con él nunca le va a pasar nada y que le digan a la señora que la va a desalojar ya que está viviendo en su casa, y que "*anda para todos lados*". El sujeto le dice que él sólo hace negocio con ellos, que se entienda con el hombre porque el lunes le llegarán 30 cositas, se entiende se está refiriendo al clorhidrato de cocaína. Aguirre le pregunta por el número 2 (pasta base), el sujeto le dice que hay, pero necesita un lugar para cocinar. Cristian le dice que lo hable con el hombre, se refiere a Franco, para que organice la recepción de la droga y el laboratorio clandestino para obtener cocaína base.

De las reproducciones de estas conversaciones, las cuales pudo escuchar este tribunal, queda claro que uno de los intervinientes tiene un indiscutible acento extranjero, de origen altiplánico, lo que confirma lo aseverado por los funcionarios policiales y que además, el marco de estas conversaciones vía mensajería de texto transcritas, claramente están referidas a la adquisición de grandes cantidades de droga de parte de Cristian Aguirre Ramírez, quien actúa con propiedad y decisión, exigiendo de sus proveedores calidad y exclusividad en las ventas ya que de lo contrario estarían arruinando el negocio, en circunstancias que él paga bien y que además está en condiciones de ofrecerles seguridad, entendida esta no sólo en cuanto a la certeza en los pagos por las drogas, sino que seguridad personal, ya que la expresión "*usted sabe que conmigo nunca le va a pasar nada*", sólo se puede entender en este sentido, considerando el posicionamiento que tenía esta organización en la comuna de Melipilla, donde se hacían llamar Jalisco Nueva Generación, Melipilla, contando con armas de fuego y personas dispuestas a usarlas en defensa de los suyos y de su negocio.

Cabe tener presente que la droga que Aguirre adquiría de estos abastecedores, la distribuía entre sus propios proveedores, sin que mediara pago al momento de entregarla, sino que realizaba los cobros con posterioridad, es decir, vendía a crédito. Esta es una de las estrategias de Aguirre Ramírez para posicionar su droga, la entrega y después la cobra, de esta dinámica dan cuanta las escuchas contenidas en los progresivos N°**6589** del 10 de octubre del año 2021 a las 21:47 horas, en la cual Cristian Aguirre con un sujeto no identificado, en la cual el sujeto le dice "don Pablito, la cosa está lenta, no llevo ni 2 gambas. Cristian le dice que esté un rato más y que le junte todo lo que pueda. Que más tarde pasará por allá. Progresivo N° **7432** 19 de octubre del año 2021 a las 19:51 horas, Cristian y un receptor quien le comenta que en su punto de venta tiene problemas con "la aceite", que estaría colocando personas en ese punto de venta, tratando de ganárselo, que fue a increpar al aceite y que le dice que le va a poner a una persona en la esquina de la casa. Esto sería una excusa porque le tiene poco dinero dado que cayó preso, le consulta a Aguirre sobre la deuda y éste le dice que le debe 800. Progresivo N°**7823** del 22 de octubre del año 2021 a las 21:06 horas, Cristian y un receptor "don Pablito, ha estado lento; Cristian le dice que como el aceite le hizo 6 gambas. El receptor contesta que ha estado todo el día; que le tiene 250. Cristian le dice que el otro día le tenía 200, que cómo va a hacer 25 lucas en el día; que, más ratito va a buscar 400 gambitas, que le dijo el otro día; que sabe que tiene que tener la plata en la mano. Que le avisó hace una semana atrás. Que, si no las tiene, se las consigue, que le ponga Rock pesado.

En estas conversaciones los receptores se excusan de no tenerle el dinero y solicitan más tiempo para reunirlo. Para realizar estos cobros Aguirre realiza rondas nocturnas haciéndose a acompañar, en muchas ocasiones por Franco Cespedes, quien va aprendiendo de Aguirre, lo que resulta de gran importancia porque será Cespedes quien posteriormente, se hará cargo de recolectar los dineros ante la ausencia de Aguirre como se escuchó en el progresivo N°**11.056** del 15 de noviembre del año 2021 a las 14:56 horas, en la que Franco le señala a Cristian, -entre otras,- "*yo estoy aquí haciéndolo todo como me enseñaste; todo correcto, como tiene que ser; que, llevo todo ordenado, como tú me enseñaste, no hago nada sin tus órdenes*."

Esta misma forma de operar de entregar droga y luego cobrar, se expone en la conversación que se extrajo desde el teléfono celular de Aguirre Ramírez con Bryan Pinto el día 15 de octubre del año 2021 a las 10:12 pm., Bryan le pide a Aguirre que le grabe un video para exponer la droga a sus compañeros de celda y de esa manera explorar nuevas cadenas de distribución, según se transcribe: *Bryan:*

¿hermano como estai?;Cristian: guena, guena compañero ¿cómo está?: Bryan: todo bien, ¿le sacaste foto?; Cristian: no lo he sacado, mañana hare un videíto; Bryan: me dice que le mandí un video o le digai como está para estar seguro; Cristian: de primera, le dije al guatón…,dile mañana o pasado que venga a buscar uno ***con o sin guitarra****; Bryan: ya.*

Enseguida, y tal como lo señaló Castañeda Zúñiga, también el subcomisario Cisterna Gallardo, planteó que no sólo Aguirre Ramírez se entendía con los proveedores de droga, sino que existía **un segundo sujeto al mando** de esta organización, quien cumpliría un rol más bien, de coordinador o intermediario entre Aguirre y sus proveedores, se trata de la figura de **BRYAN PINTO CARRASCO**, persona del círculo más cercano, pareja de la prima de Cristian Aguirre,-Nicole Guerra Ramírez-, quien se encontraría privado de libertad; afirmación que encuentra correlato en la escucha contenida en el Progresivo N° **6295** del 6 de octubre del año 2021 a las 14:02 horas, en la cual Bryan se comunica desde la cárcel con Cristian Aguirre para comentarle que desde ese lugar, habría obtenido una oportunidad de negocio, le ofrecen barro, es decir, pasta base a $1.200.000 el kilo, indicando a su oferente que ellos compran todo al contado, y que le dirá a su hermano, refiriéndose a Aguirre, que primero tiene que ver la calidad de la droga, contestándole Aguirre, que anda todo lento; que Franco antes se hacía 800 diarios, ahora son 100, 80; que ahora anda todo más lento porque hay abundante sustancia ilícita, hay más oferta y ellos estarían vendiendo menos.

En este mismo sentido se produce una conversación entre Aguirre y Pinto, respaldada en el progresivo **No 6352** del día 7 de octubre del año 2021 a las 20:36 horas, en el cual Pinto, -estando privado de libertad-, le señala a Aguirre que está hablando el amigo, el peruano. Pablo le solicita que le mande mensaje por WhatsApp. Sobre esta escucha explicó Cisterna que Bryan, aun estando privado de libertad, se comunica con personas extranjeras para la internación de la droga. Lo que implica que ellos trabajan en conjunto.

Esta coordinación entre Pinto y Aguirre es mucho más explícita en la conversación que Cristian Aguirre sostuvo con Bryan Pinto el día 18 de octubre del año 2021 a las 9:27 pm., a propósito de la posesión de 100 kilos de clorhidrato de cocaína: *Cristian: "guena guena mi hermano. ¿Cómo estai hermano, cómo estuvo la visita compañero?; Bryan: "bien, todo bien. ¿Y tú cómo estai? Le manda un número de teléfono. "Oye mano, ese teléfono es del* ***viejo Lucho****, quiere hablar contigo porque anda con fina.*

Día 20 de octubre del 2021 a las 10:53 pm. Cristian: "Mano, ***tengo 100 de fina****, igual lo voy a hablar, pero* ***yo tengo caleta"****. Bryan: "es que me llamaron, que quiere hablar contigo, por eso te mando el número". Cristian: "ahí lo hablé". Bryan: "ya, mano."*

El diálogo anterior encuentra su equivalente en un mensaje contenido en el teléfono celular de Aguirre Ramírez del día 21 de octubre del 2021 sosteniendo una conversación por WhatsApp con un sujeto de acento extranjero, según refirió Cisterna Gallardo. *Cristian Pablo pregunta "K material andai trayendo Mano Mio, los precios". Persona de acento extranjero: "Mano me está llegando la fina a 4 lucas". Cristian Pablo: "fina tengo". Cristian Pablo: "Me* ***llegaron 100*** *mano"; Cristian Pablo: "Y el barro mano me lo traen un millón (1.000.000)".*

El subcomisario Cisterna explicó que este comunicado se refiere a que Cristian Pablo estaría consultando por sustancias ilícitas para comercializar, expresa que tendría droga fina, se refiere a clorhidrato de cocaína y que el precio es de $4.000.000.- y que en octubre le llegaron **100 kilos** y que le llegaría el barro, (cocaína base) y que la compra a proveedores a un $1.000. 000.

En otro de los comunicados extraídos del teléfono de Aguirre de fecha 27 de noviembre del año 2021 a las 17:41 horas vía mensaje de texto, -mientras Aguirre se mantenía hospitalizado-, Bryan le comenta que, en su ausencia, estaría conversando con el "primo"-uno de los proveedores-, señalándole que el precio que le habría dado a Aguirre la última vez a 4.300 estaba caro, por lo que bajaron la droga a 4 (millones), para que la venta sea más rápida y deshacerse de ella. En este comunicado el subcomisario señala que queda de manifiesto que, en ausencia de Cristian Aguirre, era Bryan Pinto el segundo al mando.

Confirmando el rol de Bryan y su participación en la adquisición o pagos de drogas y su coordinación con Aguirre, se reprodujo el Progresivo **N°5840** del día 30 de septiembre del año 2021 a las 14:26 horas. Conversación entre Franco Cespedes y Bryan Pinto coordinando desde el recinto penitenciario el pago de $1.000.000 a unas personas que se movilizaban en un automóvil marca Peugeot, color azul enviadas por Pinto Carrasco hasta Melipilla, las que fueron ubicadas por Cespedes,- el que se movilizaba en una motocicleta marca BMW, color negro-, en el peaje de Melipilla a quienes les comunicó que: "*van 700, dos de 200 y 1 de gamba*".

Esta dinámica fue también explicada por el subinspector indicando que Bryan en esta fecha estaba en prisión preventiva y desde la cárcel coordina con otras personas la entrega del dinero que fueron a buscar al peaje de Melipilla. Que, en esa oportunidad, gracias a la interceptación del teléfono de Franco se desplegó un equipo de vigilancia y se pudo observar lo que conversaban.

Lo observado por los funcionarios policiales, confirma lo que extraen de una comunicación entre Cristian Pablo y Franco, mensaje rescatado desde el teléfono de Aguirre, el mismo día 30 de septiembre del año 2021:

Cristian: *Wena mi hermano…un número para que te hablen*. Franco: *si recién me acaba de llamar el Bryan; que en una hora nos vamos a juntar en el peaje, la plata está bien contadita*. Cristian: *guena, a lo mejor el toni te va a avisar pa que vai a buscar una guitarrita*. Franco: *sí hermano, no hay problema*.

Cabe precisar que el rol de Bryan Pinto en los mismos términos expuestos se advierte ya en el año 2019, según las escuchas contenidas en los progresivos N°**5822** del día 13 de diciembre del año 2019 a las 17:07 horas; N°**5829** del día 13-12-19 17:18 horas; N°**5830** del 13 de diciembre del año 2019 a las 17:19 horas, todas ella referidas a un receptor ubicado en Santiago, quien desea realizar negocios directos con Pinto y así obtener un mejor precio por la adquisición de la droga, eliminando al intermediario de nombre Cuquiño, acordando un valor de $1.600.00 por el kilo de "barro"- pasta base-, la que estaba escasa debido entre otras cosas, al valor del dólar según Pinto Carrasco y que además éste privilegiaría a la gente que trabaja todos los días con él. Que, si llega a su casa con la plata, le pasa el material y lo manda a dejar en su taxi. Demostrando aquí su poder como el segundo al mando y negociando el valor de la droga; El rol de Pinto también se desprende de las escuchas contenidas en los progresivos N°**6275** el 15 de diciembre del año 2019 a las 22:15 horas; N°**6663** del 17 de diciembre del año 2019 a las 20:49 horas; N°**6429** del día 16 de diciembre del año 2019 a las 20:14 horas. Sobre esta escucha en particular, Bryan solicita a un compañero de delito bolsas ziploc ya que se encontraría encargado del laboratorio clandestino de abultamiento de la droga con vico o soda (soda cáustica) por esa razón requieren de las bolsas ziploc para su transporte. Aclaró el subinspector Cisterna que este tipo de llamados se da sólo con Bryan o Cristian Pablo.

En otras de las conversaciones sostenidas entre Bryan Pinto y Franco Cespedes, -durante el tiempo en que Cristian Aguirre se encontraba hospitalizado-, Pinto impone su posición como el segundo al mando frente a Franco Cespedes, a quien le pide cuenta y le da instrucciones sobre la droga que controla. Este comunicado se encuentra registrado en el progresivo N° **9483** del día 1 de noviembre del año 2021 a las 22:21 horas, en el cual se escucha lo siguiente: F: "*Aló, ahora sí, ya po' como yo arriendo piezas el hueón me cagó con 200 lucas po' hueón, se me metió por una de las piezas y me robó 200 lucas. Ya?, y se había ido y hoy día cuando lo ví, andaba cueteao con un palo desafiándome, yo pesqué otro palo y lo salí correteándolo, el hueón se fue corriendo, pero llamé a un amigo y lo chocó al tiro en su auto, B: hay que sacarle la conchesumare; me creí que está cuenteao a mí me llama mi prima que molesta todos los días el loco, el guagua de película de pura película; F: ya po' y ¿sabí lo que pasa?,*

yo hoy día lo masacré, después el Shaggy lo metió para dentro de la casa, le dije hermano saca ese hueón para fuera ese concha de su madre me faltó el respeto, me cagó con una plata a donde le vai a estar pasándole agua para que se lave y toda la hueá porque yo lo dejé pa' la cagá. B: Ya, y ¿por qué no me llamaste hermano?, a mi tení que llamarme, yo a los hueones le saco con la empanada al tiro y que el mismo Shaggy le pegue al tiro ahí, al tiro, todo sácale al tiro, sin atao y la hueá es así. F: Sabí qué Bryan, yo sé que no quiero molestarte mucho. B: No, a mi tení que llamarme hermano, a mí me llamai y a mi tení que llamarme Franco hueón. F: Ya, hermano. B: A mí pa' las mínimas hueá tení que llamarme; F: Ya no, si era para no molestarte no más. B: No, si a mí no tení que preocuparte, a mí de eso tenís que llamarme hermano, de esos hueones que andan así porque yo no los dejo entrar más pa' donde el Shaggy, así el mismo Shaggy, el mismo le tiene que haberle pegado al tiro para que el hueón no llegara más pa' allá. F: Y me dijo ¿qué hueá compadre?, me dijo, oye le dije sapo culiao sapo conchetumare, se pasó la película, me estaba desafiando con un palo y vo' llegai y lo meti pa' tu casa, no es una falta de respeto. ¿Cachai o no?; B: para todas esas hueás tenís que llamarme po' hermano y yo te llamo al tiro al Shaggy, vente acá mira chuchetumare, (…) F:Y andaba, mira después yo andaba picao a choro con un palo po' hueón, andaba en la media voltea y quería pegarme un escopetazo, un amigo le quitó el percutor de la hechiza, si po' hermano, pero sabi o no, los hueones como son de amariconao, uno los trata bien y los hueones. B: Hay que colocarle fuerte yo voy a llamar al Shaggy ahora, F: Mira dime nomás po' hermano y yo le saqué la conchetumare al Tito, lo dejé pa' la cagá porque anda muy en la cuentia. B: Sí, pégale, fuerte nomás hermano, dale fuerte nomás hueone, y voy a decirle, no quiero verlo más, ahora voy a llamar al Shaggy que no lo quiero verlo más por la casa. F: Si po, hermano, mira me voló las 200 lucas y 60 lucas con una hueona me voló, y yo el hueón le pagaba de 500 lucas, bueno el hombre sabe cómo le pagaba yo. B: Ya, y ¿aónde tení la vecindad por ahí en la población nueva?.F: Sí, tengo una casita ahí, el punto compañero, gracias a Dios me ha ido bien, ahí le estoy poniéndole, vendiendo todo porque, todas las cosas es del "hombre". B: Ya, hay que sacarla lo más rápido posible las cosas hermano y mandar la guitarra pa donde la señora Vero. F: Sí hermano. B: Porque yo hablo con la gente hermano. F: Si po' hermano. ¿Pero es que yo más allá? B: No, si yo sé que a la Ivana le molestó, que le digan a ella (…) y a mí que me acusen me da lo mismo, yo hago lo que quiero, si a mí me da la autorización la señora Vero. Sí hermano. Yo hago lo que quiero, recién hable con ella más de una hora, yo hago lo que quiero, esta vieja deja hacer lo que yo quiero hermano, sabe que soy yo el que lleva las riendas hermano; yo sé que al Tuna le molesta, me da lo mismo, si yo corto por lo correcto, les digo la verdad no más. F: Pero vos sabí que yo no me he pasado con ninguna plata, yo soy lo más transparente que hay. B: Yo a la gente la tengo toda tranquilizada, la tengo

calmada y yo sé de las cosas, yo sé lo que estoy haciendo. F: Sí po' hermano. B: Y a mí me da lo mismo, si pasan o no pasan plata me da lo mismo, después el Pablo se va a darse cuenta solo. F: Sí po' hermano, yo hasta el momento voy bien cobro las platas, llevo las cuentas y toda la weá. B: Sí a mí me da lo mismo, que anden con cahuines, a mí no van a retarme, a mí no van a llevarme, a mí no me dicen nada, denantes me llamaron pa' contarme…la Ivana le dijo a la señora Vero… yo sé todo hermano, que le quitó la pistola al Kurt. F: Eso no lo sé compañero. B: Yo no estoy ni ahí, me da lo mismo, si yo quito las cosas, las quito por algo yo sé por qué las quito. F: Yo sé po' hermano. B: Me da lo mismo, si hay hueones que no quieren pasar las hueás, que andan a lo bandido, teniendo las weá de uno, tan ma' weones, yo pienso que nos quieren cagarnos al tiro. F: Puta yo no sé si el Pablo te dijo, yo soy lo más transparente que hay, cuando el hombre está de vacaciones yo soy el que le ve casi todo. B: y a veces sigo yo. F: y tú también, cuando me hay dado las cosas yo también, pa'', ahí está todo como corresponde. B: Así que yo le dejé todo en claro a la señora Vero, qué me va a decirme, usted sabe, que haga las cosas bien. F: Nada más po'. B: Yo no me caliento la cabeza, yo llamé a los pasteros, a los amigos, hay unos contactos que tení tú ¿creo, del viejo Juan? F: No el Pablo ya no está haciendo negocios con ellos porque no quiere comprar tanto porque está lento, incluso el otro día hicimos unos cambiazos, ¿cachai?, me escuchai? El Pablo ya no está comprando mucho porque está muy lenta la cosa. B: No, si yo sé todo hermano. F: Yo no sé si te ha dicho unos cambiazos que quería hacer y yo le hago todas las cosas como él me las pide. B: Trata de sacar, yah como ¿cuánto de barro queda hermano? F: al Shaggy le estarían quedando 35 cebollas. B: ¡conchetumare¡F: Yo también, estoy preocupado, porque uno nunca sabe la policía anda salvaje con uno y tampoco podí llegar y pasar a tonta y a loca porque, pero si llegara a pasar alguna cosa, te voy a avisarte, voy a llamarte. B: Sí porque yo tengo a la gente estacionada hueón, me están esperando que yo les dé el dedito no más, pa seguir dándole color. F: Yo sé cómo es, el hombre ha llamado caleta de veces al hombre, cuando el hombre estaba bien, pero le tiraba el cheque, porque está lento. B: No si yo conversé con los ellos, con los que tengo que conversar, si ellos van a entenderse solo conmigo, llame quien los llame se van a entender solo conmigo. F: Hermano en todo caso yo nunca he tratado con ellos, cuando el hombre me ha mandado a cobrar plata, yo he ido, nada más que eso. B: Yo le conversé a la señora Vero, le dije yo hablo con las personas, usted sabe con quién, y dijo tú te hací cargo de eso, tú veí eso.F: Incluso hermano yo soy tan trasparente que un día llegaron unos parceros a ofrecerme una "esta" y yo le dije al hombre, sabe compañero, andan unos parceros pa,pa,pa, son cinco paquetes y el Pablo lo enganchó ahí, yo no estoy ni ahí con ganarme un peso más o un peso menos, yo me gano lo que me corresponde no más. B: Ya, hay que tratar de sacar las cosas lo más rápido posible y tratar de cuidarte tú y sacando las cosas. A lo mejor yo estoy hablando con el guatón, con el

Fabian, a ver si me ayuda a sacar unos pocos. F: no se usted dirá no más, usted me avisa. B: Porque él también tiene, ¿me entendi?, me dijo que está esperando unos días más para ayudarme a sacarlo, para tratar de no tener tantas cosas hermano. F: Al fin y al cabo, eso sería un alivio para mí. B: Te digo que es mucho compromiso tenerlo, es delicado igual, por eso trato de sacarlo, no tener nada y estar pendiente del puro Pablo. F: Eso es lo que yo quiero, pero no he podido porque tengo que estar aquí 24/7. B: Tranquilo, va a salir todo bien y cuídate hueón porque tú andai afuera haciendo las cosas y cambia tú número, tení que ir cambiando. F: Sí yo te voy a darte otro número para que hablemos. B: Ya si yo los paso cambiando igual. F: Ya ojalá verte pronto, porque nosotros no compartimos casi nada, el hombre aprendió a conocerme, yo soy de pana hermano. B: Ya tranquilo hermano, tiempo al tiempo, usted reme pal lado que rema uno, si uno no anda haciendo nada escondido de nadie, yo ando con la puerta no más hermano mío. F: Ya hermano yo estoy remando pal mismo lado, no me quedo con nada, yo entrego todo. B: Por eso te digo hacer las cosas bien, ya se va a recuperar brígido y va a recuperar con mayores el culiao. F: Eso es lo que más quiero, porque yo con él compartía todas las noches, estábamos todas las noches juntos, no había noche que no saliéramos, andaba con él pa' arriba y pa' abajo. B: Si po' hueón. F: Igual se echa de menos a mí me llamaba pa que salgamos. B: Sí po' no le gusta estar solo. F: No po' yo pasaba siempre con él, íbamos hasta el gimnasio. B: Así que eso, cualquier cosa tení que llamarme, si yo pa' eso estoy, al único que le van a hacer caso es a mí, cualquier huéa yo los llamo altiro. F: Ya po' compañero si pasa alguna agilá de aquí en adelante yo te voy a avisarte. B: Eso es todo hermano, las agiladas a mí no me gustan. F: No a mí tampoco. No te quito más tiempo. Cuídate. Chao".

De las declaraciones de los oficiales de caso como las referencias a todas estas escuchas telefónicas, queda de manifiesto que efectivamente, Bryan Pinto ejecuta labores de coordinación para adquirir sustancias ilícitas, ya que de la interpretación de tales diálogos, sin desatender el sentido común, resulta inequívoco que se refieren a estupefacientes, dado que cuando se refieren a la "fina" o "la rucia", aquella denominación no puede atribuirse a la compra de productos tales como sal, harina, azúcar, maicena, u otro similar, ya que, de ser así ¿qué sentido tendría ocultar su nombre? si ninguno de estos productos tiene prohibida su comercialización, además que en ninguno de esos casos el valor alcanzaría los $4.000.000, por lo que, lógicamente se refieren al clorhidrato de cocaína como lo explicitaron los testigos citados; así también cuando se refieren al "barro", -que en su sentido literal se entiende como la mezcla de tierra y agua-, y no es objeto de comercialización, al menos en su estado natural, y en cuyo caso de ser así, tampoco parece razonable que su precio sea el equivalente a $1.00.000, y lo

mismo vale para lo que denominan "frutilla, cebollas, paltas, naranjas o berlines", todas denominaciones veladas para referirse a la pasta base ya que, es de conocimiento público que el kilo o las unidades de tales productos no se comercializan en esos valores, aún a pesar de la inflación, o el valor del dólar. Estas son razones más que suficientes como para sostener que la afirmación del funcionario policial es correcta y que estos llamados telefónicos entre Pinto y Aguirre tienen como finalidad la coordinación para la adquisición de sustancias ilícitas, acreditándose con esto que Pinto Carrasco forma parte de esta asociación ocupando una posición de privilegio al vincularse de manera directa con Aguirre Ramírez y los abastecedores para la adquisición de la droga.

Por otra parte, de la transcripción del diálogo que Pinto sostiene con Cespedes durante la ausencia temporal de Aguirre, Pinto fija los límites a Cespedes, le precisa que doña Verónica (madre de Aguirre) es quien le confirmó que, en ausencia de Aguirre, él quedaba al mando, por lo que Pinto le aclara a Cespedes que sólo a él le obedecerán los otros compañeros de delito, que debe avisarle de todo lo que pase y que, con un solo llamado de él, impondrá el orden. Asimismo, le ordena que saque las "cosas" lo más rápido posible y que la guitarra (dinero) deben mandarlos donde doña Verónica.

De todo lo expuesto es evidente, la actuación de Aguirre y Pinto, en la cúpula de la organización, Aguirre como el jefe y Pinto su primera mano derecha, ellos se encargan de la adquisición de la materia prima para el funcionamiento de la organización. También es evidente que, Aguirre cuenta con los recursos económicos suficientes para la inversión que realizan; que, la organización se abastece de grandes cantidades de droga, por lo tanto, están en condiciones de hacer exigencias en cuanto a la calidad de los productos que adquieren y que la actividad que realizan es de larga data; asimismo, es claro y determinado el rol de Pinto como segundo al mando ya que, en ausencia de Aguirre, es él quien ocupa su lugar.

Ambos funcionarios policiales señalaron que, durante la investigación advirtieron que los proveedores, en su mayoría son ciudadanos extranjeros tal como se reseñó precedentemente, y que a esa misma conclusión llegó este tribunal al escuchar sus acentos al momento de la reproducción de los audios que se expusieron. Justamente de estas escuchas se puede inferir que, al menos en dos de los casos expuestos, éstos llegaron a la casa de Aguirre Ramírez en San Carlos N°940, comuna de Melipilla, lugar al que se refieren como "arriba", y que según el funcionario policial Cisterna Gallardo y las fotografías exhibidas, la propiedad

estaba emplazada en un lugar alto de la comuna de Melipilla, de color amarillo, de tres pisos, la que eran visible desde lejos, ya que no pasaba desapercibida, si se comparaba con el resto de las construcciones del lugar que eran de aspecto más humilde y que además colinda por la parte trasera con el domicilio de Juan Retamal precisando al efecto Castañeda Zúñiga, que Las Acacias y San Carlos son dos pasajes paralelos que están uno a continuación del otro. Agregó el subcomisario Cisterna que cuando allanan el inmueble de Juan Retamal se dan cuenta que en la parte final de la casa hicieron una ventana que los conectaba con San Carlos 940, al tener esta conexión desde afuera, no se podía ver la entrega de las sustancias ilícitas, y que además esta ventana pudo haber servido como medio de escape ante algún allanamiento porque, tenía comunicación justamente por este sector.

Es dable señalar que Juan Retamal, domiciliado en Las Acacias 949 comuna Melipilla fue sorprendido el día 29 de noviembre del año 2021 a las 4:25 horas manteniendo su poder 06 cartuchos calibre 38 mm y 5 cartuchos calibre 32 además, tenía en su poder una balanza digital color gris, una balanza digital color blanco y un teléfono celular, hechos por los que fue condenado.

La referencia a este lugar la señala Aguirre según el progresivo N° **11.394** del día 17 de noviembre de 2021 a las 16:51 horas, ya citado, en el contexto de una conversación entre este sujeto extranjero de nombre Jaimito, quien se encontraba en ese domicilio al cual Aguirre le instruye, que cuando vea a la señora Susana le diga que: "*él va a virarle (echarla) a la señora, porque tiene la cagá, vive en su casa y anda así pa' todos lados*". Claramente, se refiere a la casa que según lo expuesto en juicio por Cisterna Gallardo y las fotografías exhibidas, correspondería a esta vecindad que aparentemente sería una hospedería, de propiedad de Aguirre Ramírez, donde alojaban estos ciudadanos de origen extranjero, quienes arribaban a la comuna de Melipilla, algunos para trabajar como temporeros y otros realizando este comercio ilegal.

El domicilio de San Carlos N° 940, también se menciona en los progresivos N° **3749** del 30 de noviembre del año 2019 a las 14:46 horas. Comunicado entre Ivana Abarca y su hermano Remi. *Remi pregunta: Negra donde estai; Ivana: voy con el Pablo pa' arriba, por qué; Remi: porque burrete se quiere ir pa allá arriba; Ivana: yo te aviso cuando, porque salimos recién con el Pablo, yo te aviso; Remi: oye negra, ya, yo te las llevo pa arriba, dile al este, porque viene un cabro del campo y quiere 100 lucas de fina. Dime y te llevo la pesadita pa arriba.*

Según la explicación de Cisterna el término "pa arriba" se le daba a la casa de doña Verónica (Emelina Verónica, madre de Aguirre) y que el término fina es la denominación de clorhidrato de cocaína. Progresivo N°**N°12.069** del día 23 de noviembre del año 2021 a las 22:05 horas, una comunicación entre Franco Céspedes y Cristian Aguirre, donde Franco señala: "*compañero entregué y deje las 2 weas y ahora voy a rescatar lo de "arriba", estoy haciendo las cosas al pie de la letra. Me gustaría verte. Dile a Ivana que mañana le paso la platita*". Reiteró el subcomisario Cisterna que" *arriba*" era la vecindad San Carlos N°940 donde estaban los proveedores de droga.

La mención a este lugar donde llegaban los proveedores de Aguirre, también se encuentra en el progresivo N°**11.378** del 17 de noviembre del año 2021 a las 16:29 horas, en una conversación entre Aguirre y Cespedes, que en lo que respecta a esta ubicación se da el siguiente dialogo: "*Cristian: " y el parcerito habló o no?; Franco: No, ninguno me ha hablado, si querí yo voy pa' **allá arriba**, tú dime si voy pa' arriba, yo tengo lo que tú me dejaste; Cristian: sí, y lo otro lo tengo yo guardado; Franco: yo tengo todo bien guardadito y no te falta nada compañero; Cristian: ¿Cuándo vai?; Franco: dime tú y yo voy a la hora que tú me digai, a las 7 de la tarde, a la hora que lleguen ellos; Cristian: a esta hora está la vieja guatona; Franco: voy a hablar con ella?; Cristian: sí ; Franco: voy altiro a hablar con ella*."

La referencia a este lugar es relevante porque además de ser el domicilio donde alojaban estos proveedores extranjeros es el lugar donde se recepcionaba el dinero, el que de acuerdo a la conversación telefónica del progresivo N°**9483** del 1-11-21 a las 22:21 horas antes transcrita, entre Franco Cespedes y Bryan Pinto, éste último le ordena a Cespedes que los dineros los "*manden donde doña Vero*", madre de Aguirre Ramírez, quien fue condenada por el delito de lavado de activos, justamente por el acopio de este dinero, y que es plausible que este domicilio de San Carlos 940, tuviera comunicación directa, por el patio trasero, con el domicilio de Emelina Verónica.

En cuanto al **objeto de la organización**. Es evidente que el objeto principal de esta agrupación es la comercialización en grandes cantidades de sustancias ilícitas, especialmente clorhidrato de cocaína y cocaína base, cuyo éxito en la gestión se logra a través de la asociación de este grupo de personas que cumplen roles diferenciados, cuyos frutos es la obtención de grandes sumas de dinero a consecuencia de la venta de dichas sustancias. La naturaleza de estas sustancias ilícitas fue acreditada en juicio, tanto con las pericias científicas realizadas por el Instituto de Salud Pública, como por el Servicio de Salud Oriente, lo que se

expondrá posteriormente a propósito de la droga incautada en los domicilios habilitados por la organización tanto, para el acopio como para la venta y con la exhibición en juicio de las fotografías obtenidas desde el teléfono de Cristian Aguirre. Una de aquellas fotografías expuestas está circunscrita a una conversación con una mujer de origen extranjero con la cual Aguirre habría tenido una aventura amorosa en uno de sus viajes a México de nombre María, con la que hablaba de los grandes ingresos que obtenía.

Esta conversación se individualizó como N° **33** del día 6 de octubre del año 2021. María: *¿puedes enviarme esas fotos de tu trabajo que me mostraste en la playa?* Cristian Pablo le envía una fotografía el mismo día a las 10:56 pm. En la fotografía contenida en el teléfono, exhibida al tribunal, se aprecia un cuarto y sobre una mesa *paquetes rectangulares, enhuinchados en cinta adhesiva color negro con azul y verde*, similares a los incautados en el lugar de acopio correspondiente al domicilio de Héctor Moya, observados en las fotografías N° 3, 4 y 5 contenida en otros medios de prueba N° 7 en la cual se aprecian envoltorios de droga enhuinchados con cinta adhesiva de color negro, correspondiente a la droga que fue incautada el día 29 de noviembre del año 2021 en el pasaje Volcán Osorno 908 departamento 304 comuna de Melipilla y que, según la apreciación del funcionario policial, en la imagen que Aguirre envía a María, podría estimarse que había entre 20 a 25 paquetes, sobre los cuales estaba apoyado Ignacio Cerda y en el sillón se observaba a Franco Céspedes.

Continuando con los mensajes, luego de esa fotografía, Cristian Pablo envía un video a María, señalándole que: "*mejor me quedo callado" a lo que María responde… Sí, Sí.* Esta última locución puede interpretarse como "una imagen vale más que mil palabras", dado que claramente la actividad de Aguirre Ramírez no era otra que la comercialización de sustancias ilícitas en grandes cantidades, lo que le reportaba altos réditos económicos. Posteriormente Cristian Pablo le pregunta a ella:" *el que sale en la foto, ¿lo reconoces?;* María responde: ¿*tú amigo*? Cristian Pablo dice *sí.*

Cuando habla de su amigo se refiere a Ignacio Cerda, -unos de sus proveedores-, quien fuera uno de los acompañantes del viaje a México, tal como se observa en la fotografía N° 8 contenida en otros medios de prueba N° 1.

Posteriormente el día 10 de octubre del año 2021 a las 5:38 PM

Cristian Pablo escribe: *María…* y le manda una fotografía, en la cual se observa a Cristian Pablo en su domicilio, mostrando una pistola en su mano. Sobre esta imagen, el subinspector refirió que esta fotografía es relevante porque en casa de Héctor Moya se incautó una pistola marca Jericó plateada, de similares

características a la que aparece en esta fotografía en manos de Cristian Pablo. Fotografía que pudo observar el tribunal cuando fue exhibido como otros medios de prueba N°7, fotografía N° 4 y 5 lo que acredita la posesión de armas por parte de Aguirre Ramírez.

De la exposición de estos medios de prueba, tanto la pericial, la declaración de los funcionarios policiales como la reproducción de las escuchas telefónica, mensajes de texto y audios contenidos en el teléfono de Cristian Aguirre además, de las fotografías señaladas, queda claro que lo que Aguirre y/o Pinto adquieren de estos ciudadanos extranjeros es especialmente clorhidrato de cocaína y pasta base, según se observa en las fotografías, por la forma típica de embalaje de las sustancias ilícitas y el contenido de las bolsas ziploc, encontradas en casa de Héctor Moya, sustancias a las cuales se les aplicó las pruebas químicas respectivas, confirmando la naturaleza de las sustancias incautadas.

Cabe hacer presente que de la prueba incorporada en juicio se establece que los principales abastecedores de drogas de Aguirre son ciudadanos extranjeros, al parecer de origen boliviano, tales como Primo 1, Primo 2, Nagely, Valerio, Benito, Susana, Jaimito, quienes lo proveen de drogas con un alto estándar de pureza, así dieron cuenta las pericias químicas aplicadas a las sustancias decomisadas, -las que se expondrán más adelante-, concluyendo que el clorhidrato de cocaína mantenía grados de pureza entre 81% y 91 %, y la cocaína base un 45 %, valores que son infrecuentes en los decomisos de este tipo de sustancias. Circunstancia que se condice con la conversación contenida en el progresivo N° **10.846** del día 13 de noviembre del año 2021 a las 14:32 horas, en la cual se escucha a Franco Cespedes hablar con un sujeto no identificado:

Franco: *eso no se puede hacer, como voy a vender más barato que el Pablo, el culiao del Tuna tiene falopa guardada y dijo que no se puede tocar, que es cochino* ***la arregla****".*

Sobre la explicación a esta escucha señaló el funcionario policial que, en esa época Cristian Aguirre se encontraba hospitalizado, y había rumores que Ignacio Cerda estaría ofreciendo la droga más barata; que, aquello sería descarado y que además Cerda, apodado "el Tuna" sería cochino para "trabajar" porque agrega otras sustancias a la droga para aumentar el volumen *alterando la pureza y bajando su calidad*. De esta cualidad de las sustancias ilícitas comercializada por la organización, también se refiere Franco Cespedes en la escucha contenida en el progresivo N° **10.053** del 6 de noviembre del año 2021 a las 17:18 horas en la cual habla con un compañero de delitos, quien le refiere que querían comprar 200 lucas (de clorhidrato de cocaína), que, a cómo se las deja; que antes le compraban a otro

sujeto a $3.700.000, a lo que Franco le contestó que en ningún lado le van a vender pura y a $3.700.000; que, él la vende a 7 lucas "*pura*" ($7.000.000).

En consecuencia, es la venta de estas sustancias de alta calidad lo que le reporta a Aguirre Ramírez las grandes cantidades de dinero que maneja, puesto que durante todo el periodo de investigación que se extendió,- por lo menos dos años y medio-, durante los cuales los funcionarios policiales realizaron seguimientos, en paralelo a las escuchas telefónicas, lograron establecer las rutinas diarias de Aguirre Ramírez, señalando el subcomisario Cisterna que el acusado "*se levantaba de 11 a 12 del día, luego se iba al gimnasio,- era preocupado por su físico-, manejaba su camioneta o llamaba al taxi, almorzaba con Ivana y luego desde la casa de su madre realizaba cobranzas u organizaba las disputas territoriales con Luciano y las persona que usaba para estas labores*". Explicó que, en la rutina diaria de Aguirre, su única actividad era el tráfico ilícito de drogas. Él generalmente se mantenía en Melipilla, de su casa, a la casa de su madre; que, en ocasiones salía a zonas del distrito de lujo de Santiago a comprar ropa o a realizarse exámenes médicos en el sector oriente. Acreditado en la escucha contenida en el progresivo N° **2134** del 27 de agosto del año 2021 a las 16:59 horas, a propósito del resultado de un test de Holter en la clínica Alemana. De estos desplazamientos se exhibió el registro fotográfico del vehículo Audi de color blanco usado por Aguirre, en un estacionamiento de la clínica en el sector oriente, contenido en otros medios de prueba N°1 fotografía N°5 Estos eran desplazamientos esporádicos, ya que la mayor parte del tiempo Aguirre se mantenía en Melipilla. Reafirmando esta rutina, contó el funcionario policial que Aguirre tenía un receptor proveniente del Lago Rapel, persona apodada "Chupalla", de nombre "Cristian", quien se trasladaba a Melipilla y recibía la droga de la organización a través de la madre de Aguirre, doña Emelina Verónica Ramírez, lo que confirmaría que Aguirre no se desplazaba a otras localidades. En definitiva, dada esta rutina diaria, es claro que Aguirre Ramírez no mantenía ninguna otra actividad que justificara su estilo de vida

Luego, a propósito de esta vida de lujos que llevaba Aguirre Ramírez, según lo refirieron los funcionarios policiales Cisterna y Castañeda, aquello se pudo apreciar en el progresivo N° **4246** del 11 de septiembre del año 2021 a las 14:19 horas en la que Juan Vidal le señala a Ivana Abarca que durante la noche anterior Aguirre subió una foto a Facebook con la tina llena, mostrando "los dientes", corresponde a la imagen de Aguirre en un Jaccuzi con un puro en su boca, mostrando sus joyas de oro, durante su viaje de 15 días a México en compañía de su grupo familiar y cercanos, según se observa en el set N° 8, fotografía N° 1 donde

aparecen Cristian junto a Stefani Vidal, su hermana; Ivana Abarca, su pareja; Nicole Guerra, su prima junto a su pareja, Ignacio Cerda; Cynthia Rivera y su pareja Diego Azúa y Juan Carlos Vidal; mismas imágenes que fueron exhibidas en un video que se extrajo del teléfono de Cristian Aguirre de fecha 19 de septiembre del año 2021 correspondiente a un video que Franco Cespedes le envió a Aguirre Ramírez que lo muestra en un Jacuzzy mostrando sus cadenas y anillos de oro, escuchando música mejicana, durante su estadía en México, el que subió a redes sociales; además, del uso de vehículos de "alta gama", como una camioneta Ford Explorer -fotografía N°4- y un automóvil marca Audi A 5 – fotografía N°5- descapotable, color blanco, usado a diario por Cristian Aguirre. Asimismo, cuando se exhibió otros medios de prueba N°76 en una conversación entre Cristian Aguirre y una mujer a la que llama María, Aguirre Ramírez le envía una fotografía en la que aparece vistiendo una polera Calvin Klein y, en el mismo sentido, cuando se exhibió set fotográfico N°11 al Comisario Castañeda, respecto de especies incautadas en el domicilio emplazado en Las Acacias N°943 sostuvo que las joyas que allí aparecen eran de Cristian Pablo Aguirre Ramírez. O, por último, el hecho de que Cristian Aguirre pueda tomarse vacaciones dos veces en el año 2021, a República Dominicana por 15 días y luego, en septiembre a México tambien por 15 días, y que, según los dichos de Juan Vidal, Aguirre vajaba en primera clase.

Las máximas de la experiencia y la lógica señalan que sólo realizando una actividad ilícita como el narcotráfico es posible sostener y mantener esa rutina y nivel de vida.

El reconocimiento de la jerarquía de Aguirre Ramírez. Enseguida, **el segundo elemento esencial en la orgánica de esta estructura criminal** y la ascendencia de Aguirre Ramírez con sus propios proveedores tales como, Franco Cespedes, Ignacio Cerda y Juan Carlos Vidal, quedó plasmado en escuchas telefónicas donde claramente reconocen a Aguirre como "el Jefe", "el hombre", "el patrón", "patrón patrón", "el rey", es decir, quien imparte las instrucciones y mantiene el control sobre sus subordinados, quienes obedecen ejecutando sus instrucciones con celo y lealtad, manteniendo una comunicación permanente para dar cuenta de lo encomendado y que aquello es reconocido y valorado por Aguirre, tal como se apreció en el mensaje enviado desde el teléfono del propio Aguirre a uno de sus proveedores extranjeros, según ya se refirió, comunicación mantenida el día 22 de octubre del 2021 a las 02:54 PM en la cual Cristian Pablo,-a propósito de una discrepancia en los pesos de la droga-, señala "***Mi gente es leal a mí***".

Así, sobre el reconocimiento de Aguirre Ramírez como el líder o jefe, dan cuenta las escuchas telefónicas contenidas, -entre otros-, en los progresivos: N°**583** de día 16 de agosto del año 2021 a las 22:40 horas en una conversación entre Franco Cespedes y Héctor Maldonado, Franco le pregunta a Maldonado cuánto lleva vendido y que si no termina de vender lo de esa bolsa no puede abrir una segunda bolsa. Enseguida le informa que "va a ir con el ***patrón***", refiriéndose en esos términos a Cristian Pablo. Progresivo N°**594** del 17 de agosto del año 2021 a las 00:03 horas, conversación entre Franco y Macarena (una de sus parejas), le pregunta cuantas bolsas le quedan en el velador de arriba. Antes de comenzar la llamada se escucha a Aguirre dar instrucciones, señalando que si la persona "*no da el ancho debe salir*". Esta escucha se concatena con la llamada anterior donde Franco le decía a Maldonado que iba a pasar con "*el patrón*". Progresivo N° **599** de agosto del año 2021 a las 00:04 horas, en el cual se advierte que Aguirre *explica el funcionamiento de los puntos de venta*, dando las directrices para el funcionamiento. Progresivo N° **902** 18 de agosto del año 2021 a las 23:38 horas, conversación entre Franco y Maldonado, indicándole Franco que va a pasar a dejar al "*hombre*", se refiere claramente a Aguirre Ramírez. Progresivo N° **4257** del día 11 de septiembre del año 2021 a las 16:31horas. Franco y un receptor no identificado (Franki, quien no fue identificado). Este receptor le solicita hablar con "*el rey*" (se refiere a Cristian Aguirre) y Franco le contesta que, por ahora no. Seguidamente, tres minutos más tarde, el mismo día y a las 16:34 horas en el progresivo **N°4259**, se produce un llamado telefónico entre este proveedor no identificado -al que los funcionarios policiales apodaron- Franki y Cristian Pablo, en la cual Franki le señala a Cristian Pablo que recibió 7 paquetes los que enterró y al sacarlos, la droga se le hizo agua y pesó menos de 950 gramos, por lo tanto, la persona a la que Franki se refería como "el rey", es Pablo Aguirre Ramírez, y así lo entiende también Franco Cespedes, quien reconoce que se trata de Aguirre Ramírez, su jefe, tal como lo llama en el progresivo N° **8900** del 24 de octubre del año 2021 a las 04:52 horas. Franco se comunica con Héctor Moya ordenándole que "*se venga altiro, lo necesitamos, tuvimos un problema Brígido con "**el jefe**", altiro hermano*".

Otro de los integrantes de la organización, -Jonathan Peñaloza-, también se refiere a Cristian Pablo como su "patrón patrón", según se pudo escuchar en el progresivo N° **857** del 12 de septiembre del año 2021 a las 16:38 horas, dialogo entre Jonathan Peñaloza y un amigo, a quien Peñaloza se dice que va a dejarle algo a su jefe, el "***patrón patrón***" y después pa´ la casa. Sobre este dialogo el

subinspector Cisterna explicó que Peñaloza se refiere a Cristian Pablo como patrón de patrones.

También Sebastián Bascur reconoce explícitamente el liderazgo y la jerarquía de Cristian Aguirre por sobre el resto de los integrantes. Así lo declaró en el Progresivo N°**9351** del día 31 de octubre del 2021 a las 22:34 horas, mientras sostenía una conversación con Juan Vidal en la cual le comenta que Franco se tomó la atribución de decirle "*oye, le vai a pegarle al huachón, yo te voy a pasarte una pistola*"; señalándole a Vidal que no hará tal acción "*porque a mí, sabí quién me dice esa weá… don Pablo; pero yo no le hago caso a más nadie, a don Pablo, pero no a ese weón*". Esta manifestación de obediencia de Bascur da cuenta de la jerarquía de Cristian Pablo. Para Sebastián, el único que tiene la autoridad para solicitarle este tipo de acciones, es Aguirre, lo hace sólo si él se lo pide; tal como sucedería en cualquier organización formal, donde las instrucciones que se acatan son la impartidas por el "jefe", porque tiene la investidura para aquello.

Esta calidad de líder o jefe de la organización de Aguirre Ramírez le da la potestad de impartir instrucciones a sus subordinados, tal como lo expresa Sebastián Bascur, las que son obedecidas con diligencia, manteniendo Aguirre el control de las acciones ejecutadas por sus dependientes, tal como se advierte en el Progresivo N°**1978** del 26 de agosto del 2021 a las 16:29 horas en la que Cristian le informa a Franco que "***debe*** *estar preparando las cositas, que apenas caiga el manto y "pun" y entrando pa allá, a lo que Franco responde que va a comprar cajas plataneras. Cristian le pregunta: ¿no tení?, y a penas caiga el manto, siempre braca, siempre braca, ¿entendí?; Franco: sí compañero; Cristian:* ***va dejando las cositas*** *y usted* ***las va enumerando****, no te equivoquí en ninguna; Franco: no; si yo sé hermano, tranquilo no más; Cristian: es que a veces te confundí, te traspapelai y las va anotando, en esta caja hay tanto… en esta caja hay tanto… ¿ya compañero?; Franco: ya, ya. Vale chao*".

Estas instrucciones dadas por Aguirre Ramírez a Franco Cespedes, se cumplen de acuerdo con las precisas instrucciones de Aguirre, según se evidencia en el progresivo N°**2015,** Franco avisa a Cristian Pablo**:** *hermano todo listo. Cristian: le conversaste al hombre lo pulento?; Franco: sí, si el hombre sabe que la mano es pulenta y que tú le vai a* ***hacer un sueldo de pana****; Cristian: Ahora se viene lo bueno compañero, el hombre no tiene que pasar mucho con nosotros, entendí o no?, el hombre no tiene que pasar mucho con nosotros; Franco: sí po', si yo sé; Cristian: ahora empieza el juego pulento pa' que cuidemos esa manito; Franco: si po' hermano, ¿le vai a dejar algo?; Cristian: ¿a quién?; Franco: al hombre; Cristian:* ***déjale lo que te dije yo****, 100 pesitos hermano. Oye y el hombre que se porte bien no más; Franco: no si el hombre se porta bien; Cristian: llévate las*

llaves y toda la weá; Franco: sí, ya tengo todo; Cristian: ¿y qué número tiraste?; Franco: en total tire 42 y medio de Valerio y 16 y medio de Juan; Cristian: pero en total; Franco: te saco altiro la cuenta y te digo". Progresivo N°**2017** a las 20:14 horas Franco da cuenta a Aguirre del total de droga trasladada: "*Franco: en total son 59 si juntamos los 2 medios, son 16 y medio del Juan y 42 y medio de Valerio; Cristian aparte de los que tú te dejaste allá; Franco: si po' dejé 4; Cristian: ya, entonces ¿sería?; Franco: en total son 63; Cristian: sí, está bien, ya deja sacar la cuenta yo*".

En el progresivo N°**9483** del día 1 de noviembre del año 2021 a las 22:21 horas Franco reconoce ante Bryan Pinto la autoridad de Aguirre Ramírez al señalarle: ": Yo no sé si te ha dicho, unos cambiazos que quería hacer y "*yo le hago todas las cosas* ***como él me las pide***"; "*cuando el hombre* ***me ha mandado*** *a cobrar plata, yo he ido, nada más que eso*"

Esta dependencia de Cespedes con Aguirre queda mucho más claro en el progresivo **N°11.056** correspondiente a una comunicación telefónica del día 15 de noviembre del año 2021 a las 14:56 horas donde se hace explícito este reconocimiento, pues Franco le señala a Cristian Aguirre, -en lo relevante que-: "*yo llevo todas tus cositas bien. Por este lado no te preocupi, yo estoy aquí* ***haciéndolo todo como me enseñaste*** *todo correcto, como tiene que ser. La señora del aceite está preguntando por el precio. Tú se lo diste a 1500 yo se lo dí a 1900 ahora lo baje a 1.700 los primeros 3, tu mujer sabe todo eso. Yo estoy a cargo de lo que me dejaste.* ***No hago nada si tú no me lo deci****. Tu platita está todo ok.*"

De lo expuesto, claramente se entiende que la relación de Cespedes con Aguirre no es la de un amigo que realiza un favor, sino que Cespedes debe dar cumplimiento a los requerimientos de Pablo; que, las conversaciones descritas están referidas al traslado de la droga hacia un nuevo lugar de acopio y el registro de las cantidades, dando cuenta pormenorizada a su superior, quien además decide la cantidad de dinero que se le pagará al nuevo acopiador de la droga. Y, asimismo, Cespedes que, con posterioridad, asume temporalmente el rol ejecutivo de terreno de Aguirre le informa que lleva todo ordenado, "*como tú me enseñaste, no hago nada sin tus órdenes*", demostrando su férrea lealtad y atento a las instrucciones dado que, "***es el jefe***". Este dialogo, además evidencia el **carácter permanente** de la organización dedicada a esta actividad ilícita

Seguidamente, esta calidad de jefe también se puede advertir en la intervención de Aguirre Ramírez en la resolución de conflictos, para mantener el orden entre los miembros de la organización, esta vez, la escucha telefónica contenida en teléfono de Aguirre Ramírez el día 27 de noviembre del año 2021 a las

5:41 PM, sostenida entre Cristian Aguirre y Bryan Pinto en la cual Aguirre le envía un mensaje de texto a Bryan del siguiente tenor: "*mano no weí al Franco que me está haciendo las cosas, está haciendo las cosas bien, mejor que el Tuna., no le hechí la aniñá. Y no me cobra por nada, es piola ese culiao, y la cosa ya era ya, así que no me lo espantí. Cuando salga de aquí yo hablo con él, todos no tenemos la misma relación mano en el momento, déjalo tranquilo, porque él me tiene las cositas. Bryan: Ese longi es falso; Cristian: no mano, es de pana; Bryan: es falso; Cristian: yo lo conozco; Bryan: no es de pana, pero era no más; Cristian: sí que no de jugo mano; Bryan: era mano, no me meto más yo me hago al lado; Cristian: yo te quero mano; Bryan era no más yo doy de verdá, no falso; Cristian: yo sé que sí; Bryan: yo sigo mi camino, que yo soy de una no más; Cristian: yo a ti te amo; Bryan: pero tranquilo no más; Cristian: mano; Bryan: que lo dejaré piola; Cristian: yo siempre voy a estar ahí, como tu hermano. Al Tuna chántale el matonaje, con diplomacia que me tiene harto negocio y pasa puro tomando, mano, dile que no vaya a faltar nada a mí, hermano...*

Un nuevo mensaje de Bryan del mismo día, a las 6:56 PM: Bryan: *mano yo hablé con el primo porque andábamos preocupados de las cosas mano, yo le dije que estaba todo bien y que tú no estabai y que cuando estuvieras ibas a hablar con ellos y me dijo que te había pasado "eso" a 43 y yo le dije que eso estaba caro a ese precio y me dijo que lo dejáramos 4 para que saliera rápido mano; Cristian: sí mano; Bryan: y eso está bien guardado, no te preocupes por eso mano que está bien y el guatón no piensa, no hace nada si uno no le dice mano, así que tranquilo de eso tú, que está bien donde está. A ti te dijo lo mismo mano del precio.*

La explicación que le otorgó el subinspector a esta reproducción se da en el contexto de la solicitud que Franco Céspedes le hizo a Cristian Aguirre dado que, Bryan e Ignacio Cerda estarían planeando atentar en su contra por lo que le pide a Cristian Aguirre, en su calidad de jefe, que intervenga a su favor para evitar que lo agredan o atenten contra su vida a lo que Aguirre accede hablando con Bryan solicitándole que lo deje tranquilo porque él confía en Franco.

Señaló el funcionario policial que en esta situación se impone la jerarquía de Aguirre por sobre los miembros de la organización, en este caso sobre Bryan e Ignacio Cerda, mandándoles dejar tranquilo a su hombre de confianza, debiendo Bryan Pinto acatar la decisión del líder.

De lo anterior y la autoridad que Aguirre tiene sobre el resto de los miembros de la organización, incluido Bryan Pinto se demostró en el progresivo N°**11.378** del día 17 de noviembre del año 2021 a las 16:29 horas en una conversación telefónica entre Aguirre Ramírez y Franco Cespedes en la que Cristian dice a Franco: "*No*

pensí weá. Usted no se preocupe, y ***al cogote lo van a notificarlo*** *si te dijo alguna mala palabra, alguna weá, porque a mí no me gusta, recién me están contando, yo una vez te dije y, te di mi respeto y te quiero como un hermano; Franco: yo igual, yo aquí estoy haciendo las cosas por ti, y las estoy haciendo bien por ti. Cristian: cada uno reacciona como tiene que reaccionar y si uno está, en el mundo del hampa, no pensí mal de mí, vo' tranquilo nomá' hermano loco, te quiero mucho weón; Franco: tú nunca vai' a hacer nada contra mí, me hay dado una lealtad y una confianza que se quiere mucho, yo estoy haciendo las cosas bien aquí afuera por ti; Cristian: y el parcerito habló o no?; Franco: No, ninguno me ha hablado, si querí yo voy pa' allá arriba,* ***tú dime si voy pa' arriba,*** *yo tengo lo que tú me dejaste; Cristian: sí y lo otro lo tengo yo guardado; Franco: yo tengo todo bien guardadito y no te falta nada compañero; Cristian: Cuándo vai?; Franco: Dime tú y* ***yo voy a la hora que tú me digai****, a las 7 de la tarde, a la hora que lleguen ellos; Cristian: a esta hora está la vieja guatona; Franco: voy a hablar con ella?; Cristian: sí ; Franco: Voy altiro a hablar con ella.*".

Los diálogos reproducidos son una prueba inequívoca de la posición de Aguirre por sobre todos los miembros de la organización, tal como previamente lo han afirmado los oficiales de caso, es indudable que Aguirre es quien dirige, controla e impone el orden, reafirmando lo expuesto antes, destacando claramente la jerarquía en la estructura criminal, representada por Cristian Aguirre Ramírez. Si bien es cierto que, la persona que segunda a Aguirre Ramírez es Pinto Carrasco especialmente, en la coordinación de la adquisición de la droga, lo cierto es que claramente, el liderazgo, la dirección y la última palabra siempre la tiene Aguirre Ramírez, esencialmente en el manejo de las relaciones interpersonales que deben existir entre los integrantes de la organización, incluso en el momento en que se encontraba internado en la clínica Las Condes, en Santiago debido a un atentado en su contra sufrido en un centro nocturno de la comuna de Melipilla el día 24 de octubre del año 2021, no obstante, encontrarse en esta condición médica delicada, Aguirre hace valer su jerarquía y conmina a sus compañeros de delito a mantener las reglas de la organización, respetando las funciones que él ha asignado a su personal, evitando conflictos, ya que en estas circunstancias, colocaría en riesgo la continuidad y seguridad de la agrupación. Además de lo expuesto, es evidente que el único que está por sobre el resto de los miembros es Aguirre, capaz incluso, de brindar protección a sus colaboradores bastando para ello la sola instrucción, lo que da cuenta del poder o jerarquía reconocida por "su gente", como él los llamaba.

A mayor abundamiento, sobre el liderazgo de Aguirre Ramírez y su reconocimiento como el jefe de la organización, el progresivo N°**11.376** del día 17

de noviembre del año 2021 a las 16:27 horas, entre Cristian Aguirre y un sujeto identificado como Kurt, quien a pesar de no estar acusado en esta causa, participa de la organización acopiando parte de las armas para la defensa del territorio, y que, en ausencia de Aguirre, Bryan le habría solicitado que las devolviera, a lo que Kurt se habría negado, por lo que Bryan planeaba atentar en su contra, al igual que lo pretendía con Franco Cespedes. Ante esta situación en el progresivo N° **11.306**, se escuchó a Ivana enfrentar a Bryan Pinto, por las órdenes que les estaría dando a los "cabros", situación que pone en conocimiento de su pareja, Cristian Aguirre, para que interviniera y calmara la situación. Así se expone en el progresivo N°11.376 según se transcribe:

Al inicio se escucha la voz de Ivana, y en la conversación interviene Aguirre y Kurt. "*Cristian: wena compañero; Kurt, wena hermano mío; Cristian: ¿cómo está compañero?; Kurt: todo bien mijo; Cristian: y ahora; Kurt: todo bien mijo y ahora más, ahora más feliz que te escuché hermano mío; Cristian: oye soy mi hermano pana; Kurt: de pana hermano mío; Cristian: compañero me están contando la weá que pasó con el cogote y toda la weá. Yo voy a hablar con él… culiao; Kurt: sí mi hermano, me han tratado re mal, me han querido hacer hasta un atentado hermano, pero yo soy tu compañero hermano mío. Usted descanse no más mi hermano. Yo gracias a Dios estoy bien, bien mijito. Yo quiero que luego usted esté aquí conmigo, ¿ya?; Cristian: yo voy a ..…a todos yo; Kutr: yo te amo compañero; Cristian: esta weá fue un mal entendido un momento de … no más; Kurt: no importa mijo, esto tiene que pasarnos a nosotros, con esto usted* ***es más mi jefe, es más mi jefe todavía*** *entiende?; Cristian: yo voy a dejar a todos los machucados tranquilo; Kurt: Dios te bendiga mucho; Cristian: mándale saludos a tu mujer; Kurt: te quiero compañero, aquí estoy sano pa tí, yo soy de pana, te quiero, bendiciones compañero".*

En definitiva, con todas estas conversaciones reproducidas y citadas, es indudable que Aguirre Ramírez es la persona que está a la cabeza de la estructura, ejerciendo mando y autoridad por sobre todos ellos, incluido Bryan Pinto y, que aquella autoridad es reconocida como tal por los miembros de la agrupación quienes manifiestan que sólo reconocen a Cristian Aguirre Ramírez, como su único líder, demostrándole su lealtad y obediencia, lo que no requiere más explicaciones que la interpretación de los parlamentos transcritos, ya que su sentido es claro, por lo que no se puede desatender su tenor literal, tal como ordena el artículo 19 del Código Civil, a propósito de la interpretación de la Ley, lo que vale, sin duda, para la interpretación de los diálogos de los acusados, y que dada la ilicitud de la actividad, claramente para referirse a la droga utilizan términos velados, lo que no quita que deba interpretarse literalmente lo que conversan.

Por cierto, lealtad que los acusados mantienen hasta el día de hoy pues a pesar de la situación procesal que enfrentan, los relatos aportados en juicio, - de los acusados que declararon, - estuvieron todos, sin excepción, orientados a exculpar de responsabilidad a su líder, insistiendo en que la droga que comercializaban era por cuenta propia, lo que se descarta dado lo ya expuesto.

Es importante destacar que efectivamente, como lo refirió la defensa de Aguirre, doña Paula Orellana, es normal que existen algunos oficios, donde de manera coloquial se refieren a sus clientes como "jefe o patrón", como habitualmente lo escuchamos en las ferias libres, el despachador de las bencineras, o el acomodador de autos, sin embargo, ninguna de esas personas está en condiciones de solucionar problemas de convivencia entre un grupo de trabajo, designar funciones u ordenar la forma en que se deben realizar las tareas, ni menos se les pide "vacaciones" ni pagan sueldos; en tanto, cuando se refieren a Aguirre como jefe, patrón, rey, se da en el contexto de trabajo, de un grupo organizado al alero de esta persona, de quien reciben las instrucciones para asegurar el éxito de las labores que les encomienda. Que, a propósito de esta facultad de conceder vacaciones, se escuchó la petición de Franco Cespedes realizada el día 23 de noviembre del año 2021 a las 17: 29 horas, contenida en el progresivo N°**12.035** en la cual Franco Cespedes mantiene el siguiente dialogo con Ivana Abarca: "*¿oiga y le mencionó(a Aguirre) que yo quería irme de vacaciones?; Ivana: algo poco, pero más ratito voy a entrar a decirle; Franco: ya, po,* ***dígale que yo me quiero ir, si todo sale bien, en enero, el 7 de enero, falta harto todavía pero para dejar todo claro****; Ivana: ya yo creo que en esa fecha ya va a estar en la casa; Franco: ¿y le mencionó si me podía pasar eso ahora en diciembre?; Ivana: eso se me olvidó, pero ¿tú lo necesitai para las vacaciones?; Franco: si po' eso lo quiero para cubrir una letra en diciembre; Ivana: sí, no hay problema en eso, yo de ahí le digo; Franco dígale que al fin y al cabo es ganancia, no es prestado; Ivana: no, si él sabe, está todo anotado ahí en el cuaderno; Franco: y en todo caso ahora yo lo hice ganar, porque ya no perdió; Ivana: sí, más ratito yo le digo; Franco: ya, cuídese.*

Lo relevante de esta escucha es justamente, que el trabajador solicita, en el mes de noviembre, a su jefe que considere que se quiere ir de **vacaciones** el día 7 de enero, se entiende que el aviso es para que el jefe pueda tomar las providencias necesarias para que alguien más asuma sus funciones y darle **continuidad** al negocio o trabajo, tal como se realiza en cualquier otra actividad empresarial. Continuidad explicitada en la escucha contenida en el progresivo N°**11.056** del 15 de noviembre del año 2021 a las 14:56 horas, -antes citada-, en la que Franco le dice a Cristian, -entre otras cosas, - "*yo estoy aquí haciéndolo todo como me enseñaste; todo*

correcto, como tiene que ser; que, llevo todo ordenado, como tú me enseñaste, no hago nada sin tus órdenes.".

Proveedores. Otro de los acápites de esta organización es el **rol que desempeñan los proveedores** como Franco Cespedes, Ignacio Cerda y Juan Carlos Vidal, y su relación con los receptores y su trabajo barrial. En primer lugar, uno de los personajes con mayor protagonismo según destacaron los funcionarios policiales Cisterna y Castañeda, es **FRANCO CÉSPEDES GONZÁLEZ** cuyo desempeñó en la investigación fue fundamental para establecer la operatividad de la organización, desde cómo obtienen las sustancias ilícitas hasta las acciones que cada uno de los miembros ejecuta, incluso en su nivel más bajo, lo cual se pudo determinar especialmente, gracias a la utilización de la técnica de escuchas telefónicas, sin perjuicio de las vigilancias y seguimientos. En este sentido señaló el funcionario policial Cisterna que, Cristian Aguirre mantuvo siempre la precaución de ir permanentemente cambiando el número de sus aparatos telefónicos para evitar justamente que éstos pudieran ser interceptados, obstaculizando así el trabajo policial, no obstante, Franco Céspedes no acató esta instrucción y mantuvo el mismo número telefónico, llegando incluso a jactarse con su madre Patricia González, que su teléfono no podría ser intervenido porque previamente lo había "hackeado", lo que fue reproducido en una de las escuchas telefónicas en juicio, progresivo N° 5620 del 26 de septiembre del año 2021 a las 18.08 horas; sin embargo, fue desde este teléfono desde donde se obtuvo la mayor cantidad de información, lo que permitió confirmar o descartar las hipótesis de trabajo que se habían planteado los investigadores.

A propósito del **rol** preponderante de Franco Céspedes en la investigación, el funcionario Cisterna señaló que a principios del año 2020, Franco es un personaje menor que daba asistencia y manejaba un taxi de la organización, realizando pequeñas labores de coordinación, ya que la cúpula de la organización estaba integrada por un grupo reducido de personas, -el núcleo más cercano de Cristian Aguirre-, y que a raíz de disputas territoriales, en una de las cuales balean un vehículo, Franco le manifiesta a Cristian Pablo su deseo de "dar de baja a los sujetos", asumiendo un rol más activo, saliendo en las rondas de noche con Luciano (un sujeto encargado de la protección de la organización), ganándose poco a poco la confianza, haciéndole creer a Cristian Pablo que era una persona valiosa y con conocimiento en acciones de este tipo.

De lo anterior da cuenta la escucha contenida en el progresivo **N°1423** del 13 de abril del año 2020 a las 22:37 en la que intervienen Luciano, Franco y Pablo.

"Franco dice que fue víctima de un atentado, le dispararon a él y el vehículo y que no vio quienes eran". Hasta ese momento Franco sólo manejaba el taxi para la organización, era una persona extraña al círculo más cercano y familiar de Cristian Pablo, pero a partir de este hecho y señalar que quería *vengarse*, comienza a tener más participación, de chofer pasa a involucrarse en peleas o disputas territoriales, luego distribución de droga, ayuda a Cristian Pablo con los cobros, lo traslada, manteniendo la seguridad de sus desplazamientos, dando avisos de la presencia policial pues, una de las parejas de Franco trabajaba en el peaje y le avisaba para que éste pusiera en alerta a Cristian Pablo; así fue escalando hasta convertirse en la segunda mano derecha, casi reemplazando a Bryan (pareja de la prima de Cristian Pablo), lo que no es bien recibido por todos, ya que Franco era considerado un aparecido, generando celos en el círculo cercano de Bryan, porque en un periodo tan corto de tiempo, -un año y medio-, se ganó la confianza del líder.

Franco pasa de ser uno de los conductores del taxi a distribuidor y tener su propio punto de venta a cargo de una persona para que realizara las ventas al menudeo, -**HÉCTOR MALDONADO MARCHANT**-, a quien mantiene controlado, con horarios establecidos, recaudado el dinero por las ventas, pagándole rápidamente a Cristian Pablo y así se ganarse la confianza del "hombre, el jefe".

Lo anterior se corroboró con las escuchas telefónicas, entre ellas, el progresivo **N°6** del 12 de agosto del año 2021 a las 09:30 entre Franco Cespedes y Héctor Maldonado (Tito), donde se escucha a Franco preguntar a Tito *si ya está despierto; realice al aseo y a las 10:30 se "coloque operativo", que salga a vender la droga que le queda y que le deben quedar $17.000 en su poder*. Es un llamado de control hacia el vendedor a quien además impone horarios establecidos para la venta de los estupefacientes. Progresivo **N° 27** del 12 de agosto del año 2021 a las 12:01 horas, donde Franco increpa a Tito por no estar en el punto y *lo amenaza* con que lo va a ***despedir***. Este llamado remarca el control sobre el vendedor. Asimismo, el Progresivo **N°1635** del día 24 de agosto del año 2021 a las 12:43 horas, Franco pregunta a Héctor ¿dónde está? ya que tiene clientela, éste le dice que está en ***horario de colación***. La importancia de este progresivo es el establecimiento de los horarios, haciendo un símil de una empresa.

Luego, el Progresivo **N° 28** del 12 de agosto del año 2021 a las 13:22 horas, Franco le señala a Tito, que si el patrón (se refiere a Cristian Pablo) no está, tiene que quedar él a la cabeza. Que escuche la conversación porque o si no se va a ganar un "chalchazo". Que le diga al Shaggy (Sebastián Bascur) que no entre y salga de la

casa porque van a "funar" la casa, que la policía anda "pinchada". Es un llamado de control para saber cómo va la venta de la droga. Que esté atento porque si el *patrón* tuviese que viajar o salir, él tenía que ser el líder provisorio; que, a él no le podía pasar nada. Se trata de la jerarquía, Franco señala que, si Cristian Pablo no estaba, él quedaría al mando de la droga en la población y que Shaggy no saliera tanto de la casa para no ser descubierto por la policía. Progresivo **N° 46** del 12 de agosto del año 2021 a las 14:19 horas, dialogo donde Franco le pregunta a Héctor Maldonado, cómo está la cosa. Le pide que le pase al Shaggy, para que éste ponga orden si él no está, *que están haciendo cosas de grande*, que ahora se sumó otro punto (competencia). Que debe *controlar todo* debido a que Héctor Maldonado, tuvo problemas con un exvendedor, Franco le dice que no deben pelear, que pueden llamar la atención de la policía, que pueden perder el punto de venta. *Que, esto debe verse como un trabajo, que deben tomar en serio las cosas*, demostrando tanto la jerarquía de Franco como la de Sebastián Bascur sobre estos vendedores en terreno como **Héctor Maldonado**.

Las escuchas contenidas en los progresivos 28 y 46 son interesantes y reveladoras porque se va construyendo la **escala de mando en línea vertical descendente**, en primer lugar ubican a Cristian Aguirre, seguido de Bryan Pinto; en una segunda línea se ubica Franco Cespedes y en un tercer peldaño se ubicaría Sebastián Bascur a quien Franco le señala claramente que en caso de ausencia de aquel, es Bascur quien debe mantener el control sobre las personas que se ubican en el último eslabón que son los vendedores de terreno, Héctor Maldonado y posteriormente Wladimir Maturana; y lo propio ocurre si el que falta es Aguirre, será Cespedes quien llevará el control operativo, lo que claramente ocurrió cuando Aguirre junto a su familia y amigos emprenden viaje al extranjero, ocasión en que Aguirre le deja las llaves de su casa y la coordinación de la venta de la droga, haciéndose cargo incluso, de la droga que Juan Carlos Vidal mantenía en su domicilio, la que debía sacar de ese lugar dado que el domicilio quedaría sin moradores, y podría ocasionar la pérdida de la sustancia por lo tanto, se encarga a Cespedes que la venda o distribuya entre los demás receptores. Lo anterior se consigna en los progresivos N° **5097** de fecha 19 de septiembre del año 2021 a las 18:18 horas, en la cual Franco le pide a Vidal que tenga *todo ordenado y contado*. Cabe precisar que por este trabajo Cespedes recibió como pago la suma de $9.000.000, lo que fue expuesto en la escucha contenida en el progresivo N° **6194** del 5 de octubre del año 2021 en la cual Franco le comenta a una de sus parejas de

nombre Gisela que "Pablo le cancelará la suma de 9 Millones" por los 15 días que estuvo a cargo del negocio, que corresponden a las vacaciones de Pablo en México.

Rol que también asume Cespedes cuando Aguirre es baleado en un club nocturno de la comuna de Melipilla el día 24 de octubre del año 2021, por instrucción de Bryan Pinto, según se desarrollará posteriormente.

Luego, el devenir diario de Cespedes y el **funcionamiento de los puntos de venta** y su relación con HÉCTOR MALDONADO MARCHANT (Tito) y WLADIMIR MATURANA GÓNGORA, se pudo establecer gracias a las diversas escuchas telefónicas, que permiten ir aclarando el cómo se materializa la venta de las sustancias ilícitas que son adquiridas por Aguirre Ramírez, en ocasiones coordinando con Bryan Pinto, para poner a disposición de los consumidores finales. Aquellas acciones que ejemplifican la dinámica de la colocación del producto en el mercado se pueden apreciar en las siguientes escuchas telefónicas: Progresivo N° **58** de 12 de agosto del año 2021 a las 16:59 horas, correspondiente a una llamada de control. Franco le pide a Héctor que siga vendiendo, en un descuido dice **hay que traf…** hay que vender harto. Aquí evidencian la conducta ilícita, es decir, se retracta de decir que Héctor debe seguir traficando. Progresivo N° **62** del 12 de agosto del año 2021 a las 18:04 horas. Llamado entre Franco y Héctor Maldonado, Franco pide saber cómo va la venta. Franco le dice a Maldonado, que va a dejar una "cosita" y va al punto de venta. Progresivo **N° 127** del 13 de agosto del año 2021 a las 11:07 horas, es un llamado de control de Franco hacia Héctor Maldonado, para saber cuánto ha vendido y cuánto le queda por vender. Aquí se puede inferir que la dinámica de estos puntos de venta de drogas es entregar a estas personas dosificaciones exactas y una vez que las vendían se les entregaba más. Van llevando el control de las ventas y los dineros que debían tener. Lo anterior se reafirma en la escucha contenida en el progresivo **N°138** del mismo día 13 de agosto a las 12:45 horas, donde Franco le pide a Héctor Maldonado que venda bien y que Cristian Pablo, - el jefe-, le va a dejar el negocio, que le responda bien, que le dejará un dinero. Esto último es para motivarlo. Además, le encarga a "su trabajador" que se mantenga alerta ante la presencia policial.

Agregó en su interpretación el subcomisario Cisterna que Franco le indica a Héctor que como tiene a cargo un punto de venta, le va a ir bien con él. Los puntos de venta competían entre ellos. Este era el punto con más ventas. Seguidamente, el progresivo **N°219** del día 14 de agosto del año 2021 a las 00; 21 horas, Franco le señala a Héctor Maldonado que apenas termine de vender se acueste a dormir,

demostrando así su preocupación por el trabajador para que al día siguiente comenzara temprano con la venta.

Adicionalmente, en esta escucha Franco Céspedes le ofrece a Maldonado dinero para que pueda comprar zapatillas y ropa, al igual que en el progresivo **N° 611** del día 17 de agosto del año 2021 a las 00:26 horas, que da cuenta de otra llamada de control de Franco a Maldonado para preguntarle si hay alguna novedad en su punto de venta, contestándole Maldonado que ni de parte de él ni de Shaggi (que es la esquina, administrada por **Sebastián Bascur**, alias Shaggi), no habría problema. Indicándole Franco a Héctor que se acueste a las 02:00, **fijándole un horario a la venta** de la droga y le promete que, si le va bien le va a comprar una moto con papeles para que siga vendiendo.

Tal como se indicó *supra*, la labor de **fiscalización** de Franco con su "trabajador" es constante, permanente, fijando horarios de trabajo y ofreciendo recompensas por su buen desempeño, premiándolo con dinero o con la promesa de comprarle una motocicleta. Asimismo, le infiere amenazas de sacarlo del punto de venta o de castigarlo físicamente, si no sigue sus instrucciones, lo que se pudo apreciar en las escuchas **N° 5368** del día 23 de septiembre del año 2021 a las 08:04 horas, donde se escuchó que Franco increpa a Héctor Maldonado por "arrancarse de tarro", esto es que, ocupó plata que no era de él. No le avisó. Que va a llegar a contarle todo. Que se fuma la mercadería.

Franco se ufana de andar con plata todos los días, arriba de 2 millones; que, siempre anda con efectivo. Le reitera a Maldonado que lo importante es que le tenga las 300 lucas. Que, lo entienda o le enseñará **a golpes**. Que a él debe informarle "todo" …" *De aquí pa, delante no te llevo más mono, cagaste pa perro, por mentiroso. Los monos los estabas calando, todos abiertos, no como los dejo*". Que, a las 10 lo va a llamar.

En este mismo registro de audio Céspedes se pone él como ejemplo, señalándole a Maldonado que lo que hizo es lo mismo que si Pablo le dejara 10 millones de pesos y él sin avisarle le sacara 1 millón. Durante el mismo día a las 16:12 horas, se graba el progresivo N° **5395**, Franco vuelve a llamar a Héctor Maldonado regañándolo porque Pablo lo habría increpado ya que se enteró que Céspedes le estaría vendiendo a un sujeto llamado Jans peruano, -una banda rival-, ante lo cual Maldonado se aburre del maltrato de su superior, lo que provoca una reacción aún más agresiva de Céspedes señalándole que "*lo trata como quiere, que lo va a golpear, le señala que el maltrato es culpa de él mismo*".

El **esquema de las ventas**, también se manifiesta en los progresivos N°**583** del día 16 de agosto del año 2021 a las 22:40 horas, en el cual Franco le consulta a Maldonado cuánto lleva vendido; que, si no termina de vender no puede abrir una segunda bolsa. Le dice que va a ir con el patrón, se refería a Pablo. Se explicó a estos sentenciadores que como medida de seguridad a las personas que realizaban las ventas barriales, les entregaban una cantidad determinada de droga, 100 dosis, y una vez vendida se abría otra bolsa para mantener control de lo vendido y por precaución, ya que ante una acción policial la pérdida sería menor y así, también controlaban el consumo de la persona. Que, esto tiene relación con que, la organización contrata a estos sujetos para la venta y en caso de alguna acción policial será detenida la persona que vende y no el encargado del punto, así las pérdidas tienen un bajo costo.

En el Progresivo N° **9391** del día 1 de noviembre del año 2021 a las 02:07 horas, se confirma las cantidades de unidades de droga que contenían las bolsas que debían comercializar los vendedores. Conversación entre Franco Cespedes, Jonathan Peñaloza y Wladimir Maturana Góngora, su nuevo vendedor. Franco le pregunta a Peñaloza *(Jona) ¿los contó el amigo ya? Peñaloza responde: yo los conté, 65 justo. Franco pregunta ¿y cuánto tení en plata? Peñaloza responde 35. Franco: mañana tení que llegar a las 9, y pásame al Wlady, pone el altavoz, Franco: oye son 65 querí que te siga vendiendo o los guardo; Wlady: ¿de qué?; Franco; lo monicates; Wlady: no po' te los vendo; Franco: ya, que el Jona te pase 3 de los grandes; Franco: ¿ya se los pasaste, está escuchando el hombre', oye viejito no quiero problemas mañana*.

En este diálogo entre las tres personas, queda claro que Wladimir está recién haciéndose cargo del punto de venta de Franco Céspedes ante la ausencia de Héctor Maldonado, quien, a raíz de una disputa con Céspedes, éste lo despidió, pero fue reclutado por Sebastián Bascur en su punto de venta. Franco le consulta a Jonathan Peñaloza si le contó la cantidad y el dinero a su nuevo vendedor a lo que Peñaloza contesta que ya lo realizó y está justo, es decir tiene 65 unidades y 35 en dinero, de lo que se colige que cada unidad tiene un precio de $1.000.- por lo tanto, la cantidad que contiene esa bolsa son 100 unidades.

Aquí hay destacar el control sobre las unidades que se les entregaba a los vendedores, - 100 dosis,- las que eran repuestas en la medida en que fueran vendidas; lo que refleja que estas personas tenían pleno conocimiento de que la droga que mantenían consigo, no era de su propiedad, sino que pertenecía a la organización, por lo tanto la actuación real de estos vendedores no es comercializar pequeñas cantidades de droga para su subsistencia y/o consumo personal, sino

que obedece a un esquema de ventas utilizados ya desde hace larga data, no en vano se discutía esta situación en el primer trámite constitucional de fecha 2 de mayo del año 2001, Diario de Sesión en Sesión 57. Legislatura 343. Discusión General por la Honorable Cámara de Diputados, a propósito de la incorporación del nuevo artículo 4° de la ley 20.000 que sancionaba al microtráfico en donde se expuso que "*es un invento que el microtráfico, en su gran mayoría, consista en que una persona de muy escasos recursos, por razones económicas, decida vender marihuana, pasta base o algo de cocaína. El microtráfico lo promueven y llevan a cabo bandas organizadas que operan masivamente en las villas y poblaciones, muchos de cuyos cabecillas pertenecen o viven en comunas del barrio alto. Ellos van a las villas y poblaciones a distribuir las drogas en pequeñas dosis por una razón obvia: es la mejor manera de evitar que, si son detenidos, se les califique de traficantes y así se amparan en las normas relativas al consumo. Entonces, cuando se habla de tratamiento distinto para el microtráfico, diferente del gran tráfico, siento que lo que estamos haciendo es darle la espalda a la gente pobre, porque en una villa o en una población quienes consumen no pueden comprar 100 ó 200 gramos de cocaína, sino pequeñas dosis de pasta base; pero es mucho más criminal el que le vende a la gente pasta base en esas condiciones, sabiendo que, además, se está amparando en el subterfugio de hacerse pasar por consumidor o pequeño vendedor de drogas, en circunstancias de que la cantidad de dinero que logra recaudar por la vía de tener cientos de distribuidores -entre ellos menores de edad, a quienes se les denomina "pilotos", los cuales se ubican en determinadas esquinas y que les entregan la droga utilizando, como todos sabemos, la fórmula 5 por 1: cuatro dosis de venta y una de regalo.*".

Es evidente que la situación fáctica descrita precedentemente, y que se replica en la forma de operar de esta agrupación, fue advertida hace 23 años, y que desde esa época parece que nada ha cambiado, salvo el acceso a más tecnología, la cual también es aprovechada por estos grupos criminales. La misma fórmula se sigue repitiendo porque es eficiente y protege claramente a los líderes de la organización, además de reportarle grandes ganancias, a costa de la libertad e incluso la vida de estos vendedores en terreno.

Por ello es que, resulta tan funcional a este propósito reclutar personas con el perfil de consumidores para esta venta barrial, porque, aparte del pago en dinero en efectivo que recibían, se les ofrecía droga para su consumo personal, claramente reflejado en el "regaló" que Cespedes González le hace a Wladimir Maturana, de "3 de los grandes", es decir, tres unidades de droga, como un incentivo o premio para que la persona venda, se mantenga ligado al negocio y por otra parte, de esa manera se aseguran de que en caso de control policial, este vendedor tendrá en su

poder poca cantidad de droga, por lo que podría configurar un microtráfico y/o derechamente ser considerado sólo un consumidor y así reducir los riesgos y los costos de la organización.

Por otra parte, no es posible sostener que estos vendedores se dedicaran a la venta de pocas cantidades de droga por su cuenta, ya que de todas las escuchas descritas queda muy claro que comercializan por encargo de Cristian Pablo y son controlados por Cespedes, y que las cantidades que pueden llegar a vender en una jornada no es poca, así lo señala Franco Cespedes en la escucha registrada en el progresivo N°**5208** del 20 de septiembre del año 2021 a las 16:50 horas, en la cual se escuchó a Franco dirigirse a un sujeto de nombre Javier señalando que "*si está trabajando no tiene que estar tomando. Que no está comercializando que, le había entregado 500 y que ha tardado mucho. El sujeto responde que va todo lento. Franco le refiere a Tito como ejemplo, quien le hace 3 a 4 "gambas" diarias*. Es decir, si ya se estableció que cada dosis tiene un valor de $1.000.- Héctor Maldonado o Tito, puede llegar a vender en una sola noche 300 o 400 dosis de estas sustancias ilícitas, lo que ya por cantidades se distancia claramente de la conducta del artículo 4° de la Ley 20.000 y luego, si estas ventas se proyectan en el tiempo, es decir, considerando que todos los días estas personas están permanentemente vendiendo, también se alejan de lo que se podría considerar microtráfico.

También queda de manifiesto la fungibilidad de estos ejecutores, ya que pueden ser reemplazados rápidamente para no interrumpir la cadena de venta en sus puntos de venta y por otra parte la adhesión de estos sujetos a la agrupación, tanto así que, Maldonado quien fue expulsado del punto de venta de Cespedes González, a pesar de haber sido insultado y golpeado por éste, continúa en la organización, ahora en el punto de venta controlado por Sebastián Bascur, es decir, claramente, hay una manifestación de considerarse parte del grupo, la expresión más clara de la affectio societatis, la voluntad de mantenerse en la organización. Lo anterior también se manifiesta en Franco Cespedes y Sebastián Bascur quienes a raíz de los problemas con Ignacio Cerda y Bryan Pinto, en momentos en que Cristian Aguirre permanecía herido en una Clínica, temen que estas otras personas puedan quitarles o expulsarlos de sus puntos de venta dejándolos fuera de la organización.

A mayor abundamiento, sobre la actividad de los vendedores de terreno de sustancias ilícitas, y por tanto, el conocimiento de la **ilicitud de su conducta**, se interpreta en la escucha contenida en el progresivo **N° 5452** del día 24 de septiembre del año 2021 a las-13:24 horas, se advierte en la comunicación entre

Franco Céspedes y Héctor Maldonado, este último le avisa de la presencia de dos patrullas policiales, y que el movimiento ha estado lento, a lo que Franco le señala: "***trafícame brígido***". Cabe preguntarse entonces, ¿qué es lo que Maldonado *debe traficar brígido*? La respuesta a esta pregunta la aclara la escucha contenida en el progresivo N°**7911** del día 23 de octubre del año 2021 a las 20:05 horas entre Franco y Héctor Maldonado, donde se escucha a Maldonado llamar a Franco preocupado porque este último estaría siendo controlado por carabineros mientas iba en su moto. Franco le dice que lo controlaron, jactándose de que en uno de los maleteros andaba con **2 metros de pasta base**, que supo "engrupirse" al personal policial. Héctor le dice que tuvo suerte. Franco replica que sabe hablar con ellos; que, no hay como pillarlo. Franco utilizaba la moto como medio de trasporte para trasladar la sustancia, que prepara y dosifica para que Héctor Maldonado la comercialice.

En consecuencia, no cabe duda alguna que, lo que se comercializa o trafica en este punto de venta, a cargo Franco Cespedes, y atendido en principio por Héctor Maldonado y posteriormente por Wladimir Maturana, son sustancias prohibidas en la ley 20.000, principalmente, pasta base de cocaína. Que, es una actividad permanente y continua y, que estos vendedores son fácilmente reemplazados para dar continuidad al negocio, los que van rotando en los distintos puntos de venta de la misma organización. Cabe agregar que esta organización tenía al menos seis puntos de venta, según los antecedentes vertidos en juicio.

Para sostener que la droga que se les entregaban a los receptores y que, consistía en una bolsa contenedora de 100 papelinas, una vez vendida se les entregaba otra bolsa con igual cantidad para seguir vendiendo, se reprodujeron varias escuchas que confirman esta aseveración, a modo de ejemplo, el progresivo **N°269** del día 14 de agosto del año 2021 a las 14:35 horas, relativo a un llamado de Franco Céspedes a una de sus parejas, - Macarena-, quien le ayudaba a dosificar las bolsas, éste le solicita a ella que vaya a ver en la caja metálica ¿cuántos chocolates les quedan y cuántas bolsas? Ella le dice que 4. Era la droga que entregaba a los vendedores, que una vez vendida va reponiéndola. Esta escucha se complementa con la escucha N° **337** del 14 de agosto del año 2021 a las 20:41 horas, en la cual Tito le avisa a Franco que se le acabó el chocolate y Franco le dice que irá para allá y lo repondrá.

Luego, de escuchar estas conversaciones se aclara que el **esquema del negocio** es entregarle una cantidad determinada de drogas al vendedor de terreno, -entendiendo que es reducida si se consideran los grandes volúmenes de sustancias ilícitas que manejaba la organización-, y que, una vez que éste la vende,

el encargado del punto repone la mercancía y recoge el dinero de las ventas. Así se reafirma en la escucha contenida en el progresivo N° **255** del día 14 de agosto del año 2021 a las 12:22 horas, comunicación entre Héctor Maldonado y Franco Céspedes, en la cual Maldonado le informa a Céspedes que ya habría vendido la bolsa que le entregó a lo que Franco responde que le tenga el dinero listo dentro de la casa.

Como resultado de las ventas que Franco Céspedes encarga a Héctor Maldonado se genera la acumulación de una gran cantidad de billetes de baja denominación, los que deben ser reducidos, debiendo cambiarlos en unidades de mayor valor, practica referida en la escucha telefónica Progresivo N°**5441** del 24 de septiembre del año 2021 a las 12:10 horas, en la que interviene Franco Céspedes y Gisela, -una de sus parejas-, a quien Franco le señala que le pasará $9.000.000,- de pesos para que los cambie por billetes grandes. Lo que confirma que la venta de droga al "menudeo" recauda muchos billetes de baja denominación que luego deben ser reducidos para incorporarlos con mayor facilidad al mercado formal, lo que se apreció en la escucha contenida en el progresivo N°**2209** de fecha 27 de agosto del año 2021 a las 21:20 horas, en la cual Franco le informa a Cristian Aguirre que: "*conté la plata y es un millón y medio, que lo habría contado bien, luca por luca*". Precisó el subinspector Jeremy Cisterna que esta labor también la realizaba Ivana Abarca respecto de Cristian Pablo.

A mayor abundamiento, para establecer el control que Cespedes ejercía sobre su vendedor Héctor Maldonado, se reprodujeron los progresivos N° **902** del 18 de agosto del 2021 a las 23:38 horas; N°**1627** 24 de agosto del 2021 a las 12:29 horas; N°**1744** de 25 de agosto del 2021 a las 08:21 horas; N° **2435** de 29 de agosto del 2021 a las 11:29 horas; N°**2436** de 29 de agosto del 2021 a las 11:59 horas; N°**5728** del 28 de septiembre de 2021 a las 12:25 horas; N°**6049** del 3 de octubre del 2021 a las 18:27 horas y N° **6118** del 4 de octubre del 2021 a las 17:40 horas, entre otros.

Es del caso indicar que la relación entre Cespedes y Maldonado terminó debido a un conflicto que se produjo por una discrepancia con dineros, lo que provocó la expulsión de Maldonado de este punto de venta, siendo éste reclutado por Sebastián Bascur, quien tiene a cargo otro de los puntos de venta de la organización controlado por Aguirre Ramírez como ya se señaló.

La razón de la expulsión de Maldonado fue puesta en conocimiento de Bryan Pinto por el mismo Cespedes, dado que, a esa fecha Cristian Pablo se encontraba hospitalizado, por lo tanto, Pinto desde su lugar de reclusión requiere de información sobre lo que está sucediendo con los miembros de la agrupación,

ante la ausencia de Aguirre, evidenciándose en estas acciones que aquel es reconocido como el segundo al mando, por eso es que Franco Cespedes le informa de lo sucedido con Héctor Maldonado, a modo de justificar su proceder con esta persona y la decisión de expulsarlo del punto de venta. La comunicación contenida en el progresivo N° **9483** del día 1 de noviembre del año 2021 a las 22:21 horas, antes trascrita, contiene, entre otros temas, las razones que tuvo Franco Cespedes para despedir a Tito (Maldonado). Franco, en lo pertinente le señaló a Bryan Pinto que: "y *¿sabí lo que pasa?, yo hoy día lo masacré, después el Shaggy, (Sebastián Bascur) lo metió para dentro de la casa, le dije hermano saca ese hueón pa' fuera, ese conchesumare me faltó el respeto, me cagó con una plata, a donde le vas a estar pasándole agua para que se lave y toda la hueá porque yo lo dejé pa' la cagá*."

Bryan le contestó*: Hay que colocarle fuerte, yo voy a llamar al Shaggy ahora;* Franco*: mira dime nomás po' hermano y yo le saqué la conchesumare al Tito, lo dejé pa' la cagá porque anda muy en la cuentia.* Bryan*:Sí, pégale fuerte nomás hermano, dale fuerte nomás hueon, y voy a decirle, no quiero verlo más, ahora voy a llamar al Shaggy, que no lo quiero verlo más por la casa*. Franco*: "Si po, hermano, mira me voló la 200 lucas y 60 lucas con una hueona, me voló, y yo el hueón* ***le pagaba de 500 lucas****, bueno el hombre sabe cómo le pagaba yo.*

Este relato, además de reconocer la ascendencia de Pinto Carrasco, también dar cuenta del actuar violento de Cespedes, del sometimiento y los castigos a los que se exponían aquellos miembros de la asociación que se apartan de las reglas que mantienen internamente; reglas a las que hace referencia la doctrina y que dan identidad a las organizaciones, es decir, van configurando su "cultura". En este caso, de acuerdo con lo que narra Franco Cespedes, Maldonado le habría faltado el respeto y además le habría sustraído el dinero que indica, ante lo cual el castigo no es sólo expulsarlo, sino que agredirlo físicamente, propinándole golpes de alta intensidad, según el contenido del progresivo N°**9351** del 31 de octubre del año 2021 a las 22:34 horas, que contiene el relato de Sebastián Bascur, quien le refiere a Juan Vidal que Franco le habría partido el cráneo a Maldonado, que incluso Héctor le habría devuelto el dinero, pero de todas maneras lo violentó y expulsó.

Este actuar violento de los miembros de la organización con ascendencia sobre algunos de sus miembros, además del castigo en sí mismo, impone el miedo entre aquellos que no sigan las reglas y a la vez, posiciona a los que están dispuestos a todo por mantener su cuota de poder dentro de la organización, como Franco Cespedes. Por otra parte, da cuenta de la posición de **Bryan Pinto** y el rol que asume ante la ausencia de Cristian Aguirre, porque es a Pinto Carrasco a quien

se le debe informar de las situaciones conflictivas al interior de la organización y que puedan afectar el funcionamiento, manteniendo el control de las operaciones, según ya se reseñó y lo que se desprende de la escucha contenida en el progresivo N° **8365** del día 24 de octubre del año 2021 a las 23:58 horas, en la que se escucha a Bryan Pinto preguntarle a Franco si todo está bien, a lo que Franco responde "*todo listo, todo ok, todo pagado, ahora me voy a la casa a descansar*", agregando Bryan que "*cualquier cosa te voy a llamarte*". Pero no solamente Franco Cespedes le da cuenta a Bryan Pinto ante la ausencia de Aguirre, sino que también lo hace Ivana Abarca, quien le comenta en la escucha contenida en el progresivo N° **9160** del 29 de octubre del año 2021 a las 22:49, respecto de los dineros cobrados a los receptores que ella "*está llevando todo en un cuaderno porque Pablo va a querer un cuaderno con todo anotado"* lo que confirma su calidad de sublíder o la mano derecha de Aguirre Ramírez.

Luego, la misma **práctica** que utilizó Cespedes González con Maldonado, se replica con su nuevo vendedor, **WLADIMIR MATURANA GÓNGORA.** De aquello dan cuenta los contenidos de las escuchas capturadas en los progresivos N°**9568** del día 3 de noviembre del año 2021 a las 00:00 horas. *Franco: ¿cuánto llevamos?; Wladimir: 20.000; Franco: espérate, te llamo altiro. Wlady: ya hermano mío.* Progresivo N°**10528** del día 10 de noviembre del año 2021 a las 18:18 horas. *Franco: a quien le diste mi número. Wlady: a uno de los que arrienda pieza, quiere hablar contigo hermano; Franco: pero dile qué quiere weón, pásamelo. Wlady: aquí está hermano; NN acento extranjero: Hola don Franco, para mañana va a llegar unos amigos con las cositas y tres van a llegar. Franco: ya…; NN: ¿a cómo me compra, pues?; Franco: 950; NN: pero cuando me invites comprar…pa cocinar las cosas comprar; Franco no po' mijito usted tiene que hacer ese trabajo. Vengo llegando, conversemos en persona.* Progresivo N°**11.837** del 21 de noviembre del año 2021 a las 01:03 horas. Franco llama a Wlady y le dice: "*oye, me hai pasado 46 y te quedan 54. Wlady: ya, chao; Franco: ya cuídate. Wlady, ya que yo no te he sacado nada de nada. Ya chao, hermano*. Sobre los guarismos 46 y 54 Cisterna Gallardo dijo que se refieren al dinero entregado y lo que falta.

Asimismo, se refleja en el Progresivo N°**12.111** del 24 de noviembre del año 2021 a las 13:56 horas. *Franco: ¿oye, escuchai?, mira ayer me pasaste 21 ¿no es cierto?, ya de los 21 deberían quedarte 79. A las 6 te poní a trabajar, te voy a llevarte un regalito ma' rato; Wlady: compañero, **¿puedo sacarte uno hermano?; Franco: ya saca 2**, después te llevo menos no más. De los 79 tienen que quedarte 77. Yo lo voy a llegar a reponer, tienen que estar todos hermano; Wlady: sí hermano, yo no te he sacado nada.*

Progresivo N°**12.527** del 29 de noviembre del año 2021 a las 00:43 horas. *Franco: oye en denante te dije, ¿qué te dije?; Wlady: sí hermano, es que llegó acá hermano; Franco: vo' tení que haberle dicho "no todavía no llevo nada" y eso es todo; Wlady: sí pó' si eso le dije; Franco: ya po' y ¿pa qué tení que andar llamándome a mí?; Wlady: es que él me dijo; Franco: es que vo' tení que desenvolverte po' hermano, no te pueden llevar de apuro po' weón; Wlady: ya; Franco: ¿cuánto llevai?; Wlady: nada hermano, no anda nadie*.

Estos comunicados, una vez más reflejan el control que ejercen los encargados de los puntos de venta sobre sus vendedores de terreno, en cuanto a horarios, cantidades que deben vender y los montos a rendir, como los incentivos expresados en el suministro de pequeñas cantidades de droga para su consumo personal.

Adicionalmente, esta **práctica y control** descritos respecto del punto de venta de Franco Céspedes ubicado en el domicilio de Raúl Silva Henríquez N° 2005, se replica en el punto de venta que estaba a cargo de **SEBASTIÁN BASCUR AEDO** ubicado en el domicilio de René Vio Valdivieso N° 118, en donde mantiene como vendedora a una mujer de nombre Rosa, reclutando además a Héctor Maldonado, una vez que éste es expulsado del punto de venta de Franco Céspedes, a quien lo envía a vender en la esquina, cerca de una plaza, un poco más alejado del domicilio, para así abarcar más territorio.

Al respecto indicó el subcomisario Cisterna Gallardo que, hubo bastantes comunicados que daban cuenta que Sebastián Bascur era encargado de defensa territorial junto al Perón y que poco a poco fue subiendo en la confianza hasta establecerse en un punto de venta. Esta persona reportaba directamente a Cristian Pablo. Que, en su actuar era similar a la conducta de Franco con Héctor Maldonado.

El punto de venta de Sebastián Bascur estaba a 2 o 3 cuadras del punto de venta de Franco, era un sector concurrido para la venta de sustancias ilícitas. Este domicilio para la venta fue proporcionado por Cristian Pablo a Sebastián Bascur, aquel correspondía al domicilio de otra receptora de droga que fue detenida, de nombre Jazmín, a quien Aguirre le arrendó la casa para entregárselo a Bascur, por el cual le pagaba a Jazmín un arriendo de $450.000 o $500.000, semanalmente.

Sobre el punto de venta de Sebastián, existen comunicados entre Bascur y su vendedora identificada como tía Rosa, a quien controla lo vendido, entre ellos, las escuchas contenidos en los progresivos N°**934** del día 13 de septiembre del año 2021 a las 21:02 horas. En este comunicado Sebastián le pregunta a tía Rosa ¿*cuánto lleva tía*? Ella le responde 150. Sebastián le pide que cuente la platita que va a ir a

dejarle (más), son 290, ¿*los contó*? Ella le dice que *no traiga tanto porque va a trabajar un ratito no más, que no ha dormido nada*. Sebastián le dice que es porque ayer estuvo con el caballero y no vendió por eso.

La explicación que dio el subinspector a esta escucha es que la estrategia es dejar poca cantidad de droga a esta persona, la que repone en la medida que la vende, aprovechando de retirar el dinero, dejándole una cantidad suficiente para que pueda vender toda la noche o los horarios que fijen. Misma dinámica de los otros puntos de venta. Progresivo **N°1000** de día 14 de septiembre del año 2021 a las 15:35 horas. *Sebastián le pregunta ¿cómo va tía?; Rosa: 120. Sebastián: vale, vale, todo bien, ¿se acuerda cuanto le pasé? Rosa: lo tengo anotado.* Progresivo N°**1097** del día 15 de septiembre del año 2021 a las 16:44. *Sebastián: ¿cómo va?, ¿cuánto lleva?; Rosa: 150; Sebastián: ya, vale; Rosa: ¿cuánto es, 230?; Sebastián: 260; Rosa ¿contó los 19?, tiene que sacar los 25 que le pasé al caballero; Sebastián: ya eso nomás, porque los 19 se los di aparte yo a usted; Rosa; ya tío, ahí saco la cuenta*. Progresivo N°**1139** del 15 de septiembre del año 2021 a las 21:06 horas. *Sebastián: ¿cuánto lleva?; Rosa: más de 100; Sebastián: son 330 que le tiene que pasar. Rosa: ¿oiga tío, no sabe quién compra cogollos de marihuana?; Sebastián: no tía, pero ¿tiene usted?; Rosa, me trajeron de Curacaví, me trajeron cogollos; Sebastián: pero yo quiero harto; Rosa: ya po' si hay, así de grande; Sebastián: oiga dígale que quiero un kilo; Rosa: ya si me dejaron*. Progresivo N°**1142** del 15 de septiembre del año 2021 a las 21:15 horas. *Sebastián: tía mande a una persona a comprar dos monos donde el Javierito y dos donde el Tito; Rosa: el Javier no tiene, está de cumpleaños; Sebastián: ya entonces, mande a comprar uno donde el Tito; Rosa: ya; Sebastián: dos, dos y me lo tiene ahí separado; Rosa: ¿a qué hora va a venir?; Sebastián: al tiro*.

Refirió Cisterna que esto de enviar a comprar dos "*monos*" donde el Tito, era una **estrategia de marketing**. Se trata de hacer una compra en los otros puntos de venta de la organización, en este caso de Javier y Tito para ver cantidad y calidad y hacer papelinas de mejor manera para atraer más clientela. Además, señaló que, como medida de seguridad, Sebastián le habría indicado a Rosa que siempre mantuviera un balde de agua para poder deshacerse de la droga en caso de algún allanamiento. Agregó que, posteriormente Sebastián Bascur trabajó con Héctor Maldonado en el mismo lugar donde se realizó el allanamiento.

Sobre esta persona identificada como Javier, se reprodujo la escucha contenida en el progresivo N°**5208** del 20 de septiembre del año 2021 a las 16:50 horas, en la cual se escuchó a Franco dirigirse a un sujeto de nombre Javier señalando que si está trabajando no tiene que estar tomando. Que no está

comercializando que, le había entregado 500 y que ha tardado mucho. El sujeto responde que va todo lento. Franco le refiere a Tito como ejemplo, quien le hace 3 a 4 "gambas" diarias. ***Que no seguirá vendiendo*** para ellos, que va por mal camino.

Siguiendo con el Progresivo N°**11.090** del 15 de noviembre del año 2021 a las 16:32 horas. En esta escucha se establece la **coordinación** que existe entre los puntos de venta, la necesidad de mantenerlos abastecidos de sustancias estupefacientes y las coordinaciones necesarias para tales fines, labor que asume Cespedes ante la ausencia temporal de Aguirre Ramírez, imponiéndose una vez más la ascendencia de Cespedes por sobre Bascur, Maldonado, Marchant y otros. En efecto, en este comunicado Franco se comunica con Wladimir Maturana para que contacte a Sebastián Bascur con el fin de recibir sus requerimientos de materia prima. *Wlady: ya hermano aquí te lo paso. Sebastián: Aquí está asustado este culiao. Franco: ¿Oye, por qué está asustado? Sebastián: no sé, vino aquí y me dijo, hermano me mandó el Franco. F: Oye, yo hablé con el amigo hoy día. Una consulta ¿cuántas cositas le quedan a usted? Sebastián: puta no sé, no sabría decirte weón. Franco: Ya pa' que las contí, porque ¿te queda poco o te queda harto? Sebastián: Harto po weón si son como 19 y algo. Franco: pero, como ¿cuánto llevai matado ya? Que, se va a acabar mijito. Por eso me mandó a preguntar para que se aseguren. No se todavía, yo voy a ver si la compro o no. Sebastián: ¿cómo le hago la compra?; Franco: es que estoy viendo po hermano. A lo mejor no, por eso te estoy diciendo, que a lo mejor se va a acabar, para que te asegurí; Sebastián; ya, dile que me tire no más hermano, me está yendo bien, dile que me tire, ahora se está arreglando weón; Franco: ¿seguro?; Sebastián: sí po weon se está arreglando, si ya desde hoy día empiezo a ganar más plata po weon; Franco: Weno; Sebastián; y, si Dios quiere, dile eso, dile que lo quiero caleta weón; Franco: Te tiro 5; Sebastián; sí, como querai. Si yo voy a estar aquí hasta que choque la micro, vendiendo no más; dile que yo tengo todo en orden, la droga la tengo en orden. Franco: ya…; Sebastián: hermano, después vamos a hablar los dos no más, quiero que veaí mi cara pa´ contarte la weá; Franco: ¿mira vay a estar allá? Sebastián: Sí; Franco: voy a comer algo y te paso a buscar; Sebastián: ya; Franco: pero trata de no venir con nada, ni con plata; Sebastián: no, tranquilo no más; Franco: porque o si no vamos a cagar. Ya chao.*

Así, con la declaración del comisario Castañeda, la explicación del subcomisario Cisterna del rol de los acusados y el contenido de las escuchas telefónicas además de la reproducción de las conversaciones entre los acusados se acreditó la operatividad de los puntos de venta y la labor de Wladimir Maturana y Héctor Maldonado. Ambos, eran los vendedores de terreno de estos puntos de venta de la organización. Ellos eran controlados por Franco Céspedes, y Sebastián

Bascur, según fuera el caso, quienes les abastecían de la droga y luego retiraban el dinero de lo vendido, para darle cuenta con posterioridad a Cristian Pablo. De las escuchas telefónicas citadas y los dichos de los funcionarios policiales Cisterna Gallardo y Castañeda Zúñiga, es claro que, tanto Héctor Maldonado como Wladimir Maturana no eran sujetos que compraran una cantidad determinada de droga a Cespedes o Bascur para luego venderla por su cuenta y riesgo, obteniendo para sí el fruto de esas ventas, decidiendo por sí mismos el cómo, cuándo, en cuánto y a quién vender la mercadería o simplemente consumirla, sino que por el contrario, ambos tienen conciencia que las sustancias que comercializan no les pertenecían y en consecuencia, están obligados a rendirles cuentas a Franco o Sebastián, lo que implica que sin la autorización de aquellos no pueden tomar ninguna de las papelinas para satisfacer sus propias necesidades de consumo. Ambos saben que, deben llevar el negocio ordenado, cumplir con las órdenes que les instruye, deben cumplir un horario de trabajo, permanecer en el domicilio o puntos de ventas, resguardar la mercadería y además aportar cobertura a la organización en caso de que se les requiera, debiendo informar, especialmente, a Cespedes de todo lo que sucede de lo contrario son castigados.

Asimismo, en ambos casos reconocen que hay un jefe por sobre ellos, -Franco Cespedes-, dado que este mismo les ha señalado que es "*la segunda mano derecha del hombre*", tal como se pudo escuchar en el progresivo N°**6287** del día 6 de octubre del año 2021 a las 00:03 horas, en una conversación sostenida entre Franco Céspedes y Héctor Maldonado. Ser la mano derecha del hombre no sólo implica, abastecer de droga a los puntos de venta, acompañar al líder en la recaudación de dineros, rendirle cuentas sobre lo recaudado en los puntos de venta, sino también ejercer el control y la disciplina sobre los sujetos que permanecen en los puntos de venta para realizar la venta barrial.

Es importante destacar que estos sujetos que, son el último eslabón en esta estructura piramidal, se erigen como la plataforma que da viabilidad al posicionamiento territorial de esta articulación, pues ellos visibilizan la expansión de la agrupación, ocupan y defienden sus territorios, introduciendo las drogas en estos sectores populares, generando la necesidad de consumo en la población atendida la naturaleza adictiva de las sustancias y por otra parte le reportan grandes ganancias a la estructura, por ello es que son rigurosamente controlados, al punto que aquellos no viven de la organización sino que viven para la organización, es decir, deben estar dispuestos las 24 horas del día, apartarse de sus familias de origen para pasar a integrarse a esta "familia delictual" y tolerar tratos

humillantes. Viven en función de los requerimientos de la agrupación, ya sea para la obtención del dinero, por temor o por satisfacer sus propias necesidades de consumo, y dado que son sujetos manejables es que se ejerce esta violencia tanto física como psicológica sobre ellos para mantenerlos sometidos, al punto que son expulsados de un punto e inmediatamente se ponen a disposición de otro de los puntos de la misma organización, y son recibidos o contratados porque se sabe que son una fuente de recursos indispensables, dado que la labor que realizan es irreemplazable, por cuanto ni los proveedores ni los líderes por sí solos, podrán cumplir con aquellas, al menos en la proporción y condiciones en que estas personas las ejecutan.

Otros distribuidores. Otro de los receptores o distribuidores identificados al interior de la organización es **IGNACIO CERDA MUÑOZ**, miembro del círculo cercano de Aguirre Ramírez.

Sobre Ignacio Cerda, alias el Tuna, indicó el subinspector Cisterna que este era un líder importante, pareja de la hermana del líder, - Stefani-, por ende, se encontraba en la cúpula, núcleo de confianza más cercano de Pablo. Ignacio, se encontraba en pleno conocimiento y participando activamente del tráfico de drogas, era una persona de la población La Legua con detenciones por tráfico; vivía con sus padres en la comuna de Melipilla.

Él no mantenía una actividad lícita remunerada. Era de confianza de Pablo y tenía una participación importante en el delito, era parte de la cadena, de los puestos de trabajo, lo asocian en la cadena de distribución y encargado de acopio de parte de la sustancia ilícita.

Explicó que Pablo, como método de seguridad, no mantenía la droga en un único lugar porque si se llegaba allanar perdería la sustancia ilícita. Que, en esta oportunidad, al realizar los allanamientos, no se detectó el lugar de acopio de Ignacio, pero era una de las personas encargadas de acopio y distribución a receptores. Ignacio realizaba un símil en otra cadena de mando o distribución con otros receptores. Era más consciente de las medidas de seguridad de Cristian Pablo, en cuanto a cambiar su número telefónico para evitar controles policiales, por lo que no hay tantos llamados, pero se logró determinar la dinámica.

Ignacio, además de distribuir por orden de Pablo, acopia y traslada droga. Tenía un domicilio en el litoral central y trasladaba droga hacia ese lugar, realizaba ventas con sus receptores y recibía pagos de estas personas, iba una o dos veces, cada dos semanas, a retirar el dinero por la droga.

Refirió Cisterna Gallardo que Ignacio fue uno de los primeros en obtener un vehículo nuevo, un Nissan Qashqai, que colocó a nombre de su sobrino y que por mala conducción le duró uno o dos meses, pues chocó mientras iba a dejar droga al litoral central, luego lo vendió a Diego Azua, pareja de Cynthia Rivera.

También mencionó que Ignacio usaba un Audi blanco A3, en el cual sufrió un accidente de tránsito.

Estas afirmaciones de Cisterna encuentran corroboración en las conversaciones entre Ignacio Cerda y Cristian Aguirre contenidas en los progresivos N°**295** del día 26 de mayo del 2020 a las 17:27 horas, en la cual Ignacio llama a Cristian porque tuvo un accidente de tránsito y que se le habría caído la patente y que estaría carabineros. Cristian le dice que lo llame al otro teléfono para que le explique mejor porque no le entiende. Progresivo N° **324** del 26 de mayo del 2020 a las 17:30 Ignacio cuenta a Cristian que tuvo un accidente de tránsito y que se le habría caído la patente, se habría arrancado y ahora estaba el "cabro botado", el de la motocicleta y estaba carabineros. Cristian le dice que mande a alguien al lugar y que vaya por la patente; que mande al sobrino que tiene documentos y que se haga pasar por el conductor. Cristian le dice que arrancarse aumenta el delito. Este dialogo se reitera en los progresivos N° 305-312-327-331-337-388-341-342 y 346 todos del día 26 de mayo del 2020. Asimismo, hay referencias en los progresivos N° 134, 6148, 6151 y 6152 de otro accidente automovilístico provocado por Cerda Muñoz en el mes de septiembre del año 2020 cuando iba a bordo del vehículo Nissan Qashqai en la cual le comenta a Aguirre que fue en una curva del camino y chocó con un galpón, que salió arrancando porque llevaba "*eso pal loquito de allá*" como $400.000, que las botó en un potrero para que no lo pillaran con esa cantidad de droga en su poder, que las personas del lugar lo siguieron con palos porque pensaron que el vehículo era robado.

Además de esta conducta de Cerda, lo importante en esta escucha telefónica es que Cristian le comenta a Cerda que, si se acordaba que lo andaban buscando, se había comunicado con la persona que les vendería pastilla. Cristian le dice lidocaína, cafeína y que el tal Andrés las vendía a 4.500 pero a Cristian se las vende a 2.500. Ignacio le responde "*compremos, la hacimos*".

Esta expresión de "*la hacimos*", claramente da cuenta de la participación de Cerda en la organización y su conexión con Aguirre Ramírez en el negocio de la comercialización de droga.

Seguidamente, la mención de Cerda y su rol en este entramado se advierte en la escucha contenida en el progresivo N°**9033** del 12 de diciembre del año 2020 a las

13:25 horas, en esta fecha era Ignacio quien manejaba el taxi, Cristian le efectúa una llamada de control para verificar el movimiento como taxista. Ignacio le contesta que no ha trabajado porque hay mucho control, y no tiene licencia; que ha hecho sólo los 2 mil pesos cuando le trajo la comida. Ignacio acompaña a Cristian Aguirre en sus actividades rutinarias del tráfico como el cobro de dineros. Era la persona de turno que manejaba el taxi. Progresivo N° **9058** del 12 de diciembre del año 2020 a las 18:39, Cristian le pide a Ignacio que vaya donde el "*que te jedi*" y "*el aceite*". Esto se explica porque este individuo "*que te jedi*" sería quien tendría acopiado droga y que lleve para "*el aceite*" del número 1, (se refiere a cocaína). Cumpliendo de esta manera Cerda Muñoz su rol de distribuidor y dejando en evidencia la jerarquía de Aguirre sobre él, lo que se advierte también en el progresivo N° **9077** del 12 de diciembre del año 2020 a las 19:23 horas, Cerda le señala a su pareja Stefani que "el Pelao" (Cristian) *lo mandó* a hacer algo y después la pasaría a buscar; los progresivo N° 9140; 9143 ambos del 13 de diciembre del año 2020 a las 18:17 horas reflejan también, los requerimientos de Aguirre a los cuales Cerda daba cumplimiento. Esta vez Ignacio habría ido a dejar a Ivana, por lo que Cristian le solicita a Cerda que le pregunte a ella dónde dejó la guitarra (dinero), a lo que ella respondió que la dejó debajo de la almohada y lo otro en un envase de suflé. Los progresivos N° **9274** del 15 de diciembre del año 2020 a las 9:45 horas y N°**9303** del 15 de diciembre del año 2020 a las 12:58 horas, 9495 17 de diciembre del año 2020 a las 17:35 horas; progresivo N°9492 17 de diciembre del año 2020 a las 17:19 horas; progresivo N°9497 17 de diciembre del año 2020 a las 17:43 horas; progresivo N°9514 17 de diciembre del año 2020 a las 18:21 y progresivo N°9540 17 de diciembre del año 2020 a las 20:07, son reiteraciones de las acciones de Cerda en cuanto al traslado en el taxi de la organización que conducía en esos momentos, de sustancias ilícitas y en esta última comunicación, Aguirre ordena a Cerda que si se encuentra con Perón le quite el arma cuando se encuentre solo porque cometió "topinadas", (hechos negativos) y que luego la traslade a casa del líder.

Todas estas conversaciones del año 2020 exponen el rol que desempeñaba Cerda al interior de la organización, era el conductor de este automóvil utilizado como taxi, pero que su función era el traslado de la droga por cuanto, Cerda no había obtenido licencia de conducir, por lo tanto, su trabajo no era precisamente el de conductor de un automóvil de alquiler dotado de taxímetro para el traslado de pasajeros, eso justifica el hecho de que no transitara en este vehículo cuando habían controles o presencia policial, por lo que naturalmente, debe entenderse que el uso del vehículo y la conducción de Ignacio sólo estaba encaminada al traslado

de drogas y armas, tal como lo refirió el funcionario policial y que, además comercializaba estas sustancias, como se desprende de la escucha N°**6152** del mes de septiembre del año 2020. Consecutivamente, el progresivo N° **9078** del día 29 de octubre del año 2021 a las 12:14 horas, se expone una conversación entre Juan Carlos Vidal y Sebastián Bascur a raíz que éste último no estaría entregando el dinero a la organización, en la cual interviene Ivana Abarca, la que a propósito del rol de Ignacio Cerda, alias "**el Tuna**", señala lo siguiente: "*Juan Carlos Vidal Bahamondez: ya, mira nosotros en la noche porque nosotros nos desocupamos en la noche; Sebastián Bascur: oye Carlos quien dijo que no pasé plata; Juan Carlos Vidal Bahamondez: no Shaggi pero la entrega de la plata tiene que ser todos los días, no cuando usted quiera, porque a la Jazmine hay que mandarle todos los días, todos los días; Sebastián Bascur: ya po yo al Javier le he mandado depósitos de 150, le he pasado al Franco y tengo monedas Carlos; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si, pero a la noche vamos a ir con la Ivana para allá y ahí va a conversar contigo ella; Sebastián Bascur: sí mejor, pero yo no quiero que le coma la oreja ese perkin del Franco, que está hablando hueás ya; Juan Carlos Vidal Bahamondez: mira quédate tranquilo y mientras usted vaya cumpliendo todos los días con la entrega cuando nosotros lleguemos de la clínica ningún problema; Sebastián Bascur: ya, pero de verdad Carlos usted sabe cómo es ese hueón y pa que buscarlo; Juan Carlos Vidal Bahamondez: pero mira vamos a partir de esta manera, todos los días cuando nosotros llegamos en la noche vamos a visitarlo para la entrega; Sebastián Bascur: si yo no tengo problema, pero te estoy diciendo a vos hueon sabi como es el Franco hermano, que no coma la oreja a eso me refiero, si yo no tengo problema porque yo he sido responsable y si no le he pagado a don Pablo es porque yo no tengo las monedas guardadas en la cuenta Rut hermano, yo las tengo guardadas en otra persona, yo no guardo las hueás ahí; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si es así, va a tener que empezar a sacar de donde las tiene guardaditas no más, pero todos los días usted le va a hacer una entrega a la Ivana; Sebastián Bascur: hermano no, no me estai entendiendo, Carlos no me estai entendiendo Carlos; Juan Carlos Vidal Bahamondez: pero cuál es el motivo que no le pagai al Franco, cual es el motivo que no le pasai plata, explícame; Sebastián Bascur: a quien, ¿a quién no le paso plata?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: ¿cuál es el motivo por el que no estai haciendo las entregas como corresponde todos los días?; Sebastián Bascur: porque "**El tuna**" me dijo: hermano sabis cómo vamos a hacerlo, yo paso día por medio por aquí, yo me voy a entender contigo; Ivana Abarca: oiga, habla con la Ivana, la señora de Pablo, yo más ratito voy a ir a hablar con usted, "**El tuna**" aquí **es un punto aparte**, usted entiéndase conmigo, no se entienda con el Franco tampoco, yo mejor voy a hablar con el Franco y le voy a decir que no vaya más a cobrarle a usted, pero yo voy a ir todos los días en la noche a buscar plata*".

Otra de las escuchas referidas a la participación de Ignacio Cerda en la organización se evidencia en la escucha N°**10.846** del 13 de noviembre del año 2021 a las 14:32 horas, en la cual se escucha un comentario que Franco Cespedes le hace a una persona, señalándole que :"*Eso no se puede hacer po weon porque …trato con el Pablo, cómo le voy a decir que venda más barato que el Pablo? y ahora me pidió recién falopa; porque yo sé que el Tuna tiene falopa del Pablo guardá y resulta que el culiao tiene, yo le dije oye y tú la que tení?; no es que esa no se puede tocar. Entonces cómo anda ofreciendo y el Tuna es cochino la arregla*" …

De igual forma la escucha del progresivo **N°10897** 13 de noviembre del año 2021 a las 17:00 horas, continúa con la actividad de Cerda en la organización, en la conversación interviene Franco Cespedes y Juan Carlos Vidal. *Franco; ahora me habló el cogote; Juan: ¿qué te dijo?; Franco: pidiendo lo mismo que pidió el gordo, que son pa' la gente del Monte, tiene que ser pa' la chana; Juan: y la Chana no habla contigo?; Franco: no nunca. ¿Como que el gordo no iba a estar y la weá, el gordo cómo te ofrece a ti? Si a mí ni siquiera me ha pedido y yo le dijo y lo que tení tú; que no la podía tocar. ¿Entonces cómo trabaja?; Juan: si po', **va a tener que hacer el recuento la Ivana**; Franco: no sé weón, yo estoy aburrido que esté llamándome, que el weon más rato no va a estar y yo voy a subir más rato, cuando llegara el amigo yo voy a subir pa' hablar con él, pa' decirle, pa' qué le pone tanto ha compañere…como aquí como allá y a cada rato me … los giles andan brígido y yo no me los he topado; Juan: ha no sé weon, es parte de la normalidad; Franco: **yo soy un punto diferente a él**. ¿Es raro como anda ofreciendo?; Juan: pero **el Tuna ya está en deuda y no ha pagado**.; Franco: ¿cómo te ofrece así entonces, más barato que el Pablo?; Juan: tú tienes que decirle a la Ivana …. y la Ivana le tiene que hablar, **porque la Ivana lleva tu conteo, el tuyo y tú a ella le tení que rendir**, entonces la Ivana tiene que decirle "**Tuna tú no te hay puesto al día, yo no te voy a pasar más** y lo del Franco, el conteo lo llevo yo". Filo...; Franco: la Ivana ¿sabe que la ofrece más barato?*

Consecuentemente, la escucha contenida en el progresivo **11.059** del día 15 de noviembre del año 2021 a las 15:00 horas, es reveladora de la participación de Ignacio Cerda en la organización, por cuanto, éste le pide a Aguirre que se recupere y que esté tranquilo porque aún mantienen droga en stock, que él no le ha tocado nada de lo que mantiene en su poder y que por el contrario están sacando la que está en otro lugar, además de afirmarle que ha hecho "guitarrita", (dinero), para mejor entendimiento se transcribe la escucha en los siguientes términos:" *Pablo: ¿qué pasa compañero?; Ignacio, ¿qué pasa hermano mío? aquí, tení que estar tranquilo no má, de recuperarte no ma compañero…tení que estar tranquilo no más*

hermano chico, si ya no queda nada pa' que salgamos de ahí. Pablo; aonde andai weón; Ignacio: aquí cuidando la casa po' weon; Pablo: está bien; Ignacio: vo' sabí que…;Pablo: cuida a mi familia weon; Ignacio: vo' sabí que sí, no digai eso resfalín; Pablo: oye, no hay conversado con el tío Jaime'; Ignacio: no po' weon, tiene que esperarte a vo'; Pablo: con él tení que hablar, ni que rescatamo harto; Ignacio: sí po' por eso te digo… tení que estar bien, el hombre tiene que esperar; Pablo: si po', ¿hiciste guitarrita weón?; Ignacio: si po' de lo que tenía al otro lao. ***Lo que tengo yo no te lo toco hermano, no te lo toco todavía, yo estoy sacando lo otro primero hermano****; Pablo:* ***tenemos una cachá de weá****; Ignacio: si yo sé, tení que estarte tranquilo; Pablo: habla con don Benito; Ignacio: ya hablé ayer con él, estamos esperando, tení que estar tranquilo porque todavía queda de lo otro, si todavía queda po' weon; Pablo: ¿y vo' no …eí? No vi del otro?; Ignacio: no po', estamos poniendo, sacando de ahí po' weon ; Pablo: ah ya; Ignacio: estate tranquilo; Pablo: igual hablo con el tío Jaime; Ignacio: sí pero dile que te espere".*

De igual manera, la participación de Cerda como miembro de la organización queda establecida en los mensajes que fueron extraídos desde el teléfono celular de Aguirre, relativo a los mensajes vía WhatsApp entre Cristian e Ignacio Cerda, donde claramente se hablan del rol de Cerda, contenidos en la conversación N° 86 del 06 de octubre del año 2021 a las 11:35 PM Cristian: *Si po' compañero son los tuyos. Otro mensaje de Cristian:* el 7 de octubre del mismo año a las 12:00 horas. *"Vos mismo te diste cuenta por eso no quería guardarlos yo, los tuyo hermano. Yo mismo le dije al loquito… saca los del gordito, no saqui los de nosotros. Yo mandé uno pa' onde la Zulema, te mando la foto*. En la fotografía que pudimos observar se ve una pesa con la sindicación de 821 gramos, es una la bolsa transparente con líquido blanquecino.
Nuevo mensaje de Cristian: "*se lo mandé a la Zulema, y mira cuanto pesaban, los tenía abierto los otros, hermano. Menos mal que vo' lo tení cerrado weón*". Contesta Gordín; "*si compa baja mucho, refalín". Viste imagínate, me quedo con todos esos salgo otra, tendría que pagar con plata mía, vo' sabí que yo no desmenuzo po' mano, mañana voy a ir pa' allá pa' que hablemos mano.*
Nuevos mensajes del día 11 de octubre del año 2021 a las 10:05 pm., Cristian envía un mensaje de voz; *guena guena caballo, más ratito vení, pa' que veamos que esté todo al día*, oye guatón ¿no te inscribiste en el gimnasio? Ignacio: sí mano, más ratito voy a ir, como las 5 voy a estar en tu casa, para ir pa' allá.

Nuevamente, mensaje que responde Ignacio el día 11 de octubre a las 10:54 pm, en los siguientes términos: *18 antiguo ;4 Nico; 13 Benito. ¿Viste? fui a revisar y está bien, mira. Me mandas a guardar 36.750 kilos, me mandaste a guardar. 20.500 kilos hemos sacado, me "kdarian" (sic). 14.250 y esos es lol que me queda po' hermano. Viste que*

está bien la cuenta. Saca la cuenta dn, pork me dejaste mal porque no se aonde te faltan kilos. Responde Aguirre con mensaje de voz: *no po compañero quedan 15 y algo po' compañero.*

Señaló en su explicación el subinspector que, Ignacio tendría el acopio de 36 kilos de droga de Aguirre, respecto de la cual surge una discrepancia por los saldos que quedarían en poder de Cerda quien señala tener 14,250 kilos y Aguirre le refuta señalando que el saldo deben ser 15 kilos y algo de "la rucia" (pasta base).

Esta discrepancia entre ambos genera una serie de mensajes de voz entre ambos, donde también se hace referencia a las cantidades de droga que tendría Franco, concluyendo al final que la droga que tendría acopiada en una maleta Ignacio Cerda, de propiedad de Cristian Aguirre, la que tiene registrada en un cuaderno, son 15, 250 kilos, es decir el registro de Aguirre es el correcto, señalándole Aguirre a Cerda que "*no ande haciendo la astucia*", que "*no ande probando suerte* "aquello lo deja mal, reconociendo Cerda que se equivocó en el conteo, que le hizo la "paleteá" de amigo, a lo que Aguirre le contestó que le pagó por ello, agregándole Cerda que 300 "gambas" se las gana vendiendo 100 gramos de la droga.

Continua el registro de mensajes el día 13 de octubre del 2021 a las 12:02 pm, que en lo relevante Aguirre el señala a Cerda: "*Mano voy a necesitar guardar unos bloques meiwjo el viejo Jaime"; Ignacio: ¿pa' qué después descofí de uno?; Cristian: no, si yo tengo a sacar bien la cuenta, esto son entero, no un pedacito, vo' sabí como llega el viejo"*.

Sobre Cerda Muñoz, refirió el funcionario policial Cisterna que éste, está desde los inicios de la investigación desde que levantan la investigación, se ve en fotografías y redes sociales, ya que es la pareja de la hermana del líder. No hay tantos llamados, pero es siempre nombrado por su apodo, *el tuna o guatón tuna*. Desde el año 2018 se encontraba señalado como la pareja de la hermana y después constataron que se encontraba activamente dedicado al tráfico de droga en un rol acopiador y distribución a receptores de Aguirre antes que entrara Franco Cespedes en estas tareas. Además, distribuía a sus propios receptores en el litoral central y en Melipilla, realizaba entrega siguiendo las órdenes del líder. Nunca tuvo un trabajo lícito determinado, siempre estuvo involucrado en el tráfico, manejaba altas sumas de dinero, autos de lujo, participa de los viajes de la organización. Era estricto en observar los códigos de seguridad, cambiando con frecuencia sus números de teléfono. Existen comunicados que hablan de la droga, pero son pocos. Se entiende en un contexto global que siempre está participando.

Agregó Cisterna que el único defecto de Cerda era que permanecía demasiado tiempo tomando, desaparecía, razón por lo cual no le entregaban más funciones en la organización.

De los dichos del testigo policial, los registros de las conversaciones telefónicas y mensajería de texto y voz de la aplicación WhatsApp, es que se puede establecer, sin lugar a duda, la participación de Ignacio Cerda en la organización, quien claramente traslada drogas y armas, recepciona droga, la distribuye a los miembros de la organización y además realiza acciones de comercialización, respondiendo directamente a Aguirre Ramírez, al igual que lo hace Franco Cespedes, pues ambos son puntos de venta independientes. Demostrando, también lealtad con Aguirre, reconociendo su ascendencia, por cuanto debe rendirle cuentas de todas las acciones vinculadas al negocio de la droga especialmente de las sustancias que acopia por encargo de éste, teniendo en consecuencia por acreditada sus funciones como un miembro más de la asociación conformada para traficar drogas dirigida por Aguirre Ramírez.

En cuanto a la actuación de **JUAN VIDAL BAHAMONDEZ** al interior de la asociación, su rol se despliega en múltiples áreas de la organización, por cuanto Vidal realiza variadas actividades por encargo de Aguirre Ramírez, desde asesorarlo en materias contractuales, realizando depósitos en las cuentas bancarias de Aguirre, trasladando droga y dinero de la organización, en ocasiones en el taxi que posee Aguirre para tales efectos, y vincularse directamente con la venta de la droga además de acompañar a Ivana Abarca, en el último periodo investigado, para el cobro de los dineros. De todas estas actividades de Vidal se aportaron registros telefónicos y de mensajería de texto que ilustran claramente sus acciones, así por ejemplo, el progresivo N° **2336** del 28 de agosto del año 2021 a las 19:20 horas, en una conversación entre Cristian Aguirre y Franco Céspedes en la cual Aguirre pregunta a Franco si ha utilizado el taxi, a lo que Franco responde que no, que lo está usando Juan Carlos Vidal, quien en esa fecha usaba este vehículo para comercializar las sustancias ilícitas. De esta afirmación da cuenta el progresivo **N°1091** del día 20 de agosto del año 2021 a las 20:18 horas, un llamado de Ivana Abarca a Juan Vidal a quien éste llama "Pilo", ella le pregunta ¿dónde estai?, que lo llama su "papi", y no le contesta; Juan contesta que le diga que está trabajando, que le dijo que iban a ir más rato, cuando bajara la congestión.

Sobre este dialogo Cisterna Gallardo explicó que la persona a quien se refieren como "papi", es Cristian Aguirre, quien al parecer llama a Vidal para salir, o hacer un trámite y que Juan le pide a Pilo, - Ivana-, que le diga que no respondía

porque está trabajando y que había mucho tránsito. Lo anterior sería una de las evidencias para establecer la jerarquía de Aguirre por sobre los miembros de la organización. Sobre este **rol de chofer del taxi** de la organización, se refuerza en la conversación contenida en la escucha registrada en el progresivo **N° 2615** del 30 de agosto del año 2021 a las 18:27 horas, en la cual Franco Cespedes llama a Juan Carlos Vidal para pedirle que lo vaya a buscar a la comisaria, porque tuvo un altercado con carabineros. Confirmando que Vidal estaba conduciendo el taxi en ese momento. Cabe resaltar que Vidal Bahamondez no se dedicaba al transporte de pasajeros ni se señaló que tuviera licencia de conducir para tales efectos, por lo que se entiende que utilizaba este vehículo de la organización para los fines de la misma organización, y para comercializar las sustancias ilícitas, tal como se desprende de las escuchas contenidas en los progresivos N°**1119** y **1120**, ambos del día 21 de agosto del año 2021 a las 01:05 horas, referida a una conversación entre Juan Vidal y uno de sus receptores, quien le solicita a Carlos "me podí dejar algo en mi casa". Que, su madre… cáncer fulminante, que le lleve bueno y que le paga de ahí. "Tráeme algo bueno. Chao". A lo que Vidal le responde: "siempre he tenido calidad para usted, ya… voy pa' allá". Que no hay problema. Va para su casa.

Este comunicado aparte de clarificar que la actividad de Juan Vidal es el tráfico de drogas, además da cuenta de la calidad del producto que comercializa esta organización, lo que ya se había señalado precedentemente, a propósito del grado de pureza de las sustancias incautadas en este procedimiento. Luego, la posesión de las sustancias ilícitas que la organización le proveía para su comercialización se establece en la escucha N°5097 del día 19 de septiembre del año 2021 a las 18:18 horas, antes ya mencionada, fecha en la cual Juan Vidal preparaba el viaje que realizaría junto a Aguirre Ramírez, no sin antes solicitar a Franco Cespedes que se hiciera cargo de la droga que mantenía en su domicilio ante lo cual Cespedes le solicita que tenga todo "*ordenado y contado*".

Sobre las entrega que realizaba Carlos Vidal por encargo de Aguirre y otros requerimientos como la búsqueda de casa para arriendo se puede constatar en la escucha contenida en el progresivo N°**275** del 26 de mayo del año 2020 a las 14:31 horas en una conversación telefónica entre Ivana Abarca y Juan Vidal, en la cual Vidal le señala a Ivana que se encontraba en casa de su suegra (Verónica); le dice que Pablo le pidió el favor de buscarle una casa bonita para arrendarla y, que no le contara a Ivana a lo que ella le contesta que no sabía nada. Le comenta Vidal que se trata de una casa en un condominio a una cuadra del mall. Que, la arriendan en $360.000, con logia cerrada y techada, pero con capacidad para un solo auto pero

que Pablo le habría dicho ¿dónde meto el auto blanco (Audi)? Finaliza Vidal contándole a Ivana que, *fue para "arriba" a dejarle "esas cositas" que le pidió el Pablo*. Otra conversación se registró en el progresivo N°**701** del día 1 de junio del año 2020 a las 00:50 horas, nuevamente Juan Vidal con Ivana, Vidal le dice que viene arrancando de los pacos. Ella le contesta que eche el dinero en el banano. Sobre esta escucha, señaló el funcionario policial Jeremy Cisterna que a esa fecha estaba vigente la pandemia y en ese contexto Juan Vidal le dice a Ivana que no le complica que lo detengan, pero su problema es el dinero que llevaba, producto de las ventas ilícitas, lo que resulta coherente con el llamado anteriormente referido en la que claramente señala que tiene que ir a dejarle a la suegra de Ivana unas "*cositas*" que Pablo le encargó, ya que es justamente en casa de Emelina o en casa de Celinda, tía de Pablo donde se acopiaba el dinero.

De esta misma actividad da cuenta la escucha contenida en el progresivo **N°11424** del día 12 de marzo del año 2021 a las 15:22 horas, referida a una conversación breve entre Juan Vidal y Cristian Aguirre, relativa a una instrucción que Pablo le ha dado a Juan Vidal para entregar "*algo*" a una persona antes de las 12 horas, a lo que Vidal le responde sí, pero no estaba cuando fui. Esta conversación, aunque breve, da cuenta de que Cristian Aguirre habría dado una orden y está pidiendo cuentas.

Nuevo comunicado en el progresivo **N°11438** del 12 de marzo del año 2021 a las 22:13 horas, en el cual Juan Vidal le solicita a Ivana que suba a su pieza y que le saque "*6 paquetitos, que sean rojitas". Que, las tenga a mano. Va para allá*. Esta conversación claramente da cuenta de la actividad de tráfico ilícito de drogas de parte de Juan Vidal, de la cual tiene pleno conocimiento Ivana Abarca. Según la explicación que entregó el funcionario Cisterna, a esta fecha Juan Vidal, no sólo tendrá participación en actividades de administración de dineros, sino que estaría participando activamente en la venta de clorhidrato de cocaína con sus propios receptores para la comercialización.

En armonía con el progresivo anterior, se escuchó la conversación contenida en el progresivo **N°11658** del día 1 de abril del año 2021 a las 10:23 horas entre Juan Vidal e Ivana Abarca, en la cual Ivana le pide que vaya a buscar la comida, respondiéndole Vidal "***déjame entregar*** y voy". Aclaró Cisterna Que a esa fecha Juan Vidal estaría usando el taxi de la organización para movilizarse y hacer entrega de la droga.

Tal como se señaló en juicio y él mismo acusado se definió como una persona con más instrucción que el resto de los miembros de la organización, se entiende

que, cuando él se refiere a las sustancias ilícitas que comercializa o el dinero que traslada use términos como "*eso*" o "*cositas*", ya que es más cauto y reflexivo en comparación, por ejemplo, a Franco Cespedes a quien su subconsciente y arrogancia lo traicionan y se refiere abiertamente al tráfico.

Luego, el conocimiento de Vidal en materias contractuales y tributarias, también lo coloca al servicio de la organización, siendo una pieza fundamental en el lavado de dineros, por cuanto él introduce en la organización a un profesional del área de la contabilidad con el objeto de dar existencia legal al contrato de trabajo simulado, -antes suscrito con la empresa de la madre de Vidal-, a través del pago de obligaciones previsionales y tributarias, a pesar de que este encartado no fue acusado por este ilícito. Sin perjuicio de lo expresado, esta actividad de Carlos Vidal se refleja en la conversación entre el propio Vidal y el contador Luis González, la que se reprodujo en los progresivos N° **627** del 6 de octubre del año 2020 a las 11:04 horas y el progresivo **740** con fecha 7 de octubre del año 2020 a las 16:10 horas, en la cual Carlos Vidal pregunta a González si: "*¿las imposiciones de este mes salieron $473.000, sin multa?; Luis: pero recuerda que también tienen que pagar el impuesto único. ¿O lo paga tú mama?; Juan Vidal: no po'; Luis: el valor de las imposiciones son 473.020, allí está incluido el impuesto único, luego el valor del impuesto del mes de septiembre, los 9 Millones es por el 3 % del PPM equivalente a $270.000.- porque este mes me dijeron, si yo podía facturar tres meses para atrás, entonces le pidieron que este mes facturara por 9 Millones; Juan Vidal, ah tu te estás refiriendo a la residencial de alojamiento. Y entonces ¿cuánto cobrarías?; Luis: por hacer las Imposiciones 10 lucas, por crear la empresa 100; por el certificado para hacer facturas electrónicas 25 y honorarios del mes 100 de la contabilidad, hacer facturas e impuestos son 100.000*". Le explica Luis que la mensualidad a cobrar son 100 y 10.000 por las imposiciones, porque las ingresa a un programa. Que, además el valor del impuesto de los 270, va a bajar siempre y cuando él (Cristian Aguirre) quiera facturar menos, aquí son tres meses los 9 Millones. Le contesta Vidal que él lo entiende, pero a "él" (Pablo) le cuesta entender, que no pregunta porque le da vergüenza; Luis le responde que no hay problema en explicarle nuevamente; que, si algún día quisieran, les enseña hasta pagar. En esta escucha queda muy claro el rol de Vidal Bahamondez en estas estrategias funcionales al lavado de dinero.

Así como colabora con las funciones antes descritas, Vidal también realiza gestiones para la compra y venta de bienes por encargo de Aguirre Ramírez, lo que se desprende de las escuchas: progresivo N° **259**, **266 y 280** todos de fecha 30 de septiembre del año 2020, referida a depósitos derivados de la promesa de compra

venta de una casa para Aguirre Ramírez; progresivo N°**8367** del 17 de noviembre del año 2020 a las 14:34 horas que contiene una conversación entre Ivana Abarca y Juan Vidal realizando gestiones para la venta de una camioneta de propiedad de Aguirre Ramírez, pero que estaba a nombre del padre de Ivana Abarca.

Otra de las conversaciones en las que se advierte el rol activo de Juan Vidal gestionando compra de bienes se expuso en la escucha contenida en el progresivo N° **10201** de fecha 15 de septiembre del año 2020 a las 17:25 horas en la cual se escucha a Juan Vidal con una vendedora, haciéndose pasar por Cristian Aguirre para cotizar un Ford Mustang, entregando detalles de la profesión, señala ser administrador de la hotelera con 9 meses de trabajo y sueldo liquido de $1.400.000 además de señalar ser propietario del inmueble de San Carlos, el que se encontraba arrendado en la suma de $450.000 sin contrato porque lo arrienda a una amiga.

Otras labores de Juan Vidal relacionadas con el arriendo o venta de inmuebles por encargo de Aguirre Ramírez se pueden verificar, entre otros, en los progresivos N° **10.133** y **10.147** del 14 de septiembre del año 2020; **10.229** y **10.236** del 16 de septiembre del año 2020; **254** del 30 de septiembre del año 2020; 524 del 4 de octubre del año 2020; 870 9 de octubre del año 2020; 560 del 5 de octubre del año 2020; **9789** de fecha 28 de diciembre del año 2020 a las 19:33 horas.

De todas las actividades descritas, se puede entender el rol polifuncional de Vidal Bahamondez dentro de la organización, quien da cumplimiento a todos los requerimientos de Aguirre Ramírez, a quien, a pesar de no reconocerlo como un jefe, queda claro que es Pablo quien le ordena a Vidal realizar estos trabajos, lo que claramente, excede lo que, en calidad de amigo podría hacer, ya que incluso en algunos parajes de la conversación con el contador Luis González del día 19 de octubre del año 2020, Juan Vidal le escribe a Luis para le coordinar la transferencias de dinero por el pago de la remuneración de Aguirre, señalándole que "este hombre es complicadísimo", y es así porque constantemente Aguirre le pide cuentas a Vidal del resultado de las gestiones, según ya se expuso en las escuchas transcritas. Asimismo, en una conversación con el contador obtenida a través de las capturas de pantalla del teléfono de Luis González el día 13 de enero del año 2021, en la conversación N°59, explicó el subcomisario Cisterna que se trata de un viaje de vacaciones a México por 15 días, en el que Aguirre, quien en principio no tenía considerado a Vidal, a última hora lo invitó con la condición de que se pagara su pasaje ya que él pagaba el hotel. Ante esta invitación Vidal se moviliza, llama a su madre para que le traiga las maletas y al contador a quien le cuenta de la invitación y le pide que le realice las transferencias para la compra de pasajes. A lo que el

contador le dice "medio patrón". De esta expresión del contador, es claro que González quien mantuvo una relación cercana con ambas personas, sabía que Vidal era un subalterno de Aguirre, era su "patrón", es decir, alguien que le daba órdenes y también lo podía premiar con estas invitaciones, que no se refiere a Aguirre como "medio amigo", sino como "medio patrón", considerando que, esta persona tiene muy claro la diferencia que existe entre ambas expresiones, sin perjuicio de que el patrón pueda ser amigo, bajo ciertas circunstancias.

Cabe señalar que tal como se indicó *supra,* Vidal no realiza ninguna otra actividad remunerada, no cumple horarios, encontrándose al servicio de Aguirre las 24 horas del día, tal como él mismo lo manifestó en juicio.

Acopio, guarda y traslado. Los últimos personajes de esta fracción operativa para el tráfico de drogas la integran **JONATHAN PEÑALOZA MARDONES y HÉCTOR MOYA ZÚÑIGA**, sin perjuicio de la actuación de Ivana Abarca, la que se describirá en un acápite aparte.

Para explicar la presencia de Jonathan Peñaloza y Héctor Moya, es necesario señalar que, entre otras de las funciones que realizaba Franco Cespedes para ejecutar el trabajo de la agrupación, era reclutar personal, con el beneplácito de Aguirre Ramírez, quien reitera la necesidad de contar con gente de confianza, en este contexto Cespedes González, toma contacto con Jonathan Peñaloza para el acopio de droga en su domicilio.

Sobre este rol de Céspedes el subcomisario Cisterna explicó que cuando había un hecho connotado, se cambiaban de sitio las drogas o armas; Franco en su intento por ganar confianza, comienza a reclutar personas conocidas de él para realizar estas funciones, lo que les sirvió porque pudieron llegar ellos por la intervención del teléfono de Franco, quien presenta a un sujeto de nombre Jonathan Peñaloza, una persona de confianza para el acopio de droga. Jonathan entra ofreciendo su inmueble. La conversación la detectan el 24 de agosto, Jonathan le dice que estaba de cumpleaños y Franco le explicó lo que debía hacer.

Jonathan accede y Franco realiza la acción de traslado de la droga hasta el inmueble de Jonathan, en tanto, Cristian Pablo da instrucciones por teléfono, le dice que se cuide, que sea de noche. Franco traslada la droga a casa de Jonathan, la cuenta y posteriormente le da cuenta detallada al líder de la organización del movimiento de la droga, para que no faltara nada y no desconfiaran de él.

Agregó que Jonathan era una persona que realizaba labores de reparaciones de casa y su involucramiento en la organización surge a medida que Franco asciende. Posteriormente esta droga sería trasladada desde el domicilio de

Jonathan hasta el domicilio de Héctor Moya, quien realizaba acciones de taxista y cumplía funciones de conductor y acopio.

Confirmando los asertos de Cisterna, la aparición de Jonathan Peñaloza se encuentra en la escucha contenida en el progresivo N°**749** del 17 de agosto del año 2021 a las 21:14 horas, en la cual Jonathan, llama a Franco para informarle que está con un hombre que quiere hablar con él (es una persona de acento extranjero, colombiano) esta persona se identifica como "el negro" y que el patrón le dijo que le entregara una "*cosita*", una mercancía. Franco le contesta que se la pase al hombre y que cuánto es; la persona le responde que son 150 gramos, pide que se consiga una pesa. Franco pide a Jonathan que la reciba y que no quiere atados. Jonathan le pregunta si lo guarda él, respondiendo Franco que la tenga hasta que él llegue. Luego el progresivo N°**1897** del 26 de agosto del año 2021 a las 08:50 horas es una conversación entre Jonathan Peñaloza y Franco Cespedes, quien le dice que está desaparecido y le pregunta si está trabajando; Jonathan le contesta que no está trabajando y que está en la casa a lo que Franco agrega que está bien porque la persona que está de cumpleaños no debe trabajar. Luego, le instruye que se vista porque tiene que estar a las 9 en un lado, que lo pasará a buscar altiro y lo invitará a almorzar. Sobre este dato, el testigo Cisterna dijo que, hasta ese momento esta persona no estaba identificada y que lo relevante es que aquella estaba de cumpleaños el 26 de agosto, que, este fue el antecedente para poder identificarlo.

Concatenado a este diálogo, ese mismo día 26 de agosto a las 16:26 horas, se intercepta una nueva comunicación entre Franco Cespedes y Cristian Aguirre registrada en el progresivo N°**1976**, del siguiente tenor: *Cristian: hermano como estai?, así que ¿está de cumpleaños el hombre?; Franco: sí hermano, lo invité a almorzar; Cristian: oye ahora va la operación; Franco:¿cuándo?; Cristian: ahora, operación con el hombre; Franco: ya le voy a avisarle entonces porque me voy a juntar con él a las 7; Cristian: pa' que usted le ponga énfasis, deja lo preciso ahí y el resto lo cambia pa' allá, los cuenta bien compañero; Franco: sí, usted sabe que yo…; Cristian: bien contadito y me dice compañero, cuánto hay. Hay que cambiarlo hermano porque la yuta anda salvaje para otros lados; Franco: sí, ayer pasaron por aquí y hoy me pararon con fuerza ocho en la plaza; Cristian: escúchame, cachai al amigo mió ¿al Franco? ; Franco: sí; Cristian: ya po' le estaban reventándole y me llamó asustado, me dijo… hermano me estaban reventando la bodega y la casa, y le pregunté, qué teniai en la casa…nada y en la bodega…juguetes así; y en el Monte estaban reventando en varias partes, por eso hay que pegar el cambiazo y pun…no le meta miedo al hombre; Franco: lo tengo claro viejo; Cristian: usted sea bien ordenadito y pun pun esta weá se dejan así, esta weá pa..pa..y la deja contadita y todo eso*

compañero; Franco: ya, yo voy a contar todo y me voy a dejar unos dos aquí; Cristian: y después y la mochila me la deja allí porque hay que pasársela vo' sabí a quien; Franco: ya hermano; Cristian y dejai un número 10 allí, no más. Dile al hombre que debe hacer responsabilidad compañero; Franco: si yo lo sé, vale vale".

Este comunicado es explícito en cuanto al traslado de las sustancias ilícitas hasta el domicilio de Jonathan Peñaloza, que se convertía en un nuevo punto de acopio de las mercancías de la organización. A partir de esta conversación Cespedes realiza las coordinaciones con Peñaloza, lo que se pudo escuchar en los progresivos N°**1986** a las 16:31 horas; N°**2004** a las 18:58 horas y **2007** a las 19:58 horas, todos del mismo día 26 de agosto.

En paralelo, Cristian Aguirre mantiene conversaciones con Franco Cespedes para verificar que se estuvieran realizando las acciones para el traslado de la droga, aquello se expuso en la escucha contenida en el progresivo N°**1978** del 26 de agosto del 2021 a las 16:29 horas en la que Cristian le señala a Franco que "*debe estar preparando las cositas, que apenas caiga el manto y "pun" y entrando pa allá, a lo que Franco responde que va a comprar cajas plataneras. Cristian le pregunta: ¿no tení?, y a penas caiga el manto, siempre braca, siempre braca, ¿entendí?; Franco: sí compañero; Cristian: va dejando las cositas y usted las va enumerando, no te equivoquí en ninguna; Franco: no; si yo sé hermano, tranquilo no más; Cristian: es que a veces te confundí, te traspapelai y las va anotando, en esta caja hay tanto… en esta caja hay tanto… ¿ya compañero?; Franco: ya, ya. Vale chao*".

Seguidamente, Franco llama a Peñaloza a las 16:51 horas para pedirle que se junten porque hoy es el día, que no esté tomando, que le ponga seriedad porque va a ganar plata. Que, cuando caiga el manto van a trabajar, porque con ellos va a ganar dinero. Esta conversación se obtiene y registra en el progresivo N°**1990**.

Enseguida, el progresivo N°**2001** a las 18:54 horas, nuevamente Aguirre llama a Cespedes. *Cristian: ¿todo bien?;Franco: estoy en eso, tengo en tres cajas los del Juan que son 32, en cada caja le cayeron 10, bueno en una le cayeron 12 y las otras 10, serían 32 y ahora estoy ordenando lo otro; Cristian: ya mijito; Franco: ¿te aviso cuando vaya tirándola pa' allá, o me tiro no más?, ya está hablado con el hombre; Cristian: cuiden perímetro, tení que salir de adentro pa fuera hermano; Franco: sí, ya hermano tranquilo no más; Cristian: con cuidadito pa allá*. Progresivo N°**2007** a las 19:58 horas, Franco le consulta a Jonathan si queda alguien en la casa para proceder al traslado y le solicita que mantenga el portón abierto.

Posteriormente a las 20:12 horas, de acuerdo con el progresivo N°**2015,** Franco avisa a Cristian Pablo**:** *hermano todo listo. Cristian: le conversaste al hombre lo pulento?;*

Franco: sí, si el hombre sabe que la mano es pulenta y que tú le vai a ***hacer un sueldo de pana****; Cristian: Ahora se viene lo bueno compañero, el hombre no tiene que pasar mucho con nosotros, entendí o no?, el hombre no tiene que pasar mucho con nosotros; Franco: sí po', si yo sé; Cristian: ahora empieza el juego pulento pa' que cuidemos esa manito; Franco: si po' hermano, ¿le vai a dejar algo?; Cristian: ¿a quién?; Franco: al hombre; Cristian: déjale lo que te dije yo, 100 pesitos hermano. Oye y el hombre que se porte bien no más; Franco: no si el hombre se porta bien; Cristian: llévate las llaves y toda la weá; Franco: sí, ya tengo todo; Cristian: ¿y qué número tiraste?; Franco: en total tire 42 y medio de Valerio y 16 y medio de Juan; Cristian: pero en total; Franco: te saco altiro la cuenta y te digo*". Progresivo N°**2017** a las 20:14 horas Franco da cuenta a Aguirre del total de droga trasladada: "*Franco: en total son 59 si juntamos los 2 medios, son 16 y medio del Juan y 42 y medio de Valerio; Cristian aparte de los que tú te dejaste allá; Franco: si po' dejé 4; Cristian: ya, entonces ¿sería?; Franco: en total son 63; Cristian: sí, está bien, ya deja sacar la cuenta yo*".

De las escuchas reproducidas se puede constatar que Aguirre le da las instrucciones a Franco de cómo se deben realizar los traslados, y las medidas de seguridad que debe adoptar para el éxito del movimiento. Además, mantiene un control estricto de las cantidades que quedan en el lugar y lo que tiene Franco en su poder. Este mismo registro se pudo advertir cuando pide cuentas a Ignacio Cerda, quien también tenía droga acopiada en su casa por cuenta de Aguirre Ramírez, según ya se relató latamente al describir las funciones de Cerda. Por otra parte, queda claro que, por este trabajo, se ofrece ***un sueldo a Peñaloza***.

Otro de los puntos importantes es el tema de la seguridad y la necesidad de estar permanentemente trasladando la droga, armas o dinero, cada vez que había un hecho de connotación pública debido a acciones policiales en contra de personas dedicadas al tráfico de drogas, para prevenir en caso de que ellos también sean sujetos de interés investigativo o en caso de que algunos de sus receptores cercanos sean detenidos, según manifestó el subinspector Jeremy Cisterna. Asimismo, Aguirre constantemente instruye a Cespedes, para que adopte las medidas de seguridad, tanto en los desplazamientos como en la necesidad de reclutar a personas alejadas de su núcleo familiar para asegurar que no serán objeto de acciones policiales ya que, entre ellos no existen vínculos y de esta manera Aguirre aleja de su círculo la actividad ilícita, desvinculándose de toda responsabilidad, en caso de que estas personas sean sorprendidas.

Posteriormente, Jonathan Peñaloza, pasa a realizar otras labores para la organización como la entrega de drogas, o responder a solicitudes de Cristian o

Franco; así se desprende de los progresivos N°**3576** del día 6 de septiembre del año 2021 a las 20:51 horas en el cual Aguirre le solicita a Cespedes el número 1 allí, donde fue a buscar la guitarra. Que no llegue a su punto caminando, sino que consiga una bicicleta. Se refiere a que Jonathan no llegue al punto de Franco caminando porque es más seguro trasladarse en una bicicleta ya que hay personal policial. Posteriormente, el 7 de septiembre del año 2021 a las 20:08 horas, en el progresivo N°**3756** Cristian Pablo le pregunta a Franco si consiguió la bicicleta. A lo que Franco responde que no y Cristian manda a Franco a que le pregunten a Shaggy (Sebastián Bascur) en el progresivo N°**3757** del mismo día a las 20:10 horas. A las 21:21 horas, Jonathan ya cuenta con una bicicleta y que le van a dejar algo por lo que debe andar con el teléfono, según progresivo N°**3779**. Al día siguiente Cristian le consulta a Franco si cree que Peñaloza puede hacer el trabajo de ir a dejar una cantidad de droga en bicicleta a un punto a lo que Franco responde que sí lo puede hacer, esta conversación se contiene en la escucha del progresivo N° **3884** del día 8 de septiembre del año 2021 a las 19:53 horas.

Esta actividad de traslado de drogas, también se establece en la escucha contenida en el progresivo N°**5752** del 29 de septiembre del año 2021 a las 17:49 horas, un comunicado entre Cespedes y Peñaloza en la cual Franco le dice que cuando salga le traiga un kilo de palta, contestando Jonathan que le queda sólo naranja, ordenándole Franco que le lleve el kilo de naranja al domicilio de Héctor Maldonado. El progresivo N° **857** del 12 de septiembre del año 2021 a las 16:38 horas, también da cuenta de esta actividad de traslado. Comunicado entre Jonathan y un amigo a quien le dice que va a dejarle algo a su jefe, el "patrón patrón" y después pa' la casa. Que luego hablan, que lo dejé hacer esta wueá.

De esta manera, Jonathan Peñaloza a medida que se convierte en un sujeto de "confianza" se involucra en más acciones dentro de la organización, ya no sólo acopia droga en su domicilio, sino que ahora la traslada a otros puntos de venta, lo que confirma su participación en los hechos.

Lo propio sucede con **HÉCTOR MOYA ZÚÑIGA.** La organización mantenía un taxi que era utilizado para la distribución de droga. El movimiento en este vehículo levanta menos sospechas para trasladarse por Melipilla. Este vehículo fue utilizado por diferentes sujetos, con fines exclusivos de distribución de droga como Franco Cespedes, Juan Vidal o Ignacio Cerda, según se mencionó cuando describimos las actividades de estas personas.

La presencia de Moya Zúñiga en la organización es el resultado del reclutamiento que, en el mes de octubre del año 2021, realizó Franco Cespedes,

quien comienza a buscar nuevas personas para conducir este vehículo, los que deberán realizar servicios transporte de pasajeros y estar al servicio de la organización, lo que incluye el traslado de sus miembros y el traslado de drogas. Esta labor de reclutar gente se advierte en el progresivo N°**6442** del 8 de octubre del año 2021 a las 19:05 horas, en la cual Franco conversa con otro sujeto a quien le señala que le tiene un trabajo, si quiere volver a la mafia, (dando cuenta de cómo él ve a esta organización); la persona le señala que conversen más tarde.

Progresivo N°**6533** del 9 de octubre del año 2021 a las 23:41 horas, nuevamente Franco con un sujeto no identificado, que, de acuerdo con lo señalado por Jeremy Cisterna, podría ser Héctor Moya, al que le da a entender que para conversar deben reunirse fuera de la casa del "hombre", (en casa de la madre de Aguirre), al costado del cementerio. La persona le señala que sería después de las 12 de la noche. Progresivo N°**6534** del 9 de octubre del año 2021 a las 23:56 horas, el taxista le dice a Franco que está allí. Franco le pregunta, si ubica el pasaje, el punto de reunión. La persona le dice que sabe que es el primer pasaje a la derecha y que en la mañana habría ido a dejar a "la hermana".

La actividad de Moya como el nuevo taxista de esta agrupación, se manifiesta claramente en el progresivo N°**10.198** del día 7 de noviembre del año 2021 a las 18:36 horas, en una conversación entre Franco Cespedes y Moya Zúñiga del siguiente tenor: "*Franco: ¿dónde estai?, y ¿por qué no me contestai?; Moya: estaba abajo del auto con el teléfono arriba, recién lo vi; Franco: Hermano yo le dejé un mensaje, voy a retirar eso de ahí, y le voy a quitar el auto, voy a buscar alguien que, me trabaje de pana, porque yo perdí ahora un negocio y lo estoy llamando hace rato; Moya: puta, recién vi el teléfono; Franco, no compañero, le dije más de una vez, le dije el celular tiene que andar con usted, no puede esperar que lo llame 10 o 15 veces… eso, te espero acá, en la Sin Deuda; Moya al tiro*".

En este dialogo queda claro la relación de Moya con Cespedes; Moya es increpado por Cespedes por no estar atento y dispuesto para la organización las 24 horas, ya que no puede alejarse de su teléfono celular debido a que, debe estar preparado para dar cumplimiento a cualquier requerimiento que le soliciten, repitiéndose las mismas circunstancias advertidas en las condiciones laborales de Héctor Maldonado, Wladimir Maturana o la mujer sindicada como tía Rosa, quienes debían estar disponibles para la organización las 24 horas del día, transformando su vida dedicada absolutamente, al servicio del logro de los objetivos organizacionales. Asimismo, la coacción de Cespedes con este trabajador, no es agredirlo físicamente como lo hizo con Héctor Maldonado, ya que Moya está

un peldaño más arriba que Tito (Maldonado), de modo que la amenaza es de carácter psicológico, la que se traduce en quitarle el vehículo, dejándolo sin trabajo.

Por otra parte, tal como habían afirmado ambos funcionarios policiales, el trabajo de Héctor Moya para la organización, además de los traslados de las sustancias ilícitas, era el acopio de droga y armas en su domicilio, labor que se refleja en los siguientes progresivos: N° **9550** del día 2 de noviembre del año 2021 a las 20:06 horas, en el cual Moya sostiene un dialogo con Franco Cespedes, en el que éste le solicita que le envié fotos de la sustancia que estaba al interior de bolsas ziploc. Lo que se reitera en el progresivo N° **11.060** del 15 de noviembre del año 2021 a las 15:07 horas en un nuevo comunicado entre Cespedes y Moya en la cual se verifica que Moya acopia y traslada la droga. "*Franco: ¿Cómo llevaste eso?; Moya: todo bien; Franco: ¿en qué lo llevaste?;Moya: en la mochila; Franco: usted es weon o es weón; Moya: ¿ por qué?; Franco: porque usted sabe que es weón, cómo se le ocurre echar tanto en una mochila si se aplasta, te lo he dicho cuántas veces, pero hermano son 5 montados en una mochila, aplastados venían po'; Moya eran 3; Franco: pero, por eso, si son 3 ¿cómo venían aplastados en la mochila?; cuando sean así échalos en una cajita; Moya: ya; Franco: por algo me están diciendo que venían aplastado; échalos en la cajita, me reclaman a mí; Moya: no, no iban aplastados; Franco: pucha hermano, por algo me están diciendo, los traiai aplastados po', hermano, cuando sean así échalos en la cajita, no los aplastí compañero; Moya: ya; Franco: porque yo tengo problemas, me reclaman a mí, si vo' ya soy grande, te dije cómo eran las cosas; Moya: sí; Franco: yah, más ratito te voy a pagarte eso y hágame caso mijito, porque estoy teniendo cualquier problema con esa weá, por los pesos; Moya: yah hermano, vale; Franco: porque vo' estai claro que no he sacado nada de ahí; Moya: sí po'; Franco: ya hermano*".

En este audio, además de esclarecer que Moya acopia y traslada la droga, también recibe un pago por cada carrera. Otro de los aspectos relevantes de esta comunicación, es que Cespedes le da instrucciones a Moya de cómo debe realizar los traslados de la droga, para que el producto no se altere, similar a las instrucciones que en algún momento Aguirre le dio a Cespedes para el traslado de la droga a un nuevo lugar de acopio. Esto es importante porque queda establecido la jerarquía de unos con otros, Aguirre instruye a Cespedes y éste a su vez direcciona a Moya.

Como consecuencia de la escucha anterior, se reprodujo el audio contenido en el progresivo N°**11.062** del mismo día 15 de noviembre a las 15:12 horas, en el que Franco le manifiesta a Moya que "el guatón quiere devolverla porque estaba mojada"; seguidamente, un nuevo comunicado sobre esta misma situación

contenido en el progresivo N°**11.064** a las 15:14 horas en el que Franco le informa a Héctor que va a tener que pesar uno y llevárselo, y que además lo vaya a buscar a San Miguel y que ojalá este nuevo paquete no llegue aplastado o no le va a pagar esta carrera, o va a sacar su autito y va a buscar a otra persona. Le recuerda que tiene que traerse de vuelta el que estaba mojado. En el progresivo N°**11.075** a las 15:21 horas, Héctor le informa a Franco que estaba pesando el paquete que se está llevando, el que pesó 958 gramos. Además, le pide que lo pase a buscar porque quiere ver al que se trae, porque el gordito (Tuna) estaría hablando que estaba mojada.

Y, como corolario de que la casa de Héctor Moya era un lugar de acopio, se escuchó la conversación contenida en el progresivo N°**11.189** del día 15 de noviembre del año 2021 a las 23:32 horas, en la cual se produce el siguiente dialogo: "*Franco: te acordai de ¿dónde sacaste la mitad de rucia?;Moya: de la mochila; Franco: sí de la mochila negra, chiquitita. Necesito otra mitadita de esas; Moya: yah, vale; Franco: dos de cebolla y otra mitad de rucia; Moya: yah, llego a la casa y te mando la foto; Franco: sí, no, no foto; cuenta cuántas quedan y después pesai los que pesen más. ¿No querí que lo haga yo contigo?; Moya: me da lo mismo, si yo voy pa' la casa; Franco: ven a buscarme*". Esta escucha, además, de confirmar que el domicilio de Héctor Moya es un lugar de acopio de la droga, devela que Franco mantiene un control estricto de las cantidades de droga que se mantienen en este domicilio, porque deberá dar cuenta pormenorizada a Cristian Pablo del stock de mercancías que aún mantienen, de manera que pueda decidir cuánto es lo que requerirá en la próxima compra.

De lo expuesto, es indudable el rol que cumple Moya Zúñiga en la organización, esto es, el acopio y traslado de la droga. Pero, además de guardar las sustancias ilícitas en su domicilio, también se encarga del acopio de parte de las armas de la organización. De esta situación dio cuenta la escucha contenida en el progresivo N°**8034** obtenida el día del atentado a Cristian Aguirre en un local nocturno de Melipilla, el 24 de octubre del año 2021 a las 05:14 horas, momentos en que los miembros de la organización, liderados por Franco Cespedes para estos efectos, deciden ir a tomar revancha en contra de los autores de los disparos que hirieron a Aguirre, -unos sujetos de Pomaire-. En esta conversación intervienen Héctor Maldonado, quien sería el autor ejecutor de los disparos hacia la casa de estas personas de la comuna de Pomaire, Franco Cespedes y Héctor Moya. Franco le dice a Héctor Maldonado que le va a mostrar la casa y después van a seguir por el camino El Transito y que el "juguete" se lo pase al taxista del diablo (Moya). Enseguida le dice a Moya Zúñiga que el "juguete" lo guarde en su casa.

Cabe aclarar que el subcomisario Cisterna explicó que, así como utilizan términos velados para referirse a las sustancias ilícitas, de igual forma utilizan palabras encubiertas para hablar de las armas de fuego y, que cuando hablan de "juguetes" claramente se refieren a las armas, y tiene sentido pues, en el contexto del atentado a Aguirre, ninguno de estos sujetos que, se sienten parte de la "mafia" como se autodefinió Céspedes, lógicamente, no iban a reunir juguetes de niños a las 05:14 horas para amedrentar a quienes suponían habían intentado matar a su "líder o jefe". Por otra parte, queda claro que el "juguete" quedó en casa de Héctor Moya, lo que se pudo confirmar el día 29 de noviembre del mismo año, es decir, dos meses después de este evento, cuando funcionarios policiales hacen ingreso al domicilio de Moya, encontrando en el lugar una pistola marca Famae, calibre 9 milímetros, con un cargador, una pistola marca Star calibre 9 milímetros, un cargador de arma de fuego y 15 cartuchos calibre 9 milímetros, un chaleco antibalas; además de droga, elementos para dosificarla, la mochila negra mencionada en el progresivo N°11.060 del 15 de noviembre del año 2021 a las 15:07 horas y el taxi en que se trasportaban, un vehículo marca Rio 4, año 2019, placa patente CXVG-28.

En consecuencia, de todos los medios de prueba expuestos no se puede más que concluir que el rol de Moya Zúñiga al interior de la organización es aportar con la logística para acopiar y trasladar drogas y armas, utilizando el taxi de la organización.

Ambos funcionarios policiales señalaron que el día 24 de octubre del año 2021 ocurrió un ***hecho trascendente que alteró la rutina de la organización***, en efecto, aquel día ocurre un evento que altera la cotidianeidad en el funcionamiento de esta organización criminal. De acuerdo con lo narrado por los funcionarios policiales Cisterna y Castañeda el día 24 de octubre del año 2021, en horas de la madrugada, mientras Cristian Aguirre se encontraba en un club nocturno de la comuna de Melipilla en compañía de sus cercanos es agredido con arma de fuego, recibiendo al menos tres disparos que lo dejan gravemente lesionado, con riesgo vital, por lo que debió ser trasladado de urgencia al Hospital Local de Melipilla y posteriormente, se gestionó su traslado aéreo a una clínica del sector oriente de Santiago. Este acontecimiento, genera una pronta respuesta de la segunda mano derecha del líder, - Franco Cespedes-, y Juan Carlos Vidal, el primero de ellos, ante la conmoción del evento, organiza a los miembros de la organización para ir en busca del agresor, un traficante de la comuna de Pomaire de nombre Jeremy; por su lado, Vidal se encarga del gestionar el traslado de Aguirre Ramírez al recinto de

salud del sector oriente, además de instar a Ivana Abarca para que participe del cobro y distribución de droga, acompañando a Franco Cespedes.

Por otra parte, también se activa la participación de Bryan Pinto, como la segunda cabeza de la organización, coordinando y recuperando las armas de la organización para ir a enfrentar a los sujetos que habrían participado del atentado en contra de Aguirre, dando instrucciones Franco Cespedes para tal cometido.

En ese contexto, y para ***acreditar el alto poder de fuego de la organización*** se generaron una serie de comunicaciones las que fueron reproducidas en juicio, destacando entre ellas las siguientes y que reflejan claramente lo expuesto por los funcionarios policiales Castañeda y Cisterna, a saber, progresivo N°**7956** del 24 de octubre del año 2021 a las 04:23 horas, un comunicado de Ivana Abarca llamando a la clínica Alemana, señalando que "a mi pareja lo balearon", está en el Hospital de Melipilla para que lo vengan a buscar". El telefonista le informa que el helicóptero no sale en la noche y que no pueden sacar al paciente sin que el médico lo autorice. En ese instante Cynthia toma el teléfono. Le explica, que el adulto recibió 2 impactos de bala; que están en servicio de urgencia; que, los impactos fueron en una pierna y en estómago. Estaban en una disco y fue una pelea; que, tiene 37 años. Paralelamente se escucha que llamen al Tuna y a la Stefani, por WhatsApp o Facebook.

Enseguida, tres minutos más tarde se genera un comunicado entre Franco Cespedes y Héctor Maldonado, contenido en el progresivo N°**7962** del 24 de octubre del año 2021 a las 04:26 horas, en la cual Cespedes le manifiesta:" *anda a buscarte al Héctor, rápido a su casa; Maldonado: qué Héctor; Franco: al taxista, weón despiértalo, que lo necesito operativo al tiro*". Progresivo N° **7983** mismo día a las 04:35 horas, comunicado entre Franco Cespedes y un sujeto no identificado, al que llama pandemia: *Franco: pandemia. oye, rescata* ***el juguete*** *y anda a guardarlo, que lo tiene el weón de la disco; pandemia: ya yo rescato esa weá no te preocupi, oye el jamón está apuñalado en la clínica Los Maitenes, no puede ir pal hospital porque lo van a echar de la pega porque lo apuñalaron en la disco; Franco: ya, ¿podí rescatar esa weá y avísame cómo te va?; pandemia: el juguete me lo llevo yo, no te preocupi por esa weá; Franco: ¿vení ya?, pero rescátalo altiro hermano que pa allá va a ir la policía; Pandemia: no si ya llegó allá, yo le dije que lo guardara para mí; Franco: ya*. Progresivo N° **8900** a las 04:52 horas, Franco con Héctor Moya le dice que salga altiro porque lo necesita porque "*tuvimos un problema brígido con el jefe*"; Progresivo N°**8034** a las 05:14 horas, *Franco le indica a Maldonado que le va a mostrar la casa después van a salir por El Tránsito y "****el juguete*** *después de toda la misión, se lo pasai al taxista del diablo". Luego Franco le pide a*

Maldonado que le pase con el taxista, a quien le reitera que van a salir por el Transito y que cuando "hagamos la operación tú lo guardai en tu casa". Progresivo N° **8052** a las 05:24 horas: Franco con Héctor Maldonado a quien le indica que "*¿estai seguro que le pegaste al weón?; Héctor: se tiró al suelo, pa que le voy a mentir,una golpiza, ni cagando; Franco, ¿se tiró al suelo o cayo al suelo?; Héctor: yo le di el balazo y cayó al suelo; Franco: ¿y cuántos le tiraste?; Héctor: dos no más po'; Franco: ¿cuánto?; Héctor: dos; Franco: ¿y por qué le tiraste tan poco weón?;Héctor: se trancó la weá po'; Franco: ¿cómo se va atrancar weón?¿; Héctor, le saqué la bala culia que se trancó; Franco:¿estay seguro que cayó a tierra?;Héctor: seguro compañero… a quemarropa, al jefe no le puedo fallar, a ti tampoco porque yo le fallado mucho, o si no yo hago otra misión culia y le mato hasta la abuela; Franco: chao*; Progresivo N°**8055** a las 05:27 horas. Franco con Héctor Moya, que luego de los disparos Héctor Moya señala a Franco si quiere que se vaya por Vista Alegre, para no irse juntos y alejarse del lugar y de fondo se escucha que junto con Franco a Juan Vidal hablando de los traslados de Aguirre a la Clínica Alemana, y además Juan Vidal dice que ubicaba a esta persona de Pomaire, que él da la ubicación. Juan Vidal y Franco irían en un vehículo y Maldonado y Moya van en el taxi, por eso Moya pregunta si se va por otra ruta para irse separados hasta Melipilla. Progresivo N°**8036** a las 05:17 horas, comunicación entre Ivana Abarca y Franco; Franco le pregunta a ella cómo está Pablo; ella señala que no sabe nada y que la mamá del Pablo le está quitando la ropa, y que le está echando la culpa; que a ella no le interesa lo material, que sabe que va a salir bien de esta; Franco le pregunta cómo está el hombre; Ivana responde que lo están operando de las balas y que cuando salga de eso lo pueden llevar a la clínica. Progresivo N°**8053** a las 05:25 horas, es un comunicado de Juan Carlos Vidal comunicándose con la Clínica Alemana, para el traslado de Pablo. De fondo se escucha a Franco preguntando por donde se vayan a ir, que los estarían esperando los Giles (carabineros); Franco les da instrucciones a Maldonado y Moya, que en caso de que los paren que Maldonado se baje arrancando con el juguete, si es que lo controlan. Progresivo N°**8038** a las 05:20 horas, Franco le señala a Maldonado si "*viste a los wueones que están en la casa, esos que van a salir de la casa de dos pisos…*"; que, Carlitos te va a señalar cual es la casa.

Todos estos comunicados claramente dan cuenta del atentado sufrido por Cristian Aguirre y como se activan los miembros de la organización, primero recuperando las armas y luego concurren Franco Cespedes, Juan Vidal, Héctor Maldonado y Héctor Moya a la casa del sujeto que, supuestamente habría disparado en contra de Aguirre para vengarse de la agresión, siendo Maldonado

quien le habría disparado al sujeto en dos oportunidades, el que previamente habría identificado Juan Vidal, quien señaló el lugar donde vivía en la comuna de Pomaire.

Posteriormente, cercano a medio día se comunica Franco con Bryan Pinto, cuyo registro se encuentra en el progresivo N°**8109** a las 11:51 horas, en la que Bryan pregunta qué tiene Kurt; Franco le pregunta si se refiere a algún ***juguete***; y que tiene **una con silenciador**, la grande, esa que fue a buscar y que no se la pasó a lo que Bryan le contesta que va a pedir todas las cosas para su casa y que las vaya a buscar, porque no le contesta y que cuando lo vuelva a llamar se "tire pa su casa altiro"; que va a mandar a buscar todas "las cosas al weón" y que las vaya a dejar a su casa y que las vaya a rescatar a su casa. Progresivo N°**8113** a las 11:55 horas un nuevo comunicado entre Bryan Pinto y Franco Cespedes. Pinto le indica a Franco que ya habló con Kurt y éste le preguntó por qué se las quería quitar, a lo que Pinto le dijo que tenía que ir a dejárselas altiro; que Kurt le dijo no sabe nada de lo que pasó; que vaya altiro a la casa y lo dejan guardado porque cuando tengan que hacer algo…pun. Porque él está haciendo algo, porque va a llegar a la casa de uno de esos weones para que aparezcan los otros; Que, si está ocupado, lo deje en su casa; Franco le dice que va a llamar al taxi, porque no tiene auto para ir a buscarlo en este momento; Bryan le dice que lo dejará guardado en su casa y que cuando tengan que ir lo sacan. Además, le pregunta a Franco ***quién más tiene juguete***, a lo que Franco le responde que el ***Shaggy tiene dos 380*** y no sabe qué tiene más; Bryan le dice que van con eso no más, y pregunta si el guatón tiene algún **juguete**; Franco le responde que tendría que preguntarle, pero va a tener que ir igual a la guerra; Bryan le indica que necesita dos no más, uno para manejar y otro tirador y que se acabo el problema; que lo va a estar llamando en un rato más.

Este comunicado evidencia la posesión de armas que tenía la organización, las que estaban en poder de personas distintas, lo que confirma lo descrito por el funcionario policial Castañeda cuando explicó que compartimentar era justamente, no tener toda la droga o armas en un solo lugar y que además esta información no era conocida por todos los miembros de la organización, que era Aguirre quien administraba las armas. Esta afirmación se acredita en el progresivo N°**8123** a las 12:24 en la que Pinto le avisa a Cespedes que Kurt "se las fue a dejar a la casa"; que, Kurt estaba asustando, preguntando qué pasó; Pinto le dijo que le fuera a dejar las weá que las va a ocupar; Franco le dice que Pablo al parecer le habría pasado a Kurt **un 9 largo**; Bryan le dice que eso no lo sabe, *que no sabe quién tiene las cosas*; Franco le dice que sabía que tenía esa weá y un 9 largo y que el Shaggy

(Sebastián Bascur) tiene **los 380** bien guardado; Bryan le pregunta si no habrá sido el ***Famae***; que más rato vayan con lo que él tiene en la casa y el otro y se acabó y que el guatón (Luciano) le haga la segunda junto con el Shaggy y se acabó el problema; que, va a llamar al guatón y lo va a coordinar; que el Shaggi dispare, y que queden con **una pistola con bala**; que va a llamar al guatón y al Shaggi para programarlo; Franco le dice que él tira el vehículo y …hera. Progresivo N°8341 día 24 de octubre del año 2021 a las 22:54 conversación entre Franco y Bryan Pinto, en la que Franco le da cuenta a Bryan de la acción que realizaron, expresándole: hay un weón afuera y pa, pa, pa; *Bryan: ¿le pegaron?; Franco: no sé, pero creo que sí, él tiró dos tiros y nosotros pa pa pa..."*

Este comunicado tiene relación con un nuevo atentado o venganza en el cual Franco le da cuenta a Pinto que pasaron y vieron a la persona. De fondo se escucha a Héctor Maldonado que le contaba a Franco lo que hizo el sujeto, que respondió a la agresión, a lo que Bryan le dice muy bien y que ahora vayan a la casa a guardar las "***cosas***".

Claramente, la organización tenía más de un arma de fuego, sólo de estas pocas escuchas se pueden mencionar el arma que tenía Maldonado, las dos que tendría Kurt, las dos 380 que tiene Shaggy, al menos cinco. Asimismo, se evidencia la actuación de Pinto, quien toma el control de la organización, reuniendo estas armas y organizando con Cespedes una posible venganza coordinando a Franco como conductor y a Luciano y Bascur como los tiradores. Estas instrucciones de Bryan a Franco demuestran la ascendencia de Pinto por sobre estas personas, lo que confirma lo que ya se había descrito en cuanto a la organización piramidal de la organización, destacándose claramente los cabecillas, Aguirre secundado por Pinto. Por otra parte, la posesión de armas de fuego, no sólo para defensa de los territorios que controlan, sino para cobrar venganza, especialmente si se trata de su jefe o líder. El uso de armas no sólo aparece en esta instancia, sino que se pudo escuchar en el progresivo N°1423 del 13 de agosto del año 2020 a las 22:37 horas, respecto de un atentado que habría afectado a Franco Cespedes, por lo cual le informa a su jefe (Aguirre) que se va a vengar, hecho en el que también habría participado el sujeto llamado Luciano (el gordito); progresivo N°8020 día 31 de octubre del año 2020 a las 18:55 horas; Aguirre llama a Luciano porque quiere "**2 juguetes**". Progresivo N°1496 día 14 de abril del año 2020 a las 21:25 horas, intervienen Luciano y Aguirre. Luciano, con un joven NN a quien le solicita la fotografía y al no acceder interviene Aguirre, que en tono amenazante solicita la foto y lo amenaza que **lo va a reventar**. Progresivo N° 7854 día 1 de agosto del año

2020 a las 22:17 horas. Luciano y de fondo se escucha una conversación de fondo de Aguirre y otros donde Aguirre señala que le habían entregado **un arma** a Cuquiño, que, la persona lo golpeó y le quitó el **arma calibre 38 corto** y que deben **recortar las municiones** a modo de información. Progresivo N°7621 día 21 de octubre del año 2020 a las 19:45 horas. Luciano y Pablo respecto de la detención de la banda rival, había salido en las noticias. Luciano le comenta a Aguirre que fue alrededor de la casa y que habría visto la yuta, le dice que es mejor no hacer nada. Aguirre le dice que vayan ***guardando los chalecos.***

Progresivo N°1713 día 24 de agosto del año 2021 a las 20:48 horas. Aguirre señala: "yo tengo **juguetes** aquí. Te paso para lo que queraí, unos 2 cabros, yo te paso altiro, pero hacer bien la diligencia, no vamos a pegarle a machucados que no tienen ná". En esta comunicación Aguirre está dispuesto a pasar las armas y dos personas, pero que deben estar seguros contra quienes atentarán.

La posesión y administración de armas de fuego de Aguirre Ramírez, también se expresó en el progresivo N°2645 del 30 de agosto del año 2021 a las 18:56 horas, referido a un control policial realizado a Cespedes, quien, en su ira, le comenta a una de sus parejas que le pedirá ***un fusil a Pablo*** y entrará a la comisaria y matará a carabineros.

Pero, no sólo Cristian Aguirre, Franco Cespedes o Luciano se refiere a las armas de fuego, Jonathan Peñaloza, otros de los integrantes de la organización, también tiene contactos con armas de fuego, así se desprende de los progresivos N°529- 531, ambos del 6 de septiembre del año 2021 15:26 horas; progresivos N°552 día 7 de septiembre del año 2021 a las 14:40 horas; 629 día 8 de septiembre del año 2021 a las 15:56; y 737 día 10 de septiembre del año 2021 a las 12:44 horas en todos los cuales Jonathan y un compañero de delito que le cuenta a Jonathan que casi lo matan que lo apuntaron a la cabeza con una pistola, por lo que le solicitó a Jonathan **una escopeta** para defenderse. Seguidamente Jonathan llama a un compañero de delito (chelo) y le solicita la "eco"; se explicó que Chelo estaba con Franco Cespedes y que lo habrían intentado matar, son parte de la misma población, son parte de la gente que está a cargo de la defensa del territorio, para enfrentarse a bandas rivales. Finalmente, Chelo le comenta a Jonathan que mientras estaba con los arreglos de la casa, la persona fue a dispararle, pero él fue más rápido y le disparó con la escopeta.

Luego, Héctor Maldonado también tiene contactos con las armas de fuego y no sólo aquella vez que intentan cobrar venganza por el atentado contra Aguirre Ramírez el día 24 de octubre del año 2021, según ya se expuso, sino que el día 14 de

octubre del mismo año, a las 15:04 horas, mantienen una conversación con Franco Cespedes, contenida en el progresivo N°6876 en la que Franco le comenta a Maldonado que estaba molesto con un vendedor por haberse tirado a choro, que lo van a dejar tranquilo por ahora para que termine de pagar, que no le van a entregar más droga, pero cuando pague le va a pasar **un juguete** a Héctor y que lo debe **reventar** para sacarlo del punto de venta y que ellos tomarían ese punto de venta. Que, si esa persona es maldita, ellos son más malditos.

También Ignacio Cerda manejaba armas de la organización, así se pudo escuchar en la grabación de la conversación sostenida entre Sebastián Bascur y Juan Vidal contenida en el progresivo N°11.629 del 19 de noviembre del año 2021 a las 17:32 horas donde Bascur le solicita a Vidal que le diga al Tuna, -quien tiene **una pistola**-, para que tire **la 380** porque ellos tienen las pistolas que se trancan, para defensa de los puntos de venta porque andan dándose vuelta los gile, los rojas, los huachún, y se están preparando en caso de pelea, que no les agacharan el moño.

Durante el transcurso de las escuchas también se pudo constatar del poder de la organización, al punto de conseguirse armamento de guerra, así quedó de manifiesto en el progresivo N°**12.155** del día 24 de noviembre del año 2021 a las 22:16 horas en la que se extrajo una conversación entre Franco Cespedes e Ivana Abarca del siguiente tenor: "*Franco: tiene que anotar que ayer le pase uno a la Carla; Ivana: ya ¿tú me lo podí mandar anotado en el cuaderno?; Franco: sí, yo tengo los 150 de ayer del Shaggui, pero son 120 porque pague 3 carreras y ahora el hombre me pasó 150 más. Oiga, endenante le mandé un audio, porque estos weones querían tirar* ***una granada*** *allá; Ivana: ¿a quién?; Franco: a la casa donde hubo el problema con el amigo; Ivana: ah, sí, pero no, y yo sé de dónde sacaron esa cuestión, la que tiene el Kurt; Franco: pero si la fueron a hacer ayer; Ivana: pero no la tiraron po'; Franco: pero fue porque andaban los pacos; Ivana: y quien anda haciendo eso?; Franco: el Kurt le dio la orden al Dugui dugui con el Pera. Oiga sabe si hacen esa estupidez nos van a reventar a todos y vamos a cagar todos al tiro pa' perro; Ivana: si yo le dije al caballero que no; Franco: y el Pablo va a perder plata; Ivana: no yo voy a hablar porque esa cuestión las tenía guarda una persona de mi confianza, entonces no sé si la habrá pasado pa algo ; Franco: pero si esas cosas son del amigo, por qué las tiene el loquito? ; Ivana: no, no son de él, las consiguió ahora que el amigo le pasó eso, se las consiguió, me las fue a mostrar a la casa, me mostró hasta los audios; Franco: no, pero el weón se va a limpiar las manos y los que vamos a arder vamos a ser nosotros; Ivana: si, no yo voy a hablar con él si esas cuestiones las tiene guardadas una persona que es cerca mío, así que no creo que la haya pasado; Franco: no po', si anoche fueron, si por algo le estoy diciéndole yo; Ivana: ya yo voy a hablar con la persona, si yo le*

*dije que no, **si esa cuestión destruye cuadras, no una casa no más**; Franco: sí la otra cosita del Bryan, mañana le va a contar?; Ivana: sí mañana; Franco: si po', si yo le mostré el audio del Perón, si le dijo eso al Perón es que quiere en cualquier momento hacer algo y quedarse él en el punto; Ivana: no tení que preocuparte por eso; Franco: no po', si el otro weón es como…sindente; Ivana: si yo voy a comunicarme con él; Franco: no, lo que usted tiene que hacer es hablar con el Pablo y el Pablo…; Ivana: sí, que se comunique con él, yo mañana le digo que se comunique con él.; Franco: ya y mañana ¿puedo pasar yo como a las 10?; Ivana: sí, yo me levanto como las 10; Franco: ya como las 10:30 mañana voy pa' allá; pa' que cuadremos todas las cosas y veamos el tema de la plata. ¿El amigo dijo que sí, no es cierto?;Ivana: sí; Franco: si me lo puede pasar mañana sería bueno; Ivana: mañana cuando vengas te lo tengo*".

El progresivo N°**12.180** del 25 de noviembre del año 2021 a las 16:38 horas en un comunicado entre Franco Cespedes y Cristian Aguirre, nuevamente hacen referencia a las armas en manos de los miembros de la organización en momentos en que surgen disputas internas por el control del negocio, ante la ausencia temporal de Aguirre Ramírez, la que se transcribe para su mejor comprensión: *Franco:¿cómo está, todo bien?; Cristian: todo bien; Franco: oye me habló el amigo, que le mande guitarra, pero yo le he dicho que todavía no he hablado contigo; me ha estado hablando entre ayer y hoy día, que¿ cuándo le llevo la guitarra?, yo le he dicho que no me he conectado contigo, ¿está bien, así no más le digo?; Cristian sí; Franco: ¿y tú cómo has estado?, ¿todo bien?; Cristian: aquí un poco cansado compañero; Franco: sí, así te estoy cachando, pucha, no sé si tu mujer te comentó algo, te mostró un audio; Cristian: no dime tú; Franco: el Bryan llamó al Pera, y como que quieren pegarme hermano; Cristian: no pasa na'; Franco: pero eso me dijo, el Perón me dijo, se le salió, quieren cagarme y colocar al Perón ahí donde estoy yo; Cristian: no pasa na´ compañero; Franco: yo sé que tú nunca hariai eso, yo no le he hecho nada, no sé qué le pasa hermano; Criatian: no te preocupi compañero; Franco: es que ayer el Pera ya se mandó una topinada; Cristian: ¿qué hizo?; Franco: tiró un balazo dentro de la casa del Shaggy y hoy día los pacos reventaron, pero no ahí, reventaron a la Carla; Cristian: ¿y por qué weá?; Franco: metieron mucha bulla ayer, andaban metiendo bulla, ese culiao del Pera; Cristian: ¿y con qué **juguete** anda?; Franco: **con un 6.35**, yo no le he pasado nada hermano, nada; Cristian: ya hermano, tranquilo no más; Franco: ya hermano, cuídate mucho; lo que sé, yo te lo digo y te estoy viéndote todo, todo en orden, con tu mujer llevamos todas las cuentas claras; Cristian: ya hermano*".

Cabe señalar que todas estas conversaciones son previas a que los integrantes de la organización criminal fueran detenidos el día 29 de noviembre del año 2021, sin embargo, aún quedaban personas que no fueron detenidas o identificadas,

encargadas de acopiar las armas por orden de Aguirre Ramírez, así se desprende de las conversaciones entre el hermano de Ivana Abarca de nombre Remi y Samuel, uno de los vecinos encargados de acopiar las armas de Aguirre. Lo anterior se pudo escuchar en los registros contenidos en el progresivo N°**6741** del día 29 de noviembre del año 2021 a las 14:02 horas. "*Samuel: saco wea, dejaste la caga; R: estaban cargándonos a nosotros que estábamos tirándole balazos a los ratis, recién me estaba diciendo la Bárbara, que le tirábamos balazos a las 4 de la mañana; Samuel: me reventaron la casa mía también, mi hermana me llamó a las 8 de la mañana, retándome; Remi: oye y que nosotros estábamos tirando los balazos a los ratis, aonde estai vo?; Samuel: Aquí en el paradero; Remi: a mí me pillaron matas en la casa, y se llevaron a mi mamí a la Ivana también; Samuel: si po'; Remi: se llevaron al maricón, a los perkin que tenía mi hermana que le cobraba la plata, al Pablo lo tienen detenido en el hospital; Samuel: entonces si me pillan a mi yo habría quedado detenido, reventaron como 16 casas weón, y al final yo na que ver en la weá, porque iba pa allá: Remi: y la pistola, ¿la pillaron la tuya?, la pistola chica; Samuel: no sé; yo la tenía entremedio de un mueble culiao ahí, Remi: y anda a ver po weón; Samuel: capaz que mi hermana me pegue; Remi: a mí* ***el 38 no me lo pillaron****, lo tenía ahí y no lo pillaron y estaba encima tapado con una polera mía no más; Samuel: y tenía unas balas, yo tenía balas 22 y otras weas más y no me pillaron ni una weá, tenía balas y el chaleco culiao,* ***el chaleco del Pablo****; Remi: ¿él te lo había pasado?; Samuel: si po weón; Remi: y no se llevaron a nadie de tu casa?; Samuel: no lo único que le dijeron los ratios era que yo era cercano a la Ivana; Remi: y ahora saca esas weá de allí; Samuel: y cómo voy a sacar el chaleco?; Remi: y como yo saqué todas las weá, saque el rifle y todas las weá en una mochila; Samuel: las balas culia las boté, yo no caché que habían allanado en la casa tuya; Remi: ya pero* ***saca la pistola*** *y por último ven a guárdala aquí en el campo y a lo que tengai la oportunidad saca esas weá, las escondimos en el canal en cualquier parte; Samuel: y* ***las balas culiá las boté*** *allí donde están los árboles. Remi: ya saca todas esas weá, y sacai la bicicleta de Pablito y te vení pa´ acá; Remi: la otra weá no caben en una mochila; Remi: sácalas en un saco y los ratis todavía están donde la Ivana, se iban a llevar el Audi, allanaron como 16 casa.*

Seguidamente, se producen otras conversaciones relativas a la misma dinámica de cómo trasladar el chaleco antibalas y municiones o armas según se desprende de los progresivos N°6772 del día 29 de noviembre del año 2021 a las 21:25 horas; N°6916 y 6894, ambos del día 1 de diciembre del año 2021 a las 20:16 y 15:25 horas.

En consecuencia, tal como se describió precedentemente, el posicionamiento territorial de la estructura exige defensa de los sectores ocupados, dada la

competencia que enfrentan con bandas rivales, en este sentido la organización liderada por Aguirre Ramírez, designada por éste como "Jalisco Nueva Generación, Melipilla", no está ajena a esta necesidad, por lo que requiere de soldados y armamento, más aún cuando se trata de cobrar venganza por atentados en contra de los miembros de ésta. Así, de todas las conversaciones citadas, sostenidas entre distintos miembros de la organización, incluido Cristian Aguirre, es evidente que aquellos tenían un alto poder de fuego, tanto para defensa del territorio por conflictos con bandas rivales como por ajustes de cuentas ante la agresión a uno de sus integrantes o para su propia seguridad, lo que confirma nuevamente los relatos de ambos funcionarios policiales en este sentido, concluyendo estos sentenciadores que la prueba es de tal calidad que no deja dudas de estas aseveraciones, considerando que en casa de uno de los encartados detenidos el día de los hechos, se encontró munición, armas de fuego y un chaleco antibalas, según ya se refirió.

Así como este suceso alteró la cotidianeidad de los miembros de la organización y se activaron los mecanismos de defensa, especialmente los que tienen que ver con los, comúnmente llamados ajustes de cuentas, también se alteró la dinámica operacional, relativa a la recolección y cobros de dineros ya que, ahora entra en escena **IVANA ABARCA GONZALEZ**, quien acompaña a Franco Cespedes en el cobro de los dineros, esto es relevante porque lógicamente Ivana es la persona más cercana a Aguirre, al igual que la madre de éste, por lo tanto se entiende que ella se incorpore en estas labores, como una manera de asegurarse de continuar con el trabajo que hasta antes del atentado a Aguirre, éste lo realizaba junto a Cespedes, quien ya había quedado a cargo de estas labores cuando Aguirre tomó vacaciones junto a sus cercanos, tal como se refirió anteriormente.

Esta labor de recolección de los dineros generados por los vendedores de los puntos de venta no se detuvo, ni aún por el atentado sufrido por Aguirre Ramírez el día 24 de octubre alrededor de las 04:30 horas, y tal como era la rutina de Aguirre, de recorrer los puntos de venta en horas de la noche, alrededor de las 22 horas, Cespedes continúa con lo que su jefe le había instruido, lo que no está exento de problemas debido a los conflictos con los receptores por lo que debe intervenir Bryan Pinto, Juan Vidal e Ivana Abarca quien toma especial relevancia en este momento ya que ella, como pareja de Aguirre, resuelve los problemas con los receptores que no querían entregar los dineros a Franco Cespedes, por lo que ella debió acompañar a Cespedes para asegurar el pago de los receptores, ya que

algunos de ellos decían que se entendían solo con Cristian Aguirre como el caso de Sebastián Bascur, Shaggy.

De la continuidad de Cespedes en los cobros, se pudo escuchar la conversación contenida en el progresivo N°**8323** del mismo día 24 de octubre del año 2021 a las 21:28 horas, que sostiene Franco Cespedes con un receptor identificado como Franki, que es del siguiente tenor: "*Franco: hace dos días me dijo que tenía 160 lucas y ahora me dice que anda parejo; Franki: pero yo ando haciendo otra cosita; Franco: usted tiene un compromiso, y un compromiso grande,* ***no piense que porque el "hombre" está ocupadito, las cosa van a pasar dejar****, porque usted sabe cómo es la cosa, yo lo veo relajado porque en dos día no le creo; Franki: yo hermano no estoy relajado; Franco: es que lo veo relajado; Franki: yo estoy terrible de psicosiao mi hermano; Franco: todos estamos psicosiao, hermano tu tení, estai trabajando una cagá; Franki: hermano pero, la calle culia está fome; Franco: pero cómo en 3 días no vai a juntar un poquito más de guitarra; Franki: hermano si quiere trabaje conmigo; Franco: pero como yo voy a estar trabajando con usted, si usted es una persona grande, cómo en tres días no ha vendido, 20, 30 40 lucas, no le creo eso; Franki: hermano si no me cree mañana pasees conmigo; Franco: han pasado 3 días ¿y qué ha pasado con las 160 lucas y el resto?; Franki: hermano yo lo tengo en caleta, bajo tierra; Franco: hermano, escúcheme, usted hace tres días atrás me dijo que tenía 160 lucas; Franki: ayer conversamos hermano; Franco: no hermano ayer no conversamos; Franki: usted ayer me llamó hermano y aparte mi hermano cayó preso; Franco: usted sabe lo que andamos haciendo; Franki: ¿y qué hago yo si mi hermano cayó preso?; Franco: pero si así es el negocio, hermano; Franki: en mi hermano 50 luquitas en encomienda; Franco: ya, mañana es lunes, aparte de las 160 lucas, ¿mañana cree que me tenga guitarra?; Franki: ya así sí; Franco: esto es una cuestión de responsabilidad porque al "hombre" igual yo le entrego plata; Franki: hermano no la cargí conmigo; Franco: yo a usted no lo estoy viendo serio, yo tengo muchas más cosas que usted, y yo le pongo Rock pesado igual; Franki: hermano usted está mucho mejor, yo con cuea como en el día, tuve que gastar como un millón en el funeral de mi mami; Franco: si para eso está trabajando; Franki: hermano yo le voy a responderle, don Pablo a mí me entiende de pana; Franco: si yo también lo entiendo; Franki; a mí la única persona que me ha ayudado es mi taita; Franco: yo lo hago solo; Franki: yo no puedo solo, es caleta de wueá, tengo que secarlo, la weá se me hizo agua, fui donde el David y la sequé; Franco:* ***mañana me traí guitarra***".

En este comunicado, claramente Cespedes le aclara a este receptor que él continuará realizando los cobros a pesar de la situación de Cristian Aguirre, porque igual le debe entregar el dinero a Aguirre. Esto da cuenta claramente de la continuidad del negocio de la organización y por ende la permanencia en el tiempo

y la voluntad de los sujetos de permanecer en ella. Esta misma dinámica se advierte en los progresivos: N°**8327** día 24 de octubre del año 2021 a las 22:00 comunicado entre Franco e Ivana, en la cual Franco le comunica a Ivana que Shaggy (Sebastián Bascur) le quiere depositar a "Pablo" a la cuanta Rut, respondiéndole Ivana que le deposite a la cuenta del banco Falabella los $350.000 y que le muestre el comprobante que, ella le enviará la cuenta y que le entregará $150.000 en dinero efectivo. Progresivo N° **8335** día 24 de octubre del año 2021 a las 22:15 Conversación entre Franco Cespedes y Bryan Pinto en la que *Franco le informa que el tema del Pablo lo conversa con él, el Tuna y la familia. Que el resto andan subiendo fotos de Jalisco, pero no son capaces de ir a cuatiquear cuando hay problemas. Que, va a esperando el auto culiao e irá él, a lo que Bryan responde que se vaya a buscarlos y que los otros tiren, hay que utilizarlos y nada más, porque Franco está dando cara con ellos; franco le dice que sabe que, si pasa alguna cosa, él tiene que quedar haciendo todo aquí afuera.* Progresivo N°**8761** del 27 de octubre del año 2021 a las 09:47 horas, Franco conversa con el hermano de un receptor de droga, - el Franki-, le reitera que se pongan serios; que más ratito va a pasar a buscar guitarra; que comience a pagar desde ahora ya. Este mismo sujeto le señala a Franco que, ante el atraso lo realicen tal como lo hicieron con Pablo; que, ante un atraso le entregaban menor cantidad para que se pusiera al día. Franco le dice que sólo quiere el dinero. Progresivo N° **8784** del 27 de octubre del año 2021 a las 10:13 horas, Franco con el hermano de un receptor a quien le pregunta de los 5 que tiene cuánto puede pagar; hermano del receptor: *yo creo que una cagá, más menos $500.000*; Franco le contesta que cómo va a pagar de los 5, sólo 500, le agrega:" *no ese sapo culiao se arrancó de tarro, son 5 (kilos) ¿sabí cuánta cantidad de plata es*?, ***voy a abrir la carnicería y me lo voy a tirar****, no hay más cobertura*". Progresivo N° **8831** 27 de octubre del año 2021 a las 13:26 horas, Franco y Sebastián Bascur. *Franco le dice "**ayer no me pasaste la otra guitarra**". Sebastián le contesta: aquí la tengo, si la Jazmín está pidiendo 200 lucas. Franco: por algo se las estoy pidiendo, voy a andar con el guatón y le va a decir que me tendrá que pagar toda la guitarra a mí y que **después tengo que ir a dejarla arriba**. Sebastián: ¿Qué guatón?; Franco: el guatón pa' no dar nombre, si vo' sabí de quién estoy hablando; si no le van a quitar el punto, hay que ponerse serio, hay que pagar, vo' sabí que el "hombre" va a despertar y va a quedar bravo porque otro se mandó otra topinada. No hay problema si me las pasai a mí, si es la misma plata, ayer me pasaste 50 lucas, le depositaste 50 lucas a la Jazmín, serían 100, faltarían las 400 weón, me dijiste que ibas a pasar 500; Sebastián: si po'; F ranco: ya ... más ratito me la pasai en efectivo; Sebastián: ya vale".* **Progresivo 9078** de fecha 29-10-21 a las 12:14 horas, esta escucha es mucho más clara sobre el rol de

Franco con posterioridad al atentado en contra de Aguirre y el rol que tomará Ivana en los cobros de dinero, sostenido entre Juan Carlos Vidal Bahamondez y Sebastián Bascur. *Juan Carlos Vidal*: *aló; Sebastián Bascur: ¿cómo estai Carlos?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: aquí me estai haciendo pasar rabias pos Shaggi; Sebastián Bascur: ¿por qué?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: porque va a tener que ir la Ivana a conversar contigo porque tu tenis que entregar plata todos los días Shaggi; Sebastián Bascur: Si por de eso estaba hablando, ¿tú estai con el Franco ahí?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: no, yo no estoy con el Franco, yo estoy en Santiago","me estai haciendo pasar rabia, porque tú tenis que entregar dinero todos los días de lo que está pendiente". "Sebastián Bascur: seguro; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si seguro; Sebastián Bascur: ya hermano escúchame no es un problema de 500 lucas yo no guardo las monedas en esta hueá de la cuenta Rut, esas tengo que sacarlas, pero tengo que ir al banco compañero, yo nunca he tenido problemas con don Pablo compañero, jamás, jamás hermano, yo siempre le paso las monedas a don Pablo; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si, pero escúchame yo no tengo ningún problema contigo tú lo sabis; Sebastián Bascur: pero sabis que me molesta compañero; Juan Carlos Vidal Bahamondez: no escúchame, a ti no te tiene que molestar nada, usted tiene que cumplirle a una hueona que nos huevea con plata todos los días y tú no estai entregando plata, yo escuché varias veces, el Pablo me dijo hasta el último día que usted tenía platita guarda, que si le estaba yendo mal que sacara de sus ahorros; Sebastián Bascur: ya pos pero por eso te digo; Juan Carlos Vidal Bahamondez: ahora usted no le está pasando la guitarra al Franco que lamentablemente él está a cargo, ahora va a ir ahora la familia a hablar contigo ahora en la noche Shaggi; Sebastián Bascur: ya; Juan Carlos Vidal Bahamondez: usted tiene que entregar platita mijito todos los días". "Sebastián Bascur: si, pero Carlos escúchame, escúchame, yo no me entiendo con ese hueón del Franco, yo me entiendo si puedo con la señora de don Pablo, yo le pago las monedas hermano, escúchame; Juan Carlos Vidal Bahamondez: con la Ivana vamos a ir todas las noches a buscar la plata adonde estai tú; Sebastián Bascur: ya pos mejor po hermano, es que sabis lo que pasa Carlos, escúcheme, ya mira, escúchame, me escuchai tu a mi o no; Juan Carlos Vidal Bahamondez: te estoy escuchando ahora; Sebastián Bascur: ya hermano ese hueón del Franco anda echando tierra el cobarde culiao; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si, pero independiente de echar tierra mijito por último me debería haber llamado y haberme dicho Carlos yo te paso la plata a ti; Sebastián Bascur: ya pero y que se yo si tú tenis problemas, yo todos estos días te he llamado; Juan Carlos Vidal Bahamondez: sí, pero usted no ha pasado plata en todos estos días; Sebastián Bascur: nooo, si he pasado compañero y he pasado como 300 lucas hermano, como que no he pasado compañero, yo le he depositado a la*

Jazmine, le he pasado al Franco, no es que no haya pasado plata, ¿quién dijo que no he pasado plata?"

"Juan Carlos Vidal Bahamondez: ya, mira nosotros en la noche porque nosotros nos desocupamos en la noche; Sebastián Bascur: oye Carlos quien dijo que no pasé plata; Juan Carlos Vidal Bahamondez: no Shaggi pero la entrega de la plata tiene que ser todos los días, no cuando usted quiera, porque a la Jazmine hay que mandarle todos los días, todos los días; Sebastián Bascur: ya po yo a la Jazmine le he mandado depósitos de 150, le he pasado al Franco y tengo monedas Carlos; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si, pero a la noche ***vamos a ir con la Ivana*** *para allá y ahí va a conversar contigo ella; Sebastián Bascur: si mejor, pero yo no quiero que le coma la oreja esa perkin del Franco, que está hablando hueás ya; Juan Carlos Vidal Bahamondez: mira quédate tranquilo y mientras usted vaya cumpliendo todos los días con la entrega cuando nosotros lleguemos de la clínica ningún problema; Sebastián Bascur: ya, pero de verdad Carlos usted sabe cómo es ese hueón y pa que buscarlo; Juan Carlos Vidal Bahamondez: pero mira vamos a partir de esta manera, todos los días cuando nosotros llegamos en la noche vamos a visitarlo para la entrega; Sebastián Bascur: si yo no tengo problema, pero te estoy diciendo a vos hueon sabi como es el Franco hermano, que no coma la oreja a eso me refiero, si yo no tengo problema porque yo he sido responsable y si no le he pagado a don Pablo es porque yo no tengo las monedas guardadas en la cuenta Rut hermano, yo las tengo guardadas en otra persona, yo no guardo las hueás ahí; Juan Carlos Vidal Bahamondez: si es así, va a tener que empezar a sacar de donde las tiene guardaditas no más, pero todos los días usted le va a hacer una entrega a la Ivana; Sebastián Bascur: hermano no, no me estai entendiendo, Carlos no me estai entendiendo Carlos; Juan Carlos Vidal Bahamondez: pero cuál es el motivo que no le pagai al Franco, cual es el motivo que no le pasai plata, explícame; Sebastián Bascur: a quien, ¿a quién no le paso plata?; Juan Carlos Vidal Bahamondez: ¿cuál es el motivo por el que no estai haciendo las entregas como corresponde todos los días?; Sebastián Bascur: porque "El tuna" me dijo: hermano sabis cómo vamos a hacerlo, yo paso día por medio por aquí, yo me voy a entender contigo; Ivana Abarca:* ***oiga, habla con la Ivana, la señora de Pablo, yo más ratito voy a ir a hablar con usted, "El tuna" aquí es un punto aparte, usted entiéndase conmigo, no se entienda con el Franco tampoco, yo mejor voy a hablar con el Franco y le voy a decir que no vaya más a cobrarle a usted, pero yo voy a ir todos los días en la noche a buscar plata****".*

"Sebastián Bascur: oiga mire lo que pasa, yo […] de los 500, yo les he pasado plata 250 y estos días también suman porque yo todos los días hago plata, escúcheme una cosa el Franco a mí no me tiene buena, ese cobarde culiao; Ivana Abarca: por lo mismo, usted lo va a ver conmigo, yo voy a ir todos los días y le voy a decir a Franco que no vaya más para allá

y al "Tuna" usted cuando "El tuna" le hable le dice sabe yo con la Ivana y cualquier cosa pregúntele a ella, yo me voy a entender con usted y voy a llevar las cuentas con usted, así que no se caliente más la cabeza usted ni yo tampoco, pero todos los días usted tiene que tenerme plata; Sebastián Bascur: ya si mejor porque el único problema con él una vez es que le pase menos plata y me dijo Shaggi sabe que (sic); ***Ivana Abarca: si, yo he estado todas las veces que Pablo habla con usted y escuchaba "no ya hágame esto" escuchaba todo porque yo estaba con él, para que vamos aportando de a poco la deuda, todos los días váyame haciéndome plata, yo todos los días llegando de la clínica yo paso altiro buscar la plata donde usted****; Sebastián Bascur: ya mejor****; Ivana Abarca: ya, yo hablo con el Franco, así que estese tranquilo y si "El tuna" cualquier cosa, aquí "El tuna" es un punto aparte y yo voy a llevar las cuentas, voy a ir anotado todo así que estese tranquilo y más ratito hablamos****; Sebastián Bascur: ya mejor; Juan Carlos Vidal Bahamondez: Ya Shaggi, cuídate*."

La incorporación de Ivana Abarca, se confirma en este siguiente progresivo N°**9157** del día 29 de octubre del año 2021 a las 22:18 horas, una conversación entre Franco y Bryan, en la cual *Bryan pide cuentas a Franco preguntándole qué paso con Sebastián Bascur, el Shaggy. Franco le contesta que él le lleva las cuentas al amigo y el amigo le dejó todas las cuentas a él porque es responsable para eso, y el hombre es malo pa' pagar; que, les cobra a todos por igual. Compañero si quiere le puede preguntar, el Shaggy es sinvergüenza, no le paga a la gente, caga a la gente. Bryan: señala que el Shaggy le dijo que Franco es matón. Franco: cuando despierte el amigo. Bryan: no le gusta andar con weas raras. Franco: imagínate que* ***ahora se tiene que hacer cargo de eso la mujer del amigo*** *y la Jazmín anda detrás de la plata y el hombre es malo para pagar. Siempre cuando el "hombre" se va de viaje, me dice cobrarles a todos. Hace dos semanas dijo que iba a pasar 500 y me ha pasado menos de 300. El Pablo le dijo cuando se compró un cordoncito verde y a mí no tení como pagarme, vai a tener que sacar de tu bolsillo para pagarme y eso es lo que no quiere. Cuando el hombre despierte te va a decir lo mismo que yo te estoy diciéndote. El tiene que ponerse al día, porque el Pablo cuando despierte lo va a retar por lo mismo. Te voy a mandar un pantallazo par que veai todas las llamadas perdidas. Ahora eso lo va a ver la mujer del amigo porque es malo para pagar. Bryan, que el hombre responda, yo lo voy a llamar y dejarlo al día. Franco: Mira y te voy a decirte otra cosita, al Piero lo dejamos estar y se pitió los 5 paquetes, no tiene nada, debe 9 Millones y medio y se arrancó. Bryan: y quien está ahí. Franco: nadie hermano, si yo no les cobro se hacen los Larry. Mira, me dice el Carlos, me dice la Ivana, me dices tú, y yo les hablo y los machucados después reclaman. Mira hermano cuando el Pablo se fue a Brasil, yo tengo todo anotado, yo al Pablo le manejé arriba de 30 lucas (millones) y todo bien al día. Los machucados pueden ser amigos, pero*

son amigos envidiosos. Yo, amistad amistad y negocio es negocio. Yo lo único que le incauté fue una moto y estaba el Tuna. No tengo idea donde está. Hoy el Shaggy estaba conmigo y me dijo no te pongai loca; pero el loco pone a trabajar a la gente y no les paga. Ese debe como arriba de 20 luquitas.

Yo estoy cobrándole el Zombie paga bien. La aceite paga bien, la Rucia paga bien, el Shaggy es el único. Incluso una vez el Carlos le pasó falopa y hombre (Pablo) le dijo no le pasí más porque es malo para pagar. Bryan: el Shaggy ¿tiene juguete?; Franco sí, tiene un 38 corto y yo tengo el otro guardado. El Pablo siempre me ha dejado a mi a cargo de todo eso.

Si yo, a los machucados no les chanto el rápido, no pagan. El Saggy no ha pasado, solo 50 lucas en efectivo y nada más, y cuando el hombre despierte lo va a culiarlo. Tengo toda la plata ordenada con nombre y apellido. Bryan: y la plata la tení tú; tení que pasarla a la señora pa' arriba. Franco: sí, tengo que organizarlo, son 840 del aceite y 600 del Zombi y 370 del Kaco, un loquito nuevo, ahora los tengo que pasar a todos por la libreta. La Shana debe; por lo general yo le cobraba a la rucia, al aceite, al Saggy. Tú habla con ella (Shana) yo no he tenido comunicación con ella. Bryan: ya yo voy a hablar con ella. Por eso ***la mujer del hombre*** *tomó las riendas de esa casa. Ahora voy a contar la guitarra bien.*

Como se ha venido exponiendo Ivana participa en el cobro de los dineros, tal como se mencionan en esta escucha contenida en el progresivo N° **9160** del día 29 de octubre del año 2021 a las 22:49, en la que Bryan se comunica con Ivana Abarca para contarle que estaba pasando rabia porque Franco está cobrando a los cabros y ellos le reclaman a él. Que, habló con Franco y no dice lo mismo. Quieren andar más lento porque el hombre no está, que ***va a mandarle a la Ivana todos los días***. Ivana le contesta que habló con el Shaggy; que, fue con Juan Vidal para que Shaggy no se entendiera con Franco ni con el Tuna y que ya le habría pasado 150 lucas; que mientras le tenga plata nadie le va a quitar el punto; ***que ella debe llevar la cuenta en un cuaderno todo anotado porque Pablo va a querer un cuaderno con todo anotado***.

Confirmando que el dinero recolectado debía ser entregado a la madre de Aguirre se plasma en el progresivo N°**9163** del día 29 de octubre del año 2021 a las a las 22:55 horas, en la que Franco Cespedes le pregunta a Juan Vidal si la plata se la debe llevar a Ivana o Vero a lo que responde Vidal que la se la lleve para "allá "y que debe hacer un cuaderno nuevo.

La incorporación de Ivana no cambia la dinámica establecida por Aguirre Ramírez, así se desprende de la conversación que sostiene Ivana Abarca con Bryan Pinto, recogida en el progresivo N°**9164** del día 29 de octubre del año 2021 a las a

las 22:55 horas que en lo relevante *Ivana le señala que el Tuna le decía al Franco que él se iba a hacer cargo, pero el Pablo nunca quiso que se metiera en sus cosas porque es torpe, por eso le dijo que él nunca le tocara sus cosas, lo conoce de antes,* ***vamos a seguir todo tal cual, no cambiar nada mientras que el Pablo se recupere y que todo esté bien anotado****. Bryan le contesta que el wueón que no quiera contestar me llamai altiro no más. Ivana: que, ahora el weón del quero el Franco tuvo que quitarle la moto, se fumaron 5 lucas. Bryan: 9. Ivana: 9 paquetes, eso pasa porque el Pablo les pasaba de 10, de 20 a todos últimamente, por deshacerse de la weá a lo rápido, al principio respondían, pero ven la weá tirá y se funden. Bryan, le contestó que "así como quitó todos los juguetes, los tengo todos guardados". Ivana responde que, "si incluso, que vayan a webiar a Pomaire es una weá brígida porque te cierran las dos calles, te cagan, te quitan las weá y se van a encenderse; imagínate que el "este" salga y sin ningún juguete, peor van a quedar, más mal, mejor que esté todo guardado y no lo ocupen más, si en algún momento va a pasar algo, pero hay que esperar, todo a su tiempo. Bryan: tú no te preocupi, que yo quité todo. Ivana: sí y guárdalos nomás. Bryan: dejé dos a la mano. Ivana: sí lo más feíto trata de dejar".*

Esta conversación además de dejar en claro la decisión de los miembros más cercanos a Cristian Aguirre de continuar todo igual a como se ha hecho hasta ese momento, lo que confirma la permanencia de la organización, queda claro que Ivana también recibía las órdenes de Bryan Pinto como la segunda cabeza de la organización, y además impone su liderazgo realizando llamados para obtener los pagos pendientes y la recolección de las armas de la organización a las que se refieren como "juguetes", que tal como se indicó, no son precisamente juguetes sino que claramente se refieren a armas de fuego, las que utilizan como una respuesta ante este ataque tan grave hacia su líder a quien pudieron haber matado y, lógicamente el resto de los miembros perfectamente pudieron haberse representado que si atentaron contra su líder, bien podrían atentar en contra de ellos, por tanto, el uso de estas armas también es una reacción para protegerse ellos mismos, dado que debían demostrar su poderío, aun en momentos críticos como aquel.

Conversaciones respecto de la intervención de Ivana Abarca, Franco Cespedes y Juan Vidal también se expusieron en los progresivos N° 9337 del 31 de octubre del año 2021 a las 20:58 horas; progresivo N°**9351** del 31 de octubre del año 2021 a las 22:34 horas; progresivo N°**10.105** del 6 de noviembre del año 2021 a las 21:12 horas; progresivo N°**10.355** día 8 de noviembre del año 2021 a las 21:50 horas, en este último Juan Vidal le comunica a Ivana Abarca que Franco Cespedes le pidió que le dijera a ella que va para allá con 600 y que sacó $10.000 de la carrera. Se

entiende que los 600 son el pago por la droga. Esta acción de Franco y la actuación de Ivana también se encuentra en la escucha contenida en el progresivo N°**10.554** del día 10 de noviembre del año 2021 a las 19:56 horas, que en lo relevante, Franco le informa a Ivana que "*le fui a dejar eso al amigo, las 50 frutillas, pero me dijo que su mujer se había equivocado y que era un poco más y que; dijo que él quiere aparte de la deuda de su mujer; si acaso aparte le podía llevar 50 frutillas?"; Y la otra foto, la de los 82, es lo que queda; Ivana: sí , sí; Franco: es para que sea todo transparente*". En el progresivo N°10.574 del 10 de noviembre del año 2021 a las 21:13 horas, donde se escucha a Juan Vidal y Franco quien, iría a entregarle dineros a Ivana. Progresivo N°**11.102** día 15 de noviembre del año 2021 a las 20:55 horas, en la que Franco le informa a Ivana que "*al amigo de la Sin Deuda le voy a pasar 6, la hermana del Zombie no me dijo cuánto, la hermana quiere 1, se la pasé a 1.550, por si acaso, serían en total 5 carreras que se le deben al hombre. Ivana pregunta si él tiene lo del Shaggy, y que con eso le pague al taxista las carreras. Franco le indica que lo del Zombie más... son 5*. Progresivo N°**11.249** día 16 de noviembre del año 2021 a las 17:55 horas, en la que Franco le comunica a Aguirre que *le recuperó la plata que tenía el chisco* y que él les cobra a todos.

Continuando con los cobros Ivana Abarca y Franco Cespedes sostienen esta conversación contenida en el progresivo N°11.980 del día 22 de noviembre del año 2021 a las 19:43 horas, 11.980 22-11-21 19:43 comunicación entre Ivana y Franco. *Franco: La señora aceite pasó 1 millón 100 yo desconté altiro los 300, le voy a pasar 800, el Shaggy ayer me paso 100 no más y hoy día la polola del zombie me va a pasarme un… 10 más y quiere que le pase otra más pa' que lleve en orden las cosas. Ivana; sí, cuando llegue a la casa, porque paso donde mi mamá a tomar té; Franco; sí porque …. el amigo está bien?: Ivana: sí está bien, porque ¿el Shaggy está pasando puro eso nomás? Franco: pasó eso porque yo le dije que me iba a ir temprano y que más rato tenía que pasarme la diferencia. Ivana: yo no tengo comunicación con él, voy a decirle al Carlos que le envié un mensaje. Franco: le dije que era sinvergüenza. Ivana: conmigo no iba mal porque todos los días me tenía lo mismo. Yo le digo al Carlos que le deje un mensaje antes que se vaya. Franco: él ayer iba a pasarme 130 y nada más, pero me pasó 100 no más y hoy día iba a pasarme los 30 más los 150. Ivana: tenía que haber pasado los 200. Franco: sí porque yo sé que él hace más plata, porque se ahí se gastan harta plata; Ivana: yo le voy a decir al Carlos que le deje un mensaje: Franco: sí o sí hoy día tiene que dejar son 200, porque son 150 todos los días*".

Es importante destacar que tal como Bryan Pinto le instruyó a Ivana Abarca continuar con los cobros y avisarle de los incumplimientos, aquella debía continuar todo, tal como Cristian Aguirre lo hacía, hasta el momento en que fue víctima de un grave atentado contra su vida, que lo mantenía internado en la clínica Las

Condes, lugar donde fue detenido, lo que significa que, Ivana deberá llevar la cuenta de las transacciones de drogas en un cuaderno ***porque Pablo va a querer un cuaderno con todo anotado.*** El uso de este cuaderno fue citado por Ivana y Franco en los progresivo N° 12.035 del 23 de noviembre del año 2021 y el progresivo N° 9160 del 29 de octubre del año 2021, los cuales ya fueron trascritos, en donde se lleva el registro de los movimientos de las sustancias ilícitas durante la ausencia de Aguirre Ramírez.

El registro de esta contabilidad informal utilizada por Cristian Aguirre, se pudo advertir en los mensajes vía WhatsApp enviados a Ignacio Cerda, todos ya reproducidos, así como en la conversación sostenida entre Aguirre y un receptor el día 21 de noviembre del año 2021 a las 22:50 horas, donde de manera explícita Aguirre le menciona que verá su libreta porque esa no miente, a propósito de una diferencia de las cantidades que este receptor debía pagarle por la droga que Aguirre le había entregado. La conversación se registró en el progresivo N°**11.870**:" *Receptor: Aló, jefe, tanto tiempo ¿cómo ha estado? Cristian: Todo bien. Receptor: oiga yo había conversado con su señora, yo creo que el viernes le tengo todo listo, ¿se lo hago llegar a ella o al Franco?,. Cristian: yo le aviso. Receptor: yo tengo las cuentecitas, me queda un entero. ¿Oiga va a ver más material, para no quedar parado?; Cristian: sí, hay material, yo de primera le había pasado 3. Receptor: no po' me pasó 2 no más, me había pasado 1, yo le había pagado todo, me paso 1 y después me mando 1 en puros pedazos. Cristian: si po, usted me dijo…sabe que estaba mala…, y le llevé 2 y le dije yo, ¿querí quedarte con otro más?; Receptor: jefe yo tenía 2 enterito, y le había pagado 1 y mandó a buscar la plata con el Franco, acuérdese que un entero lo fue a buscar. Cristian****: voy a ver en la libreta****. Receptor: bien porque son dos los que usted me pasó, uno entero que yo fui a buscar a su casa, y el otro que vino a dejarme usted mismo, vino con el Tuna y me dejó en puros pedazos y ahí eran 2 los que le debía. Después le pagué 1, le mandé las dos veces la plata con el Franco, vino a buscar 3 millones 8 y después vino a buscar 4 millones 2 para hacer los 7 y medio y me quedan de puros pedazos que pagarle, el entero. Cristian:* ***la libreta no miente*** *compañero, tranquilo no más".*

Cabe señalar que el subcomisario Cisterna Gallardo, señaló claramente que, Aguirre Ramírez llevaba una contabilidad informal donde cuadraba los montos y, que al momento de hacer ingreso al domicilio que compartían Abarca y Aguirre ubicado en La Quebrada N°718, se encontró un cuaderno con contabilidad informal en el cual se consignaban nombres tales como Shagui, Aceite, Zombie. Agregó que, además, en casa del padre de Ivana Abarca, -aparte de las maletas con alrededor de 4 millones-, también se decomisaron cuadernos o libreta con nombres.

La evidencia recogida desde la casa de Aguirre Ramírez el día 29 de noviembre del año 2021, exhibida en juicio bajo el numeral 25 de otros medios de prueba, corresponde a un cuaderno de contabilidad informal con los nombres de receptores, la cantidad de droga, los dineros cancelados, las carreras del taxista por cada vez que iba a dejar droga, recogida mediante cadena de custodia bajo el NUE 6330505, contenido que también fue exhibido al comisario Castro Mendoza, quien hizo ingreso al domicilio que compartía Aguirre Ramírez y Abarca González, ubicado en La Quebrada N°718 al que hizo ingreso junto al subcomisario Cisterna Gallardo y Nicole Salazar.

La evidencia contenida en el NUE 6330505 consiste en un cuaderno "universitario", de hojas de color blanco cuadriculadas, con anotaciones manuscritas en caligrafía imprenta, no narrativas, sino más bien de registro.

Respecto a lo escrito en el cuaderno en análisis, es posible indicar que -de aquello que fue exhibido en juicio- no contiene ningún texto que contenga mensajes explícitos, como, por ejemplo, la anotación de un pensamiento, el relato de una experiencia o reflexión -como los que usualmente se advierten en un diario de vida- ni contenido escolar o académico, como sería un apunte de clases o una colección de dibujos a mano alzada.

En rigor, las páginas exhibidas contienen datos: nombres, apodos, números sumados y algunos dibujos ininteligibles que por sí mismos no se comprende, salvo en algunas glosas explícitas, como la undécima página exhibida, en la que se expresa en el encabezado "gastos", con un conjunto de números alineados en una improvisada columna tabulada hacia el margen izquierdo, acompañado de una segunda columna que da cuenta de la glosa.

Ahora, respecto de la estructura del registro, ciertas hojas del cuaderno se organizan en dos columnas, o bien, en cuatro recuadros. Tanto las columnas como los recuadros se encabezan con un nombre o palabra indicativa de un apodo. Además, en ciertas inscripciones se lee a continuación del nombre una cifra o bien, guarismos alineados bajo el nombre, con palabras o letras relativas de un peso o cantidad (metro o "g"). Las cifras conforman un continuo de guarismos intercalados con el signo de sumatoria (+), sin resultado matemático y que a veces empiezan o terminan con la palabra "pago", "debe" o "abono".

Descrita la organización del registro contenido en la evidencia analizada, se ofrece la transcripción de las 12 hojas introducidas al juicio a través de la exhibición que de ellas se hizo al funcionario policial Cisterna Gallardo:

1ª hoja

Franco ganancia 1000
ACEITE
(espacio en blanco)
Primer metro
21900
349.000+50 pagado
21200
Segundo abono 500+500+500+400
5 10 1500
Pago 1600+300+700
1000+tarjado+1100

2ª hoja

SHAGUI
depo
50+150+50+150+150
165+100+150+150+150
180+50+150+200+50+10
160+150+150+150+200
180+200+450+250+450
460

JAZMIN
tarjado 150
noviembre 5 450
12 450
450
6 1500

3ª hoja

Polola
Sonbi
depo tefa
400+ 600+ 600+ 900
deuda 2400
tarjado
Pago 75+900
debe 150
(espacio en blanco)
1 debe 600
(espacio en blanco)

O O * (dibujo ininteligible)

Sonbi
(espacio en blanco)
depo
300+600

4ª hoja

RUSIA
450
400
500
450
340
tarjado
230
290
180

Luciano
625+625
400G Abono 300

5ª hoja

KAKO
370
740
7000 Pagado
750
340
(espacio en blanco)
500g debe 3100
(espacio en blanco)
SOLE
50G
(espacio en blanco)
270 Abono

(dibujo inteligible)

CHISCO
240 Saldo que debía
1 debe abono 800
debe 700

SAN ANTONIO
Debe tarjado 2 mil
abono 100

6ª hoja

Jorge LAGO
depo depo depo
800 + 300 + 300

JOSELYN
700

7ª hoja
Carlitos
1390 debe 554 + 280 pagado 13400 RANCAGUA
tarjado 2700 FEA
2000 PAGADO 1200
FRANCO deuda con Carlos debe 6700 Pagado
-2000 total 1200 depo
350 + tarjado 150 + 200 + 160 6 RANCAGUA
debe tarjado tarjado 320 3 PAGADO 20100
(espacio en blanco) 3 DEBE 20100
deuda nucup 200G

8ª hoja
MAGNATE TUNA
debía 8500 abono 800
(espacio en blanco) 5 FEA
debe 1 6000 500 Ru
(espacio en blanco)
ZULEMA
1700

9ª hoja
1 CARRERA TUNA
1 RUSIA
1 ACEITE
1 JORGE
1 (espacio en blanco)
1 (espacio en blanco)
2 SOLE
1 MAGNATE
1 TUNA
1 CHISCO
2 TUNA
1 CARLA
1 (espacio en blanco)

10ª hoja 480
31 FEA -IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII MITAD Luciano
1 Oboide
25,5 Rubio con el Huevito
(espacio en blanco)
-1 RANCAGUA + 6 RANCAGUA
200G JORGE
200G CARLOS
200G CARLOS PAGADO
50 G SOLE
50 G GABRIEL
- MAGNATE
5000 TUNA
tarjado ilegible CHAGA 100 PAGADO
20 G VENDIO FRANCO 120 MIL PAGADO 3 TUNA
tarjado 1 CHISCO
10 G VENDIDO FRANCO 60 PAGADO 1 CARLA 50 G
(espacio en blanco) 6 CHAGUI
(espacio en blanco) 5 ACEITE

11ª hoja
460 Arriendo
35 INTERNET
60 CABLE
51 LUZ
786.402 CONTADOR
814.500 CUOTA
80 COMIDA CAPONE

12ª hoja
ENTREGA TAXI
NOVIEMBRE HECTOR
Abono 50+50+50
5 100000
12 100000
20 100000

Cabe reiterar que la prueba rotulada con el NUE 6330505, fue incautada en el domicilio de calle La Quebrada N°718, comuna de Melipilla, lugar de residencia de los acusados Cristian Aguirre Ramírez e Ivana Abarca González y que su hallazgo se produjo en circunstancias que el primero se encontraba internado en la Clínica Las Condes recuperándose de las lesiones causadas con arma de fuego el 24 de octubre de 2021 en Melipilla.

El antecedente citado tiene relevancia para comprender la titularidad de la libreta, dado que, como lo sostuvo el funcionario policial Cisterna Gallardo, Ivana Abarca González asumió otro rol en la organización, encargándose junto a Franco Cespedes del cobro de los dineros por concepto de entrega de droga a los diversos receptores de sustancias ilícitas y de la distribución de ésta y estas anotaciones dan cuenta efectivamente del registro que estaba en poder de Ivana Abarca, para posteriormente dar cuenta detallada a Aguirre de lo recaudado durante su ausencia, tal como lo había anunciado a Bryan Pinto. Sobre la interpretación de las anotaciones, estas encuentran correlato, por ejemplo, en las cantidades que Shagui, es decir, Sebastián Bascur debía pagar a diario a la organización por las ventas en su punto de venta, de acuerdo con lo convenido con la propia Ivana Abarca, la que fijó la suma diaria en 150.000, lo que se ve reflejado en la hoja N°2 costado izquierdo, bajo la columna "depo" o depósitos, los que son coincidentes con la suma de 150 o sus equivalentes tal como se indicó en el Progresivo N°**11.980** de 22 de noviembre de 2021 en donde además de los 150 diarios, se hace referencia que el Shaggy le entregó a Cespedes sólo 100, lo que se observa en la anotación de la página 2, columna 2. Asimismo, se registró en la hoja N° 1 los pagos de Aceite y particularmente en la última línea se registra la cifra 1100, equivalente al $1.100.000 que Cespedes González le señala en el Progresivo N°**11.980** de 22 de noviembre de 2021, a Abarca González que "la señora "Aceite" le pasó 1 millón 100.

Otra de las anotaciones destacadas es la que se registra en la hoja 12, titulada "entrega taxi- Héctor" en la que claramente se anotó el guarismo 5, lo que equivale a "5 carreras que se le deben al hombre", según lo que Cespedes informa a Abarca en el Progresivo N°**11.102** del 15 de noviembre de 2021.

Igualmente, se verifican depósitos de Sombie, Chagui, Tuna, Chisco, Carla, Luciano, Rucia, Jazmín, Carlitos y Franco, todos nombres o apodos ya mencionados en las escuchas que se han transcrito, a propósitos de los cobros de dinero que realizaba personalmente Aguirre Ramirez o Abarca y Cespedes. En consecuencia, tanto las escuchas telefónicas, los asertos de los funcionarios policiales, la exhibición y el detalle de los cuadernos incorporados refuerzan la convicción del tribunal en cuanto a la existencia del tráfico de drogas, y la organización armada para la venta y distribución. Un detalle importante que destacar es que, durante el juicio se indicó que serían al menos 6 los puntos de ventas controlados por Aguirre Ramírez, y si se pone atención a los nombres citados en el cuaderno, es razonable deducir que los mencionados serían proveedores, por las cantidades de dineros que cada uno de ellos registra, los que

superan, en cada uno de los casos, el $1.000.000, y por el contrario, ese registro no menciona a vendedores como Héctor Maldonado, Wladimir Maturana, tía Rosa, lo que reafirma que el producto de las ventas barriales es recolectado por Franco Cespedes y/o Sebastián Bascur (Shagui), quienes sí aparecen en los cuadernos.

Además de este cuaderno encontrado en casa de Cristian Aguirre e Ivana Abarca, se incautaron tres cuadernos desde la casa de Ramón Abarca Zúñiga, padre de Ivana Abarca González, pareja y madre de los hijos de Cristian Aguirre Ramírez, y a pesar de que en ninguno de estos cuadernos se señala de manera explícita a quién pertenecen, sin embargo, no se puede obviar que entre Aguirre Ramírez y Ramón Abarca existe un vínculo familiar, por cuanto es el padre de su pareja y madre de sus hijos. Por otra parte, en la decimoséptima página exhibida figura anotado "**pablo aguirre**" y, renglón seguido, la palabra "clave", acompañado de un sigo "="; adicionalmente, el contenido de estos cuadernos es similar a lo consignado en el cuaderno encontrado en la casa que Aguirre Ramírez comparte con Abarca González, en los cuales se pueden leer los mismos nombres o apodos como: tuna, aceite, chupalla, waton luciano, carlito, franco, caballo, rancagua, rucia, magnate, charrua, loni, Chana, etc., acompañados de cifras o palabras como vendido, mitad, pagado, por lo que razonablemente, se puede interpretar que estos cuadernos pertenecen a Cristian Aguirre.

De acuerdo con la declaración del funcionario policial Navarro Moraga, el hallazgo de este material desde el domicilio del padre de Ivana Abarca, Ramón Abarca, ubicado en calle Las Ostolazas N°74, comuna de Melipilla, fue levantado bajo el número único de evidencia 6330514 y singularizada en el auto de apertura como "cuadernos, libretas y documentación de contabilidad informal". La evidencia contenida en el NUE 6330514 corresponde a tres cuadernos de distintas características, los que fueron señalados en juicio como "cuaderno amarillo"; "cuaderno con puntos" y "libreta gris", cuyo contenido se detalla a continuación:

Cuaderno "***amarillo***":

Corresponde a una libreta de agenda encuadernada, de papel color crema, de líneas horizontales, en cuyo extremo superior izquierdo se lee "date" y "page".

En las seis páginas exhibidas en juicio se pudo observar que sus hojas contienen anotaciones manuscritas en caligrafía imprenta, con letra mayúscula.

Detalle de contenido: a continuación, se transcriben las anotaciones introducidas al juicio a través de la exhibición, en el orden mostrado, con indicación de la página y su contenido legible.

1ª hoja:
1 lony pagado
2 pipe pagado
2ª hoja:
1550 wuachun
1350 tuna
3100 nico chora
4400 waton luciano
7000 macaya
6500 chana
1400 chupalla
1100 pacheco
2600 claudia
200 tio
3500 igo
2500 sergio
2750 corcova
700 aceite

3ª hoja:
5 sra irene (Nota: encabezado a la derecha)
4 chupalla vendido 6900 x
1 carlito vendido 6400 x
4ª hoja:
8 sra irene (Nota: encabezado, a la izquierda)
1 vendido lony 5300 x
2 vendido pipe 5900 + 5900
1 vendido pipe 5900 x
1 vendido franco 5500 x
1 mitad caballo 600
1 vendido pipe 200 x
1 chupalla 5000 + 1900 x

5ª hoja (cambio de caligrafía: ahora, manuscrita corrida)
sra irene 7 (Nota: encabezado a la derecha)
320 carlito x
tarjado
tarjado
576 carlito 1000+800+576+210 x
1 pipe x
1 rancagua x
250 pablo x
1 lony pago x
633 carlos 600 +700 +1000 x
2 maxnate 6500 +6500 x
250 chiqui pago x
250 tuna
6ª hoja:
carlito 219 pago x
150 pepi 5900 x
118 kul pago x

Cuaderno n°2 "***de puntos***"

El cuaderno exhibido corresponde a una libreta anillada con la impresión de 4 personajes infantiles.

En el documento se advierten anotaciones manuscritas en lápiz de color azul, con caligrafía imprenta, de similares características a las observadas en las 6 hojas del cuaderno amarillo.

En la hoja exhibida se leen las siguientes anotaciones:

juano 6800
franco 6500
titán chana 3250
jhon 7000
cua 1385
lony 8500
magnate 13000
chupalla 14000
charrua 3800
(espacio en blanco)
84.727

Al final de la página exhibida se observa el guarismo "84.727" y, en diagonal, en el costado inferior derecho, se leen los siguientes guarismos:

193527
(línea en blanco)
32000 P
120000
28000
40000
97500

Cabe mencionar que los primeros cuatro cifras tienen dos líneas perpendiculares, que dan la idea de tarjado.

Cuaderno n°3 "***gris***"

Se exhibió una libreta de papel anillada, de tapa en color gris y líneas horizontales con anotaciones en caligrafía imprenta y manuscrita.

Reverso de tapa:
costado superior izquierdo:
rucia
800
400
350
200
300
540
270
x

2ª hoja:
nuevo (anotación al costado superior derecho)
10 (número encabeza la página, costado superior izquierdo)

1	nano vendido	3400					
1	nano	x					
1	(ilegible)	2600		x			
1	jasmin	1000 +	1600	x			
1	carlos	500 +	500	x			
3	nano	x					
1	rusia	70 +	230 +	940 +	610 +	270	
		500 +	170 +	440	360 +	240 +	150
		190 +	40				

3ª hoja:
gastos
250+300+500+200+300+3000+200
flete (ilegible) guatón
_____
300+400+100
(línea en blanco)
1 vendido 3000 (ilegible) x

1	franco	3000	x			
medio	luciano	1000 +	600 x			
medio	luciano	1100 +	500 x			
medio	rusia	120 +	340 +	150 +	170	
un cuarto	remi	150	x			
1	aseite	100 +	1200 +	1000 +	400	x
		250 (ilegible)				
1	jasmin	5000 +	1600	x		
1	aceite	1000 +	1200 +	1300	x	

vendio (ilegible)

4ª hoja:

		500				
1	igo	1000 +	400 +	450 +	100	x
1	aseite	1100 +	100 +	100 +	300	x
1	rusia	300 +	210 +	500 +	200 +	400
		600 +	550 +	280		
medio	pime	1600	x			
1	tarro	2100	x			
1	kul	300 +	300 +	200 +	200+	tarjado
1	aseite	1200 +	600 +	800	x	
medio	pime	1160	x			

5ª hoja:

3	jasmin
2	chana
1	aseite
1	loni
1	coregua
Medio	pime
1	chupalla
1	aceite
1	franco
medio	luciano
medio	pime
1	aseite
3	jasmin
1	franco

6ª hoja:

ilegible costado derecho 124+135+2
9+93
columna derecha:
primeras

5	piedra	
1	salieron	3
2	salieron	6
2	salieron	7

segundas

1+2	medio	
4	tarjado 14+200	
1	salieron	3
2	salieron	6

columna central (frente a "primeras")

1	ivan	1400 +	250	x	
medio	remi	x			
5	charrua	2000 +	2000	x	
3	jasmin	950 +	100 +	100 +	100 x
1	pime	x			
1	luciano	2000 x			
1	chupalla	1400 + 1400			
	ilegible	x			
	ilegible	x			
	ilegible	x			
1	luciano	2000 x			
medio	franco	x			
1	ilegible	2000 x			
medio	franco	x			

7ª hoja:

1	deni	1900 x			
medio	luciano	ilegible			
medio	franco	x			
1	igo	x			
1	demi	x			
1	franco	vendio x			
1	aseite	850 +	500 +	200 +	1600
medio	luciano	pago			
1	remi	x			
medio	franco	500 +	600 x		
tarjado					
3	jasmin	1000	x		
2	demi	vendido x			
medio	luciano		x		
medio	franco		x		
1	chupalla		x		

8ª hoja;

3	jasmin	1200 +	900 +	700 +	900 x
	ilegible	x			
3	aseite	x			
1	luciano	x			
1	ilegible	x			
1	franco	x			
medio	tuna	x			
medio	franco	x			
2	aseite	x			
1	ilegible	x			
1	jasmin	x			

9ª hoja:

columna izquierda:

ilegible x		
	aseite	x

columna izquierda
ilegible
ilegible

columna derecha

2	aseite
1	jasmin
1	tarro
1	tarro

10º hoja:
aseite x
ilegible 4000 x
jasmin 2000 + 2000 x
aseite 1500 + 2500 + 2000 + 2500 x
alex 1000 + 800 x
luciano 2000 + 1300 + 200 x
chupalla 1000 + 1000
1 deni x

11ª hoja:
columna izquierda
ilegible 200 x
1 pije 350 x
2 toquechi x
2 ilegible 1700 x
1 rusia 300 x
800
2 jasmin ilegible x
2 alex 250 x
2 macalla ilegible
medio pipe x

columna derecha
1 rusia 800
1 luciano
2 aseite
medio kilo
3 jasmin
4 aseite
1 luciano
1 chisco
1 franco

12ª hoja:
1 igo 1400 + 300 x
1 taquechi 300 + 1500 x
medio vendido x
4 aseite 2100 + 2000 + 2100 x
1 tuna 1500 + 300
1 franco x
medio kul 500 + 400 x
1 luciano
4 aseite 2500 + 2300 + 2100 + 2500 x
1 chupalla ilegible x
1 chisco 2000 x
3 jasmin 2000 + 8100
medio chupalla 1200 x
1 taquechi 2000 + 2000 + 2000 x
1 franco x
medio ilegible x

13ª hoja:
columna izquierda
1 tuna
tarjado
1 franco
1 aseite ilegible
1 ilegible
ilegible

columna derecha
1600-500
luciano 460
1359.00

14ª hoja:
12 chancho
1 franco 1900 x
1 chisco 2000
1 ilegible 2000 x
1 chupalla 1000 + 500 + 500 x
2 aseite 2500 + 2100 x
1 chisco 2000 x
2 rusia 360 + 440 + 300 + 500 + 1300 + 50 x
1 chico 2060 x
medio luciano vendido
medio tío ríos oróstica x
1 chisco 2000 x

15ª hoja:
20 señora susana (Nota: encabeza de hoja)
1 chisco
2 guatón rico
1 kevin
1 franco
3 aseite
1 igo
1 chisco
4 aseite
2 tomacho
1 luciano vendido
2 chana
2 rusia

16ª hoja:
14 chancho (Nota: encabezado de hoja)
1 franco 1800 x
1 chisco x
1 coregua pago x
1 luciano pago x
1 chisco x
1 chisco x
2 tomacho 4000 x
2 chisco 2000 + 2000 x
4 aseite 2000 + 2000 + 2000 + 2000 x

17ª hoja
pablo aguirre
clave=
susana (Nota: encabezado de página)
120

2	franco					
2	chisco					
2	tomacho					
3	igo					
medio	luciano					
medio	tomacho					
ilegible	tuna					

18ª hoja:
22 36

15+23	susana					
3	coregua					
2	carlos	3000	x			
columna derecha						
2	carlos	3000	x			
1	chagui	1900	x			
2	carlos	3000	x			
		500 +	400 +	500 +	500	x
4	chagui	1900+	40 +	900	x	
5	chana	ilegible	1700	x		
10	tomacho		ilegible			
1	franco	1800				
10	chagui	700 +	900 +	600 x		
3	chisco	x				
		1650+	1650			
		14000+	3610 x			

19ª hoja:
susana 22 (Nota: encabezado de página)
números ilegibles

3	rusia	
8	aseite	
3	chana	
1	chupalla	
1	dani	vendido
1	luciano	
medio	tomacho	
1	carlos	
2	rancagua	

20ª hoja:

15	susana	
1	carlos	1500 x

21ª hoja:

36	susana (Nota: encabezado de hoja)	

22ª hoja:
tarjado
medio

40	susana	+ 22	susana
3	imedio	pagado	x
3	carlos	pagado	x
1	kul	1400 +	200 x
3	carlos	4500	x
2	juanano		
1	siete culo	1700	x
4	chico	x	
1	chena	1650	x
11	juanano	11400 + 7870 + 2500	
3	carlos	4350	x
1	kul	600 +	1000 x

23ª hoja:

17	imedio						
1	franco	1800	x				
2	seva	100 +	300 +	250			
240 +	600 +	500 +	300				
medio	lago rapel		pago				
2	chupalla		2000 +	1000			
3	chisco		x				
1	rusia		300 +	850 +			
			500 +	450 +	500 +	500 +	200
1	rusia		500 +	500 +	500		
5	chagui		300 +	800 +	1000		
			+200 +	400 +	700 +	500 +	400
1	kul		300 +	500 +	300		

24ª hoja:

Primo (Nota: encabezado de página)

16 * 8 imedio + 12 susana + 10 + 7 19
5 tuna 2900 + 2900 + 1450 x
2 demi 1200 + 1600 x
2 carlos 2800 x
8 juan 1400 + 1400
imedio tuna 4200 + 1400 + 1400 + 1400
1 lago 5700 + 800 + 200 x
1 franco 500 + 500 + 400 x
1 jasmin 1500 x
1 franco 1500 x
1 lago 600 + 1000 x
1 franco 800 + 300 + 500 + 100 x
1 cogote 2800 x
Ilegible nombre/apodo cifras.

25ª hoja:

juan juan juan Balerio Balerio
10 7 19 5 imedio 32
1 sombi 1100 x
1 medio franco 750 x
3 San Antonio 1300 + 500 + 200
2 seva 150 + 150 + 249 + 190 + 100
1 jasmin 1500 x
10 chagui
4 china 3000 + 2000 + 2000
1 javierito 600 + 200 + 400
1 chupalla
2 somvi 800 + 650 + 700
1 luciano 1250 x
1 franco 110 + 400 x
1 franco 800 + 600 + 400 x

26ª hoja:

2 rosana 2000 x
2 roberto
1 franco
4 igo
3 rancagua
1 nico 700
1 aseite 600
1 tuna
2 sonvi
1 curico 1000
1 lago

Tal como se refirió, ninguno de estos cuadernos tenía el nombre impreso de su autor, sin embargo, es posible sostener que los registros contenidos en los cuadernos le pertenecen a Aguirre Ramírez, primero porque él mismo señaló a uno de sus receptores en el progresivo N° **11.870** del 21 de noviembre del año 2021, que "la libreta no miente", práctica que replica Ivana Abarca cuando Aguirre está internado en la clínica, ya que ella le refiere a Bryan Pinto, en el progresivo N° **9160** del 29 de octubre del año 2021 que, "voy a llevar un cuaderno, todo anotado, porque Pablo va a querer un cuaderno con todo anotado", referencia que también se describe en la conversación extraída desde los vaciados de los teléfonos incautados a Aguirre y Céspedes en un mensaje enviado el día 1 de octubre del año 2021 en la que Aguirre le pregunta a Franco Cespedes si "el shaggy le pasó guitarra ayer?, para anotársela, porque se le olvidó anotársela; a lo que Franco le responde que ayer le pasó pero tiene la cuenta en el cuaderno. En la misma Aguirre le pide a Cespedes que le vaya a buscar una guitarrita donde el Zombie, enviándole el mismo día una fotografía con dinero un cuaderno y un lápiz, Zombie $3.800.000 y Shaggy 400. Le manda fotografía Rucia 500 mil, billetes de baja denominación. Y, segundo porque, su contenido obedece al registro y pago de la droga -recibida de

ciertos proveedores y distribuida a distintos receptores- traficada por su organización, en función de los siguientes antecedentes:

Comunicaciones de coordinación para recibir droga de diversos proveedores, especialmente extranjeros como los citados al describir el rol de Aguirre en la adquisición de los estupefacientes, tales como don Benito, don Jaimito, Susana, Valerio, entre otros, quienes también aparecen registrados en estos cuadernos; y, comunicaciones relativas a la distribución y cobro de droga entregada "a pulso" a diversos receptores, quienes debían pagar por la entrega de la droga distribuida a crédito, montos que se recaudaban de forma diaria desde los puntos de venta, especialmente, de aquellos controlados por el acusado Céspedes González, según ya se detalló latamente, entre los cuales se mencionan a, aceite, chisco, shaggy, carlos, tuna, franco, chupalla, rucia. En efecto, es posible advertir conexión entre escuchas y anotaciones en los siguientes nombres o apodos, con las siguientes menciones:

- "Franco", 30 anotaciones; - "Chisco", 14 anotaciones; - "Chupalla", 13 anotaciones; - "Aceite" o "Aseite", 27 anotaciones; - "Rucia" o "Rusia", 12 anotaciones; - "Chico", 2 anotaciones; - "Luciano", 2 anotaciones, y - "Tío Ríos Oróstica", 1 anotación.

Para el funcionario policial Cisterna Gallardo, la información contenida en las libretas incautadas corresponde a "contabilidad informal" de la actividad ilícita de la organización liderada por Aguirre Ramírez, esto es, el registro de recepción, distribución y pago de sustancias ilícitas. La hipótesis del oficial de caso tiene asidero al cotejar y analizar las anotaciones en conjunto con todas las piezas de cargo citadas y analizadas previamente.

En efecto, al revisar las anotaciones contenidas en las diferentes libretas, se puede advertir que han sido utilizadas para el registro de datos con una estructura básica, no obstante, eficiente y de fácil comprensión: algunas páginas se encabezan con un guarismo y un nombre o apodo (v. gr., "14" y "chancho", en la decimocuarta página exhibida) y, a continuación, una lista de tres columnas que contiene: un dígito indicativo de unidad o decena; nombre o apodo, y números enteros, decenas, centenas o unidades de mil, con una "x" al final de cada fila, esto último, en alguno de los casos.

Siguiendo con la decimocuarta hoja exhibida que se utiliza a título ejemplar, la primera línea contiene un guarismo uno ("1") que se acompaña con un nombre o apodo al centro ("franco") y termina con otro guarismo de cuatro dígitos: 1900, terminando con una "x").

¿Cómo se entienden estas anotaciones? De acuerdo con lo anterior, la decimocuarta página exhibida contiene la distribución de los 14 paquetes o kilos de droga entregados por el proveedor "chancho" a la organización de Cristian Aguirre, quien entregó esos 14 kilos o paquetes con droga a 9 "receptores" en el siguiente orden: 1 a "franco"; 1 "chisco"; 1 nombre ilegible; 1 "chupalla"; 2 "aceite"; 1 "chisco"; 2 "rusia"; 1 chico; ½ "luciano"; ½ "tío ríos orostica" y 1 "chisco".

En el cuaderno gris destacan, entre los nombres consignados en el encabezado de ciertas páginas, las referencias a "sra susana", a "balerio" (sic), referencias que coinciden con los proveedores referidos en las escuchas y mensajes de audio de WhatsApp, según la apreciación policial del oficial de caso, las que fueron transcritas *supra,* a las cuales nos remitimos.

Cabe consignar que en los tres cuadernos incautados se escribieron -al menos- 300 nombres o apodos y al depurar el registro, eliminando aquellos repetidos, se obtienen los siguientes:

1. aceite
2. alex
3. aseite
4. carlito
5. carlos
6. carlos
7. chagui
8. chana
9. chancho
10. charrua
11. chena
12. chico
13. china
14. chiqui
15. chisco
16. chupalla
17. claudia
18. cogote
19. corcova
20. coregua
21. cua
22. cunico
23. dani
24. demi
25. deni
26. franco
27. guatón
28. guatón rico
29. igo
30. ilegible
31. ivan
32. jasmin
33. javierito
34. jhon
35. juan
36. juanano
37. juano
38. kevin
39. kul
40. lago
41. lago rapel
42. loni
43. lony
44. luciano
45. macalla
46. macaya
47. magnate
48. maxnate
49. nano
50. nico
51. nico chora
52. pablo
53. pacheco
54. pepi
55. pije
56. pime
57. pime
58. pipe
59. rancagua
60. rancagua
61. remi
62. roberto
63. rosana
64. rucia
65. rusia
66. San Antonio
67. sergio
68. seva
69. siete culo
70. sombi
71. somvi
72. sonvi
73. sra irene
74. susana
75. susana
76. taquechi
77. tarro
78. tio
79. tío ríos oróstica
80. titán
81. tomacho
82. toquechi
83. tuna
84. waton luciano
85. wuachun

En muchas de las escuchas telefónicas que han sido transcritas se cita a gran parte de los nombres que aparecen en estos listados, de ahí que la interpretación de tales registros, se enmarcan en el contexto de una organización dedicada al tráfico de drogas a gran escala, y que las anotaciones contenidas en estos cuadernos dicen relación con la distribución de droga, sus abonos y pagos, como también, del registro de entregas a sus receptores y los traslados.

Dicho lo anterior, y conforme se había citado Aguirre Ramírez se encontraba hospitalizado en la clínica Las Condes producto del atentado sufrido el día 24 de octubre del año 2021 en Melipilla. En este centro de salud le otorgaron a Aguirre Ramírez las atenciones médicas necesarias para su recuperación, lo que le permitió medianamente, asumir nuevamente su rol de líder y principalmente la labor de abastecimiento de drogas, esta vez, a través de comunicaciones con su segunda mano derecha y su hombre de confianza Franco Cespedes, en quien delega una de sus funciones principales, como el tomar contacto con sus abastecedores extranjeros para la adquisición de las sustancias ilícitas, así dan cuenta los comunicados sostenidos entre Aguirre Ramírez y Franco Cespedes el día 23 de noviembre del año 2021, especialmente el progresivo N°12.069 del día 23 de noviembre del año 2021 a las 22:05 horas en la que Franco le comunica a Aguirre "*compañero entregué y deje las 2 weas y ahora voy a rescatar lo de arriba, estoy haciendo las cosas al pie de la letra. Me gustaría verte. Dile a la Ivana que mañana le paso la platita*". De acuerdo con la explicación que le otorgó el subcomisario Cisterna en este comunicado Franco le da cuenta a Cristian de los cambios de droga y que se quedará con 2 buenos y que tiene la intención de ir a entregar el dinero a Ivana, pero aquella se quedaría con Pablo por lo que irá al día siguiente a hacer la entrega y que ***arriba*** era la vecindad San Carlos 940 donde estaban los proveedores de droga. Por la hora podría recepcionar la nueva remesa de drogas, de acuerdo con la conversación con el nuevo proveedor. Aguirre le dice que se cuide y Franco le contesta que hará todo bien. Dando a entender que la recepción de la droga se hará esa noche.

Consecuentemente, Franco Cespedes mantiene un comunicado con Héctor Moya, el taxista, esa misma noche a las 22:18 horas, capturado en el progresivo N°**12.074** en la que Franco increpa a Moya porque "*te demoraste caleta*" a lo que Moya responde "*me pase altiro pa' acá*". La explicación a este comunicado que entregó Cisterna es que Cespedes le solicita a Moya que esté atento al teléfono porque lo va a necesitar, lo que va configurando la hipótesis de la nueva remesa de

drogas por los ciudadanos extranjeros. Franco utilizaría al taxista para el traslado de la droga.

Seguidamente, a las 22:32 horas, progresivo N°**12.079**, Franco le ordena a Moya:" *tirate pa' arriba*". Es decir, hasta la vecindad San Carlos 940.

Nuevo comunicado a las 22:44 horas, progresivo N°**12.082**, entre Cespedes y Moya "*espérame en el taxi, cuando te llame te bajai rápido y te llevai las cosas*".

Un último comunicado a las 22:45 horas, contenido en el progresivo N°12.084 de esa misma noche, entre Franco Cespedes y Cristian Aguirre, en el cual Cespedes le informa a Aguirre que "*le mande una fotito para que la vea, la amiga sabe, que le ponga la aplicación y la vea. Te quiero. Ya*". Este comunicado confirma la recepción de las sustancias que estarían acopiando, ya que al inicio se escuchó a Franco realizar un conteo expresando 28, 29, 30 y que el comunicado con Aguirre es para que Ivana le pueda exhibir la foto enviada por una aplicación al teléfono de ésta, de manera que Aguirre tenga la confirmación de que recibieron la remesa. Agregó el funcionario policial que la hipótesis que se habían planteado es que la droga sería acopiada en casa de Héctor Moya.

Estos comunicados tienen relación con llamados días antes entre Cristian Aguirre y Franco Cespedes para coordinar con los "parceritos", es decir los abastecedores de drogas, una nueva remesa, contenidos en el progresivo N°**11.378** del 17 de noviembre del año 2021 a las 16:29 horas, se da el siguiente dialogo: "*Cristian: " y el parcerito habló o no?; Franco: No, ninguno me ha hablado, si querí yo voy pa' allá arriba, tú dime si voy pa' arriba, yo tengo lo que tú me dejaste; Cristian: sí, y lo otro lo tengo yo guardado; Franco: yo tengo todo bien guardadito y no te falta nada compañero; Cristian: ¿Cuándo vai?; Franco: dime tú y yo voy a la hora que tú me digai, a las 7 de la tarde, a la hora que lleguen ellos.*"

Se entiende que luego de esta comunicación Franco Cespedes se traslada "pa' arriba" dado que se intercepta una conversación sostenida entre Aguirre Ramírez, Franco Cespedes y el sujeto extranjero de nombre "**Jaimito**", registrada bajo el progresivo N° **11.393** del día 17 de noviembre del año 2021 **a las 16:45 hora**. Este dialogo se produce en medio de una conversación entre Cristian y Franco a la cual incorporan a Jaimito según se reproduce en lo pertinente: *Franco: estoy acá con don Jaimito. ¿Te lo paso? ¿En cuánto?, una semana más dice el Jaimito. Cristian: ¿anda con material?; Jaimito: no tengo primo. Franco: Dígale que yo ya tengo el número del compa; Jaimito: dice que* ***en una semana más le llega el material****; Cristian: conversa bien con él; Franco: yo te mantengo informado de todo.*

Seguidamente, el mismo día a las **16:51 horas**, se registra en el progresivo N° **11.394**. un nuevo comunicado entre Aguirre Ramírez y **Jaimito** por intermedio de Franco Cespedes que en lo pertinente Jaimito le refiere a Aguirre que él sólo hace negocio con ellos, que el lunes le llegarán ***30 cositas***, se entiende se está refiriendo al clorhidrato de cocaína. Aguirre le pregunta por el número 2 (pasta base), el sujeto le dice que hay, pero necesita un lugar para cocinar. Cristian le dice que lo hable con el hombre, se refiere a Franco, para que organice la recepción de la droga y el laboratorio clandestino para obtener cocaína base.

Estas conversaciones son relevantes porque este sujeto se encuentra en el domicilio de San Carlos 940, "arriba", y cuando hace alusión a que "las 30 cositas" le llegaran en una semana o el día lunes, aquella referencia de tiempo es plenamente coincidente con el día 23 de noviembre, fecha en que Cespedes se traslada "pa' arriba" alrededor de las 22 horas con Héctor Moya, realiza un conteo (28,29,30) y luego envía foto a Aguirre Ramírez en señal de conformidad con la recepción de la droga.

Seguidamente, el progresivo N°**12.122** del día 24 de noviembre del año 2021 a las 14:19 horas, Franco Cespedes se comunica con Ivana Abarca, le da cuenta que ayer el Shaggy le pasó 150 y que le tenía que pagar 3 viajes del amigo ayer; que, hay que anotarle otro más al zombie; que, deje todo anotado; Que, saque la cuenta de lo que queda y ***lo nuevo***. En el mismo comunicado le comunica a Cristian Aguirre que le dejó las cuentas a su mujer para que sea todo transparente, que *le mandó las fotitos ayer*.

Finalmente, este abastecedor, parcerito o Jaimito, se entiende que ahora está pidiendo el pago por "las cositas" o las drogas entregadas el día 23, así se desprende de la escucha contenida en el progresivo N°**12.180** del día 25 de noviembre del año 2021 a las 16:38 horas, que en lo relativo al cobros se transcribe el siguiente dialogo entre Cristian Aguirre y Franco Cespedes: *Franco:¿cómo está, todo bien?; Cristian: todo bien; Franco: oye me habló el amigo, que le mande guitarra, pero yo le he dicho que todavía no he hablado contigo; me ha estado hablando entre ayer y hoy día, que cuándo le llevo la guitarra, yo le he dicho que no me he conectado contigo. ¿Está bien, así no más le digo?; Cristian: sí; …. Franco ya hermano, cuídate mucho, lo que sé yo te lo digo y te estoy viéndote todo en orden, con tu mujer llevamos todas las cuentas claras; Cristian: ya hermano"*.

De estos comunicados se puede entender que efectivamente, el día 23 de noviembre la organización recibió una nueva remesa de drogas, la que fue recepcionada por Franco Cespedes a solicitud de Cristian Aguirre, y que de esta

recepción Cespedes envió fotografías a Aguirre para confirmar que recibió lo conversado con Jaimito, quien además está realizando los cobros a la organización, representada por su cabeza, Cristian Aguirre, por las sustancias ilícitas, lo que es comunicado por Cespedes a Aguirre, y no así como lo planteó Juan Vidal en su declaración, respecto de lo cual dijo que esta droga habría sido adquirida por Cespedes por su cuenta y riesgo, cuestión que las escuchas antes transcritas desvirtúan categóricamente.

Consultado, el subcomisario Jeremy Cisterna sobre el día 29 de noviembre del año 2021 y considerando las escuchas señaló que, a raíz de los antecedentes de la investigación, expuestos ya al tribunal, se determinó, junto al Ministerio Público que esta nueva recepción de la droga realizada por Franco Cespedes, dando cuenta de manera permanente a Aguirre, realizada en conjunto con Héctor Moya, llevándola directamente a su domicilio donde la acopian y contabilizan, continuando con su actividad ilícita rutinaria y habiendo ya identificado a la mayoría de la organización, de los miembros importantes, sin perjuicio que faltó mucha gente por identificar, pero dado la escalada que se estaba dando en Melipilla, que estaban ya adquiriendo armamento de guerra (granada) para venganzas y por proteger la vida de terceras personas se solicitó la entrada y registro a los domicilio involucrados en la investigación, sobre los blancos principales, los brazos operativos y de acopio de drogas, armas y dinero y de todos los investigados, lo que fueron debidamente autorizado por el Juzgado de garantía, y se tuvo que realizar un operativo amplio para ingresar a la comuna de Melipilla. Participaron más de 150 funcionarios de todo Santiago para ingresar y proveer la logística en los ingresos. Los ingresos se materializan el día 29 de noviembre del año 2021 en horas de la madrugada. Intentando entrar de forma simultánea a los 25 domicilios, dando prioridad al domicilio de Héctor Moya ubicado en Volcán Osorno por cuanto se sabía que era el domicilio de acopio de la sustancia ilícita, ya que se debe asegurar que se encuentre la sustancia para sustentar la imputación del Ministerio Público. A eso de las 05 de la mañana se inicia el operativo.

Orostegui estuvo a cargo del ingreso de ese domicilio, ingresan y dan cuenta, ya que estaba en comunicación directa con el fiscal que se encuentra gran cantidad de drogas, 50 paquetes bolsas ziploc, armas, mochilas, las que se escuchaba en las escuchas. En el lugar se realizó la prueba de campo a las sustancias, arrojando coloración positiva a cocaína, se lo detiene en flagrancia y se comunica al fiscal.

El domicilio que se tenía pensado efectivamente, se encontró droga. El fiscal coordina con el tribunal las órdenes de detención de los participantes que se mantenían en la investigación por los delitos de tráfico, lavado y asociación ilícita.

Conforme a eso se realizó de manera simultáneo el allanamiento de los 24 domicilios restantes.

Sobre la planificación de ingreso a los domicilios, a raíz de que había temor sobre la infiltración de la información, y como era un procedimiento grande, de lo cual no se estaba acostumbrado, el traslado de más de 100 funcionarios que puede alertar y llamar la atención, demasiada gente y vehículos; se coordinaron reuniones, se les dieron misiones específicas con información limitada.

Esta era una investigación en conjunto con la brigada de lavado de activos, se coordinó con ellos sobre las evidencias de interés, ya que se trataba de 2 unidades diferentes con criterios de búsqueda diferentes. Por ejemplo, el domicilio de Cristian e Ivana cuál le preguntan cuál es la información de interés, contratos, promesa de compra de casa, facturación de las casas de hospedaje, ya que se consultó a las fuentes de información a SII para saber si existían iniciación de actividades, ya que aparecen en los audios, pero no se encontró nada en el SII, por ende, se debían periciar facturas sobre su veracidad o falsedad.

Se fue guiando a la gente que ingresó a casa de Juan Vidal, la hotelera, la casa del contador, se fue coordinando el trabajo. Luego tuvieron que ver como irse o ingresar a Melipilla, ya que el traslado es importante, varios vehículos juntos llaman la atención a la gente que está atenta, más si se escuchó que cuando había autos que ingresaban para arriba, se alertaba de inmediato.

Se hizo ingresos parcializados desde las 01:00 a 04:00 horas, de 3 a 5 carros, evitando el peaje, por distintos puntos, por el camino antiguo, Bollenar, se trató de posicionarse en distintos puntos de Melipilla, para no llamar la atención de la gente que transitaba por Melipilla y después juntarse para no ser detectados.

Conforme a la investigación y a los antecedentes de seguridad que se mantenían, era diverso el escenario que enfrentaban. Lo más probable era que en la casa de los blancos principales no se iba a encontrar gran cantidad de especies, por la seguridad que tenían, ya que por ejemplo Cristian Aguirre era aguerrido se jactaba mostrando armas, hablaba de manera temeraria, estaba dispuesto a enfrentamientos con los policías, pero en la noche no puede quedar nada ilegal en su domicilio, como la discusión que tuvo con Samuel; se entendía que para los blancos principales, las tentativas de encontrar especies de interés criminalísticos era casi nula, no se iba con esa idea, sino el tema documental por el lavado de

activos, ya que se sabía ese esquema de la organización. Tenían establecidos puntos de acopio para guardar especies, lo mismo pasaba con la casa de la madre de Aguirre, pensaban que sería el lugar de acopio de dinero, pero por medidas de seguridad no se iba a encontrar en el domicilio. Lo mismo con Franco Cespedes, en la casa de Capellán Abarzúa no se iban a encontrar especies relacionadas a él, sino documentación por el lavado, blanqueamiento, pero la casa de la madre podría ser utilizada para el acopio del dinero; y que la droga que Franco dosificaba, éste señalaba que la mantenía escondida, hicieron lugar de ocultamiento donde estaba Héctor Maldonado, porque no pueden vincular el domicilio, entonces, en el domicilio de Franco no había expectativa de encontrar droga. El caso de Sebastián Bascur, el punto de venta podría tener otro lugar donde mantener la sustancia ilícita. Así cuando se realizaron los allanamientos fue coincidente con los que se pensaba. Por ejemplo, en casa de Franco donde estaba con Soledad, había una cantidad mínima de droga entre 11 o 14 gramos de cocaína base. Si bien es poca la relevancia, había un instrumento de dosificación y secado junto a Macarena, quien ayudaba a Franco, entonces, encontrar esos platos daba cuenta que lo escuchado era verídico. Se encontraron bolsas para dosificación, no se encontró dinero, si un arma vieja, esa casa no era de Franco sino de Soledad, que ella entonces se hace cargo de lo encontrado. Lo que es coincidente con lo encontrado en casa de Jonathan para no vincularlo a él.

Consecuente con esto el domicilio de Raúl Silva Henríquez, el equipo encuentra a Wladimir Maturana, vendedor de Franco, lo encuentran con un poco de droga en dosificación, un poco de dinero y en el inmueble, diferentes bolsas aproximadamente 3 kilos la hipótesis era que Franco guardaba esa bolsa, la dosificaba y la entregaba a Wladimir para la venta.

Hablando de Franco, en el domicilio de su madre se encontró 3 millones que, su madre no tenía como justificar; las llaves del Toyota Rav 4, la documentación; la Toyota se encontró en la casa donde se encontraba Franco; la motocicleta se encontró en casa de su hermano.

Sobre Ignacio Cerda, no se encontraba en su domicilio, se entendía porque estaba pasando el duelo de sus padres y era esperable que al registro de su domicilio no se encontrara nada de interés criminalístico.

En casa de Bryan, donde estaba su pareja, se encontró un poco de droga y municiones, así se escuchó que en su casa había munición.

Jonathan Peñaloza mantenía en su casa 700 gramos de clorhidrato de cocaína, acopiaba la droga y mantenía una cantidad no menor de la droga de la organización. Acertaron la hipótesis que se investigaba.

Él participó del ingreso de la casa de Cristian Aguirre, se encontró dinero cerca de $500.000 en el primer piso y el segundo piso $ 700.000, documentación, contratos, depósitos de la casa que estaba adquiriendo, el vehículo Audi, estacionado dentro de su casa, teléfonos.

En la casa de la madre de Aguirre, había dinero, cerca de $1.000.000 y fracción, diversas joyas de oro que usaba la familia de Aguirre, su hermana, joyas de oro; radios comunicadores con los cuales se comunicaban por medidas de seguridad donde salía Cristian, usaban con 2 o 3 vehículos a dar vueltas por Melipilla, no usaban teléfonos como medida de seguridad Wake Toki, medidas de seguridad siempre presentes.

En casa de Ivana encontraron unos cuadernos con contabilidad informal con nombre Shaggy, sra del aceite, zombie, tal como lo decía Aguirre, que debían llevar todo anotado. En casa del padre de Ivana había maletas con dinero, casi 4 millones y una libreta, con nombres, bolsas con cannabis, cultivo.

En las Acacias, dinero Joyas, y en la casa del frente la madre y hermana de Verónica cerca de 17 millones y 2 millones más a cargo de Celinda sin justificación, y en el domicilio de doña Celinda 5 millones sin justificación que se devolvieron. Así el dinero corría menos riesgos.

Diego Azua en casa de Cynthia había gran cantidad de droga dosificada en papelinas 600, la camioneta que usaba Diego Azúa, cuadernos con contabilidad informal. La casa de Juan Retamal, en su tiempo acopiaba armas, se encontró un poco de munición. Era una persona que se encargaba de vender, un punto de venta en las Acacias.

Lo que le llamo la atención de la casa de Juan Retamal, es que esta casa por la parte posterior del domicilio colindaba con San Carlos 940, inmueble donde recibían a los ciudadanos extranjeros, y cuando les hacían el seguimiento los veían entrar y nunca salir. Cuando allanan este inmueble de Juan Retamal se dan cuenta que la organización, en la parte final de la casa, hicieron una ventana que los conectaba, al tener esta conexión desde afuera a pesar de las vigilancias, no se podía ver la sustancia que podía ser entregada en esta casa y como medio de escape ante algún allanamiento.

La vigilancia era difícil, eran pasajes muy largos y al mantener esta medida de seguridad con esta conexión entre la casa de operaciones de Cristian era el lugar

perfecto para el ingreso de droga sin que se pudiera observar desde la vía pública, no podían saber cómo era la recepción de la droga de los proveedores extranjeros a la organización.

En el caso de la casa de Juan Vidal, se encontró clorhidrato de cocaína, 200 gramos y droga dosificado, dólares y un poco de dinero. Recuerda que en ese tiempo venía llegando de EEUU, tenía ropa de marca, en las escuchas Juan Vidal había planeado ocupar el dinero de Cristian, lo había conversado con Ivana, comprar cosas, viajar a EEUU, con su madre y venderlas posteriormente.

Sobre Sebastián Bascur y Héctor Maldonado a la revisión, el equipo a cargo encontró a Maldonado con un banano con un poco de papelinas y un poco de estas drogas, Héctor era el encargado de vender, salía con este banano con papelinas cuadriculadas de droga; a la revisión del inmueble se encontró papelinas y dineros alrededor de $350.000 que era un domicilio, un punto de venta custodiado por Sebastián Bascur ayudado por Héctor Maldonado, lo que se había escuchado en las escuchas de René Vio Valdivieso 118. Sebastián Bascur era el encargado del inmueble y ventas y Héctor Maldonado lo ayudaba.

Sebastián debía rendir cuenta a Ivana Abarca. En casa de los abuelos nada y la pareja solo se encontró un poco de munición.

No se encontró nada en casa de Samuel, elementos de interés criminalístico. Se esperaba encontrar armas, munición, chalecos antibalas, cascos.

Sobre Luis González Sepúlveda, el contador, la BRILAC fue a su domicilio, se encontró computador un teléfono con el que se comunicaba con los miembros, colaboró con la investigación, señaló no saber que Pablo era una persona que traficaba, pero claramente tenía conocimiento ya que era conocido por todo Melipilla, se incautó computador, dinero, teléfono y documentación de la contabilidad que llevaba.

El domicilio que se asoció a Bryan era Valle de Aconcagua donde vivía Nicole Guerra junto a los hijos de ambos; domicilio señalado como acopio de armas o munición, Bryan señalaba que iba a mandar a buscar las armas y munición a su casa y que allí las fueran a buscar, para defensa del territorio, él tenía el control de esas armas y municiones, y sustancias ilícitas ya que Nicole para darse sustento económico había ayudado a Ignacio Cerda para dosificar droga, así se encontró un poco de droga y munición en esta casa. Ella no tenía parte en este tipo de vida, pero debía guardar estas cosas por encargo de su pareja, era un acopio transitorio.

Su declaración se complementó con la exhibición de las 6 fotografías contenidas en los otros medios de prueba N° 28, el mismo que había sido exhibido

a Castro Mendoza, correspondiente al domicilio ubicado en La quebrada 718, Melipilla, en las que se observó la fachada del domicilio, el dinero incautado, el cuaderno, el vehículo incautado.

En este domicilio se encontraba Ivana y sus dos hijas. Ella señaló que el vehículo era de Pablo y que ella no se metía en esas cosas. Él le explicó sobre la investigación, pero a ella le costó asimilarlo, estaba consternada, decía que en la casa no había nada. Que, revisaran; se le preguntó nuevamente por las llaves del vehículo, señaló a alguien que se las llevaba, - Franco-; Que, no se había usado desde el accidente de Pablo.

Sobre el contenido de la Nue 6330505 señaló que era la documentación incautada, encontrada en casa de Pablo, relativa al lavado, el contrato con la Hotelera, depósitos donde pretendía comprar la casa y cuadernos de contabilidad informal con los nombre de receptores, la cantidad de droga, los dineros cancelados, las carreras del taxista, cada por cada vez que iba a dejar droga, donde Franco le señalaba a Ivana que el valor era de $10.000 cada una y que, todo debían llevarlo anotado, cuadrado para posteriormente explicarle a Pablo, que no faltaba dinero, que estaba todo bien cuadrado, era la forma de mostrarle con evidencias de cómo se había gastado el dinero, se podía justificar de esa forma.

Reflexionó que, cuando se cuenta con mucha gente no todos actúan con el mismo ímpetu. En la llamada de Pablo a Samuel, para que se llevara las armas, munición y armamento que acopiaba, Samuel le dijo que no podía por su madre. En el allanamiento, los funcionarios no encontraron nada, tal vez mala revisión o tal vez el ocultamiento fue un método inesperado, no se encontraron especies.

En el domicilio de Las Oztolazas N°74, casa de los padres de Ivana, su hermano era receptor, tenía conductas de tráfico, estuvo intervenido telefónicamente, se esperaba encontrar armamento en su domicilio, pero, él no se encontró en el domicilio ni se encontró nada en su dormitorio.

Lo descrito por el funcionario policial, en cuanto a lo hallazgos en el domicilio de Moya Zúñiga, fue refrendado por los dichos de los testigos **Oróstegui Bravo** y **Contreras Cofre,** expresando el primero de ellos que el 29 de noviembre del año 2021 se dio cumplimiento a una orden de entrada y registro al domicilio ubicado en Volcán Osorno I 908 departamento 304, comuna de Melipilla vinculado a uno de los brazos operativos de la estructura criminal,- **Héctor Moya-**, quien realizaba actividades de acopio de sustancias ilícitas y manejaba taxi donde realizaba labores de cobranza y distribución de estas sustancias ilícitas.

A las 04:25 horas se ingresó al domicilio. Se encontró en la habitación matrimonial del segundo piso, donde dormía Héctor, diversos tipos de droga, 13 paquetes envueltos en cinta adhesiva color café con clorhidrato de cocaína; 9 paquetes de las mismas características también envueltos en cinta color café de clorhidrato de cocaína y 29 paquetes envueltos en cinta adhesiva color negro, de clorhidrato de cocaína, cuyo peso en total fue de 48 kilos y fracción.

Además, se encontraron 13 bolsas plásticas transparentes contenedoras de cocaína base, cuyo pesaje arrojó 10 kilogramos y fracción que a la prueba de campo arrojo coloración azul, positivo a cocaína por lo que se procedió a la detención de Héctor.

Se procedió a la detención. Se incautaron estas sustancias y un teléfono celular marca Redmy Xiomi, color azul; rollos de bolsas plásticas dosificadoras; 2 balanzas digitales; un chaleco antibalas de color blanco; una pistola marca Famae, modelo FN 750 con número de serie borrado con un cargador y 10 cartuchos calibre 9 mm; una pistola marca Star serie 1344791 con su respectivo cargado y 5 cartuchos 9 mm; una mochila color verde con leyenda Fashion y una mochila negra y una caja de cartón color café; un vehículo tipo taxi que se encontraba fuera del inmueble, marca Kia Rio 4, negro amarillo, placa patente CXVG 28. Se levantaron las especies bajo cadena de custodia.

En el domicilio se encontraba **Héctor Moya Zúñiga**, su pareja y sus 3 hijos menores. La identidad se corrobora con la cédula y luego en el cuartel policial.

Precisó que este es un departamento ubicado en el tercer piso, de dos niveles, en el segundo nivel había dos habitaciones, la habitación matrimonial y otra de los hijos; las evidencias se encontraron en la habitación principal, todas bajo la cama de Héctor Moya.

En cuanto al número único de especies, se realizó ejercicio de refresca memoria, señalando que 13 paquetes estaban envueltos en cinta adhesiva color café, NUE 6168243 cuyo peso fue de 10 kilos 585 gramos de clorhidrato de cocaína; los 9 envueltos en cinta adhesiva color café, NUE 6168243, pesó 6 kilos 526 gramos de clorhidrato de cocaína; 29 paquetes envueltos en cinta adhesiva color negro, todos contenedores de clorhidrato de cocaína, NUE 6168243, pesó 31 kilos 380 gramos de clorhidrato de cocaína; 13 bolsas plásticas contenedoras de cocaína base, NUE6168243, peso 10 kilos 793 gramos de cocaína base; el teléfono celular de Héctor, marca Redmy Xiomi, color azul; NUE 6168237 rollos de bolsas plásticas dosificadoras; NUE 6168238 correspondía a 2 balanzas digitales; NUE 6168238 un chaleco antibalas de color blanco; NUE 6168239 una pistola marca Famae, modelo

FN 750 con número de serie borrado con un cargador y 10 cartuchos calibre 9 mm; NUE 6168240 una pistola marca Star serie 1344791 con su respectivo cargado y 5 cartuchos 9 mm; NUE6168240 una mochila color verde con leyenda Fashion, una mochila negra y una caja de cartón color café; NUE 6168241 un vehículo tipo taxi que se encontraba fuera del inmueble, marca Kia Rio 4, negro amarillo, placa patente CXVG 28.

Este testigo dio explicación a las fotografías que le fueron exhibidas, las que complementan y refuerzan su relato, contenidas en otros medios de prueba **N° 7**, señalando que la fotografía N° 1 corresponde ingreso al departamento de Héctor Moya; fotografía N°2 puerta de ingreso del departamento, la que se fracturó a la entrada y registro del domicilio; fotografía N°3 habitación matrimonial donde se encontró la cocaína base, los 29 paquetes con cocaína; fotografía N°4 el resto de evidencias; fotografía N°5 donde se aprecia la balanza digital que estaba a escasos centímetros de la droga; fotografía N°6 el vehículo incautado; fotografía N°7 uno de los paquetes de clorhidrato de cocaína, con la impresión de un delfín y la fotografía N°8 que correspondía a la misma fotografía.

De igual forma le fueron exhibidos los medios de prueba **N° 3**, NUE 6168238 que correspondía a un rollo de bolsas plásticas dosificadoras, dos balanzas digitales, -una balanza digital para pesos de Kilo y una más pequeña-. **N° 4** relacionada con la NUE 6168239 chaleco de protección balístico, color blanco y **N° 2**, referida a la NUE 6168237 que contenía un teléfono marca Xiaomi, modelo Redmi, color azul de propiedad de Héctor Moya.

Indicó que el acusado reconoció que las especies eran de él y **que tenían vinculación con la estructura a la que él pertenecía**, reiterando sus dichos ante la pregunta del defensor Saavedra a quien le contestó que Héctor Moya reconoció que las especies eran de él y que las había acopiado para la estructura criminal a la que pertenecía y que no se opuso a la detención.

En el mismo sentido y reafirmando sus asertos el funcionario policial **Contreras Cofré** expresó que, participó de la diligencia conforme a una orden de entrada y registro, al domicilio ubicado en Volcán Osorno I 908, departamento 304, comuna de Melipilla, el día 29 de noviembre del año 2021, a las 04:30 horas. Encontraron a Héctor Moya Zúñiga, a su pareja Paulette Muñoz Torres y sus 3 hijos Cristóbal, Mariane y Diego.

En el segundo piso del domicilio, en la habitación matrimonial encontraron 13 paquetes confeccionados con cinta adhesiva color café, contenedora de una sustancia en polvo de color blanco, 9 paquetes de las mismas características, 29

paquetes confeccionado cinta adhesiva color negra contenedora de una sustancia blanca en polvo y 13 bolsa transparente con una sustancia pastosa color beige; se realizó la prueba de campo arrojó positivo a la presencia de cocaína la cual fue incautada bajo la NUE 6168243. Se detuvo a Héctor Moya Zúñiga.

Continuó su relato señalando que en el mismo domicilio se incautó 1 celular marca Xiami azul bajo el número único de evidencia 6168237; un rollo bolsas dosificadora y 2 balanzas NUE 6168238; un chaleco protección balístico, color blanco NUE 6168239; 10 cartuchos 9 mm; 5 cartuchos 9mm; una pistola marca Famae modelo FN 750, con su respectivo cargador y número de serie borrado; una pistola marca Star 9 mm., NUE 6168240; 1 mochila verde, 1 mochila negra y 1 caja de cartón NUE 6168241. Un vehículo marca Kia, modelo Rio 4 placa patente CXVG 28.

Destacó que participó de los hallazgos, incautación de las especies y detención del acusado y que la identidad del acusado se confirmó mediante la comparación in situ con su cédula de identidad.

De esta manera, con tales exposiciones ha quedado acreditado, en primer lugar, que el **tipo de droga** incautada en el procedimiento de detención, en el domicilio de Héctor Moya Zúñiga, corresponde a **clorhidrato de cocaína** y **cocaína pasta base,** cuestión que no fue debatida por la defensa del acusado, sin perjuicio de ello, los acusadores acreditaron la naturaleza de las sustancias incautadas con los **informes periciales** relativos a los protocolos de análisis de la droga **N° 21058-2021-M1-21**, suscritos por el perito químico, Boris Duffau Garrido, quien informó que el análisis efectuado a las sustancias encontradas, incautadas bajo la **NUE 6168243**, relativas a las muestras M1-21, M2-21; M3-21; M4-21; M5-21 y M7-21, arrojaron al examen farmacológico, que las sustancias analizadas corresponden a **cocaína clorhidrato con una pureza de 81** % para cada una de las muestras analizadas. Luego, la muestra rotulada como M6-21, arrojó al examen farmacológico que la sustancia analizada corresponden a **cocaína clorhidrato con una pureza de 91** %, en tanto, la muestra analizada contenida en la descripción M8-21 corresponde a cocaína base con una pureza de 45 % y que la muestra M9-21 contiene trazas de cocaína base, siendo estos informes periciales producto del desarrollo de un conocimiento científicamente afianzado que, mediante los exámenes químicos de rigor logran determinar que, la naturaleza de las sustancias halladas el día 29 de noviembre del año 2021, en el domicilio de Héctor Moya Zúñiga corresponde a **cocaína clorhidrato** y **cocaína base**.

Luego, la **identidad** y cantidad entre las sustancias incautadas y aquellas muestras examinadas, se estableció con el **Acta de Recepción N°9088-2021,** de fecha 01 de diciembre de 2011**,** suscrito por Eduardo Gómez Retamal**,** quien da cuenta que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Unidad de Decomiso, recibió bajo la NUE Nº **6168243** la cantidad de 48.420 gramos bruto de **cocaína polvo blanco y** 10.760 gramos bruto **de cocaína pasta beige**.

Asimismo el **Reservado N° 21058-2021**, correspondientes a las muestras que van desde el Nº 21058-2021 M1-21 a Nº21058-2021 M9-21, todos de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual el Instituto de Salud Pública, a través del Jefe del Sub Departamento de Sustancias Ilícitas, Departamento de Salud Ambiental, don Iván Triviño A., remitió a la Fiscalía Local de Curacaví, copia de protocolo de análisis realizados en el Sub Departamento de Sustancias Ilícitas del Instituto de Salud Pública, indicando que las muestras analizadas corresponden en su totalidad al decomiso, remitido bajo el oficio **Nº 9088** de fecha 01 de diciembre de 2021, bajo las NUE 6168243 entre otras, cuya identidad de las muestra M1 a M5 y M7 es clorhidrato de cocaína al 81 % cada una de ellas, la muestra M6 es clorhidrato de cocaína al 91 % y la muestra M8 es cocaína base al 45%, en tanto la muestra M9 contiene trazas de cocaína base.

De todo lo anterior se colige, sin que quepa duda alguna, que las sustancias incautadas al acusado en este procedimiento corresponden a clorhidrato de cocaína y cocaína base, cuyos efectos pueden ser mortales, documentos que se estiman como suficientes para acreditar lo incautado al acusado Moya Zúñiga y que es plenamente coincidente con lo que latamente se escuchó y transcribió en las escuchas telefónicas.

En resumen, estas declaraciones policiales, en armonía con las imágenes complementarias a sus relatos y la exhibición material de los elementos asociados al delito de tráfico de drogas, permitieron al tribunal una mejor comprensión del lugar donde se produjo el hallazgo de las especies descritas, la forma de embalaje de la drogas, y las características de los elementos para dosificar droga, sin que exista razón para dudar de su contenido lo que resultó bastante para establecer el hallazgo por parte de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, del tipo de droga incautada, esto es clorhidrato de cocaína y cocaína pasta base, además de la cantidad.

En lo que dice relación al hallazgo de las especies incautadas bajo el número único de evidencia 6168240 y que corresponden a 10 cartuchos 9 mm; 5 cartuchos 9mm; una pistola marca Famae modelo FN 750, con su respectivo cargador y

número de serie borrado y una pistola marca Star 9 mm, cabe señalar que aquellas corresponden a armas de fuego con su respectiva munición, lo que fue confirmado con la pericia que realizó el perito en armamento de la Policía de Investigaciones de Chile, **Jaime Andrés Olguín Leiva,** quien, una vez examinadas las evidencias concluyó que el arma de fuego del tipo pistola, marca Famae se encontraba apta para el disparo, que esto se probó con dos cartuchos calibre 9 mm de cargo de la Policía de Investigaciones de Chile, obteniendo procesos normales de percusión y disparo. Lo propio concluyó respecto del arma de fuego del tipo pistola, marca Star, confirmado con dos cartuchos calibre punto 380, auto de cargo de la Policía de Investigaciones de Chile, obteniendo procesos normales de percusión y disparo. Concluyó además que, todas las municiones se encontraban aptas para participar de un proceso de percusión y disparo. Exposición que fue complementada con la exhibición del set fotográfico contenido en otros medios de prueba **N°72,** especialmente las fotografías numeradas del 1 al 6, que muestran las imágenes de las pistolas Famae y Star y sus respectivas municiones, las que fueron objeto de su pericia, demostrando un cabal conocimiento de los elementos que le fueron exhibidos a través de las imágenes y que correspondían a las especies periciadas por él, las que reconoció al serle exhibidas materialmente, de acuerdo a lo consignado en los otros medios de prueba **N°5**, vinculado al NUE 6168240, que contenía una pistola Famae, pistola Star y los cartuchos balísticos.

Las conclusiones a las que arribó el perito no fueron cuestionadas ni refutadas con ningún otro medio probatorio. De igual manera, se acreditó que el acusado Héctor Moya Zúñiga no registra inscripción de arma de fuego ni permiso de porte, ni autorización compra municiones de acuerdo con el oficio emanado de la Dirección General de Movilización Nacional DGMN.DECAE. Nº6442/4278/2022 de fecha 03 de octubre de 2022 suscrito por don Patricio Garrido Abarzua, incorporado en juicio bajo la prueba documental **N°38.**

Seguidamente, el funcionario policial **Mejías Díaz** señaló que participó en un procedimiento por el delito de tráfico de drogas el día 29 de noviembre del año 2021, para dar cumplimiento a una orden de entrada y registro al inmueble ubicado en **La Cueca N°0214 en Melipilla**, en compañía del sub comisario Quinteros, en el lugar se encontraban tres personas, entre ellas, **Juan Vidal Bahamondez**, se les explicó el motivo del ingreso al domicilio; al inspeccionar la habitación de Vidal Bahamondez encontraron 200 gramos de clorhidrato de cocaína y 9 bolsa dosificadas de la misma sustancia, que a la prueba de campo respectiva arrojó coloración positiva para clorhidrato de cocaína. Se dio cuenta al

funcionario a cargo de la investigación, inspector Cisterna quien le comunica al fiscal para la orden de detención. También se encontró en el lugar una balanza digital, un vaso, teléfono celular, dinero en efectivo $300.000.- y 2047 dólares. Se le detiene. Las muestras fueron incautadas bajo la Nue 6330511. Agregó que en el procedimiento se incautó una camioneta Ford F 150, que, en el proceso investigativo se determinó que Vidal Bahamondez usaba ese vehículo.

Complementario a su declaración se le exhiben como otros medios de prueba **N° 31**, correspondiente a 08 fotografías del domicilio La Cueca 0214, Melipilla y especies incautadas explicando que la fotografía N°1 corresponde al portón de ingreso al domicilio; fotografía N° 2 puerta del antejardín para ingresar al domicilio; fotografía N°3 bolsas dosificadas; fotografía N°4 bolsa de nylon contenedora de sustancia en polvo clorhidrato; fotografía N°5 vaso rojo con la balanza digital; fotografía N°6 parte del dinero incautado, los dólares americanos contenidos en la NUE 6330508; fotografía N°7 Camioneta F 150 color negro placa patente LBXK-20 y fotografía N°8 corresponde a la parte trasera de la camioneta. Asimismo, le fue exhibida la prueba material contenido en el numeral **30** de otros medios de prueba, incautado bajo NUE 6330507 correspondiente a dos teléfonos celulares y la prueba documental **N° 54**, correspondiente al certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de $300.000. Medios de prueba que refuerzan sus dichos y le dan credibilidad a su relato.

En la misma oportunidad y en consonancia con la declaración del testigo en cuanto al tipo y cantidad de droga incautada al acusado Vidal Bahamondez, el día 29 de noviembre del año 2021, se incorporaron los informes periciales relativos a los **protocolos de análisis** de la droga N° 21058-2021-M12-21 y 21058-2021-M13-21, suscritos por el perito químico, Boris Duffau Garrido, quien informó que el análisis efectuado a las sustancias encontradas, incautadas bajo la NUE **6330511,** relativas a las muestras M12-21 y M13-21 arrojaron al examen farmacológico, que las sustancias analizadas corresponden a **cocaína clorhidrato** con una pureza de **81** % para cada una de las muestras analizadas.

En tanto, la identidad entre la sustancia incautada y aquellas muestras examinadas se estableció con el **Acta de Recepción** Nº9088-2021, de fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito por Eduardo Gómez Retamal, quien da cuenta que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Unidad de Decomiso, recibió bajo la NUE Nº 6330511 la **cantidad** de 214,3 gramos bruto de cocaína polvo blanco. Asimismo,

el **Reservado N° 21058-2021,** correspondientes a las muestras Nº 21058-2021 M12-21 y M13-21, ambas de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual el Instituto de Salud Pública, a través del Jefe del Sub Departamento de Sustancias Ilícitas, Departamento de Salud Ambiental, don Iván Triviño A., remitió a la Fiscalía Local de Curacaví, copia de protocolo de análisis realizados en el Sub Departamento de Sustancias Ilícitas del Instituto de Salud Pública, indicando que las muestras analizadas corresponden en su totalidad al decomiso, remitido bajo el oficio Nº 9088 de fecha 01 de diciembre de 2021, bajo las NUE 6330511 entre otras, cuya identidad de las muestra Nº 21058-2021 M12 y M13 es clorhidrato de cocaína al 81 % cada una de ellas.

Todas probanzas que van en sintonía con lo declarado por el testigo, funcionario policial.

También, aportó con su testimonio la funcionaria **Toloza Salvo,** quien dijo haber participado de un procedimiento policial que daba cuenta de una banda con diferentes roles y participantes por el delito de tráfico y asociación ilícita. El día 29 de noviembre del año 2021 proceden a dar cumplimiento a una orden de entrada y registro al domicilio ubicado en **Pasaje Lingue N°2149**, a las 04:20 horas, junto a ella ingresó el funcionario Giancarlo Valenzuela y otros refuerzos.

En el inmueble se encontraban 3 personas, **Jonathan Peñaloza**, su pareja Michel y César Peñaloza. Al registro del domicilio, en el patio trasero se encontraba al interior de un bolso color rojo una bolsa de nylon contenedora de una sustancia ilícita que a la prueba de campo se determinó que correspondía a **clorhidrato de cocaína**, se procedió a la incautación de la sustancia ilícita y la detención del imputado; la sustancia fue incautada bajo el NUE **6168201**, continuando con la revisión del inmueble, en la mesa living se incautó un teléfono celular azul Motorola de propiedad de Jonathan incautado bajo el NUE 6168202.

Se procedió al pesaje de la sustancia ilícita, arrojando un peso de 706 gr., de clorhidrato de cocaína.

Confirmando lo referido por la funcionaria policial Toloza Salvo, el Subcomisario **Valenzuela Zamora** señaló que otro de los domicilios ligados a la organización es el ubicado en Pasaje Lingue 2149, donde ingresó el día 29 de noviembre del año 2021, a las 04:30 horas, encontrando en su interior al blanco de la investigación, Jonathan Peñaloza Mardones, señalando que, a la revisión del domicilio, a eso de las 05:10 horas, encontró sobre una casa destinada para el perro, una bolsa de género color rojo que en su interior mantenía una bolsa de nylon trasparente que contenía una sustancia blanca compacta, con características

propias del clorhidrato de cocaína, realizaron la prueba de campo arrojando color azul positivo para la sustancia antes señalada. Se detiene a Jonathan Andrés.

Agregó que la inspectora Catalina Toloza encontró sobre un mueble un teléfono celular Motorola azul incautado bajo el NUE 6168202. Sobre la sustancia encontrada dijo que en la Brigada Antinarcóticos Metropolitana se realizó la prueba instrumental, confirmando que se trataba de clorhidrato de cocaína, cuyo peso fue de 706 gramos, levantada según el NUE 6168201.

Los dichos de ambos funcionarios policiales fueron confirmados con el informe pericial relativo al **protocolo** de análisis de la droga N° 21058-2021-M20-21, suscrito por el perito químico, Boris Duffau Garrido, quien informó que el análisis efectuado a las sustancias encontradas, incautadas bajo la NUE 6168201, relativo a la muestra M20-21, arrojó que, al examen farmacológico, que la sustancia analizada corresponde a cocaína clorhidrato con una pureza de 81 %.

Luego, la identidad y cantidad entre la sustancia incautada y aquellas muestras examinadas, se estableció con el **Acta de Recepción** Nº9088-2021, de fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito por Eduardo Gómez Retamal, quien da cuenta que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Unidad de Decomiso, recibió bajo la NUE Nº **6168201** la cantidad de 702.9 gramos bruto de cocaína, trozos sólidos blancos.

Asimismo el **Reservado N° 21058-2021**, correspondientes a la muestra Nº 21058-2021 M20-21 de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual el Instituto de Salud Pública, a través del Jefe del Sub Departamento de Sustancias Ilícitas, Departamento de Salud Ambiental, don Iván Triviño A., remitió a la Fiscalía Local de Curacaví, copia de protocolo de análisis realizados en el Sub Departamento de Sustancias Ilícitas del Instituto de Salud Pública, indicando que la muestra analizada corresponden al decomiso, remitido bajo el oficio Nº 9088 de fecha 01 de diciembre de 2021, bajo las NUE 6168201 entre otras, cuya identidad de la muestra Nº 21058-2021 M20-21, es clorhidrato de cocaína al 81 % que corresponden a trozos sólidos blancos.

Abonado los dichos de la funcionaria Toloza, a esta le fueron exhibidas 7 fotografías contenidas en otros medios de prueba **N° 63** correspondientes al domicilio de Pasaje El Lingue 2149, Melipilla y especies incautadas al acusado Peñaloza, indicando a la exhibición de la fotografía N° 1 que ésta señala el número del domicilio Lingue 2149, Melipilla; fotografía N° 2 cerco perimetral del inmueble; fotografía N° 3 teléfono Motorola color azul; fotografía N° 4, es el mismo aparato telefónico; fotografía N° 5 misma fotografía; fotografía N° 6 lugar donde estaba la

sustancia ilícita, estaba en un lugar de difícil acceso; fotografía N° 7 la bolsa nylon trasparente contenedora de clorhidrato de cocaína.

También se le exhibió otros medios de prueba **N° 62** contenido en la NUE 6168202 y que correspondía al teléfono celular marca Motorola que estaba sobre una mesa, incautado a Jonathan Peñaloza, confirmando lo expuesto en juicio.

De manera consecutiva, el subcomisario **Álvarez** participó el día 29 de noviembre del año 2021, junto al inspector Varela, de esta orden de entrada y registro al domicilio de **Monseñor René Valdivieso N°118** a las 4:30 horas aproximadamente. Indicó que, en el domicilio había 4 personas, dos de sexo masculino y dos femeninos, entre ellos **Héctor Maldonado Marchant** y **Sebastián Bascur Aedo**. Una vez asegurado el lugar, se procedió a la revisión del mismo y en el patio, sobre una motocicleta se encontró un banano multicolor de Héctor Maldonado con 23 papelillos con una sustancia color beige en estado seco, que a la prueba de campo arrojó coloración positiva a cocaína, se fijó y levantó bajo NUE **6168218** se detuvo a la persona por ley 20.000.

Continuando con la revisión del inmueble, en el segundo piso, **Sebastián Bascur** mantenía en la puerta de la habitación, ocultas 4 bolsas de nylon con una sustancia similar a la anterior y que a la prueba de campo arrojó coloración positivo a cocaína y además una bolsa de nylon naranjo contenedora de una sustancia vegetal color verde en estado seco, que a la prueba de orientación dio resultados positivos a cannabis sativa, se detuvo a la persona por infracción a la ley 20.000, las evidencias se levantaron bajo las NUE **6168220** y **6168219**; en la habitación se incautó en un bolso la cantidad de $349.000 bajo el **NUE 6168222** y un teléfono celular incautado bajo el número único de evidencia **6168221.** Agregó que al pesaje de la sustancia contenida en los 23 envoltorios arrojó 7 gramos. La bolsa nylon con sustancia color beige tuvo un peso de 93 gramos y el cannabis sativa pesó 48 gramos.

Explicó que el domicilio en la planta baja tenía el acceso principal, luego el living donde estaban las personas era de material sólido, tenía 3 habitaciones en la parte superior y le parece que una abajo.

Sobre las mujeres que se encontraban en el interior estaban en el domicilio compartiendo con los sujetos, estaban todos en el living. El banano se encontraba en el sector del patio sobre una motocicleta. Se determinó que **el banano** era de **Héctor Maldonado** porque él mismo señaló que el banano era de él. Sobre los envoltorios no dijo nada.

Luego, en el segundo piso, en el dormitorio de **Sebastián** sobre la cama estaba su bolso con su documentación y él mismo señaló que era su habitación. Las **4 bolsas de cocaína** estaban ocultas en la puerta de acceso de la habitación. La bolsa naranja también se encontraba allí; Sebastián no dijo nada respecto de la droga. En cuanto al dinero estaba al interior del banano, el que se encontraba sobre la cama. El teléfono celular estaba sobre el velador de la pieza.

A este testigo también se le exhibió las imágenes contenidas en otros medios de prueba **N° 58**, correspondiente a 12 fotografías del domicilio de Monseñor René Valdivieso 118, Melipilla y especies incautadas en la entrada y registro a Héctor Maldonado y Sebastián Bascur, exponiendo que la fotografía N°1 muestra el banano donde estaban los 23 envoltorios sobre la motocicleta; fotografía N°2 mismo banano multicolor; fotografía N°3, los envoltorios contados ; fotografía N°4 puerta de acceso y arriba una bolsa de nylon; fotografía N°5 parte posterior de la puerta donde estaban ocultas las bolsas ; fotografía N°6 cannabis sativa de la bolsa color naranjo; fotografía N°7, corresponde a 4 bolsas nylon transparentes; fotografía N°8, un teléfono celular marca Vivo de propiedad de Sebastián Bascur; fotografía N°9 habitación donde estaba el teléfono; fotografía N°10 el banano donde estaba el dinero efectivo; fotografía N°11 dinero encontrado; fotografía N° 12 puerta de acceso principal del domicilio. Además, reconoció un teléfono celular, marca Vivo de propiedad de Sebastián Bascur contenido en otros medios de prueba **N° 57.** En la misma oportunidad, se dio lectura al documento **N° 67,** referido a un **c**ertificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado, de fecha 16 de diciembre de 2021, por la suma de $349.000. Estos otros medios de prueba dan consistencia al relato del funcionario policial, resultando creíble lo expuesto ante este tribunal.

Lo referido por este testigo fue refrendado por el subcomisario **Varela Mosquera,** quien indicó al tribunal que el 29 noviembre del año 2021, en horas de la madrugada, en virtud de una orden de entrada y registro, ingresó a las 04:30 horas al domicilio ubicado en **Monseñor Rene Vio Valdivieso 118,** en su interior se encontraron cuatro personas dos masculinos y dos femeninos que compartían; se revisó el inmueble, desde el frontis del domicilio se veía en un patio anterior una motocicleta y sobre ésta un banano multicolor semiabierto que contenía papelillos blancos, se abrió uno y en su interior se contenía una sustancia en polvo, color beige, que a la prueba de campo, arrojó resultados positivos a la presencia de cocaína base.

Se les consultó a las personas a quién pertenecían las sustancias**, Héctor Maldonado Marchant** dijo que eran de su posesión. Se lo detuvo en el lugar.

Adicionó que continuando con la revisión, en compañía del subcomisario Baeza, en el segundo piso del inmueble, en un dormitorio, en la puerta de acceso en la parte de arriba se dejaban entrever 4 bolsas de nylon transparentes contenedoras en su interior de una sustancia en polvo color beige, que a la prueba de campo, arrojó resultados positivos a la presencia de cocaína base y una quinta bolsa de color naranjo contenedora de una sustancia vegetal color verde, con características similares a cannabis sativa y que a la prueba de campo resultó positivo para cannabis sativa.

En base a eso se le atribuyó la propiedad a **Sebastián Bascur Aedo** y existiendo pertenecías de él allí, como su teléfono celular marca Vivo, color azul y dinero en efectivo.

La sustancia ilícita incautada a Héctor se levantó bajo la NUE 6168218, el pesaje se realizó en la unidad, cuyo peso fue de 7 gr para cocaína base. Lo atribuido a **Sebastián Bascur Aedo,** esto es la **cocaína base** se incautó bajo el NUE 6168220, cuyo peso fue de 93 gramos; la cannabis sativa incautada bajo el NUE 6868219 cuyo peso fue de 48 gramos, en tanto el dinero, los $349.000 fueron incautados bajo el NUE 6169222 y el teléfono bajo el NUE 6168221.

Aseguró que se les solicitó la documentación, cédula de identidad, ambos la mantenían y Héctor registraba órdenes vigentes.

Junto a estos medios de prueba, la existencia y el tipo de las sustancias mencionadas por ambos testigos fueron confirmado con los informes periciales contenidos en los documentos **N° 19 y 20,** relativos a los **protocolos de análisis** de la droga N° 21058-2021-M18-21, relativo a Héctor Maldonado y la muestra N° 21058-2021-M19-21, referida a Sebastián Bascur, suscritos por el perito químico, Boris Duffau Garrido, quien informó que el análisis efectuado a la sustancia color beige en estado seco incautada a **Héctor Maldonado** correspondiente a los 23 papelillos, incautados bajo la NUE **6168218**, relativa a la muestra M18-21, arrojó al examen farmacológico, que la sustancia analizada corresponde a cocaína base, polvo beige con una pureza de 45 %. Luego, para la muestra M19-21, el informe confirmó que la muestra incautada a **Sebastián Bascur**, levantada bajo la NUE **6168220,** arrojó al examen farmacológico, que la sustancia analizada corresponde a cocaína base, polvo beige con una pureza de 45 %.

Luego, la identidad y cantidad entre las sustancias incautadas y aquellas muestras examinadas, se estableció con el **Acta de Recepción N°9088-2021**, de

fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito por Eduardo Gómez Retamal, quien da cuenta que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Unidad de Decomiso, recibió bajo la NUE Nº **6168218** la cantidad de 4 gramos neto de cocaína polvo beige y la muestra obtenida bajo la NUE **6168220**, contenía 92.9 gramos bruto de cocaína polvo beige.

Asimismo el **Reservado N° 21058-2021**, correspondientes a las muestras que Nº 21058-2021 M18-21 y Nº21058-2021 M19-21, de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual el Instituto de Salud Pública, a través del Jefe del Sub Departamento de Sustancias Ilícitas, Departamento de Salud Ambiental, don Iván Triviño A., remitió a la Fiscalía Local de Curacaví, copia de protocolo de análisis realizados en el Sub Departamento de Sustancias Ilícitas del Instituto de Salud Pública, indicando que las muestras analizadas corresponden en su totalidad al decomiso, remitido bajo el oficio Nº 9088 de fecha 01 de diciembre de 2021, bajo las NUE 6168218 y NUE 6168220 entre otras, cuya identidad de las muestra M18 y M19 corresponden a cocaína base al 45%.

En lo que se refiere a la sustancia incautada bajo el número único de evidencia **6168219**, identificada como **cannabis sativa**, aquella fue periciada conforme a lo consignado en el **ordinario N° 49764** fechado el 13 de diciembre de 2021 emanado del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, correspondiente al **protocolo de análisis**, suscrito por el perito bioquímico Gonzalo Sanhueza Garrido, quien confirmó que la especie correspondía a hierba verde, del tipo cannabis sativa con **principios activos de cannabinoides**. Lo anterior fue confirmado con el **Acta de recepción** N° so 029515-B que indica que recibió de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, dirigido a la Fiscalía Local de Curacaví, para su custodia y posterior análisis bajo el Nue 6168219 la sustancia descrita como hierba o sustancia verde, individualizada como Cannabis Sativa, la cantidad de 48, 0 gramos brutos, equivalente a 44,6 gramos netos, información remitida bajo el **reservado N° 6811** de fecha 06 de octubre de 2022, que da cuenta de la recepción, decomiso y análisis de la sustancia bajo el numeral so 029515 B, Nue 6168219, protocolo N° 49765, suscrito por Fernando Betanzo Vallejos, Director Servicio Metropolitano Oriente. De la documentación citada, se colige que la droga incautada bajo el Nue 6168219, corresponde a la especie cannabis sativa, cuyo peso neto fue de 44,6 gramos, lo que es coincidente con lo señalado por los funcionarios policiales.

Relacionado con la actividad de **Sebastián Bascur,** el comisario **Cammousseight Ramírez,** dijo que el 29 de noviembre del año 2021, en horas de la

madrugada, ingresó al domicilio de José Manuel González block 396 departamento 302 Melipilla, junto a Fabián Cabrera y otros funcionarios de la Brigada Antinarcóticos de Valparaíso, donde se encontraba una mujer Isabel Macarena Jeldres Huenchulaf y sus dos hijos menores de edad, expareja **Sebastián Bascur** quien se encontraba asociado a este domicilio. A la revisión del domicilio, en la habitación principal, en un velador, se encontró una pesa o balanza electrónica incautada bajo la NUE **6168230**; en un dormitorio colindante, debajo de un colchón se encontraron 6 proyectiles balísticos sin percutar calibre 9 mm, NUE 6168231, fue detenida la mujer. Asimismo, en el closet se encontró un teléfono celular negro, Huawei con un papel adosado Sebastián Bascur, el software no enciende $10.000, incautado bajo el NUE 6168232.

La mujer señaló ser ex pareja de Sebastián, que vivía allí y que ya no tenían relación, uno de los niños era hijo de Sebastián Bascur, -Santino, -quien fue entregado a la madre de Sebastián Bascur.

Le respondió al defensor Saavedra que ese domicilio se tenía como el domicilio de Sebastián Bascur, en su interior había ropa de hombre adulto.

Contextualizando su declaración describió las fotografías N° 1, 4, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 22 del numeral **42** de otros medios de prueba, correspondiente a 10 fotografías que tenían relación con el domicilio registrado y las especies antes descritas. También se le exhibió el contenido del Nue 6168232 referido a un teléfono celular de Sebastián Bascur y una balanza digital recogida en el Nue 6168230, según los otros medios de prueba N° **41** y **39**, respectivamente.

Dando cumplimiento a la orden de entrada y registro a otro de los domicilios ligados a la investigación, depuso en juicio el inspector **Villagrán Mancilla,** quien señaló que participó del procedimiento, prestando colaboración para realizar una entrada y registro el día 29 de noviembre del año 2021 al domicilio ubicado en **Raúl Silva Henríquez N° 2100** de la comuna Melipilla, donde se encontraba **Wladimir Maturana Góngora**, quien fue detenido por el delito de tráfico de drogas.

Dijo que allí encontraron droga y otros objetos de interés criminalístico al igual que dinero. Ingresaron a las 04:20 de la mañana, junto a Gustavo Acosta Bustamante y otro equipo de la Brigada Antinarcóticos Sur y Aeropuerto.

En el lugar estaba Wladimir Maturana en el dormitorio principal; no había más personas en el lugar. Se estableció su identidad porque al registro de sus vestimentas en el dormitorio encontraron su cédula de identidad, la que fue consultada en la base de datos, corroborando la identidad en el mismo lugar.

Al registro del inmueble se percatan que en el lavaplatos había 4 bolsas de nylon trasparentes, realizan la prueba de campo para corroborar que era droga, lo que resultó positivo. En la cama encontraron 40 papelinas con las mismas características de la sustancia que estaba en las 4 bolsas de nylon, se trataba de cocaína.

El peso de las 4 bolsas fue de 3 kilos 700 gramos decomisadas bajo el NUE 6168203 y 9,9 gramos de cocaína los envoltorios levantada bajo NUE 6168204. Asimismo, se incautó el teléfono bajo la NUE 6168205 y $23.000.- NUE 6168206.La persona resultó detenida.

La persona no manifestó nada, dijo que el acusado les hizo saber que ese domicilio **era un punto de venta** y que además en el segundo piso, en la parte del frente había restos de papeles vacíos, envoltorios vacíos en grandes cantidades, lo que coincidía con que en ese domicilio era dedicado (sic) a la venta del menudeo de la droga. Se trataba de un domicilio con un cerco perimetral de rejas metálica, lo que hacía difícil el acceso. Había en el segundo piso, en la parte frontal residuos de papelinas y tenía un mecanismo, de un tarro de lata con la cual se bajaba con una cuerda al primer nivel para bajar hasta la vía pública y así realizar la venta.

Su declaración fue complementada con la exhibición del set fotográfico contenido en el numeral **56** de otros medios de prueba, señalando que la fotografía N° 1 correspondía al acceso al domicilio; fotografía N°2 numeración del inmueble; fotografía N° 3 puerta de ingreso; fotografía N° 4 en la parte inferior del lavaplatos, se observan las bolsas de nylon transparente; fotografía N° 5 las bolsas que contenían la droga; fotografía N° 6 dormitorio donde alojaba Wladimir; fotografía N° 7 teléfono; fotografía N° 8 corresponde a los 4 envoltorios de cocaína; fotografía N° 9 los $23.000 en efectivo; fotografía N° 10 detalle del teléfono y fotografía N° 11 mismo teléfono.

De igual forma le fue exhibido el numeral **55**, correspondiente a otros medios de prueba, correspondiente a un teléfono celular, marca Motorola, incautado bajo el NUE 6168205 el que se encontraba en el dormitorio del imputado.

En armonía con la precedente declaración, el inspector **Costa Bustamante** se refirió a la entrada a este mismo domicilio, señalando que, participó en la diligencia de entrada y registro el 29 de noviembre de 2021 al domicilio de Pasaje Raúl Silva Henríquez 2100, Melipilla, a las 04:20 horas; en el lugar se encontraba **Wladimir Andrés Maturana Góngora** les explicaron el motivo del ingreso. Realizan una revisión completa y a eso de las 05:00 de la mañana encontraron en la cocina, bajo el lavaplatos una bolsa color azul con 4 envoltorios de nylon

transparente contenedora de una sustancia beige a la cual le realizan la prueba de campo dando resultado positivo a la presencia de cocaína levantada bajo la NUE 6168203. Seguidamente, en el dormitorio principal del domicilio, aledaño a la cocina, debajo del colchón se encontraron 40 envoltorios de papel cuadriculado con las mismas características de la sustancia en polvo color blanco, que a la prueba de campo orientativa dio positivo a la presencia de cocaína, levantada bajo la NUE 6168204 proceden a la detención de Wladimir Maturana Góngora.

Sobre las especies personales que portaba se encontró un teléfono Motorola levantado bajo el Nue 6168205 y $23.000 en efectivo contenidos en Nue 6168206. Se retiran del inmueble a las 06:20 horas.

La identidad se confirmó no recuerda si con el documento o en la unidad policial.

Le respondió a la defensora Orellana que el acusado le indicó que él se encontraba a cargo del domicilio. No señaló quién era el propietario. Además, dijo que se dedicaba a la venta de sustancias ilícitas en el lugar, vendía los envoltorios que encontraron.

Las sustancias referidas por ambos funcionarios policiales cuyos números únicos de evidencia son 6168203 y 6168204 fueron periciadas de acuerdo a los procedimientos y recomendaciones vigentes de las Naciones Unidas, contenidos el informe pericial relativo a los **protocolos de análisis** de la droga N° 21058-2021-M16-21 y N° 21058-2021-M17-21, suscrito por el perito químico, Boris Duffau Garrido, quien informó que el análisis efectuado a las sustancias encontradas, incautadas bajo las NUE 6168203 y 6168204, relativos a la muestra M16-21, arrojó que, al examen farmacológico, que la sustancia analizada corresponde a cocaína base con una pureza de 45 % y la muestra M17-21 corresponde a cocaína base (la muestra contiene trazas).

Luego, la identidad y cantidad entre la sustancia incautada y aquellas muestras examinadas, se estableció con el **Acta de Recepción N°9088-2021**, de fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito por Eduardo Gómez Retamal, quien da cuenta que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Unidad de Decomiso, recibió bajo la NUE Nº 6168203 la cantidad de 3060 gramos bruto de cocaína, liquido beige y bajo el Nue 6168204 2,8 gramos netos de cocaína base.

Asimismo, el **Reservado N° 21058-2021**, correspondientes a la muestra Nº 21058-2021 M26-21 de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual el Instituto de Salud Pública, a través del Jefe del Sub Departamento de Sustancias Ilícitas, Departamento de Salud Ambiental, don Iván Triviño A., remitió a la Fiscalía Local

de Curacaví, copia de protocolo de análisis realizados en el Sub Departamento de Sustancias Ilícitas del Instituto de Salud Pública, indicando que la muestra analizada corresponden al decomiso, remitido bajo el oficio Nº 9088 de fecha 01 de diciembre de 2021, bajo las NUE 6168203 y 6168204, entre otras, cuya identidad de la muestra Nº 21058-2021 M16-21 y M17-21, es cocaína base al 45% polvo beige y liquido beige, cocaína base que contiene trazas.

Continuando con el procedimiento que dio origen a la orden de entrada y registro el subcomisario **Jorge Luis Palma Gutiérrez**, indicó al tribunal que el día 29 de noviembre del año 2021 colaboró en la diligencia a cargo del comisario Castañeda, donde junto a Rodolfo Inostroza Chávez, hicieron ingreso al domicilio de **Pasaje José Obrero 1839,** Melipilla, donde detuvieron a **Franco Céspedes González** y Soledad Lobos. Al registro del inmueble encontraron una bolsa con una sustancia de color blanco en estado seco, que a la prueba de orientación arrojó coloración positiva a la presencia de cocaína; además un plato, que en la superficie se encontraba otra sustancia dubitada como cocaína base, de color beige, se realizó la prueba de orientación en el lugar; las sustancias fueron levantada bajo la NUE 6168225, cuyos pesos para la cocaína fue de 14.1 gramos; cocaína base 12.4 gramos. Además, en el domicilio se encontró un revólver sin marca ni modelo, levantado bajo la NUE 6168224; tres teléfonos celulares marca Samsung levantados bajo la NUE 6168229; otro teléfono de Franco Céspedes levantado bajo la NUE 6168228, un vehículo Toyota Rav 4 levantado bajo la NUE 6168223; bolsas para dosificación droga levantado bajo la NUE 6168226 y $10.000 levantado bajo la NUE 6161227. Posteriormente se fotografió la evidencia y se retiran con la detención de las 2 personas. El ingreso fue a las 04:40 horas. El domicilio es de dos pisos.

En este contexto se incorporó como otros medios de prueba N° **53**, que contiene 07 fotografías del domicilio de pasaje José Obrero 1839, Melipilla, explicando su contenido el subcomisario, respecto de lo cual indicó que la fotografía N° 1 es el domicilio la parte frontal; fotografía N° 2 puerta principal del domicilio; fotografía N° 3 revólver incautado; fotografía N° 4 misma; fotografía N° 5 cocaína base en un plato; fotografía N° 6 plato con la sustancia y las bolsas de dosificación; fotografía N° 7 vehículo Rav 4 placa patente RJLT 55.

Asimismo, de los mismos medios de prueba se incorporó el **49** que contenía el NUE 6168229, referido a 3 celulares. El N° **48**, correspondiente al NUE 6168228 un celular de Franco Céspedes. Agregó que Franco indicó que era su teléfono particular.

Dijo que la identidad de Franco Céspedes la establecieron con la información que le entregaron en la brigada antinarcóticos. El funcionario Inostroza manejaba esa información, además se contaba con sus cédulas de identidad.

Contestó a la defensora Orellana que la cocaína y cocaína base se encontró en un dormitorio, no era el domicilio donde se encontraba Franco Céspedes, no señala de quien era la droga ni de quien era el revólver. Al registro del domicilio encontraron la cédula de identidad de ambas personas.

Seguidamente se dio lectura al documento N°**58**.- Certificado de depósito a plazo reajustable en UF emanado del Banco Estado de fecha 16 de diciembre de 2021 por la suma de $10.000.

Para corroborar los dichos del subcomisario Palma Gutiérrez, se recibió la declaración del subcomisario **Rodolfo Alejandro Inostroza Chávez**, quien refirió que participó de un procedimiento en noviembre del año 2021 por una investigación de largo aliento culminando con órdenes de entrada y registro. A él le correspondió participar en la entrada al domicilio de **Pasaje José Obrero N°1839** de la comuna de Melipilla. El procedimiento se inició alrededor de las 04:00, al ingreso se encontraban dos personas, Franco Céspedes González y Soledad Lobos, eran los encargados del inmueble, a la revisión se encontró en una de las habitaciones del segundo piso, una bolsa contenedora con una sustancia a la que se le realizó la prueba de campo u orientativa dando positivo a la presencia de cocaína al igual que una sustancia similar que se encontraba en un plato; una con un peso de 14 gramos aproximado y 12 gramos la otra, las personas fueron detenidas en el lugar. Continuando con la revisión se incautaron cuatro teléfonos celulares marca Samsung, $10.000, elementos para dosificación como bolsas, un colador artesanal y un arma de fuego que estaba en mal estado sin marca ni serie. Levantadas en el lugar, en el patio del inmueble se encontró un vehículo, camioneta nueva Toyota Rav 4 color negro.

Añadió que Franco y Soledad se sorprendieron, la actitud posterior fue colaborativa para realizar la revisión del inmueble. El número 6168225 fue la NUE de la sustancia encontrada; la bolsa con cocaína pesaba 14 gramos y la droga que estaba en un plato, pesó 12 gramos. No recuerda si los sujetos dijeron algo de los elementos incautados.

Sobre la identidad de las personas, dijo que cree que fueron verificadas sus identidades, pero recuerda que Soledad Lobos señaló ser la propietaria del inmueble.

Contestó a la defensora Orellana, que en la reunión les informaron que la camioneta era producto del tráfico de drogas y lavado de activos, por eso la instrucción era incautar los vehículos. Los oficiales investigadores eran Castañeda y Jeremy Cisterna.

Los dichos de ambos funcionarios policiales fueron confirmados con los informes periciales relativos a los protocolos de análisis de la droga N° 21058-2021-M14-21 y 21058-2021-M15-21, suscrito por el perito químico, Boris Duffau Garrido, quien informó que el análisis efectuado a las sustancias encontradas, incautadas bajo la NUE 6168225, relativo a la muestra M14-21 y M15-21, arrojó que, al examen farmacológico, que las sustancias analizadas corresponden a cocaína base con una pureza de 45 %.

Luego, la identidad y cantidad entre la sustancia incautada y aquellas muestras examinadas, se estableció con el Acta de Recepción Nº9088-2021, de fecha 01 de diciembre de 2011, suscrito por Eduardo Gómez Retamal, quien da cuenta que el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Unidad de Decomiso, recibió bajo la NUE Nº 6168225 la cantidad de 13,3 y 10 gramos bruto de cocaína, polvo beige.

Asimismo el Reservado N° 21058-2021, correspondientes a la muestra Nº 21058-2021 M14-21 y M15-21 de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual el Instituto de Salud Pública, a través del Jefe del Sub Departamento de Sustancias Ilícitas, Departamento de Salud Ambiental, don Iván Triviño A., remitió a la Fiscalía Local de Curacaví, copia de protocolo de análisis realizados en el Sub Departamento de Sustancias Ilícitas del Instituto de Salud Pública, indicando que la muestra analizada corresponden al decomiso, remitido bajo el oficio Nº 9088 de fecha 01 de diciembre de 2021, bajo las NUE 6168225 entre otras, cuya identidad de las muestras Nº 21058-2021 M14-21 y M15-21, corresponden a cocaína base ambas muestras al 45 %

Cabe señalar que ambos funcionarios policiales se estimaron veraces en sus asertos, sin que aquellos tuvieran ninguna animadversión hacia el acusado, a quien no conocían, por lo que dieron cuenta del procedimiento en que les correspondió participar, en su calidad de funcionarios policiales y en cumplimiento de su deber como tal.

Por lo tanto, de los medios de prueba descritos, queda demostrado que Franco Cespedes mantenía cocaína base, en el domicilio de Soledad Lobos, -una de sus parejas-, quien realizaba la contabilidad informal del dinero proveniente de la venta de drogas por encargo de Franco Cespedes, razón por lo cual ambos resultaron detenidos en el lugar.

Complementariamente, y respecto de **todas las sustancias** incautadas en el procedimiento, se acompañaron los informes sobre efectos y peligrosidad de las sustancias que fueron encontradas en poder de los acusados antes citados cocaína clorhidrato, cocaína base y cannabis sativa, los cuales, sin excepción, establecen claramente que las sustancias sometidas a análisis químico fueron identificadas como toxicas, de gran adictividad, que aumentan el riesgo de sufrir trombosis, derrame cerebral y paranoia transitoria en la mayoría de los adictos. Agrega que su uso continuo provoca obstrucción severa y daños a nivel cardiorespiratorio, cerebral, cardiovascular lo que puede provocar un infarto al corazón, y en el caso de la cocaína clorhidrato y cocaína base, una sobredosis podría ser fatal. Sobre estos informes, elaborados bajo los conocimientos científicamente afianzados, no hubo cuestionamientos.

Asimismo, el día 29 de noviembre el comisario **Ricardo Castro Mendoza** en compañía de Jeremy Cisterna y Nicole Salazar hizo ingreso al domicilio de Cristian Aguirre Ramírez, el que compartía con Ivana Abarca ubicado en La Quebrada 718 de Melipilla, en su interior se encontraba Ivana Abarca González y sus dos hijas menores de edad; a la revisión inmueble se encontró en una habitación del primer piso $270.000 dinero efectivo NUE 6330501 en la misma habitación $245.000 en billetes antiguos NUE 6330502, y 266 dólares NUE 6330503 además de documentos importantes para la investigación, un contrato de trabajo Cristian Aguirre Ramírez, dos recibos de dinero por la reserva del lote 18 modelo Nogal II condominio Los Pardos, un cuaderno con informe de contabilidad informal; 7 tarjetas bancarias y casa comerciales, 3 teléfonos IPod Xiomi con pantalla fracturada y 2 teléfonos Samsung con pantallas fracturadas. En el segundo piso se incautaron $758.000 dinero efectivo NUE 6168267. A las 07:35 indican que existe una orden verbal de detención para Ivana, se le intima la orden, lectura de sus derechos y se procede a su detención.

En el patio del inmueble se incautó un automóvil marca Audi A 5, color blanco, pp FFWP-31, no se encontraban las llaves, se fractura luneta trasera del piloto para su revisión y el traslado a la unidad policial.

Su declaración fue complementada con la exhibición de otros medios de prueba N° 28, que corresponden a 6 fotografías del domicilio de La Quebrada 718, Melipilla, especies y vehículo incautado.

Adicionalmente el mismo día, el funcionario **Castillo Chacón** ingresó al domicilio de Las Acacias N° 940, comuna de Melipilla donde se encontraba, doña Celinda Ramírez Santibáñez –que era blanco de investigación-, y su madre Celinda

Santibáñez Alarcón; a la revisión del inmueble, en la última habitación del sector sur poniente, al interior de un armario encontraron la cantidad de $17.000.055 (diecisiete millones cincuenta y cinco mil pesos), dinero que se encontraba al interior de una bolsa de papel de color café, en billetes de distinta denominación, el cual fue fijado y levantado mediante NUE 6168244 y en la penúltima habitación, también del sector sur poniente, al interior de una cómoda se encontró dentro de una bolsa de plástico transparente la cantidad de $2.355.000, fijado y levantado bajo NUE 6168245. Se le exhibieron las 06 fotografías del domicilio Las Acacias 940, contenidas en otro medio de prueba N° 9 para complementar su declaración.

El subcomisario **Navarro Moraga** ingresó al domicilio ubicado en Ostolazas N° 74 donde permanecía Ramón Abarca Zúñiga y a la revisión del inmueble encontraron $4.495.000, levantada bajo Nue 6330516 y en el living comedor 5 cuadernos de diferentes colores con información de contabilidad manuscrita, lo que es de suma importancia en el delito de tráfico de drogas, Nue 6330514 especies que fueron exhibidas e incorporadas en juicio mediante otros medios de prueba N° **37** correspondiente a 14 fotografías del domicilio y especies y el N° **35** correspondiente al NUE 6330514, que contenía los 5 cuadernos, libretas y documentación de contabilidad informal.

En tanto la Subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile **Beltrán Yáñez,** ingresó al inmueble ubicado en El Lingue 01988 Villa Altos del Maitén, Melipilla a las 04:30 de la mañana, donde se encontró a Luis González Sepúlveda donde se incautaron entre otros objetos, dos teléfonos celulares, un teléfono celular marca iPhone, modelo 12, un teléfono celular Samsung y una carpeta de color rojo con documentación relacionada al delito de lavado de activos a quien le fueron exhibidos la prueba contenida en otros medios de prueba N° 33 y 34 correspondiente a fotografías del domicilio El Lingue 01988, Melipilla y especies incautadas bajo el NUE 6168252.

Finalmente, el Inspector **Venegas Reyes** y el subcomisario **Yáñez Urra** ingresaron al domicilio ubicado en Pasaje Capellán Azartur N°628 comuna de Melipilla. Al interior del inmueble se encontraba María Henríquez Muñoz, Manuel Céspedes Norambuena y Matías Céspedes González donde encontraron una motocicleta marca BMW placa patente RWY.14, el casco de esta y la documentación relativa a su adquisición. Se incautan estas especies porque una de las aristas de esta causa era el lavado de activo.

Lo propio ocurrió en el domicilio ubicado en Libertad N° 1596 departamento B 30 en la comuna de Melipilla, asociado a Patricia González Ruiz, madre de Franco Céspedes, al que ingresaron el comisario **Cerecera Jara** y el inspector **Fuentes González** en su interior se encontraba Patricia González Ruiz manteniendo diversos papeles cuadriculados con dinero en efectivo con la suma total de $3.621.000 levantados bajo la NUE 6168208 y en el mueble de la cocina encontraron una llave de la camioneta Toyota Rav 4 placa patente RJLT-55 y una boleta de Grúas Vargas a nombre de Patricia González, levantada bajo la NUE 6168210.

DECIMOSEGUNDO: Que, de las declaraciones de todos los funcionarios policiales que participaron tanto en la investigación como, en el procedimiento de entrada y registro a los domicilios y detención de los acusados, las escuchas telefónicas citadas y transcritas, los mensajes de texto y audio, la imágenes exhibidas y la exhibición material de los objetos incautados, es posible sostener que todas las personas citadas anteriormente forman parte de una asociación ilícita porque de las acciones e interrelaciones entre ellos, se reconocen todos y cada uno de los elementos que, tanto la jurisprudencia como la doctrina han definido para darle contenido a esta figura que conforma el tipo penal atribuido a los acusados, ya identificados al momento de describir cada uno de los roles de los miembros de la organización.

Sin perjuicio de lo anterior, no está demás reiterarlos a fin de precisarlos, en primer lugar, tanto la doctrina como la Convención de Palermo para la Delincuencia Organizada coinciden en que es necesario la ***existencia de tres o más personas*** para configurar el delito de asociación ilícita, número de personas que exceden con creces en la situación *sub-lite* enseguida, no basta con este factor cuantitativo o la simple conjunción de personas, o el mero acuerdo de voluntades para cometer un ilícito, como el escenario de la coautoría, o una reunión transitoria de individuos para fines ilícitos, pues lo que define la idea de asociación es la existencia de ***una estructura jerarquizada***, con normas funcionales a los fines de la organización, en la cual se distingue claramente quién o quienes detentan la autoridad para impartir **órdenes o instrucciones** que, en esta agrupación que se identifica como Jalisco Nueva Generación Melipilla, la ejerce Cristian Aguirre Ramírez, secundado por Bryan Pinto Carrasco, debido a la importancia que tienen en la organización, en efecto, Aguirre Ramírez decide por sí solo la adquisición de los insumos necesarios para el funcionamiento de la agrupación, manteniendo contacto directo con sus abastecedores de drogas, acordando condiciones de

cantidad, calidad y pagos, expuesto latamente precedentemente, además de **impartir instrucciones** y **distribuir funciones** a los concurrentes que las ejecutan, especialmente entre aquellos que se encuentran inmediatamente debajo de la parte superior de la estructura, como Franco Céspedes, Ignacio Cerda, Juan Carlos Vidal e Ivana Abarca, quienes mantienen un flujo de comunicación directa con Aguirre, reportando el resultado de las funciones asignadas. La dependencia de estas personas a Aguirre tiene múltiples manifestaciones, al momento de describir las conductas desplegadas por éstos; así, se puede destacar la sumisión de Franco Cespedes, cuando le confirma a Aguirre que no se preocupe que está haciendo todo, tal como él se lo enseñó, que lleva todo ordenado y anotado, cuidando de sus ganancias; que, si él no lo autoriza a hablar, por ejemplo, con los proveedores, él no lo hace, asumiendo claramente que es Cristian Aguirre el jefe o peso pesado como se refiere a él. Porque, si no se entiende de esta manera, habría que preguntarse ¿por qué Franco le informa a Aguirre sobre la marcha del negocio?; ¿por qué solicita autorización para contactarse con proveedores?, o ¿por qué Cespedes pide de la intervención de Aguirre cuando ve amenazada su integridad física o ante el peligro de ser expulsado del punto de venta por Pinto y Cerda?, (personas más cercanas al círculo familiar de Aguirre Ramírez). Por otra parte, si Franco actuara por cuenta propia en el tráfico de drogas ¿por qué recolecta los dineros junto a Ivana Abarca, -la pareja de Aguirre, - ante la ausencia de éste? Todas estas preguntas tienen una sola respuesta, el centro de poder, es Cristian Aguirre Ramírez.

Lo mismo sucede con Ignacio Cerda, quien rinde cuentas a Aguirre de las cantidades de droga que acopia en su domicilio, por lo cual incluso, recibe un pago. La pregunta que surge de inmediato es ¿por qué tendría que recibir un pago si no dependiera de Aguirre? Y más evidente es la dirección en manos de Aguirre que, es la misma Ivana Abarca, quien el 29 de octubre del año 2021 le comenta a Bryan Pinto que "*el Pablo nunca quiso que el Tuna se metiera en sus cosas porque es torpe*", es decir, Aguirre no le entregó responsabilidades mayores a Cerda por desconfiar de sus capacidades, al contrario de lo sucedido con Cespedes, a quien confió temporalmente la adquisición y cobros de la droga en compañía de Ivana Abarca. Delegación que se expone en una conversación con una mujer de nombre Jazmín, -quien le arrendaba una casa a Aguirre para ser utilizada como punto de venta-, registrada en el progresivo N°**9128** del día 29 de octubre del año 2021 en la cual ella le comenta a Franco que: "el otro día estaba hablando y el Tuna me dijo que él se iba a ser cargo de la casa, y ahora me dijo, *no me hago cargo de eso, habla con*

el escollo, habla con el Franco". Es claro que, Ivana siguiendo con lo que Aguirre pensaba sobre Ignacio Cerda dio esta instrucción y no sería éste, -el tuna-, quien se haría cargo de esta casa, sino Franco Cespedes. Lo propio sucede con Juan Vidal, conforme ya se describió *supra*.

La persecución de un ***fin común*** o concertación, claramente está determinada en esta organización, dirigida a obtener el lucro que genera la actividad ilícita del tráfico de drogas, ejecutando una serie de conductas ilícitas de peligrosidad como la actividad misma de la comercialización de sustancias ilícitas que trae aparejada la comisión de otros delitos como la posesión o porte de armas de fuego y municiones, cuyo uso prohibido, frecuentemente ocasiona daños, lesiones, muerte, amenazas y otros; robos, lavado de dinero, debido al contexto en que tiene lugar el tráfico de drogas, todos delitos que también están presentes en esta organización.

Otro de los requisitos de la esencia de una organización criminal es la ***permanencia en el tiempo*** o vocación de estabilidad, lo que no dice relación con la cantidad de delitos cometidos, ni que sea necesario un periodo largo de tiempo, sino que se refiere a la permanencia en el tiempo sin fecha de término, característica que la diferencia de un acuerdo casual para cometer delitos, voluntad que se agota después de cumplida la misión particular y los individuos que participan son desechados. Este requisito se identifica con la voluntad común de sus miembros de mantenerse en sociedad es decir, la affectio societatis, voluntad presente en esta organización, explicitada en locuciones expresadas por Cespedes como: "hágalo como a mí me gusta", o lo hago como tú me enseñaste cuando se dirige a Aguirre, lo que implica que existe una forma de hacer que se ha mantenido en el tiempo; o el dialogo de Franco con Maldonado cuando le dice que, si se porta bien, le va a ir bien con él, o cuando Franco le advierte a Moya que si no está atento a su teléfono o no aprende cómo trasladar la droga, le quitará el taxi y contratará a otra persona, es decir se proyecta a futuro. La misma lógica opera cuando Cespedes le pide vacaciones a Aguirre, es decir me ausentaré por un tiempo, con su autorización, pero volveré a cumplir con mis funciones.

Finalmente, ***la fungibilidad*** o la posibilidad de reemplazar alguno de los miembros de la organización por otro sin afectar la continuidad del grupo, claramente descrito al explicar el rol de los vendedores barriales, especialmente, la situación que afectó a Héctor Maldonado, quien fue expulsado del punto de venta de Franco Céspedes, quien de inmediato reclutó a Wladimir Maturana para que cumpliera las mismas funciones que Maldonado, -el cual fue acogido por Sebastián Bascur en otro de los puntos de venta de la organización-, asegurando de esa

manera la continuidad de las ventas es decir, la estabilidad, y por otra parte, es una manifestación del sentido de pertenencia, la voluntad de Maldonado de seguir siendo parte de la organización; manifestación que también la advertimos en Juan Vidal cuando le comenta a su madre que en Alhué saben con quién me junto.; en Ignacio Cerda cuando le señala a Aguirre "hagámosla", lo que claramente es su intención de continuar siendo parte; en Franco Céspedes o Sebastián Bascur cuando temen que los saquen de los puntos de venta que tienen a su cargo, en fin, existen muchas manifestaciones que dan cuenta de la continuidad o estabilidad, lo que claramente se expresó en las escuchas reproducidas.

Existen además otras variables que se pueden identificar en una asociación ilícita como ***la disciplina*** que se debe mantener, respetando las reglas internas, que fortalecen la integración, lo que define su "cultura", ya que sólo así se asegura por una parte la consecución de los fines y por otra parte la permanencia en el tiempo, función que cumple claramente Aguirre Ramírez cuando conmina a Bryan Pinto a que dejen tranquilo a Franco Cespedes y también se advierte en Cespedes cuando disciplina a Maldonado, con golpes y malos tratos.

El uso de la tecnología, que para el caso viene dado por el uso de walkie talkie y teléfonos celulares que permiten la comunicación continua entre todos los miembros del grupo y el control permanente de Aguirre sobre las operaciones.

En definitiva, la organización liderada por Aguirre Ramírez, se configura como una asociación ilícita debido a que puede reconocerse, a partir de la interrelación entre sus miembros, de cada uno de los elementos que la configuran, descartando toda posibilidad que las personas que integran el grupo sean independientes unas de otras y que el rol de Aguirre sea sólo el de un vendedor más, cuya actuación sea asimilable a la de sus abastecedores extranjeros, quienes si bien proveen de la materia prima, aquellos no forman parte de la asociación ilícita por cuanto no comparten el sentido de pertenencia o el effectio societatis.

De lo expuesto hasta este momento, no hay duda de la actividad ilícita de los acusados relacionada con el tráfico de drogas y que aquella se desarrolla mediando cierto orden, en ese sentido la escucha telefónica contenida en el progresivo N°9483 del 1 de noviembre del año 2021, que expone el dialogo entre Bryan Pinto y Franco Cespedes es tan contundente que, de aquella se pueden extraer muchos de los elementos que describieron con tanta propiedad los funcionarios policiales, en primer lugar la actividad ilícita a la que se dedican 24/7; los parceros, es decir abastecedores bolivianos y los tratos de Pablo con ellos; la mención a las cantidades de "barro" y que hay que sacarlo pronto porque la policía anda

"salvaje"; las "cosas" son del "hombre" (la droga); los dineros o "guitarra" que deben mandarlos donde doña Vero; la posición de Aguirre, que ante ausencia por vacaciones Franco le ve casi todo, pero ante una ausencia grave como el atentado que sufrió, Bryan es autorizado por la señora Vero para asumir el mando; el trabajo logístico de Cespedes y su relación con los pasteros o vendedores de terreno; los puntos de venta; la violencia física , la posesión y uso de armas de fuego; las medidas de seguridad como cambios de números de teléfono; la posición de Ivana Abarca e Ignacio Cerda. Como se indicó precedentemente, la interpretación no puede ser otra que en este caso los acusados conforman una organización criminal con figuras de poder claras, y ejecución en terreno de la comercialización de las sustancias ilícitas a cargo de otros que, para controlar a sus vendedores (pasteros), hacen uso indiscriminado de la violencia, además de la posesión de armas de la organización cuyo acopio es separado de la venta de la droga, a cargo de otras personas, lo que refleja esto de la compartimentación de la que habló Castañeda Zúñiga.

Enseguida, tampoco se puede pasar por alto la solicitud de vacaciones de Franco Cespedes, dado que aclara otros aspectos del funcionamiento de esta organización y que de esta petición de vacaciones se pueden extraer los elementos que distinguen a una organización criminal de otros grupos inorgánicos constituidos con un solo fin y que, luego de verificado se disuelven, porque enlaza varios de los elementos que son de la esencia de la organización criminal, como la permanencia en el tiempo pues, Cespedes, entiende que su eventual ausencia no detendrá el funcionamiento de la organización, no alterará su estabilidad, por ello avisa de su intención con la debida anticipación para que alguien más lo pueda reemplazar y también entiende que, a su regreso se reincorporará y retomará sus funciones, debido a que existe esta proyección de futuro; asimismo, da cuenta de su sentido de pertenencia, y su vínculo permanente orientado a alcanzar los fines de la agrupación, esto es la obtención de dinero mediante la comercialización de drogas.

La jerarquía que Franco reconoce a Cristian Aguirre Ramírez, su rol como jefe, dado que si Cespedes fuera un vendedor de droga independiente ¿por qué tendría que rendir cuentas a Aguirre de todo lo realizado en su ausencia?, manifestándole que todo está en orden y que lo hace tal como le enseñó; además, si desea tomar vacaciones, ¿por qué le avisaría a Aguirre y con tanta anticipación que estará ausente durante el mes de enero? La única respuesta sensata es que rinde cuentas y solicita este permiso porque reconoce que Cristian Aguirre decide sobre el

funcionamiento de las actividades ilícitas y además decide quienes forman parte de este grupo, pudiendo prescindir de ellos en la medida que no contribuyan a sus planes y por eso cada vez que lo llama jefe, es porque es su jefe y el jefe de los otros miembros de la organización.

Finalmente cabe hacer presente, que por los volúmenes de drogas adquiridas por Aguirre Ramírez,- tal como fue expuesto-, para abastecer a sus receptores y/o distribuidores, quienes las colocan a disposición de los puntos de venta, para que los vendedores barriales las faciliten a sus compradores, es claro que aquellas conductas se encuadran en la figura del artículo 3° de la ley 20.000 y no el despliegue de simultáneas figuras de microtráfico como pretendieron hacer presente ante el tribunal, dado que si bien los vendedores que atendían los puntos de ventas mantenían cantidades que no superaban las 100 dosis, lo que ya es bastante, y que aquella cantidad era repuesta varias veces durante el día, es decir podrían llegar a vender unas 300 o 400 dosis diarias, según se expuso en las escuchas reproducidas, esta estrategia forma parte del estilo o forma de negocio, ya que no se debe perder de vista que el tráfico de drogas es un delito de emprendimiento, es decir, se trata de una clase de delitos donde distintas conductas que, pueden realizarse en diferentes momentos aparecen como modalidades independientes de una misma actividad compuesta de una serie indeterminada de acciones, iniciadas o no por el autor, y en las que éste participa una y otra vez, tal como se graficó en el caso sub lite, dado que, esta organización criminal, se ha dedicado, por al menos dos años, a la venta de las drogas utilizando la misma modalidad, reiterando la conducta una y otra vez, lo que explica las grandes sumas de dineros acumuladas. Está claro que los líderes Aguirre y Pinto, quienes ***adquieren*** las sustancias ilícitas, sus receptores como Cespedes, Vidal o Cerda, que, ***distribuyen*** o reparten el producto entre los diversos puntos de venta de la organización; Peñaloza y Moya, que ***guardan,*** todos, sin excepción manejan grandes cantidades de sustancias estupefacientes cuya pureza, es ostensible, sin perjuicio, de lo hallado en sus domicilios el día de la entrada y registro dado que, como bien explicaron los funcionarios policiales Cisterna y Castañeda, los acusados mantenían lugares donde ocultaban las sustancias ilícitas, como una forma de asegurarse de que, en caso de irrupción a sus domicilios, ya sea por una acción policial o criminal las pérdidas fueran menores y que además era previsible que en el domicilio de los líderes no se encontraran ni drogas ni armas dado que era parte de las medidas de seguridad, ello explica que en casa de Cristian Aguirre la que comparte con Ivana Abarca el día 29 de noviembre del año 2021 no se

encontraran ni drogas ni armas tal como se expuso en los progresivos N° 2056 del día 26 de agosto del año 2021 a las 23:57 horas; N°2057 del día 26 de agosto del año 2021 a las 23:59 horas; N° 5058 del 27 de agosto del año 2021 a las 00:00 horas y N°2093 del 27 de agosto del año 2021 a las 17:27, en todos ellos se escuchó a Ivana Abarca, Cristian Aguirre y Samuel, (su vecino) señalándole que se le olvidó a la "loquita" pasarle la bolsa, que tenía que llevarse dos de esas bolsas a lo que Samuel les respondió que no podía porque su madre estaba durmiendo y que lo haría al día siguiente. (es menester aclarar que la loquita a la que se refiere Cristian Aguirre es Ivana Abarca y que las bolsas probablemente contenían armas o drogas, dada la conversación que Samuel mantiene con Remi, hermano de Ivana, el día 29 de noviembre en el que ambos se refieren a las armas que Aguirre que mantenían en sus domicilios y que no fueron encontradas por los funcionarios policiales ante la irrupción a sus domicilios, por lo que deberían guardarlas en otro lugar).

En consecuencia, las conductas desplegadas por todos los acusados se encuadran en la figura del artículo 3 ° de la Ley 20.000. Luego, la discusión se centra respecto de la figura aplicable a los vendedores de los puntos de venta, si bien ya se señaló que manejaban "pequeñas cantidades", esta referencia a cantidades menores, -que no son tales, como ya se señaló-, es simplemente considerando los altos volúmenes que manejaba la organización, estamos hablando de 100 kilos, 40 kilos, 30 kilos ya sea de clorhidrato de cocaína cuyos niveles de pureza alcanzaba un 91% y la cocaína base al 45% de pureza. Aclarado lo anterior, entonces, respecto de Wladimir Maturana y Héctor Maldonado ¿les es aplicable la figura del artículo 4° de la ley 20.000? A juicio de estos sentenciadores, la conducta de aquellos se encuadra en la figura del artículo 3° de la ley debido en primer lugar a que, en este caso el tráfico se realiza de forma organizada, ambos son miembros de esta orgánica criminal, son quienes finalmente la hacen llegar a los consumidores, y su labor es parte de un engranaje mayor dado que en este caso, tampoco existe multiplicidad de proveedores, es decir que ni Maturana ni Maldonado adquieren drogas de distintos proveedores para su venta barrial sino que obedecían a un solo proveedor, vendían exclusivamente para la organización, es más, su trabajo era exclusivo del punto de venta para el cual eran reclutados, tanto es así que el progresivo N°**6045** del día 3 de octubre del año 2021 a las 16:28 horas, "*referido a una conversación entre Franco Cespedes y Héctor Maldonado respecto de la que el subcomisario Cisterna explicó que Franco le ordenó a Maldonado que borre el número telefónico del Wlady que se ve feo lo que está haciendo. Al parecer Héctor tenía intenciones de trabajar con esta persona. Franco le dice que le va a dejar las cositas*

Jonathan Peñaloza, que si lo ve lo va a golpear. Da a entender que podría estar vendiendo en otro punto de venta y eso no quiere que pase. Que si quiere se va a trabajar con él que, eso es feo traicionero. Héctor le dice que no, que Franco es una persona derecha. Aquí queda claro que existen varios puntos de venta", de esta conversación queda en evidencia lo señalado en cuanto a que existe exclusividad en los proveedores y que es considerado desleal intentar vender en otro de los puntos de venta de la misma organización; por lo que se entiende que las sustancias ilícitas que ambos comercializan no es simplemente la venta de una cantidad tal que les sirva a sus fines de consumo personal, o que su actuar obedezca a acciones particulares debido a sus especiales circunstancias personales, sino que por el contrario, su labor está orientada a ***facilitar*** de manera permanente y sostenida en el tiempo el consumo masivo de las sustancias estupefacientes, pudiendo llegar a vender en una sola jornada 300 o 400 dosis de drogas, tal como se expuso, para la organización criminal a la que pertenecen, lo que también se puede apreciar en el progresivo N° **2436** del 29 de agosto del año 2021 en la cual se advierte que "*Maldonado tienen que vender cerca de 400 ya que ese día hay que pagarle a Pablo*", (400 dosis, lo que le reportará $400.000) una cantidad que claramente afecta gravemente, no sólo la salud pública, sino que la seguridad y la libertad de la población, contribuyendo con su participación a la proliferación de la violencia y el deterioro de las comunidades; participan además de la ejecución de delitos más graves, como se advirtió en el caso de Maldonado Marchant, quien atentó en contra de la vida de una persona el día 24 de octubre del año 2021 a requerimiento de la misma organización.

En suma, con las declaraciones de los funcionarios policiales, las escuchas telefónicas, las fotografías, los protocolos de análisis de las sustancias incautadas en el procedimiento, todos estos medios de prueba, unidos en una relación lógica y racional comprueban que en la especie los encartados, organizados en una estructura criminal, se dedicaban al tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas conforme al artículo 3° de la ley 20.000.

DECIMOTERCERO: *Con relación al delito de lavado de activos.* Que, la ley 19.913, artículo 27 letra a), lo define como "el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Como primera aproximación, la prueba rendida y valorada coherentemente, acreditó que la agrupación ilícita liderada por Cristian Aguirre Ramírez se dedicaba al tráfico de drogas, ilícito sancionado en el artículo 3° de la ley 20.000 del cual Aguirre obtuvo grandes sumas de dinero que le permitieron tener acceso a un sin número de bienes. Que, es importante comprender quién es esta persona de 39 años, soltero, con cuatro hijos, cuya vida laboral comenzó a los 12 años, su primer trabajo fue vender agua en el cementerio, posteriormente a los 14 años trabajó como ayudante de maestro en la construcción y que ahora señala que es rentista, con una escolaridad que alcanzó hasta 4° año básico, desertando del sistema escolar por problemas de aprendizaje y repitencias, de acuerdo con la pericia social forense presentado por su defensa, además el año 2018, cuando adquiere la propiedad de San Carlos 940, aquel se identificaba como ***obrero*** según la escritura pública de rectificación y aclaración de compraventa de dicha propiedad, incorporada como prueba documental N° **36,** y que en juicio reitera que no sabe leer – aunque de la información extraída de su teléfono celular se desprende lo contrario-; sin embargo, lleva una vida de lujos, con vacaciones de 15 días en México y República Dominicana, donde se hace acompañar de al menos 6 personas más, sin perjuicio de que su defensa señalara en su alegato final que Aguirre sólo costeó los pasajes de su pareja Ivana, su hermana Stefany y el propio, pero que Vidal Bahamondez señaló que aquellos pasajes eran en primera clase, lo que lógicamente eleva considerablemente su valor, eso unido al lugar donde deciden pasar sus vacaciones y los otros costos adicionales que un viaje de esas características significa. Tiene además, capacidad para adquirir dos autos de alta gama, bienes inmuebles, joyas, al parecer de oro, compra ropa de marca según lo consignado en las cartolas bancarias del banco Falabella; paga arriendo por un valor de aproximadamente $500.000 mensuales; firma el 15 de septiembre del año 2020 con Inmobiliaria Altos del Parque un documento individualizado como oferta y reserva por una vivienda, cuyo valor ofertado es de 6.600 Unidades de Fomento, en la cual se compromete a pagar 7 cuotas de $5.140.237 para enterar el 20 % equivalente a $35.981.662, según el documento contenido en otros medios de prueba **N° 25** incorporado en juicio; entre otros gastos, que para este pago solicitó documentos bancarios a Nelson Ramírez, cuya corroboración se encuentra en los progresivos N° **259** del día 30 de septiembre del año 2020 a las 09:11, este es un comunicado entre Juan Vidal y Luis González (el contador), Vidal le señala que, están pagando la primera cuota de la casa de Pablo y que deben pagar la cuota y que necesita depositar 2 millones a la cuenta de su cuñado Nelson y que el banco

está en cuarentena y no pueden ir a depositar, que le pide que por favor realice la transferencia a Nelson para que este tenga los fondos para los cheques a cobros y, el progresivo N°266 del mismo día a las 09:50 horas en la que se registra una conversación entre Juan Vidal e Ivana Abarca, en la cual Vidal le dice que ella debe ir a pagar al banco Santander, que, le tiene listo el comprobante del depósito por dos millones; lo que confirma la información aportada por Juan Vidal.

Claramente, existen historias de vidas que superan los inconvenientes derivados de la pobreza y la falta de instrucción formal y que a pesar de ello, son exitosos en la vida, no obstante, aquella condición se alcanza o después de muchos años de esfuerzos personales y que al final del día se ven los frutos del esfuerzo y el mérito o, por un golpe de suerte, sin embargo, esa historia no fue contada en este juicio, sino que desde ayudante de la construcción pasa a llevar la vida de lujos, como la que se describió. Luego, forzoso es deducir que aquel acceso a bienes sólo tiene una explicación: los frutos que genera la rentable actividad ilícita a la que se dedica Aguirre Ramírez, al menos desde el año 2018, según lo pudo además confirmar el coacusado Juan Carlos Vidal Bahamondez. En este escenario, Aguirre ha ocultado sus bienes valiéndose de figuras como el testaferrato y encubriendo o disimulado el origen ilícito de los dineros provenientes del narcotráfico a través de la colocación y/o el fraccionamiento o transformación.

Para así afirmarlo, los acusadores presentaron al testigo Pedro **Sepúlveda Figueroa,** quien en lo pertinente señaló que se recepcionó en la Brigada, una orden de investigar por la arista del delito de lavado de activos conforme a un delito precedente de tráfico ilícito de drogas. Esta investigación la estaba llevando a cabo la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, y a raíz de ella les permite realizar la coordinación con este equipo, obteniendo antecedentes sobre los sujetos de interés. Es así como, una vez identificados aquellos, se procede a aplicar diferentes técnicas investigativas orientadas a establecer o descartar el delito de lavado de activos; para ello se procedió a realizar un levantamiento patrimonial a 17 sujetos de interés, la cual después se fue ampliando debido a diferentes antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

El levantamiento patrimonial, consiste primeramente en desarrollar un perfil patrimonial de los sujetos investigados, ya sea a través de fuentes de información abiertas o cerradas, institucionales y extrainstitucional.

En relación con esta investigación, correspondió realizar un levantamiento patrimonial a don **Cristian Pablo Aguirre Ramírez**, el cual dentro de la investigación tenía un rol de liderazgo por el delito precedente de tráfico de

drogas. Primeramente, se observó el perfil de ingreso del señor Aguirre Ramírez, pudiendo apreciar que éste no mantenía ingresos formales conocidos ni declarados, ya sea desde fuentes de información como el Servicio de Impuestos Internos o desde la Administradora de Fondos de Pensiones. Este sujeto no tenía ingresos formales hasta el año 2020, en donde se observa que comienza a recibir remuneraciones imponibles por $1.800.000 pesos. Al análisis y a la primera observación a través de la información de la AFP Modelo se aprecia que el imponible de este sujeto sería $1.800.000 pesos, comenzando desde el mes de enero del año 2020.

Se apreció también que el empleador que registraba correspondía a la sociedad hotelera T y M SPA, razón por la cual se procedió a hacer un levantamiento también sobre la sociedad hotelera y verificar quienes eran los socios o quiénes eran los participantes o representantes de la sociedad. Se pudo constatar que esta sociedad estaba constituida por doña Luisa Bahamondez Sanhueza, madre de otro de los sujetos de interés don Juan Carlos Vidal Bahamondez. Este fue un indicio inicial, para verificar si la remuneración señalada como remuneración imponible era una remuneración real y si, Aguirre Ramírez estaba desempeñando funciones por la que se le estaba cancelando una remuneración.

De otras diligencias policiales y el análisis de diferentes informes policiales principalmente de la Brigada Antinarcóticos, se pudo establecer que, si bien, en el papel, Cristian Aguirre Ramírez mantenía este ingreso formal, él no mantenía una actividad diaria o de forma permanente que pudiese justificar el pago de esta remuneración, o sea, a raíz de la vigilancias y diligencias de la Brigada Antinarcóticos, se estableció que no mantenía una actividad constante o habitual con esta sociedad ni con ninguna otra y que se dedicaba al tráfico y ninguna relación a una posible remuneración. De igual forma, con este primer indicio, complementado con que no llevaba a cabo ninguna actividad, que no cumplía horarios, que no tenía funciones, se estableció a través de las vigilancias y los seguimientos, y a través de un análisis tributario realizado por un perito contable de la Brigada, que esta sociedad registraba pérdidas, que no registraba utilidades.

Como indicó, hasta antes del año 2020 Cristian Pablo Aguirre Ramírez no mantenía ingresos formales conocidos, ese año empieza a recibir un ingreso formal a través de cotizaciones derivado de un ***contrato simulado***, toda vez que, no prestaba funciones y no cumplía funciones en la sociedad en la que había sido contratado por la madre de otro de los imputados, Juan Carlos Vidal Bahamondez,

se trataba de un contrato simulado para el lavado de activos para lo cual Aguirre Ramírez montó un complejo sistema para poder dar cumplimiento y formalidad a su remuneración, lo que se reflejó en su cuenta bancaria. Para poder llevar a cabo el pago de las remuneraciones, utilizaba a un contador, -Luis González Sepúlveda- y también utilizaba cuentas bancarias de Ivana Abarca y de una segunda mujer, Cynthia Rivera Muñoz. Para poder llevar a cabo el pago de estas remuneraciones y las cotizaciones y que, estos se vieran reflejados en sus productos bancarios y de esta forma pudiese ser sujeto de crédito para lavar este activo, lo que se hacía primeramente es que Cynthia Rivera Muñoz incorporaba dinero en su cuenta, ya sea a través de depósitos en efectivo o transferencias y era ella quien destinaba dinero a su madre, *Cristina Muñoz González*, siendo ésta quien hace esa transferencia al contador Luis González Sepúlveda, quien con su conocimiento y expertise, era el encargado de pagar las cotizaciones y también pagar la remuneración y que estas se vieran reflejadas en alguno de los productos bancarios de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, y así, este dinero que, no tenía un origen ilícito, su único origen conocido era el tráfico ilícito de drogas, era incorporado al sistema económico formal y además le daba sustento a Cristian Pablo para figurar como un sujeto bancarizado, con ingresos que le permitiesen acceder a otros diferentes créditos, como el que pretendía en ese instante para adquirir otro bien raíz a su nombre.

Una vez que se estableció esta triangulación que, fueron confirmados en las escuchas telefónicas proporcionadas por el equipo de la Brigada Antinarcóticos debidamente autorizadas, las cuales hacen referencia y alusión ya sea a que Ivana o el mismo Cristian Pablo Aguirre Ramírez, quienes debían realizar depósitos en efectivo a cuentas del contador o a cuentas de terceros para que, posteriormente el contador incorpore los dineros a las cuentas bancarias de Aguirre Ramírez.

Conforme a esta triangulación de dinero y a la incorporación del dinero de origen ilícito al sistema financiero formal es que se pueden apreciar dos tipologías para el lavado de activos. La primera de ellas es la utilización de una ***empresa de pantalla***, toda vez que, si bien la empresa estaba constituida físicamente, funcionaba e independiente que haya presentado pérdidas era una empresa que funcionaba, ésta mezclaba los dineros ilícitos, le da una apariencia de legal a través de un *contrato simulado* para incorporar este dinero al sistema financiero formal. La siguiente tipología que se podía ver en el pago de las remuneraciones de Aguirre Ramírez es el ***Gatekeepers*** que básicamente es la utilización de profesionales, en este caso contador, que con la expertise que tiene la utiliza para facilitar a

organizaciones criminales ingresar el dinero ilícito al sistema financiero formal. Esta tipología, es utilizada por organizaciones criminales o por grupos delictuales convocando a profesionales con expertise en diferentes áreas, en este caso, el contador Luis González Sepúlveda, para que a través de sus conocimientos les instruya o les vaya sugiriendo acciones tendientes a lavar activos que no tenían origen lícito. Es así como a través de los productos bancarios y a través del análisis realizado a las cuentas de Cristian Pablo Aguirre Ramírez es que, se aprecian transferencias directas por el monto que correspondería a la remuneración líquida de $1.400.000 enteradas de manera periódica, por parte de Luis González Sepúlveda. Esto permitía, primeramente, incorporar dinero ilícito al sistema financiero formal y también darle una sustentabilidad y que el sujeto comenzara a ser un sujeto bancarizado, toda vez que anterior al 2020, él no mantenía ningún ingreso formal conocido.

Posteriormente, se procedió a observar el patrimonio que Aguirre Ramírez mantenía registrado a su nombre, pudiendo apreciar que mantenía una propiedad, adquirida a fines del año 2017, ubicada en San Carlos N°940, comuna de Melipilla, por la que pagó $5.600.000 pesos, si bien para hacer una propiedad es un monto menor, es dable indicar que en ese tiempo no mantenía ingresos formales conocidos, él comienza a tener este tipo de ingresos en el año 2020 en adelante y que provenían de un ingreso simulado. Este era el único patrimonio que registraba a su nombre. Lo anterior fue complementado con diligencias de vigilancias, seguimientos e interceptaciones telefónicas, en donde se pudo establecer que Cristian Aguirre, mantenía un patrimonio mucho mayor que lo registrado a su nombre apreciándose otra tipología a través de los análisis de la información, como es el uso de ***testaferros o el testaferrato***. A través de las diferentes vigilancias, seguimientos e interceptaciones telefónicas, conversaciones Aguirre Ramírez mantenía como patrimonio un vehículo marca Ford, modelo Explorer, año 2019, color rojo patente LBRF 85, el que se encontraba a nombre de Ramón Abarca Zúñiga, padre de su pareja, Ivana Abarca González. El señor Ramón Abarca Zúñiga registró a su nombre en diciembre del año 2018 el vehículo antes descrito por el cual se canceló la suma cercana a los **$30.000.000** de pesos, adquirido mediante un crédito automotriz. Sin embargo, y a pesar de que este vehículo se encontraba registrado a nombre de Ramón Abarca, el dueño real, quien hacía uso goce y tomaba decisiones sobre el bien, era Aguirre Ramírez. Hay vigilancias y seguimientos establecidos en informes de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, donde se establece a lo largo del periodo investigativo la utilización de este

vehículo por parte de Aguirre Ramírez, así como también, existen progresivos de interceptación telefónica en donde hacen referencia al pago de cuotas, de seguro, decisión de la venta y a cotizaciones que realiza Aguirre para la venta de este vehículo, siendo Aguirre Ramírez quien realiza toda esta operación. Con relación a **Ramón Abarca**, este sujeto, al análisis de la información tributaria y de la administradora de fondos de pensiones, se constató que mantenía una renta en promedio de $650.000 pesos para el período analizado, entre 2018 a 2021. Si bien su renta $650.000 pesos correspondía a un trabajo remunerado para una sociedad de transporte, esto no era coincidente con la adquisición del vehículo, por el cual se pagó sobre $30.000.000 de pesos y cuya cuota mensual era cercana o superior a los $300.000 pesos y, a través del análisis de la interceptación telefónica, existe un progresivo que hacen referencia al pago del seguro cercano a los $70.000-$100.000, que no era coincidente con los ingresos formales de Ramón Abarca, sumado a los otros antecedentes ya señalados, como el uso del vehículo, la toma de decisiones, cotizaciones y todo lo relacionado al vehículo era llevado a cabo por Cristian Aguirre Ramírez. De esta forma y, en conocimiento del origen ilícito del dinero, es que Ramón Abarca pasa a formar parte de una tipología para el lavado de activos que es el *testaferro*, quien facilita su identidad a sabiendas del origen ilícito del dinero para ocultar o disimular el origen de este mismo. De esta forma Aguirre Ramírez pudo incorporar patrimonio sin mantenerlos registrados a su nombre.

El uso de la tipología del testaferro era recurrente en las operaciones del señor Aguirre Ramírez, ya que a fines del año 2019 adquiere un segundo vehículo, esta vez, un vehículo marca Audi, modelo A5 Cabriolet convertible, patente FFWP 31, por el cual pagó $11.300.000 pesos aproximadamente, este vehículo tampoco fue inscrito a nombre de Aguirre Ramírez, sino que fue inscrito a nombre de otro de los sujetos de interés para la presente investigación, **Bryan Pinto Carrasco**, sujeto que al análisis de la información tributaria y de la administradora de fondos de pensiones no mantenía ingresos formales conocidos y tampoco mantenía productos bancarios. Este vehículo lo mantuvo Aguirre Ramírez bajo su poder y utilización durante el periodo investigativo, pudiendo establecer a través de vigilancias y seguimientos del equipo operativo de la Brigada Antinarcóticos, que observaron este vehículo bajo el dominio de Aguirre Ramírez de forma permanente. De esta forma, también en conocimiento del origen ilícito del dinero Bryan Pinto Carrasco facilitó su identidad para poder ocultar o disimular el origen ilícito, teniendo conocimiento de la procedencia de este dinero y, alejando el patrimonio de esta forma al dueño real, que es que Cristian Aguirre Ramírez.

Otra forma que tuvo Aguirre Ramírez para ocultar patrimonio e incorporar el dinero ilícito al sistema financiero formal o al sistema económico, fue la utilización como testaferro de su madre y de su tía. En relación a su madre, Emelina Verónica Ramírez Santibáñez, ella adquirió anterior al periodo investigativo, pero dentro de su levantamiento patrimonial, se apreció la adquisición de la parcela 102 en la Llavería, en el sector de Las Cabras, sexta región, en la cual a través y durante el periodo investigativo se apreció que Aguirre Ramírez realizaba incorporación de dinero, por medio del mejoramiento y construcción en esta parcela, toda vez que, la destinaban para camping, por ende Aguirre Ramírez realizaba la construcción de piscina, camarines, sectores de descanso, entre otros, y la inversión de dinero ilícito, única fuente conocido el tráfico de droga, para el mejoramiento de esta parcela, es así que Emelina Ramírez Santibáñez facilita su identidad para poder incorporar estos dineros a través del sistema financiero formal, en este caso mejorando estas dependencias para posteriormente, ser utilizada como camping y así generar dinero lícito, cuyo origen sería el dinero ilícito obtenido por Aguirre Ramírez.

En cuanto a su tía Celinda Ramírez Santibáñez, conforme a los antecedentes obtenidos de diferentes diligencias desarrolladas durante la investigación, se pudo obtener la información de la adquisición de patrimonio; Celinda adquirió una propiedad ubicada en pasaje Calafquén, en la ciudad de Rancagua, la que fue adquirida con anterioridad al año 2018 por la suma de $22.000.000 y vendida en el año 2021, en la suma aproximada de $45.000.000. Si bien, tanto adquisición como la venta se ven reflejadas en la escritura, contrato y certificado a nombre de Celinda, esta mujer no mantiene ingresos formales conocidos y, durante el período 2018 al año 2021, su ingreso total para ese período de 48 meses fue de $800.000 pesos que, si es dividido da una suma inferior a los $100.000 mensuales como promedio de renta que pudo haber tenido, distante de los $22.000.000 que costó el inmueble en el año de adquisición.

Además, de la utilización de las diferentes tipologías por Aguirre Ramírez, se apreció dentro de la organización la utilización de productos bancarios para incorporar el dinero obtenido del tráfico ilícito al sistema financiero formal. Para establecerlo, se requirió autorización para el levantamiento del secreto bancario, y al análisis de la información, se pudo ir categorizando por cada uno de los sujetos de interés. Al observar la información de Aguirre Ramírez, se apreció primeramente que éste mantenía productos bancarios en dos instituciones, en Banco Estado, quien proporcionó la información desde el mes de noviembre del

año 2020 hasta agosto o diciembre de 2021, hay una gran variación conforme al tipo de información que proporcionan, ya sea, cartola bancaria o bien detalle de transferencias. Al análisis de la información bancaria de las cuentas del Banco Estado de Aguirre Ramírez, se pudo observar que, en este periodo de aproximadamente 1 año, tuvo abonos en sus cuentas por aproximadamente $20.000.000, de los cuales $14.000.000 correspondían a transferencias electrónicas de otros sujetos y cerca de $3.000.000 a depósitos en efectivo. De esta cuenta llamó la atención, primeramente, que no tenía un ingreso formal conocido, pero si mantenía un alto flujo de dinero. Que, uno de los principales sujetos que realizaba abonos a esta cuenta de Banco Estado era precisamente el contador de la organización Luis González Sepúlveda, el cual durante este período abonó la cantidad de $7.000.000 a esta cuenta. El siguiente sujeto que realizó abonos a esta cuenta fue Juan Carlos Vidal Bahamondez, el cual ingresó aproximadamente $3.000.000 mediante transferencias. Que, uno de los principales destinatarios, dentro de los sujetos de interés, a los cuales le transfería dinero Aguirre Ramírez desde esta cuenta era a Ivana Abarca González, quien recibió aproximadamente entre $2.500.000 a $3.000.000.

Aguirre Ramírez también mantenía un segundo producto bancario, esta vez en el Banco Falabella, que proporcionó la información, permitiendo apreciar que, durante el período de mayo a diciembre del año 2021, mantuvo abonos por $55.000.000 de los cuales sobre $30.000.000 fueron mediante transferencia electrónica y, sobre $8.000.000 mediante depósitos en efectivo. De igual forma, dentro de las personas que transferían dinero en esta cuenta, se vuelve a apreciar al contador Luis González Sepúlveda, quien hizo abonos por $7.000.000 durante este período, al igual que en la otra cuenta. También se aprecia como segunda persona que realiza transferencias a Juan Carlos Vidal Bahamondez y como destinataria por $2.500.000 a $3.000.000 a Ivana Abarca.

En ambas cuentas que son prácticamente coincidentes en periodo, se aprecia una gran cantidad de ingresos, ya sea a través de transferencias electrónicas o depósitos de efectivo y posterior transferencia a terceros al sistema financiero formal, dinero que cuyo único origen de ingresos que se estableció, a lo menos durante el periodo de investigación, fue del tráfico de droga.

De igual forma se procedió a revisar las cuentas bancarias de los otros sujetos, ya sea que participaban con relación al pago de remuneraciones o como testaferrato de Cristian Aguirre Ramírez. Respecto a Ivana Abarca, antes de observar la cuenta, se hizo un levantamiento patrimonial, un perfil patrimonial, se

apreció que no mantenía ingresos formales conocidos, tampoco mantenía un patrimonio a su nombre, pero sí al observar la información bancaria de Ivana, específicamente del Banco Estado, ella mantenía abonos en su cuenta RUT cercano a los $30.000.000-$29.000.000 y fracción, de los cuales llamaba la atención porque $13.000.000 eran a través de depósitos en efectivo que eran la principal fuente de ingresos a esta cuenta, le seguían las transferencias electrónicas por $12.000.000 y fracción. Dentro de estas transferencias las personas recurrentes que le hacían transferencia a Ivana eran Cristian Aguirre Ramírez y Juan Vidal Bahamondez. Hay escuchas telefónicas que hacen referencia al depósito de dinero en efectivo, instruido por Ivana a Juan Carlos Vidal, incluso progresivos de interés, en que se hace referencia a requerimientos del número de cuenta de Ivana para poder hacer estos depósitos en efectivo.

Siguiendo con los sujetos de interés relacionados con el pago de remuneraciones por el contrato simulado a Aguirre Ramírez, se hizo un análisis de la cuenta bancaria de Cynthia Rivera Muñoz, pudiendo apreciar primeramente que mantenía más de un producto bancario, mantenía productos en Banco Estado y en el Banco Santander. En Banco Estado se aprecia que tiene abonos por sobre $68.000.000 y en Banco Santander, en dos productos bancarios, tenía abonos cercanos a los $50.000.000. Lo relevante de esta cuenta para el análisis y la investigación, es que en cada uno de estos productos bancarios el mayor destinatario era Cristina Muñoz González, su madre, quien intervenía también en la triangulación para poder llevar a cabo el pago y la transferencia de remuneraciones a Cristian Aguirre Ramírez. Cuando no podían realizar el depósito en efectivo en la cuenta del contador lo hacían a través de estas mujeres, en realidad mediante de Cynthia, quien facilitaba y canalizaba usando a su madre Cristina para hacer llegar el dinero al contador Luis González Sepúlveda y éste le cancelara la remuneración y el pago de cotizaciones a Aguirre Ramírez.

En el análisis de la información bancaria de Ramón Abarca, se pudo apreciar que si bien, el vehículo Ford Explorer se encontraba inscrito su nombre, su dueño real es Cristian Aguirre Ramírez quien toma la decisión de vender este vehículo y realiza todos los trámites, ya sea de cotización, para entregarlo en parte de pago de otro vehículo o de venta, el dinero producto de la venta y la diferencia que quedaba de pagos fue incorporada y enviada a una cuenta del Banco Santander, por parte de la automotora Peterson a Ramón Abarca, aproximadamente unos $16.100.000, los cuales una vez que se incorporan a este producto bancario de

Ramón Abarca, son retirados casi inmediatamente a través de un giro por caja, quedando una fracción dentro para el pago de un crédito y de comisiones.

De esta forma, Aguirre Ramírez, además de lo señalado precedentemente para el delito de lavado activos, montó diferentes estructuras para poder llevar a cabo el lavado de dinero de origen ilícito y poder incorporarlo al sistema financiero formal, para lo cual utilizó a los sujetos señalados anteriormente y también a Ivana Abarca y a Juan Carlos Vidal.

En lo tocante a Juan Carlos Vidal Bahamondez mantenía productos bancarios en el Banco Falabella y en Banco Estado, siendo el de Banco Falabella el más relevante, toda vez que, en el período de 2018 a 2021, tuvo abonos totales por $174.000.000, de los cuales $83.000.000 correspondían a depósitos en efectivo y $80.000.000 a transferencias electrónicas; en cuanto a los egresos de esta cuenta $121.000.000 corresponden a transferencias, aproximadamente $30.000.000 a compras en comercios y una diferencia menor a giros de dinero en efectivo. Lo relevante es la cantidad que logra ingresar a través de depósitos en efectivo al sistema financiero formal y que dentro de los destinatarios de esta cuenta existían $27.000.000 destinados al contador de la organización Luis González Sepúlveda. Juan Vidal mantenía un ingreso formal conocido, que correspondía a una remuneración promedio de $1.400.000 y que al igual que Aguirre Ramírez era cancelado por la misma sociedad hotelera T y M SPA, sociedad de su madre, Luisa Bahamondez. Además, Juan Vidal Bahamondez tenía productos bancarios en el Banco Estado, en la que se aprecia dentro de los destinatarios a Cristian Aguirre Ramírez por un monto superior a los $2.000.000.

De esta forma, Cristian Pablo Aguirre Ramírez, utilizaba a diferentes sujetos, ya sea para adquirir patrimonio alejándolo de su dominio a los ojos de algún ente perseguidor, toda vez que, no era un sujeto bancarizado al momento de adquirir este patrimonio, ni siquiera tenía forma de justificar la adquisición del patrimonio antes señalado, y también montando esta red para poder llevar a cabo el pago de remuneraciones.

Agregó que, tanto el uso de las cuentas, las tipologías de testaferrato, la tipología de utilización de sociedades de pantalla o Gatekeepers, todas ellas se apreciaron dentro de esta investigación las 3 etapas para el delito de lavado de activos: colocación, estratificación e integración. La etapa de colocación se observa a través de depósitos en efectivo al sistema financiero formal. La estratificación a través de las diferentes transferencias entre los mismos sujetos de interés y hacia terceras personas y la integración a través de la adquisición de patrimonio y llevar

a cabo diferentes sociedades, constitución de sociedades, para poder justificar ingresos ilícitos y darle una apariencia legal.

Aclaró que pudo oír las escuchas telefónicas a las que hizo alusión en la declaración, dentro del proceso y la coordinación que tienen los equipos de trabajo, si bien, quien lleva las escuchas telefónicas y las mantiene el día y va realizando el seguimiento periódico es el equipo Antinarcóticos contra el crimen organizado, el equipo investigador de lavado de activos también tuvo acceso a las interceptaciones telefónicas, para establecer o descartar alguna tipología o si son de utilidad para el delito de lavado de activos.

Los antecedentes que tuvo a la vista para establecer la triangulación de dineros entre Cynthia Rivera, la madre de ésta y el contador Luis González fueron, primeramente, el análisis bancario, a través de interceptaciones telefónicas, documentación encontrada al momento de realizar el procedimiento, ya sea documentación relacionada a comprobantes de transferencia de depósito o relacionado a documentos bancarios que se pudieron obtener a lo largo de la investigación. Tuvo a la vista el detalle de transferencia del Banco Estado y del Banco Falabella del señor Aguirre Ramírez, del señor Luis González Sepúlveda de los Bancos Santander y Scotiabank y de doña Cynthia Rivera Muñoz de los Bancos Estado y Banco Santander.

Se exhibió de otros medios de prueba los números: **117**, archivo digital en formato zip con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene Cristian Pablo Aguirre Ramírez en Banco Estado, remitidos mediante correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda, subgerente legal de Banco Estado. Número **95** documentos digitales en formato zip, en cuyo interior se incluyen las cartolas en formato PDF de la cuenta corriente de Cristian Pablo Aguirre Ramírez del Banco Falabella, acompañadas mediante oficio de 08 agosto 2022 emanadas del Banco Falabella. Número **92** documentos digitales en formato Excel, consistente en planillas con detalle de transferencias realizadas y recibidas por Cristian Pablo Aguirre Ramírez Rut 15.866.137-3 acompañado mediante correo electrónico de 11 de agosto de 1022 remitido por Marcelina Collao Rojas. Número **137** archivo digital en formato zip con los antecedentes acompañados mediante oficio N°4609-2019, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por Camila Dinamarca Von Apen, abogado del Banco Santander que acompaña los antecedentes bancarios de Cynthia Rivera Muñoz. Número **118** archivo digital en formato zip con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene Cynthia Rivera Muñoz en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre 2022

de Juan Ignacio Miranda, subgerente legal de Banco Estado. Número **137** archivo digital en formato zip con los antecedentes acompañados mediante oficio N°4609-2019, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por Camila Dinamarc Von Apen a, abogado del Banco Santander que acompaña los antecedentes bancarios de Luis González Sepúlveda. Número **126** Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene el Luis González Sepúlveda en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 por Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado. Número **93** correspondiente a 03 documentos digitales en formato Excel consistentes en cartolas, transferencias enviadas y transferencias recibidas en la cuenta asociada a Luis González Sepúlveda en el Banco Scotiabank acompañados mediante oficio 49378-2022 de 30 de enero de 2023 del Banco Scotiabank. Número **124**. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene Ivana Abarca González en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 de Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado. Número **132**. Archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene Ramón Abarca Zúñiga en Banco Estado, acompañado mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2022 de Juan Ignacio Miranda Subgerente Legal de Banco Estado. Número **137** archivo Digital en formato ZIP con los antecedentes acompañados mediante oficio 4609-2019 de fecha 16 de marzo de 2022 suscrito por Camila Dinamarca Von Apen abogado del Banco Santander que acompaña los antecedentes bancarios de Ramón Abarca Zúñiga. Número **91**. Documentos digitales en formato Excel y PDF que contiene la información de los productos bancarios de Juan Carlos Vidal Bahamondez acompañados mediante informe de 05 de julio de 2022 por parte del Banco Estado y el número **95,** documentos digitales en formato zip, en cuyo interior se incluyen las cartolas en formato PDF de dos cuentas vista de Juan Carlos Vidal Bahamondez en el banco Falabella, acompañadas mediante oficio del mes de agosto de 2022 emanado del Banco Falabella.

Asimismo, le fueron reproducidas las escuchas telefónicas contenidas en otros medios de prueba **N°94**, correspondientes al NUE 6341048 contenida en el Progresivo **6246** fecha 26 de septiembre 2020, hora 19:10:53, duración 1'23''.

"*Aló; papá dice el Pablo que cuando va a ir; ya mañana no tengo tiempo po Ivana; mmm y cuando va a poder ir me está cuenteando hace días; yo creo que el lunes; ya po pero vaya no ve que el Pablo quiere cambiar el Jeep y no puede si no está al día usted; pero si él*

puede po Ivana; no, no puede el caballero dijo que; no pero si él puede no lo pone a nombre mío no más po; no para cambiar el Jeep po papá, si lo está pagando en Forum, ósea lo que paga en Forum la cuota del Jeep; si po; pero tiene que terminar de pagarlo para poder cambiarlo a nombre de él; no po si él quiere comprar en parte de pago se lo da po; ya pero igual trata de ir a hacer eso; ya voy a ir el lunes a ver si alcanzo ya papá chao"

Se trata de una conversación entre Ivana Abarca González y Ramón Abarca Zúñiga, en la que Ivana le hace referencia a que necesita que realice un trámite que correspondería al pago de deudas que tiene Abarca Zúñiga para poder llevar a cabo la venta y el cambio del vehículo de Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Hace alusión Ramón Abarca que el vehículo está a su nombre pero que no habría problema en que éste lo cambiara, siempre y cuando el vehículo fuera inscrito a nombre de otra persona esto es coincidente con lo señalado respecto al uso de testaferro por parte de Cristian Pablo Aguirre Ramírez utilizando a Ramón Abarca Zúñiga como testaferro para la adquisición de patrimonio correspondiente a lo que ellos llaman Jeep, pero que es un station Wagon Ford Explorer de color rojo.

Progresivo **7416** fecha 17 de octubre de 2020, hora 12:31:34 duración 1'14'' horas.

"*Pablito pa'que; ahora que estamos aquí el hombre me hizo la huea de la vecindad qué tengo que hacer yo ahora*" "*Aló, don Pablo?; si; ¿cuénteme cómo esta?; oiga sabe que estuve cotizando en otra automotora y me están dando 27 por el Jeep; mmm veamos si lo podemos mejorar po ¿son casi 27?; si como 26850 por ahí; ya; ¿cómo se tendría que hacer el trámite?; ¿cómo para?; porque ahí me están dando más y usted me está dando 25; ¿cuánto le están dando 26 cuánto?; 26850 más o menos; déjeme ver si lo puedo mejorar; si lo puede mejorar me avisas; ya ok yo te aviso; ya porque me interesa hacer el trato con usted; si apenas tenga la respuesta le aviso; ya ok gracias; ya don Pablo chao chao; ya*"

En esta escucha telefónica en un inicio antes de que sea contestado el llamado por el ejecutivo de la automotriz se escucha la voz de dos hombres, se logró determinar a través de la verificación y validación de teléfonos realizado por el equipo de la Brigada Antinarcóticos que correspondía a la voz de Cristian Pablo Aguirre Ramírez haciendo referencia a la vecindad que mantenía y la regularización que estaba tratando de llevar a cabo. Posteriormente en la conversación en sí, desde que contesta el ejecutivo de ventas se realiza la cotización o la valorización del vehículo Ford Explorer cercano a los $27.000.000, lo que es coincidente con la venta que iba a llevar a cabo y la toma de decisiones que tiene sobre el bien Cristian Pablo Aguirre Ramírez, no obstante, encontrarse a nombre de Ramón Abarca Zúñiga como testaferro.

Sobre la vecindad, dentro de la investigación se tenían antecedentes dentro del equipo operativo de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana quienes proporcionan antecedentes sobre la propiedad respecto a que eran arrendadas habitaciones principalmente a extranjeros en montos menores e inferiores a los $100.000, especialmente por temas de cosechas y temporeros, a lo largo de la investigación no se llevó a cabo la regularización a que hace referencia Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Al análisis de la información contable, no hubo ningún documento contable que dé cuenta del cobro de estos ingresos por parte de Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Tampoco documentos asociados a Emelina o Celinda, ellas tenían productos bancarios en Banco Estado, en el periodo analizado los ingresos eran respecto de Celinda Ramírez entre los años 2018 a 2021, mantenía abonos por concepto de depósitos en efectivo cercano a los $4.000.000 en 47 operaciones. En cuanto a Emelina Ramírez Santibáñez tenía ingresos en su cuenta Rut por depósitos en efectivo cercanos a $2.000.000 y fracción, podría ser cercano a los $3.000.000 por una cantidad resumida de operaciones que podrían ser unas 20 a 30 operaciones de ese tipo, lo cual no sería coincidente a operaciones relacionadas de arriendo de la vecindad, toda vez que, lo que se arrendaba en la vecindad eran habitaciones a ciudadanos principalmente extranjeros y no sería coincidente la cantidad de operaciones ni los montos observados en los productos bancarios de estas dos personas.

Una de las defensas proporcionó un archivo del tipo PDF, que se le hizo llegar a través del Ministerio Público para su análisis, se trataba de hojas de cuaderno escritas a mano alzada, en donde figuraban mes y año así como también diferentes tipos de cobros, eran entre 7 a 10 hojas de este tipo, las primeras hacían referencia al año 2020, comenzaban en mayo de 2020 y hacían cálculos mensuales en relación a habitaciones y montos recibidos, el 2020 incorporan una hoja mensual con distintos tipos de cobro y la última hoja es la sumatoria de todos los ingresos a mano alzada obtenida durante el 2020 de mayo a diciembre y en esa misma hoja contenía todo el año 2021, pero *sin un detalle mensual* como existía el año 2020 en que había un detalle mensual a mano alzada, en el mes de mayo de 2020 eran $500.000 a $600.000 así se repetía mes a mes, hace presente que si bien en la primera hoja decía "mayo de 2020" había registrados pagos que decían "julio" y; en diciembre de 2020 el monto era cercano a los $2.000.000, la última hoja era el resumen de los ingresos mensuales del 2020, más un resumen de ingresos del año 2021 sin detalle mensual sino que correspondía desde enero hasta noviembre o diciembre de 2021 eran montos que triplicaban el 2020 cercano o superior a los

$2.000.000. Si bien estos documentos escritos a mano alzada se presentaron, *ninguno de los montos se reflejaba en las cuentas analizadas de Celinda, Emelina ni Cristian Pablo Aguirre Ramírez, no tenían nombres completos ni cédulas de identidad de las personas que habrían hecho estos pagos como para hacer la verificación. No había ningún recibo o comprobante de recepción de dinero, sólo hojas de cuadernos escritas a mano*. No había antecedentes respecto de *gastos asociados* a la vecindad, las cartolas bancarias dan cuenta solo de lugares donde comían, donde compraban comida, tiendas que visitaban que, dan un perfil de estilo de vida. *Esas cantidades no se reflejaban ni en las cuentas ni se condicen con el estilo de vida que llevaba, ya que solo entre mayo a diciembre de 2021 en la cuenta del Banco Falabella de Cristian Pablo Aguirre Ramírez registraba abonos cercanos a los $55.000.000 siendo sus principales ingresos transferencias electrónicas y depósitos en efectivo* y en el Banco Estado en el período entre noviembre de 2020 a agosto de 2021 tenía *abonos por un monto aproximado a los $20.000.000 cuyo ingreso principal eran transferencias de dinero*. Tampoco estos montos son coincidentes con las cartolas de doña Celinda y de doña Emelina.

Progresivo **7420** fecha: 17 octubre 2020, hora: 15:22:58, duración: 36''.

"*Amigo; dime; ¿qué papeles tengo que tener de mi papá?; solamente las fotocopias del carnet; ah ya envío; yo ya dije que estaba a nombre de él y que iba a renovar el crédito no más, que era una compra inteligente; ¿ósea envío una foto del carnet de mi papi; si; ya amigo; ya chao; chao*?".

Es una conversación entre Ivana Abarca González y Juan Carlos Vidal Bahamondez, ella pregunta sobre documentación y éste le indica que la documentación necesaria sería una fotocopia de la cédula de identidad de su papá para la venta y verificación de antecedentes relacionados a la compra inteligente haciendo referencia al crédito Forum con el que habían comprado la Ford Explorer inscrita a nombre del papá de Ivana, Ramón Abarca.

Progresivo N°**7561** fecha: 20 de octubre 2020; hora 14:43:39, duración 45''.

"*Aló; ¿qué te pasó?; no mami es que nosotros andábamos en la clínica y ahora estamos en la venta del Jeep de ahí nos vamos; oh me quedan cuántas horas; ¿se han portado muy mal?; nooo pelean estos cabros los tres juntos son terribles; ¿sí?; si la chica pelea, que se quiere ir, que pelea con ésta, que esta pelea con él ohhh, se han portado horrible hoy día, horrible; ya mami pero yo llegando voy a..; ya oh; ya si estamos en lo de la camioneta, la están viendo y nos vamos; ya chao*"

En esta escucha habla Ivana Abarca con su madre que está al cuidado de sus hijos. Lo relevante es que Ivana señala que están mostrando el Jeep, lo que está relacionado a la venta del vehículo Ford Explorer, esto demuestra el dominio y la

toma de decisiones sobre el vehículo, sobre comercializarlo y venderlo a un mejor el vehículo y la disposición del mismo, vehículo que como ya lo ha señalado está inscrito a nombre de Ramón Abarca como testaferro.

Progresivo N°**7798** Fecha: 24 de octubre del 2020, hora 19:22:43, duración 3'10''.

"*Aló; Aló; ¿qué te pasó? no mami deme con mi papi; aló; oiga papi se me olvidó decirle que lo que pasa que en Santiago, en Vitacura, una compraventa le dan a usted por el Jeep 27 lucas; ya; entonces es la mejor parte que lo reciben es buena plata esa; ya; entonces en la semana nosotros queremos ir a dejarlo porque cosa que si después el caballero no los quiera dar esa plata, mientras que después se soluciona el otro este pa' que vamos ¿cuándo en la semana que viene?; ¿la semana que viene?; si porque puede que después el caballero no quiera y es la mejor parte donde están dando la plata; pero puta y mis papeles no van a estar limpios; no pero es para por último tener eso ya por último ya va a estar vendido entonces eso no importa si cuando este el papel listo después se hace eso po; a ver el lunes me toca la segunda, mira te aviso mañana; mañana usted me avisa; si es el lunes yo me desocupo ¿hasta qué hora está abierto allá?; hasta las 6:00 parece que está abierto allá; ya yo llego a las 3:00 ¿a esa hora podimos ir?; mi papi llega a las 3:00, si yo creo que si; ¿cuánto nos vamos a demorar para allá?; como una hora veinte, una hora y media póngale; no po' si es pa´ llegar allá no más pa' acá no importa; pa' allá nos vamos a demorar póngale como una hora y media, si es pa' arriba, Vitacura, como pa' Las Cones; si po'; si po' vamos a estar bien a las 3:00 vamos a llegar como a las 4:30 allá; si po' nos vamos por la costanera pa' arriba; si po' por la costanera nos vamos; si po' más rápido; si po' así aprovecho y le digo al caballero que me tenga listo cosa que usted vaya a formar no más y nos de…porque parece que nos pasa un vale vista no sé cómo será el este de la plata; ya; porque él nos avanza porque nosotros ya le fuimos a mostrar el otro día el este po'; ya y acá ¿qué pasó?; ¿adonde?; acá en el Plaza Oeste, donde lo compraron; le daban el año pasado, le daban 15 pos papi; ah ya y ¿la camioneta que quiere el Pablo está allá, no pos si él nos va a dejar listo encaminado porque mire él lo que hace él deja pagado la última cuota y deposita el resto a una cuenta suya, le da un vale vista a nombre suyo; ah ya mm yo te aviso mañana; ya po' usted me avisa mañana ¿ya?; ya papá, ya chao; chao*"

Se trata de una conversación entre Ivana Abarca y su padre Ramón Abarca en la que Ivana le señala que ya tienen donde vender el vehículo en una automotora en Santiago, en la comuna de Vitacura, lo que es coincidente con la posterior venta del vehículo. Lo relevante es que le pide nuevamente a don Ramón Abarca la comparecencia para poder llevar a cabo la venta del vehículo ya que se encuentra inscrito a su nombre. También se desprenden las gestiones porque ya tienen

cotizaciones o valores del vehículo Ford Explorer para poder ser vendido y que es el mejor lugar para venderlo porque le daban $27.000.000. Asimismo don Ramón le hace el alcance que a la fecha que quieren asistir no tendría los otros trámites listos, refiriéndose a deudas que tiene don Ramón, para poder adquirir otro vehículo, lo que le podría jugar en contra, ahí Ivana le explica la situación, que en definitiva iban a hacer la venta de este vehículo y que al realzarse esta venta se iba a pagar lo que faltaba en el crédito automotriz y la diferencia se la pasan en vale vista, depósito, lo que es coincidente con lo observado en las cuentas bancarias de Ramón Abarca Zúñiga en donde aparecen estos 16 millones y fracción cuyo origen son transferencias de esta automotora y que es coincidente con la venta de este vehículo. Este progresivo es de interés respecto al patrimonio y al uso de testaferro por Cristian Aguirre Ramírez respecto de Ramón Abarca Zúñiga en la inscripción del vehículo siendo su dueño real en su patrimonio Cristian Aguirre Ramírez.

A lo largo de la investigación se pudo verificar que lo primero que quería hacer con el vehículo era renovar el vehículo, adquirir otro; existen progresivos que hacen referencia a renovación por el mismo vehículo, por una Ford Explorer del año; también existen progresivos por cotizaciones de vehículos de alta gama como un Ford Mustang.

Progresivo N°**10201** fecha: 15 de septiembre de 2020, hora: 17: 25:33, duración 5’24’’.

“*Aló; hola ¿don Pablo?; si con él cuénteme; habla con Catalina Muñoz soy ejecutiva de financiamiento de Forum lo estoy llamando porque tengo entendido que hizo una cotización por un Ford Mustang ¿correcto?; si es correcto la hice hoy día; ah maravilloso, don Pablo le quería contar como queda la cotización y podríamos agendar una visita; si ningún problema si tu me dices que está aprobado vamos, yo no tengo ningún problema porque soy de Melipilla; ahh super, yo soy de Isla de Maipo; ya super; don Pablo cuénteme ¿a que se dedica usted?; ¿cómo?; ¿a qué se dedica actualmente?; administro una hotelera que le presta servicios a minería en Alhué; administrador super ¿trabaja con liquidaciones o con …; con liquidaciones, este mes cumplo 9 meses ya trabajando y tengo contrato indefinido con la empresa; super ¿cuál es su empleador?;T y M hotelera SPA; aló?; si estoy ingresando los datos; entonces su cargo es administrador?; si; y trabaja allí ¿desde cuándo me dijo?; entré a esta empresa el 1 de enero; ¿su sueldo promedio de los últimos tres meses?; me queda líquido del millón ocho que recibo con los descuentos me queda en un millón cuatro; super ¿este es su primer vehículo o tiene otros vehículos a su nombre?; tengo vehículos pero como recién tengo estabilidad laboral por eso quiero sacar uno a mi nombre; pero ¿los vehículos que tiene no están a su nombre?; exacto; super ¿bien raíz tiene?; si*

tengo una casa; ya ¿cuál es el domicilio?; el domicilio de esa casa es San Carlos #940; ¿eso es región metropolitana?; si acá en Melipilla; ah también super, ¿usted vive ahí?; no esa casa la arriendo; ya y ¿en cuánto la arrienda?; ehh barato como en $450; ¿tiene contrato notarial de eso?; no porque se la arriendo a un amigo; ah ok comprendo, me falta su domicilio personal; ya Chacra San Pedro, Pasaje La Quebrada #0718; ya super, don Pablo consulta ¿su estado civil?; soltero; ya, tengo todo, voy a enviarlo a evaluar y voy a ver cómo me va ¿ya? tengo acá que usted quería dar un pie de 9 millones, de 9 millones 9; exacto lo que ustedes me soliciten; ya ok; y ¿lo está viendo con compra inteligente?; si; ya super; ya mire, la cuota es super alta porque este vehículo está … yo me conseguí un descuento con patente e impuestos quedaría en 35.680; ya perfecto, no hay problema; con 9 millones 9 la cuota queda en $720.008 ¿ya?; ok; son 36 cuotas; ¿eso depende del pie que yo de en el momento?; exactamente, lo más probable es que la cuota sobrepasa la capacidad de pago; claro; conforme a lo que usted me está diciendo, quizá tenga algún aval, que puede ser su pareja, conviviente, no es necesario que estén casados pero si viven en el mismo lugar pueden complementar renta; si no tengo problema en presentar un aval; ya super entonces voy a enviarlo solo, a ver que me dicen y si nos piden aval le aviso y le mando la documentación del auto; ok ya gracias; lo otro que quería confirmar es su correo es clientes.documentos@outlook.es ese es?; si es ese; ya super porque le voy a mandar la cotización y la respuesta; ya ok espero su respuesta; que tenga un buen día; ya chao"

Explicó que el sujeto que se identifica como Pablo, es Juan Carlos Vidal Bahamondez que se hace pasar por Cristian Pablo Aguirre Ramírez y realiza una cotización por la compra de un vehículo Ford Mustang de alta grama, avaluado en 35 millones de pesos, como le señala la señorita vendedora que lo atiende. Juan Carlos le proporciona antecedentes tales como: el nivel de ingresos, coincidente con lo visto de un millón ocho y un millón cuatro, el periodo ya que esta conversación es de septiembre de 2020 y el contrato conforme a las cotizaciones es desde enero de 2020, le señala que llevaba 9 meses lo que también es coincidente, así como el empleador Sociedad Hotelera T y M SPA, la dirección y un segundo ingreso de un bien inmueble en arriendo el que le generaría aproximadamente $450.000 mensuales. De este progresivo y otros se desprende que Juan Carlos era quien intermediaba ante entidades para adquirir patrimonio a favor de Cristian Pablo Aguirre Ramírez a pesar de que quede inscrito a nombre de otras personas. Se complementa con el audio exhibido antes en el que Ivana le consulta a Juan Carlos que documentación del papá necesita. Juan Carlos muchas veces se hace pasar por Cristian Pablo Aguirre Ramírez, para poder realizar este tipo de trámites, existen progresivos que denotan que la voz de Cristian Aguirre Ramírez no

coincidía con el nivel de ingresos con el nivel que quería invertir en patrimonio, es así como se lleva a cabo esta cotización proporcionando los antecedentes antes indicados por parte de Juan Carlos Vidal Bahamondez en nombre de Cristian Pablo Aguirre Ramírez.

Como dijo antes el contrato de Cristian Pablo Aguirre Ramírez con la sociedad hotelera es simulado, para poder generar ingresos y aparecer como un sujeto bancarizado, existen escuchas de interés en donde Cristian Pablo o Ivana hacen referencia a canalizar el depósito previo al sueldo al contador Luis González Sepúlveda, para que posteriormente el contador pague esta supuesta remuneración a Cristian Aguirre a través de una transferencia a un producto bancario de Cristian Aguirre Ramírez. Existen progresivos de coordinación de a quién se hace el depósito o solicitud a terceras personas para poder hacer el depósito al contador Luis González Sepúlveda para que este posteriormente haga el pago de la supuesta remuneración a Cristian Aguirre.

Asimismo, existen progresivos entre Ivana que coordina con Juan Carlos Vidal Bahamondez para la apertura de cuenta Rut para recibir la transferencia de las remuneraciones de parte de Luis González Sepúlveda.

Progresivo N°**6150** fecha: 14 de septiembre de 2020, hora: 20:57:34, duración 1'16''.

"*Dime; amor; dime; el Caballito me dijo que yo tenía que depositarle al contador y él me depositaba a mí; tenis que depositarle po; y ¿adonde?; no sé po el maricón debe saber po; por eso pa que le echí una preguntadita; pero si ese tiene que estar carreteando Pablo; pero si él me habló po'; pregúntale tú; y ¿tú no podí preguntarle?; no me tiene picá ese maricón culiao y cahuinero; ¿por qué?; porque si porque que dijo ayer que yo andaba allá po'; chucha; me tiene picá; voy a preguntarle pero ¿dónde le depositaste tú la otra vez?; en Santander donde pago la cuenta del Jeep; ah entonces ahí vamos a tener que ir po'; mm; ah ya po igual voy a preguntarle bien; pero sabi cuanto es el total eso yo no lo se; un millón cuatro, aah pero para pagarte tu; sii; no sé en qué banco es po' Pablo; voy a preguntarle; ya chao*"

Se trata de una conversación ente Ivana Abarca González y Cristian Aguirre Ramírez que le consulta el número de cuenta para depositar al contador y éste realice la transferencia por la remuneración. Deja en evidencia que es el mismo Cristian Pablo Aguirre Ramírez quien realiza el pago de su remuneración de $1.400.000. Está buscando la cuenta en la que debe hacer el depósito. Ivana le dice que debe ser el mismo banco donde paga la cuota del Jeep haciendo referencia al

banco Santander donde se paga el Ford Explorer que se compró con un crédito Forum.

Progresivo N°**6169** fecha: 15 septiembre del 2020, a las 09:17:14 horas, duración 1'02''.

"*Carlos; dime; oye yo estaba hablando con el contador porque ya fui a depositar la plata; ya; pero yo le dije que Pablo no tenía cuenta Rut y me dijo que no se podía entonces po', que él tenía que tener una cuenta; si pero yo lo veo con él, si tiene cuenta Rut; pero ¿cómo deci tú que tiene? Habla tú con él y entiéndete con él y que me escriba porque yo le dije que no tenía cuenta Rut y me dijo que podía sacar una cuenta vista en cualquier banco aparte del Estado; ya déjame verlo; ya*"

Es una conversación entre Ivana y Juan Carlos Vidal Bahamondez, ella le hace referencia de un problema que tiene ya que ya le habría hecho el depósito al contador y éste le había pedido una cuenta para realizar el pago a Cristian Pablo Aguirre Ramírez, que ella le dijo que no tenía cuenta Rut, sin embargo, se desprende el manejo en temas de asesorías en el manejo del dinero ya que Juan Carlos Vidal Bahamondez le señala que sí tiene cuenta Rut y que él se entenderá con el contador para que realice el depósito de la remuneración por el contrato simulado.

Progresivo N°**516** fecha: 16 de agosto de 2021, a las 15:49 horas, duración 1'16''.

"*Aló; Aló; dime; ¿cómo estai?; bien ¿y tú?; bien también; que bueno; oye negrita te llamo para pedirte un cachito; dímelo; ya te habíai imaginado; algo me lo imagino; es que el este dice si tú le podi depositar al mismo de siempre y yo te lo transfiero a ti, al contador los mil cuatro; al contador ¿cuánto?; mil uno cuatro; ya; si y yo te transfiero altiro de vuelta a ti; ya negrita lo hago altiro que estoy haciendo tareas; ahh yo también me voy a tener que poner las pilas hoy día me llegaron todas las guías de Pablito; que rico; que rico yo igual estoy aquí recortando hueas, ya te la hago altiro negra; ya negrita ahí tú me enviai el comprobante; ya; ya chao y gracias; chao*"

Se trata de un progresivo en el que Ivana habla con una mujer a la que se refiere como negrita a la que Ivana le pide si puede hacer "***lo mismo de siempre***" esto de depositar mil cuatro o mil uno cuatro que vendrían siendo $1.400.000 en referencia al depósito que debe hacer al contador, que le envié el comprobante y que le devuelve de inmediato el dinero. Es parte de la triangulación que realizan para hacerle llegar el dinero al contador, en este caso a través de transferencias de terceras personas para poder el contador transferir el dinero a Cristian Pablo

Aguirre Ramírez y que éste se vea reflejado en sus productos bancarios con periodicidad.

En esta etapa se trata de estructurar las transacciones en importes más pequeños, esto se denomina **pitufeo** y lo que intenta es que estas cantidades más reducidas eviten que las mismas salgan en distintos reportes de las autoridades. Por otra parte, el lavador lo que intentará es generar una red compleja y prolongada de operaciones que evite poder rastrear de forma clara el origen de los fondos.

A las preguntas de la parte querellante, respondió que en las hojas de cuaderno aportados por la defensa en ninguna hoja se consigna algún ingreso mensual por la suma de $6.000.000 mensuales. En esas hojas los montos son mayores en diciembre del 2020, que es superior a mayo que era cercano a los $600.000. Los ingresos más altos son en diciembre de aproximadamente $2.000.000 lo que se puede verificar en estas mismas hojas.

Aclaró al defensor Arias que en esta causa el período encomendado por el fiscal puede fijarse desde el año 2018 en adelante, sin embargo, el levantamiento patrimonial abarca la totalidad de los sujetos a la fecha de la consulta. En antecedentes bancarios comprendió entre los años 2018 a 2021 pero el levantamiento patrimonial comprendió un período más amplio.

En ese mismos sentido dijo a la defensora Orellana que, un levantamiento patrimonial no solo se basa en la extracción de información de fuentes abiertas y cerradas, también se ocupan otras técnicas investigativas, tales como, la vigilancia, el seguimiento y la interceptación telefónica, los que son insumos que proporcionan antecedentes precisamente relacionados a fuentes informales de ingreso que puedan tener las personas, otra fuente de información es la búsqueda a través de la web, se parte incluso desde lo más básico, desde colocar el nombre de la persona en la web y esperar los resultados y aplicar un poco de inteligencia investigativa a los resultados de una búsqueda en Google, hasta búsqueda más profunda en fuentes de información abiertas y cerradas y también la utilización de otras técnicas, de ahí se puede extraer información relacionada a trabajos legales informales.

En el levantamiento patrimonial señaló como una de las tipologías de conducta de lavado de activos de Cristian Aguirre, Ivana Abarca y Ramón Abarca la compra de una Ford Explorer en diciembre del 2018, la utilización como testaferro de Ramón Abarca, considerando entre otros antecedentes que Cristian Pablo Aguirre Ramírez ***no mantenía ingresos formales desde el año 2013***, además

ese vehículo fue adquirido mediante un crédito Forum y existen progresivos de interceptación telefónica en los cuales va realizando el pago, si bien la compra se realizó en diciembre el año 2018, *este fue cancelado progresivamente durante el periodo de investigación* conforme a los progresivos de interceptación telefónica que existen en la causa. La compra del vehículo se realizó en diciembre del 2018 y la forma de pago fue progresiva en el tiempo.

Otro hito es la utilización como testaferro de Bryan Pinto en la compra en diciembre del año 2019 del vehículo marca Audi. El otro vehículo que hizo referencia respecto de Bryan Pinto es el Hyundai Tucson. No recuerda que se le haya exhibido por el Ministerio Público alguna conversación entre Bryan Pinto y Cristian Aguirre referente a la compra del Audi, pero sí tiene conocimiento y recuerda que dentro de los progresivos de interés, si bien no es una conversación específica entre Cristian Pablo Aguirre Ramírez y Bryan Pinto, sí existen progresivos de interés del señor Aguirre Ramírez que dan cuenta de la necesidad que tiene él de obtener la firma del señor Pinto Carrasco para poder vender estos vehículos, incluso existe un progresivo en que hace referencia a los dos vehículos que tiene inscritos a nombre del señor Pinto Carrasco.

Indicó que determinó la conducta de lavado de activos por los verbos rectores de la ley de lavado de activos, para ello se contó con técnicas de investigación como vigilancias y seguimientos, en donde el uso, el goce o el dominio del vehículo Audi es mantenido por Cristian Pablo Aguirre. También, tal como lo señaló, existen conversaciones donde es Cristian Pablo Ramírez el que toma decisiones sobre este bien específico: el vehículo marca Audi y también existen otras conversaciones relacionadas a la adquisición o venta, decisiones de qué ocurre con el bien, cómo desprenderse, de cómo venderlo a un tercero, todo esto en el dominio del señor Aguirre Ramírez, no de Bryan Pinto Carrasco, toda vez, que si bien el vehículo se encuentra a su nombre, el dueño real es Cristian Pablo Aguirre Ramírez y es quien, además de mantenerlo durante el periodo investigativo, toma las decisiones de importancia, como por ejemplo la venta o la comercialización de este vehículo, lo que se consideró al momento de evaluar y realizar una conclusión o hacer referencia a una tipología del delito de lavado de activos, como en este caso el testaferro.

Dentro de la investigación del delito de lavado de activos se considera que la persona esté traficando drogas, la Brigada investigadora de lavado de activos funciona o trabaja de dos formas, con investigaciones propias, en donde se realiza desde la investigación por el delito precedente o el delito base para el delito de

lavado de activos hasta el propio lavado de activos e investigación en conjunto, en este caso los antecedentes y todo lo relacionado al delito precedente de tráfico ilícito de drogas es materia directa de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, considerando además en este caso la envergadura de la investigación y lo atingente a lavado de activos o aristas del lavado de activos les corresponde a ellos, existiendo sí coordinación de equipos.

Concluyó que se trata de dineros ilícitos, porque de la suma de los antecedentes durante el periodo investigativo, no se conoció ninguna actividad formal o informal, que pudiera generar ingresos a Cristian Aguirre Ramírez o a otros sujetos de la organización más allá del tráfico ilícito de drogas. Investigación, que como ya hizo referencia, era parte del equipo investigativo de la Brigada Antinarcóticos, la única actividad, remunerada era este tráfico ilícito de drogas que se llevaba investigando en el tiempo y específicamente Cristian Pablo Aguirre Ramírez no mantenía ingresos conocidos ya sea formales o informales más allá de lo que ya ha hecho referencia durante su testimonio y, también, a lo que han hecho referencia o se ha escuchado desde los progresivos de interceptación telefónica como el arriendo de propiedad por $450.000 pesos, además, hay otros progresivos que hacen referencia a la administración del camping, de la parcela comprada a nombre de su madre y que es Cristian Pablo Aguirre Ramírez, quién ha invertido y quién según se desprende por diferentes antecedentes, quien administra también, aparte de realizar las inversiones y el control de esa de esa propiedad.

En cuanto a qué personas realizaban los depósitos a las cuentas de Cristian Pablo Aguirre Ramírez se requirió al banco y se hizo ese análisis, en muchas oportunidades el banco no mantiene un registro actual de cuando alguien realiza un depósito, ahí interviene otro medio probatorio, otra técnica investigación, como la interceptación telefónica en donde hay conversaciones, ya sea de Cristian Pablo Aguirre Ramírez o de Ivana, su pareja, realizando depósitos o solicitando a terceras personas realizar depósitos, para que estos después se vean reflejados en sus cuentas, antecedentes como estos, sumado a otros medios, a otros antecedentes que tenía la investigación, la única actividad que se desarrollaba por parte de Cristian Pablo Aguirre Ramírez era el tráfico ilícito de drogas.

En una de las etapas del lavado de activos, como la colocación e integración, las personas que trafican con Cristian Aguirre le depositaban dinero.

Reiteró que se le entregó por parte de la defensa de Cristian Aguirre contabilidad informal de la hospedería consistente en 8 a 10 hojas de cuaderno, escritas a mano en las que se hacía referencia a ingreso relacionados a arriendo de

habitaciones durante el periodo entre mayo 2020 a noviembre o diciembre del año 2021, en cuanto al año 2020 tenía un detalle mensual y el año 2021 tenía un resumen con montos que eran muy superiores a los señalados en el detalle del 2020. Para determinar si esa actividad se realizaba se concurrió al lugar, como ya dijo, la vigilancia y seguimiento, ya sea del patrimonio o de los sujetos, era realizado por el equipo investigativo de la Brigada Antinarcóticos, hace este alcance porque se concurrió al lugar, pero no se permaneció en el lugar como lo pudo haber realizado la Brigada Antinarcóticos, toda vez que, se busca no entorpecer una investigación con otra y no levantar sospechas por parte de los sujetos que puedan ser recurrentes del lugar. En cuanto a la validación o verificación de la información contenida en las hojas, dentro de las mismas hojas se hace referencia a doña Celinda Ramírez Santibáñez y a doña Emelina Ramírez Santibáñez, no se hace una alusión directa a Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Por otra parte, en los ingresos que se aprecian en las cuentas bancarias de doña Emelina y doña Celinda, no se ve reflejado, en el período analizado, la cantidad de ingresos señalados en esta hoja no es coincidente con los ingresos observados en las cuentas bancarias de estas dos mujeres que son las mencionadas en la hoja cuadriculada y que fueron las que se utilizaron para el análisis. De igual forma tal como ya lo señaló, los nombres que aparecen en estas hojas eran nombres parciales, incluso llegando a poner solamente un nombre o un apellido, lo cual no permitía realizar un análisis y observación uno a uno, por decirlo de una forma a través de los ingresos que pueden haberse visto reflejados en las cuentas bancarias de ellas, los abonos no eran coincidentes con doña Celinda y doña Emelina y con Cristian Pablo no se podía realizar este cruce, toda vez que eran nombres parciales de hoja cuadriculadas escritas a mano, en donde si bien, se hace referencia a mes y año no se pudo hacer coincidir a lo menos en la observación de un análisis con los productos bancarios.

Dentro del periodo de investigación, ellas eran quienes administraban la residencial o vecindad de Cristian Pablo. En la contabilidad informal que recibió aparecía la señora Celinda y la señora Emelina. No recuerda que en la casa de la señora Emelina, ubicada en Las Acacias N°931 hubiese una vecindad.

En cuanto a las ganancias mensuales de la hospedería de Aguirre Ramírez sostuvo que considerando como antecedente el cuaderno u hojas de cuaderno proporcionados por la defensa, se aprecian ingresos por concepto mes o incluso de más de un mes de entre $45.000-$60000. Si se considera la hospedería tenía la totalidad de habitaciones arrendadas y estas son como señala la defensa 28

habitaciones, la suma por el número más alto sería cerca de $1.800.000, sacado así de forma rápida, sin embargo, en el análisis bancario no se aprecian transferencias que recuerde en este minuto por concepto de hospedería. De igual forma, se le exhibió por el fiscal un progresivo en el que Cristian Aguirre señalaba que estaba regularizando, que estaba buscando regularizar o que ya estaba regularizada y buscaba qué más hacer respecto a la facturación, si recuerda bien, es el mismo progresivo en donde Juan Carlos Vidal Bahamondez hace referencia a este ingreso informal por parte de Cristian Pablo Ramírez y el cual consistía en $450.000 pesos mensuales y esto sería obtenido de forma informal, toda vez que, no podían justificar este ingreso, se señala que la propiedad de Cristian Pablo Aguirre está arrendada, que es un contrato con un amigo por el que recibía $450.000. Entonces la información se puede obtener desde esta fuente o del cálculo que se registra en el cuaderno con escritos a mano alzada que presentaron dentro de la investigación y del análisis de los productos bancarios en donde no se aprecia, ingresos o abono directo por concepto de hospedería.

En el progresivo de una conversación respecto de una cotización por un vehículo Mustang, Juan Carlos Vidal, que se hace pasar por Cristian Aguirre, se hace referencia que tendría este arriendo de la propiedad en $450.000 pesos.

Doña Emelina tenía una propiedad, una parcela ubicada en La Llavería, parcela 102, sector de Las Cabras, Peumo, VI región. Tal como lo señaló hay antecedentes dentro de la investigación, existen escuchas telefónicas y otros antecedentes de las mejoras de la parcela, una piscina de grandes dimensiones y la construcción de diferentes estructuras por parte de Cristian Pablo Ramírez como también, la administración, la búsqueda del contacto para poder arrendar esta propiedad por parte de este, la toma de decisión incluso de la posible venta futura de esta propiedad en cuanto al valor en que podía ser tasada. Esta propiedad se encontraba inscrita a nombre de la madre, la que dentro del análisis patrimonial y tributario no mantiene ingresos formales que le pudieran permitir la adquisición de este bien, que fue adquirido con anterioridad al periodo investigativo, desde el año 2018 en adelante y es parte del levantamiento de la información patrimonial completa de doña Emelina. En los informes se señala la fecha en que fue adquirida esa propiedad. Doña Emelina dentro de sus inscripciones de patrimonio también registra otras propiedades en el conservador.

Indicó que un camping es un negocio para generar dinero. Se realizaron diligencias en coordinación con el equipo antinarcóticos, quienes fueron los que concurrieron e hicieron vigilancias al lugar. Dentro de los antecedentes que se

tuvieron, este camping se mantuvo en mejoras constantes y no fue concretado el arriendo. Reiteró que se realizaron vigilancias en el lugar por el equipo de la Brigada Antinarcóticos, hay escuchas telefónicas, en donde se trata de realizar una especie de cotización y no ubican a Cristian Pablo Ramírez para el arriendo de camping. Dentro del análisis comparativo de esta parcela y terrenos cercanos, dentro de los mismos antecedentes existe un llamado telefónico en el que, el señor Aguirre Ramírez, verifica la existencia de otros recintos de similares características, los cuales sí funcionaban y sí desarrollaban la actividad de camping, pero como ha señalado en relación a esta parcela dentro de la investigación no se llevó a cabo el arriendo, toda vez que se encontraba en mejoras constantes tanto el quincho, camarines y la propia piscina, que era lo señalado por Cristian o por uno de los maestros, no recuerda que esta parcela se haya logrado arrendar.

Los depósitos y transferencias a Cristian sean dentro del periodo analizado, no se vincula ninguno al arriendo de camping, el banco proporciona los comentarios asociados a las transferencias y no recuerda haber visto alguna por concepto de arriendo de camping, como ha señalado anteriormente, sí hay uno o dos progresivos en que hay una búsqueda de don Pablo para poder realizar una cotización de utilización de dicho recinto, así como también de las mejoras, pero no en relación al arriendo, a transferencias o depósito por concepto de arriendo de camping.

En cuanto a la propiedad de San Carlos N°940, tal como lo señaló, dentro de los antecedentes, proporcionados por la propia defensa una habitación, se arrendaba entre $40.000 hasta $80.000 en promedio. No se tenían nombres como para poder asociarlos a este tipo de concepto, toda vez que por lo menos en estas hojas de cuaderno a mano alzada los nombres eran parciales o incluso solamente el nombre sin apellidos e incluso no existían detalles en muchos de los meses, por lo anterior, no se podía hacer un cruce de información directo y asociarlo al concepto de arriendo y en relación a los montos no recuerda en la cuenta del banco Falabella de Cristian Pablo Aguirre Ramírez abonos que hayan sido constantes o periódicos o que puedan tener una periodicidad correspondiente a un pago mensual de las mismas personas o los mismos nombres o Rut asociados a una periodicidad correspondiente a un pago de mensualidad de arriendo.

Desconoce lo que pudo haber declarado el señor Castañeda, pero dentro una de las conversaciones que tuvo Cristian Aguirre Ramírez con uno de sus maestros, Cristian Aguirre quiere saber el valor comercial por el cual podría vender esta propiedad, demostrando dominio y dentro de los antecedentes que proporciona

este maestro, es que una parcela de similares características dedicada a camping podría tener un valor desde los $400.000.000, $600.000.000, $800.000.000 y hace referencia a que un camping con funcionamiento habitual a orilla del lago, cercano al que tiene la propiedad Cristian Pablo, podría tener un costo de $1.500.000.000, no recuerda si se hizo alguna diligencia específica de tasación o avalúo, pero en estas conversaciones se hace referencia a como un valor similar al que se puede vender una propiedad o terreno del sector, pero no específicamente sobre esta propiedad. De hecho, lo que se señala dentro de estos progresivo es que hacen referencia al pago de $500.000.000 o $600.000.000 por la propiedad.

En relación al camping y la hospedería, la información que se utiliza es la información que se obtiene a través de las diferentes técnicas de investigación, no hay información informal, salvo la proporcionada posteriormente por las propias defensas, es más, dentro de las entradas y registros no recuerda evidencia relacionada con alguna contabilidad informal obtenida en los diferentes domicilios y por ello en los informes evacuados, por lo menos por la Brigada investigadora de lavado de activos, no se hace referencia a algún tipo de negocio, toda vez que dentro de los antecedentes que se obtiene de la información formal y el análisis de la documentación incautada no se aprecia este tipo de información. Esa es la información que se tuvo a través de la entrada de registro a los diferentes inmuebles, dentro de los cuales se encontrarían estas hospederías o vecindad, información que no fue observada, no fue incautada, no fue encontrada por parte de los equipos que procedieron a la entrada registro y que habrían sido medios probatorios que podrían haber servido tanto para un análisis de algún negocio o algo informal dentro de la investigación, sólo recuerda información relacionada, por ejemplo, a la empresa hotelera, que fue incautada en el domicilio del contador, pero en relación a negocios informales no y por eso no fueron incorporados dentro de los antecedentes como un negocio o como una proyección de ingresos. Tampoco se hace una proyección de ingresos, toda vez que se trabaja sobre documentos formales o documentos obtenidos a través de diferentes fuentes de información, los cuales son documentos en los que se puede llevar a cabo un análisis por su formalidad o por su origen.

A través de las cartolas bancarias se pueden obtener antecedentes del estilo de vida de Cristian Aguirre Ramírez dónde compra, qué compra, a qué productos accede, qué servicios paga tanto a nivel nacional como en el extranjero, adquisición de pasajes, en otras fuentes de información la propiedad que mantenía o adquisición por parte de Cristian Aguirre, el pago por el pie de una propiedad que

quería adquirir, los vehículos que mantenía de alta gama a su nombre, desde las cartolas se puede obtener antecedentes de compras en diferentes tiendas y comercio.

En cuanto a los viajes, no recuerda en cual precisamente, aparecen compras o conversión de divisa o conversión de compras en el extranjero, no podría precisar en este minuto si se captó esta figura de compras en el extranjero en la cuenta de Cristian o en la de otro sujeto de interés; en relación con los viajes el año 2021 Cristian viajó junto a su grupo familiar a México y a República Dominicana. De hecho, se hace referencia del viaje junto a su hermana, a doña Ivana y a otros sujetos de interés investigativo; con relación a las cartolas de Cristian no recuerda en este minuto si registra alguna compra ya sea del Banco Estado o del Banco Falabella alguna compra en alguna aerolínea.

A las señoras Celinda y Emelina se les incautó dinero en efectivo. *La contabilidad informal que presenta la defensa no es coincidente con los ingresos de sus cuentas bancarias*, en relación con doña Celinda se le encontró cerca de $17.000.000 y a doña Emelina le parece que cerca de $2.000.000 lo que tampoco es coincidente con la contabilidad informal que presenta la defensa según se logró observar y analizar respecto a la vecindad. No recuerda la fecha en que se incautó ese dinero en efectivo, pero fue al momento de realizar la entrada y registro simultánea en esta investigación. También hay que recordar la venta de una propiedad el año 2021, que Cristian Pablo Aguirre Ramírez tenía a nombre de Celinda, se tiene la información del Banco, se tiene además estos antecedentes presentados por la defensa y en ninguno de ellos son coincidentes con el dinero encontrado en poder de doña Celinda Ramírez Santibáñez.

Al nuevo interrogatorio del fiscal, contesta que respecto a la propiedad de Las Cabras toda la remodelación, arreglos o construcción provienen de Cristian Pablo Aguirre Ramírez, cuyos ingresos son ilícitos, toda vez que, el dinero utilizado por Cristian Pablo Aguirre Ramírez la única fuente conocida es el tráfico ilícito de droga. Cuando se arrienda un camping el principal atractivo es la piscina, el sector del quincho y de camarines, existen escuchas de interés relacionados a la construcción y mantenimiento de parte de Cristian Pablo Aguirre Ramírez y como lo ha señalado anteriormente el único origen de ingresos que mantenía Cristian Pablo era el tráfico ilícito de drogas.

Para acreditar su afirmación se reprodujo el Progresivo N°**2262**, fecha 27 de junio del año 2020, hora 17:42:08, duración 5 minutos con 46 segundos

"Aló Maestro bien hombre; ¿Cómo está oiga? bien y usted ¿cómo están las cosas por allá? Bien, bien; ¿bien para el laburo; sí, quedó el techito listo la parte afuera; oiga que me decía en el mensaje que no le entiendo soy malo pa' leer yo; ¿qué cosa? ¿cuándo?; ayer parece; ah, la pega de la sala de bomba en primera instancia era echarle hormigón no más, pero resulta que yo levanté la huéa levanté niveles y vamos a tener que rellenar más que la re chucha; ya póngale no más po; pero igual usted sabe que los precios no son; oiga le voy a hacer una consulta; dígame; cuando vaya mañana ¿va a ir mañana usted?; mañana domingo no el lunes sáquele una fotito a la muralla de afuera de la entrada que salga bien bonito y la casa; ya po; qne quiero ver, que hay un amigo que me está preguntando, quiero ver cuánto me ofrecen por ese terreno, es que ando viendo más o menos, cuánto puede valer esa propiedad. Ya po, ningún problema. ¿No cacha más o menos?; sí, sí, de hecho conozco a un tasador que puede echar; no si yo no quiero venderla si quiero más o menos para saber para tener una referencia; mire con la piscina y todo esto está para pedir puta por lo menos 500 lucas, así parte baja, parte allí; ¿por qué tan caro?; ¿usted encuentra caro esa hueá o está barato?; no pos si es camping pues oiga pero es que no está legalizado como camping, pero ahora cuando se legalice esa hueá va a costar más plata que la chucha; cuando se legalice cuestan más plata. Oiga una piscina de esas, una piscina de 380.000 litros en un camping tiene un valor por lo menos entre 80 y 120 millones de pesos, una piscina de esas; ¿Esa piscina grande?; si po, entre 80 y 120 palos yo se lo digo porque estuve en la regularización de "La Amanda" del camping "Granja Amanda" que es como del porte del camping suyo, solo que tiene unos baños que bueno, mire, no tiene nada que envidiarle y lo están vendiendo en $1.5000.000.000 entonces esa hueá es mucha plata, mucha plata; oiga ¿y la fosa?; la fosa vi que se hundió esa hueá cagó, se hundió la fosa hay que llevar una retro hacer una excavación, sacarla y hay que ver si la hueá se partió o no, si está partida estamos cargados, pero lo ideal es hacer una cámara con ladrillo; hagüémosla po maestro; ya ningún problema, mire, yo vi todos los cachos; ¿y qué pasó con el arquitecto pos maestro?; pero si yo le mandé más mensajes que la cresta a usted, pues si al arquitecto le fui a dejar hasta los planos, le dejé los planos, le deje todo listo, si el hueón tiene todo avanzado, lo que pasa es que él, acuérdese que el acuerdo fue que usted iba a ir avanzándole de $500 lucas, dependiendo la etapa que él fuera pasando y él ya avanzó la primera etapa y está avanzado en la segunda, entonces él estaba pidiendo otro anticipo de $500 más para seguir avanzando; converse bien con él pos usted y después conversa conmigo. Ya po ningún problema yo el lunes voy a hablar con el hombre; pa' que avancemos po; sí, pero como le digo. Quiero ver más o menos esa propiedad cuánto puede valer esa huéa, eso es caro, regularizado como le digo debe andar ahí lo que le digo yo 500 por lo menos, por lo menos, porque imagínese el camping que le digo yo, es un poco más

chico que ese, claro que es un camping antiguo sí, pero lo están vendiendo en $1.500.000.000; y esto venderlo cuando ya este regularizado, cuánto tendría que venderlo?; puta, por eso le digo, por lo menos unos 600 palitos, por lo menos, porque mire, si alguien no lo quiere para camping, por ejemplo, lo lotea, puta de ahí saca como 20 sitios y 20 sitios con esa piscina, arriba en el cerro se vendieron los sitios a $15.000.000 oiga, y son unas cagadas de terrenos super chicos, de 2000 metros, imagínese cuántos sitios de esos sacaría usted ahí y con piscina y con todo, sería tipo condominio, es para hacerle plata, ese terreno es para hacer mucha plata; ¿Cuándo este regularizado cuanto cree que me den?; regularizado yo creo que sus 700 luquitas de más, de más, yo le digo que ¿el camping que dice usted que lo venden en luca y tanto es más chico que el que tengo yo o es más grande?; mire tiene más terreno, pero tiene menos cosas, para estar, para que la gente esté una huéa de como de 50 por 80 metros y eso es poco; ese es más caro porque es orilla de lago; claro, porque es orilla de lago, pero lago, estamos sin lago hace como tres años si el agua no llega afuera; ya po' maestro quería saber una referencia no más po'; ya, ya, po' estamos en eso; ya cualquier cosa le aviso; ya".

En esta conversación habla Cristian Pablo Aguirre Ramírez con un maestro que está realizando reparaciones y construcciones en el camping al que se ha hecho referencia, se desprende que los trabajos, la inversión que lleva a cabo y tal como lo dicen en la misma conversación, una piscina de grandes dimensiones tiene un costo aproximado cercano a los 80 a 100 millones. Así como también se demuestra la toma de decisiones que tiene Cristian Pablo Aguirre Ramírez, ya sea en el pago del maestro, instrucciones de mejoramiento en bombas de mantenimiento, de mejoramiento en otras áreas de este mismo terreno, así como también la contratación o el pago de un arquitecto que por cada una de las etapas le cobra $500.000 a Cristian Pablo Aguirre Ramírez. A la fecha del progresivo, se desprende que tanto en mantenciones o construcciones orientadas a la piscina y otras áreas necesarias para el funcionamiento se encontraban en curso. La inversión y la toma de decisiones entre otras cosas es de Cristian Pablo Aguirre Ramírez.

Agregó que hizo referencia a alguna conversación en donde tratan de ubicar a don Cristian Pablo Aguirre Ramírez para poder contactarlo para una cotización de la utilización del camping.

Progresivo N°**5671**, hora 18:55:46, fecha 12 de diciembre del 2019, duración 4 minutos con 25 segundos

"*Aló; buenas tardes, buenas tardes, amigo; Buenas tardes, señor; se acuerda que habla con ¿habló con el hombre que trabajaba en la Ford o no?; ¿de qué?; el que trabajaba en la Ford; sí pues, aquí estoy en la Ford; ¿cuénteme, usted estaba viendo una Explorer?; si;*

¿cuál es su nombre?; se acuerda que le compramos una Ford roja?; ah perfecto ya. ¿o no era usted?; sí pues si yo lo tengo anotado como Explorer roja; claro; ya; yo anduve por allá no lo ví; ¿cuándo vino? a no ser que haya venido el fin de semana o el lunes, porque yo los lunes no vengo; no po ahora, endenante hace como una hora atrás andaba ahí; no pos si yo estoy acá; yo denante anduve y tenían una Ford nueva que salió, una media plomita que está; si la que tengo acá atrás; sí, pero no estaba usted endenante; no, yo estaba aquí po; me atendió otro, me dijo que usted no estaba me dijo; ¿quién lo atendió? ¿Richard? ¿Marco?; donde trabajaba usted ¿se acuerda ahí?; sí; al frente; no yo estoy acá; estaba al frente en la oficina, ahí mismo donde se sienta usted, pero al frente; ah, Richard tiene que haberlo atendido; yo le pregunté y me dijo no ya no trabaja aquí; ah, que te pregunto por mí y le dijiste que yo ya no trabajaba acá, un cliente por la nueva Explorer no, me dice que no, el que está al frente mío, dice que no ha hablado con nadie; dígale que él me dio una tarjetita a mí, denante; y ¿no tiene la tarjeta ahí?; sí aquí la tengo … (se escucha una voz femenina que dice Richard Riquelme) Richard Riquelme dice; Richard Riquelme tiene la tarjeta, dice que no le ha dicho que yo no trabajaba acá; él dijo que era el jefe, no sé qué hueá es Ah, estoy hablando con la verdad, no estoy hablando con la mentira; exacto, no po' yo estoy acá po', estoy claro, yo estoy acá; que yo quería ver la posibilidad de ir a ver; venga; ¿usted me recibe la Ford cierto?; pero lógico y llévese la nueva, la nueva ahora viene con mucha más tecnología y viene con más distancia entre ejes, o sea es más suave; ah, no si la vi la estuve mirando de pasa; es muy linda y cambió todo; oiga amigo y por cuanto recibirán, podrían recibir esta; y por qué no, anda por acá en el mall; no po' ya me vine pa' mi casa, como el hombre me dijo, yo no estoy hablando mentiras, como el hombre me dijo que usted no estaba; oiga; diga; hagamos una cosa bien hecha pues y te la (…) si pero me la dejó en una caga po', yo no andaba con la Explorer, yo andaba, andaba a pata; y por qué no me manda una fotito de la Explorer para yo verle cuanto le doy de precio; es que está cochina ahora; no, oiga si me da lo mismo, si yo se la voy a tasar bien, mándeme una fotito, mándeme una fotito, eso mándame una fotito a este mismo número y yo le rescato precio y en la nueva y en la nueva le consigo más precio; dijo que valía 36 el hombre dijo; vale 35990 y yo le voy a bajar y, yo le bajo un palito más ¿qué le parece?; sí y el hombre por qué me habrá dicho que; no sé, según él dice que no, él dice, yo no atiendo a tus clientes y no a nadie le he dicho yo que tú no trabajas aquí, yo estoy aquí; pero por algo yo tengo la tarjeta; si po', ya no se preocupe veámoslo no más, mándame la fotito, yo le consigo precio por la suya y le bajo un palito más en la nueva; se la voy a mandar altiro; ¿de dónde le saco foto?; sáquele una fotito por delante, una por el lado, una al tablero para ver el kilometraje y una al padrón; por ser ahora, me prendió la huéa que tengo que hacerle la; no, no le haga nada, para qué va a

gastar plata, no le haga nada, déjela así; del cambio de aceite, ya; ya mándela no más; y. Listo pues".

Manifestó que en este audio habla Cristian Pablo Aguirre Ramírez con el vendedor del vehículo Ford Explorer rojo, en donde, primero el señor Aguirre Ramírez hace referencia a que si recordaba que él le había comprado la camioneta roja la Ford Explorer y luego el vendedor hace referencia a que él lo tenía guardado como un cliente con el nombre Ford Explorer o algo relacionado al vehículo. Se denota también el dominio. Además, es el propio señor Aguirre Ramírez, quien señala que él le compró la camioneta. Asimismo, se desprende el dominio que tiene que el señor Aguirre Ramírez sobre el vehículo ya que está realizando cotizaciones para la renovación o venta del vehículo.

Es dable indicar, como lo señaló anteriormente que este vehículo está a nombre de don Ramón Abarca que y, sin embargo, es Cristian Aguirre Ramírez, quien el realiza y denota en este y otros progresivo de interés, el dominio que mantenía sobre el vehículo, la toma de decisiones sobre el bien, el nivel de importancia de él decidir cuándo realizar la cotización para la venta, la renovación del bien y es el propio Aguirre Ramírez, quien señala que es su vehículo, denota todo eso en esta conversación y en otros progresivos de interés.

Progresivo N°**5697** hora 20:55:12, fecha 12 de diciembre del año 2019, duración de 2 minutos con 26 segundos.

(*Antes de la conversación telefónica se escucha una conversación de fondo entre un hombre y una mujer "¿a quién le debemos? No le contestaste, para que me la pagaraí po") "Aló; aloha; ¿cómo está estimado?; bien, bien; que bueno pues, lo estuve llamando, oiga ¿qué idea de precio tiene por su Explorer?; ¿cómo?; ¿qué idea de precio tiene por su Explorer; no pos que quiero saber en cuanto me la avalúan ustedes; claro, lo que pasa es que primero me habían dado un precio de 20 palos; ya; y lo encontramos muy bajo, mi jefe apeló a 21500, le dieron 21500 y lo vamos apelando y mañana te puedo dar el otro precio, mañana yo creo que lo mejor te podría conseguir algo más, ahora por la nueva, a ver consulta la Explorer que tú tienes la pagaste toda a Forum o todavía estás pagando a Forum; todavía estoy pagando; perfecto y ¿cómo quieres comprar la nueva? ¿con financiamiento también?; claro; ya, y ¿cuánto darías de pie?; quiero eso, quiero ver en cuánto me avalúan la roja; ya, perfecto, ya mira mañana yo llego como entre 11:30-12:00 a la oficina, voy a ver el último valor de que te puedo dar por la Explorer y yo le dije a mi jefe que te había bajado un millón de pesos en la nueva, pero me dijo que a lo mejor podíamos hacer algo más; ya; como para compensar la tuya, se fija, como para que hagamos negocio, para que te quedes con la nueva pues y la nueva todavía no anda en la calle, imagínate; pero no me la castigue tanto; no por*

eso, por eso te estoy diciendo, yo quiero tratarte bien, quiero tratarte bien el precio; valía como 36 y con los intereses salió más cara ¿se acuerda?; claro, si lo tengo claro, pero hoy día, hoy día yo la tengo nueva en 30 palos; esa; si po, hoy día 30 palos y es cosa que tu veas Chileautos y en Chileautos hay por 23-24 palos vendiendo del año 2019, de hecho hay algunas con 5000-7000 kilómetros en wwwchileautos.cl; ¿tan barato?; si po es porque cambió el modelo; ahh ya ya; pero yo te voy a tratar bien, así que mañana finiquitamos; ya ahí me habla; ya vale; ya amigo, listo, vale, chao; chao".

En esta conversación habla el señor Aguirre Ramírez con un vendedor de Ford de vehículos, la relevancia de este progresivo es que denota el dominio que tiene el señor Aguirre, que tiene de vender o de obtener un precio por el vehículo Ford Explorer y también conforme a los propios dichos del señor Ramírez que se encuentra pagando y que él se mantiene pagando el crédito por el vehículo Ford Explorer, que en esta oportunidad está realizando cotizaciones para poder venderla y renovar su vehículo.

En cuanto al **vehículo Audi**, recuerda que existe un audio respecto a la necesidad por parte del señor Aguirre Ramírez de tener la firma de Pinto Carrasco para poder vender los vehículos que están a nombre de Bryan Pinto Carrasco. En ese progresivo interviene el señor Aguirre Ramírez y un segundo sujeto que se desprende, vendría siendo una especie de secretario o trabajador de un abogado.

Progresivo **4907** fecha 24 junio "*Aló; buena, buena cabrito; hola Pablo, ¿cómo está? buenas tardes?; ¿cómo está?, oiga, ¿está el chanta por ahí?; no, no ha llegado na, oiga como a las 2:30; oiga; dígame; cuando llegue por ahí dígale que lo llame yo; ya; para que me eche una contestadita, **necesito que vaya a ver al Bryan para que le saque una firma que me tiene dos autos a nombre de él y quiero vender esos dos autitos, quiero cambiar y quiero que lo vaya a verlo para que le saque una firma al hombre para poder venderlos**, porque si no, no los pueden venderlos si el hombre está en la canartucha; si po, si po, tiene que, oiga y **el mandato** ¿se lo hizo o no?; ¿de qué mandato de qué?; para vender los vehículos ¿o los tiene a nombre de él?; están a nombre de él po; ya; el abogado tiene que hacer todo eso; ya yo le digo mijo; ya vale, vale, vale; ya mijo; vale, vale; ¿oye no me cortis el teléfono, ¿sabis por qué? porque yo apenas llegue te voy a pegar una llamada al teléfono; ya vale; que este bien, chao, gracias*".

En esta conversación interviene el señor Aguirre Ramírez con un segundo sujeto al quien le señala primeramente que anda en búsqueda del abogado, para poder obtener la firma de Bryan Pinto Carrasco para la venta de los dos vehículos que tiene inscrito a su nombre y que son de propiedad de Aguirre Ramírez, así lo indica él que son dos vehículos que tiene inscrito a nombre de Bryan Pinto

Carrasco y denota también el interés de Aguirre Ramírez de venderlos para renovar los vehículos. Además, este progresivo denota el dominio que tiene Aguirre Ramírez sobre los vehículos inscritos a nombre de Bryan Pinto Carrasco, toda vez que, es quien realiza la acción de querer contactarlo, ya que el señor Pinto Carrasco se encontraba detenido, para poder obtener la firma y poder vender estos vehículos que se encuentran en nombre de Pinto Carrasco pero que por los mismos dichos de Aguirre Ramírez son de su propiedad.

En relación con el patrimonio o dinero sobre doña Ivana y don Juan Carlos Vidal Bahamondez, existen conversaciones donde Ivana indica el número de la cuenta RUT a solicitud de Vidal Bahamondez para poder realizar depósitos de dinero; así como también hay escuchas telefónica o conversaciones entre ambos relacionadas a que Vidal Bahamondez va a hacer depósitos y lleva dinero en efectivo para realizar el depósito y le va dando cuenta de ciertas situaciones a doña Ivana.

Dentro de la investigación patrimonial, Ivana no mantiene ingresos formales, Juan Carlos sí, a lo menos a través del papel, mantiene ingresos formales relacionados también a la sociedad hotelera de su madre, dentro de conversaciones, recuerdo que Ivana le hace mención que él tiene cómo justificar los dineros que llevaba consigo, en el caso de que fuese controlado por carabineros.

Progresivo N°**4808** fecha 1 de julio de2020, hora 01:50:18, duración de 49 segundos "*Aló; dime; voy arrancando de los pacos, vienen detrasito mío; ¿verdad?; en los Dodge; mmm ¿creí que te paren?; no sé, no me complica que me paren, me complica es donde voy con la plata; pero échala al banano; la tengo en la maletera; la tení en el asiento de atrás; si, ah verdad, ya llámame en un rato más; ya chao*".

Aquí intervienen doña Ivana Abarca González con don Juan Carlos Vidal Bahamondez, éste le señala que detrás suyo venían los carabineros y el inconveniente era el dinero que llevaba, recibe instrucciones de Ivana de donde puede guardar este dinero, en el banano e incluso donde se ubicaba el banano para poder guardar el dinero. La relevancia es el conocimiento de la utilización del dinero en efectivo, el manejo que tiene Ivana y Juan Carlos Vidal sobre este dinero que estaba siendo trasladado.

Progresivo N°**4809** fecha 1 de junio del 2020. Hora 01:51:41 41, duración 31 segundos. "*Dime; si cualquier cosa deci que la plata es tuya tu tenis como justificarla, tu tenis como justificarla; ¿ah?; tú tenís cómo justificarla, te digo; sí, po tengo cómo justificarla; ¿todavía van detrás de tuyo?; no, no los veo porque vengo en la curva y andan en los Dodge y este auto es más cortito; ah ya, ya amigo; ya; anda con cuidado, chao*".

En este audio habla Ivana con Juan Carlos Vidal, es posterior al progresivo anterior, doña Ivana le dice que recuerde que él tiene como justificar el dinero y Juan Carlos afirma que él tendría como justificar el dinero. También se desprende que este dinero no sería Juan Carlos, porque buscaría una forma de justificar el dinero con el cual se trasladaba y que aún vendrían en su persecución o atrás de él vehículos de carabineros.

En armonía con la declaración de Pedro Sepúlveda, se escuchó la ponencia del Subinspector de la Brigada de Lavado de Activos, **Daniel Saavedra Romero**, quien, en lo que a Aguirre Ramírez se refiere señaló que, participó junto a Pedro Sepúlveda Figueroa en la confección de un informe policial por una causa denominada Jalisco Melipilla Nueva Generación, conforme al requerimiento de la fiscalía local de Curacaví, solicitaban análisis de información bancaria, conforme al levantamiento bancario de Cristian Pablo agua. Ramírez, la señorita Ivana Abarca González; la señorita Cynthia Rivera Muñoz y por último del señor Luis Alejandro González Sepúlveda.

Agregó que, una vez que recepcionaron la información por parte de la entidad bancaria, se procedió a realizar la depuración de la información y a realizar el análisis.

Se realizó una triangulación respecto a los imputados señalados precedentemente que iban señalado en el respectivo decreto. Respecto a don Cristian Aguirre Ramírez, se determinó que transfería a la señorita Iván Abarca González un monto aproximado de $2.800.000 pesos, eso en cuanto a la entidad bancaria Banco Estado en el período comprendido entre los años 2020 a 2021. Y a la inversa, tenemos que la señorita Ivana transfería a don Cristian la suma aproximada de $850.000 pesos. Ahora por parte de Banco Falabella, donde también se recibió información, se procede a depurarla y se estableció que, también don Cristian transfería la actividad, iban a la suma aproximada de $2.800.000 pesos, mientras que, por parte a la inversa, la actividad Ivana a don Cristian $350.000 pesos.

En cuanto a la señorita Cynthia Rivera Muñoz, se estableció que don Cristian nunca realizó una transferencia de él hacia ella. En tanto, la señorita Cynthia, realizó un abono a don Cristian, por la suma de $190.000 - $ 200.000 pesos, aproximadamente. Entre don Christian y don Luis Alejandro González Sepúlveda, aquí fue llamativo porque don Cristian le transfiere a Luis en Banco Estado, la suma de $700.000 pesos aproximadamente, mientras que a la inversa el señor Luis Alejandro González Sepúlveda le transfiere a don Cristian Pablo Aguirre Ramírez

7.000.000 de pesos. Por otra parte, también en Banco Falabella se determinó que don Cristian le transfiere a don Luis Alejandro González Sepúlveda $700.000 pesos, mientras que nuevamente, así como se vio en Banco Estado, don Luis Alejandro González Sepúlveda, le transfiere a don Cristian Pablo Aguirre Ramírez la suma de $7.000.000.

En tanto, la información recepcionada por Banco Estado, que posteriormente fue analizada, se determinó que, Ivana Abarca González transfería a don Cristian la suma aproximadamente de $1.200.000 aproximadamente, mientras que a la inversa don Cristian transfiere a la señorita Ivana Abarca la suma de $4.000.000. Posteriormente, se determinó que la señorita Ivana nunca transfirió a la señorita Cynthia, pero Cynthia le transfirió Ivana Abarca la suma de $5.000 y $10.000 pesos, sumas muy bajas.

Entre Ivana Abarca y Luis Alejandro González Sepúlveda, se determinó que la señora Ivana le transfiere a don Luis la suma de $100.000 pesos.

Ahora, respecto a Cynthia Rivera Muñoz, se terminó tanto en Banco Estado como en Banco Falabella, que no hubo una transaccionalidad existente por parte de la señorita Cynthia Rivera Muñoz a don Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Pero, sí se estableció que hubo una transferencia por parte de Cynthia Rivera Muñoz a Ivana Abarca González, la suma de $5.000 pesos.

Se recepcionó información de Banco Santander y se estableció que no hubo transaccionalidad ante esto mismo. Y también de Banco Santander y Banco Estado, no se logró establecer una transaccionalidad por parte de la Cynthia Rivera Muñoz con don Luis Alejandro González Sepúlveda.

En cuanto a don Luis Alejandro González Sepúlveda, se estableció que, por parte del Banco Falabella, se observaron los mismos flujos de dinero entre Cristian Aguirre y Luis Alejandro González. Aguirre Ramírez transfiere a Luis Alejandro González Sepúlveda $700.000 pesos, mientras que Luis Alejandro González Sepúlveda, le transfiere a Cristian Pablo Aguirre Ramírez la suma de $7.000.000. De igual forma la señorita Ivana, transfería a don Luis la cifra de $100.000 pesos.

Y, por último, del Banco Scotiabank se recepcionó información bancaria, la cual fue analizada y depurada y se estableció que la señorita Cynthia Rivera Muñoz transfirió a don Luis Alejandro González Sepúlveda, la cifra de 1.100.000 pesos aproximadamente. El periodo de análisis comprendió entre los años 2020 al 2021.

Agregó que el comisario Pedro Sepúlveda le señaló que Cynthia Rivera Muñoz usaba la cuenta de su madre para poder realizar la transferencia a don Luis

Alejandro González Sepúlveda. Él abarcó mucho más este tema, dado que él estaba colaborando en otros aspectos de la confección del informe.

Además, realizó un levantamiento patrimonial relacionado con participación en sociedades de don Cristian Pablo Aguirre Ramírez, consultando fuentes de información Aguirre Ramírez no registraba participación en ninguna sociedad, ni compra de acciones, entre sus consultas estuvo el registro del DOE (diario Oficial Electrónico), SII, Equifax y *no registraba participación en sociedades ni constitución en las mismas*.

Para complementar su declaración le fue exhibido la prueba contenida en la prueba documental N° **51** consistente en anexo, cuadro de operaciones de TF en conjunto consistente en planilla Excel, acompañada mediante informe policial 79 de 11 de febrero de 2023, de la Brigada de investigación de lavado de activos, el cual refleja los flujos de dineros a los que hizo alusión en su declaración, corroborando de esta manera la información entregada.

Los dichos de los funcionarios de la Brigada de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile, Sepúlveda Figueroa y Saavedra Romero, fueron confirmados con la declaración del perito **Marco Barra Acevedo,** quien en lo relativo a Cristian Aguirre Ramírez señaló que, Aguirre Ramírez presentó ingresos durante el periodo de análisis por 19 millones y fracción. Dentro de estos 19 millones llama la atención que existen 17 millones que están declarados como retiro de una participación en una empresa. Declaró que retiró ingresos por 17 millones, lo importante aquí es saber si esa empresa tuvo utilidades o pérdidas para ver si realmente su participación corresponde a los 17 millones.

En relación con compras o inversiones, ambas están en 0, es decir, no tiene inversiones ni compras.

Añadió que Aguirre Ramírez tiene inicio de actividades desde el 28 o 29 de septiembre del año 2020, tiene ingresos 17 millones 74 mil y tantos pesos por retiros, explicó que todo contribuyente que tiene participación en empresas que tienen utilidades estas se pueden retirar y declarar ingresos, tiene 400 mil pesos y fracción por retiros de AFP y otros ingresos por 1 millón y algo. Él declara haber retirado 17 millones que corresponde a retiros de una empresa 14A 14B que es una empresa mediana o grande, conforme a la información que se registra en SII no emitió boletas ni es un trabajador dependiente, *los 17 millones y fracción corresponden a una participación de un porcentaje de una empresa*. En la página del DOE aparece la participación o el monto enterado, el porcentaje de participación y conforme al monto de utilidades de la empresa se pueden hacer retiros. Si por ejemplo tiene

una sociedad con otra persona y su participación es del 20% y la empresa obtuvo ganancias por 10 no se pueden retirar 17.000.000, entonces para que el retiro sea de 17 millones la empresa tiene que haber ganado sobre los 17.000.000 y él haber tenido el 100% para poder retirar los 17.000.000. Si fuera así tiene dicha información tiene que aparecer la parte sociativa y él debe tener una escritura de ello. Esta *información del retiro tuvo que haber participación de un contador* porque el retiro lo hace la empresa. Cualquier empresa puede tener utilidades, depende de las ventas, habría que ver la parte financiera contable, ingresos versus costos. Una empresa puede ser 14ª, 14B o una pequeña empresa si le fue bien puede tener utilidades por 50 millones, *lo importante es ver que realmente esas utilidades son reales*, para saber eso debería solicitarse las boletas, facturas, libro de proveedores, libro de clientes para saber si realmente la empresa funcionó y si realmente tuvo utilidades o pérdidas. Para informar retiros claramente se requieren los servicios de un contador.

Que, por cada contribuyente tuvo a la vista el formulario 22, que como persona natural o jurídica declara sus ingresos y la declaración jurada conocida como vectores y que son declaraciones juradas de inversiones. Estos antecedentes fueron solicitados por el funcionario investigador al Ministerio Público que tiene interconexión directa con el servicio desde donde puede bajar los antecedentes sobre las sociedades, pero en este análisis, tal como consta en el informe, en muchas de estas no existían movimientos y algunas tenían pérdidas. No sale la participación en los antecedentes tributarios, eso se ve en una fuente abierta societaria que permite ver cuál es la participación, solo aparece la participación cuando se trata de personas naturales hay una parte que dice o aparece participación. La participación de personas jurídicas en sociedades se obtiene de la fuente abierta DOE en la que están las escrituras de cada contribuyente en la que están las escrituras de las sociedades, la que él no tuvo a la vista, solo tuvo a la vista la información enviada por la fiscalía. Respecto a la participación de personas naturales esa sí queda registrada en el SII porque cuando se hace la iniciación de actividades la hace por el 100% o se hace con otra persona y por ejemplo se coloca que tiene solo el 25% o 50% de participación.

Se le exhibió otros medios de prueba **N°99** antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto de Cristian Pablo Aguirre Ramírez en formato digital desde el año 2018 al 2022. Se exhibe Formulario 22 período 2021, del contribuyente Cristian Pablo Aguirre Ramírez, Rut 15.866.137-3, periodo tributario 2021 -que corresponde al año comercial 2020- razón social: Aguirre

Ramírez Cristian Pablo, domicilio renta: San Carlos 940, comuna de Melipilla; actividad, profesión o giro: residencial para estudiantes y trabajadores; correo electrónico: contab.gonzalez.s@gmail.com. En ingresos: base primera categoría rentas contenido c) $17.074.457; pagos previsionales actualizados $706.650; capital efectivo $3.000.000; remanente crédito impuesto primera categoría $1.254.786; total pasivo $3.165.000; retiros afectos impuesto global complementario 14 A o B sin restitución $1.707.446; total egresos anuales $6.502.193; retiros, dividendos o remesas imputadas $13.997.807; Registro SAG artículo 14 Letra d) N°3 LIR $1.707.446; retiro único y extraordinario AFP $994.973; total ingresos anuales $23.500.000; remanentes de créditos $253.640 y devolución solicitada $253.640.

Los retiros afectos al impuesto global complementario 14 A o B sin restitución se trata de pre pymes acogidos a un régimen especial de contribuyentes, esos retiros son los que informa el servicio, pero los retiro que se analizan son los que están más abajo, para entenderlo hay que tener claro que estamos frente a un formulario en donde una persona natural con giro comercial, por tanto, aquí hay dos cosas, los montos que como persona natural llegan a la suma de $19.000.000, retiro de AFP, ingresos percibidos como persona con giro comercial, dos egresos anuales, lo que pagó como costo, tiene servicios pagados. *La fuente de los retiros 14 A o B es lo que el contribuyente informa en el formulario 22, son los retiros que él señala tuvo como participación en una empresa*, habría que ver si esa empresa tuvo o no utilidades para poder decir que se pudo retirar $17.000.000. Los sujetos obligados a proporcionar información son los bancos, notarías, casa de cambio, etc. pero en este caso no hay tercero obligado *esa información de los $17.000.000 de retiro por participación lo declaró el contribuyente o el contador*, esto es netamente contable, la fuente de información es el contribuyente que le pasa la información a un contador que a su vez hace la declaración.

Cristian Pablo Aguirre Ramírez inició actividades en septiembre de 2020. Que, aparece un retiro, pero n*o se puede determinar la participación de la sociedad en la que realizó el retiro*. Las sociedades están en una fuente abierta. No tuvo acceso a la fuente abierta. En el formulario presentado ante SII se da cuenta de esta participación de Cristian Aguirre como persona natural, es decir, *formalmente, él o su contador declaró que realizó un retiro por 17 millones*, asociados al porcentaje de participación de una sociedad suya o de terceros. Recalca que "*si aparezco con un retiro ello* ***aumenta los ingresos****, por lo tanto, son respaldos para comprar un bien que quiera adquirir* y en segundo lugar habría que ver si la empresa tuvo utilidades o pérdidas y el monto de las utilidades porque si la empresa tuvo utilidades por 10

millones no se puede retirar 17 millones, tampoco si tuvo pérdidas, *el retiro solo se puede justificar si la empresa tuvo utilidades por un monto superior a los 17 millones y cuál es el porcentaje de la participación en la empresa*."

Cabe hacer presente que la información que entregó el perito fue complementada con la reproducción de escuchas telefónicas, según ya se trascribieron, y la exhibición de otros medios de prueba N°99 correspondiente a antecedentes tributarios obtenidos del Servicio de Impuestos Internos respecto de Aguirre Ramírez, lo que explica de mejor manera sus conclusiones, y permite al tribunal tener una visión más amplia de la situación financiera y las transacciones e interacciones sostenidas por Aguirre Ramírez.

Del análisis de la contundente prueba de carácter tributario y financiero incorporado en juicio respecto de Cristian Aguirre es posible sostener que:

Consta que durante la diligencia de entrada, registro e incautación verificada en el domicilio de pasaje La Quebrada N°0718, comuna de Melipilla, se produjo el hallazgo de una serie de documentos, entre ellos, el contenido en otros medios de prueba N°**25** relativo a "contrato de trabajo" suscrito por el acusado, el señor Cristián Pablo Aguirre Ramírez suscrito el 01 de enero de 2020 entre Sociedad Hotelera TYM SPA RUT 76.702.651-K representada por doña Luisa Bahamondez Sanhueza 9.687.405-7. Aguirre Ramírez comprometió a ejecutar la labor de Administración en Sociedad Hotelera TYM SPA, y sus principales labores serán, registro de personal, trámites Bancarios, pago de proveedores, realización de estados de situación de la empresa, cobro de Clientes" (sic). Además, se consigna en la cláusula quinta que "El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador mensualmente en la forma que se indica: SUELDO BASE: $1.800.000 (Un millón Ochocientos mil pesos)" y en la disposición octava se expresa "El presente contrato tendrá una duración INDEFINIDA dejando constancia que Cristian Pablo Aguirre Ramírez ingreso al servicio el 1 de enero de 2020" (sic).

Luego, tal como fue citado por el perito, fue exhibido la prueba descrita en otros medios de prueba N°99, mediante el cual el Ministerio Público presentó la información tributaria del señor Aguirre Ramírez a través de los documentos titulados "Sistema de Consulta Tributaria Integrada", proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos.

En los antecedentes del Sistema de Consulta Tributaria Integrada se distinguen 5 tipos de información; a saber: Datos del Contribuyente; Dirección del contribuyente; Características del contribuyente; Sociedades del contribuyente, y Bienes raíces.

De acuerdo con los antecedentes tributarios al 14 de diciembre de 2021, Cristian Pablo Aguirre Ramírez realizó inicio de Actividades el 29 de septiembre de 2020 ante el Servicio de Impuestos Internos y registra como actividades económicas vigentes, afecta a IVA, la de "actividades de residenciales para estudiantes y trabajadores". En la descripción general de la actividad indicada por el Contribuyente se expresa "arriendo de piezas en residencia".

En lo referente a sus características el contribuyente, se describe como "empresa de menor tamaño", con fecha de inicio el 01 de enero de 2021 y como "facturador electrónico MIPYME" desde el 29 de septiembre de 2020.

También consta en el registro de antecedentes proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos que el acusado Aguirre Ramírez presenta como domicilio el de "San Carlos 940, Comuna Melipilla, Región Metropolitana", cuya modificación se verificó el 29 de septiembre de 2020.

En lo relativo a los antecedentes de Bienes Raíces se consiga el Rol 00935 – 00017, correspondiente al inmueble situado en la comuna de Melipilla, en San Carlos N°940 y que no presenta cuotas de contribuciones vencidas ni vigentes por pagar.

Finalmente, en lo relativo a ***Sociedades***, el contribuyente Aguirre Ramírez "***no registra información***", según se lee en el documento introducido al juicio.

Asimismo, se hizo referencia a los productos bancarios de Aguirre Ramírez, en especial, por otros medios de prueba **N°91** y **N°95**, que dan cuenta de dos cuentas, una en Banco del Estado cuyo periodo informado se extiende desde el 3 de noviembre de 2020 al 25 de agosto de 2021; en tanto la cuenta del Banco Falabella el periodo informado se extiende desde el 23 de mayo de 2021 al 30 de diciembre de 2021. Durante este periodo se advierte que, respecto del Banco Falabella, sólo en lo relativo a transferencias electrónicas, desde el 23 de mayo de 2021 al 30 de diciembre de 2021, se contabilizaron 184 transferencias enviadas por un monto que asciende a **$36.607.436**, y recibió **$33.949.748** en 76 operaciones electrónicas. La información se extrae de las cartolas introducidas al juicio corresponden a 8 documentos, del número 1 al 8 ambas inclusive, en que se constata el registro de operaciones bancarias a partir del 20 de mayo de 2021, hasta el 30 de diciembre de 2021.

Es dable destacar que por ejemplo la cartola N° 1 cuyo saldo inicial es de 0 pesos y al final del periodo culmina con un saldo disponible de $8.915.237, se destacan los abonos del 20 y 24 de mayo de 2021 de "Luis Alejandro Gonz" por $200.000 y $1.200.000; el día 24 de mayo de 2021; transferencia de "Abarca

González Iva" por $100.000 y $60.000; el 31 de mayo también se registra abono en cuenta de "Ohrs Tef Emprende" por $3.000.000 y, con esa misma fecha, trans de "Ohrs Tef Emprende" por $1.439.762, entre otros En suma, la cuenta recibió durante el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021 $**9.335.962**.

En la cartola histórica de cuenta corriente N°2, que comprende el período 1 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, destaca la siguiente información: Un saldo inicial de $8.915.237 y un saldo disponible al término del período de $5.300.136. Al revisar los movimientos, se advierten abonos: del 7 de junio de 2021 "trans de Abarca González Iva" $50.450; 15 de junio 2021 "trans de Luis Alejandro Gonz" $1.400.000; entre otros.

Durante el periodo señalado la cuenta presenta $**7.214.103** en abonos.

Ahora, respecto de los cargos, aquellos que resultan relevantes en función de las personas señaladas durante la declaración de los distintos testigos de cargo, es posible advertir que el 3 de junio de 2021 hay un cargo por $200.000 a "Cristina Muñoz"; el 3 de mayo de 2021 por $335.000 para "Ivana"; 4 de junio de 2021 $200.000 para "Luis González"; también hay una transferencia el día 4 de junio 2021 de un $1.800.000 para "Cristina Muñoz" y un cargo por $516.319 para "Luis González". El día 7 de junio de 2021 figura una transferencia para "Lony González" por $440.000; el 7 de junio 2021 transferencia para "Ivana" por $50.750; el 10 de junio transferencia para "Emprende Microfin" por $200.000, y el 11 de junio de 2021 transferencia para "Emprende Microfin" por $614.510. El 15 de junio transferencia para "Lony González" por $2.597.059; el 18 de junio de 2021 para "Cristina Muñoz" por $1.400.000; el 22 de junio de 2021 transferencia para el Lony González por $250.000 y el 23 de junio de 2021 para "Lony González" por $75.000.

En la cartola histórica de cuenta corriente número 3, que comprende el periodo 1 de julio 2021 hasta el 30 de julio 2021, la cuenta presenta un saldo inicial de $5.300.136 y un saldo final de $**2.690.826**. Destaca principalmente las siguientes transferencias de abono a la cuenta de Cristian Pablo Aguirre Ramírez el 19 de julio de 2021 transferencia de "Luis Alejandro Gon" por $1.400.000; entre otros. En total, la cuenta registra durante el lapso señalado, abonos por $**6.895.427**.

Al revisar los cargos, de aquellos que resultan relevantes es posible advertir que el 1 de julio 2021 se transfirió a la cuenta de "Cristina Muñoz" $2.000.000; el 5 de julio de 2021 transferencia para "Ivana" por $174.000; el 6 de julio de 2021 transferencia para "Cristina Muñoz" por $440.000; el 13 de julio de 2021

transferencia para "Cristina Muñoz" por $8.000. Las operaciones relevantes ascienden a $**5.043.510**.

Respecto de la cartola histórica de cuenta corriente N°4, que comprende el periodo 1 de agosto de 2021 hasta 31 de agosto de 2021, se advierte un saldo inicial de $2.609 826. El saldo final es de $1. 950.337. Al revisar los movimientos de abono se reitera el abono el 17 de agosto de 2021 transferencia de "Luis Alejandro Gonz" por un $1.400.000.

En total, los abonos a la cuenta ascienden durante el periodo observado a $**11.427.000**. Respectos a los cargos relevantes a la cuenta, se constatan los siguientes movimientos: el 6 de agosto de 2021 transferencia para "Cristina Muñoz" por $440.000 y una segunda transferencia el mismo 6 de agosto de 2021, también para "Cristina Muñoz" por $440.000. El 6 de agosto de 2021 también se consigna una transferencia para "Ivana" por $255.000 y el 9 de agosto de 2021 se registra un giro en cajero automático Redbank por $200.000 y un segundo giro por cajero automático por $200.000; el 10 de agosto de 2021 transferencia para "Cristina Muñoz" por $742.859; el 16 de agosto de 2021 transferencia para "Cristina Muñoz" por un $1.400.000.

En cuanto al contenido de la cartola histórica de cuenta corriente N°5, que comprende el período 1 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre 2021, la cuenta del señor Cristian Pablo Aguirre Ramírez presenta un saldo inicial de $1.950.337 y finaliza el período informado con un $**1.174.509**. Respecto de los movimientos a la cuenta corriente que corresponden a abonos se destacan las siguientes operaciones bancarias: El 20 de septiembre de 2021 figura transferencia de "Juan Vidal" por $298.000 y con esa misma fecha, esto es, el 20 de septiembre 2021 en la oficina Melipilla se registra "depósito en efectivo cuenta corriente" por $3.150.000. El 21 de septiembre de 2021 se consigna la transferencia de "Cerda Muñoz Ignacio" por $100.000. En total, la cuenta referida durante el periodo observado presenta abonos por $**9.692.300**. En lo relativo a los cargos a la cuenta de don Cristian Pablo Aguirre Ramírez durante el periodo observado se pueden destacar los siguientes: el de 6 de septiembre de 2021 por transferencia para "Cristina Muñoz" por $3.000.000. También el 6 de septiembre de 2021, transferencia para "Ivana" por $254.000; el 10 de septiembre de 2021, transferencia para "Cristina Muñoz" por $743.201, y a partir del 21 de septiembre de 2021 se advierten cargos de carácter internacional, lo que coincide con el periodo en el que el acusado Aguirre Ramírez viajó a República Dominicana, de acuerdo con la prueba de cargo rendida en juicio, según se detalla: Compras de artículos de lujo y compras internacionales

registradas por pagos en tiendas de artículos de lujo y compras en el extranjero por **$5.555.706**: 05-07-2021 **LACOSTE** MARINA ARAUCO VINA DEL MAR CHL 114,990; 05-07-2021 WWW.ALIEXPRESS.COM LONDON GBR 170,531; 05-07-2021 SP * SIKSILK.COM +441723861447 GBR 353,426; 05-07-2021 WWW.ALIEXPRESS.COM LONDON GBR 38,760; 09-07-2021 AliExpress.com London GBR 14,219; 14-07-2021 **DOLCE GABANA** SANTIAGO CHL 400,000;16-08-2021 SP * SIKSILK.COM +441723861447 GBR 157,904; 26-07-2021 WWW.ALIEXPRESS.COM LONDON GBR 27,323; 28-07-2021 ESTA AUTHORIZATION LLC786-3510396 FL 63,951; 21-09-2021 **DUTY FREE** SALIDAS SANTIAGO CHL 168,359; 21-09-2021 HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM 2,508,346; 22-09-2021 **HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM** 22,167; 24-09-2021 HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM 46,674 ; 24-09-2021 SENSES DUTY FREE BARCEHIGUEY DOM 92,141; 24-09-2021 HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM 9,490; 24-09-2021 HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM 41,916; 24-09-2021 HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM 22,144; 27-09-2021 HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM 40,469; 27-09-2021 JUMBO BAVARO HIGUEY DOM 78,520; 30-09-2021 PAYLESS SHOES BAVARO HIGUEY DOM 53,118; **JUMBO BAVARO HIGUEY DOM** 10,834; 04-10-2021 **SM POLA BAVARO SAN JUAHIGUEY DOM** 16,511; 04-10-2021 **ABATTE HIGUEY DOM** 22,207; 04-10-2021 HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM 107,167 ; 04-10-2021 Casa Matriz HOTEL BARCELO BAVARO HIGUEY DOM 293,219 ; 06-10-2021 Casa Matriz **VIENA A TOCUMEN PAN** 13,589; 06-10-2021 Casa Matriz **IMC PANAMA**, S.A. TOCUMEN PAN 14,522 ; 06-10-2021 Casa Matriz DUTY FREE ENTRADAS SANTIAGO CHL 73,209; 18-10-2021 Casa Matriz **LOUIS VUITTON** PARQUE A SANTIAGO CHL 550,000.

Se reitera en la cartola N° 6, referidos a la transferencia de "Luis Alejandro Gonz" por $1.400.000 de fecha 18 de octubre de 2021 registrando un total de abonos de $6.950.000; en la cartola N° 7 y en los cargos se destaca nuevamente a "Cristina Muñoz" por $657.812 y $460.000 y transferencia para "Ivana" por $35.000; $8.000 y $20.000. En tanto en la cartola N° 7 durante el mes de noviembre del año 2021 no hay depósito de Luis González Sepúlveda y respecto de los cargos, se advierten una serie de cargos y pagos menores a $100.000 y se destacan entre ellos los de mayor entidad, la del 8 de noviembre de 2021, que corresponde a la transferencia para "Cristina Muñoz" por $460.000; también para "Cristina Muñoz" el 11 de noviembre de 2021 por $786.402; el 12 de noviembre de 2021, transferencia para "Emprende Microfin por $814.490; el 15 de noviembre de 2021, transferencia

para "Daisy Castro" por $450.000 y a partir de ahí, los cargos a la cuenta dicen en relación con pagos y transferencias de menor entidad, todas bajo los $50.000.

Finalmente, la cartola histórica de cuenta corriente N°8, que comprende el período 1 de diciembre de 2021 a 30 de diciembre de 2021. El saldo inicial de esta cartola es de $1.511.558 y termina el periodo informado con un saldo de $558.

Esta cartola no presenta abonos, solamente cargos y, específicamente, durante el día 29 y 30 de diciembre de 2021 para un mismo destinatario. En este caso existen tres transferencias registradas para "Ivana" por $500.000; $11.000 y $30.000, y dos transferencias, también para Ivana, por $470.000 y $500.000, quedando un saldo de $558.

Se constató en estos documentos que Aguirre Ramírez mantuvo relaciones bancarias de abono/cargo en su cuenta vista del Banco Falabella con otros coacusados y sujetos de interés, vinculados con la imputación por el delito de lavado de activos, a saber:

Juan Carlos Vidal Bahamondez, registra una primera transferencia de fondos el día 20 de mayo de 2021 por $ 1.000.000. En total, durante el periodo informado, el rol único nacional asociado a Vidal Bahamondez transfirió a la cuenta de Aguirre Ramírez $ 7.881.000 en 17 movimientos bancarios.

Ivana Aline Abarca González, la primera transferencia de fondos corresponde al 3 de junio de 2021 por $ 35.000. En total, durante el periodo informado, transfirió $2.892.250 y figuran, entre ellos, transferencia el 11 de noviembre por $35.000; dos el 28 de noviembre por 500.000 y $11.000, y tres operaciones el día 29 de diciembre de 2021 por $30.000, $470.000 y $500.000-. De la cuenta bancaria asociada a Abarca González, Aguirre Ramírez recibió $362.950 en 5 transferencias.

Luis González Sepúlveda. La primera transferencia de fondos corresponde al 3 de junio de 2021 por $ 200.000. En total, durante el periodo informado, transfirió $716.319 en 2 movimientos bancarios. De la cuenta bancaria asociada al rol único nacional de González Sepúlveda, Aguirre Ramírez recibió $7.000.000 en 6 transferencias, de la siguiente manera:

El 20 de mayo de 2021, por transferencia de $200.000; el 21 de mayo de 2021, por transferencia de $1.200.000; el 14 de junio de 2021, por transferencia de $1.400.000; el 17 de julio de 2021, por transferencia de $1.400.000; el 16 de agosto de 2021, por transferencia de $1.400.000, y el 16 de octubre de 2021, por transferencia de $1.400.000.

En cuanto al informe de movimientos en **cuenta vista Banco Estado** de acuerdo con lo informado ésta presentó cargos registrados en la cartola por $20.725.452 y abonos por $20.903.729.

Del análisis de la planilla de datos contenidos en el documento singularizado como "cartola (pablo) se advierten los siguientes movimientos: Compras internacionales: $385.530; Depósitos en efectivo: $2.677.000; Giros en el extranjero: $876.499.; Pago "10%": 3 pagos por $3.027616; Movimientos bancarios con sujetos relacionados: Sebastián Bascur Aedo: $100.000; Abarca González I: $300.000; Abarca González: $799.500; Vidal Bahamondez: $2.070.000; Luis González Sepúlveda: Transferencia: por $1.000 y abono en cuenta por 7.000.000. (4x$1.400.000 + 1x$1.100.000+1x$300.000); Cespedes González $15.000 y Gonzalo Montecinos Ramírez $3.283.600. Se consigna también devolución de impuestos de la TGR por un monto de $258.713.

Finalmente, en este documento se registran cargos referidos a Gastos médicos y farmacia: $1.022.750; Pagos combustibles: $243.837 y Gastos alimentación/ supermercado $968.310.

Cabe añadir que la cuenta de Banco del Estado presenta 15 operaciones de depósito en efectivo en "Caja vecina" y depósito en efectivo "Servi Estado" por $**2.677.000**.

Finalmente, cabe recordar los dichos del funcionario **Castañeda Zúñiga** respecto del lavado de activos, el cual dijo que Aguirre Ramírez recibía dineros, hacía depósitos, los acopiaba en distintos lugares, los invertía, realizando acciones típicas de lavado de activo como, testaferratos, pitufeos, colocaba su nombre, ocultando su nombre. Que, un hecho particular, fue en octubre del año 2020, el 22 de octubre y a través de las escuchas telefónicas Juan Vidal, Ivana Abarca y Cristian Aguirre conversan sobre la venta de la camioneta Ford Explorer roja, la idea de Cristian era dejarla en la automotora para ver un vehículo de mayor valor. Se dan cuenta que esta persona manejaba activos, movía dineros, se percatan que la actividad del tráfico iba escalando cada vez más, adquirir vehículo de mayor valor da cuenta de eso. La camioneta estaba a nombre del padre de Ivana, identificado como Ramón Abarca Zúñiga. Para vender este vehículo, a nombre del testaferro (colocar a su nombre bienes), en esa fecha y habiendo establecido que la persona existe, realizan una vigilancia a cargo de Jeremy Cisterna, se observa en una automotora de Vitacura donde encuentran a tres personas de la organización, Cristian, Ivana y Juan Vidal. La función de Juan Vidal, como advirtieron de las escuchas, para disimular, se colocaba como escudo humano, él gestionaba estas

compras, lo hacían porque él tiene estudios superiores, un poco más letrado que el resto y eso creaba esta barrera, alejaba el núcleo de la organización y de dónde provenían los recursos, lo alejaba del foco de cualquier persona, tiene que ver con el compartimentaje de la organización.

El traspaso se ejecuta, la organización logra que se traslade desde el testaferro y se entregue el vehículo para la venta. En forma paralela, el segundo vehículo Audi A 5 descapotable, color blanco, también estaba a nombre de otra persona, Bryan Pinto, quien estaba privado de libertad. Bryan facilitó su nombre para la compra del auto. Lo denominaron un testaferro en la organización criminal.

Agregó que una de las empresas que les llamó la atención, aparecía como socio la madre de Juan Vidal, no recuerda su nombre, pero ella tenía un giro hotelero, y cuando indagan se dan cuenta que, en ese giro comercial, estando ella como socia, tenían contratados a los mismos Juan Vidal y Cristian Aguirre, a quien le habían generado un contrato, mantenía remuneraciones y pagos de imposiciones, la remuneración era de 6 cifras, no recuerda el dato exacto.

La contabilidad de los movimientos los llevaba un contador de nombre Luis González, determinan que esta persona realiza todas estas maniobras y asesora a la organización en materias contables. Tiene que ver con los contratos, remuneraciones y pagos de imposiciones, la existencia de las empresas, esta persona sabía a qué se dedicaba Pablo Aguirre, además era vox populis en la comuna que se dedicaba al tráfico, la gente lo posicionaba como uno de los traficantes más grandes de la comuna.

Señaló que otra de las personas asociadas al lavado de activos es Cynthia Rivera, participaba de las transferencias de dinero, para desviar dineros de la fuente ilícita para trasladarlos al mercado formal, Ivana quien realizaba pagos por ejemplo de dividendos, le pedía a Cynthia que desde su cuenta pagara las cuentas y luego ella por caja o de manera directa en efectivo, le devolvía la plata. Eso es una actividad muy sencilla de lavado de activo. Usan también cajas vecinas porque no dejan registros, son montos pequeños, eso se llama "***pitufeo***" así se cerraba el ciclo del lavado de activos. Como Cynthia estaba alejada de la organización, la trazabilidad del dinero se perdía o distorsionaba.

Adicionalmente, indicó que dentro de las escuchas telefónicas de Cristian Aguirre aparece un sitio eriazo, cerca del Lago Rapel, pero indagando un poco más se dan cuenta que Pablo a través del enriquecimiento adquiere una parcela a escasos metros del Lago Rapel y la transforma en un camping, la parcela estaba avaluada en más de 1.000 millones de pesos, era un hito muy importante, este bien

aparte puede generar más dinero y lavar el dinero. Fue personalmente a verificar la existencia del camping, para obtener más antecedentes, se dio cuenta que es una parcela de aproximadamente 5.000 metros cuadrados o menos, donde efectivamente existe un camping con una gran piscina, un sector de descanso es un lugar donde se va a generar comercio.

Se le exhibieron fotografías contenidas en otros medios de prueba **N°1**, especialmente, la fotografía N°3 plano lateral del frontis Juan Carlos Vidal, casa de Pablo se observa la Ford Explorer roja, que estaba a nombre de Ramón Abarca; fotografía N°4 el día 24 octubre del 2020 se materializa la venta de la camioneta se aprecia el vehículo LBRF 85 Ford Explorer, se ve a Juan Carlos Vidal vestido de rosado y blanco, Ivana Abarca jeans y polera blanca y polera negra Jean azules se observa a Cristian Aguirre, en la venta de la camioneta en una automotora de Vitacura; fotografía N°5 vigilancia a Cristian Ramírez mientras era atendido en la clínica Indisa se ve el vehículo Audi descapotable placa patente FFWP-31. Sobre este vehículo dijo que el Audi estaba a nombre de Bryan Pinto, él propietario real era Cristian Aguirre, el contrato se realizó cuando la persona estaba privada de libertad.

Aclaró al fiscal que la camioneta Ford Explorer, Ivana señaló en una de las escuchas telefónicas que le dan 25 millones, eso sugiere que el vehículo no tiene deuda, el cómo se adquirió pasa a segundo plano porque para la investigación lo importante es que están entrando al mercado formal 25 millones, se integra al sistema financiero, eso es lo que sucedió con la camioneta, no le consta como fue adquirida la camioneta, estaba a nombre de Ramón Abarca, padre de Ivana.

En sintonía con esta declaración del testigo Castañeda, se recibió la declaración del subcomisario **Cisterna Gallardo** quien coincidentemente señaló que, a lo largo de la investigación, se evidenció en primer lugar que, se mantenía una venta constante de la sustancias ilícitas, se mantuvo permanentemente en el tiempo incluso en tiempos de pandemia con todos los controles mantuvo ventas en Melipilla; eso hizo que obtuviera grandes sumas económicas, ostentaciones en dinero, joyas, viajes, inmuebles, vehículos de alta gama, por eso se trabajó en conjunto con brigada lavado de activos para establecer ciertas figuras de este ilícito.

La conducta más común, el testaferrato, colocar bienes a nombre de otras personas, especialmente personas con vínculos familiares más cercanos, por ejemplo, vehículos, en el caso de Franco Céspedes, la motocicleta y vehículos a nombre de su madre, siempre cotizaba a nombre de su madre y en el caso de

Aguirre Ramírez el vehículo Audi blanco que estaba a nombre de Bryan Pinto, pero era de propiedad de Cristian Aguirre.

Enseguida, Juan Vidal, le presenta a Cristian Aguirre al contador de la empresa de su madre, para que obtenga actividad financiera y crediticia, para dejar de lado la actividad de testaferrato, apareciendo con ingresos y que justifiquen su vida de lujo que viene ostentando por años en Melipilla, con grandes cadenas de oro, un auto Audi, con este contador elaboran un plan para llevar a cabo esta labor. En diciembre del año 2020 contratan a Cristian Pablo en la hotelera de la madre de Juan Vidal con una remuneración $1.800.000 y líquidos $1.400.000, llegando a su cuenta sin mayores estudios, títulos y experiencia laboral en el cargo de gerente. Aguirre nunca se presentó en esa hotelera, se realizan vigilancias y se constata que nunca apareció en la hotelera. Además, con la antena telefónica se verificó que nunca sale de Melipilla, solo en el sector oriente de Santiago y aparece todos los meses con esta remuneración.

Juan Vida, Ivana Abarca y Cristian Pablo comienzan a instalar y justificar estos pagos de Aguirre para aparentar que es un trabajador exitoso más y que tiene como justificar sus ingresos elevados. Tratan de configurar las vecindades y cómo obtener facturas para demostrar más ingresos, como conformar sociedades, le instruyen en materias financieras, es el propio Aguirre quien le dice al mismo contador que es "*maleante para sus cosas, si eso le traerá problemas*", es el contador quien lo instruye, dándole más estructura y a raíz de esta contratación, esta fuente de empleo, además de obtener bienes como el vehículo, Juan Vidal le gestiona un crédito hipotecario para suscribir una promesa de compraventa, para una casa que quedaría a nombre de Cristian Aguirre a través de esta actividad de lavado.

Hasta septiembre del año 2020, la investigación daba cuenta que Aguirre manejaba su capital en efectivo, no utilizaba tarjetas y a raíz del vínculo con el contador, éste le solicita de una cuenta para depositar sueldo, se le pide que vaya al banco a abrir la cuenta; Aguirre señala que tenía poco conocimiento en el uso de tarjetas bancarias, aplicaciones de teléfono, a partir de este momento se complejiza esta figura, se abren cuentas, pagan el pie de la casa que se están comprando, a veces deben recurrir al contador para hacer los depósitos, porque no alcanzan a ir al banco, aún no está arraigado en ellos tener los dineros en sus cuentas.

Lo trabajan con Brilac. Ivana le pedía a Cynthia para realizar depósitos al contador, esa información se la entregaban a Brilac y en esta parte de la triangulación de dineros participaban Ivana, Samuel que lo enviaban a depositar al Santander, *Cynthia Rivera, que además usaba la cuenta de su madre* o pareja por los

topes de dinero en sus tarjetas; e incluso, respecto a este pago del pie de la casa vuelve a salir un blanco investigativo que era Nelson Ramírez, cuñado de Juan Vidal, dueño de este taxi, que era testaferro de Pablo Aguirre, utilizado por la organización para comercializar droga y traslado de Aguirre y sus hijos y también utilizan la cuenta de Nelson Ramírez para el pie de la casa que estaban comprando. Nelson Ramírez tenía una actividad como justificar estas grandes sumas de dinero de sus cuentas. Que, hay escuchas de la última cuota de la casa de $22.000.000 que se realizaría de la cuenta de Nelson Ramírez; que, por no realizarla a tiempo no se pudo pagar esta cuota por falta de fondos en la cuenta. Debieron rápidamente realizar gestiones para no protestar el cheque.

De estas afirmaciones se reprodujeron conversaciones entre los mencionados que avalan los dichos del funcionario policial, entre estas escuchas por ejemplo se puede citar el progresivo N°**11760** del 10 de abril del año 2021 a las 12:56 horas en la cual se puede advertir una conversación de Cristian Pablo con el contador Luis González Sepúlveda, el la cual el contador llama a Aguirre por el pago de las imposiciones, en la que pregunta si "tiene platita para depositar" o quiere que se las pague él y le transfiere después. Le señala que si paga solamente las imposiciones salen $518.432. Aguirre, le dice que no le entiende muy bien. González le explica que ese día se pagan sólo las imposiciones, y que los impuestos y la renta se paga el 30. Que, los $700.000 que pagaba antes era sumando los impuestos y que las rentas deben ser antes del 30. Aguirre contesta que pague él y luego le deposita. González le da el detalle son: $715.432 mensual sin renta, desglosado en: cotizaciones $518.432; impuestos $87.000; contabilidad por cotizaciones $10.000 y $100.000 por contabilidad mensual. Aguirre le solicita que los pague y en la tardecita le deposita.

El subinspector explicó que esta figura da pie a la triangulación de dinero para pagos. La investigación posterior así dio cuenta. Luis Sepúlveda realizaba pagos y luego Aguirre mandaba a que le depositaran a su cuenta los dineros en efectivo.

Luego, Luis le depositaba en la cuenta que abrió Cristian para el pago de sueldo. Los depósitos los realizaban personas de la confianza de Aguirre y Abarca como Samuel y Cynthia Rivera, quien justificaba dinero con la venta de ropa.

Es importante destacar que tanto las declaraciones de los testigos funcionarios policiales, del perito, los otros medios de prueba citados y que corresponden a documentos bancarios, las fotografías y escuchas telefónicas son todos medios de prueba determinantes para establecer el blanqueo de dinero

efectuados por Aguirre Ramírez en colaboración con Ivana Abarca, Bryan Pinto, Luis Sepúlveda, Cynthia Rivera, Cristina Muñoz, Ramón Abarca y Juan Vidal. No está demás reseñar que este ilícito se prueba mediante todo este cúmulo de prueba directa como prueba indiciaria, que de la unión lógica y sistemática de toda ella se puede llegar a establecer la efectividad de la actividad ilícita de incorporar al mercado formal bienes que provienen de fuentes ilícitas.

De esta afirmación, por ejemplo se pueden citar los depósitos de dineros que, se entienden corresponden a los pagos que solicita Luis González para el pago de obligaciones previsionales y tributarias de Aguirre Ramírez, reflejados en la cartola del Banco Falabella **N° 2** del año 2021 en la que se puede constatar lo señalado por los distintos testigos de cargo, por cuanto es posible advertir que, el 3 de junio de 2021 hay un cargo por $200.000 a "Cristina Muñoz"; el 3 de mayo de 2021 por $335.000 para "Ivana"; 4 de junio de 2021 $200.000 para "Luis González", cantidades que sumadas son coincidentes con $735.000, al igual que las obligaciones a las que se hizo referencia; también hay una transferencia el día 4 de junio 2021 de un $1.800.000 para "Cristina Muñoz" lo que es equivalente al sueldo imponible de Aguirre Ramírez, constatados en las liquidaciones de sueldo, de los meses de enero del año 2020, abril, mayo, junio, julio, agosto del año 2021, que fueron encontradas en su domicilio, y que fueron incorporadas a juicio mediante otros medios de prueba N°**25**, correspondiente al Nue 6330505. Asimismo, aparece en esta misma cartola un cargo por $516.319 para "Luis González. Luego, examinando estas mismas cartolas incorporadas a juicio, se puede apreciar en la cartola N° 3 cuyo periodo se extiende el 1 al 30 de julio del año 2021 que el día 19 de julio de 2021 se registra una transferencia de "Luis Alejandro Gon" por $1.400.000.- En la cartola **N°4**: el 10 de agosto de 2021 transferencia para "Cristina Munoz" por $742.859 y el 17 de agosto de 2021 transferencia de "Luis Alejandro Gonz" por un $1.400.000;- Cartola **N°5** del mismo Banco, el día el 10 de septiembre de 2021, transferencia para "Cristina Munoz" por $743.201. Cartola N° 6, el 18 de octubre de 2021 consta la transferencia de "Luis Alejandro Gonz" por $1.400.000.- Cabe precisar que "Cristina Munoz" es madre de Cynthia Rivera Muñoz, según lo mencionaron los funcionarios policiales y que en esta cartola aparece una transferencia para "Cristina Munoz" por $657.812, misma cantidad que se consigna en el comprobante de transferencia de fondos de 04 de octubre del año 2021 respecto de Cynthia Rivera Muñoz a Luis González por la suma de 657.812 pesos del banco Santander, contenida en la prueba documental **N°48**.

Estas menciones son antecedentes concretos de la triangulación de los dineros de los que hablaron todos los testigos mencionados y que señalaron esta figura del lavado de dinero ya que de esta sola mirada a los registros bancarios está claro cómo es que se integran estos dineros provenientes del tráfico de drogas al sistema formal, mediante un contrato de trabajo simulado, luego utilizando cuentas de otras personas para colocar los dineros que luego serán transferidos al contador para el pago de los impuestos y las cantidades de dineros para enterar las remuneraciones reflejadas en las liquidaciones de sueldo ideológicamente falsas, dineros que retornan a la cuenta de Aguirre, con la apariencia de legales, cerrando así el círculo, con lo cual logran darle existencia financiera a Cristian Pablo para convertirlo en un sujeto de crédito, utilizando para ello esta figura del gatekeeper, es decir este profesional del ámbito contable que crea este sistema para burlar la fuente ilícita de los dineros y encubrir así la actividad del narcotráfico.

Es importante relevar que en estas cuentas bancarias que Aguirre Ramírez mantiene se pueden apreciar un sinnúmero de depósitos en efectivo, ya sea a través de cajas vecinas o mediante transferencias de dineros (pitufeo), y aquello no debería tener importancia si es que aquél tuviera alguna actividad lícita que le generara estos movimientos en sus cuentas bancarias, pero de la prueba ya expuesta se puede afirmar que Aguirre no mantiene ninguna actividad comercial o contractual que justifique los movimientos y los montos que aparecen en estas cuentas bancarias. Sobre este punto la defensa de Aguirre alegó que éste sí mantenía una actividad económica que justificaría sus ingresos como esta "vecindad" tanto de él como de su familia, sin embargo, Cristian Pablo Aguirre Ramírez realizó inicio de Actividades el 29 de septiembre de 2020 ante el Servicio de Impuestos Internos y registra como actividades económicas vigentes, afecta a IVA, la de "actividades de residenciales para estudiantes y trabajadores". En la descripción general de la actividad indicada por el Contribuyente se expresa "arriendo de piezas en residencia, pero, no existe ninguna factura o boletas, que dé cuenta de ingresos de esta actividad.

Luego, en las cartolas bancarias citadas figura que Aguirre recibía mensualmente sumas que van entre los 6 a 11 millones de pesos mensuales, sin embargo, sus depositantes son miembros de esta organización citados a propósito de la actividad del narcotráfico como Juan Vidal quien figura con una primera transferencia de fondos el día 20 de mayo de 2021 por $ 1.000.000. En total, durante el periodo informado Vidal Bahamondez transfirió a la cuenta de Aguirre Ramírez $ 7.881.000 en 17 movimientos bancarios; Ivana Abarca registra una primera

transferencia de fondos corresponde al 3 de junio de 2021 por $ 35.000. En total, durante el periodo informado, transfirió $2.892.250; Luis González Sepúlveda, Aguirre Ramírez recibió $7.000.000 en 6 transferencias todas del año 2021, la primera por $200.000 del 20 de mayo; 1.200.000 el 21 de mayo y 4 transferencias por $1.400.000 en los meses de junio, julio, agosto y octubre. De la cuenta bancaria asociada a Ramírez Quintanilla, Aguirre recibió $3.700.000 en 3 transferencias, a saber: 4 de agosto de 2021 por $200.000; 5 de agosto de 2021 por $2.300.000, y 11 de noviembre de 2021 por $1.200.000. También se advierte en la planilla de operaciones bancarias 6 transferencias, una por $200.000 y otra por $614.510, de 9 y 10 de junio de 2021, respectivamente. Además, 4 transferencias por $814.510 el día 8 de junio; 9 de agosto; 8 de octubre y 12 de noviembre, todas de 2021, todo, por $4.072.530 a "Emprende Microfinanzas", RUT 76.068.264-0. En la glosa de transferencias recibidas se advierten dos operaciones de 31 de mayo de 2021, una por $1.439.762 y por $3.000.000 del RUT 76.068.264-0. En total, se recibieron de este depositante $4.439.762.

De esta simple descripción se puede deducir que ninguno de ellos corresponde a montos derivados del arriendo de las piezas a extranjeros, lo que es relevante dado que, si Aguirre pretendía ser sujeto de crédito, ¿por qué sus huéspedes no realizaban depósitos a sus cuentas bancarias, si buscaba afanosamente aparentar que era un sujeto con liquidez, con ingresos formales?

Luego, cabe preguntarse si esta residencial u hospederia, le rinde tantos frutos económicos, ¿por qué Juan Vidal, haciéndose pasar por Pablo para cotizar un Ford Mustang, entregó detalles de la actividad de Aguirre como administrador de la hotelera con 9 meses de trabajo y sueldo liquido de $1.400.000 más un inmueble ubicado en pasaje San Carlos arrendado a una amiga en $450.000, sin contrato, pero en dicha comunicación no se habla de residencial, u hotelera para extranjeros?

Adicionalmente, el testigo Sepúlveda Figueroa, señaló que una de las defensas proporcionó un archivo del tipo PDF, que se le hizo llegar a través del Ministerio Público para su análisis, según se detalló con anterioridad, y que se trataba de hojas de cuaderno escritas a mano alzada, en donde figuraban diferentes tipos de cobros, entre mayo a diciembre del año 2020 con cálculos mensuales en relación a habitaciones y montos recibidos, con sumas de $500.000 a $600.000 mes a mes, y una última hoja con la sumatoria de todos los ingresos del año. Además, una única hoja con todo el año 2021, sin un detalle mensual, con montos que triplicaban el 2020 cercano o superior a los $2.000.000. Ninguno de los montos

contenidos en estas hojas se reflejaba en las cuentas analizadas de Celinda, Emelina ni Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Estos registros no tenían nombres completos ni cédulas de identidad de las personas que habrían hecho estos pagos como para hacer la verificación. No había ningún recibo o comprobante de recepción de dinero, tampoco había antecedentes respecto de gastos asociados a la vecindad. Cabe hacer presente que estos registros no fueron aportados como un medio de prueba de parte de ninguna de las defensas.

Otro antecedente importante lo aportó el perito Marco Barra, quien refirió que, Aguirre en su declaración señaló tener un retiro de una empresa por 17 millones. Empero, para verificar, tal información tiene que aparecer en la parte asociativa de su declaración y él tiene que tener una escritura de ello, sin embargo, se constató que no emitió boletas ni es un trabajador dependiente, y que no tiene participación en ninguna empresa; que, en este caso este retiro es sólo nominal con el único objetivo de aumentar sus ingresos para obtener créditos, lo que claramente fue una declaración realizada por el contador contratado para tales efectos, ya que sólo él tiene estos conocimientos por cuanto según se pudo acreditar con las capturas de pantalla del teléfono celular del propio Luis González en una conversación sostenida con Juan Vidal se refieren justamente a esta condición de Aguirre y de las maniobras para aparentar mayores ingresos según la prueba descrita en otros medios de prueba **N° 97** correspondiente al Nue 6394973 referida 5 DVD acompañados mediante informe pericial de electro ingeniería 803-2022 que contiene las imágenes forenses de los teléfonos analizados. Sobre estas conversaciones se puede citar la N° 55 de fecha 12 de enero del año 2021, en la que Juan Vidal le avisa a Luis González que "Pablo se va de vacaciones mañana a México. A fin de mes hay que pagarle menos sueldo, para que no haya problemas, si salió 15 días… hacer todo el chamullo". El contador le dice que lo arregla como lo pide. N°56 Contador pide reunión con Pablo para preguntar cuánto quiere demostrar para el próximo año, cuánta renta va a querer para el próximo año.

Seguidamente en las conversaciones Nº740 del 7 de octubre del año 2020 a las 16:10 horas Juan Vidal mantiene un diálogo telefónico con el contador Luis González en la que Juan señala:" *las imposiciones de este mes salieron $473.000, sin multa; Luis: pero que recuerde que también tienen que pagar el impuesto único. ¿O lo paga tú mama?; Juan: no po'; Luis: el valor de las imposiciones son 473.020 allí está incluido el impuesto único.; luego el valor del impuesto del mes de septiembre de los 9 Millones por el 3 % del PPM equivalente a 270.000.- porque* ***este mes me dijeron si yo podía facturar***

tres meses para atrás, *entonces le pidieron que este mes facturara por 9 Millones*" Está hablando de la residencial de alojamiento.

Continuó señalando Luis que, *por hacer las Imposiciones 10 lucas, por crear la empresa 100; por el certificado para hacer facturas electrónicas 25 y honorarios del mes 100 de la contabilidad, por hacer facturas e impuestos son 100.000. El valor del impuesto de los 270, va a bajar siempre y cuando él quiera facturar menos aquí son tres meses los 9 Millones. Juan: lo entiendo, pero a él le cuesta entender, que no pregunta porque le da vergüenza; Luis: no hay problema en explicar nuevamente; que, si algún día quisieran, les enseña hasta pagar*.

Sobre esta conversación explicó el subcomisario Cisterna que los 9 millones era el monto por lo que querían facturar, al parecer la residencial y que es un impuesto único asociado al cobro. Depende de lo que quiera justificar como ingresos, en este caso le pidieron facturar por 3 meses. De esto hablaba Ivana, donde de la residencial se recibían 2 Millones mensuales, por los alojamientos, pero no hay detalles de facturación según la Brilac, no se encontró facturación, en septiembre u octubre.

La investigación arrojó que Cristian Pablo demostrara ingresos por el inicio de actividades, con boletas, lo que podía justificarse tomando 3 meses anteriores pagando los impuestos atrasados, pero necesitaba la documentación de este domicilio usado como residencial, lo cual tenían lagunas y contradicciones en sí, ya que había una cotización donde Juan Vidal se hace pasar por Pablo donde señalaba que Pablo era administrador de la hotelera, que prestaba servicios desde Septiembre y que el domicilio de San Carlos lo arrienda a una amiga, que no hay documentación, que recibe 450.000.- es decir hay contradicciones sobre ese domicilio.

Sobre los 9 Millones que luego quedarían limpios, lo que se buscaba intentar regularizar o activar esta especie de hotelera era formalizar o blanquear el capital obtenido. Ingresar al sistema financiero formal a través de la hotelera. Se trataba de aparentar que en esta casa se recibían mensualmente alrededor de 30 personas a quienes se les cobraba 100, recaudando 3 millones mensuales para lo cual se registraba a Cristian Pablo con inicio de actividades, declarando 3 meses hacia atrás. PPM es un pago provisional. Es una forma de blanquear dinero. Era dar una apariencia de legalidad a esta vecindad, hotelera u hostal, emulando lo que se hacía en la hotelera de la madre de Vidal, para justificar los dineros ilícitos.

Otro comunicado se recoge en el progresivo N° 67 del día el 13 de marzo del año 2021, Juan Vidal le avisa al contador que no estará presente en la reunión

porque está enfermo y le pide a Luis que le explique a Pablo con palabras básicas que no entiende. Posteriormente, en la conversación N°74 Vidal pregunta "¿Lo del Pablo y la constructora?… a lo que Luis responde: veré que hago. para mantenerlo ahí; Vidal: sólo hasta agosto.

Este dialogo es respecto de la compra del bien inmueble a nombre de Aguirre. Luis debía revisar estos documentos para saber a nombre de quien quedaría este bien inmueble, si era conveniente a nombre de Aguirre o por el contrario constituir una sociedad uy colocarlo a nombre de la sociedad.

Esta conversación, que le fue exhibida al subcomisario Cisterna Gallardo, explicó que Carlos señala al contador que Pablo se iría de vacaciones por 15 días a México y que por esto obviamente, no va a figurar con el sueldo de siempre. Para que presente esta variación, para no cometer ese error. Que lo podrían pillar que este es un contrato simulado.

Luis le señala a Vidal que se viene el próximo año, hará el primer cierre del año tributario solicita una reunión con Pablo en la cual pide a Vidal, que esté presente para que le diga ***cuánto quiere tributar***, demostrar que gana el próximo año. Luis le confirma a Vidal que lo hace con todos sus clientes, *no siendo una actividad real, sino demostrar en los servicios financieros y SII*.

En síntesis, existe un contrato de trabajo que es simulado, por lo tanto, de aquella supuesta actividad de Aguirre como Administrador de esta Sociedad Hotelera TYM SPA, no deviene ningún ingreso, que nada de lo escriturado es real, tampoco existe un retiro de sociedad alguna en la que tenga participación. Tampoco hay antecedentes de los supuestos ingresos que genera esta hospederia o residencial para extranjeros, la que materialmente existe, de acuerdo a **las fotografías** exhibidas por la defensa, en pero no hay registros que confirmen la ocupación ni los pagos realizados por sus huéspedes, ya que lo mínimo que deberían contener estas hojas escritas a mano alzada es nombres, rut, o DNI de los extranjeros, los montos cancelados, las fechas en que hicieron ingreso, o simplemente un talonario de arriendo de aquellos que se pueden obtener en cualquier librería, dado que es un antecedente relevante para llevar el control de sus habitantes, sin perjuicio de que este recinto no esté regularizado ante los organismos pertinentes, dado que existen actividades informales, pero no por ello sus gestores no llevan registros o control de los ingresos y gastos. Por otra parte, es significativo que los supuestos ingresos no se vean reflejados en cuentas tan básicas como, por ejemplo, las cuentas Rut, a la que tiene acceso cualquier chileno o incluso extranjero regular en nuestro país. De lo que se puede concluir que,

conforme a la prueba pericial contable y documental, que avala lo sostenido por el perito, se obtiene que Aguirre tiene iniciación de actividades, al menos de manera formal, pero que de aquella actividad no existen documentos tributarios de los cuales se desprendan utilidades por la explotación del giro comercial; que, también se incorporó prueba testimonial y documental que confirma la existencia de productos bancarios, cuyo titular es Cristian Pablo Aguirre Ramírez, y que en dichas cuentas existen abonos y transferencias coincidentes con los montos señalados en el contrato de trabajo y las liquidaciones de sueldo de Aguirre Ramírez en virtud de un contrato de trabajo simulado el cual es administrado por un contador quien, además consulta a Aguirre *cuánto quiere tributar* para el próximo año. Que, en estas mismas cuentas bancarias existen varios depósitos de personas vinculadas al tráfico de drogas, según se desarrolló en los acápites superiores como Juan Vidal, Ivana Abarca, Ramírez Quintanilla, el cuñado de Juan Vidal, y otros cuyos montos ingresados a las cuentas de Aguirre no se condicen con cantidades que se pudieran asociar al pago por arriendo de piezas a extranjeros y que además los flujos de dineros reflejados en las cuentas de Aguirre Ramírez en sólo 7 meses contabilizados desde el mes de mayo de 2021 al 30 de diciembre de 2021, registra transferencias enviadas por $36.607.436, y recibidas por $33.949.748 en 76 operaciones electrónicas informadas por el Banco Falabella y que lo informado por el Banco Estado durante la época informada presentó cargos registrados en la cartola por $20.725.452 y abonos por $20.903.729. Es decir, entre ambos productos, en un periodo no superior a un año, Aguirre registró flujos de dineros superiores a 50.000.000, sumado a lo reflejado en la cuenta vista del Banco Falabella del señor Aguirre Ramírez quien presenta pagos en tiendas de artículos de lujo y compras en el extranjero por la suma de $**5.555.706** entre los meses de julio a octubre del año 2021 y en la cuenta vista del Banco estado figuran compras internacionales por $**385.530** durante el mes de febrero del año 2021.

Luego, si sumamos estos flujos de dineros a los vehículos de lujo que ostentaba Aguirre Ramírez, las joyas que aparecen en las fotografías, el pago de pasajes al extranjeros que no se reflejaron en las cuentas bancarias, pero que sin duda fueron pagadas por Aguirre Ramírez, y las propiedades a las que se han hecho referencia, como la ubicada en San Carlos 940 en la comuna de Melipilla y la parcela de 5.000 metros cuadrados ubicada en la localidad de Las Cabras, cercana al lago, que describieron los funcionarios policiales cuya mantención y habilitación para que funcionara como camping estaba a cargo de Aguirre Ramírez, no obstante estar registrada a nombre de su madre Emelina Ramírez quien no registraba

ingresos, cuyo avalúo, en referencia a otras propiedades del sector, excedía los mil millones de pesos, no podemos más que colegir que todos estos ingresos que permiten sustentar este estilo de vida y mantener estos bienes muebles e inmuebles necesariamente provienen de la señalada actividad ilícita a que se dedicaba, por cuanto, aún si se creyera que la hospedería funcionaba con huéspedes regularmente, y que le generaba a Aguirre Ramírez ingresos mensuales por $2.000.000, lo cierto es que estos ingresos no son netos, sino que para que este recinto funcione requiere de gastos permanentes como personal a cargo de la recepción, luz, agua, aseo, insumos de aseo, mantención de la infraestructura, además de tener que solventar los gastos de su familia, con cuatro hijos y su pareja, quienes deben alimentarse, vestirse, ir al colegio, pagos por traslados o combustibles, pagos médicos, los que según la cuenta del banco Estado entre los meses de noviembre del año 2020 a agosto del año 2021 ascendieron a la suma de $1.022.750, gastos de esparcimiento, etc., entonces esta suma de $2.000.000 (que es estimativa), se reduce de manera considerable al descontar tales gastos y por lo tanto, no es ilógico sostener que, la actividad de esta vecindad, no justifica el abultado patrimonio de Aguirre Ramírez, ni su estilo de vida, de manera que, resulta razonable sostener que sus ingresos necesariamente, provienen del narcotráfico ya que no cuenta con ninguna otra actividad remunerada. Por otra parte, dada la gran cantidad de recursos que Aguirre Ramírez obtiene de esta actividad ilícita, la oculta o disimula incorporándola al mercado formal a través de productos bancarios, abonos o transferencias tanto a sus cuentas personales como a cuentas de terceros para que luego retornen como pagos de sueldos, cotizaciones, impuestos, créditos y la obtención de otros bienes, utilizando para ello a terceras personas.

Así, la figura de los ***testaferros***, se representa en el rol de Ramón Abarca y que fue claramente explicado por los testigos, razón por lo que Abarca Zúñiga resultó condenado por el delito de lavado de activos y Bryan Pinto, también testaferro de Cristian Aguirre Ramírez, lo que quedó de manifiesto en el progresivo N° **4907** de fecha 24 junio en la que interviene Cristian Aguirre Ramírez y un sujeto que sería secretario de una oficina de abogado *"lo; buena, buena cabrito; hola Pablo, ¿cómo está? buenas tardes?; ¿cómo está?, oiga, ¿está el chanta por ahí?; no, no ha llegado na', oiga; dígame; cuando llegue por ahí dígale que lo llame yo; ya; para que me eche una contestadita,* ***necesito que vaya a ver al Bryan para que le saque una firma que me tiene dos autos a nombre de él y quiero vender esos dos autitos, quiero cambiar y quiero que lo vaya a verlo para que le saque una firma al hombre para poder***

venderlos, porque si no, no los puedo venderlos si el hombre está en la canastucha*; si po, si po, tiene que, oiga y* ***el mandato*** *¿se lo hizo o no?; ¿de qué mandato de qué?; para vender los vehículos ¿o los tiene a nombre de él?; están a nombre de él po; ya; el abogado tiene que hacer todo eso; ya yo le digo mijo; ya vale, vale, vale*". Esta conversación es clarísima sobre la propiedad de los vehículos que Aguirre señala que son de él, pero están a nombre del Bryan Pinto, por esta razón necesita que el abogado obtenga la firma de Pinto, quien se encontraba privado de libertad para vender estos vehículos y así cambiarlos por otro(s). Sobre la forma de pago del vehículo Audi el testigo Sepúlveda señaló que se compró al contado.

Adicionalmente, hay que destacar que es Aguirre Ramírez quien realiza las mantenciones del vehículo Audi Cabriolet color blanco, uno de los que se encuentran a nombre de Bryan Pinto, según se desprende de la escucha telefónica contenida en el progresivo N° **9298** de fecha 15 de diciembre del año 2020 a las 11:52 horas en la cual Ivana Abarca llama al taller de mantención para solicitar hora para la mantención del Audi. Ella pregunta a "alguien" y éste pregunta cuántos kilómetros tiene el auto. Ella dice "no sabemos"; es un Audi 5, 2013; la persona del taller pide el número de la patente. Ella dice que el auto tiene 84.446 kilómetros y la patente es FFWP 31-6. Desde este taller le informan a Ivana que la última mantención en ese taller fue a los 50.000 kilómetros. El valor de la mantención para ese auto Audi A5 es de $480.000, aproximados. Ivana pregunta por las pastillas de freno. El recepcionista señala que se hace una revisión y en caso de requerir cambios, se ponen en contacto con un valor adicional.

Ella señala que le interesa agendar una hora. Están dando hora para el 21 o 22; Que habría que dejar el auto por un día y medio; que se quedaría sin auto el fin de semana; ella dice que no hay problemas. En esta escucha se pudo apreciar la voz de Cristian Aguirre de fondo dando instrucciones y consultando sobre lo que se debe hacer. Dando a entender que es el dueño real del vehículo. Ivana pregunta si debe dar los datos de la persona que figura en los documentos y da su correo propio, dando a entender que son los dueños reales del vehículo Audi A5 descapotable.

De igual forma se exhibió la Orden de trabajo de fecha 21 del 12 2020 de Juan Vidal, correspondiente al vehículo Audi versión A5 con 84.000 kilómetros, año 2013 y la boleta electrónica Classic Car por un monto de $899.074 contenida en los otros medios de prueba N° 25, bajo la NUE 6330505.

Sobre la mantención de este vehículo Audi color blanco el subcomisario Cisterna aclaró que Bryan no le deja el vehículo a Aguirre, por haber caído

detenido, sino que siempre perteneció a Cristian Pablo, nunca estuvo en poder de Bryan Pinto. Sólo hay fotografías de Cristian desde mucho antes que Bryan fuera detenido conduciendo el vehículo, con su grupo familiar, fuera de la casa de su madre, exhibiendo joyas de oro, conduciendo por Melipilla, por mucho antes. Bryan y Nicole Guerra tenían sus propios vehículos camionetas y un Hyundai Elantra en el cual se movilizaba Nicole.

Por otra parte, los conocidos de Ivana Abarca sabían que Aguirre tenía un vehículo Audi blanco ya que este vehículo fue confundido con el vehículo marca Audi blanco que, en su momento tuvo Ignacio Cerda, quien ocasionó un accidente donde resultaron lesionados dos personas que se trasladaban en una motocicleta y la primera noticia que le llega a Ivana de parte de una amiga era que Pablo había tenido este accidente porque estaba involucrado el Audi blanco, así se pudo apreciar en el progresivo N°**305** de fecha 26 de mayo del año 2020 a las 17:32 horas, en la cual esta amiga le señala a Ivana Abarca que "*mataron a un cabro y le echan la cumpa al Pablo; era el Audi blanco y están las partes de un Audi botadas en la calle. Ivana le contesta que no es el Audi de Pablo; amiga le dice que por eso la llamaba. Pablo se escucha de fondo. Que, Ignacio se habría escapado*". El funcionario policial Cisterna explicó, a propósito de este dialogo que, el auto de Ignacio Cerda también era Audi A 3 de color blanco, pero no era descapotable como el de Pablo, por eso interpretan que es de Aguirre, ya que había pocos de esos vehículos en Melipilla. Esto también da a entender que la gente reconoce a Pablo y su Audi.

Otra mención a la tenencia de Aguirre del vehículo Audi blanco se verificó en el progresivo N°**275** del 26 de mayo del año 2020 a las 14:31 horas, en la que se pudo escuchar a Ivana Abarca y Juan Vidal, a raíz de la búsqueda de una nueva casa para tomarla en arriendo por encargo de Aguirre a Vidal, quien le comenta de esto a Ivana refiriéndole que había una casa en un condominio, a una cuadra del mall que la arrendaban en $360.000, con logia cerrada y techada, pero para un auto y Pablo le dijo *¿dónde meto el auto blanco (Audi)*?. También se exhibió una fotografía de este vehículo utilizado por Aguirre Ramírez estacionado en un recinto de salud de la zona oriente de Santiago, lugar donde habitualmente se atendía Cristian Aguirre, el que fue captado a raíz de los seguimientos efectuados por los funcionarios policiales.

Cabe precisar que durante su declaración Aguirre Ramírez señaló que, a raíz de la privación de libertad de Bryan Pinto, su prima Nicole, pareja de Bryan Pinto, vende ropa para procurarse recursos para su familia, sin embargo, si el automóvil marca Audi, modelo Cabriolet, año 2013, color blanco era de propiedad de Bryan

Pinto, como lo alegan sus defensas, entonces ¿por qué Bryan Pinto no lo vendió para sustentar a su familia? La respuesta es simple, no podía venderlo porque el vehículo es de Cristian Aguirre, tal como éste le refiere al secretario del abogado, a quien le solicitó sacarle la firma a Bryan porque quería cambiar de automóvil.

Finalmente, el perito Barra agregó que Bryan Pinto no presenta ingresos y tiene la compra de un vehículo de alrededor de 11 millones, marca Audi y no tiene ventas de nada.

De las declaraciones de los testigos, el perito y las escuchas telefónicas queda de manifiesto que, efectivamente Bryan Pinto no es el verdadero dueño del vehículo Audi Cabriolet, año 2013 color blanco placa patente FFWP.31, comprado con fecha 27 de diciembre de 2019, toda vez que Aguirre Ramírez utilizó el nombre de Pinto para adquirirlo dado que, el uso goce y disposición del vehículo estuvo siempre bajo el dominio de Aguirre Ramírez, que una de las manifestaciones más importantes de la propiedad es justamente la disposición del bien, es decir la posibilidad de enajenarlo, y es eso lo que Cristian Pablo hace, decide vender este vehículo porque era el verdadero dueño y lo que hizo Pinto Carrasco es sólo prestar su nombre para alejar y disimular el origen ilícito de la especie, pero el automóvil nunca estuvo materialmente en su poder, no asumió los costos de mantención y /o reparación porque justamente, no era quien lo utilizaba, la única actuación de Pinto es actuar como testaferro de Aguirre Ramírez para la adquisición de un vehículo que fue comprado con dinero en efectivo, que provenía del narcotráfico.

En cuanto a la actuación de **Ivana Abarca**, ella teniendo pleno conocimiento de la actividad ilícita de su pareja Cristian Pablo Aguirre Ramírez, como se desarrolló en el acápite sobre el tráfico de drogas, participó activamente de la triangulación de dineros durante el año 2021 solicitando para tales efectos a Cynthia Rivera Muñoz, que transfiriera dineros al contador Luis González, para lo cual Rivera Muñoz utilizaba la cuenta de su madre, Cristina Muñoz, de esa manera Luis González Sepúlveda posteriormente, los retornaba a las cuentas de Aguirre Ramírez, por concepto de pagos de remuneraciones, pagos previsionales, impuestos y pago de honorarios, dineros que posteriormente le eran devueltos por parte de Ivana abarca a Cynthia Rivera Muñoz ya sean dinero efectivo o depósitos, alejando y disimulando el origen ilícito del dinero.

Así se pudo escuchar en la conversación sostenida entre Ivana Abarca y Cynthia Rivera el día 16 de agosto del año 2021, registrada en el progresivo N° **516**,

en la que Ivana le solicita a Cynthia que le deposite al contador 1mil 1 y 4, a lo que Cynthia responde "que lo hace altiro".

Explicó el subcomisario Cisterna que cuando Ivana habla de 1-4 se refiere a $1.400.000, y lo hace por petición de Aguirre Ramírez, para que le depositen al contador y que luego le retornan el dinero a Cynthia. Que, además esta no es la primera vez que se lo solicita. Aguirre le entregaba el dinero vía deposito u efectivo a Cynthia, la que sabía de la actividad ilícita de Cristian, porque eran vecinos de la casa de la madre de Cristian. Agregó que Cynthia y su pareja Diego eran amigos de Aguirre y que ambos, participan del viaje de vacaciones a México.

Esta conversación entre Ivana y Cynthia se ve reflejada en la cartola bancaria N°4 del banco Falabella en la cual se puede constatar en la columna "cargos" que el día 16 de agosto de 2021, se refleja una transferencia para "Cristina Munoz" por un $1.400.000 y a su vez en la misma cartola bancaria en la columna "abonos" se consigna el día 17 de agosto de 2021 una transferencia de "Luis Alejandro Gonz" por un $1.400.000, lo que confirma claramente que la solicitud de Ivana Abarca a Cynthia es que triangule este dinero al contador Luis González para que éste al día siguiente lo retorne a la cuenta de Aguirre por concepto de remuneración derivado del contrato simulado suscrito por Aguirre con la Sociedad Hotelera M y T SPA.

Las citadas transferencias de dinero para el pago de la remuneración de Aguirre de parte de Luis González también se pudo verificar al realizar el cruce entre la conversación que Vidal Bahamondez sostiene con González Sepúlveda el día 19 de octubre del año 2020 en la cual Vidal le comunica a González que está listo el depósito de en la cuenta del contador y lo que consta en el registro bancario de González de fecha 19 de octubre del año 2020 en el cual se refleja un depósito en efectivo por $1.400.000 lo mismo se repite el 14 de diciembre del año 2020 y el 15 de enero del año 2021 en el que existen depósitos en efectivo por $1.400.000. y luego transferencias a Cristian Pablo por la misma cantidad. Adicionalmente, en el mismo registro bancario se pueden advertir el 16 de marzo del año 2021 un depósito de Cristina Muñoz González por $1.400.000 y seguidamente una transferencia a Cristian Pablo por la misma cantidad. Cabe destacar que el día 09 de marzo del mismo año esta misma cuenta realiza una transferencia a la cuenta de Luis González por la suma de $710.000 y el 09 de septiembre por la suma de $743.201. De estos movimientos bancarios se puede deducir que, se realiza esta triangulación de dinero para el pago de remuneraciones y adicionalmente que Cristina Muñoz González, la madre de Cynthia Rivera, realiza también depósitos vía transferencia a la cuenta del contador para el pago de las obligaciones

previsionales, coincidente con los montos y fecha tope para realizar dichos pagos, lo que confirma que lo que Ivana Abarca solicita a Cynthia Rivera en el progresivo Nº 516 antes citado, es una práctica recurrente entre ambas.

Otra de las comunicaciones entre Ivana Abarca y Cynthia Rivera se recogió en el progresivo N° 3250 del día 4 de septiembre del año 2021 a las 15:51horas, en la que Ivana le pide a Cynthia que le deposite 3 lucas, es para la cuenta del cuñado del Caco y que de inmediato se lo devuelve altiro a la cuenta de siempre. Cynthia le dice que no recuerda como se llama esta persona a lo que Ivana le responde que es Nelson Ramírez. En esta conversación también se escucha a Cristian Pablo de fondo, en la que Ivana le pide que debe hacer una transferencia.

Refirió el subcomisario Cisterna que su interpretación del diálogo es que estas transferencias de dinero son para desviar el foco; que, son ellos los que depositan a Nelson Ramírez, desvinculándose de los dineros, usando a su amiga Cynthia Rivera.

Coincidentemente con esta escucha telefónica se puede constatar que en la cartola N°5 del Banco Falabella, el de 6 de septiembre de 2021 en la columna cargos se registró una transferencia para "Cristina Munoz" por $3.000.000. Cabe reiterar que Cristina Muñoz es madre de Cynthia Rivera Muñoz.

Adicionalmente, el testigo policial Saavedra Romero, también se refirió estos movimientos bancarios, dado que señaló que Cynthia transfirió directamente a la cuenta del contador Luis González a su cuenta del banco Scotiabank la suma de $1.100.000, aproximadamente.

Asimismo, el progresivo Nº4195 del 10 de septiembre del año 2021 a las 22:27 horas, Ivana Abarca le pregunta a Cynthia Rivera si tiene registrada la cuenta de Pablo a lo que Rivera responde que sò y que "si lo hacen distinto" respondiendo Ivana "no". En esta oportunidad Cynthia tendría que depositar $800.000 a la cuenta, pero que, como es una cuenta nueva no puede hacer transferencias porque se pasa de los montos por lo que se debe usar otra cuenta para llegar a los montos. A propósito de esta conversación el subcomisario Cisterna señaló que usan otras cuentas para que no se registren depósitos directos de Pablo, dificultando la pista del dinero.

Esta conversación entre ambas mujeres encuentra su correlato en el registro de la cartola N°5 del banco Falabella cuyo titular es Aguirre Ramírez en la que se consigna el 6 de septiembre de 2021 una transferencia de "Jorge Rivera" por $800.000.-

Otra de las personas utilizadas por Ivana Abarca para realizar depósitos es su vecino de nombre Samuel, lo que se confirma en el progresivo N° **3131** del día 3 de septiembre del año 2021 a las 15:06 horas, en el que Samuel le solicita a Ivana Abarca que "Pablo le dé un regalito" como forma de pago por sus servicios.

Ivana Abarca también utiliza a su padre Ramón Abarca para estos menesteres tal como se advirtió en el progresivo **N°11432** del día 12 de marzo del año 2021 en la que su padre le comunica que retiró $2.000.000 de la cuenta y que tiene que pagar en la AFP $369.000,- y de esas debe descontar la Isapre y cuando paguen "*de la vecindad, cuando hagan declaración a la renta, tiene que traer el papel de lo que pagó, eso es aparte, no deben juntarlo con la vecindad*".

Paralelamente Ivana Abarca, efectúa acciones relativas al lavado de activos, solicitando a terceras personas el depósito de dineros para pagos formales, con la finalidad de alejar la fuente ilícita de las ganancias, específicamente pagos por el crédito de consumo adquirido por Ramón Abarca para la adquisición del vehículo Ford, modelo Explorer, color rojo, año 2019, placa patente LBRF.85 tal como explicó el testigo Sepúlveda Figueroa, conforme los progresivos que fueron transcritos, cuya propiedad material era de Aguirre Ramírez, pues en las escuchas telefónicas que fueron reproducidas en juicio tanto al testigo Sepúlveda Figueroa como Cisterna Gallardo quedó de manifiesto que es Aguirre Ramírez quien se encarga del pago de las cuotas y las mantenciones del vehículo que, nominalmente aparece como propietario Ramón Abarca, así se refleja en el progresivo Nº9657 del 21 de diciembre del año 2020. Además, es Aguirre junto a Ivana Abarca quienes realizan las gestiones para la venta de este mismo vehículo, con prescindencia de la opinión de Ramón Abarca, quien incluso en el progresivo Nº 8154 del 5 de noviembre del año 2020 a las 15:42 horas Ramón le pide prestado el vehículo en cuestión a su hija Ivana, ante lo cual ella le contesta que le "preguntará a Pablo", lo que refleja claramente que Ramón Abarca no es el dueño real de este vehículo ya que debe pedir permiso para poder utilizarlo. Por otra parte, una vez que se verifica la venta de este bien se depositan a la cuenta de Ramón Abarca la suma de $16.000.000 por el saldo del pago a su favor, quien debe concurrir al banco y retirar ese dinero en efectivo de manera inmediata según se pudo escuchar en los progresivos Nº 8746 del 9 de diciembre del año 2020 a las 08:44 horas en la que Ramón le avisa a Ivana que está fuera del banco y que habría retirado el dinero de la camioneta que habrían depositado a su cuenta y que como medida de seguridad le envié a Ignacio Cerda para llevarse el dinero al domicilio.

Cabe hacer presente que existieron bienes que ingresaron de manera directa al patrimonio de Aguirre Ramírez tales como, joyas, viajes, ropas de marca, dinero efectivo, todas regalías propias del traficante que profita del producto obtenido con la actividad ilícita, y que en este sentido, no existe la intención de ocultamiento tal como se acreditó en juicio mediante la exhibición de fotografías en las que Aguirre Ramírez presumía de tales privilegios en sus redes sociales como la que menciona Juan Vidal del video subido a la red social de Faceboock, lo que obedece a su aspiración de ser reconocido por la comunidad como un sujeto de éxito, propio de la cultura narco; sin embargo, ocultó o disimuló el origen ilícito de determinados bienes de mayor envergadura como vehículos de alta gama, propiedades y dineros en efectivo de montos mayores tal como quedó claramente reflejado en los análisis antes citados, incorporando dinero proveniente de la fuente ilícita de la que profita utilizando a diversas personas para estas triangulaciones como Cynthia Rivera, Cristina Muñoz, Samuel, Ramón quienes realizan depósitos en efectivo o transferencias bancarias a la cuenta del contador Luis González Sepúlveda para que éste luego reincorpore esos dineros a las cuentas de Cristian Aguirre, disimulando de esta manera el origen ilícito de aquellos. Además Cristian Aguirre utiliza a Bryan Pinto y Ramón Abarca como testaferros para la adquisición de vehículos de alta gama o de un alto valor comercial, lo que no se justifica con los ingresos de Aguirre Ramírez, dado que no mantiene ninguna fuente formal para justificar tales adquisiciones tal como la propiedad que mantiene a su nombre y las mantenciones onerosas que realiza a la parcela ubicada en la localidad de Las Cabras, dado que habilitar un recinto de 5.000 metros cuadrados con una piscina de grandes dimensiones, sectores de camarines o incluso sólo la mantención de áreas verdes ya implica un gasto considerable, lo que Aguirre no justifica de manera alguna, agréguese a eso los viajes con sus familiares y amigos por 15 días a México y República Dominicana ambos realizados en el mismo año 2021 en el mes de enero y septiembre; y que su defensa insistió en señalar que aquí no había una vida de lujos, que eso era una simple apreciación de los funcionarios policiales, como una especie de prejuicio; sin embargo, no cualquier persona de escasos recursos, como Juan Vidal definió a la madre de Aguirre Ramírez, que vive en un sector vulnerable de la comuna de Melipilla, que tiene una escolaridad formal hasta 4º básico, que hasta hace pocos años se definía como un "obrero"; que, ante este tribunal señaló no saber leer ni escribir; que, realiza compras en el distrito de lujo de la zona oriente, y que además se atiende en una de las clínicas más caras de nuestro país, como la clínica Alemana, pagando un seguro de salud privado de

manera mensual (ISAPRE) y que su familia es capaz de pagar un traslado aéreo desde el Hospital de Melipilla hasta la Clínica Las Condes; así y todo, pretende la defensa hacer creer al tribunal que una persona común, pueda ir de vacaciones 15 días al extranjero en dos oportunidades durante el año, con pasajes en primera clase, además de compartir todas esas otras características, no se considere una vida de lujos, si con suerte muchos ciudadanos de clase media de nuestro país, pueden en promedio, gozar de 8 días de vacaciones junto a su familia y pocos podrán salir al extranjero en esas condiciones.

Por todo lo expuesto, se concluye necesaria y racionalmente que Aguirre Ramírez ha lavado dinero proveniente del tráfico de drogas, al igual que Bryan Pinto e Ivana Abarca, quienes tienen pleno conocimiento de la fuente ilícita del dinero, colaborando ambos en maniobras tendientes a disimular tal origen, de la forma en que lo señala la letra a) del artículo 27 de la ley 19.913, toda vez que los mencionados ocultaron o disimularon el origen ilícito de los bienes a sabiendas que provenian del tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000.

En cuanto a la situación de **Franco Cespedes**, y el **lavado de activos**, al igual que Aguirre utilizó especialmente a su madre Patricia González para tales efectos bajo la figura del testaferrato.

Sobre la participación de Franco Cespedes en el lavado de activos el funcionario policial **Sepúlveda Figueroa** señaló que, dentro de lo sujetos que fueron sometidos a investigación, ya sea a través del levantamiento patrimonial como a través de diferentes técnicas investigativas se apreció y se procedió a realizar un levantamiento patrimonial de don Franco Céspedes González. Este sujeto dentro de la organización y, conforme a los antecedentes obtenidos de diferentes informes policiales, era parte de la distribución y venta de droga para esta organización, pero, además, montó un esquema propio de lavado de activos, para lo cual utilizó a su madre doña Patricia González Ruiz, para poder adquirir patrimonio, en este caso, doña Patricia adquirió dos vehículos en el año 2021. Don Franco utilizó a su madre como testaferro en la adquisición de dos vehículos, el primero de ellos lo adquirió en el mes de ***julio*** del año 2021, corresponde a una motocicleta marca BMW, modelo Adventure, por la suma de $21.000.000 y, el segundo, en el mes de ***octubre*** de 2021, que corresponde a un vehículo marca Toyota, modelo Rav 4, color negro, que conforme a la documentación cancelaron la suma de $32.000.000. Ambos vehículos fueron inscritos a nombre de su madre, la cual, al realizar una investigación patrimonial de levantamiento patrimonial, se pudo establecer que no tenía ingresos formales conocidos o que estos ingresos eran

muy menores a la inversión que estaba llevando a cabo. A través de otras técnicas de investigación, como es la vigilancia y el seguimiento, se estableció que esta mujer se dedicaba a acomodar o estacionar vehículos en el centro de Melipilla. Y a través de la interceptación telefónica, se obtuvieron antecedentes, conversaciones específicas donde Franco le solicita a su madre concurrir a determinados lugares a firmar la documentación para poder adquirir estos vehículos. De esta forma, Franco Céspedes González, utilizó a su madre, bajo la misma figura antes descrita, la **tipología de testaferro** quien facilitó su identidad para poder adquirir un patrimonio en conocimiento del origen ilícito de los dineros y, de esta forma, ocultar la fuente ilegal, permitiéndoles adquirir un patrimonio e incorporar este dinero a la economía formal a través de la compra de estos vehículos.

Asimismo, Franco Céspedes utilizó a sus parejas doña Soledad Ilufi y doña Margarita García Silva para poder incorporar dinero producto del tráfico ilícito al sistema financiero formal a través de la de la utilización de subproductos bancarios. Es así que, al análisis de la información bancaria de don Franco se pudo observar que éste mantenía una cuenta RUT con abonos cercanos a los 6.000.000, mientras que sus parejas, si bien, no mantenían ingresos formales conocidos o esto era muy menores, mantenían también cuentas o productos bancarios en Banco Estado, Lobos Ilufi mantenía alrededor de $21.000.000 en abonos durante el periodo investigado y García Silva mantenía cerca de $26.000.0000 en abono en sus productos bancarios, reiteró que estas mujeres no mantenían un ingreso formal conocido y en el caso de Lobos Ilufi, ella mantenía un ingreso muy menor en relación a la cantidad de abonos observados sus productos bancarios para el período entre el año 2018 al año 2021. De esta forma, Franco Céspedes González utilizó a su madre y a sus parejas como testaferros en la utilización de sus productos bancarios e incorporar el sistema financiero formal dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, que fue el único origen de dinero conocido para Franco Céspedes González.

Su declaración fue complementada con la exhibición de otros medios de prueba N° **128** correspondiente a un archivo digital en formato ZIP con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene Margarita García Silva en Banco Estado, que corresponde a la Cartola bancaria del Banco Estado de Margarita García Silva, la reconoce como parte de los insumos utilizados para el análisis de la información.

También se le exhibieron lo otros medios de prueba N°**120** con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene Franco Céspedes González

en Banco Estado; el N°**135** con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene Soledad Macarena Lobos Ilufi en Banco Estado y el N° **131** con los antecedentes bancarios de los productos que mantiene Patricia González Ruiz en Banco Estado.

Indicó que, del resumen de productos bancarios de Patricia Leonor González Ruiz, ésta mantiene chequera electrónica consistente en cuenta Rut vigente con un saldo de $700; tres cuentas de ahorro: una de vivienda y dos de pensión de alimentos con diferentes fechas de apertura. Se tuvo a la vista para realizar el análisis bancario.

La información que se obtuvo de Patricia González Ruiz es que **no tiene ingresos formales conocidos** y que la inversión que realiza en vehículos tampoco se condice con los ingresos registrados en sus cuentas bancarias lo que también fue corroborado en el informe tributario del perito **Marco Barra Acevedo** en el que se aprecia que la inversión para el año 2021 en adquisición de vehículos es superior a los $50.000.000 siendo que no cuenta con ingresos formales que puedan solventar dicha inversión, además conforme a las vigilancias y seguimientos Patricia González Ruiz *se dedica a acomodar vehículos cerca de la plaza de Melipilla* en consecuencia no dice relación los ingresos con la adquisición de dos vehículos el año 2021.

Agregó que, Franco Céspedes González en un periodo tuvo el pago de remuneraciones cuyo promedio era muy bajo. Le parece que fue entre el año 2018 y 2021. En relación con la cantidad de ingresos, para el periodo completo 2018 a 2021 era cercano a los 10 millones que dividido en los 48 meses que abarca este período da un promedio inferior, si se hace un cálculo rápido, podría ser cercano a los $200.000 promedio mensual de ingreso formal de Franco.

Dentro del levantamiento patrimonial, de la investigación patrimonial se consideraron los vehículos que tenía, le parece que tenía más de uno a su nombre. No recuerda si existió venta de estos vehículos.

Se realizó ejercicio previsto en el artículo 332 del Código Procesal Penal para refrescar memoria con el informe de análisis y diligencias de fecha 12 de junio del 2021, Franco Céspedes al año 2022, tenía bajo su dominio o nombre un vehículo Chevrolet Sail que compró mediante crédito, por monto cercano a los 6 millones y fracción y un segundo vehículo del que no recuerda forma adquisición.

Adicionó que, como antecedente, Franco Céspedes y las conductas determinantes de lavado de activos, su ingreso formal es inferior al patrimonio adquirido, existen progresivos de interés de conversaciones en relación a la

adquisición de patrimonio a nombre de su madre, existen vigilancias y seguimientos en que es la madre, quien realiza la firma de documentación y adquiere a su nombre un vehículo. Ese seguimiento lo realizó el equipo de la brigada antinarcóticos cuando fue a buscar el vehículo RAV 4 que registró a nombre de la madre. Explicó que, en una investigación por lavado de activos se establecen tanto de ingresos como inversiones, sumado a las vigilancias, seguimientos; también se verificaron los ingresos de la madre que es la persona que utiliza como testaferro para adquirir patrimonio. No recuerda si esa camioneta se adquirió con crédito o compra al contado, pero se encuentra consignado en uno de los informes, el monto aproximado fue sobre 30 millones y fracción, fue adquirida el año 2021.

Con las vigilancias se determinó que Patricia González trabajaba como acomodadora de vehículos. No recuerda la forma de adquisición de la motocicleta BMW, pero también fue adquirida el año 2021 por un monto aproximado de 20 millones de pesos. En el levantamiento de información se consideran antecedentes como la forma de adquisición del patrimonio. Para determinar que una conducta es, lavado de activos debe haber ingresado a una cantidad de dinero al sistema económico o financiero, no recuerda el valor preciso que se pagó por el vehículo, sino la forma de la cantidad de dinero que pagaron, pero, agregó que para poder adquirir un crédito Forum o un crédito automotriz, casi la mayoría solicita el pago de un pie que es el pago inicial para poder adquirir un patrimonio a través de un vehículo. No recuerda el pie que se pagó por la moto BMW ni por la camioneta Toyota RAV, pero dentro de la tipología se puede encasillar en la tipología testaferrato o utilización de una persona, facilitación de una persona o de la identidad de una persona para adquirir un patrimonio a su nombre a sabiendas de que no va a ser un bien de él y que el dueño real es un tercero, en este caso un tercero que facilita su identidad para adquirir un patrimonio de Franco y el origen ilícito del dinero, mediante el cual se adquieren ambos vehículos cuya **suma es superior a los 50 millones** de pesos aproximadamente, y que doña Patricia no mantenía ingresos formales conocidos en ese periodo, en tanto el ingreso formal que Franco mantenía para el periodo 2018 a 2021 era de un promedio inferior a los $200.000 pesos. Que, entre el año 2019 a 2021 Patricia González, de acuerdo con la información del registro de vehículos motorizados, tenía dos vehículos.

Agregó el perito **Barra Acevedo** que, sobre la situación patrimonial de Patricia González Ruiz, ella no declaró ingresos ante el SII, pero durante los años 2020 al 2022, realizó compras por alrededor de 78 millones y fracción,

correspondiente a 4 vehículos, dentro del mismo periodo investigativo, vendió 5 autos por alrededor de 73 millones, es decir, compró 4 vehículos y vendió 5, se desconoce el origen de los fondos para realizar la compra de estos automóviles como inversión. En el formulario del SII, no aparece la forma de pago, solo aparece el año de la transacción, la patente marca y monto.

Expresó que, desde los antecedentes obtenidos desde SII no se puede establecer a qué se dedica la señora Patricia González porque no tiene empleador, no se sabe quién le está pagando, si tiene ingresos esos no se ven reflejados en el SII, en este caso no tiene ingresos. Respecto de Soledad Lobos entre los años 2020 al 2021 presentó ingresos por 7 millones y fracción; no tiene inversión, ni venta de bien inmueble.

Luego se refirió a Franco Céspedes González, quien entre los años 2018 y 2019 registra rentas totales por aproximadamente $9.000.000 siendo su renta total en ese período aproximadamente de $10.000.000, tiene compras de automóviles por alrededor de $27.000.000, los cuales fueron vendidos por aproximadamente $23.000.000, lo que no se condice con sus ingresos declarados y las inversiones realizadas, en consecuencia, se desconoce el origen de los ingresos para realizar esas inversiones.

Aclaró que, la fuente de información la obtuvo del SII, los números no mienten y tampoco las declaraciones, es información que se pide al SII a través de la interconexión que tienen los fiscales. Los ingresos son declarados por los empleadores, pero cuando hay compras de bienes muebles o inmuebles son declarados por terceros, en el caso de los bienes raíces, la notaría de forma automática; en el caso de los automóviles, la compra de los automóviles nuevos, son las automotoras quienes informan al SII y en el caso de vehículos usados es el Registro Civil o la notaría.

Se realiza ejercicio previsto en el artículo 332 del Código Procesal Penal a fin de refrescar memoria informe técnico de análisis tributario N°14 sostuvo que durante los años 2020 y 2021 Franco Cespedes no registra ingresos como persona dependiente, aparece cero. Señaló que Céspedes tuvo ingresos como persona asalariada por $3.760.947 y $5.513.855 respectivamente, pero después no tuvo más ingresos como persona dependiente.

En cuanto a Patricia González, conforme al formulario no ha declarado entre el periodo de análisis. Ella tenía varios vehículos, compró 4 vehículos por 78 millones, no sabe si los compró con crédito, pero si no tiene ingresos, la pregunta es ¿quién le otorgó el crédito?, dado que para solicitar crédito se requiere de un

empleador o la hipoteca de algún bien, se debe tener algún respaldo. Si se pide un crédito a un banco y no se cuenta con un ingreso mensual le dirá que no. Tal vez informal sí.

Recordó que, hace años algunas casas comerciales otorgaron tarjetas de créditos a dueñas de casa sin ingresos, pero por montos pequeños, en este caso se trata de una inversión por 78 millones. Si se es un buen pagador el monto disponible para crédito va aumentando. Se debería ver si entre los años 2020 y 2022 ella era sujeto de crédito. Ella vende 5 vehículos por 73 millones, de los 4 que compró vende 2 y aparecen 3 vehículos más, de los cuales desconoce su procedencia, pero tiene que haberlos tenido desde antes del período analizado.

En lo relativo a Franco Céspedes tenía iniciación de actividades desde el año 2018, no recuerda el giro. Recuerda que trabajó en una agrícola y en una empresa como contratista, en base a eso obtuvo $3.700.000 y $5.500.000 lo que suma 9 millones y fracción en el periodo de análisis más $1.000.000 que no pagan impuestos que corresponden a beneficios para los trabajadores como vacaciones, subsidio, etc. Él adquirió vehículos con una inversión de entre 28 a 29 millones, después vende parte de esos vehículos y cuando se realiza el match respecto a, si sus remuneraciones cubren sus inversiones, no se condicen, los montos que él ganó son muy diferenciados de los vehículos que compró, es inconsistente. Si es producto de ahorro de dinero obtenido en forma informal tendrá que demostrarlo o la forma de cómo pagó la diferencia.

En las inversiones compró 4 vehículos entre 2018 y 2019 por un monto aproximado de 27-28 millones y fracción. Estos vehículos pueden haber sido adquiridos a crédito, ahí habría que ver a quien le pidió el crédito si a una automotora, a un banco, no tuvo esa información a la vista.

En cuanto a Patricia González la camioneta Toyota RAV adquirida el año 2021, aparece en la declaración del año 2022. No sabe si fue adquirida a crédito.

En tanto, el testigo **Castañeda Zúñiga** señalo que, la madre de Franco, Patricia González, es usada como testaferro, el 3 de noviembre del 2021, cuando Franco decide adquirir la Toyota Rav 4 negra, utiliza a su madre como testaferro, porque en la adquisición de la camioneta comprada en Bruno Fritsch, Plaza Oeste lleva a su madre y paga en efectivo los 30 millones de peso, ella es quien firma.

Agregó que, Franco adquirió una camioneta Toyota Rav la compra fue al contado, lo sabe porque habló con el ejecutivo que efectuó la compra, incluso éste le dijo que tuvo que contar mucho rato plata, además, de ver la factura.

Para abonar su declaración le fue exhibido el medio de prueba N° **1** consistente en 10 fotografías contenidas en el informe policial 2300 de 1 de diciembre de 2021 de la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, entre ellas, se logra apreciar en la fotografía N° 13, vigilancias del 3 noviembre del año 2021, al interior del Mall Plaza Oeste, Cerrillos, a Franco quien se dirige a materializar la compra de la camioneta, se observa también a Patricia González; fotografía N° 14 y 15 son de la misma fecha, están al interior de la automotora Bruno Fritsch Plaza Oeste, Franco y Patricia; fotografía N° 16 se ve a Franco ingresando al vehículo que momentos antes fue comprado con dinero en efectivo. Franco lo usaba periódicamente, no obstante, dejó de usarlo durante un periodo de la investigación porque era observado por carabineros entonces comenzó a usar la motocicleta BMW.

Soledad Lobos y Margarita García realizaban una función similar, eran sus parejas de manera paralela, ellas eran utilizadas para guardar dinero y usaba sus cuentas particulares para darle alguna legalidad al dinero obtenido de la droga, una especie de testaferro para Franco. Es necesario señalar que Margarita García Silva fue condenada por lavado de activos en la presente causa.

Asimismo, el subcomisario **Cisterna Gallardo** indicó que Franco Céspedes realizaba lavado de activos usando a su madre y sus parejas, así diversificaba el dinero, Soledad o Margarita, Gisela que acopiaban dinero o droga. El usaba testaferro para adquirir bienes como su madre.

Para afirmar tal conclusión se reprodujeron durante la declaración del subcomisario Cisterna una serie de escuchas que dan sustento a lo declarado por los testigos antes citados, a saber, progresivo N°**2605** del 30 de agosto del año 2021 a las 17:40 horas, Franco se comunica con la madre. Se escucha a Franco con una persona porque el vehículo se lo tienen que llevar a la comisaría. Cuando contesta la madre le dice que vaya a la comisaria porque el vehículo estaba a nombre de ella, lo que confirma que era Patricia quien figuraba como dueña del vehículo, es decir ella compraba y lo utilizaba su hijo Franco Cespedes; progresivo N° **5620** del 26 de septiembre del año 2021 a las 18:08horas, Franco se comunica con su madre para avisarle que el día de mañana tenga listo eso porque mañana la pasaran a buscar; tenía en venta el vehículo, y si le gusta comprara él va a ir a ver. Está a la espera de una persona que le mostrará un BMW. Ella le dice ¡ah!, tenemos que hacer lo mismo que en Valparaíso. Debe ir ella porque está a su nombre.

Agregó el subcomisario Cisterna que, en esta parte de la organización recurren a la conducta más básica del Lavado de Activo, coloca a su madre, para

ocultar el origen ilícito de los dineros. Sobre este punto también se realizó la investigación para determinar quiénes adquirían estos bienes. Se intervino a doña Patricia y se realizaron vigilancias. Ella no tenía una actividad y cómo adquiría vehículos por sobre los 20 millones de pesos. Ella se dedicaba a estacionar vehículo de manera informal en el centro de Melipilla. Fueron al centro y la vieron. Ella se encargaba de estacionar vehículos, especialmente en la plaza de armas, cerca del estacionamiento de taxis. Hubo fijaciones sobre esos hechos, cuando llegaba Franco en moto o vehículo a ver a su madre. Ella era atenta a la seguridad, los observaba cuando se estacionaban por mucho tiempo, avisaba a taxistas y a Franco, estaba siempre atenta.

Esto no coincidía con la adquisición de grandes vehículos ni le daba para pagar cuotas por $400.000, por vehículo y motocicletas, ella tenía 3 a 4 vehículos a su nombre. También tenía una motocicleta a nombre del hermano de Franco. Los dineros y su actividad no daban. Ella concurre también en la compra de la Toyota Rav 4; en septiembre vende la Mitsubishi y después tenía el dinero con la venta de ese vehículo más el derivado de la actividad ilícita adquiere en el Mall Plaza Oeste. Se establecieron vigilancias, a cargo del comisario Castañeda, los ven llegar ven cuando Franco conversa con las personas de la automotora, lo prueba, negocia. El crédito Forum, es pagado casi en su totalidad, ella no tenía como pagar ese dinero.

En cuanto a la motocicleta, también estaba a nombre de Patricia, Franco se encarga del pago de las cuotas y el mantenimiento de los vehículos; ella le señala que le daba miedo llevar esa cantidad de vehículo. Él le dice que no se preocupe que podría ir el tipo de la BMW a Melipilla. Ella le dice que no hablen por teléfono, Franco le contesta que no se preocupe que, mandó a "Hackear" el teléfono y nadie lo puede intervenir.

Lo anterior es ratificado en la escucha telefónica contenida en el progresivo N° 5709 del 27 de septiembre del año 2021 a las 20:06 horas en la que Franco se contacta con un encargado de venta de la automotora Fronsa, en la que señala que la moto, la compró por Forum y el auto por Santander; que, juntó los 18 palos. Lo anterior señaló el testigo Castañeda que Franco está esperando el BWB, pero por curiosidad está cotizando la Ford Explorer, pero habría pagado 1 millón de pesos por el BMW, pero llegaría en diciembre. El sujeto le dice que puede comprar ese auto por algunos meses. Franco le dice que quiere un BMW. El sujeto le sugiere que "ella" no caiga en Dicom, Franco le dice que él paga las cuotas por autos, las tarjetas. Deja de manifiesto el testaferrato y que es él quien realiza las gestiones.

Expresó que, en noviembre Franco adquiere el vehículo Toyota Rav negro, se cansó de esperar el BMW. La compra en el Mall Plaza Oeste va con su madre a realizar la compra. Utilizando como testaferro a su madre Patricia. De lo anterior se expusieron las fotografías N°13,14,15y16 de otros medios de prueba N°1 Y adicionalmente, se reprodujeron los progresivos N°9504 del 2 de noviembre del año 2021 a las 13:21horas en la que Franco se comunica con su madre para que lo acompañe el día de mañana a Santiago, para "*que firmemos el este del auto. Te paso a buscar temprano en el taxi. Compré en otro lado porque el weon se demoró mucho*". A lo que su madre le responde: "***yo no quiero más compromiso, porque me llegó un papel***" a lo que Franco responde: "*pero si ya vendí el Citroën*".

La madre señala que no quiere más compromiso porque le llegó un parte del Citroën. Que, esto da a entender que este era el 3 vehículo que Franco sacaba a nombre de su madre. Que los vehículos los iba vendiendo y adquiría uno de más alta gama. La intervención de Patricia, también se establece en el progresivo N°9673 día 3 de noviembre del año 2021 a las 19:23 horas en la que el vendedor de la marca BMW le comunica a Franco sobre la devolución por la reserva del vehículo.

Refirió que, el día del ingreso a los domicilios la madre de Franco estaba en posesión de 3 millones en su domicilio y que aquella no tenía como justificarlos, además de las llaves del vehículo Toyota Rav4 y, la documentación, dicho vehículo se encontró en la casa donde estaba pernoctando Franco y la motocicleta se encontró en casa de su hermano.

En armonía con este relato, el inspector **Venegas Reyes** y **Yáñez Urrea** señaló que, el día 29 de noviembre del año 2021 incautó en el domicilio del Pasaje Capellán Azartur 628, Melipilla una motocicleta BMW en el patio con el casco y la documentación, se le exhibieron fotografías de esta especie contenidas en otros medios de prueba N°**23** advirtiendo en las fotografías N° 5 y 6 la documentación y en la fotografía N°7 y 8 la motocicleta que estaba en el patio, en perfectas condiciones, como nueva, con poco kilometraje. Además, se incorporó otros medios de prueba N°**21** NUE 6168235 correspondiente a un casco de motocicleta; y N°**19** NUE 6168233 la documentación de la motocicleta.

Aclaró que, este era el domicilio de los familiares de Franco, que de acuerdo con las diligencias de vigilancia se estableció que él concurría esporádicamente. La moto estaba nombre de la madre de Franco. Lo anterior fue confirmado por el Subcomisario **Yáñez Urrea** en los mismos términos.

Cabe hacer presente que en el progresivo N° **5840** del día 30 de septiembre del año 2021 ya se había hecho referencia al uso de esta motocicleta por parte de Franco en el peaje de Melipilla.

Sobre la existencia del vehículo Toyota Rav 4, placa patente PPU RJLT-55 se incorporaron los documentos contenidos en los numerales **26** al **31**, inclusive, todos relativos a la documentación que da existencia legal al según el Servicio de Registro Civile e identificación con las características de éste y la señalización de su dueño, además de la documentación que lo habilita para transitar por los espacios públicos.

Adicionalmente, el comisario **Cerecera Jara** y el inspector **Fuentes González** señalaron coincidentemente que, el 29 de noviembre de 2021 ingresó al domicilio asociado a Patricia González Ruiz ubicado en Libertad N° 1596 departamento B 30 en donde incautó elementos de interés como una boleta de grúa de traslado de un vehículo asociado a una Toyota modelo Rav, 4, la patente RJLT 55 y unas llaves recogidas bajo el NUE 6168210 y que Patricia fue derivada al cuartel policial. A este testigo se le exhibieron fotografías del domicilio y las especies contenidas en otros medios de prueba N° **66** especialmente la fotografía N°3 que corresponde a la cantidad de dinero encontrado al interior del inmueble en el dormitorio principal; fotografía N° 4, la mochila incautaron $3.621.000 en dinero en efectivo; fotografía N°8 dos teléfonos celulares, la boleta del traslado del vehículo y las llaves de la camioneta Toyota Rav 4 las que fueron incautadas e incorporadas a juicio bajo otros medios de prueba N°**65**, correspondiente al NUE 6168210, que contiene una llave de vehículo Toyota Rav 4, RJLT-55 y una boleta de grúa.

Finalmente, los Subcomisarios **Palma Gutiérrez** e **Inostroza Chávez** señalaron haber ingresado al domicilio ubicado en Pasaje José Obrero 1839, Melipilla, donde detuvieron a Franco Céspedes Gonzalez y Soledad Lobos y que en el patio del inmueble un vehículo camioneta nueva Toyota Rav 4 color negro, lo que fue levantado bajo la NUE 6168223. Sobre el particular se exhibieron las fotografías contenidas en otros medios de prueba N°53, que corresponden a 07 fotografías del domicilio de pasaje José Obrero 1839, Melipilla.

Adicionalmente, se debe hacer mención a la información entregada por el Servicio de Impuestos Internos del señor Céspedes González, contenida en otros medios de prueba **N°100**, referidas al Sistema de Consulta Tributaria Integrada a través del cual el Ministerio Público presentó la información tributaria del señor Céspedes González a través de los documentos titulados “Sistema de Consulta Tributaria Integrada”, proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, según

el cual Céspedes González adquirió vehículos motorizados nuevos que se registraron en los años tributarios 2018 y 2019 por $7.690.000 y $13.480.000, respectivamente. No se registra información en los siguientes años tributarios. También se consigna que en el AT 2019 se registró la compra de un auto usado por $6.352.661 y que consta la venta de autos usados durante los AT 2018, 2019, 2020 y 2021 por $6.065.462; $9.776.603; $6.121.300, y 2.635937.

También consta que, durante los AT 2018, 2019 y 2020 se registra renta total pagada por $3.760.974; $5.551.855, y $420.265, -de lo que se desprende que estos datos corresponden a ingresos percibidos producto de una actividad laboral, relacionada con la información relativa a las rentas pagadas por "Agrícola Chorombo", en las declaraciones juradas relativas a los dos últimos años tributarios- no constatándose pago ni declaración de renta durante los AT 2021 y 2022.

Coherente con lo anterior, el acusado Céspedes González presenta cotizaciones obligatorias durante los AT 2018 a 2020, ambos inclusive, no así durante 2021 y 2022.

Ahora, corresponde poner de relieve que el Servicio de Impuestos Internos señala que para el AT 2018 el contribuyente presentaba saldos negativos en los vectores "saldo disponible para realizar inversiones de AT anteriores" por -$598.077 y en el de "justificación individual del origen de fondos para efectuar gastos, desembolsos o inversiones" por -$3.258.250.

Los vectores referidos durante el AT 2019 presentan saldo positivo por $3.666.411 y $1.769.724, respectivamente, mientras que en el AT 2020 sólo se informa saldo negativo respecto del vector "saldo disponible para realizar inversiones de AT anteriores por -$812.220, sin referencia al vector de justificación del origen de fondos.

En cuanto al AT 2021, el Vector Saldo disponible para realizar inversiones de AT anteriores presenta saldo positivo ($1.999.362), sin embargo, el de justificación individual del origen de fondos para efectuar gastos, desembolsos o inversiones tiene un saldo negativo de -$1.230.257, mientras que en AT 2022 el vector saldo disponible para realizar inversiones de AT anteriores es de $9.177.502 y el de justificación individual del origen de fondos para efectuar gastos, desembolsos o inversiones presenta saldo negativo por -$8.077.502.

También corresponde mencionar que durante los AT 2018, 2019 y 2020 se presentan inversiones realizadas según vectores AT -1 por $ 5.836.616; $7.690.000 y $19.832.661, sin que se informase respecto de los AT 2021 y 2022.

Finalmente, se destaca en la información consolidada contenida en los antecedentes contenidos en el periodo tributario 2022 que el señor Céspedes González presentó información por "Compras Autos Nuevos de últimos 6 años $21.720.000; por Compras Autos Usados de últimos 6 años $12.189.277; por Ventas Autos Usados de últimos 6 años $29.846.944, siendo coincidente el "Vector de Patrimonio" con el de "Patrimonio en Vehículos" por $4.062.333.

En cuanto a los productos bancarios, de acuerdo con la información aportada por el Ministerio Público, en especial, por otros medios de prueba N°**120**, el acusado Franco Céspedes González mantuvo una cuenta vista en el Banco del Estado de Chile, específicamente la Cuenta RUT N° 375711073607-9, abierta el 7 de mayo de 2015, a la fecha de la consulta vigente, cuyo último movimiento de cuenta se registra el 10 de diciembre de 2021.

Al revisar la planilla Excel singularizada como 80853054 es posible constatar el registro de operaciones bancarias de abono y cargo a la cuenta, dentro de la que es posible destacar -a título de abono- las siguientes: el señor Franco Céspedes González recibió a título de convenio provisión fondos solidario en el mes de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2019 sumas de dinero, en concreto, cinco operaciones bancarias por $393.448; $309.137; $252.193; $224.827 y finalmente $196.724.

Ahora, durante el período 2020, recibió bonos estatales como el "ingreso familiar de emergencia", bono "IFE ampliado" y también "IFE universal". En cuanto al ingreso familiar de emergencia recibió durante junio, julio, agosto, octubre y noviembre por las siguientes sumas, respectivamente, $130.000; $200.000; $200.000; $70.000 y $55.000.

A título de bono "IFE ampliado", durante el año 2021 -específicamente durante los meses de abril y junio- $100.000 en cada mes indicado.

También, durante el año 2021, por concepto de "IFE universal" $177.000 en tres transferencias y la última por $88.500, esto durante el período julio, agosto y septiembre que corresponde a los $177.000 y el último, en octubre, por $88.500. En total, por este concepto, el señor Céspedes recibió en su cuenta a título de abono, $2.951.567.

Del mismo modo, es posible constatar que, durante el periodo informado por Banco Estado, el señor Céspedes González recibió en su cuenta en el mes de agosto de 2020 el pago del 10% de los fondos previsionales de la AFP Modelo por $1.012.029 y un en el mes de mayo de 2021 el pago del 10% del tercer retiro por $200.318.

Además, es posible advertir una serie de operaciones Caja Vecina bancarias a título de comisión por giro en cajero automático o Servi Estado por, compras de combustible, pagos por alimentación, giros en cajero automático, pagos de supermercado y de servicio básicos, incluso, el pago por consulta veterinaria.

También, corresponde poner de relieve que en la cuenta del señor Céspedes González existen depósitos en efectivo, ya sea a través de Caja Vecina o en Servi Estado por $281.300 y en cuanto a movimientos por montos inferiores a los $100.000, es posible advertir que durante el año 2019 -marzo y mayo- en la cuenta recibió $24.300 y $10.000; en noviembre de 2020 se registra el abono mayor que corresponde a $100.000 y luego, durante el año 2021 se registran abonos a la cuenta por $14.660; $50.000; $10.000 y $13.000 pesos.

En suma, la cuenta presenta abonos por $ 6.038.745 y cargos por $6.413.266.

De la información antes descrita se obtiene que el acusado Céspedes González efectivamente, mantuvo un ingreso formal derivado de un documento, del cual sólo se ingresó la primera página fechado el 27 de abril de 2016 que, en rigor, es una fotografía de la primera página de un instrumento que impresiona como un contrato de trabajo a plazo fijo. Éste no contiene firmas ni timbres y de sus enunciados se desprenden los datos personales de una persona en calidad de empleadora y de otra como trabajador, a saber, doña Claudia Andrea Pérez González, Rut N°16.560.947-6, en representación de "Claudia Andrea Pérez González EIRL, Rut 76.358.344-9", ambos con domicilio en Av. La Florida Nº 10.269 dpto. 611-B, cond. San Luis, comuna de La Florida, y de don Franco Esteban Céspedes González C.I. 18.213.054-0 de nacionalidad chileno, nacido el 08 de agosto de 1992, estado civil soltero y domiciliado en Pasaje Capellán Abarzúa 628, comuna de Melipilla y procedente de Melipilla. se señala que está suscrito al régimen previsional de AFP MODELO y al sistema de salud FONASA.

Se consigna en la parte presentada del documento que la empresa contrata los servicios de don Franco Esteban Céspedes González para desempeñarse como operario de fábrica, o cualquier otra función que le encomiende el empleador y que prestará servicios en la Empresa "Agrícola Chorombo S.A.", domiciliada en Chiñigue Los Quilos S/N, ciudad de Talagante, comuna de El Monte, con una jornada de 45 horas semanales, distribuidas en turnos rotativos, de lunes a sábado, según detalle y que se fijará de acuerdo a las necesidades del servicio.

Cabe señalar que sólo se advierte del texto introducido al juicio las cláusulas relativas a lugar y fecha del contrato; la identificación de los contratantes; la determinación de las labores a realizar por parte del trabajador y lugar en que se

prestarán; el plazo del contrato, en este caso, por obra o faena y la duración y distribución de la jornada ordinaria de trabajo, no obstante, ***no existe referencia*** a la ***remuneración acordada, con indicación del monto, forma y periodo de pago***.

En consecuencia, la información contenida en el documento no permite determinar si el contrato, entre los años 2018 a 2021 –ambos inclusive- se mantenía vigente y los ingresos percibidos a título de remuneración, siquiera, durante 2016. No obstante, es evidente que obtuvo ingresos legales, sin embargo, estas entradas no son suficientes como para sustentar el nivel de inversiones que presenta, especialmente el año 2021, que en un periodo de seis meses adquiere dos vehículos por valores superiores a los 50 millones, pero sí se entiende que mantiene recursos derivados del tráfico de drogas en gran cantidad dado que el mismo le refiere a su madre Patricia en el progresivo N°1925 del 26 de agosto del año 2021, por la venta de un terrero en 3 millones que, para él "***no es ninguna weá, se los va a pasar altiro***" o cuando le recalca a Héctor Maldonado en el Progresivo **5368** del 23 de septiembre del año 2021 a las 8:04:46, que "*levanto una piedra, saco al tiro, 100 lucas, 200 lucas, 1 millón, 3 millones, 10, 20, 30... Entonces... Yo ando con plata, sapo culiao, todos los días ando arriba de 2 millones*". Esta afirmación es coherente con los ingresos de Céspedes derivado de la comercialización de las drogas, tal como se ha señalado y que ha utilizado a su madre para ocultar el origen de sus bienes más preciados y de mayor valor, verificándose la figura del testaferrato a su respecto.

De la unión racional y lógica de todos los medios de prueba citados, además del estudio patrimonial de Patricia González Ruiz, queda de manifiesto que aquella no tenía como justificar la inversión durante los años 2020 al 2022, por alrededor de 78 millones y fracción, correspondiente a 4 vehículos, dentro del mismo periodo investigativo. Que, asimismo señaló el perito Barra que Franco Cespedes de acuerdo con los dos primeros años del período analizado – 2018 y 2019- como persona dependiente tuvo ingresos por unos $9.000.000 y que, los años 2020 y 2021, él adquirió vehículos con una inversión de entre 28 a 29 millones, después vende parte de esos vehículos y cuando se realiza el match respecto a si sus remuneraciones cubren sus inversiones no se condicen, porque los montos que él ganó son muy diferenciados de los vehículos que compró.

Sobre este particular, el acusado Cespedes señaló que los vehículos los obtuvo con créditos de su madre porque él estaba en los registros de Dicom, antecedente que no se acompañó en juicio para verificar su versión y que además su madre no era una persona de escasos recursos porque estaba bancarizada, es decir tenía productos bancarios y financieros, pero es claro que lo declarado y sus

inversiones no se ajustan a la magnitud de las inversiones registradas a su nombre. Por otra parte, señaló el acusado que su madre hipotecó su casa para obtener los créditos automotrices, pero tampoco acompañó ningún certificado que diera cuenta del registro de tal hipoteca de su inmueble. Que, además afirmó que obtenía ingresos de una hospedería irregular, de la que tampoco aportó ningún antecedente, y sobre la que Vidal Bahamondez señaló que no era una hospedería sino un punto de venta, por lo tanto, no cabe más que concluir que el origen de los dineros con que el acusado obtuvo los vehículos en cuestión, sólo pudieron provenir del tráfico de drogas, situación conocida por su madre, quien además no deseaba que el acusado colocara más automóviles a su nombre tal como quedó en evidencia en la escucha citada. Luego, la única forma de incorporar los dineros ilícitos obtenidos por el tráfico de estupefacientes es adquirirlos a nombre de un tercero que presta su nombre para tales efectos configurándose plenamente la figura del testaferro en la persona de Patricia González, acreditándose de esta forma el ilícito de lavado de activos de parte de Franco Cespedes González, tal como lo señala la letra a) del artículo 27 de la ley 19.913, toda vez que los mencionados ocultaron o disimularon el origen ilícito de los bienes a sabiendas que provenían del tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000.

Que de toda la prueba, incluida la relacionada con aquellas personas que no son parte de este juicio, pero que aportan, en lo que dice relación con el contexto en que se desarrolla esta organización y los alcances que tiene sobre otras personas cercanas a sus miembros, rendidas en juicio ya sea documental, los otros medios de prueba, pericial, fotografías, videos, declaración de los funcionarios policiales, necesariamente fueron suficientes e integrada para concluir que este cúmulo de antecedentes prueban de manera inequívoca la existencia de una asociación ilícita destinada a la comercialización de sustancias ilícitas, clorhidrato de cocaína y pasta base, principalmente, y que producto de los réditos que dicha actividad le genera a sus principales actores Cristian Aguirre Ramírez y Franco Céspedes González, altas sumas de dinero que, éstos en una acción destinada a disimular u ocultar el origen ilícitos de aquellos bienes o dineros utilizan a personas cercanas a su entorno tales como, Ivana Abarca, Bryan Pinto, Luis González, Cynthia Rivera, Patricia Muñoz, Ramón Abarca y Patricia González, para distraer los dineros mediante contratos simulados, depósitos en cuentas bancarias y la adquisición de bienes.

DECIMOCUARTO: *Hechos acreditados*. Que sobre la base de los razonamientos consignados en los motivos precedentes de esta sentencia, con la

prueba ya reseñada, conforme a lo dispuesto por los artículos 339, 340 y 343 del Código Procesal Penal y considerando la prueba testimonial, pericial, documental y los otros medios de prueba gráficos y especialmente de audios, rendidas en el curso de la audiencia y ponderadas con arreglo a las normas contenidas en el artículo 297 del texto legal citado, derivadas de la investigación llevada a cabo por la Brigada Antinarcóticos Metropolitana, iniciada por denuncias anónimas, que daban cuenta de la existencia de una red dedicada al tráfico de drogas, por lo que recolectaron y levantaron información mediante la utilización de técnicas investigativas como escuchas telefónicas, georreferenciaciones, seguimientos, vigilancias y puntos fijos. De esta manera obtienen la individualización de personas y domicilios relacionadas con la existencia de la organización criminal encabezada por Cristian Pablo Aguirre Ramírez, y en la que participan, su pareja Ivana Abarca; su madre Emelina Verónica Ramírez; su tía Celinda del Pilar Ramírez Santibáñez; Ramón Abarca Zúñiga, padre de Ivana Abarca; Stefany Alejandra Vidal Ramírez, hermana del líder; Ignacio Alberto Cerda Muñoz pareja de Stefani Vidal; Nicole Simoney Guerra Ramírez, prima de Aguirre Ramírez; Bryan Andrés Pinto Carrasco, pareja de Nicole Guerra; Juan Carlos Vidal Bahamondez Franco Esteban Céspedes González; Cynthia Daniela Rivera Muñoz; Jonathan Andrés Peñaloza Mardones; Sebastián Bascur Aedo; Héctor Maldonado Marchant; Héctor Manuel Moya Zúñiga; Wladimir Andrés Maturana Góngora, Luis Alejandro González Sepúlveda, Nelson Esteban Ramírez Quintanilla, Juan Retamal Muñoz, Samuel González Álvarez; Patricia González Ruiz, Soledad Macarena Lobos Ilufi y Margarita García Silva, corroborando su existencia, con los medios de prueba incorporados en juicio, por lo que se tuvieron por establecidos los siguientes hechos:

I.- Que, desde a lo menos el año 2018 y hasta el 29 de noviembre de 2021 operó en la comuna de Melipilla una organización criminal de carácter familiar, dedicada al tráfico de clorhidrato de cocaína y pasta base de cocaína, manteniendo una estructura definida con roles establecidos, existencia de jerarquía, un fin común de vender y lucrarse de esta actividad y de esta manera adquirir distintos bienes, con territorialidad y demostraciones de poder de fuego, teniendo como líder y fuente de poder a Cristian Pablo AGUIRRE RAMÍREZ, quien imparte instrucciones a dos grandes estructuras para el funcionamiento de dicha organización.

La primera estructura de la organización, es relativa al tráfico de ilícito de drogas, posesión y utilización de armas, demostraciones de poder y defensa del

territorio, -liderada por Aguirre Ramírez-, la integran Bryan Pinto Carrasco, como sublíder de la organización, quien coordina junto con Aguirre Ramírez la adquisición de la droga e imparte instrucciones a los miembros del grupo criminal, además de actuar como uno de los testaferros de Aguirre Ramírez; Ignacio Cerda Muñoz quien ejerce labores de distribución y acopio; Juan Carlos Vidal Bahamondez, quien vende drogas, además de cumplir con los requerimientos de Cristian Aguirre, y Franco Céspedes González que, se encarga de coordinar los puntos de venta, distribución y recaudación, ejerciendo mando entre los vendedores en terreno que se indican más adelante.

Sebastián Bascur Aedo que, recibe parte de la droga distribuida por la organización, la que posteriormente comercializa en otro punto de venta de drogas, utilizando para ello a dos sujetos quienes son controlados directamente por él; Jonathan Andrés Peñaloza Mardones que, facilita su domicilio particular para el acopio de la droga de la organización, para lo que se contacta directamente con Céspedes González, quien le instruye constantemente órdenes y directrices; Héctor Manuel Moya Zúñiga, transportista de la organización encargado del traslado de la droga y armamento en un vehículo tipo taxi que posee la organización. Además, se encarga del acopio de armas, municiones y droga de la organización.

Héctor Maldonado Marchant y Wladimir Maturana Góngora: son el último eslabón de la organización, toda vez que se encargan de comercializar la droga en los puntos de venta entre los consumidores finales. Cabe señalar, que todo su actuar es fiscalizado por Céspedes González.

La segunda estructura, de carácter logístico, relativa a la custodia, acopio y blanqueo de dineros provenientes del tráfico de drogas, acciones realizadas por personas cercanas a Aguirre Ramírez, quienes se encuentran en pleno conocimiento de la actividad ilícita de esta organización integrada por Ivana Abarca González, pareja de Aguirre Ramírez, quien solicita a terceras personas el depósito de dineros para pagos formales, con la finalidad de alejar la fuente ilícita de las ganancias, específicamente, por el pago del crédito automotriz adquirido por Ramón Abarca Zúñiga para la compra del vehículo Ford, modelo Explorer, color rojo, año 2019, placa patente única LBRF.85.

Además, Ivana Abarca González -con Cristian Pablo Aguirre Ramírez - trianguló dineros durante el año 2021 a través de Cynthia Rivera Muñoz y Luis González Sepúlveda, en la que ésta transfirió dinero a aquel, quien, a su vez, los depositaba en la cuenta bancaria de Aguirre Ramírez por conceptos de impuestos, sueldo y obligaciones previsionales derivadas de un contrato de trabajo simulado,

dineros que posteriormente Ivana Abarca González devolvía a Cynthia Rivera Muñoz con el objeto de disimular el origen ilícito del dinero.

Bryan Pinto Carrasco actúa como testaferro de Aguirre Ramírez para la adquisición del vehículo marca Audi modelo A-5 Cabriolet color blanco, año 2013, placa patente FFWP-31, el que fue inscrito a su nombre, pero de propiedad de Aguirre Ramírez y usado por éste. El vehículo fue encontrado el 29 de noviembre de 2021 en el domicilio de Cristian Pablo Aguirre Ramírez e Ivana Abarca González, ubicado en La Quebrada N°718, comuna Melipilla.

Adicionalmente, Aguirre Ramírez utiliza a su madre Emelina Ramírez Santibáñez, su tía Celinda Ramírez Santibáñez y su hermana Stefani Vidal Ramírez, encargadas principalmente del acopio de dinero, las que resultaron condenadas por lavado de activos.

En tanto, Franco Céspedes González, también genera su propia estructura de lavado de activos, gracias a los réditos provenientes de la comercialización de las sustancias ilícitas, utilizando a una de sus parejas, Margarita Estefanía García Silva para acopiar dineros provenientes del tráfico de drogas y a su madre Patricia Leonor González Ruiz como testaferro para la adquisición de una motocicleta marca BMW placa patente RWY-14 y el vehículo tipo camioneta marca Toyota modelo Rav, 4, placa patente RJLT-55, ambas condenadas por lavado de activos.

Como fuente de poder de esta estructura criminal se ubica Cristian Pablo Aguirre Ramírez, con mando y dirección. Planifica la internación de grandes cantidades de droga hasta la comuna de Melipilla y sus alrededores. Él decide qué, cuánto, cómo y a quién comprar las sustancias ilícitas para su posterior comercialización, es decir, decide qué sustancias adquirirá, ya sean estas, clorhidrato de cocaína o cocaína base, cantidades, la calidad y determina quiénes serán sus abastecedores, compras que pagaba en dinero efectivo y, luego, percibe o recauda los dineros provenientes de la venta de las sustancias ilícitas, para lo cual lleva un registro informal, tanto de las cantidades adquiridas, como lo entregado a sus distribuidores y receptores, y los montos pagados o adeudados, por éstos, según sea el caso. Determina quiénes serán las personas responsables de la distribución y las funciones específicas que aquellas deben realizar para el acopio, ocultamiento, comercialización y los cobros. Asimismo, para asegurar el funcionamiento de la agrupación provee de armas y municiones y mantiene el orden interno entre los miembros de la agrupación conservando estrictas medidas de seguridad tanto en sus desplazamientos como en sus comunicaciones. En ese contexto, la organización logró la adquisición de, al menos, 13 paquetes

confeccionados en cinta adhesiva color café, con un peso bruto de 10 kilogramos con 585 gramos de clorhidrato de cocaína; 9 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color café, con un peso bruto de 6 kilogramos 526 gramos de clorhidrato de cocaína; 29 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color negro, con un peso bruto de 31 kilogramos 380 gramos de clorhidrato de cocaína, y 13 bolsas plásticas transparentes, con un peso bruto de 10 kilogramos 793 gramos de pasta base de cocaína, las que fueron encontradas el 29 de noviembre de 2021 en el domicilio de Héctor MOYA ZÚÑIGA, ubicado en calle Volcán Osorno N°908, departamento N°304, comuna de Melipilla.

A raíz de esta actividad goza de grandes ingresos de dinero, con los cuales ostenta una vida de lujos mediante viajes y la adquisición de bienes suntuarios como joyas y vehículos de alta gama, que coloca a nombre de terceros para desvincular su origen ilícito.

La unidad operativa se encuentra integrada por: Franco Céspedes González, quien tiene por función la distribución de la droga, cobro del producto de la venta y manejo de los vendedores barriales, reportando directamente a Cristian Aguirre. También ejerce labores de distribución y acopio Ignacio Cerda y finalmente, Juan Carlos Vidal Bahamondez, quien vende drogas, además de cumplir con los requerimientos de Cristian Aguirre.

Participa también de esta unidad Ivana Abarca González, quien, en ausencia de Aguirre Ramírez, concurre con Franco Céspedes, procediendo a coordinar los cobros pendientes de los distintos distribuidores de droga asociados a la organización criminal para lo cual se traslada a los puntos de venta cobra los dineros provenientes del tráfico de drogas y registra en un cuaderno la recaudación y los gastos, rindiendo cuentas a Aguirre Ramírez.

Para el funcionamiento de esta unidad, en especial en lo que dice relación con el acopio, guarda y traslado de la droga, Céspedes González reclutó a Jonathan Peñaloza Mardones a cargo del acopio y adicionalmente, los traslados de la droga, ya sea a proveedores o receptores como a otros puntos de acopio para protegerla de posibles acciones policiales o criminales y a Héctor Moya Zúñiga el que traslada a los miembros de la organización y acopia en su domicilio drogas, armas de fuego y municiones para asegurar la defensa del territorio.

Seguidamente, Franco Céspedes González, en su rol operativo, mantiene el control de las sub unidades de venta de las sustancias ilícitas, coordinando los puntos de venta o domicilios destinados para estos efectos, dosificando en pequeñas unidades la mercancía, y así proveer de la droga a los vendedores en

terreno, Héctor Maldonado Marchant y posteriormente, Wladimir Maturana Góngora, -estos últimos integran la parte más baja del organización- cuya tarea consiste en realizar la venta barrial, para lo cual Cespedes González les hace entrega de pequeñas cantidades de droga, habitualmente 100 dosis, las que ponen a disposición del consumidor final. Estas personas son controladas de forma directa por Céspedes González, quien contabiliza las unidades vendidas y recauda los dineros obtenidos, los que son rendidos a Cristian Pablo Aguirre Ramírez.

Otro de los puntos de venta es liderado por Sebastián Bascur Aedo, quien trabaja en la venta de drogas que son facilitadas al consumidor final, utilizando la misma práctica aplicada por Céspedes González, estableciendo horarios de trabajo y supervisando el avance en las ventas.

Finalmente, Ignacio Cerda Muñoz, actúa como proveedor, distribuyendo las sustancias ilícitas a requerimiento de Aguirre Ramírez, además de acopiar y vender droga.

Una vez individualizadas estas personas y sus respectivos domicilios, y con los antecedentes provenientes, especialmente de las escuchas telefónicas y vigilancias, el día 24 de noviembre se interceptó una comunicación telefónica entre Cristian Aguirre Ramírez y Franco Céspedes, que daba cuenta de la recepción de una gran cantidad de droga. Con esta información y en coordinación con el fiscal que dirige la investigación se solicitaron las órdenes de entrada y registro al Juzgado de Garantía de Melipilla a la totalidad de los domicilios que estaban vinculados a la organización, de esta forma el día 29 de noviembre del año 2021 alrededor de las 04:00 horas se ingresó a los diversos domicilios anteriormente identificados y determinados, logrando verificar que en:

1.-El domicilio ubicado en El volcán Osorno 908, departamento 304, Melipilla, de propiedad de Héctor Moya Zúñiga, guardaba, por encargo de Aguirre Ramírez, 13 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color café con un peso bruto de 10 kilogramos con 585 gramos de clorhidrato de cocaína; 9 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color café con un peso bruto de 6 kilogramos 526 gramos de clorhidrato de cocaína; 29 paquetes confeccionados en cinta adhesiva color negro con un peso bruto de 31 kilogramos 380 gramos de clorhidrato de cocaína, 13 bolsas plásticas transparentes y con un peso bruto de 10 kilogramos 793 gramos de pasta base de cocaína, sustancias todas destinadas a la venta y distribución.

Además, Moya Zúñiga mantenía en su poder sin la correspondiente autorización una pistola marca Famae del modelo FN 750 calibre 9 mm con un

cargador con número de serie borrado; una pistola marca Star calibre 9 mm serie 134 47 91; 15 cartuchos calibre 9 mm, un cargador de arma de fuego; un chaleco balístico color blanco, un rollo de bolsas plásticas dosificadoras, dos balanzas digitales, un teléfono celular, una mochila de color verde con leyenda Fashion y una mochila negra, además de una caja de cartón color café donde mantenía las sustancias ilícitas previamente señaladas; de igual manera se encontró en dicho lugar el vehículo marca Kia modelo Río cuatro negro amarillo año 2019 placa patente CXVG conducido por Moya para la distribución y traslado de droga de la organización.

2.- Asimismo, en el domicilio ubicado en Pasaje La Cueca número 0214 comuna de Melipilla, fue sorprendido a Juan Carlos Vidal Bahamondez manteniendo en su poder, al interior de una bolsa de polietileno transparente 200 gramos brutos de clorhidrato de cocaína y 9 bolsas de polietileno transparente contenedoras también de clorhidrato de cocaína con un peso bruto de 16 gramos, un vaso plástico de color rojo, una balanza digital, un bolso tipo banano color azul y la suma de $300.000 en dinero en efectivo, y 2047 USD, provenientes de la venta de drogas y dos teléfonos celulares.

3.- De igual forma, en el domicilio ubicado en Pasaje José Obrero 1839 comuna de Melipilla, fue sorprendido Franco Esteban Céspedes González, -quien se encontraba junto a Soledad Lobos Ilufi-, manteniendo y guardando un envoltorio de plástico contenedor de clorhidrato de cocaína, con un peso bruto de 14,1 G, un envoltorio plástico contenedor de pasta base del cocaína con un peso bruto de 12,4 G, un colador fabricado de forma artesanal, bolsas transparentes para dosificación de la droga, cuatro teléfonos celulares, $10.000 dinero en efectivo y el vehículo marca Toyota modelo Rav 4, color negro año 2022 patente única RJLT 55.

4.- En el mismo procedimiento, Jonathan Andrés Peñaloza Mardones fue sorprendido en el domicilio ubicado en Pasaje el Lingue número 2149 comuna Melipilla, manteniendo en su poder al interior de una bolsa de género color rojo que en su interior mantenía una bolsa de nylon trasparente contenedora de clorhidrato cocaína con un peso bruto de 706 gramos y un teléfono celular azul marca Motorola.

5.- Igualmente, en el domicilio ubicado en Calle Monseñor René Vio Valdivieso números 118, sorprendieron a Sebastián Nicolás Bascur Aedo manteniendo su poder la cantidad de 4 bolsas de nylon transparente contenedoras de cocaína base con un peso bruto de 93 gramos y una bolsa de nylon con 48 gramos de cannabis sativa, un celular y $349.000 pesos de dinero en efectivo.

En el mismo lugar fue sorprendido Héctor Maldonado Marchan manteniendo la cantidad de 23 envoltorios de cocaína base con un peso de 7 gramos.

6.- También ingresaron al domicilio de Pasaje Raúl Silva Henríquez número 2005 comuna Melipilla correspondiente Wladymir Maturana Góngora donde se encontró en poder de éste, una bolsa de nylon transparente contenedora de cocaína base con un peso bruto de 831 gramos, una bolsa nylon transparentes con cocaína base con 726,3 gramos, una bolsa en la transparente con cocaína base con 830,4 gramos, una bolsa de nylon transparente con cocaína base con 683,2 gramos y 40 envoltorios confeccionados en papel blanco cuadriculados contenedores todos de cocaína base con un peso bruto de 9,9 gramos, además se encontró un teléfono celular y la suma de $23.000 en dinero de diversa denominación.

7.- Finalmente ingresan al inmueble ubicado en La Quebrada N°718 comuna Melipilla, correspondiente al domicilio que comparten Cristian Aguirre Ramírez e Ivana Abarca González, sorprendieron en el lugar a Abarca González manteniendo en el primer piso de la vivienda $270.000 y $245.000 ambas sumas en dinero en efectivo además de US$ 266 dólares americanos, diversas tarjetas bancarias, el contrato de trabajo simulado de Cristian Aguirre Ramírez, recibo de dinero por el pago de la reserva de un inmueble a nombre de Aguirre Ramírez, 6 teléfonos celulares, y en el segundo piso del domicilio mantenía la suma de $758.000 en dinero de diversa denominación.

En el lugar también se encontró el vehículo marca Audi modelo A 5 color blanco año 2013 placa patente única FFWP.31 inscrito a nombre de Bryan Pinto Carrasco, pero perteneciente a Cristian Aguirre Ramírez.

En síntesis, con todos los medios de prueba aportados por los acusadores, incluidos los registros bancarios tanto de los acusados, como de aquellos que facilitan o participan de la distracción de dineros y bienes y todos los otros documentos adicionales obtenidos de las entidades bancarias, la información emanada del Servicio de Impuestos Internos; los anexos cuadro de operaciones de TF en conjunto consistente en planillas Excel acompañadas mediante informes policiales; la información derivada de los Conservadores de Bienes Raíces y Archivero Judicial; la información obtenida desde el Registro de vehículos Motorizados del Registro Civil; copias de contratos privados, además de las declaraciones y exposiciones de peritos y testigos unidas a las fotografías, escuchas telefónicas, videos, son determinantes y suficientes como para tener por acreditados todos y cada uno de los ilícitos acusados como la participación atribuida a cada uno de los acusados, por lo que las alegaciones de las defensas en

cuanto a que no ha habido prueba consistente y suficiente o que la investigación ha carecido de objetividad, es una apreciación que no encuentra justificación en la solidez, coherencia y suficiencia de los medios probatorios de cargo, que no pudieron ser desvirtuados con la calidad de la prueba de descargo.

DECIMOQUINTO: *Configuración del delito y grado de desarrollo*. Que los hechos antes establecidos son constitutivos de los delitos de **Tráfico Ilícito de Estupefacientes**, previsto y sancionado en el artículo 3 en relación al 1, ambos de la Ley 20.000, toda vez que resultó acreditado, más allá de toda duda razonable, que los encartados, ***adquirían, poseían, y facilitaban clorhidrato de cocaína y cocaína base,*** ambas sustancias controladas por la Ley 20.000, sin contar con la competente autorización. Además, se debe tener en cuenta los tipos de droga encontrada, su cantidad, forma de distribución, embalaje y ocultamiento, son todos elementos que, en el presente caso, permiten concluir que estaban destinadas a la transferencia a terceros.

Asimismo, se configura el delito de **asociación ilícita** por cuanto quedó establecido que se trataba de un grupo organizado jerárquicamente, con el fin de traficar sustancias ilícitas, con diferenciación de roles los cuales fueron descritos en detalle, además compartían la voluntad de ser parte de esta organización, se dan pautas de comportamiento, manteniendo una disciplina al interior para dar viabilidad a la gestión tanto de la comercialización de las sustancias ilícitas como la defensa de los territorios en los cuales tenían influencia para la venta de la droga dotándose para ello de armas de fuego y municiones, configurándose también los ilícitos de **tenencia ilegal de armas de fuego y municiones** toda vez que Héctor Moya Zúñiga mantenía en su poder armas de fuego y municiones, ambos elementos descritos en la ley de armas, sin contar con las debidas autorizaciones legales para tales efectos.

Finalmente se acreditó además que, se configuró el delito de **lavado de activos** en la persona de Cristian Aguirre Ramírez quien utilizó figuras como colocación, fraccionamiento o pitufeo, gatekeepers para realizar contratos simulados y testaferros para ocultar y disimular el origen ilícito de los dineros provenientes del narcotráfico los que luego incorporó al mercado formal a través de las transferencias de dineros a cuentas bancarias de terceras personas para que luego retornaran a su peculio, distrayendo de esta forma la fuente de tales ganancias, y a través de la adquisición de bienes, utilizando para tales efectos a Ivana Abarca y Bryan Pinto. Asimismo, Franco Cespedes utilizando a su madre Patricia González como testaferro para alejar la fuente ilícita de los dineros con los

que adquirió bienes, configurándose a su respecto el lavado de activos al igual que los acusados antes señalados.

Así entonces, en cuanto a los ***elementos objetivos*** de los tipos penales en análisis, se encuentran cada uno de ellos acreditados por los medios de prueba y en la forma señalada precedentemente, acreditándose más allá de toda duda razonable, que los acusados, adquirían, guardaban, poseían y comercializaban una cantidad importante de clorhidrato de cocaína y pasta base de cocaína según lo extensamente expuesto. Que, para tales actividades se conformaron en una organización criminal jerarquizada y claramente definida, con defensa de territorios mediante el uso de armas de fuego y municiones y que, además, ocultaron los bienes provenientes de esta actividad ilícita del tráfico de drogas realizando triangulaciones de dinero y adquiriendo bienes a nombre de terceros y con eso incorporarlos al mercado formal, aparentando una licitud de la que carecen.

A su turno, la ***faz subjetiva*** de los tipos penales viene dada por la conducta de los incriminados, de las que se deduce razonablemente que tenían pleno y cabal conocimiento de los elementos objetivos de dichos tipos, pues así se deduce del hecho de que los acusados realizaron acciones destinadas a concretar la adquisición y posterior transacción de las drogas que poseían, cautelando siempre mantener medidas de seguridad para no ser descubierto, utilizando lenguaje velado para dirigirse a las sustancias ilícitas y las armas de fuego, evitando dar nombres por teléfono; además claramente dentro de la organización en la que participaban observaban pautas de conductas respetando un orden jerárquico, sin confundir roles y acatando instrucciones de sus superiores, manteniendo siempre su voluntad de defender y pertenecer a esta organización mediante la utilización de armas de fuego y municiones. Finalmente también existía pleno conocimiento de la actividad de lavado de activos de los acusados por tales hechos dado que montaron un esquema que dificultara el seguimiento de los dineros provenientes del narcotráfico, todo lo que resultó comprobado en juicio, mediante las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los documentos, las escuchas telefónicas, las fotografías y la prueba material exhibida; todo lo cual conduce necesariamente a tener por acreditado el **dolo** de los autores, ya que es dable concluir con razón, que subjetivamente conocían todos los elementos del tipo objetivo dispuesto en los artículos 1 , 3 y 16 N° 1 y 2 de la Ley N° 20.000- ; del artículo 27 letra a) de la ley 19.913 y artículos 9, 13 de la ley 17.798 en el caso de Moya Zúñiga.

Finalmente, en cuanto al ***grado de desarrollo***, se estima que todos los ilícitos se encuentran en grado de **consumado**, pues se ejecutaron las conductas previstas en las normas citadas, en toda su extensión.

DECIMOSEXTO: *Participación de los acusados*. Que, sin perjuicio de la descripción desarrollada en relación a los hechos y los enjuiciados involucrados en cada una de las dinámicas descritas, y los roles desempeñados por ellos al interior de la agrupación criminal, con ocasión de la apreciación de los medios probatorios, la **participación** de los acusados Cristian Pablo Aguirre Ramírez; Bryan Andrés Pinto Carrasco; Ivana Aline Abarca González; Ignacio Alberto Cerda Muñoz; Wladimir Andrés Maturana Góngora; Franco Esteban Céspedes González; Héctor enrique Maldonado Marchant; Héctor Manuel Moya Zúñiga; Jonathan Andrés Peñaloza Mardones; Sebastián Nicolás Bascur Aedo y Juan Carlos Vidal Bahamondez en condición de autores del ilícito, quedó demostrada en juicio por la declaración complementaria de los testigos funcionarios policiales quienes dieron cuenta del procedimiento llevado a cabo el día 29 de noviembre del año 2021 en la cual resultaron detenidos los acusados tal como se desarrolló precedentemente y, especialmente la sindicación de los oficiales a cargo de la investigación Castañeda Zúñiga y Cisterna Gallardo, reconociendo este último a todos los acusados en juicio explicando que los reconoce porque mantuvo contacto con ellos el día de la detención en el cuartel policial donde mantuvo diálogos con ellos a propósito de ofrecerles alimentación y que además, está en condiciones de señalar cada una de las actuaciones de aquellos por cuanto tuvo a su cargo el estudio y depuración de todas las escuchas telefónicas durante más de dos años por lo que, estaba familiarizado con los registros de la voces de los acusados, agregando que durante estas mismas escuchas se pudo constatar por ejemplo la identificación de Maldonado Marchant porque en un control policial estando su teléfono activo entregó su nombre completo y su cédula de identidad, en el caso de Jonathan Peñaloza, su identificación se logró al establecer una acción de reclutamiento efectuado por Franco Cespedes el día en que estaba de cumpleaños; que además las escuchas daban cuenta de actividades entre los acusados como traslados a gimnasios, clínicas a algún centro comercial y que a través de los seguimientos efectuados pudieron establecer sin lugar a dudas sus identidades al reconocerlos e individualizarlos en la audiencia de juicio oral, en forma clara y precisa como las personas que fueron detenidas aquel día.

Reiteró que se establecieron las identidades de las voces, porque fue una investigación de dos años de escuchas telefónicas y seguimientos, se intervinieron

varios teléfonos utilizados para ámbitos personales; la mayoría de estas personas fueron identificadas a través de ellos mismos quienes daban sus datos a diferentes compañías, en el caso de Aguirre, este daba sus datos al contador, cuando hablaba del contrato, cotizaciones, a Forum para cotizar vehículos, por viaje a Falabella, Cocha; Ivana también daba los antecedentes por encomiendas, así fueron identificando las mismas voces que se identificaban con sus datos. Además, se contrastaban con las vigilancias, por ejemplo, Ivana y Cristian tenían citas médicas en clínicas del sector oriente, coincidían que eran ellos quienes iban a las clínicas, además iban al sector de lujo o realizaban actividades triviales. Con el tiempo y la experiencia en la unidad, asocian y van conociendo el timbre y tipo de voz. Por ejemplo, puede citar una llamada que era muy cortante que fue la llamada cuando Franco recibe los disparos en el auto. Cuando repasa esa llamada y conociendo la voz de Franco, sabía que era él porque conocía la forma de hablar. Asociado al cúmulo de información que se tenía, con sus antecedentes y también lo de su madre usando su rut para la adquisición de vehículos.

Por su parte el subinspector Vicente Andrés Peña Prieto junto al equipo compuesto por Camila Muñoz López y Gari Muñoz Ramos, en virtud de una Orden del Juzgado de Garantía se dirigen a Clínica Las Condes, ubicada en Estoril 441, Las Condes, para detener a Cristian Pablo Aguirre Ramírez. Al llegar el personal policial al recinto hospitalario, les fue informado la habitación donde se encontraba Cristian Aguirre y que estaba consiente ubicado en tiempo y espacio y que podía comunicarse, estaba en aislamiento debido a una bacteria intrahospitalaria por el tiempo hospitalizado, se equipan con elementos de bioseguridad y a las 04:40 horas ingresan a la habitación de Aguirre, quien se encontraba acompañado de su madre Emelina Ramírez. Se les explicó la presencia de personal policial, realizan el control policial hasta las 08:00, se procedió a intimar la orden de detención contra Emelina por el delito del tráfico ilícito de droga, se incautaron especies y dineros que ella portaba, un teléfono celular marca Samsung SMN 60F color azul, una tarjeta bancaria banco Estado y cinco tarjetas de distintas casas comerciales, más $536.000 en dinero en efectivo.

Su declaración fue complementada con la exhibición e incorporación de los otros medios de prueba N°71. Correspondiente a 06 fotografías de especies incautadas a Emelina Ramírez y Cristian Aguirre en la clínica Las Condes. N°70, NUE 6330528 Licencia Médica a nombre de Cristian Aguirre. N°69, NUE 6330527 un teléfono Samsung incautado a Cristian Aguirre; N° 68, NUE 6330531 una tarjeta

cuenta rut de Banco Estado y 05 tarjetas de diversas casas comerciales y N° 67.NUE 6330529 un teléfono celular Samsung (Emelina Ramírez).

Luego de su intervención reconoció a Cristian Aguirre Ramírez en la pantalla A 2.

En tanto, el funcionario policial Ricardo Andrés Castro Mendoza quien detuvo a Ivana Abarca González en el domicilio La Quebrada 718 de Melipilla, la reconoció en juicio en la pantalla A 4.

Por su parte Rodrigo Andrés Mejías Díaz reconoció en juicio a Juan Vidal Bahamondez dado que fue quien participó de su detención en compañía del subcomisario Quinteros al interior del inmueble ubicado en la Cueca 0214 en Melipilla.

Finalmente, el mismo acusado Juan Carlos Vidal reconoció en juicio a Cristian Pablo Aguirre Ramírez en la pantalla A2; Ignacio Cerda Muñoz en la pantalla A3. A Héctor Moya lo conoció, dos veces en la calle le solicitó la carrera y quedó en el mismo módulo con él, está en la pantalla A1678910 con polerón rojo; Bryan Pinto Carrasco, pantalla A1678910, está con algo amarillo; Franco Céspedes, está en la misma cámara, con polerón azul; Shaggi, Sebastián Bascur Aedo está en la misma cámara, con chaqueta gris; Wladimir Maturana Góngora se encuentra en la pantalla A5; Ivana Abarca González está en la pantalla A4, está vestida de rosado. A Jonathan Peñaloza Mardones lo ubica, está detrás de Moya, es amigo de Franco.

Cabe hacer presente que, lo que señaló el subcomisario Cisterna Gallardo en cuanto al ejercicio de reconocer las voces de los acusados a raíz del tiempo en que estuvo dedicado a las escuchas telefónicas, es un entrenamiento que, efectivamente permite aquel reconocimiento, tal como lo experimentó este tribunal al escuchar los registros telefónicos, en los cuales mediante la reiteración y el entrenamiento de nuestros oídos nos permitió, al cabo de dos meses reconocer claramente las voces de los acusados, especialmente de aquellos cuyos diálogos eran más recurrentes como, Franco Cespedes, Juan Vidal, Cristian Aguirre, Ivana Abarca, Bryan Pinto, Héctor Maldonado, Héctor Moya.

En virtud de estos relatos, concordantes, correspondientes y creíbles, no existe duda acerca de la identidad de los autores de los ilícitos en actual juzgamiento.

Que, en este sentido las defensas señalaron que no se realizó pericia para establecer las voces de los acusados, sin embargo, la prueba es tan contundente, coherente que tal intervención es innecesaria, más cuando este mismo tribunal pudo constatar las voces de los acusados en juicio mediante sus intervenciones o peticiones y los registros expuestos en juicio, tal como se señaló, por otra parte son

los mismos acusados quienes han reconocidos sus voces como Céspedes que al reproducir las escuchas en su declaración reconoció su voz, la de Aguirre, Maldonado, entre otras, asimismo, los sindicó clara y certeramente Juan Carlos Vidal.

Todo lo anteriormente señalado, este tribunal tiene clara convicción para atribuir *participación en calidad de autores ejecutores* a los acusados, por cuanto se puede inferir razonablemente que éstos, por las circunstancias acreditadas, tuvieron conocimiento de las acciones que cada uno de ellos ejecutó, razón por la cual es dable establecer lógicamente que concurre **dolo** en los imputados que conculca, sin lugar a dudas razonables, los bienes jurídicos protegidos en los tipos penales acusado, concluyendo estos sentenciadores que aquellos tienen la calidad de autores, conforme el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

DECIMOSÉPTIMO: *Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal*. Que en cuanto a la circunstancia del artículo **11 N° 6,** esta será reconocida respecto de los acusados **Abarca González; Céspedes González; Moya Zúñiga; Bascur Aedo; Maturana Góngora y Vidal Bahamondez** por cuanto, no registran anotaciones en su extracto de filiación, según lo señaló el Ministerio Público.

Que, en cuanto a la circunstancia alegada del artículo **11 Nº 9** del código punitivo, por el delito de tráfico ilícito de drogas, ésta será reconocida sólo respecto del acusado **Vidal Bahamondez** porque su declaración permitió establecer que Aguirre se dedica como única actividad al tráfico de drogas desde al menos el año 2018, ya que fue claro en señalar que basta cuestionarse el cómo la madre de Aguirre, una persona humilde, puede tener tantas propiedades a su nombre o que Aguirre pueda llevar esa vida de lujos, si el cobro por arriendo de las habitaciones de la hospedería no sobrepasaban los $120.000 en temporada de cosechas y que el resto del año, para los extranjeros que permanecen allí, que no era ocupación total del recinto, sólo se les cobraba $60.000, lo que es bastante distinto a los alegado por la defensa de Aguirre Ramírez y lo planteado por los peritos de descargo; que, su versión sobre los ingresos es mucho más creíble dado que convivió por un largo tiempo con Aguirre Ramírez, agregando que Cristian cubría de manera mensual cheques por $2.000.000 por el pago del pie de una casa; que, viajan en primera clase al extranjero; que, entregaba una mesada a la pareja de Pinto Carrasco de $1.200.000 al mes; que, habitualmente salían a comer los días domingo pagando cuentas cercanas a los $200.000 y que, sus ingresos serían alrededor de $15.000.000 al mes por el tráfico ilícito de drogas.

También reconoció que la madre de Cristian le entregaba droga a Cristian alias Chupalla, un sujeto de la localidad de Las Cabras, lo que confirma los dichos del subcomisario Cisterna Gallardo. Que, la droga siempre ha salido de Pablo (Aguirre). Que, además siempre tuvo conocimiento que el dinero proveniente de la droga, lo guardaba la madre de Cristian Aguirre. Que, supo que Pablo tenía una libreta, que lo vio con la libreta (la contabilidad informal); Que, cuando Aguirre es herido, Bryan "toma las jinetas", es decir toma el control de la organización.

Que, la empresa de su madre nunca pagó un sueldo a Pablo y que lo que hacía el contador era una "bicicleta", es decir, Aguirre le depositaba dineros en sus cuentas bancarias y que luego el contador retorna esos dineros a la cuenta de Aguirre y que era Ivana Abarca quien solicitaba realizar esos depósitos a terceras personas.

También afirmó que, el vehículo Audi Cabriolet, color blanco, descapotable, placa patente FFWP-31, es de propiedad de Aguirre Ramírez, que este vehículo nunca estuvo en poder de Bryan Pinto.

Que, lo que Franco llama hospedería, no es tal, sino que es un punto de venta.

Por otra parte, Vidal reconoció a todos los acusados y describió las acciones que desarrollaban, incluida la propia, sin perjuicio de querer exculpar a Ivana Abarca, de la cual reconoció que era su amiga, lo que es comprensible y que no reconociera a Aguirre como su jefe, lo que se descartó según lo razonado precedentemente.

En cuanto al resto de los acusados que declararon en juicio, no se les reconocerá esta atenuante, porque, si bien es cierto que los acusados Maturana Góngora, Céspedes González, Moya Zúñiga y Aguirre Ramírez declararon en juicio, aquellas declaraciones sólo pretendieron morigerar sus responsabilidades en los hechos y confundir al tribunal.

Por otra parte, ha quedado suficientemente demostrado en juicio que la declaración de los funcionarios policiales Jeremy Cisterna Gallardo y Rodolfo Castañeda Zúñiga, fue de tal calidad e integridad, aportando cada uno de ellos pormenores de las acciones desplegadas por cada uno de los acusados, detalles de contexto, hora, día y lugar, apoyado en las escuchas telefónicas que, son determinantes para establecer con claridad cada uno de los roles desempeñados por los acusados en la organización, advirtiéndose en éstas, que las actividades ilícitas realizadas por los encartados se mantiene de manera continua, durante todo el periodo que duró esta investigación, no descartando que aquellas conductas se extendieran por un tiempo mucho más prolongado que el periodo de intervención

policial, tal como lo afirmó Juan Vidal, dado que cuando se inicia esta investigación, ya existían denuncias de vecinos, respecto de un sujeto llamado Pablo, quien junto a su grupo familiar se dedicaba al tráfico de drogas en la comuna de Melipilla, lo que era de conocimiento público en toda la comuna de Melipilla, - de acuerdo con los dichos del subcomisario Cisterna-, por lo que, las declaraciones de los acusados son absolutamente prescindibles.

Lo mismo respecto de las declaraciones honestas y creíbles de los funcionarios policiales que ingresaron a los domicilios de los acusados. En consecuencia con la calidad, integridad y coherencia de la prueba aportada por los acusadores, sin duda es posible prescindir totalmente de los dichos de los acusados en audiencia, más aún cuando por ejemplo, Maturana Góngora señaló no conocer a ninguno de los acusados en juicio y no recordar prácticamente nada y que la droga encontrada en su poder, los 3 kilos y medio eran "falsos", que no era droga y que se la compró a Pedro, un sujeto del cual no aportó ningún antecedente; Céspedes González no reconoce su participación en los ilícitos de asociación ilícita ni el lavado de activos y que respecto de los 60 kilos de droga, señaló que la adquirió de un sujeto llamado Bruno y que le pertenecía, en circunstancias que las escuchas telefónicas dan cuenta de lo contrario, y no existe ninguna referencia de Bruno, tratando con sus dichos, sólo eximir de responsabilidad a Cristian Aguirre, respecto del cual señaló tener una relación de amistad debido a sus visitas al gimnasio, lo que no se corroboró en las escuchas telefónicas, asimismo señaló tener contratos con empresas para acreditar sus ingresos y sólo incorporó la foto de una página de lo que supuestamente era un contrato; que antes del 2020 todo era trabajo, pero no acreditó nada de eso; que, conoció a Pablo el año 2019 y no sabía a qué se dedicaba, lo que tampoco es creíble dado que Vidal y los funcionarios policiales señalan que todo Melipilla sabía quien era Pablo Ramírez como era conocido Cristian Pablo Aguirre Ramírez.

En tanto, los dichos de Cristian Pablo sólo pretendieron hacer creer al tribunal que no tienen el entendimiento suficiente como para realizar todas las acciones que desplegó, que no tiene tal cantidad de recursos; que, ir a México es normal; que, nunca compró droga al contado o que nunca compró por grandes cantidades; que, lo máximo que adquirió fueron 50 paquetes, lo que de acuerdo a la prueba rendida, esa versión ha quedado desvirtuada, porque estos sentenciadores pudieron apreciar en juicio la cantidad de dinero en efectivo que manejaba, su estilo de vida y lo referido por Juan Vidal en cuanto a los ingresos que le generaba la comercialización de las drogas; por otra parte, es evidente la influencia que Aguirre

ejerce sobre el resto de los acusados, sin que fuere necesario preparación formal, ya que tiene habilidades que no se adquieren con estudios sino que son parte de su personalidad, hábil, intuitivo, perspicaz y racional, todas cualidades que le permitieron destacarse en el mundo del hampa especialmente, en la subcultura del narcotráfico y por eso es el líder, y no así por ejemplo Bryan Pinto, más influenciado por su sistema límbico, que lo lleva a actuar de manera más impulsiva o Ignacio Cerda, quien,- de acuerdo al mismo Aguirre Ramírez-, carece de las capacidades intelectuales como para manejar el negocio.

Finalmente, Héctor Moya, trató de desconocer su participación en los hechos desconociendo que trasladaba droga a la que calificó como "berlines", lo que carece de toda lógica dado que los berlines no se venden por kilos, intentando engañar a este tribunal, más que colaborar. Además, desconoció todo lo que había declarado en sede fiscal, señalando que la defensora que lo representaba en esa oportunidad, de nombre Sandra, lo habría inducido a declarar en contra de Aguirre y los demás acusados, declaraciones que fueron expuestas en juicio mediante el ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal, para evidenciar contradicción y refrescar memoria.

Por esta razón, los dichos de los encartados, más que aportar, trataron de confundir a estos sentenciadores, procurando en todo momento morigerar sus responsabilidades, fingiendo situaciones meramente casuales, de la que poco o ningún conocimiento tenían.

Es destacable que los acusados, Cespedes, Moya, incluso Maturana, intentaron eximir de responsabilidad a Cristian Pablo Aguirre Ramírez, lo que se advierte de los dichos de los declarantes, en su intento por exculpar a Aguirre, lo que da cuenta de lo arraigado que se encuentra en el fuero interno de los acusados, su pertenecía a esta organización y el grado de lealtad que, una vez más manifiestan ante "el jefe", hasta el día de hoy.

Por todas estas razones no se les reconoce la atenuante del artículo 11Nº 9 a los acusados antes mencionados.

En relación a la circunstancia **agravante** del artículo **12 N° 16** del cuerpo legal punitivo, que afecta al acusado Aguirre Ramírez, ésta resultó **acreditada** con la documentación idónea que se acompañó en la oportunidad que contempla el artículo 343 del Código Procesal Penal; sentencia del Tribunal Oral en Lo Penal de Melipilla, en causa Rit 20- 2009, que establece los hechos el día 10 de abril del año 2007, calificados como el delito de tráfico ilícito de sustancias o drogas

estupefacientes o psicotrópicas, previsto y sancionado en el artículo 3 en relación al artículo 1 de la Ley 20.000.

Luego, en cuanto la circunstancia agravante alegada respecto del acusado Ignacio Cerda, ésta resultó acreditada con la sentencia que se acompañó del Tribunal de Juicio Oral de Melipilla en la que consta que Cerda Muñoz fue condenado en causa Rit N° 50-2012, con fecha 31 de agosto del año 2012 como autor del delito de tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, previsto y sancionado en el artículo 3 en relación al artículo 1 de la Lay 20.000, por lo que **se configura** a su respecto la **agravante** invocada.

En lo que dice relación con **Bryan Pinto**, éste registra en su extracto de filiación dos condenas por el delito de Homicidio simple delitos que tienen una pena de presidio mayor en su grado medio, a máximo y la pena del delito tipificado en el artículo 16 N°1 de la ley 20.000 es de presidio mayor en sus grados medio a máximo, por lo tanto, la pena del ilícito del artículo 391 es igual o superior a la pena del artículo 16 N° 1 de la ley 20.000, de lo que se desprende que para tenerla con configurada hay que atender el tenor literal del artículo 12N° 15 del Código Penal, que señala que para que se configure tal agravante es necesario haber sido condenado anteriormente por delitos a que la ley señale igual o mayor pena. De lo anterior se colige que se requieren condenas por más de un ilícito, lo que en la especie se verifica, por lo tanto, **se configura tal agravante**.

Finalmente, respecto de los acusados Peñaloza Mardones y Maldonado Marchant, no concurre a su respecto ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal.

DECIMOCTAVO: *Determinación y quantum de las penas*. Que la pena asignada al delito de tráfico ilícito de estupefacientes es la de presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

La pena asignada al delito de asociación ilícita del numeral 1 es la de presidio mayor en sus grados medio a máximo, al que financie de cualquier forma, ejerza el mando o dirección, o planifique el o los delitos que se propongan y, el numeral 2 con presidio mayor en sus grados mínimo a medio, al que suministre vehículos, armas, municiones, instrumentos, alojamientos, escondite, lugar de reunión o cualquiera otra forma de colaboración para la consecución de los fines de la organización. Luego, la misma ley en el artículo citado dispone que, si el autor, cómplice o encubridor del delito establecido en este artículo cometiere, además,

alguno de los delitos contemplados en esta ley, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal para los efectos de la aplicación de la pena.

En tanto, el ilícito de lavado de activos descrito en la ley 19.913, artículo 27 a) dispone que será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales, **(a)** el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópica.

Finalmente, el delito de Tenencia ilegal de armas de fuego del artículo 9 y 13 de la ley 17.798, en relación con la letra b del artículo 2 de la misma ley la pena establecida en el artículo 9° establece que los que poseyeren, tuvieren o portaren algunas de las armas o elementos señalados en las letras b) y d) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º, o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con presidio menor en su grado máximo.

Los que poseyeren, tuvieren o portaren algunas de las armas o elementos señalados en las letras c) y e) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º, o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con presidio menor en su grado medio.

Enseguida, el artículo 13 de la ley 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos establece que los que poseyeren o tuvieren alguna de las armas o elementos de los señalados en el artículo 3°, serán sancionados con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

En la misma ley y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 B, las penas por los delitos sancionados en esta ley se impondrán, sin perjuicio de las que correspondan por los delitos o cuasidelitos que se cometan empleando las armas o elementos señalados en las letras a), b), c) d) y e) del artículo 2° y en el artículo 3° de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal. Asimismo, el tribunal no tomará en consideración lo dispuesto en los artículos 65 a 69 del Código Penal, determinando la cuantía dentro del límite de la pena señalada por la ley al delito, en atención al número y entidad de circunstancias atenuantes y agravantes, y a la mayor o menor extensión del mal producido por el delito.

Para la determinación de las agravantes del artículo 12 N° 16, respecto de los acusados Cristian Aguirre Ramírez e Ignacio Cerda Muñoz, estos sentenciadores entienden que los delitos del artículo 3 ° y 16 ambos de la ley 20.000 son delitos de la misma especie.

En primer término, respecto del acusado **Juan Carlos Vidal, acusado por los ilícitos del artículo 3 en relación al artículo 1 y 16 N°2 de la ley 20.000,** concurriendo a su favor dos circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, a saber, la del articulo 11 N° 6 y 9, sin que existan agravantes en su contra conforme el artículo, conforme al artículo 68 inciso tercero, el tribunal bajará las penas en un grado, por lo tanto, se impondrá la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo y multa de 40 unidades tributarias mensuales por el delito de tráfico ilícito de drogas y la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo por el delito de asociación ilícita. Para imponer las penas a este acusado, se tomó en consideración las dos circunstancias atenuantes que le favorecen.

En cuanto a los acusados **Sebastián Bascur Aedo y Wladimir Maturana Góngora, ambos acusados por Asociación Ilícita del artículo 16 N° 2 y Tráfico de drogas del artículo 3°,** existiendo una circunstancia atenuante de responsabilidad, –artículo 11 N° 6 del Código Punitivo-, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 del Código Penal, no aplicará el grado máximo de la pena, debiendo aplicarlas conforme al artículo 74 del Código Penal.

En consideración a lo anterior, se impondrá a cada uno de los acusados la pena de 8 (ocho años) presidio mayor en su grado mínimo y multa de sesenta (60) unidades tributarias mensuales, por el delito de tráfico ilícito de drogas del artículo 3° de la ley 20.000 y la pena de 8 (ocho años) presidio mayor en su grado mínimo por el delito del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000, teniendo en consideración para así decidirlo la efectiva puesta en peligro del bien jurídico protegido, al promover el consumo de sustancias estupefacientes, especialmente a los jóvenes de su entorno.

En el caso de **Ivana Abarca González,** existiendo una circunstancia atenuante de responsabilidad, –artículo 11 N° 6 del Código Punitivo-, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 del Código Penal, no aplicará el grado máximo de la pena, por lo tanto, el tribunal impondrá la pena 8 años (ocho años) de presidio mayor en su grado medio como autora del delito asociación ilícita del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000. Luego, se impondrá la pena de 8 (8 años) presidio mayor en su grado mínimo y multa de doscientas (200) unidades tributarias mensuales como autora del delito de lavado de activos descrito en la ley 19.913, artículo 27 letra a). Cabe precisar que las penas a imponer a la acusada se condicen con los hechos y sus circunstancias.

En lo que se refiere a **Franco Céspedes González**, a quien también le favorece una circunstancia atenuante de responsabilidad penal se le impondrán las siguientes penas: la pena de 10 (diez) años presidio mayor en su grado mínimo y multa de cien (100) unidades tributarias mensuales, comiso de los vehículos placa patente RWY-14 y RJLT-55 por el delito de tráfico ilícito de drogas del artículo 3° de la ley 20.000; la pena de 15 (quince) presidio mayor en su grado medio como autor del delito asociación ilícita del artículo 16 N° 1 de la ley 20.000 y la pena de 8 (ocho) presidio mayor en sus grado mínimo y multa de doscientas (200) unidades tributarias mensuales como autor del delito de lavado de activos descrito en la ley 19.913, artículo 27 letra a). El quantum de las penas que se impondrán a este acusado dice relación con el volumen de drogas que comercializaba y su rol en la asociación ilícita, junto al lavado de activos.

En lo que concierne a **Cristian Aguirre Ramírez,** afectándole **la agravante** del artículo **12 N° 16** del Código Penal, no aplica el grado mínimo, se suprime el grado inferior de la pena, por lo que las penas a imponer son las siguientes: por el delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000 la pena de 20 (veinte) años de presidio mayor en su grado medio; por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 la pena de 15 (quince) años presidio mayor en sus grado medio y multa de cuatrocientas (400) unidades tributarias mensuales el comiso del vehículo placa patente **FFWP.31**, comiso de todas las especies, droga y dineros incautados; y respecto del delito de lavado de activos la pena de 15 (quince) años de presidio mayor en sus grado medio y multa de cuatrocientas(600) unidades tributarias mensuales como autor del delito de lavado de activos descrito en la ley 19.913, artículo 27 letra a). Las penas impuestas al acusado reflejan la extensión del mal causado colocando en la población gran cantidad de sustancias que afectan gravemente la salud de los consumidores y la paz de la comunidad.

Sobre **Ignacio Cerda**, concurriendo la circunstancia agravante del artículo 12 N° 16 del Código Penal, no aplica el grado mínimo de la sanción penal por lo que se impondrá la pena de 15 (quince) años de presidio mayor en su grado medio por el delito del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000 -, esto es colaboración para la consecución de los fines de la asociación ilícita. La pena por imponer dice relación con la agravante que le afecta.

En tanto, **Bryan Pinto Carrasco**, concurriendo en su contra la circunstancia agravante del artículo 12 N° 15 del Código Penal, se impondrá la pena de 15

(quince) años de presidio mayor en su grado medio, por el delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000 y por el delito de lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913 se impondrá la pena de 12 (doce) años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuatrocientas (400) unidades tributarias mensuales.

En lo relativo a los acusados **Héctor Maldonado Marchant** sin que concurra ninguna circunstancia modificatoria de responsabilidad penal se impondrá la pena de 10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo por el delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000 y la pena de 10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 y multa de cien (100) unidades tributarias mensuales.

Asimismo, a **Jonathan Peñaloza Mardones** se le impondrá la pena de 10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo por el delito de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000 y la pena de 10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo por el delito de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 y multa de 100 unidades tributarias mensuales.

Finalmente, a **Héctor Moya Zúñiga**, existiendo una circunstancia atenuante de responsabilidad, –artículo 11 N° 6 del Código Punitivo-, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 del Código Penal, no aplicará el grado máximo de la pena, debiendo aplicarlas conforme al artículo 74 del Código Penal para los ilícitos de la ley 20.000.

En consideración a lo anterior, se impondrá al acusado la pena de 8 (ocho) años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de sesenta (60) unidades tributarias mensuales, por el delito de tráfico ilícito de drogas del artículo 3° de la ley 20.000 y la pena de 8 (ocho) de presidio mayor en su grado mínimo por el delito del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000.-

En cuanto a los delitos de la ley 17.798, el tribunal no tomará en consideración lo dispuesto en los artículos 65 a 69 del Código Penal, determinando la cuantía dentro del límite de la pena señalada por la ley al delito, en atención al número y entidad de circunstancias atenuantes y agravantes, y a la mayor o menor extensión del mal producido por el delito, por lo que en este caso, tratándose los tipos penales de los artículos 9 letras b) y c) y el ilícito del artículo 13 de la ley en comento, se dará aplicación al artículo 75 del Código Penal, por cuanto se entiende que se trata de un solo hecho, que constituye dos o más delitos, esto es, la tenencia ilegal de arma de fuego, tenencia ilegal de arma prohibida y tenencia ilegal de

municiones, se impondrá la pena mayor asignada al delito más grave, en este caso la tenencia ilegal de arma de fuego prohibida, dado que el acusado mantenía una pistola marca Famae del modelo FN 750 calibre 9 mm con un cargador ***con número de serie borrado*** sancionado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, por lo que se le impondrá la pena única de 10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo.

DECIMONOVENO*: Comiso*. Que en cuanto a la pena de comiso de las especies utilizadas para la comisión del delito e incautadas en el procedimiento y conforme lo disponen los artículos 40, 41, 45y 46 de la ley 20.000; artículo 36 de la ley 19.913 y 31 del Código Penal, se ordena el comiso de todos los instrumentos y bienes incautados en el procedimiento, lo que deberá tramitar el Ministerio Público y proceder conforme lo disponen los artículos citados.

VIGÉSIMO: *Concesión de beneficios alternativos de la Ley 18.216*. Que atendida la extensión de las penas a imponer a los acusados no les es aplicable la sustitución de penas conforme lo dispuesto en la Ley 18.216, modificada por la ley 20.063, por no concurrir sus requisitos, *desestimando así los informes sociales*, allegados a este tribunal.

Tampoco corresponde la sustitución de las penas impuestas al acusado Vidal Bahamondez por disposición expresa del artículo 1 inciso final de la ley 18.216.

VIGESIMOPRIMERO: *Costas*. Que, por último, se hará lugar a la solicitud de exención de costas solicitada por las defensas, Pública y Privada de los acusados, atendido a que, éstos han estado privados de libertad por la presente causa y las penas impuestas en esta sentencia.

VIGESIMOSEGUNDO: *Alegaciones de las defensas y declaración de los acusados*. Que, en cuanto a la declaración de los acusados, aquella ya fue objeto de ponderación al momento de determinar la verificación de la atenuante de colaboración sustancial por lo que, se tiene por reproducido lo señalado a su respecto.

Respecto de las alegaciones de la defensa, en primer lugar, el defensor **Arias** señaló que existe un problema de congruencia y contradicciones en relación a los hechos imputados a sus representados Cerda y Pinto, sin embargo, el tribunal no puede hacerse cargo de esta afirmación dado que no se fundamentó en qué consistiría esta incongruencia o contradicciones, por lo tanto, está impedido de pronunciarse de un enunciado vacío de contenido.

Por otra parte, señala que no se habrían probados los requisitos de la figura de la asociación ilícita, lo que de acuerdo con todo lo desarrollado en el fallo se

descarta plenamente. Que, existan círculos de parentesco, de familia o amistad entre los acusados, aquello no es óbice para que no se puedan organizar bajo una estructura criminal con el objeto de traficar drogas, cuestión que además es funcional a este tipo de agrupaciones porque especialmente, entre familiares los vínculos de confianza son más sólidos y aquello es fundamental para la subsistencia de la organización.

Sobre la circunstancia de que Cristian Aguirre sea una persona "analfabeta" y que por esta razón no podría ser éste el centro de poder de la organización, esto es una apreciación sólo de la defensa, por cuanto Aguirre no escribirá de manera correcta, sin embargo, en juicio se exhibieron una serie de mensajes del teléfono de Aguirre y un cuaderno con contabilidad informal, en los cuales se aprecia que éste escribe y lee, tal vez no como lo haría un profesional del derecho, pero claramente es capaz de establecer comunicaciones a través de la escritura por medio de mensajes de texto, sabe leer, sabe llevar un registro de deudores, con nombres o apodos, con registros numéricos que impresionan valores adeudados o cancelados y cantidades de drogas entregadas y esa capacidad, no requiere de instrucción formal.

En cuanto a la falta de dolo directo en el actuar de Aguirre debido a esta falta de entendimiento para generar un delito económico o una actividad o un desarrollo que genere algún contexto, ya sea de planificación tributaria, reorganización, creación de sociedades, evasión de impuestos, lavar activos, para tales fines está la figura de los Gatekeepers, que bien se definió en el fallo, representado en la figura del contador Luis González, quien suple estas carencias del acusado, tal como ocurre en diversas funciones en que es necesario contratar asesores porque nadie sabe de todas las disciplinas o temas, tal como sucede, por ejemplo, con los legisladores; lo que no significa que la actividad no se pueda desarrollar y que no se tenga conciencia de lo que involucra, más aún en el mundo del hampa en que se desenvuelve el acusado. En el caso de Aguirre, él estaba tan claro en sus acciones, que tal como lo señaló el subinspector Cisterna, Aguirre instruía a sus colaboradores que permanentemente cambiaran sus números telefónicos, lo que también escuchamos de Bryan Pinto en una de las conversaciones con Franco Céspedes, por lo que claramente sabía de la ilicitud de la conducta, tanto en lo que se refiere al tráfico propiamente tal como en el lavado de activos, en la cual Aguirre por ejemplo en el progresivo Nº 267 de fecha 30-9-20 a las 11:31 horas, a propósito de constituir una sociedad, le pregunta al contador que si eso le puede perjudicar, porque es medio *maleante* para sus cosas. Luis le

contesta que, más adelante le conviene hacerse unas inversiones, tratando de pasar unas propiedades a una sociedad. Aguirre le dice que más adelante, pero *por ahora es bueno que lo haga solo porque demuestra más ingresos y que es eso lo que necesita ahora*. Luis le contesta, así es. Cristian vuelve a intervenir señalando que su mami tiene una propiedad a nombre de ella y de su tía y además tiene una a nombre solo de ella. Luis le indica que ahí tienen que hacer una sociedad e incluyen las propiedades. Las dudas de Aguirre claramente reflejan la conciencia de su actuar ilícito en el ocultamiento de sus bienes y, evidentemente, entiende muy bien la asesoría de su contador.

Sobre la estructura de la organización y el rol de los acusados, aquello quedó latamente detallado en el fallo, por lo que nos remitimos a lo allí descrito.

Finalmente, en cuanto a la figura del testaferrato encarnado por Bryan Pinto, aquello también fue desarrollado en el fallo, sin perjuicio de esto, claramente la defensa pretende instalar que cualquier ciudadano podría adquirir un vehículo de las características que mantenía Aguirre Ramírez y, que estaba a nombre de Bryan Pinto, esto es una automóvil marca Audi modelo A5, Cabriolet, descapotable, año 2013, que, al momento de la adquisición, se habría pagado al contado. Pero, olvida el defensor que primero es bastante difícil que alguien pueda comprar un automóvil al contado; que, luego disponga de los recursos necesarios para el pago de los permisos de circulación, seguros y mantenciones, lo que debido a la sola marca del vehículo, son bastante onerosos, tal como quedó de manifiesto en este fallo, por otra parte, cuando se habla de alta gama, no sólo se está refiriendo al valor del vehículo, lo que es esencial, pero además se trata de la marca, sistemas de seguridad, modelo, y todas aquellas características que los hacen exclusivos, condiciones que claramente cumple un vehículo Audi.

En cuanto a la posibilidad de que el patrimonio de los acusados Aguirre y Pinto hubiere sido adquirido con anterioridad al periodo de investigación, lo cierto es que esta investigación se extendió desde al menos el año 2018 hasta noviembre del año 2021, periodo que comprende la adquisición de estos bienes. No está demás destacar que tal como lo refirió la perito, presentada por la defensa de Aguirre Ramírez, quien realizó una pericial patrimonial, doña Patricia Guevara, ella señaló que, en lo que respecta a Bryan Pinto Carrasco, este trabajaba como maestro carpintero lo que le reportaba ingresos por alrededor de $1.000.000 mensuales. Por la información que entrega esta perito de descargo, resulta razonable inferir que estos ingresos, de ser ciertos, ya que no fueron confirmados con ningún medio probatorio, no se reflejan en las cartolas bancarias, no existen

órdenes de trabajo ni depósitos por pagos de su trabajo como carpintero, no existen registros de compra de los insumos necesarios para la actividad de carpintero, ni se dio cuenta de alguna fotografía que impresionara como un taller, por lo que se puede entender que la compra de este vehículo necesariamente se realizó con dineros provenientes de la actividad ilícita de la que Pinto Carrasco también era partícipe.

Finalmente, se aclara a la defensa que, -a ratos no se entiende, si representa a Pinto y Cerda o, a Cristian Aguirre Ramírez -, que las escuchas telefónicas fueron claras y reveladoras, no se trata de una interpretación antojadiza de los funcionarios policiales, que vinieron a contar su contenido y contexto, sino que, todos los intervinientes tuvimos la oportunidad de escucharlas y comprender su real significado y del tenor de estos dialogos no puede sino entenderse la configuración de los delitos imputados a los encartados.

Por estas razones se desestiman estas alegaciones.

Sobre la alegación de la defensora **Paula Orellana**, en primer lugar, el tribunal estableció las dos estructuras de la organización criminal, señalando detalladamente su composición y funcionamiento y entregando razones suficientes de cómo llega a la convicción de su existencia y la constatación de los ilícitos que a su interior se verifican junto a la participación de los acusados.

Que, la influencia de Vidal Bahamondez sobre Aguirre Ramírez, no llega al punto de anular la voluntad de Cristian Aguirre, dado que el mismo Vidal en una de las conversaciones que sostiene con el contador a través de la mensajería de WhatsApp, obtenida desde el vaciado del teléfono tanto de Vidal como de Luis González, (incautados bajo el NUE 6168250 y otros medio de prueba N° 30, 75, 76), manifiesta que Aguirre “lo retó y que es terrible”, lo que significa que Cristian Pablo mantuvo siempre el control de su situación y que las decisiones que tomó lo hace porque, entiende qué es lo que más le conviene, tal como se expuso en el progresivo N°267 ya citado, porque además, es justamente esa característica la que lo distingue de los demás miembros de la organización y lo convierte en el líder, dado que tiene la capacidad de razonar, decidir y dirigir.

En cuanto al tráfico y que no se habría probado cual era la sustancia que se comercializaba, ni su pureza, aquello quedó aclarado con los informes periciales antes citados y que aquello no son solo un indicio, es un hecho concreto.

Sobre ventana que habría en la propiedad de San Carlos 940 que daría hacia el patio de Juan Retamal, señalada por el subcomisario Cisterna y que Felipe Molina dijo que no vio nada, eso no es relevante, considerando el gran cúmulo de

prueba rendida para acreditar los hechos acusados, como tampoco que tal circunstancia no se haya fotografiado, dado que una imagen no logra superar los dialogos sostenidos por los acusados recogidos en las interceptaciones telefónicas; como asimismo, que no se haya ingresado a los domicilios donde se sabía que se estaría acopiando la droga adquirida por Aguirre Ramírez, dado que el objetivo de la investigación no era decomisar una cantidad determinada de drogas, sino desbaratar una banda criminal que no sólo adquirió estos 57 kilos, sino que a lo largo del tiempo que duró la investigación pudimos apreciar que comercializaron por sobre los 100 kilos de cocaína en periodos cortos de tiempo, si eso lo proyectamos en el tiempo, la cantidad es incalculable, y por eso no era prudente arriesgar la investigación realizando actividades que pusieran en alerta a los cabecillas de esta grupo criminal, sabiendo que en cada rincón de estos estrechos pasajes había personas que los advertían de cualquier presencia policial, tal como pudimos escuchar en las grabaciones reproducidas, por eso no es esencial esta observación de la defensora.

La defensa habla de Aguirre y Cespedes como personas humildes, pero si todos los humildes de nuestro país pudieran en pocos meses adquirir vehículos por sobre los 60 millones o pudieran tomarse vacaciones por 15 días, viajando fuera del país durante un mismo año, en dos oportunidades, ciertamente que, estaríamos hablando de ciudadanos del primer mundo y no de un país como el nuestro, donde el sueldo mínimo, con suerte, sobrepasa los $500.000. Que, a propósito de estos viajes, no fue Vidal Bahamondez quien los financió, o que es el responsable de que Aguirre tomara la decisión de viajar, dado que nadie puede obligar a otro a gastar esas grandes sumas de dinero en viajes, incluso si creyéramos que Aguirre financió sólo tres pasajes y que éstos no fueron en primera clase, porque el hecho de viajar a estos centros turísticos ubicados en México y República Dominicana es de público conocimiento que no es barato. Lo mismo vale sobre las visitas al distrito de lujo, que como ya se señaló, se acreditaron compras de prendas de marcas reconocidas, que quedaron registradas en las cartolas bancarias; el hecho de no haber encontrado en casa de Aguirre este tipo de prendas, no significa que no las hubiera adquirido, porque además cabe recordar que la madre de Aguirre le arrebató a Ivana Abarca la maleta con la ropa de Aguirre cuando éste fue trasladado vía aérea hasta la Clínica Las Condes, -forma de traslado y centro de salud al que tampoco tiene acceso la "gente humilde"-. No se debe olvidar que la detención del acusado Aguirre se produjo después de un mes de haber sido lesionado con arma de fuego, por lo tanto, su madre

perfectamente pudo haber retirado todas sus ropas y joyas, dado que se encontraron relojes y joyas de Aguirre Ramírez en casa de Emelina Ramírez.

Cabe hacer presente que, la sencillez o humildad de Franco Céspedes, es un antecedente que se tiene, por cierto, en el Registro Social de Hogares, quienes evalúan, entre otras variables, el acceso a bienes y servicios para inferir el nivel socioeconómico de los registrados para categorizarlos como personas vulnerables, por lo que Céspedes, durante el período 2020-2021, recibió bonos estatales por concepto de "ingreso familiar de emergencia"; bono "IFE ampliado" y bono "IFE universal", a título de bonos la suma de $2.951.567, -de acuerdo a la información proporcionada por el SII-, sin embargo, la información que maneja el Gobierno de Chile, no se condice con la adquisición de sus vehículos y menos en el caso de su madre que realiza una labor informal y, así y todo, puedan financiar pie y/o crédito para adquirir en un mismo año el vehículo Toyota RAV4 y la motocicleta BMW, un indicio más, de la fuente ilícita de recursos con la que adquirieron tales bienes y se condice más con lo expresado por el mismo acusado quien dijo levantar una piedra y tener 1, 3, 10, 20 o 30 millones.

El tema de las armas de fuego y la participación de Aguirre, Pinto, Cespedes y otros ya fue abordado en el fallo y no es una especulación o una elucubración de un funcionario policial.

Sobre la libreta de contabilidad informal que mantenía Aguirre y que luego replicó Ivana Abarca, no es comparable a la supuesta contabilidad informal de Emelina porque la información que había en las libretas de Aguirre, se cruzó con la información extraída de las escuchas telefónicas, incluso, fueron corroboradas con algún registro en las cartolas bancarias, lo que no ocurre con la información de las hojas de doña Emelina, que no encuentra sustento en ningún otro antecedente objetivo, dado que la versión de los peritos de descargo, obtenida de entrevistas a personas de quienes no se conocen sus identidades y que no fueron ofrecidos como prueba, no se puede considerar un antecedente válido ni serio dado que, el hallazgo de las libretas de Aguirre fue espontáneo y circunstancial, en cambio las hojas de Emelina, perfectamente pueden haberse confeccionado ex profeso, para producir una prueba que, ni siquiera fue ofrecida por las defensas. Por otra parte, este juicio se trata de Aguirre Ramírez y los ingresos que él pudiera haber generado y no los de su madre o tía, ya que éstas ya fueron condenadas por el delito de lavado de activos, dado que sus ingresos tampoco justificaban los ingresos formales que pudieron percibir.

En cuanto a Franco Cespedes y el delito de lavado de activos, aquello ya se desarrolló en los acápites precedentes.

En cuanto a las alegaciones de la **defensora Flores** en representación de Ivana Abarca, el tribunal tuvo por acreditados los delitos acusados por los persecutores, por lo tanto, se remite a lo razonado al respecto y que, por cierto, las escuchas telefónicas son un medio probatorio, recordar que en nuestro proceso penal hay libertad de prueba y que este medio probatorio no es sólo una interpretación de funcionarios policiales, sino que existió una valoración, ponderación del tribunal en cuanto a su aptitud para crear convicción en estos sentenciadores, de la ocurrencia de los hechos acusados y la participación de los encartado, las que además fueron complementadas con las declaraciones de testigos, peritos, prueba material, exhibición de fotografías y videos y que de la unión lógica y racional de todos ellos, se tuvo por acreditados los ilícitos acusados. Que, es importante destacar que, si la hospedería le rendía tantos réditos a Aguirre, y que éste mismo señaló que Ivana era quien cobraba los arriendos, entonces ¿por qué ella no continuó con estos cobros? Dado que, Franco Cespedes perfectamente pudo continuar con el negocio de Cristian Pablo sin que fuera necesaria la presencia de Abarca dado que, Cespedes ya había realizado tales funciones para Aguirre cuando se fueron de vacaciones y que el hecho de que no se encontraran dineros en poder de Abarca, quien sí mantenía una cantidad de dinero, tal vez menor en consideración a lo encontrado en casa de su padre donde éste mantenía 4.000.000, eso no es prueba de que ella no haya tenido participación en los hechos, porque además, de las escuchas se estableció que el dinero que ella recaudaba debía entregarlo a Emelina Ramírez.

Mención aparte merece esta afirmación de la defensa: "*Entonces, "**agarrarse**" de esas condenas por lavados, y vincularlas a las personas que el día de hoy están siendo sometidas a este juicio, la verdad es que no resulta honesto y no resulta objetivo*" (esto a propósito de personas que ya fueron condenadas). Sobre esta expresión "agarrarse", es imposible que el tribunal pueda hacerse cargo, dado que no corresponde a ninguno de los términos jurídicos enseñados en las escuelas de derecho donde se forman abogados y que si se trató de una expresión coloquial para referirse a "fundar"; "basar"; "fundamentar"; "apoyar", etc., eso no fue explicitado por la defensora Flores.

Se debe reiterar que este juicio no se trata de personas que no están presentes, que la mención a aquellos sólo da contexto a las acciones de los acusados, para

reforzar su participación en los hechos. Que no es facultad de este tribunal señalar al Ministerio Público a quién debe acusar y por qué delitos.

Sobre el rol de Ivana como pareja de Cristian Aguirre, y lo dispuesto en los artículos 302 y 305 del Código Procesal Penal, aquellas disposiciones están referidas a testigos y no para los acusados, quienes están amparados por las normas del artículo 8°, 326, 338 de mismo cuerpo legal.

Es importante señalar que los ilícitos de Tráfico de drogas del artículo 3 y el ilícito de Asociación ilícita del artículo 16, ambos de la ley 20.000, son delitos independientes y que por eso la misma norma señala que para efectos de la aplicación de la pena se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal.

Sobre las alegaciones de la **defensora Ávila** en representación de Wladimir Maturana Góngora y Héctor Maldonado Marchant. Sobre su participación, esto ya fue decidido por este tribunal y se remite a aquello. Lo mismo respecto de sus voces que fueron reconocidas por el funcionario policial Cisterna Gallardo, y por los mismos acusados, además, de la experiencia del tribunal en cuanto a poder distinguir unas de otras, según lo ya expuesto.

Cabe recordar que la Defensoría Penal Pública hizo suya la prueba del Ministerio Público, por lo tanto, las escuchas telefónicas que cuestiona, también era prueba que le pertenecía; y que, así como presentó una pericia para establecer el consumo problemático de sustancias estupefacientes respecto de Maldonado Marchant, también pudo haber presentado una pericia para descartar que las voces que se reprodujeron en juicio no pertenecieran a sus representados.

En cuanto al lugar donde fueron sorprendidos y las especies que estaban en su poder, las declaraciones de los funcionarios que ingresaron al domicilio se advirtieron creíbles y coherentes, dado que no conocían a ninguno de los acusados, por lo tanto, no tenían ningún interés en particular para incriminar a los enjuiciados.

Luego, la recalificación al artículo 50 de la ley 20.000 solicitada en favor de Maldonado Marchant, aquella resulta incompatible con los hechos tenidos por acreditado por el tribunal, según ya se expuso.

En cuanto a lo alegado por el **defensor Saavedra**, representando a Moya Zúñiga, Bascur Aedo y Peñaloza Mardones. Sobre la participación de todos sus representados el tribunal ya lo estableció y se remite a ello. Lo mismo sobre la suficiencia de las escuchas telefónicas en armonía con el resto de los medios probatorios según se especificó.

En lo relativo a la situación de Sebastián Bascur, quien fue sindicado como Shaggi, y que estaba a cargo de uno de los puntos de venta. Cabe precisar que este acusado, al igual que Franco Cespedes, estaba a cargo de vendedores en terreno, Héctor Maldonado y Rosa, quienes comercializaban droga durante todos los días, las 24 horas, por lo tanto el hecho de que el día del ingreso al domicilio donde se encontraba no mantuviera una cantidad importante de drogas, eso no significa que no manejara grandes cantidades, dado que en el progresivo N° 1139 del 15 de septiembre del año 2021 a las 21:06 horas, Bascur le pide a Rosa 1 kilo de cannabis sativa para comercializar. Además, a esta misma vendedora Bascur le entregaba entre 100 y 150 dosis de drogas diarias para su comercialización, juntamente con mantener a Maldonado en un lugar cercano a este mismo punto de venta para extender su perímetro de ventas por lo que no se puede estimar que su conducta se ajuste al artículo 4° tal como fue razonado respecto de los acusados Maturana Góngora y Maldonado Marchant.

Por todo lo expuesto, es que se rechazan las alegaciones de las defensas citadas.

VIGESIMOTERCERO: *Prueba desestimada*. Que, se desestiman la siguiente prueba de cargo: los asertos de los funcionarios policiales Rodolfo López Galleguillos, Gustavo Gómez González y Pilar Solís Ramírez, porque no aportaron a la decisión del tribunal. Se desestiman también los siguientes documentos designado en el auto de apertura como números 37,89,90,91,93,95,96,97,100, Asimismo, otros medios de prueba números 10,12,13,14,15,16, 36,43,46,47,60,64,77,105,114,121,122,123,125,127,128,129,130,133,135, 136, por no contribuir a la decisión del tribunal y en alguno de los casos por sobreabundante.

VIGESIMOCUARTO: *Desestimación prueba de descargo.* Que se desestiman los dichos de la testigo de la defensa de Héctor Maldonado Marchant, doña Trinidad Marchant, por cuanto ella sólo vino a confirmar que el acusado Maldonado Marchant es consumidor de drogas, lo que no ha cuestionado este tribunal porque, según se explicó, este era justamente el perfil que se buscaba de los vendedores en terreno. Como consecuencia de lo anterior, también se desestima la pericia de doña Francisca Corthorn quien confirma científicamente el consumo de cocaína de parte del acusado Maldonado Marchant.

Asimismo, los dichos de la testigo del acusado Sebastián Bascur Aedo, doña Marianela Aedo Sandoval, quien señaló desconocer la situación de su hijo al momento de la detención, porque, él se había ido de la casa hacía como 1 año más o menos y tampoco conocía a las personas con quienes se juntaba.

También, se desestiman los asertos de la testigo del acusado Héctor Moya, doña Poullett Muñoz, porque lo único que sabía era que el encartado tenía droga en su casa, lo que fue acreditado con la prueba de cargo y el certificado de trabajo otorgado por la empresa Melibus, suscrito por el empleador don José Peralta Rojas, por no contribuir a la decisión del tribunal.

En cuanto al perito Igor González Puelles, presentado por la defensa de los acusados Aguirre Ramírez y Céspédes González, se desestiman sus asertos y conclusiones dado que en primer lugar ofreció realizar una ponencia comparativa ***de todas*** las afirmaciones que se encuentran en la carpeta, sin embargo, luego señala que su exposición será sólo un resumen, porque la carpeta es muy extensa, síntesis que, resulta incompatible con la promesa inicial. Otra de las disconformidades de su informe se advierte al señalar que centrará su informe en tres personas, pero para el interés criminalísto fueron cuatros (sic). Luego, se refirió a Ivana Abarca señalando que no existen conductas que la puedan asociar a los ilícitos por los cuales se le acusa, porque la única prueba que existe son las escuchas telefónicas, olvidando el perito que en este sistema penal existe libertad de prueba, pero que aquella aseveración tampoco es correcta, según los hechos que ha tenido por acreditados este tribunal.

Por otra parte el perito señaló que no existen pruebas empíricas en el sitio del suceso, tales como fijación fotográfica, filmación, análisis de las propiedades, compra o venta de drogas, pero no aclaró a qué sitio del suceso se refería, si a la casa de Ivana, del padre de ésta, de la madre de Aguirre Ramírez, a la casa de Franco o la de su madre Patricia, a la casa de Bryan, u otra; fotografías de qué, de los acusados, de la droga, de los bienes, de lugares, de otras personas?, tampoco lo aclaró, solo hace enunciados generales sin desarrollar nada, amparándose en un método científico que no se advierte en su pericia, ya que para comenzar no indicó que se haya planteado alguna hipótesis que pudiera haber sido confirmada o desechada y desde allí parte afirmando de un procedimiento que carece absolutamente del rigor científico.

Sobre sus apreciaciones respecto de que no existe asociación ilícita o lavado de dinero y cuestionamientos en cuanto a la participación de los acusados, eso ya lo determinó en tribunal porque para así decidirlo valoró la prueba de cargo, tal como lo ordena la norma del artículo 297 del Código Procesal Penal, llegando a la convicción de la ocurrencia de todos y cada uno de los hechos acusados y la participación atribuida a los acusados, y no mediante afirmaciones parciales, erróneas e incompletas como lo plantea el perito.

Finalmente, quedó de manifiesto en las preguntas que le planteó el fiscal que no tenía conocimiento de toda la información contenida en la carpeta fiscal, lo que es fundamental si lo que ofreció era realizar una ponencia comparativa de todas las afirmaciones que se encuentran en la carpeta, por lo tanto, eso requería un análisis profundo de todas las declaraciones de los acusados, testigos, peritos, no obstante desconocía la declaración del acusado Héctor Moya porque para él no era de interés criminalístico. Dijo que en la carpeta investigativa no se puede acreditar ninguna conversación telefónica indicando algún orden o alguna conversación o algún nivel de jerarquización. Se le consultó si pudo oír las escuchas telefónicas, respondió que "*sí, algunos que pudo abrir, alrededor de 15 y los que están en informes*"es decir, de las más de 2.000 escuchas sólo escuchó 15, 20, 25, eso claramente no es rigor profesional.

Respecto de la existencia de los proveedores y este "material" (drogas) que se entregó (sic), en las escuchas telefónicas, ***en ninguna se pudo acreditar científicamente si existía o no existían,*** sin embargo, con posterioridad afirma que el año 2021, de la lectura de la carpeta y el análisis que se hace, existen conductas claras de tráfico de drogas, sin explicar por qué ahora afirma que sí son sustancias ilícitas, si antes dijo que no había corroboración científica. También dijo no recordar *cómo -en este caso- se le decía a la droga a la cocaína, pues no había nada de interés. En alguna se le decía "barro", pero no más allá de eso, para él no fue de interés*, pero, concluyó que se estaba traficando cocaína, porque se hablaba de kilos, de muchos kilos.

En cuanto a la organización y sus elementos, señaló que, no existe ningún centro de poder porque son todos familia, *no existe ni patriarcado ni matriarcado, es solamente una familia*, sin explicar a qué se refiere con esa afirmación. Consultado por el querellante dijo no saber qué es la *affectio societatis*. Afirmó haber dicho que tenía abundantes estudios sobre investigación criminal, tanto en Chile como en el extranjero, pero no estudió alguna materia o algún antecedente sobre *la intención u oportunidad de querer permanecer en una organización criminal*, ni estudió algo tan específico como el ánimo de querer permanecer dentro de una organización criminal. Cabe recordarle al perito que conocer los elementos que conforman una organización criminal son esenciales para poder establecerlos, cuestión que un perito criminalístico, que expone frente a un tribunal, justamente en un caso relativo a una agrupación criminal debería tener claridad cuáles son las características o elementos mínimos para sostener que en este caso no existe tal asociación ilícita. Su desconocimiento, afecta directamente a la parte que lo

presenta porque, ciertamente se trata de un medio de defensa frente a la imputación fiscal que merece un mínimo de preparación y rigurosidad profesional.

Sobre los productos bancarios de Aguirre Ramírez indicó no haber realizado un análisis de las cartolas bancarias del acusado, que no recuerda haber visto el estado de cuenta ni las transferencias que tuvo Cristian Pablo Aguirre Ramírez con Luis González ni antecedentes de depósito con alguna empresa de financiamiento relacionado con crédito hipotecario que estaba consiguiendo Aguirre Ramírez, *dado que son detalles muy específicos*, aunque sí sabe que Luis González era el contador.

Finalmente, el fiscal le indicó al perito que, durante el receso, se le quedó abierto el micrófono y que lo escuchó hablando con el señor Saavedra, incluso de la pregunta que se le hizo por parte de él en esta audiencia sobre las ordenes que Cristian Pablo Aguirre Ramírez podría haberle dado o no a Emelina Ramírez Santibáñez. Entonces, reiteró su pregunta: si ¿habló o no habló con el señor Nelson Saavedra?

A la pregunta, el perito contestó "no señor, ¿hay alguna grabación con mi voz? Yo no he hablado con nadie". Añadió "yo no he tenido comunicación con nadie, no está… ni siquiera… no he hablado absolutamente… no ha salido ninguna voz, porque estoy solo acá en mi casa. No he hablado, ni siquiera por teléfono. No ha salido mi voz, no ha salido por ninguna parte. Solamente que fui a la cocina a comer, algo nada más. No hay ninguna voz. No he hablado con nadie. He estado aquí en mi escritorio y mi teléfono -si estaba prendido- puede ver, pueden haber grabado, pueden haber hecho lo que sea, pero yo no he hablado absolutamente con nadie.

Este dialogo se coloca como corolario de la deficiente exposición del perito, su falta de rigurosidad y de conocimientos sobre la materia que viene a exponer, desconociendo elementos importantísimos de los tipos penales acusados, de manera que concluir que no existen conductas de tal o cual ilícito no es creíble, razón más que suficiente como para desestimar su exposición.

Sobre la exposición de don Víctor Muñoz Millán quien realizó una pericia financiera contable respecto de Aguirre Ramírez respecto de la acusación de lavado de activos. Señaló que ***ellos*** tienen tres propiedades que arriendan en el modo de habitaciones individuales en general a temporeros principalmente extranjeros a los que se les cobra monto mensual por el uso de esas habitaciones. Los domicilios y habitaciones arrendadas son relativamente austeros, sin grandes lujos, había algunas puertas que no eran sólidas, sino que, de cortinas, todas tenían lo suficiente para pernoctar.

Adicionalmente tenía que constatar la forma que se habían adquiridos estos inmuebles de manera de verificar que los montos pagados fueran accesibles de acuerdo con la actividad informal. Constató que las propiedades eran relativamente económicas por una propiedad se pagaron $560.000 al contado, por otra propiedad $7.000.000 y por otra se pagó una cantidad que no alcanzaba los $12.000.000. Son montos absolutamente accesibles y puede dar cuenta que la primera propiedad adquirida hizo posible la adquisición de las siguientes propiedades debido a la actividad informal para lo cual la habían destinado, generando fácilmente ingresos suficientes para adquirir los bienes que adquirieron; además de constatar que la calidad de vida, el tipo de vida de las personas en el lugar ***era total y absolutamente austero***, no era una propiedad con grandes lujos, que es lo que se acostumbra a ver en este tipo de delitos, por lo tanto, *le dio plena convicción que sus ingresos, en lo medular, eran lícitos*.

Cabe señalar que esto es una mera apreciación y especulación del perito porque en primer lugar Aguirre Ramírez no vivía en la propiedad de San Carlos 940 y, por otra parte, esta característica de austeridad que señala no es sinónimo de una actividad lícita.

Dijo que el año 2020 y producto del COVID se cerraron las fronteras y los extranjeros no podían ingresar, esa situación podría haber influido en la actividad de los hoteles y residenciales, pero cuando se trata de temporeros, el rubro agrícola trata de contratar a las mismas empresas que los proveen de temporeros y muchas veces piden que los temporeros sean los mismos porque son personas que ya conocen, entonces, si bien son extranjeros, incluso llevan más de 3-4 años en Chile, entonces, si bien el cierto la pandemia y el cierre de las fronteras pudo haber afectado la ocupación de hoteles y hospederías en general, se pudo haber dado que alojaban personas recién llegadas o con distintas características, en este caso en particular, como las personas que se alojaban eran temporeros, éstos muchas veces se alojan en hospederías porque deambulan por distintas partes el país, además muchos hoteles fueron ocupados como residencias sanitarias, pero en este caso la hospedería era para temporeros y que esta actividad no tiene que haber sido tan impactada por las fuertes lluvias del Sur de Chile, que, eventualmente hubo un impacto, por eso señaló en el informe que la ocupación en esos meses *tiene que haber estado al 50%* en un año normal, en el año que fue afectado por la pandemia la ocupación se pudo haber visto afectada pero nunca inferior al 40% un impacto, pero no mayor. Sabe que por la pandemia los precios de hoteles y hospederías bajaron en un 70% eso *podría eventualmente haber bajado el precio de las hospederías,*

pero no lo ve posible dado que Chile es un país de libre mercado en que se bajan los precios cuando la demanda es afectada, pero *en este caso la ocupación de las hospederías informales no se vio significativamente afectadas*.

Sobre estas afirmaciones, el perito no lo sustenta en ningún dato objetivo, salvo señalar que, el año 2020 fue un año lluvioso en el Sur de Chile. Pero el antecedente de la ocupación de las hospederías es una especulación, especialmente la hospedería de Aguirre Ramírez. Por otra parte, justamente el año 2020 se declaró la pandemia en el mes de marzo, produciéndose un miedo generalizado en la población, por lo que muchas personas retornaron prontamente a sus países de origen, porque naturalmente la posibilidad de no volver a ver a su familia, era alta y eso lo pudimos ver todos a través de los medios de comunicación masiva como las personas salían del país prontamente dado que, luego se cerrarían las fronteras, por lo que tampoco tendría que haber sido diferente respecto de los ciudadanos extranjeros, especialmente bolivianos que se encontraban en la comuna de Melipilla, lo que sin duda afectó la ocupación de hospederías, hostales, hoteles, residenciales y todo recinto destinado para tales efectos, tanto así que muchos de ellos, ante la falta de huéspedes, fueron utilizados como residencias sanitarias.

Por otra parte, el perito señaló que la información que recogió en el domicilio ubicado en pasaje San Carlos 940, comuna de Melipilla, fue a través de terceros, no con las dueñas y con eso obtuvo la media de ingresos; que no recuerda el nombre de los testigos, pero una de ellas está individualizada en la pericia, los otros dos no quisieron darle sus nombres.

La persona que entrevistó e individualizó en el informe no le dijo el número de habitaciones que tenían las tres propiedades, el número de habitaciones lo sabe porque lo que él indagó. En su informe puso que esa persona le señaló el número de habitaciones de cada propiedad, lo que sucede es que la persona se lo puede decir, pero él mismo las contó. Esta persona le dijo el monto del arriendo de las habitaciones y que se arrendaban en su mayoría a extranjeros temporeros para el raleo y cosecha. No sabe cómo esa persona sabía el número de habitaciones de las propiedades. No sabe si esa persona ingresó a las propiedades, él le preguntó si conocía los lugares, le respondió con detalle y él mismo verificó sobre el número de habitaciones. No le preguntó como ella sabía eso, el método científico no señala como preguntar, sino que tiene que generar una hipótesis e intentar validarla.

Asimismo, señaló que respecto de la propiedad ubicada en San Carlos N°940 no tuvo a la vista los gastos que se incurren para mantenerla, pero en la entrevista con Emelina señaló que ellas mismas mantienes las habitaciones y hacen el aseo, lo

que reduce prácticamente los gastos básicos de mantención. ***La pericia se le pidió de los ingresos no de los gastos. No indagó los gastos mensuales de Cristian Pablo Aguirre Ramírez.***

Tuvo acceso a las declaraciones, y en base a las declaraciones y a la ocupación de las habitaciones es lo que concluyó que Celinda Ramírez y Emelina Ramírez tenían ingresos mensuales un poco superior a los $2.000.000, por lo general, cuando se habla con una persona que tiene un negocio muchas veces responden lo que les queda después de sus gastos, él informa sobre los ingresos, ***entonces quizás*** estas personas declararon que les entraba un poco más de $2.000.000, gastaban otro tanto en mantener esas habitaciones y después de eso les quedaban disponibles $2.000.000 que es lo que se llama libre de gastos, ***su indagación fue con los terceros no con las dueñas y con eso obtuvo la media de ingresos***.

De lo destacado, claramente la pericia sobre los ingresos de Aguirre Ramírez no está completa, no se puede afirmar una cifra de ingresos si ésta no tiene su correlato con los gastos para determinar si efectivamente, la cifra resultante permite adquirir bienes y justificar la vida que Aguirre Ramírez mantenía junto a su grupo familiar, que es de lo que se trata este juicio. Por otra parte, su fuente de información son personas que sólo refieren lo que ellas creen que serían los ingresos que resultaban de esta residencial, porque ninguna de aquellas recibía el dinero de los arriendos no trabajaba en el lugar, no era familiar de Aguirre Ramírez, de manera que lo referido por aquellos son meras especulaciones.

Por estas razones se desestima su peritaje por incompleto y especulativo.

En cuanto a lo expuesto por la perito Patricia Guevara Morales, dijo que la familia formada por Cristian, su pareja e hijos, don Cristian tiene una propiedad ubicada en San Carlos en la que arrienda las 29 piezas, además administraba la parcela de su mamá para eventos y distintas actividades, sumado a que su pareja Ivana se dedicaba venta artículos del hogar, percibiendo ingresos que no eran fijos porque dependían de la venta de cada mes y tenía el cuidado de hijos menores de edad. Los ingresos de esta familia serían alrededor de $4.500.000 y que la señora Emelina tenía ingresos aproximados de $3.700.000 por el arriendo de las propiedades, aparte de lo que percibía Stefany consistente en $1.600.000 entre la administración de las piezas de su madre, ya que ella era la encargada de esa administración, la pensión de alimentos de sus hijos y la venta como comerciante de artículos de vestir a través de redes sociales.

Las cifras que da esta perito no se condicen con los ingresos que declaró el perito Muñoz Millán, quien consultada la misma fuente señaló un ingreso distinto y nunca hizo mención de lo percibido por Stefani.

Luego la perito refirió que, del SII tuvo a la vista la iniciación de actividades, las declaraciones de renta de don Cristian, no tuvo a la vista boleta ni facturas. Cristian no tenía participación en sociedades esa información fue entregada en forma verbal por el imputado, no tuvo a la vista información referente a algún documento que acreditara su participación en sociedades, eso es más del área contable, ella solo plasmó en el informe lo que se le señaló. Precisó que plasmó en el informe lo que le dijo el acusado.

En cuanto a los ingresos por arriendo de habitaciones el monto lo obtuvo de lo que le dijo Cristian Aguirre Ramírez quien le señalo los valores que cobraba por las piezas, la cantidad de piezas, que cobraba 6 piezas por $160.000 y 23 piezas por $120.000. Tuvo bastante información que se le entregó en documentos, en este momento, no podría asegurar si se le entregó alguna boleta, factura o algún documento que acredite lo que él percibía por los arriendos, estaría especulando, no recuerda que se le haya entregado algo.

Las *conclusiones respecto de los ingresos de Cristian Aguirre Ramírez las obtuvo de lo señalado al momento de la entrevista*, además constató que él si arrendaba las piezas por cuanto se realizó visita en terreno y se *visualizó personas viviendo en ellas*, no podría señalar fehacientemente si tuvo alguna boleta o factura que se le haya entregado, no lo recuerda.

Una vez y acompañada de la madre del imputado concurrió al lugar, visitaron las 3 viviendas que arriendan. A la propiedad de San Carlos N°940 fue una vez.

Para establecer el monto y la periodicidad de los ingresos mensuales del acusado la obtuvo en base a *entrevistas con el imputado y su pareja, dado que él era el administrador y señaló que tenía todas las piezas arrendadas, por eso en el informe pone un* ***informe aproximado***, porque puede ser que en algún momento no tuviera las 29 piezas arrendadas, pero si puede señalar que al momento de visitar las viviendas había gente viviendo ahí. *No preguntó cuántos ingresos se generaban en abril, mayo junio, por eso estableció un monto aproximado.*

En su visita vio a mucha gente, también les preguntó a algunas personas que estaban ahí y estas dijeron que estaban casi todas las pizas ocupadas, pero no puede decir si estaban todas ocupadas dado que no hizo ingreso a cada una de las piezas.

Aclaró que para la confección del informe tuvo a la vista la carpeta investigativa, en el informe están los documentos, no podría precisar si estaba o tuvo a la vista la declaración de Cristian Aguirre en la causa. No tuvo a la vista la declaración en la causa de los otros imputados peritados. También habló con los arrendatarios de la vivienda de don Cristian, *eso no lo consignó en el informe porque no lo consideró necesario.* Que, no solo se quedó con los dichos del imputado, sino que se hace una triangulación de la información con los antecedentes entregados, la declaración del imputado, la declaración de la familia y principalmente la visita en terreno es la que demuestra que es verídico que existe la actividad que reporta ingresos. Para establecerlo dijo que habló con dos mujeres que estaban ahí, las que señalan que arrendaban, que eran extranjeras, que trabajaban como temporeras y que el arriendo de las piezas dependía del tamaño, teniendo presente que en una pieza vive un grupo familiar y que los valores fluctuaban entre $120.000 a $160.000

Sobre los ingresos obtenidos de las hospederías tuvo a la vista un cuaderno con los nombres de las personas, por ejemplo, en la pieza N°1 juanita Pérez, en la pieza N°2 tal persona; pieza 3 tal persona, tienen ese registro para saber quién vive en tal o cual pieza, es un cuaderno escrito a mano. Cuando concurrió vio alrededor de 25 personas, las otras estaban trabajando, en el cuaderno aparecen nombres de personas y la pieza, pero puede pasar que al momento de actualizar el cuaderno puede ser que alguna familia se haya ido o llegado una nueva persona, *con el cuaderno no se puede establecer que estaban las 29 piezas arrendadas*. Los cuadernos si servían para determinar que las habitaciones estaban arrendadas.

No concurrió a la parcela que administraba Cristian Aguirre, es una propiedad de la madre, constató las 3 viviendas en las que se arriendan piezas, no fue a la parcela, pero tuvo la escritura, no fue porque ese lugar está ubicado en la comuna de Las Cabras. No fue falta de rigurosidad no concurrir a la parcela de la madre de Cristian a fin de verificar si se realizaba la actividad comercial informada, porque en el caso de don Cristian la parcela no era su propiedad, sino que estaba a nombre de la madre Cristian, él era administrador de los arriendos para eventos de la parcela por eso no realizó la visita a terreno, no lo creyó necesario, pero no fue falta de rigurosidad.

Los ingresos familiares de Cristian Aguirre e Ivana Abarca eran de aproximadamente $4.000.000 ello se determinó por lo señalado tanto por el imputado, su pareja del imputado, la madre y hermana en entrevistas semi estructuradas y se constató en terreno que existe esta actividad lícita y formalizada,

ya que tiene iniciación de actividades y hay un cuaderno, pero no pudo ingresar a cada vivienda, entonces esos 4 millones son ingresos aproximados.

De la lectura de los dichos de la señora Guevara, está claro que toda la información que aporta es en base a estimaciones, sin documentación objetiva que permita verificar tales sumas de dineros que les informaron los mismos interesados. Por otra parte, el cuaderno del que habla no fue ofrecido por la defensa del acusado, no se tienen constancia de que aquel exista; que, en juicio se habló de hojas escritas a mano, sin nombre de huéspedes o nombres incompletos, y que corresponderían a las hopederías de la madre de Cristian Aguirre, lo que difiere de lo señalado por la perito. No existe información completa respecto de alguno de los huéspedes que dijo estarían en la hospedería para confirmar el valor del arrendamiento de alguna de las piezas.

Es claro que Aguirre tiene registro de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, es información que está en la carpeta investigativa, pero este antecedente no permite proyectar ingresos, sólo que la actividad está regularizada, nada más. Además, es cierto que la propiedad existe y que está habilitada para alojar, principalmente grupos familiares de origen boliviano, tal como le señaló a la defensa el funcionario policial **Felipe Molina** quien explicó que hizo ingreso a la propiedad el 29 de noviembre de 2021, a las 4:20 horas de la mañana, labor que realizó junto a 8 personas más. Agregó que era un domicilio de dos pisos de edificación y un subterráneo; un cité con aproximadamente 29 habitaciones, todas habitadas por ciudadanos bolivianos, que al ser consultadas señalaron que se dedicaban al rubro de la cosecha en la comuna de Melipilla. En el lugar no se incautó ninguna evidencia de interés criminalístico. Además, se realizó fijación fotográfica del lugar, las ya habían sido exhibidas por la defensa y que dan cuenta de lo referido por el testigo.

Dijo que en cada habitación había un grupo familiar que eran nacionales bolivianos. En cada habitación había entre 1 a 3 personas, entre ellos niños, niñas y adolescentes.

La información que entrega este testigo no es nada de lo que ya se haya señalado en juicio. Sin embargo, la perito en su calidad de Asistente Social, además de entrevistar a estas dos personas, podría haber complementado su peritaje social con la aplicación de algún instrumento que le permitiera por ejemplo, recoger información en cuanto a la cantidad de personas que conformaban los grupos familiares que habitaban estas piezas, los ingresos familiares que recibían, y el tiempo que han permanecido allí, y si les otorgaban algún tipo de recibos, las

fechas de pago, etc.,para luego realizar ese cruce de información con lo informado por los interesados, dado que de aquello depende por ejemplo, si los arrendatarios tienen la capacidad para pagar los valores que indican los peritados, por cada una de las piezas y si ese es un valor fijo durante todo el año, cuestión que no hizo. Es cierto que, cómo perito social entregó información importante al tribunal como la descripción de variables educacionales y laborales de los acusados, sin embargo sobre el aspecto patrimonial se destacó por la parcialidad en la información que entrega la perito, la que es distinta de lo informado por los otros peritos de descargo, por ello, no permite a estos sentenciadores otorgarle la validez suficiente como para tener por cierto que, los ingresos que el mismo acusado y su grupo familiar le informaron, sean ciertos y que éstos provengan efectivamente, de una fuente lícita, por esta razón se desestima su pericia.

Se desestima también la prueba Documental consistente en Ficha clínica del imputado Cristian Aguirre Ramírez, durante su hospitalización en la Clínica las Condes; la deuda del imputado Cristian Aguirre Ramírez, por la suma de $ 270.000.000 millones de pesos, deuda a nombre del imputado Juan Carlos Vidal Bahamondez; demanda contra Cristian Aguirre Ramírez, por deuda en Clínica Las Condes, ROL 13.794-2023, del 7° Juzgado Civil de Santiago; carpeta Tributaria de Cristian Aguirre Ramírez por no contribuir a la decisión del tribunal.

VIGESIMOQUINTO: *Decisión de absolución*. Que, se absuelve al acusado Franco Esteban Céspedes González de la imputación que lo tuvo como autor del delito de Tenencia ilegal de armas de fuego del artículo 9 de la ley 17.798 con relación a la letra b) del artículo 2 de la misma ley, según se expresó en la acusación, sin embargo, no se rindió prueba al respecto, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 340 del Código Procesal Penal, se le debe absolver de tal cargo.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 11 Nº 6, 11N° 9, 12 N° 15, 12 Nº 16, 14 Nº 1, 15 Nº 1, 18, 24, 28, 29, 31, 49, 50, 68 y 74 del Código Penal; artículos 1, 45, 47, 48, 52, 295, 296, 297, 325 y siguientes, 340, 341, 346 y 348 del Código Procesal Penal; artículos 1, 3, 16 N° 1 y 2; 40,41,45 y 46 de la Ley 20.000; artículo 27 letra a) y 36 de la ley 19.913, artículos 2 letras b) y c) 9 y 13 de la ley 17.798 y Leyes 19.970 y 20.568, **se declara**:

I.-. Que, **se absuelve** a **FRANCO ESTEBAN CÉSPEDES** GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 18.213.054-0 de la imputación que lo consideró autor del delito de Tenencia ilegal de armas de fuego del artículo 9 de la ley 17.798 con relación a la

letra b) del artículo 2 de la misma ley, supuestamente cometido en la comuna de Melipilla el 29 de noviembre del año 2021.

II.- Que, **se condena** a **CRISTIAN PABLO AGUIRRE RAMIREZ,** cédula de identidad N° 15.866.137-3**,** a cumplir las siguientes penas:

-20 (veinte) años de presidio mayor en su grado máximo como autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000.

-15 (quince) años presidio mayor en su grado medio y multa de cuatrocientas (400) unidades tributarias mensuales, como autor del delito consumado de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000.

- 15 (quince) años de presidio mayor en sus grado medio y multa de seiscientas (600) unidades tributarias mensuales como autor del delito consumado de lavado de activos descrito en la ley 19.913, artículo 27 letra a).

Adicionalmente, se imponen las penas accesorias, en cada uno de los delitos referidos, consistente en la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, todos cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

III.-Que **se condena a BRYAN ANDRÉS PINTO CARRASCO** cédula de identidad N°16.576.914-7, a las siguientes penas:

-15 (quince) años de presidio mayor en su grado medio, como autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº1 de la ley 20.000.

-12 (doce) años de presidio mayor en su grado medio y multa de cuatrocientas (400) unidades tributarias mensuales, como autor del delito consumado de lavado de activos del artículo 27 letra a) de la ley 19.913.

Asimismo, se imponen las penas accesorias, en cada uno de los delitos referidos, consistente en la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, ambos cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

IV.-. Que **se condena** a **FRANCO ESTEBAN CÉSPEDES GONZÁLEZ** ya individualizado, a las siguientes penas:

-10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de cien (100) unidades tributarias mensuales, como autor del delito consumado de tráfico ilícito de drogas del artículo 3° de la ley 20.000;

-15 (quince) años de presidio mayor en su grado medio como autor del delito consumado de asociación ilícita del artículo 16 N° 1 de la ley 20.000;

-8 (ocho) años de presidio mayor en sus grado mínimo y multa de doscientas (200) unidades tributarias mensuales como autor del delito consumado de lavado de activos descrito en la ley 19.913, artículo 27 letra a).

Se impone en cada uno de los delitos, las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, todos cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

V.- Que **se condena** a **IVANA ALINE ABARCA GONZALEZ** cédula de identidad N°16.577.677-1, a las siguientes penas:

-8 (ocho) años de presidio mayor en su grado mínimo como autora del delito consumado de asociación ilícita del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000.

-8 (ocho) años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de doscientas (200) unidades tributarias mensuales como autora del delito consumado de lavado de activos descrito en la ley 19.913, artículo 27 letra a).

Los delitos referidos, conllevan las penas accesorias, en cada uno de ellos, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, todos cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

VI.-Que, **se condena** a **IGNACIO ALBERTO CERDA MUÑOZ** cédula de identidad N°15.865.985-9, a la pena de **15 (quince) años de presidio mayor en su grado medio** como autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000 y a la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, cometido en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

VII.- Que **se condena** a **WLADIMIR ANDRÉS MATURANA GÓNGORA** cédula de identidad N°19.411.717-5, a las siguientes penas:

-8 (ocho) años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de sesenta (60) unidades tributarias mensuales, como autor del delito consumado de tráfico ilícito de drogas del artículo 3° de la ley 20.000.

-8 (ocho) años de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000.

Conjuntamente a estos delitos, se imponen las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, ambos cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

VIII.- Que **se condena** a **SEBASTIÁN NICOLÁS BASCUR AEDO** cédula de identidad N°19.795.177-K, a las siguientes penas:

-8 (ocho) años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de sesenta (60) unidades tributarias mensuales, como autor del delito consumado de tráfico ilícito de drogas del artículo 3° de la ley 20.000.

-8 (ocho) años de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000.

Simultáneamente, se imponen en cada uno de los ilícitos las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, ambos cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

IX.- Que, **se condena** a **HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO MARCHANT** cédula de identidad N°17.682.815-3 a las siguientes penas:

-10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000

-10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito consumado de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 y **multa de cien (100) unidades tributarias mensuales.**

Al mismo tiempo, se imponen las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, para ambos ilícitos, cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

X.- Que **se condena** a **JONATHAN ANDRES PEÑALOZA MARDONES** cédula de identidad N°15.623.221-1 a las siguientes penas:

-10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 Nº2 de la ley 20.000.

-10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito consumado de Tráfico de drogas del artículo 3 de la ley 20.000 y **multa de cien (100) unidades tributarias mensuales**.

Y, en cada uno de los ilícitos se impone la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, delitos cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

XI.- Que **se condena** a **HÉCTOR MANUEL MOYA ZUÑIGA** cédula de identidad N°17.082.248-K a las siguientes penas:

-8 (ocho) años de presidio mayor en su grado mínimo y multa de sesenta (60) unidades tributarias mensuales, como autor del delito consumado de tráfico ilícito de drogas del artículo 3° de la ley 20.000.

- 8 (ocho) de presidio mayor en su grado mínimo como autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000.-

Y, a la **pena única de 10 (diez) años de presidio mayor en su grado mínimo** como autor de los delitos consumados descrito y sancionados en los artículos 9 letras b) y c) y el ilícito del artículo 13 de la ley 17.798.

Adicionalmente, se imponen las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras duren las condenas, respecto de todos los ilícitos, cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

XII.- Que **se condena** a **JUAN CARLOS VIDAL BAHAMONDEZ**, cédula de identidad N°18.487.828-3, a las siguientes penas:

-4 (cuatro) años de presidio menor en su grado máximo y multa de sesenta (60) unidades tributarias mensuales por ser autor del delito consumado de tráfico ilícito de drogas del artículo 3° de la ley 20.000.

-4 (cuatro) años de presidio menor en su grado máximo por ser autor del delito consumado de asociación ilícita para el tráfico de drogas del artículo 16 N° 2 de la ley 20.000.

Asimismo, se imponen las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, en ambos casos, por lo ilícitos cometidos en territorio jurisdiccional de este tribunal, desde a lo menos el año 2018 al 29 de noviembre del año 2021.

XIII.-Que, al **no reunirse los requisitos** previstos en la Ley **18.216**, no se le sustituye la pena impuesta a ninguno de los acusados, debiendo cumplir efectivamente las penas privativas de libertad impuestas. Los sentenciados cumplirán sus condenas en orden sucesivo, principiando por las más graves, o sea, las más altas en la escala respectiva sirviéndoles de abono los días que han permanecido privados de libertad con motivo de la presente causa, respecto de los acusados Bryan Andrés Pinto Carrasco; Cristian Pablo Aguirre Ramírez; Franco Esteban Céspedes González; Héctor Enrique Maldonado Marchant; Héctor Manuel Moya Zúñiga; Ignacio Alberto Cerda Muñoz; Ivana Aline Abarca González; Jonathan Andrés Peñaloza Mardones; Sebastián Nicolás Bascur Aedo; Wladimir Andrés Maturana Góngora, esto es desde el 29 de noviembre del año 2021 hasta la fecha de dictación de la presente sentencia y respecto del acusado Juan Carlos Vidal Bahamondez este permaneció privado de libertad desde el día 29 de noviembre del año 2021 hasta el día 19 de mayo de 2022 fecha en que se sustituyó por la medida cautelar de arresto domiciliario total hasta la fecha de dictación de este fallo, dejando constancia que registra 3 incumplimientos a la referida cautelar, correspondiente a los días 6, 8, y 13 junio de 2024. Lo anterior, salvo mejor parecer del Juez de Garantía competente, contando con mejores antecedentes.

IXV. – Las penas pecuniarias deberán se pagadas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que quede ejecutoriado el presente fallo y en caso de no cumplimiento del pago de la multa se hará aplicable lo dispuesto en el artículo 49 del Código Penal, según se determine en su oportunidad.

XV. - Que **no se condena en costas** a los condenados, atendido lo dispuesto en el considerando vigésimo primero de esta sentencia.

XVI.- Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19.970, procédase a incluir la huella genética de los sentenciados en el Registro de Condenados, previa toma de muestra biológica en su oportunidad, para lo cual Gendarmería de Chile deberá coordinar la toma de dicha muestra, a los acusados Bryan Andrés Pinto Carrasco; Cristian Pablo Aguirre Ramírez; Franco Esteban Céspedes González; Héctor Enrique Maldonado Marchant; Héctor Manuel Moya Zúñiga; Ignacio Alberto Cerda Muñoz; Ivana Aline Abarca González; Jonathan

Andrés Peñaloza Mardones; Sebastián Nicolás Bascur Aedo; Wladimir Andrés Maturana Góngora y Juan Carlos Vidal Bahamondez.

XVII.-Que se ordena el comiso de las especies incautadas y destrucción de la droga, conforme lo razonado en el considerando décimo noveno de esta sentencia, lo que deberá llevarse a efecto por el Ministerio Público **en los términos que lo solicitó**.

Ejecutoriada que sea la presente sentencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal, como también a lo ordenado en la ley N°19.970 y a lo previsto en el artículo 17 de la ley N°20.568, oficiándose al efecto al Servicio Electoral. Ofíciese, además, al Registro Nacional de Conductores, según lo dispuesto en el artículo 215 de la ley N°18.290 y, conforme lo solicitado por el Ministerio Público, ofíciese para hacer efectivo el comiso de los vehículos Audi A5 cabriolet PPU FFWP.31; Kia Rio 5 PPU CXVG.28; Toyota modelo Rav4, color negro año 2022 patente única RJLT 55 y la Motocicleta BMW PPU RWY.14.

Regístrese y comuníquese en su oportunidad al Juzgado de Garantía de Melipilla para su cumplimiento, hecho archívese.

Redactada por la juez Ana María Vega Ramírez.

RIT N° 99-2023.

Ruc N° 1901034817-2

Pronunciada por los jueces titulares del Tribunal de Juicio Oral de Melipilla integrado por don Mauricio Cuevas Gatica como juez presidente de sala, doña Sylvia Alvarado Estay como tercer juez integrante, doña Grisel Muñoz Ruiz como cuarto juez alterno, y doña Ana María Vega Ramírez a cargo de la redacción. No firma juez alterno por haber retornado a su tribunal de origen.